

Santiago, veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.-

Vistos:

En estos antecedentes rol N° 2182-98 de Ministro de Fuego, episodio Operación Cóndor, se dispuso investigar los homicidios y secuestros ocurridos en las personas de Jorge Isaac Fuentes Alarcón, Julio del Tránsito Valladares Caroca, Juan Humberto Hernández Zazpe, Manuel Jesús Tamayo Martínez, Luis Gonzalo Muñoz Velásquez, Alexei Vladimir Jaccard Siegler, Héctor Heraldo Velásquez Mardones, Jacobo Stoulman Bortnik, Hernán Soto Gálvez, Matilde Pessa Mois, Rüter Enrique Correa Arce y Ricardo Ignacio Ramírez Herrera.

En estos autos se procesó y acusó a las siguientes personas como responsables de dichos ilícitos:

1) CRISTOPH GEORG WILLEKE FLOEL, chileno, natural de Concepción, casado, nacido el 9 de junio de 1948, Cédula Nacional de Identidad N° 5.175.609-6, Brigadier (R) del Ejército de Chile, cumpliendo actualmente condena en el Centro de Cumplimiento Penitenciario Punta Peuco.

2) RAÚL EDUARDO ITURRIAGA NEUMANN, chileno, natural de Linares, casado, nacido el 23 de enero de 1938, Cédula Nacional de Identidad N° 3.672.875-2, Mayor General (R) del Ejército de Chile, cumpliendo actualmente condena en el Centro de Cumplimiento Penitenciario Punta Peuco.

3) PEDRO OCTAVIO ESPINOZA BRAVO, chileno, natural de Santiago, casado, nacido el 19 de agosto de 1932, Cédula Nacional de Identidad N° 3.063.238-9, Brigadier (R) del Ejército de Chile,

cumpliendo actualmente condena en el Centro de Cumplimiento Penitenciario Punta Peuco.

4) JOSÉ ALFONSO OJEDA OBANDO, chileno, natural de La Unión, casado, nacido el 13 de agosto de 1941, Cédula Nacional de Identidad N° 4.411.317-1, Sargento 2° (R) de Carabineros de Chile, actualmente cumpliendo condena en el Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina I.

5) CARLOS ENRIQUE MIRANDA MESA, chileno, natural de Melipilla, casado, nacido el 18 de octubre de 1951, Cédula Nacional de Identidad N° 6.653.380-8, Empleado Civil (R) del Ejército de Chile, domiciliado en pasaje Millamar N° 6688, comuna de La Florida.

6) CARLOS EUSEBIO LÓPEZ INOSTROZA, chileno, natural de Temuco, casado, nacido el 26 de septiembre de 1943, Cédula Nacional de Identidad N° 4.842.603-4, Sargento 1° (R) del Ejército de Chile, domiciliado en Machalí N° 02530, Población Clara Estrella, comuna de Lo Espejo.

7) GERARDO MEZA ACUÑA, chileno, natural de Pitrufquén, casado, nacido el 1 de diciembre de 1940, Cédula Nacional de Identidad N° 4.699.878-2, Suboficial (R) de Carabineros de Chile, actualmente cumpliendo condena en el Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina I.

8) HUGO HERNÁN CLAVERÍA LEIVA, chileno, natural de Rancagua, casado, nacido el 5 de octubre de 1953, Cédula Nacional de Identidad N° 6.861.524-0, Funcionario (R) del Ejército de Chile,

domiciliado en Avenida Chile N° 100, B/B, Depto. 31, comuna de Viña del Mar.

9) JERÓNIMO DEL CARMEN NEIRA MÉNDEZ, chileno, natural de Cañete, casado, nacido el 25 de agosto de 1946, Cédula Nacional de Identidad N° 5.727.408-5, Sargento 1° (R) de Carabineros de Chile, domiciliado en Sector Cayupil S/N, comuna de Cañete.

10) JORGE LUIS VENEGAS SILVA, chileno, natural de Santiago, casado, nacido el 13 de abril de 1954, Cédula Nacional de Identidad N° 7.476.525-4, Empleado Civil (R) del Ejército de Chile, domiciliado en pasaje Arrayán N° 10179, comuna de La Florida.

11) JORGE SEGUNDO MADARIAGA ACEVEDO, chileno, natural de Santiago, casado, nacido el 9 de febrero de 1933, Cédula Nacional de Identidad N° 3.429.888-2, Subprefecto (R) de la Policía de Investigaciones de Chile, domiciliado en calle Pepe Vila N° 440, Depto. 104, comuna de La Reina.

12) JOSÉ ENRIQUE FUENTES TORRES, chileno, natural de Ñuble, casado, nacido el 15 de enero de 1944, Cédula Nacional de Identidad N° 5.241.056-8, Funcionario (R) del Ejército de Chile, cumpliendo actualmente condena en el Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina I.

13) JOSÉ JAVIER SOTO TORRES, chileno, natural de Santiago, casado, nacido el 19 de agosto de 1954, Cédula Nacional de Identidad N° 6.312.919-4, Empleado Civil (R) del Ejército de Chile, domiciliado en Arturo Prat S/N, comuna de Til Til.

14) JUAN CARLOS ESCOBAR VALENZUELA, chileno, natural de Santiago, casado, nacido el 26 de mayo de 1954, Cédula Nacional de Identidad N° 6.060.529-7, Empleado Civil (R) del Ejército de Chile, domiciliado en pasaje San Joaquín N° 790, comuna de Lo Barnechea.

15) PEDRO MORA VILLANUEVA, chileno, natural de Río Bueno, casado, nacido el 28 de enero de 1946, Cédula Nacional de Identidad N° 4.935.378-2, Funcionario (R) de Carabineros de Chile, domiciliado en calle Arturo Prat N° 1020, comuna de Osorno.

16) RAÚL ALBERTO SOTO PÉREZ, chileno, natural de Los Ángeles, casado, nacido el 25 de noviembre de 1953, Cédula Nacional de Identidad N° 6.356.831-7, Empleado Civil (R) del Ejército de Chile, domiciliado en calle Pardo Villalón N° 262, Depto. 102, comuna de Lo Prado.

17) ROBERTO HERNÁN RODRÍGUEZ MANQUEL, chileno, natural de Santiago, casado, nacido el 15 de noviembre de 1954, Empleado Civil (R) de la Fuerza Aérea de Chile, Cédula Nacional de Identidad N° 7.316.303-K, cumpliendo actualmente condena en el Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina I.

18) SILVIO ANTONIO CONCHA GONZÁLEZ, chileno, natural de Parral, casado, nacido el 18 de enero de 1930, Suboficial (R) de Carabineros de Chile, Cédula Nacional de Identidad N° 2.991.069-3, domiciliado en pasaje Aviador Acevedo N° 970, Población San Miguel, comuna de Melipilla.

19) GERARDO ERNESTO GODOY GARCÍA, chileno, natural de Lota, casado, nacido el 6 de marzo de 1949, Teniente Coronel (R) de Carabineros de Chile, Cédula Nacional de Identidad N° 5.612.623-6, cumpliendo actualmente condena en el Centro de Cumplimiento Penitenciario Punta Peuco.

20) HERMON HELEC ALFARO MUNDACA, chileno, natural de Ovalle, soltero, nacido el 5 de mayo de 1935, Funcionario (R) de la Policía de Investigaciones de Chile, Cédula Nacional de Identidad N° 2.918.824-6, actualmente cumpliendo condena en el Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina I.

21) JORGE CLAUDIO ANDRADE GÓMEZ, chileno, natural de Concepción, casado, nacido el 28 de febrero de 1950, Teniente Coronel (R) del Ejército de Chile, Cédula Nacional de Identidad N° 5.293.833-3, domiciliado en calle Los Tulipanes N° 7, Villa Ámsterdam, comuna de Buin.

22) JOSÉ ABEL ARAVENA RUIZ, chileno, natural de Selva Oscura, casado, nacido el 30 de agosto de 1945, Sargento 2° (R) de Carabineros de Chile, Cédula Nacional de Identidad N° 5.415.924-2, cumpliendo actualmente condenada en el Centro de Cumplimiento Penitenciario Punta Peuco.

23) JUAN ÁNGEL URBINA CÁCERES, chileno, natural de Santiago, viudo, nacido el 12 de julio de 1934, Prefecto (R) de la Policía de Investigaciones de Chile, Cédula Nacional de Identidad N° 3.245.803-3, domiciliado en Avenida Francisco Bilbao N° 3561, Depto. 1409, comuna de Providencia.

24) LUIS RENÉ TORRES MÉNDEZ, chileno, natural de Santiago, casado, nacido el 7 de enero de 1954, Empleado Civil (R) del Ejército de Chile, Cédula Nacional de Identidad N° 6.385.328-3, actualmente cumpliendo condena en el Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina I.

25) MANUEL RIVAS DÍAZ, chileno, natural de Santiago, casado, nacido el 3 de mayo de 1936, Subcomisario (R) de la Policía de Investigaciones de Chile, Cédula Nacional de Identidad N° 3.985.245-4, actualmente cumpliendo condena en el Centro de Cumplimiento Penitenciario Punta Peuco.

26) MARÍA GABRIELA ÓRDENES MONTECINOS, chilena, natural de Buin, casada, nacida el 6 de julio de 1954, Suboficial (R) de la Armada de Chile, Cédula Nacional de Identidad N° 7.525.598-5, domiciliada en pasaje Nora N° 1900, Villa Noemí, comuna de La Florida.

27) MIGUEL KRASSNOFF MARTCHENKO, chileno, natural de Santiago, casado, nacido el 15 de febrero de 1946, Brigadier (R) del Ejército de Chile, Cédula Nacional de Identidad N° 5.477.311-0, actualmente cumpliendo condena en el Centro de Cumplimiento Penitenciario Punta Peuco.

28) MOISÉS PAULINO CAMPOS FIGUEROA, chileno, natural de Curacautín, casado, nacido el 6 de septiembre de 1944, Suboficial (R) de Carabineros de Chile, Cédula Nacional de Identidad N° 5.255.027-0, actualmente cumpliendo condena en el Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina I.

29) ÓSCAR BELARMINO LA FLOR FLORES, chileno, natural de Calama, casado, nacido el 5 de junio de 1951, Cabo 2° (R) del Ejército de Chile, Cédula Nacional de Identidad N° 6.128.418-4, domiciliado en Avenida Oriente N° 673, Sector Lavanda, comuna de Calama.

30) OSVALDO PULGAR GALLARDO, chileno, natural de Quilleco, casado, nacido el 30 de enero de 1945, Suboficial Mayor (R) de Carabineros de Chile, Cédula Nacional de Identidad N° 5.507.285-K, domiciliado en Chacallar Sur, Km. 16, comuna de Los Ángeles.

31) RODOLFO VALENTINO CONCHA RODRÍGUEZ, chileno, natural de Santiago, casado, nacido el 13 de abril de 1954, Empleado Civil (R) del Ejército de Chile, Cédula Nacional de Identidad N° 7.076.646-9, domiciliado en Avenida Américo Vespucio N° 0100, comuna de Pudahuel.

32) TERESA DEL CARMEN OSORIO NAVARRO, chilena, natural de Santiago, viuda, nacida el 21 de enero de 1956, Marinero 2° (R) de la Armada de Chile, Cédula Nacional de Identidad N° 6.838.121-5, domiciliada en calle Zeger N° 1941, comuna de Iquique.

33) CARLOS JOSÉ LEONARDO LÓPEZ TAPIA, chileno, natural de Santiago, casado, nacido el 6 de noviembre de 1933, Coronel (R) del Ejército de Chile, Cédula Nacional de Identidad N° 2.632.039-9, actualmente cumpliendo condena en el Centro de Cumplimiento Penitenciario Punta Peuco.

34) CLAUDIO ENRIQUE PACHECO FERNÁNDEZ, chileno, natural de Santiago, casado, nacido el 19 de abril de 1946, Sargento 1°

(R) de Carabineros de Chile, Cédula Nacional de Identidad N° 5.281.692-0, actualmente cumpliendo condena en el Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina I.

35) HERIBERTO DEL CARMEN ACEVEDO, chileno, natural de Melipilla, viudo, nacido el 12 de abril de 1931, Sargento 1° (R) de Carabineros de Chile, Cédula Nacional de Identidad N° 3.074.428-4, domiciliado en calle Las Fucsias N° 2069, comuna de Santiago.

36) JOSÉ DOMINGO SECO ALARCÓN, chileno, natural de Valparaíso, casado, nacido el 21 de junio de 1953, Marinero 1° (R) de la Armada de Chile, Cédula Nacional de Identidad N° 7.084.334-K, domiciliado en Cono Sur, Block 24, Depto. 21, Primer Sector, Gómez Carreño, comuna de Viña del Mar.

37) JUVENAL ALFONSO PIÑA GARRIDO, chileno, natural de Santiago, casado, nacido el 25 de abril de 1950, Sargento 1° (R) del Ejército de Chile, Cédula Nacional de Identidad N° 5.229.353-7, domiciliado en Avenida Américo Vespucio N° 1840, comuna de San Ramón.

38) LIONEL DE LA CRUZ MEDRANO RIVAS, chileno, natural de Talcahuano, casado, nacido el 5 de septiembre de 1952, Funcionario (R) de la Armada de Chile, Cédula Nacional de Identidad N° 6.544.679-0, domiciliado en calle Huenecura N° 146, Población Las Canchas, comuna de Talcahuano.

39) ORLANDO JESÚS TORREJÓN GATICA, chileno, natural de Santiago, casado, nacido el 28 de marzo de 1949, Suboficial Mayor (R) del Ejército de Chile, Cédula Nacional de Identidad N° 5.811.101-5,

domiciliado en Pasaje N° 445, Casa N° 1793, Villa Real Audiencia, comuna de Peñalolén.

40) PEDRO SEGUNDO BITTERLICH JARAMILLO, chileno, natural de Punta Arenas, casado, nacido el 26 de junio de 1940, Suboficial (R) del Ejército de Chile, Cédula Nacional de Identidad N° 4.176.847-9, domiciliado en calle Claudio Matte Pérez N° 2532, comuna de Recoleta.

41) CIRO ERNESTO TORRÉ SÁEZ, chileno, natural de Osorno, casado, nacido el 2 de febrero de 1939, Teniente Coronel (R) de Carabineros de Chile, Cédula Nacional de Identidad N° 4.476.435-0, actualmente cumpliendo condena en el Centro de Cumplimiento Penitenciario Punta Peuco.

42) ORLANDO JOSÉ MANZO DURÁN, chileno, natural de Santiago, divorciado, nacido el 13 de febrero de 1934, Mayor (R) de Gendarmería de Chile, Cédula Nacional de Identidad N° 3.244.925-5, actualmente cumpliendo condena en el Centro de Cumplimiento Penitenciario Punta Peuco.

43) OLEGARIO ENRIQUE GONZÁLEZ MORENO, chileno, natural de Santiago, casado, nacido el 9 de septiembre de 1954, Empleado Civil (R) del Ejército de Chile, Cédula Nacional de Identidad N° 7.101.933-0, domiciliado en calle Los Cardenales N° 10142, comuna de El Bosque.

44) JORGE MARCELO ESCOBAR FUENTES, chileno, natural de Parral, casado, nacido el 14 de febrero de 1945, Brigadier (R) del Ejército de Chile, Cédula Nacional de Identidad N° 4.267.725-6,

actualmente cumpliendo condena en el Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina I.

45) FEDERICO HUMBERTO CHAIGNEAU SEPÚLVEDA, chileno, natural de Santiago, casado, nacido el 5 de septiembre de 1951, Teniente Coronel (R) del Ejército de Chile, Cédula Nacional de Identidad N° 5.545.503-1, domiciliado en calle Los Cactus N° 1724, comuna de Lo Barnechea.

46) GLADYS DE LAS MERCEDES CALDERÓN CARREÑO, chilena, natural de Melipilla, soltera, nacida el 29 de septiembre de 1946, Teniente (R) del Ejército de Chile, Cédula Nacional de Identidad N° 5.445.010-9, domiciliado en calle Arturo Prat N° 863, comuna de Melipilla.

47) MIGUEL RENÉ RIVEROS VALDERRAMA, chileno, natural de Santiago, casado, nacido el 12 de marzo de 1949, Cédula Nacional de Identidad N° 5.714.657-5, domiciliado en calle Los Pumas N° 435, comuna de Peñalolén.

48) HÉCTOR RAÚL VALDEBENITO ARAYA, chileno, natural de Molina, casado, nacido el 4 de febrero de 1935, Cédula Nacional de Identidad N° 3.584.410-4, domiciliado en Avenida Estadio N° 5912, Depto. 304, Villa Ingeniero Carlos Román, comuna de San Joaquín.

49) EDUARDO ALEJANDRO OYARCE RIQUELME, chileno, natural de Talca, casado, nacido el 25 de mayo de 1954, Cédula Nacional de Identidad N° 7.395.397-9, domiciliado en 8 ½ Norte N° 3137, Villa Nueva Holanda, comuna de Talca.

50) JUAN HERNÁN MORALES SALGADO, chileno, natural de Santiago, casado, nacido el 22 de marzo de 1942, Cédula Nacional de Identidad N° 4.516.316-4, actualmente cumpliendo condena en el Centro de Cumplimiento Penitenciario Punta Peuco.

Dio origen a la formación de la presente causa los antecedentes acompañados por el Doctor Martín Almada, extraídos en el mes de noviembre de 1998, del Centro de Documentación y Archivo para la defensa de los Derechos Humanos, entregada por el Poder Judicial de Paraguay, con la autorización de la Corte Suprema de ese país, de fojas 18 y siguientes, y 161, entre los que se cuenta la ficha personal del ciudadano chileno Jorge Isaac Fuentes Alarcón, Sociólogo, militante del MIR, quien aparece ingresando a territorio Paraguayo el 16 de mayo de 1975 y es detenido el 17 de mayo de ese año por la fuerzas de seguridad, quienes le otorgan la libertad el 23 de noviembre de 1975 y expulsado del país por el Aeropuerto Pte. Stroessner.

A fojas 2906, 6554, 11493, 11501 y 11510, se dictaron autos de procesamiento.

Los encausados en este proceso, han prestado las indagatorias siguientes: Gerardo Ernesto Godoy García, de fs. 10388, 10363; Hermon Helec Alfaro Mundaca de fs. 9495, 9497, 9519; Manuel Rivas Díaz de fs. 9492, 9470, 9472; Jorge Andrade Gómez de fs. 10809, 10778, 10798; Osvaldo Enrique Pulgar Gallardo de fs. 10478, 10476; María Gabriela Ordenes Montecinos de fs. 10570, 8547, 10548; Jose Enrique Fuentes Torres de fs. 10260, 10234; Rodolfo Valentino Concha Rodríguez de fs. 10118, 10095; Jose Abel Aravena Ruiz de fs. 4214, 10180,

12500, 10208; Teresa del Carmen Osorio Navarro de fs. 9025, 9587, 9566, 16620, 17454, 17485; Carlos Enrique Miranda Mesa de fs. 9811, 9785, 9806; Silvio Antonio Concha González de fs. 10691; Carlos López Inostroza de fs. 10719; Juan Ángel Urbina Cáceres de fojas fs. 9614, 9591; Moisés Paulino Campos Figueroa de fs. 10512; Gerardo Meza Acuña de fs. 9726, 9701; Jose Alfonso Ojeda Obando de fojas 9021, 9990, 10011, 12768, 18019, 18119; Héctor Washington Briones Burgos de fs. 10846, 11296, 11316, 11321; Pedro Mora Villanueva de fs. 10878; Jorge Segundo Madariaga Acevedo de fs. 11266; Luis Rene Torres Méndez de fs. 10092, 10068; Raúl Alberto Soto Pérez de fs. 9832, 9814; Jorge Luis Venegas Silva de fs. 9542, 9522; Hugo Hernán Clavería Leiva de fs. 10.143, 10.120, 10.122; Jose Javier Soto Torres de fs. 9.388; Roberto Hernán Rodríguez Manquel de fs. 11.115; Juan Carlos Escobar Valenzuela de fs. 10.231, 10.211; Jerónimo del Carmen Neira Méndez, de fs. 9.056 bis, 10.577, 10.599; Miguel Krassnoff Martchenko de fojas 2840, 3999, 10269, 10282, 12487; Cristoph Georg Paul Willeke Floel de fojas 1303, 2485, 2487, 12424, 13158, 13892 y careos de fojas 18854, 18856 y 18857; y Oscar Belarmino La Flor Flores, de fojas 11487, 11.467 y 11490; Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo de fojas 9642; 9647; 9649; 9672; 9682 y 9684; Galdys de las Mercedes Calderón Carreño de fs. 18167, 18198, 18634 y careo de fojas 18128 y 18132; Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda de fs. 17308, 17458, 17979, 18005, 18165 y 18199; Heriberto Del Carmen Acevedo de fs. 9870, 9873 y 9882; Pedro Octavio Espinoza Bravo de fs. 1295, 2465, 2479, 2843, 13795, 13948, 13989 y 18869; Jorge Marcelo Escobar Fuentes de fs. 17302, 17973, 18004, 18162 y

18202; Olegario Enrique González Moreno de fs. 11014 y 11032; Raúl Eduardo Iturriaga Neumann de fs. 2461, 11327, 13807, 13854; Carlos José Leonardo López Tapia de fs. 2740, 10455; Orlando José Manzo Durán de fs. 7853, 10995 y 11012; Lionel de la Cruz Medrano Rivas de fs. 11197; Juan Hernán Morales Salgado de fs, 7208, 12665, 17078, 17425 y 18244; Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme de fs, 9023, 10836, 12573, 16625, 17243, 17247, 18022 y 18376; Claudio Enrique Pacheco Fernández de fs, 10145, 10148, 10174, 10177 y 12556; Juvenal Alfonso Piña Garrido de fs, 18172, 2380, 2382, 10047, 10035, 12557 y 20946; Miguel Rene Riveros Valderrama de fs, 17305, 18010, 18127, 18163 y 18194; José Domingo Seco Alarcón de fs. 11172; Orlando Jesús Torrejón Gatica de fs, 9687, 9695, 9696, 9698; Ciro Ernesto Torrè Sáez de fs. 9834, 9866, 11069, 14541, 14545, 15467 y 15478; Héctor Raúl Valdebenito Araya de fs, 15472, 16622, 18001, 18099 y 18643.

A fs. 18796, se declara cerrado el sumario.

A fs. 18994, rola auto acusatorio, y a fs. 19216, 19239, 19262, 19284, 19361, 19365, 19380, 19413, 19580, 19625, 19603, 19626, 19689, 19784, 20348, 20367 y 20378, corren las adhesiones a la acusación de los querellantes particulares.

A fojas 19216, 19239, 19262, 19295, 19333, 19380, 19394,b 19413, 19436, 19580, 19603, 19626, 19661, 19689, 19723, 19753, 19784, 20348, 20378 y 19365, se deducen demandas civiles.

A fs. 19818, 19898, 19976, 20016, 20130, 20196 y 20471, el Fisco de Chile contesta las demandas civiles.

A fs. 21555, 22002, 21347, 21418, 21452, 21715, 21725, 21333, 21486, 20778, 20808, 21431, 21370, 20590, 21091, 21573, 20594 y 20753, corren las contestaciones a la acusación fiscal y particulares de las defensas de los encausados.

A fs. 22230, se recibió la causa a prueba, rindiéndose la que consta en autos.

Se certificó el vencimiento del probatorio y se ordenó traer los autos para dictar sentencia.

CONSIDERANDO:

I.- EN CUANTO A LA NULIDAD:

PRIMERO: Que, a fojas 21.573, el abogado Jorge Eduardo Montero Mujica, en representación del acusado René Riveros Valderrama, deduce incidente de nulidad procesal, respecto del cual se ha conferido traslado a los querellantes a fojas 21.738, dejándose su pronunciamiento para definitiva, según consta a fojas 21.823.

Respecto de esta última resolución, la parte que promueve el incidente, dedujo recurso de apelación a fojas 21.886, argumentando que esta decisión le causaría un gravamen irreparable a su representado por haberse postergado su resolución, afectándose en consecuencia la esencia de la interposición del incidente de nulidad, a lo cual se resolvió por este Tribunal no dar lugar al recurso de apelación, por improcedente, atendido que la resolución dictada no es de aquellas que causen gravamen irreparable conforme lo dispuesto por el artículo 54 bis del Código de Procedimiento Penal, según consta a fojas 21.888.

En relación a esta última resolución, la defensa interpuso recurso de hecho ante la Iltra. Corte de Apelaciones de Santiago, siendo rechazado por el Ilmo. Tribunal, confirmando lo resuelto por el suscrito en su oportunidad, según consta en sentencia con firma electrónica avanzada, Rol N° Criminal 235-2017, de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, la cual ha sido acompañada al proceso a fojas 21.925.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, es que corresponde a este sentenciador, en la presente etapa procesal, pronunciarse respecto a la incidencia de nulidad promovida, conforme a lo resuelto por el suscrito a fojas 21.823;

SEGUNDO: Que, el abogado Jorge Eduardo Montero Mujica, en representación del acusado **René Riveros Valderrama**, en lo principal de su presentación, solicita que se declare la nulidad y se prive de todo valor legal a las declaraciones que indica, retrotrayendo la causa al estado de citar judicialmente a cada uno de los declarantes para que comparezcan ante el Tribunal y con pleno reconocimiento y ejercicio de sus derechos y garantías procesales, a objeto que cada uno de ellos adopte la decisión procesal que libremente le corresponda.

Tales declaraciones, arguye la defensa, constituyen el fundamento del auto acusatorio dictado en contra de su representado, lo que ha significado un perjuicio, pues fueron obtenidas en su conjunto vulnerando las garantías constitucionales del derecho a defensa y a un debido proceso, utilizando normativa del Código de Procedimiento Penal que ha sido derogada tácitamente por la Convención Americana de

Derechos Humanos, y por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Ha sindicado en su argumentación que, si la Convención Interamericana de Derechos Humanos tiene aplicación para validar y castigar las infracciones ocurridas en el período de 1973-1990, no existe razón alguna para no aplicar los Derechos Humanos a los imputados ex militares, dado que el artículo 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece la igual protección de la ley.

Resalta en su fundamentación que las facultades judiciales consagradas en los artículos 318, 319, 320, 321, 322, 326, 327 y 328 del Código de Procedimiento Penal, han permitido un uso ilegal de las mismas, pues son precisamente esas normas en conjunto con el artículo 78, del mismo cuerpo legal, las que estima fueron derogadas tácitamente por la entrada en vigencia de la Convención Americana de Derechos Humanos, y por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al ser diametralmente contrarias a las normas contenidas en los instrumentos ya mencionados.

Añade que en el procedimiento de autos se ha desconocido expresamente el artículo 8° de la C.A.D.H y el artículo 14° del P.I.D.C y P., referidos al derecho que le asiste al inculpado de conocer todos los antecedentes en forma previa, a cualquier comparecencia ante estrados, y más bien, a los inculpados no se les ha permitido la presencia de un defensor de su confianza, y han sido conminados ilegítimamente a declarar.

Expresa que en el curso del proceso se han utilizado de forma abusiva normas derogadas para interrogar a los inculpados, vulnerando las normas internacionales que conforme al artículo 5° inciso 2° de la Constitución Política de la República de Chile, son de cumplimiento obligatorio. Así, señala que el Tribunal Constitucional ha estipulado que los procedimientos regulados por el Código de Procedimiento Penal están sujetos a las garantías del debido proceso establecidas en la Constitución, y que se remite al procedimiento e investigación racional y justa que debe ser fijado por el legislador, y donde el juez debe actuar siempre cumpliendo los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos.

Máxime, continúa su fundamentación señalando que las disposiciones legales que infrinjan el debido proceso constitucional, no quebrantan sólo la ley, sino que además vulneran la garantía constitucional del debido proceso, por lo que tales normas son nulas y así debe ser declarado, porque necesariamente su aplicación dará origen a una sentencia que estará sustentada en un proceso ilegítimamente tramitado.

Reitera que el debido proceso quedó integrado tanto por las disposiciones del Código de Procedimiento Penal como también por los tratados internacionales a que ha hecho alusión. De modo que, las disposiciones legales que señala son contradictorias e infringen los artículos 8° N° 2 de la C.A.D.H, y el artículo 14 N° 2 del P.I.D.C.y P., lo que refiere, le permite sostener que las declaraciones que sindicó en el tercer párrafo nunca debieron ser fundamento de la acusación, pues se

interrogó forzosamente a los inculpados, no se les informó previamente de los antecedentes, y se les conminó a declarar, sin advertirles de su derecho a guardar silencio.

En tal sentido, el reconocimiento judicial del ejercicio legítimo del derecho del imputado a la defensa penal, impone como premisa, el derecho a decidir libremente y sin coacciones si ha de prestar o no declaración, luego de conocer los antecedentes del proceso, lo que a su vez, se traduce en reconocer y aplicar el derecho constitucional de no auto incriminarse, que también encuentra sustento en el artículo 14 N° 2 del P.I.D.C.y P., y en el artículo 8° N° 2, letra G), de la C.A.D.H.

A contrario sensu, el reconocer ese derecho, y estar al mismo tiempo frente a una dicotomía en virtud del cual el juez inquisidor impone forzosamente los actos procesales, lleva necesariamente a concluir que no sería posible que una declaración judicial forzada y desinformada tenga algún valor jurídico, por lo que se transforma en una prueba nula, y sin valor alguno.

Aduce que la plena vigencia de los tratados invocados modificó inequívocamente el Código de Procedimiento Penal, respecto de los artículos 78, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326 y 327 y 328 de ese cuerpo legal. Por lo que resulta una contradicción pretender actuar amparado en ellas y otorgarles valor, dado que no pueden aplicarse dichas normas y al mismo tiempo sostener la plena vigencia de los tratados sobre derechos humanos.

Al concluir su presentación, señala que la Convención Americana de Derechos Humanos impuso al Estado de Chile la obligación de

adaptar la legislación interna y cualquier otra decisión de las autoridades políticas y judiciales a las normas de la Convención, y que el poder legislativo ha omitido, no obstante haber dictado el nuevo código procesal penal. Sin perjuicio de ello, tal omisión legislativa no implica que el juez desconozca la normativa internacional, pues es el llamado a efectuar la real aplicación de la ley, dentro de la esfera de su competencia, teniendo la obligación constitucional de respetar y aplicar cabalmente los derechos establecidos y reconocidos como ley de la República.

En último lugar expresa que todo lo obrado, en relación a declaraciones indagatorias de los inculpados y testigos que señala, constituye una inequívoca y flagrante violación judicial al derecho a la igualdad y al debido proceso, por lo que necesariamente debe declararse la nulidad que ha impetrado;

TERCERO: Que, a fojas 21.753, 21.757, 21.783, 21.817 y 21.822, los abogados Alberto Espinoza Pino, Loreto Meza Van Den Daele, Nelson Caucoto Pereira, Paola Flores Clunes y Cristián Cruz, por la parte querellante, evacúan traslado conferido a la nulidad procesal promovida a fojas 21.573 por el abogado Jorge Montero Mujica en representación de Miguel René Riveros Valderrama, cuyas presentaciones pasarán a exponerse en forma conjunta por la similitud en sus argumentos, haciéndose presente que todos los querellantes solicitan el rechazo del incidente de nulidad deducido, con costas.

En primer término, exigen se desestime la incidencia de nulidad por haber sido opuesta extemporáneamente, de conformidad por lo

dispuesto por los artículos 71, 71 bis, 447 y 448 del Código de Procedimiento Penal y normativa pertinente del Código de Procedimiento Civil, disposiciones las cuales dicen relación con la oportunidad para oponer esta clase de incidente, estimando que se habría producido la preclusión de este derecho por haber transcurrido el plazo legal. Otro argumento esgrimido y relacionado a lo expuesto precedentemente, es que la querellante apunta al hecho que el abogado del acusado Riveros Valderrama dedujo diversas presentaciones a lo largo del procedimiento, teniendo pleno conocimiento del proceso, y con ello, de la situación procesal de su defendido y del contenido del auto de procesamiento, no deduciendo el incidente de nulidad en la oportunidad procesal correspondiente, produciéndose en consecuencia la subsanación de la nulidad por haberse aceptado tácitamente sus efectos.

En segundo lugar, la querellante peticiona se proceda al rechazo formal de la nulidad alegada, en atención a que el vicio deducido constituye una alegación de fondo, razón por la cual no existiría un perjuicio sólo reparable con la nulidad procesal, ya que la defensa enunciaría los mismos argumentos en su escrito de contestación de la acusación.

En tercer término, se requiere se desestime el incidente de nulidad por no existir ilegalidad en la aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Penal, en particular, los preceptos que regulan la declaración de los inculpados, ya que éstas han sido obtenidas por un Tribunal competente en la forma y en los casos previstos por la ley, en consonancia con las disposiciones legales y constitucionales, sin ningún

tipo de apremio, coacción o subterfugio que pudiese mermar el pleno ejercicio de los derechos conferidos a los inculpados. Sumado a lo anterior, los querellantes aluden a lo dispuesto en el artículo 483 del Código Procesal Penal, referido al ámbito de aplicación de este cuerpo legal, señalándose expresamente que su normativa se aplicará a aquellos hechos acaecidos con posterioridad a su entrada en vigencia, por lo cual, el procedimiento llevado al efecto ante este Tribunal se enmarcaría dentro de las facultades otorgadas por la ley al juez que tramita la presente causa, dando cumplimiento, en consecuencia, al principio del juez natural contemplado en el artículo 19 N° 3 de la Carta Magna. En el mismo sentido, la parte incidentada se hace cargo del eventual aprovechamiento del secreto investigativo durante la etapa de sumario, indicándose al efecto que la defensa ha dispuesto del tiempo suficiente para conocer todos los antecedentes que obran en el proceso, otorgándose una enorme responsabilidad a la defensa letrada y técnica, en orden a asesorar debidamente a su representado, con el fin de que este logre hacer valer, de forma íntegra y oportuna, sus derechos en el proceso.

Concluyendo su argumentación, la parte incidentada alude al hecho de no haberse transgredido ningún precepto constitucional ni internacional relativo a los Derechos Humanos, al aplicarse la normativa interna en el presente caso. Motiva el argumento expuesto en diversos preceptos legales, constitucionales y de derecho internacional, citando al efecto jurisprudencia del Excmo. Tribunal Constitucional. Los querellantes aluden, en definitiva, a la circunstancias de haberse dado

cumplimiento a las normas referidas al debido proceso, promoviéndose el respeto de las garantías y derechos otorgados a las partes dentro del procedimiento penal, en especial a los inculpadados;

CUARTO: Que, conforme a lo señalado en el considerando primero, este sentenciador procederá a resolver la incidencia de nulidad promovida. En cuanto a la forma, respecto a la oportunidad procesal en que ha sido deducido el respectivo incidente de nulidad por la defensa del acusado René Riveros Valderrama, el suscrito estima que ésta ha sido deducida fuera del plazo legal, atendido a las razones y consideraciones que a continuación se exponen. En efecto, en virtud de lo señalado por el artículo 71 N° 1 en relación a los artículos 447 y 448 inciso 3°, todos del Código de Procedimiento Penal, se desprende que una de las oportunidades procesales que tienen las partes para solicitar la nulidad de trámites y actos procesales realizados en el sumario es en los escritos fundamentales del plenario, estimándose por trámite esencial senda contestación de la acusación fiscal, situación que ocurre en estos autos, por cuanto se deduce presentación por la defensa, rolante a fojas 21.573, que en lo principal, promueve incidente de nulidad solicitando se declare la nulidad y se prive de todo valor legal a las declaraciones del sumario que indica, y en segundo otrosí, contesta acusación fiscal y adhesiones. En este caso, resulta evidente que pese a ser dos actos jurídicos procesales diferentes, el legislador ha establecido que ellos deben evacuarse en la misma oportunidad procesal. No obstante ello, la contestación a la acusación fiscal se tuvo por evacuada en atención a la excepcionalidad contemplada por el artículo 448 inciso 3° del Código de

Procedimiento Penal. Es en virtud de lo considerado precedentemente que el incidente de nulidad promovido por la defensa de René Riveros Valderrama deberá ser desestimado, por extemporáneo, atendido al carácter excepcional de la norma aludida, la cual necesariamente debe interpretarse de forma restrictiva, por cuanto se refiere únicamente a la contestación de la acusación como trámite esencial, el cual no podrá ser evacuado en rebeldía del acusado, y no el incidente de nulidad procesal deducido, razón por la cual la nulidad ha quedado subsanada por no haber sido opuesta en la oportunidad procesal correspondiente, conforme a lo previsto por el artículo 71 bis del Código de Enjuiciamiento Penal;

QUINTO: Que, además de lo razonado, viene al caso advertir que previo a la dictación de esta sentencia, con fecha 19 de julio de 2018, el Excelentísimo Tribunal Constitucional resolvió requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucional interpuesto por la defensa del acusado René Riveros Valderrama (Causa Rol N° 3996-17-INA), cuya pretensión se planteó en términos similares a los expuestos en el presente incidente de nulidad procesal, requiriendo declarar inaplicables al proceso los artículos 78 inciso 1°, 298, 299, 300, 303, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327 y 328 del Código de Enjuiciamiento Penal, referidos principalmente al secreto de la etapa de sumario, y a la incomunicación y declaración del inculpado, por cuanto su aplicación resultaría contraria a la igualdad ante la ley y la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos por comprometer el derecho a defensa jurídica y el respeto al debido proceso. Resolviendo, el Excelentísimo Tribunal Constitucional estimó –en fallo de mayoría- por rechazar el

requerimiento deducido, motivando su decisión, entre otros argumentos, a que *“un conjunto importante de normas legales que se solicita su inaplicabilidad se corresponde con garantías para el inculpado, incluso, varias de ellas con derechos constitucionales que expresamente la disponen”*, en consecuencia, la normativa legal que se tuvo por aplicada en el transcurso del proceso, se encuentra ajustada a lo declarado por nuestra Constitución Política de la República;

II.- EN CUANTO A LA ACCIÓN PENAL:

En cuanto a los hechos punibles:

SEXTO: Que por resolución de fs.18.994, se acusó a los procesados:

a) **CRISTOPH WILLEKE FLOEL y RAUL EDUARDO ITURRIAGA NEUMANN**, como autores de los delitos de Secuestro Calificado de **Héctor Heraldo Velásquez Mardones, Alexei Vladimir Jaccard Siegler, Jorge Isaac Fuentes Alarcón, Luis Muñoz Velásquez, Juan Humberto Hernández Zazpe, Manuel Jesús Tamayo Martínez y Julio Del Transito Valladares Caroca** previsto y sancionado en el artículo 141 del Código Penal, de la época; y de los homicidios calificados de **Ricardo Ignacio Ramírez Herrera, Rüter Enrique Correa Arce, Matilde Pessa Mois, Jacobo Stoulman Bortnik y Hernán Soto Gálvez**, previstos y sancionados en el artículo 391 N°1 del Código Penal de la época.

b) **PEDRO OCTAVIO ESPINOZA BRAVO**, como autor del delito de Secuestro Calificado de **Héctor Heraldo Velásquez Mardones, Alexei Vladimir Jaccard Siegler, Luis Muñoz Velásquez, Juan Humberto**

Hernández Zazpe, Manuel Jesús Tamayo Martínez y Julio Del Transito Valladares Caroca previsto y sancionado en el artículo 141 del Código Penal, de la época; y del homicidio calificado de **Ricardo Ignacio Ramírez Herrera, Rüter Enrique Correa Arce, Matilde Pessa Mois, Jacobo Stoulman Bortnik y Hernán Soto Gálvez** previstos y sancionados en el artículo 391 N°1 del Código Penal de la época.

c) JOSE ALFONSO OJEDA OBANDO, como autor del delito de Secuestro Calificado de **Héctor Heraldo Velásquez Mardones, Alexei Vladimir Jaccard Siegler, Jorge Isaac Fuentes Alarcón, Luis Muñoz Velásquez, Juan Humberto Hernández Zazpe y Manuel Jesús Tamayo Martínez** previsto y sancionado en el artículo 141 del Código Penal, de la época; y del homicidio calificado de **Ricardo Ignacio Ramírez Herrera, Matilde Pessa Mois y Jacobo Stoulman Bortnik** previstos y sancionados en el artículo 391 N°1 del Código Penal de la época.

d) CARLOS ENRIQUE MIRANDA MESA, CARLOS EUSEBIO LOPEZ INOSTROZA, GERARDO MEZA ACUNA, HECTOR WACINTON BRIONES BURGOS, HERMAN EDUARDO AVALOS MUNOZ, HUGO HERNAN CLAVERIA LEIVA, JERONIMO DEL CARMEN NEIRA MENDEZ, JORGE LUIS VENEGAS SILVA, JORGE SEGUNDO MADARIAGA ACEVEDO, JOSE ENRIQUE FUENTES TORRES, JOSE JAVIER SOTO TORRES, JOSE MARIO FRITZ ESPARZA, JOSE NELSON FUENTEALBA SALDIAS, JUAN CARLOS ESCOBAR VALENZUELA, PEDRO MORA VILLANUEVA, RAUL

ALBERTO SOTO PEREZ, ROBERTO HERNAN RODRIGUEZ MANQUEL y SILVIO ANTONIO CONCHA GONZALEZ como autores del delito de Secuestro Calificado de **Jorge Isaac Fuentes Alarcón, Luis Muñoz Velásquez, Juan Humberto Hernández Zazpe y Manuel Jesús Tamayo Martínez** previsto y sancionado en el artículo 141 del Código Penal, de la época.

e) BASCLAY HUMBERTO ZAPATA REYES, EUGENIO JESUS FIELDHOUSE CHAVEZ, GERARDO ERNESTO GODOY GARCIA, HERMON HELEC ALFARO MUNDACA, JORGE CLAUDIO ANDRADE GOMEZ, JOSE ABEL ARAVENA RUIZ, JUAN ANGEL URBINA CACERES, LUIS RENE TORRES MENDEZ, MANUEL RIVAS DIAZ, MARIA GABRIELA ORDENES MONTECINOS, MIGUEL KRASSNOFF MARTCHENKO, MOISES PAULINO CAMPOS FIGUEROA, OSCAR BELARMINO LA FLOR FLORES, OSVALDO ENRIQUE PULGAR GALLARDO, RODOLFO VALENTINO CONCHA RODRIGUEZ y TERESA DEL CARMEN OSORIO NAVARRO, como autores del delito de Secuestro Calificado de **Jorge Isaac Fuentes Alarcón** previsto y sancionado en el artículo 141 del Código Penal, de la época.

f) CARLOS JOSE LEONARDO LOPEZ TAPIA, CLAUDIO ENRIQUE PACHECO FERNANDEZ, HERIBERTO DEL CARMEN ACEVEDO, JOSE DOMINGO SECO AURCON, JUVENAL ALFONSO PINA GARRIDO, LIONEL DE LA CRUZ MEDRANO RIVAS, ORLANDO JESUS TORREJON GATICA, PEDRO SEGUNDO BITTERLICH JARAMILLO, como autores del delito de Secuestro Calificado de **Luis Muñoz Velásquez, Juan Humberto**

Hernández Zazpe y Manuel Jesús Tamayo Martínez previsto y sancionado en el artículo 141 del Código Penal, de la época.

g) CIRO ERNESTO TORRE SAEZ, ORLANDO JOSE MANZO DURAN, OLEGARIO ENRIQUE GONZALEZ MORENO, DEMOSTENES EUGENIO CARDENAS SAAVEDRA, como autores del delito de Secuestro Calificado de **Julio Del Transito Valladares Caroca** previsto y sancionado en el artículo 141 del Código Penal, de la época.

h) HERNÁN LUIS SOVINO MATURANA, JORGE MARCELO ESCOBAR FUENTES, FEDERICO HUMBERTO CHAIGNEAU SEPULVEDA, GLADYS DE LAS MERCEDES CALDERON CARRENO y MIGUEL RENE RIVEROS VALDERRAMA, como autores del delito de Secuestro Calificado de **Héctor Heraldo Velásquez Mardones y Alexei Vladimir Jaccard Siegler** previsto y sancionado en el artículo 141 del Código Penal, de la época; y del homicidio calificado de **Ricardo Ignacio Ramírez Herrera, Rüter Enrique Correa Arce, Matilde Pessa Mois, Jacobo Stoulman Bortnik y Hernán Soto Gálvez** previstos y sancionados en el artículo 391 N° 1 del Código Penal de la época.

i) HÉCTOR RAUL VALDEBENITO ARAYA, EDUARDO ALEJANDRO OYARCE RIQUELME, GUILLERMO JESUS FERRAN MARTINEZ y JUAN HERNAN MORALES SALGADO, como autores del delito de Secuestro Calificado de **Héctor Heraldo Velásquez Mardones y Alexei Vladimir Jaccard Siegler** previsto y sancionado en el artículo 141 del Código Penal, de la época; y del homicidio calificado de **Ricardo Ignacio Ramírez Herrera, Matilde Pessa Mois y Jacobo Stoulman**

Bortnik previstos y sancionados en el artículo 391 N° 1 del Código Penal de la época;

SÉPTIMO: Que para acreditar la existencia de los ilícitos pesquisados se han allegado a la investigación los siguientes elementos de convicción:

A.- Antecedentes relativos al Secuestro Calificado de Jorge Isaac Fuentes Alarcón:

1.- Antecedentes acompañados por el **Doctor Martín Almada**, extraídos en el mes de noviembre de 1998, del Centro de Documentación y Archivo para la defensa de los Derechos Humanos, entregada por el Poder Judicial de Paraguay, con la autorización de la Corte Suprema de ese país, de fojas 18 y siguientes, y 161, entre los que se cuenta la ficha personal del ciudadano chileno Jorge Isaac Fuentes Alarcón, Sociólogo, militante del MIR, quien aparece ingresando a territorio Paraguayo el 16 de mayo de 1975 y es detenido el 17 de mayo de ese año por la fuerzas de seguridad, quienes le otorgan la libertad el 23 de noviembre de 1975 y expulsado del país por el Aeropuerto Pte. Stroessner;

2.- Testimonio prestado por **Víctor Toro Ramírez** ante el grupo de Trabajo Ad hoc de la Organización de Naciones Unidas, en fotocopia simple, que investigaba la situación de los Derechos Humanos en Chile, efectuada el 1 de febrero de 1977, de fojas 75 y siguientes, y 7695, en ella relata su vida y su militancia en el MIR, luego su detención por funcionarios de la SIFA, quienes le llevaron a la Base Aérea del Bosque, luego por efecto de los interrogatorios estuvo en el Hospital de la FACH y de allí le llevaron al AGA, Academia de Guerra Aérea, donde se

mantuvieron los interrogatorios de los servicios de inteligencia de la Fuerza Aérea, lugar donde se mantuvo incomunicado cerca de diez meses, luego fue trasladado a Tres Álamos, en los episodios que relata describe a las personas que pudo ver en esos lugar y los maltratos que recibieron. En el mes de Febrero de 1975 se le traslada al Campo de Concentración de Ritoque, donde permanece hasta septiembre de 1975, fecha en que se le devuelve a Tres Álamos, pero en noviembre de ese año se le incomunica en Cuatro Álamos y en noviembre lo trasladan a Villa Grimaldi, y en uno de sus encuentros en dicho lugar de reclusión y tortura, tuvo contacto con Jorge Fuentes Alarcón, a diario, éste le relata que fue detenido en Paraguay junto al ciudadano argentino Amílcar Santucho, y la policía paraguaya lo transfiere a la DINA en septiembre de 1975, donde al llegar se le incomunica en Villa Grimaldi, a él le mantenían encerrado en un cajón o jaula, él le veía cuando les llevaban al baño, se le mantenía esposado y engrillado, sus torturadores lo llamaban “ Bicho” o “ Bichito”, por estar encerrado en una jaula como animal. Entre sus interrogadores estuvo Miguel Krassnoff, también Marcelo Moren Brito. Agrega que el día 12 de enero de 1976, es sacado del lugar para ser trasladado a Cuatro Álamos, en ese mismo vehículo también estaba Jorge Fuentes, pero a él no le dejaron en dicho lugar, sino que le mantuvieron en el vehículo y lo llevaron con rumbo desconocido;

3.- Querrela criminal de fojas 179, interpuesta por Luzmila del Carmen Ortiz Ortiz, por los delitos de secuestro y otros, cometidos en contra de su cónyuge Jorge Isaac Fuentes Alarcón, quien habría ingresado a Paraguay el 16 de mayo de 1975, proveniente de Argentina,

acompañado por el Abogado Amílcar Latino Santucho Juárez, con un pasaporte a nombre de Ariel Nodarse Ledezma, ciudadano costarricense, ambos fueron detenidos por la Policía, les identificaron y le mantuvieron recluido bajo interrogatorios de los agentes paraguayos, donde Fuentes había entregado información de las actividades del MIR, lo que le fue comunicado al Director de Investigaciones de la época, Ernesto Baeza Michaelsen. Al descubrirse en Paraguay, los llamados Archivos del Terror, pudo constatarse la detención de Fuentes, su declaración ante la Policía de Asunción el día 14 de julio de 1975. Luego de una reclusión de cuatro meses en Paraguay, es entregado a un equipo de la DINA que viaja a recogerle y le traslada el 23 de septiembre de 1975 de forma ilegal al país, ya que su ingreso nunca fue registrado, pero es visto por otros detenidos en el lugar de reclusión de la DINA, denominado Villa Grimaldi. Se acompañan documentos que corren de fojas 159 y siguientes; querellas de fojas 5648, 1312 y 18931, interpuestas por los mismos hechos que afectaron a la víctima; y a las cuales deben incorporarse las denuncias que efectuara Elba Rosa Alarcón Muñoz a fojas 8087 y 8118, por el delito de arresto ilegal;

4.- Informes de la Policía de Investigaciones de fojas 592, 1578,2222, 2420, 3747,4022, 5027, 12312,12343, 16062 y 16429, en los que se deja constancia de las averiguaciones efectuadas y se consignan los antecedentes relevantes para el esclarecimiento de los hechos relativos a la muerte de Jorge Isaac Fuentes Alarcón;

5.- Declaraciones de **Luzmila del Carmen Ortiz Ortiz** de fojas 594, 1628 y 6026, en las que sostiene que era la esposa de Jorge Fuentes

Alarcón, con quien tuvo un hijo, él era sociólogo y militante del MIR en la ciudad de Antofagasta. A contar del 11 de septiembre de 1973, su esposo comienza a ser perseguido por la policía, hasta que a fines de ese mes le comunican que su marido ya no estaba en la ciudad ni tampoco en el país. En el verano de 1975 pudo tener noticias de él por intermedio de su suegra, en cartas que le pedía que abandonara Chile. En Marzo o abril de 1975, viaja a París a reunirse con él en compañía de su hijo, pero no regresa, luego de unos quince días en Francia, viaja a Cuba y Jorge realiza un viaje, esa fue la última vez que le ve. Estando en Cuba se entera que había sido detenido en la frontera Argentina- Paraguaya, en un pueblo llamado Enramada, junto al ciudadano argentino Amilcar Santucho, quien es liberado en 1978. Sin embargo, cuando logra encontrarse con él, éste le comenta que Fuentes es entregado a los agentes chilenos en 1975, éstos eran Ceballos y Oteiza, y luego estuvo detenido en Villa Grimaldi y Tres Álamos;

6.- Declaraciones de **Martín Humberto Hernández Vásquez** de fojas 596, 2001,3238,3946,5825,6486,8184 y 8307, en las que señala que al 11 de septiembre de 1973 él pertenecía al MIR, por lo que pasa a la clandestinidad, hasta el 2 de noviembre de 1975 cuando es detenido por efectivos de la DINA que buscaban a Pascal Allende, eran comandados por Miguel Krassnoff, también logro identificar a Marcia Merino, la cual lo identifica y le detienen, llevándole a Villa Grimaldi, donde fue interrogado bajo tortura y pudo identificar a Marcelo Moren Brito, y a los señalados Krassnoff y Merino, luego lo torturaron dos interrogadores que reconoció como Joel y Leonardo Schneider, que

actuaban como colaboradores de la DINA. Agrega que estuvo unos 20 días aislado en Villa Grimaldi, pero al parecer por un error de sus celadores, tuvo la oportunidad de compartir pieza con Jorge Fuentes Alarcón, quien le cuenta que había sido detenido en Paraguay y le relato las condiciones de las celdas en ese País, señala que se demostraba preocupado porque habían pasado varias semanas sin ser torturado;

7.- Declaraciones de **Delia Susana Veraguas Segura** de fojas 598, 1989, 5822 y 8092, en las que señala que era militante del MIR en septiembre de 1973, por lo que después del Golpe Militar se mantuvo en la clandestinidad, hasta que es detenida el 22 de septiembre de 1975, en un domicilio de calle Gorbea , en compañía de una prima Rosemary Salinas Segura, por un grupo de sujetos armados acompañados de una mujer, las suben a un vehículo y las trasladan a una casa, donde la enfrentan con su superior en el MIR , Nelson Hernández, y que fue la persona que la entregó, fue torturada e interrogada, el lugar donde se encontraba privada de libertad era Villa Grimaldi, en el cual dos militantes del MIR colaboraban con los agentes. Entre los detenidos que recuerda estaba Jorge Fuentes Alarcón, a quien pudo ver varios días a fines del mes de septiembre de 1975, y mantuvo una conversación donde éste le habría comentado que lo detuvieron en Paraguay, y que luego le habían sido entregado a los agentes de la DINA, el trato que le daban en la Villa Grimaldi era denigrante, ya que lo tenían amarrado como perro y le daban comida como animal, estaba bastante deteriorado y le pidió que al salir ubicara a sus familiares, lo que finalmente hizo, la última vez que lo pudo ver fue el 20 de octubre de 1975;

8.- Declaraciones de **Leonardo Alberto Schneider Jordán** de fojas 601y 2835 en la cual reconoce haber sido parte del MIR desde el año 1967, efectuó diversas labores hasta que ocurre el Golpe Militar, por lo que es detenido por Carabineros en octubre de 1973, fueron trasladados hasta el Estadio Nacional, donde le interrogaron y torturaron, hasta que en mayo de 1974 es dejado en libertad y comienza a vivir en la clandestinidad. En septiembre de 1974, el servicio de inteligencia de la Fuerza Aérea, SIFA, allana su domicilio y detiene a sus padres, por lo que se ve forzado a llamar a Edgar Cevallos Jones y conviene su entrega, siendo llevado detenido a la Academia de Guerra, donde es interrogado por el Coronel Horacio Otaiza, donde le dan dos opciones, cooperar y se libera a la familia o de lo contrario debía sufrir las consecuencias. Acepta cooperar y permanece en el AGA por órdenes de Cevallos, y comienza a entregarles información de los recursos del Movimiento. Agrega que no participa en torturas y trabajo con los servicios como encubierto en Perú. En agosto de 1975, es secuestrado por agentes de la DINA, a cargo del Oficial de Ejército Cristoph Willeke, le conducen a Villa Grimaldi y lo entregan a un Oficial, que le interroga y le ordena a Blascast Zapata que termine con el interrogatorio, le encierran junto a Lautaro Videla y a Emilio Iribarren, conocido como "Joel", luego sacan a Videla y queda solamente con Joel. Entre los detenidos que recuerda en ese lugar, estuvo Jorge Fuentes Alarcón, apodado el "Trosko", miembro del Comité Central del MIR, Jefe del Aparato Internacional, que fue detenido en Paraguay y es entregado a dos agentes de la DINA, uno de ellos Marcelo Moren Brito y el otro, Pincetti. Llega en malas condiciones físicas y

permanecen unos cuatro a cinco meses, hasta que un Sargento apodado El Chacra comete una infidencia y le comenta que le habían matado;

9.- Declaraciones de **Marcia Alejandra Evelyn Merino Vega** de fojas 651, 652, 668, 1282,5701, 5710, 6022, 6430 y 13936, en las que sostiene que pertenecía al Movimiento de Izquierda Revolucionario en el mes de septiembre de 1973, cumplía funciones de seguridad, cuando es detenida el 28 de septiembre de 1973 por personal de Ejército, se le traslada a Peldehue y estuvo detenida cinco días, hasta que es liberada. Desde ese momento dice que inicia un proceso de congelamiento hasta enero de 1974, cuando el Movimiento le vuelve a asignar tareas en regiones, hasta que el 1 de mayo es detenida nuevamente por funcionarios de civil, junto a su amiga Ana María Leal, las trasladaron a Curicó, donde es interrogada bajo tortura, y luego la trasladan a la Cárcel, donde permanece tres meses, hasta el 1° de agosto de 1974, fecha en que es trasladada a Santiago a un cuartel de la DINA, que posteriormente se entera había sido Londres 38. Fue interrogada y torturada por Osvaldo Romo, como también logró ver a Krassnoff, cuando reconoció a un compañero Gerardo Godoy García, luego la sacaron en vehículo a identificar domicilios de sus compañeros. Desde Londres 38, le lleva a José Domingo Cañas el Oficial Miguel Krassnoff, proponiéndole enviarla a Cuatro Álamos para que escuchara las conversaciones de las detenidas y le diera la información. En ese lugar y en José Domingo Cañas estuvo hasta el mes de noviembre de 1974, en ellos pudo ver a varios detenidos y realizaba labores que le llevaban a cooperar con el organismo de inteligencia. A fines de Noviembre de 1974, es llevada a Villa Grimaldi,

donde conoce a un Oficial llamado Don Rodrigo, esto es, Pedro Espinoza Bravo, quien era el Jefe máximo del recinto y a Rolf Wenderoth Pozo, Jefe de la Plana Mayor de la Brigada Caupolicán. En ese lugar trabaja con otros agentes y pudo ver a numerosos de sus compañeros detenidos, y donde sigue cooperando para la DINA, en ese sitio se encontraba también la Brigada Purén, que estaba al mando de Iturriaga Neumann en 1975, y era acompañado de otros agentes, como Vásquez Chahuan, Marcos Sáez etc. Recuerda que en una oportunidad es trasladada a Concepción, a un lugar de la Armada, desde ahí a un lugar hacia el Norte, al parecer Colonia Dignidad, donde la mantuvieron en un subterráneo que se encontraba forrado con plumavit, por espacio de unos cinco días, y desde allí nuevamente a Villa Grimaldi, donde la reúnen a Luz Arce y Carola y les mantienen en una casa de madera al interior de la Villa, desde ese momento Luz Arce es enviada a trabajar con Wenderoth, pero ella y Carola son trasladadas a un laboratorio fotográfico, donde debían revelar los microfilm incautados al MIR en el exterior, es en ese período cuando Wenderoth les ordena tomar fotos a los detenidos y recuerda haber visto llegar al Trosko Fuentes, Jorge Fuentes Alarcón, a quién conocía con anterioridad al haber estudiado ambos en la Universidad de Concepción, lo ubica en marzo a mayo de 1975. Fuentes en esa oportunidad se veía mal físicamente, era llevado en andas por dos agentes, no tenía cabello, los guardias se reían de él y le decían el “pichicho”, comparándolo con un perro.- Lo ve a unos cinco metros, cuando lo trasladaban desde la torre a la sección de detenidos, no pudo hablar con él y nunca más volvió a verle, solamente por los guardias se entera que se mantenía en Villa Grimaldi;

10.- Declaraciones de **Edwin Patricio Bustos Streeter** de fojas, 909, 3236, 5722, 6434 , 6455,7373,7673 y 7685, en las que ha sostenido que fue detenido el 10 de septiembre de 1975 en la vía pública, en calle Manuel Montt con Providencia, por agentes de la DINA, quienes le condujeron vendado y esposado a Villa Grimaldi, donde es interrogado y torturado bajo tormento por los Jefes del Recinto, Marcelo Moren Brito, Osvaldo Romo, Miguel Krassnoff Martchenko, Blascast Zapata y otros torturadores. Agrega que durante su permanencia en ese recinto en los meses de septiembre y octubre de 1975, llega detenido Jorge Fuentes Alarcón, amigo de Concepción y Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Concepción, con el cual entabló conversación y éste le comenta de su detención en Paraguay, que lo trasladan a Argentina y desde allí, a Chile a Villa Grimaldi, donde fue torturado. Aislado de otros prisioneros y recluido en un cajón, estaba afectado por la sarna y los guardias despectivamente le llamaban “bicho”, Jorge Fuentes permaneció con vida en ese lugar al menos hasta enero de 1976, según testigos;

11.- Declaraciones de **Gilda de las Mercedes Bravo Riffo** de fojas 2033 y 5801, donde ratifica sus declaraciones, y señala que estuvo detenida por la DINA en Villa Grimaldi, Tres y Cuatro Álamos , permaneciendo privada de libertad nueve meses, sin juicio ni sentencia. En Cuatro Álamos pudo saber de Jorge Fuentes Alarcón, ya que si bien estaba vendada, en una oportunidad cuando llegada de Villa Grimaldi, Fuentes salía de Cuatro Álamos y le habría manifestado a viva voz quien era, que estaba detenido, pero no pudo verlo, luego se entera de otros detalles

cuando la colocan en una pieza junto a Gina Ocaranza. Ella reconoce entre sus torturadores a Miguel Krassnoff Martchenko, Osvaldo Romo Mena, Andrés Pincetti Gac y Marcelo Moren Brito, como también a Luz Arce;

12.- Declaraciones de **Lelia Matilde Pérez Valdés** de fojas 2034,5584 y 8106, en la que señala haber sido testigo de la permanencia en Villa Grimaldi, entre otros, de Jorge Fuentes Alarcón, le consta que fue torturado y que le tenían encadenado al lado de una casucha de madera pequeña. En cuanto a los torturadores, recuerda a Marcelo Moren, Miguel Krassnoff, Blasay Zapata, Lauriani, como también dos ex militantes del MIR, uno era un tal Barba y el otro, Emilio Iribarren, apodado Joel. Uno de los que estuvieron en Villa Grimaldi y actualmente no se encuentra desaparecido, es Patricio Bustos Streeter;

13.- Declaraciones de **Roberto Esteban Gómez Donoso** de fojas 2036 y 5800, en las que señala haber estado detenido en Villa Grimaldi, Cuatro Álamos y Tres Álamos, luego un mes en el Campo de Concentración de Puchuncavi, nunca se le hizo un juicio ni se le dicta condena. En su cautiverio lo torturaron Miguel Krassnoff, Marcelo Moren Brito, Osvaldo Pincetti, Blasay Zapata, también reconoce que estuvieron presentes Osvaldo Romo y Luz Arce. En Cuatro Álamos, encontrándose aislado, pudo percatarse de la presencia de Jorge Fuentes Alarcón, ello ocurrió antes que le llevaran a Villa Grimaldi, ya que pudo escuchar “yo soy Fuentes Alarcón, militante del MIR, fui detenido en Paraguay y da la fecha”, pero no la recuerda, luego grita que primero lo habían trasladado a Bolivia y finalmente lo llevaron a la frontera con Chile, para ser entregado a los agentes de la DINA. Una mujer de nombre Carmen Fuentes le

conocía y le preguntaba cosas, ahí él menciona que tenía sarna y entrega detalles de la detención;

14.- Declaraciones de **Carmen Lucía Elvira Vergara Morales** de fojas 2041, donde manifiesta haber sido detenida por SICAR en septiembre de 1975, permaneciendo privada de libertad unos 10 días en calle Dieciocho, en inmueble de propiedad del Diario Clarín, la dejan en libertad y a los cuatro días, la vuelven a detener, pero esta vez por agentes de la DINA, Osvaldo Romo y Blascay Zapata, quienes la trasladaron vendada a Villa Grimaldi, donde fue encerrada y torturada. En ese lugar, pudo ver a Jorge Fuentes Alarcón, a quien ya conocía, cuando apoyaba una toma en el sector de Lo Hermida. En Villa Grimaldi permanecía encadenado de los pies y era tratado como un perro, ya que lo tenían amarrado a una casucha de madera, muy pequeña. Estaba maltratado y gritaba su nombre, que había sido detenido en Perú, que tenía sarna y le recuerda bien, porque al ir al baño se preocupaba de poner papel de diario para no contagiar a los otros prisioneros. Los torturadores que pudo ver son Blascay Zapata y Osvaldo Romo;

15.- Declaraciones de **Selva Ivonne Hidalgo Fuentes** de fojas 2043 y 5607, en las que manifiesta que fue detenida en septiembre de 1973 por efectivos de Investigaciones y de Patria Libertad, quienes la trasladaron a un recinto ubicado en calle Zañartu detrás del Estadio Nacional, luego al Cuartel General de Investigaciones, donde no fue interrogada ni torturada, de ahí le llevaron al Estadio Nacional, junto a su padre. En ese lugar permanecieron hasta el mes de noviembre de 1973 y sale en libertad en junio de 1974, cuando la habían trasladado a la

Correccional de Mujeres en Avenida Vicuña Mackenna. El 2 de octubre de 1975, es nuevamente detenida, pero esta vez por efectivos de la DINA, trasladada a Villa Grimaldi, donde es interrogada y torturada. Entre los torturadores que recuerda estaba Blascay Zapata y Osvaldo Romo. En el encierro en una pieza, en parte de ella había un sacado rectangular y como en la pieza estaba sin venda, podía ver un pasillo que daba a los baños, por ese motivo todos los días veía al Trosko Fuentes, detenido que gritaba a viva voz su nombre y lugar donde le detuvieron, él se encontraba encadenado a los pies y a una casucha de madera pequeña para su estatura, como si fuera un perro, agrega que hasta el día que sale a Tres o Cuatro Álamos, él se encontraba aun en Villa Grimaldi, fue duramente maltratado y tenía sarna. Otros torturadores en Villa Grimaldi fueron Marcelo Moren Brito y el Jefe que tenían era Pedro Espinoza, persona que pudo ver de frente, a Miguel Krassnof lo pudo ver en una ocasión, también recuerda a Andrés Pinchetti;

16.- Declaraciones de **Guillermina Ester Ibarra Donoso** de fojas 2046,5961, 8113 y 8319, en las cuales expresa que es detenida el 19 de diciembre de 1975, por agentes de la DINA, trasladada a Villa Grimaldi, donde es interrogada bajo tortura, luego de quince días le trasladan incomunicada a Cuatro Álamos, donde estuvo cerca de una semana, luego volvieron a llevarla a Villa Grimaldi, posteriormente a Tres Álamos, donde permanece hasta el año 1976, lugar desde donde recupera su libertad. Entre los hechos que recuerda en su encierro, recuerda que en el mes de diciembre de 1975, les sacan de la celda en Villa Grimaldi a almorzar, y los agentes hablaban de un "Bichito", por lo que estando con

la vista vendada, logra retirársela un momento y pudo ver a esa persona que llamaban “Bichito” o Trosko;

17.- Declaraciones de **Juan Patricio Negrón Larre** de fojas 2106, en la que sostiene que estuvo detenido en Villa Grimaldi entre el 10 de febrero de 1975 al 10 de mayo del mismo año, luego en Tres Álamos, posteriormente en Puchuncaví, y de ahí a Cuatro Álamos y el 10 de noviembre de 1975, regresa a Tres Álamos, donde recupera su libertad. En Villa Grimaldi además de compartir con otros presos como Claudio Zaror, Hugo Salinas y Oscar Angulo Matamala, pudo observar al Oficial de Carabineros Gerardo Godoy quemando documentos de los detenidos, como se reunía la alta oficialidad de la DINA , Marcelo Moren, Max Ferrer, Miguel Krassnoff, entre otros, fue interrogado bajo tortura por el grupo que dirigía Krassnoff, los Halcones, y también por Ricardo Lawrence de los Guatones, todo supervisado por Don Rodrigo, Pedro Espinoza, y Marcelo Moren. Pedro Espinoza demostraba amabilidad en el trato y con las mujeres, pero con los prisioneros tenía un trato duro, al igual que con sus subordinados. En cuanto a Jorge Fuentes Alarcón, pudo enterarse por un careo que se efectuó en el Octavo Juzgado del Crimen, con Osvaldo Romo, que era un detenido trasladado desde Paraguay en mayo de 1975, traído a Chile por Cristoph Willike, Leonardo Schneider y Max Ferrer, éste último pilotea el avión. Romo hizo estas declaraciones en presencia de la jueza, pero no queda consignado en el acta del careo;

18.- Declaraciones de **Gladys Nélica Díaz Armijo** de fojas 2167 y 5690, donde ha manifestado haber sido detenida en el mes de febrero

de 1975 por agentes de la DINA, la Brigada de Miguel Krassnoff, junto a Juan Carlos Perelman Ide, quien a la fecha se encuentra desaparecido, fue trasladada a Villa Grimaldi e interrogada bajo tortura. En ese lugar de reclusión, se le encerró en la Torre, tal como lo señalara Marcia Merino, permaneció en el lugar cerca de tres meses, y en una oportunidad, que estaba siendo interrogada, se recibió una llamada telefónica de Paraguay, del “jefe de los servicios”, y en su presencia, Moren Brito, le pregunta a esa persona que llamaba si había desocupado al prisionero y a continuación manifiesta que en dos días más iría alguien a buscarle, posteriormente se entera que ese detenido del cual hablaban era Jorge Fuentes. En otra ocasión, cuando es sacada de Villa Grimaldi a Cuatro Álamos, alguien que estaba presa al igual que ella, le señala que más allá estaba Jorge Fuentes y al saber que ella estaba allí, le mandaba saludos. En ese momento, no entendió bien de que se trataba, porque pensaba que Fuentes estaba en el extranjero, nunca se encontró con él, pero por el testimonio de varios prisioneros lo vieron en los meses posteriores a mayo en Villa Grimaldi, todos aseguraban que tenía sarna, que estaba en malas condiciones y que lo tenían en un patio al interior de una casucha de madera. En diciembre de 1975 es sacado de Villa Grimaldi y desaparece;

19.- Declaraciones de **Lautaro Robín Videla Moya** de fojas 2196 y 5760, donde señala que estuvo detenido en Villa Grimaldi, durante su estadía entre Mayo y Julio de 1975, mientras era interrogado por Miguel Krassnoff, se presentó el Oficial Marcelo Moren Brito, quien interrumpió el interrogatorio y le manifestó a Krassnoff que tal vez

debería viajar a Paraguay a trasladar al Trosko Fuentes que estaba detenido en ese país, ambos hicieron comentarios sobre un eventual viaje en avión y la necesidad de interrogarle por las redes financiamiento del MIR. Es todo lo que supo, después se entera que Fuentes había sido trasladada a Villa Grimaldi, pero él ya no estaba en ese lugar. Entre las personas que recuerda en el lugar con el Capitán Krassnoff y con Romo, eran Leonardo Schneider y Emilio Iribarren, Joel, actualmente en Estados Unidos;

20.- Declaraciones de **Cristián Esteban Van Yurick Altamirano** de fojas 2213 y 6188, en las que manifiesta que es detenido el 12 de julio de 1974 por los agentes de la DINA Miguel Krassnoff, Osvaldo Romo y Blascay Zapata, es llevado a Londres 38, luego a Cuatro Álamos y a Villa Grimaldi, y entre las diferentes víctimas que pudo ver en el encierro, estuvo Jorge Isaac Fuentes Alarcón, en Villa Grimaldi, en malas condiciones, lo tenían en una pequeña caja de madera, encucillado y apenas podía moverse;

21.- Declaraciones de **Gladys Meilinger Montania De Sanneman** de fojas 3749, en esta declaración extrajudicial, prestada ante los funcionarios policiales en la ciudad de Asunción, Paraguay, Consulado de Chile, señala que en 1946 ingresa al Partido Colorado, relata sus inicios y señala que luego de varias actividades partidistas, en el año 1963 se traslada a Brasil y se traslada a Argentina al tiempo después, a Misiones, para ejercer su profesión de clínica médica. El 24 de marzo de 1976, ocurre el Golpe de Estado en Argentina, y es detenida y encerrada, para ser trasladada y entregada a la Policía Paraguaya el 28

de julio de 1976 y encerrada nuevamente, con interrogatorios bajo tormentos, luego la llevaron a un Campo de Concentración de personeros políticos, donde permanece hasta el 21 de marzo de 1977, luego la regresan a Argentina, y en ese país a través de una petición de la familia a la Embajada de Alemania, posibilitan su viaje a ese país con sus hijas. El traslado de Paraguay a Argentina se debió a un acuerdo entre dos países, en el marco de lo que después conocería como Operación Cóndor. Su país Paraguay también tuvo esta cooperación con Chile, que se inicia con una reunión organizada por el Jefe de la Inteligencia Chilena, Manuel Contreras, el caso que ella conoce fue el de Jorge Fuentes Alarcón, detenido en Paraguay por la policía y encerrado junto a dos de sus compañeros, Juan Balbuena y Alberto Alegre Portillo, luego de varios meses en prisión es entregado a las autoridades chilenas en la Operación Cóndor, entrega que se efectúa a Edgar Ceballos Jones;

22.- Declaraciones de **Juan Balbuena** de fojas 3755, quien declara en dependencias del Consulado Chileno en Asunción, Paraguay, ante funcionarios de la Policía Civil de Chile, su militancia política en el Partido Colorado desde 1973, y agrega que al llegar el Gobierno Militar pasa a la clandestinidad. Estuvo detenido en la Policía de Investigaciones y estaba en ello, cuando divisa a un detenido que había sido conducido a ese lugar para determinar su nacionalidad, vio que le encerraron e interrogaron bajo tormento, descubriendo de esa forma que se trataba de un ciudadano chileno de nombre Jorge Fuentes, describe su aspecto físico y lo reconoce en una fotografía. Una vez que le trasladan de lugar

de detención, pierde de vista a los detenidos y nunca tuvo un nuevo contacto con él;

23.- Declaraciones de **Gabriela del Carmen Salazar Rodríguez** de fojas 3788, 5604, 6200, 6495, 12790 y 13044; en la que sostiene haber sido detenida el 31 de diciembre de 1975 por los agentes Tulio Pereira Blascay Zapata, luego llevada a presencia de Miguel Krassnoff en la Villa Grimaldi, donde permanece hasta el 26 de febrero de 1976 es trasladada a Cuatro Álamos, luego a Tres Alamos y sale en libertad el 17 de noviembre de ese año, fecha en que se cierran todos los campos de detención. Agrega que encontrándose encerrada a mediados de enero de 1976, pudo observar a través de una ventana abierta, a una persona del sexo masculino, a quien los guardias le decían “así que te vai bicho”, le preguntaron si me conocía y él señala que no, esa persona era Jorge Fuentes Alarcón, que había sido detenido en Paraguay. Al parecer no le liberan y se encuentra desaparecido. Posteriormente relata la presencia de otros detenidos y a los torturadores Tulio Pereira, Blascay Zapata, Marcelo Moren Brito y Miguel Krassnoff Martchenko. En otra ocasión, febrero de 1976, es trasladada hasta Cuatro Álamos, y allí llegó un grupo de sexo masculino, en calidad de detenidos, quienes le pedían a los guardias que por favor los dejaran ir al baño a tomar agua, ya que habían sido traídos desde Mendoza sin poder hacerlo;

24.- Declaraciones de **Nelson Mario Gutiérrez Yáñez** de fojas 2896, donde manifiesta que era miembro del Comité Regional de Concepción del MIR, y a partir de septiembre de 1975 se mantiene en la clandestinidad, año en que es sorprendido en un operativo de inteligencia

y es herido, refugiándose en la Nunciatura y sale a Suecia en febrero de 1976. En ese país sigue con su actividad partidista y conoce de los casos de Edgardo Enríquez, Jorge Fuentes y Patricio Biedma, ocurridos en Argentina y Paraguay, en el caso de Jorge Fuentes, éste era el responsable político del trabajo en Argentina, lugar que se tornó difícil con el golpe militar en ese país y se le expresa que debe abandonarlo, por lo que el sale por vía terrestre en compañía de Amílcar Santucho, miembro de la PRT de Argentina, ambos fueron detenidos al cruzar la frontera hacia Paraguay, Fuentes en un primer momento no fue identificado, por lo que al parecer es remitido a Argentina y desde ahí le enviaron a Chile, luego relata los casos de Biedma y Enríquez ;

25.- Declaraciones de **Alberto Alegre Portillo**, extrajudiciales, de fojas 4024, prestadas en Asunción, Paraguay, Consulado de Chile, en las que manifiesta que declara voluntariamente motivado por la detención de Jorge Fuentes Alarcón, quien fuera encerrado, interrogado y torturado por Investigaciones de ese país y luego entregado a los militares chilenos. Expresa que era parte del Partido Colorado, se refiere al Gobierno de Alfredo Stroessner Matiauda y su dictadura, luego su estadía en Argentina y como en varias ocasiones realiza incursiones clandestinas a Paraguay, en la del día 13 de mayo de 1975, es detenido por la Policía de la Capital del Departamento de Investigaciones, los llevan a uno de sus centros para interrogarlo bajo tortura, al tercer día de su detención es llevado a la Comisaría Séptima, donde permanece en un calabozo por dos días, en compañía de varios presos políticos. Luego es llevado al calabozo de la muerte, ubicado al interior del Departamento de

Investigaciones, donde permanece hasta el 21 de septiembre de 1976. El nombre de dicho calabozo le fue dado por los prisioneros, ya que un gran número de ellos que pasa por ese lugar fue asesinado o desaparecido. Agrega que después de varios días, en el mes de junio de 1975, ingresa al calabozo Amílcar Platino Santucho, hermano de Mario Roberto Santucho, Jefe del Ejército Revolucionario del Pueblo, con el cual entablaron conversación y le cuenta los detalles de su detención. Sin embargo, a los días ingresa otro detenido, una persona que se identifica como Jorge Fuentes Alarcón, ciudadano chileno, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionario, venía mal físicamente por efecto de los interrogatorios y las torturas, había sido detenido en el mismo Hotel donde estaba Santucho. A esta persona lo reconoce como Jorge Fuentes Alarcón en fotografía que le exhiben los policías, según consta a fojas 4027, y en varias ocasiones habla con él mientras estuvo detenido, que había llegado a Paraguay desde Argentina, porque en este último país le habían recomendado salir, pero que no fuera a Chile. Estando encerrados, se enteran de la llegada de militares chilenos, donde también era parte de la comitiva, un parapsicólogo que los entrevistó a todos. A Chile le lleva un Oficial de la Fuerza Aérea, en el mes de agosto de 1975, luego no lo vuelve a ver y él se mantiene en cautiverio, la práctica de los traslados a otros países era frecuente;

26.- Informes de la Policía Civil de fojas 5576,5579 y 8095, en las que se deja constancia de las diligencias efectuadas para esclarecer la desaparición de Jorge Fuentes Alarcón, en las que se concluye que fue detenido por la Policía en Paraguay el 17 de mayo de 1975, y que en

septiembre de ese año es trasladado clandestinamente a Chile por agentes de la DINA, y es visto por última vez en Villa Grimaldi el 13 de enero de 1976;

27.- Expediente de la Segunda Fiscalía Militar Rol N°1036-97, por detención ilegal de Jorge Fuentes Alarcón, al que se encuentra acumulado las causas criminales Rol N°59.046 y Rol N°62.638 del 11° Juzgado del Crimen de Santiago, corriente de fojas 5518 y siguientes, y 8085 y siguientes, iniciada el primero de marzo de 1991. La causa se inicia por denuncia efectuada por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. En ellas se adjunta fotografías de la víctima a fojas 5657 y 8086;

28.- Declaraciones de **Renán Gregorio Castillo Urtubia** de fojas 5585, 6199, 6483,8198 y 8215, en las que sostiene haber sido detenido por agentes de la DINA el 26 de noviembre de 1975, luego es trasladado hasta Villa Grimaldi donde permanece encerrado hasta 12 de enero de 1976, y durante su permanencia en ese lugar pudo ver y conversar con Jorge Fuentes Alarcón, a quién conocía antes de la detención, a él le tenían en una celda de 80 por 80 centímetros, encadenado de pies y manos, sufrió enfermedades como la sarna, pero cuando lo ve ya estaba sano. Finalmente señala que es trasladado a otro recinto y deja de verlo, pero otro detenido que en la actualidad se encuentra en Bélgica, señala haberlo visto en días posteriores y luego no se supo nada más de él;

29.- Declaraciones de **Víctor Hugo Miranda Núñez** de fojas 5585 vuelta y 6493, en las que manifiesta que es detenido por agentes de la DINA en el año 1975, llevado a Villa Grimaldi, donde permaneció

cerca de 45 días, y en ese lapso conoció a Jorge Fuentes Alarcón, con quien incluso hizo amistad, luego que sale del recinto, él se mantiene en ese lugar y nunca más le vio. Fuentes cuando lo ve no estaba enfermo, pero sí tenía sarna, por las condiciones mismas del lugar;

30.- Declaraciones de **Mauricio Eduardo Galaz Romero** de fojas 5713 y 5717 vuelta, en las que manifiesta haber sido detenido 17 de septiembre de 1975 por agentes de la DINA, quienes le trasladaron a Villa Grimaldi, donde reconoce como uno de sus aprehensores a Osvaldo Romo, Miguel Krassnoff, Tulio Pereira, en ese lugar pudo ver a otros detenidos como Alejandro Parra Guerra, Pedro Trujillo Valero, y recuerda que el 20 de septiembre, estando en una pieza junto a otros detenidos, el guardia habría pasado lista y uno de los que nombra, era Jorge Fuentes Alarcón, a quien conocía como el Trosko, como no tenía noticias de él, fue sorpresivo encontrarlo en el lugar. Se encontraba aislado del resto de los demás y se le mantenía en una casucha, como un perro en un sector del patio. En una ocasión, estando junto a otro detenido José Lastra, tuvieron la oportunidad de conversar con él, y les cuenta que había sido detenido en Paraguay, y que había llegado a Chile por Argentina. En otra ocasión pudo verlo con el pelo cortado al rape y se rascaba la cabeza, vestía camisa gris y un pantalón oscuro. Durante el tiempo que estuvo en Villa Grimaldi, Fuentes siempre permaneció en el recinto. Finalmente relata otros episodios de su encierro en ese cuartel, antes de ser liberado;

31.- Declaraciones de **María Cecilia Bottai Monreal** de fojas 5725, en la que señala haber sido detenida el 16 de septiembre de 1975

por efectivos de la DINA y trasladada a Villa Grimaldi, y recuerda que estando en ese lugar, llegó el 28 de ese mes, una persona de nombre Jorge Fuentes Alarcón, quien había sido compañero de universidad de su marido Edwin Patricio Bustos en Concepción, su captores le dejaron en una casucha de madera que estaba ubicada a unos 20 metros de la pieza de mujeres, donde debía permanecer encogido, él estaba pelado al rape, ya que según pudo saber tenía sarna, además se veía mal de salud. El 20 de octubre de ese año, ella es trasladada y lo pierde de vista, nunca más volvió a verle;

32.- Declaraciones de **Roberto Francisco Merino Jorquera** de fojas 5730, donde manifiesta haber conocido a Jorge Fuentes Alarcón como estudiante en Concepción, militaba en el MIR. Agrega que es detenido el 5 de septiembre de 1975 por el Servicio de Inteligencia de Carabineros, quienes le llevan al Cuartel de calle 18, donde permanece hasta noviembre de ese año, fecha en que es trasladado por la DINA a Villa Grimaldi, y en ese lugar se entera que Jorge Fuentes se encontraba encerrado en ese recinto, aislado de los demás, encerrado en un cajón denominado "Casas Corvi", que había sido detenido en Paraguay. El tercer domingo de noviembre de 1975, los agentes sacaron a los prisioneros a tomar sol y entre ellos, se encontraba Jorge Fuentes, se encontraba encadenado, sin camisa, sin zapatos, con el pelo cortado al rape, y le confirma su detención de Paraguay y que tres miembros de la DINA le trasladaron a Chile, recuerda que le señaló que al parecer había reconocido a Krassnoff, Moren y un tercero. A fines de noviembre es trasladado a Cuatro Álamos y le pierde de vista;

33.- Declaraciones de **Juan Werner Carvajal Trigo** de fojas 5759, en las que manifiesta que encontrándose detenido en Villa Grimaldi, en diciembre de 1975, tuvo oportunidad de conversar con Jorge Fuentes Alarcón, quien era conocido en el ambiente universitario como El Trosko Fuentes, y él le conocía personalmente de la Federación de Estudiantes Universitario, hombre destacado en el Movimiento de Izquierda Revolucionaria. En la conversación le relata su detención en Paraguay y que le tenían encerrado en una pieza de un metro cuadrado con el claro propósito de asesinarle, le habló del maltrato recibido y de Antofagasta, que les unía a ambos. En Enero de 1976 sale de Villa Grimaldi y él permanecía en el lugar, pero luego no supo nada más de él;

34.- Declaraciones de **Jorge Lastra Torres** de fojas 5761, donde expresa haber conocido a Jorge Fuentes Alarcón en Concepción, desde que estudiaban en el Liceo, luego participaron en actividades políticas y finalmente se entera que se va al extranjero. Agrega que es detenido en septiembre de 1975 y le trasladan a Villa Grimaldi, pero él por otros detenidos se entera que también se encontraba en ese centro de reclusión, por lo que en una oportunidad que sale a barrer, se acerca a la casa de madera donde le tenían encerrado, se identifica y le llama por su nombre, lo reconoce y le cuenta su detención en Paraguay y su traslado a Chile, como había sido maltratado, y posteriormente cuando le ve físicamente, pudo comprobar que estaba mal y con el pelo rapado, luego a él lo trasladan de recinto y no sabe nada más de Jorge Fuentes;

35.- Declaraciones de **Sergio Carlos Requena Rueda** de fojas 2007, 6028 y 6490, en las que ha sostenido que el 12 de diciembre de

1975, es detenido por agentes de la DINA y trasladado a Villa Grimaldi, donde permanece hasta el día 19 y luego llevado a Cuatro Álamos, de ahí a Tres Álamos, y luego le regresan a Villa Grimaldi. La primera vez que pasa por Villa Grimaldi, pudo enterarse de la detención de Jorge Fuentes Alarcón, persona que conocía de vista y había escuchado de él como líder estudiantil, conocido como El Bicho por el personal de la DINA, debido a que lo mantenían detenido en una caja de dimensiones pequeñas, una caseta de perro, y si bien no se le veía bien siempre estaba de buen ánimo y hablaba bastante para que los otros prisioneros se dieran cuenta que se encontraba en el lugar. El día 12 de enero de 1976, al regresar por segunda vez a Villa Grimaldi, él todavía se encontraba en el lugar, en esa oportunidad lo subieron a un vehículo junto a otros detenidos, ellos pensaron que tal vez le llevaban a Cuatro Álamos, pero cuando a él le corresponde el día 19 ir a ese recinto, pregunta por él y no le habían visto, por consiguiente en esa fecha es la última vez que le ve y otros prisioneros tampoco supieron de él. En esa fecha, el Oficial encargado de Villa Grimaldi era Miguel Krassnoff;

36.- Declaraciones de Federico Guillermo Lebrecht Díaz Pinto de fojas 6043, donde recuerda haber conocido al Trosko Fuentes por sus actividades políticas en el año 1972, ambos eran militantes del MIR, y agrega que él es detenido el 5 de enero de 1976 en San Antonio y trasladado a Villa Grimaldi, recinto al cual llegan en horas de la noche, y le ingresan a una celda pequeña que se encontraba en el patio de ese recinto, y le comentan que en esa misma celda unos días antes había estado el Trosko Fuentes, aunque él personalmente no lo ve;

37.- Declaraciones de **José Miguel Moya Raurich** de fojas 2016, 6044, 6186, 6214 y 13197, en las que sostiene que ubicaba de vista a Jorge Fuentes Alarcón, ya que era dirigente estudiantil y ambos pertenecían al MIR, por lo mismo mientras se mantuvo detenido en Villa Grimaldi, esto es, desde el 20 de octubre al 10 de diciembre de 1975, también estuvo detenido Fuentes Alarcón, a quien los guardias le apodaban El Bicho. Agrega que tuvo la oportunidad de hablar con él en varias oportunidades pero por espacios muy breves, y eran los momentos en que le trasladaban desde la Torre al baño; en su declaración de fojas 13.197, reconoce a Miguel Krassnoff como la persona que le tortura, que era la persona que dirigía la represión del MIR. Y agrega que después de Villa Grimaldi le trasladan a Cuatro Álamos, donde pudo hacer contacto con dos compañeros chilenos que militaban en el MIR Boliviano, que habían sido detenidos en abril de 1976 en Bolivia, junto a otros militantes Bolivianos, pero que a ellos les separan y les trasladan a Chile, en un camión cerrado y cruzando la frontera, recuerda que le señalan que fueron agentes de la Dina a buscarlos a Bolivia en vehículos chilenos, que bajaron por Iquique, saben que pasaron la frontera, pero no pudieron observar porque nunca abrieron el camión, pero cruzaron todo el desierto, les llevaron a Villa Grimaldi y luego a Cuatro Álamos, luego a Tres Álamos, no recuerda sus nombres;

38.- Declaraciones de **León Renato Huerta Mondaca** de fojas 6045, en la que señala haber sido detenido el 27 de diciembre de 1975 por personal de la DINA y trasladado a Villa Grimaldi, donde es sometido a un interrogatorio bajo tormento, al salir es abordado por una

persona de unos 30 años, que le aconseja que era mejor contar la verdad y colaborar, de esa forma evitaría los malos tratos, en ese momento pasó una persona y lo saludo como Trosko, a quien él conocía de nombre por ser un alto dirigente estudiantil;

39.- Expediente criminal de la Segunda Fiscalía Militar Rol 1036-97, seguido por detención ilegal de Jorge Fuentes Alarcón, corriente a fojas 6008 y siguientes, II tomo; expediente rol N° 4648 del 11° Juzgado del Crimen, Visita Extraordinaria de Servando Jordán López, y Exhortos internacionales a la ciudad de Asunción, Paraguay de fojas 8332 y siguientes, y a San José de Costa Rica, de fojas 8415 y siguientes;

40.- Declaraciones de **Dagoberto Mario Trincado Olivera** de fojas 1998, 6184 y 8513, diligencia de careo de fojas 8569, en las que sostiene haber sido detenido por funcionarios de Investigaciones el día 4 de noviembre de 1975, y llevado al Cuartel General de la Institución, al día siguiente entregado a los Agentes de la DINA, quienes le trasladan a un recinto y le interrogan por su militancia en el Partido Socialista, posteriormente se habría enterado que estuvo en Villa Grimaldi. A los días llegan detenidas su esposa Erika González Salas y su cuñada Luisa González Salas, para los efectos de presionarle y hablara. En el mes de enero de 1976, es trasladado a Cuatro Álamos y pudo ver a Fuentes, individuo que integraba el MIR, ya no le torturaban y parecía estar esperando ser puesto a disposición de un Tribunal;

41.- Declaraciones de **Juan Ernesto Segura Aguilar** de fojas 2003, 6208, 8200, 8217 y 18851, en las que sostiene haber sido militante del MIR en 1973, por lo que es detenido por agentes de la DINA el 4 de

diciembre de 1975, quienes le llevan a Villa Grimaldi, lugar donde lo interrogan bajo tortura agentes llamados El Tulio, El Troglo, bajo las ordenes de Miguel Krassnoff Martchenko, en ese lugar permanece hasta el 19 de enero de 1976. Entre los detenidos que encuentra en el lugar, estaba Jorge Fuentes Alarcón, a quien conocía desde antes, él le cuenta que había sido detenido en Paraguay, donde le habían torturado y después trasladado a Villa Grimaldi;

42.- Declaraciones de **Silvia Eveling Mazzella Muñoz** de fojas 6462 y 8167, en las que ha sostenido que en el año 1973 era militante del MIR, por lo que es detenida el 13 de octubre de ese año, junto a Graciela Contreras y su esposo, por un grupo que estaba al mando del Capitán Tulio, ellos le subieron a un vehículo y la trasladaron a Villa Grimaldi, donde le sacaron la venda y pudo ver a Miguel Krassnoff, la interrogaron y la torturaron, después de una semana en esas condiciones se le permite ir al baño para lavarse y pudo ver a otros detenidos, entre ellos se cruza con Jorge Fuentes, quien le dio su nombre y ella le manifestó que le conocía, le pidió que comentara que él se encontraba detenido en Villa Grimaldi, lo vio en varias ocasiones cuando iba solo al baño y nunca más volvió a conversar con él;

43.- Declaraciones de **Miguel Isaac Fuentes Sepúlveda** de fojas 8099 y 8155, en las que manifiesta que era el padre de Jorge Isaac Fuentes Alarcón, y que la última vez que pudo ver a su hijo fue en una semana del mes de enero de 1973, fecha en que lo visita en un viaje desde Antofagasta donde estaba radicado y ejercía como profesor de Sociología en la Universidad Técnica de Antofagasta. Ignora sus

actividades políticas, como también no tiene la certeza si en 1976 se encontraba prisionero y de ser así, porque motivo. A esa fecha su hijo se encontraba casado con Luzmira Ortiz, pero también ignora el paradero de la esposa de su hijo; y, de su esposa y madre de Fuentes Alarcón, Elba Rosa Alarcón Muñoz, de fojas 8139 y 8148, donde señala en noviembre de 1975 que se entera por su nuera que se encontraba detenido y que ella se encontraba en Francia., en todo caso por otros detenidos se entera que estuvo en Cuatro Álamos, y luego de muchas consultas pudo establecer que su hijo había sido trasladado a Villa Grimaldi;

44.- Informes del Ministerio del Interior, de fojas 8100, 8109, 8250, 8121 y 8309, en el que se deja constancia que a esa fecha, 12 de febrero de 1976, Jorge Fuentes Alarcón, no se encontraba detenido por orden del Ministerio, aunque tienen antecedentes de haber sido detenido en Paraguay en el mes de mayo de 1975, portando pasaporte costarricense bajo el nombre de Auriel Nodarse Ledesma;

45.- Informe del Ministerio de Relaciones Exteriores de fojas 8122, en el que señalan que no poseen antecedentes sobre el destino y situación actual de Jorge Isaac Fuentes Alarcón, detenido en Paraguay, según lo informado por el Ministerio del Interior e Interpol, según consta de fojas 8123;

46.- Declaraciones de **Georgina Ocaranza Muñoz** de fojas 8102, en la cual manifiesta que se encuentra detenida desde el 9 de septiembre de 1975, al parecer por el Estado de Sitio, antes estuvo en Cuatro Álamos, donde estuvo incomunicada cerca de cuarenta y cinco días. En la celda que estaba al lado de la suya, había un hombre que cantaba,

luego con el tiempo conversaron por la ventana que daba al patio, enterándose que se trataba de Jorge Fuentes Alarcón, egresado de Sociología y detenido en Paraguay en 1975, con el hermano de Santucho, líder de la izquierda argentina, y a él lo habían traído a Chile. Agrega que le ve en varias ocasiones, se encontraba rapado y le decían Trosko Fuentes. A los días se lo llevaron y se entera por gente que venía de Villa Grimaldi que se encontraba allí, que estaba rapado por la sarna y le llamaban Pichicho. Al parecer a la fecha en que ella declara, febrero de 1976, él ya no se encuentra en Villa Grimaldi, porque le habrían sacado con destino desconocido;

47.- Declaraciones de **Raúl Ismael Garrido**, en declaración jurada ante Notario, de fojas 8182, donde señala haber sido detenido el 17 de octubre de 1975, y llevado a Villa Grimaldi por agentes de la DINA, lugar donde permaneció privado de libertad hasta el 31 de octubre de 1975, fecha en que se le traslada a Cuatro Álamos. Agrega que durante su detención en Villa Grimaldi, tuvo conocimiento de la detención de Jorge Fuentes Alarcón, conocido como el Trosko Fuentes, con quien logra conversar en tres oportunidades, Fuentes se encontraba en uno de los patios en una casucha, que por sus dimensiones era similar a los de los perros. Se encontraba en un estado calamitoso de salud. Él le cuenta que había sido detenido en Paraguay y después de un tiempo detenido, trasladado a Santiago y recluido en Villa Grimaldi;

48.- Declaraciones de **Gladys Angélica Ledesma Maturana** de fojas 8168, en la cual sostiene haber sido detenida el día 3 de octubre de 1975 por agentes de la Dina, subida a una camioneta y llevada a la Villa

Grimaldi, luego estuvo en Cuatro Álamos, Tres Álamos y es dejada en libertad el 10 de septiembre de 1976. Estando en Villa Grimaldi pregunto por la identidad de un hombre que pasaba al baño dando saltos, ya que estaba engrillado, lo conocían como el Trosko Fuentes, Jorge Fuentes Alarcón. Todos los días pudo verlo cuando le llevaban al baño, los guardias se referían a él, como “Bicho”, lo hacían en ocasiones en que se olvidaban de llevarle comida. Fuentes todos los días cantaba en el baño, estaba rapado, lo vio hasta un día antes de que la sacaran de Villa Grimaldi, esto es, el 18 de octubre de 1975. Después de diciembre, cuando preguntaba por él a las personas que llegaban a Tres Álamos, señalaron que ya no estaba en ese lugar;

49.- Declaraciones de **Carlos Raúl González Anjari** de fojas 2005, 8201, 8218 y 8317, en las que manifiesta haber sido detenido por agentes de la DINA el 26 de diciembre de 1975, posteriormente es conducido a Villa Grimaldi, donde tuvo la oportunidad de ver a varios detenidos, entre ellos al Trosko Fuentes el día 6 de enero de 1976, siendo las 06,00 de la madrugada, a través del orificio de su celda, observando como Fuentes barría el patio de Villa Grimaldi, un hecho que fue constatado por varios detenidos;

50.- Declaraciones de **Alfonso Stephens Freire** de fojas 8304, donde manifiesta que fue detenido el 11 de diciembre de 1975, por agentes de la DINA, quienes le trasladaron a Villa Grimaldi, donde permanece dos días antes de llevarle a Cuatro Álamos, en esa oportunidad le interrogan bajo tortura. Sin embargo, en un momento en que habría pedido permiso para ir al baño, pudo escuchar a una voz

joven que le decía que se levantase la venda, y le cuenta que hace cinco meses que se encontraba en ese lugar, que a él le habían traído desde Paraguay, y su nombre era Jorge Fuentes, el Trosko Fuentes, a continuación le pide que de testimonio de lo que había visto en la oportunidad que se le presentara. Esa misma tarde le trasladan a Cuatro Álamos, donde se encontró con bastante personas, una de ellas le pregunta por el Trosko Fuentes, si lo había visto en Grimaldi, a lo cual le contestó afirmativamente. El 12 de diciembre, le llevan a Tres Álamos y permanece en ese lugar hasta el 25 de marzo de 1976, luego a Puchuncaví y posteriormente a la Cárcel Pública el 30 de mayo, desde donde le envían al anexo Cárcel Capuchinos, hasta el 24 de diciembre en que recupera su libertad con remisión condicional. Estando en la Cárcel, dos funcionarios de la Cruz Roja le consultaron por Jorge Fuentes, y a ellos le cuenta lo ya señalado;

51.- Declaraciones de **Raúl Fernando Villouta Dattoli** de fojas 8364 y 8371, en las que sostiene haber sido detenido el 3 de diciembre de 1975, llevado a Villa Grimaldi e interrogado acerca de sus actividades en el MIR, se le aplica tortura y es interrogado en esas condiciones en varias oportunidades. A Jorge Fuentes Alarcón lo ve por primera vez el sábado 6 de diciembre de 1975, cuando le sacan al patio y los guardias les obligan a entretenerles, oportunidad en que aparece Fuentes y cuenta chistes, luego una situación inesperada hace que vuelvan a encerrarlos. Con posterioridad, se entera que se trataba de Jorge Fuentes y que había sido detenido en Paraguay, que llevaba varios meses en el lugar y que le apodaban El Trosko;

52.- Recortes de prensa de fojas 8237;

53.- Declaraciones de Eduardo Francisco Reyes Ortiz de fojas 8517, en la cual expresa que es detenido por agentes de la DINA el 26 de diciembre de 1975 y llevado a Villa Grimaldi, recinto clandestino donde le interrogaron y torturaron, permaneciendo en el hasta febrero de 1976. En relación a Jorge Fuentes, él era una persona conocida por ser dirigente político y público, de él se enteró por los comentarios de las personas con las cuales compartió celda, que estaba en una cajonera en uno de los patios, una estructura pequeña, pero él nunca le vio ni tampoco pudo entablar conversación;

B.- Antecedentes relativos al Secuestro Calificado de Julio del Tránsito Valladares Caroca, ocurrido el 2 de julio de 1976:

1.- Querrela criminal de fojas 342 y siguientes, interpuesta por Alicia del Carmen Robles Álvarez, por el delito de secuestro agravado y otros cometidos en la persona de Julio del Tránsito Valladares Caroca y en contra de Augusto Pinochet Ugarte y otros. En efecto, Valladares Caroca fue detenido por la Dirección Nacional de Orden Político de Bolivia, organismo de seguridad, el día 2 de julio de 1976, cuando mantenía en ese País la calidad de refugiado del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. Se le mantuvo privado de libertad hasta el 13 de noviembre de 1976, fecha en que es entregado a las autoridades chilenas en la localidad fronteriza de Charaña. El Estado de Chile reconoció la detención de Valladares desde el 21 de noviembre de 1976, pero sostuvo que fue dejado en libertad al día siguiente, 22 de noviembre de 1976, desde el Campamento Cuatro Álamos. Con posterioridad no se tuvieron

noticias de su persona; a la cual se agrega la querrela de 7807, por el delito de secuestro;

2.- Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación de fojas 407 y siguientes, que concluye que la desaparición de Julio del Tránsito Valladares Caroca fue obra de agentes del Estado, que habrían violado sus derechos humanos;

3.- Declaraciones de **Arnaldo Osvaldo Meyer López** de fojas 416, 448, 460 y 2702, ante la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, donde sostiene haber estado detenido en las dependencias de presos políticos en una Cárcel ubicada en la ciudad de La Paz, Bolivia, y pudo conocer por espacio de unos tres meses a Julio Valladares, a quién pudo ver hasta finales de agosto, oportunidad en que él es trasladado a las dependencias de la DOP, policía política, previamente se les había informado que serían enviados de regreso a Chile, y él fue el primero en regresar a fines del mes de septiembre y los agentes en Chile, le recluyeron en Cuatro Álamos y luego en Tres Álamos. Posteriormente se entera que a Valladares le trasladan en Noviembre de ese año y llevado a Cuatro Álamos, no pudo llegar a comprobarlo, pero él es un ejemplo de la coordinación de los agentes de Chile con los de Bolivia. En sus declaraciones de fojas 460, reitera que debido a las condiciones políticas que vivía el país, viaja a Bolivia en 1975, a la ciudad de La Paz, donde comienza a trabajar en el Partido Revolucionario de los Trabajadores del Ejército de Liberación Nacional, en la clandestinidad, pero el 5 de diciembre de 1975 es detenido y es interrogado por sus actividades, luego por su estado de salud internado

en una clínica, y ya recuperado lo envían a la cárcel conocida como Panóptico Nacional, en La Paz. En ese lugar conoce a Julio Valladares, que pertenecía al mismo partido y es detenido a mediados del mes de Julio de 1976, conversaron y practicaron deportes, y en esa época ya conocía la situación de un grupo de chilenos que habrían sido detenidos y expulsados de Bolivia para ser entregados a la DINA. El 4 de agosto de 1976 pierde contacto con Valladares, ya que lo incomunican y el 5 de octubre de 1976, es entregado por dos agentes a Carabineros de Chile en Visviri, luego llegaron a buscarlo agentes de la DINA, luego es llevado a Arica y de ahí a Antofagasta por tierra, luego a Santiago y finalmente a Cuatro Álamos, donde es interrogado y a los días pasa a Tres Álamos, luego tuvo noticias de la llegada a Cuatro Álamos de Julio Valladares, pero no tuvo oportunidad de observarlo o conversar con él, lo que debe haber ocurrido entre el 11 o 12 de octubre de 1976, hasta que él sale al exilio en diciembre de ese año. No tiene dudas que lo ocurrido con él, con Julio y otros compañeros detenidos en Bolivia y trasladados a Chile, demuestran coordinación de los servicios de inteligencia de la época y la llamada Operación Cóndor;

4.- Informe de la Policía de Investigaciones de fojas 447 y siguientes, 5027, 16038 y 16471, y documento acompañado a fojas 7767, donde se deja constancia de las averiguaciones efectuadas por la policía civil en torno al esclarecimiento de estos hechos, concluyendo que Julio del Transito Valladares Caroca fue detenido por agentes de la Dirección Nacional de Orden Político de Bolivia, luego recluido en el Panóptico de la Paz, hasta el 13 de noviembre de 1976, fecha en la cual

es expulsado a Chile, por el paso fronterizo de Charaña, Visviri en nuestro País, donde lo detienen funcionarios de la DINA y le traen a Santiago. Su privación de libertad fue reconocida el 21 de noviembre de 1976, por el General de Ejército Raúl Benavides Escobar, bajo la acusación de habersele comprobado acciones subversivas, y puesto en libertad el 22 de noviembre, aunque nunca más se tuvo noticias sobre su paradero;

5.- Declaración de **Alicia del Carmen Robles Álvarez** de fojas 454, 2088 y 7950, en la cual declara que en enero de 1973 su esposo viaja a Cuba a una beca de especialización para estudiar Ingeniería Agrícola, estando en ese país lo sorprende el golpe militar y acogiéndose al estatuto jurídico de refugiado se mantiene en él, sin embargo en Enero de 1975 lo pudo ver en Buenos Aires, donde le manifiesta su intención de volver a Chile. A fines de 1976, por conversaciones con la madre, se entera que había sido detenido en Bolivia por la DNOP, organismo de seguridad boliviano, y recluido en el centro de detención Panóptico de La Paz. El Gobierno de Chile reconoció con posterioridad su detención. En Bolivia toma contacto su esposo con un religioso de nombre Roberto Leibrecht, párroco de la Iglesia Cristo Rey, quien se contacta con la madre de su esposo, ya que ella estaba en los trámites para la nulidad de su matrimonio;

6.- Declaraciones de **Leontina Caroca Mesa** de fojas 421, 423, 448, 455, 2087, 7809 y 7942, en las que señala ser la madre de Julio Valladares Caroca, militante del Partido Socialista, y también de Oscar Enrique Valladares Caroca, miembro del Grupo de Amigos Personales

de Salvador Allende. El Golpe Militar, sorprende a su hijo Julio en Cuba, en un curso de especialización. A mediados de 1976, recibe una carta de un sacerdote Roberto Leibrecht, donde le informa de su detención en La Paz, Bolivia, desde el 2 de julio de ese año y se encontraba en una cárcel por orden de las autoridades de ese País. El 18 de noviembre de 1976, el religioso le informa que su hijo había sido trasladado a la frontera con Chile, al ser extraditado por memorándum N°645 de fecha 13 de noviembre de 1976, según se lo habría informado el Ministerio del Interior. Al realizar gestiones en Chile para tener noticias de su hijo, el Ministro del Interior de la época, General Raúl Benavides Escobar, mediante un oficio dirigido al Juez del Segundo Juzgado de Mayor Cuantía de Santiago, de 22 de abril de 1977, le informa que su hijo había sido detenido el 21 de noviembre de 1976 por Decreto Exento N°2348 en el Campamento de Detenidos de Cuatro Álamos, siendo dejado en libertad el 22 de noviembre de ese año, por Decreto Exento N°2349, pero nunca más tuvo noticias de él. Su hijo estuvo detenido en Bolivia con otros ciudadanos chilenos, Fermín Montes y Ramón Molinet. La deponente acompaña copias de cartas que le enviara el Sacerdote Roberto Leibrecht a fojas 477,478 y 479;

7.- Declaraciones de **Ramón Donato Molinet Contreras** de fojas 457, 2089 y 3989, en las que sostiene haber conocido a Julio Valladares, con quien trabajo en un Fundo en la Comuna de Barrancas y viajaron junto a Cuba en un curso de Perfeccionamiento, pero a raíz del Golpe Militar no pudieron regresar, él en marzo o abril de 1975 viaja a Bolivia a incorporarse al llamado Ejército de Liberación Nacional, por lo que se

mantiene en la ciudad de Cochabamba, donde pudo ver nuevamente a Valladares en agosto o septiembre de 1975, ya que pertenecía al mismo movimiento pero éste estaba ubicado en la ciudad de Santa Cruz. Sin embargo, en noviembre de 1975, fue detenido por la Dirección de Orden Político de Bolivia de Cochabamba y lo trasladan a La Paz, donde es recluido junto a otras personas e interrogado bajo tortura. Al tiempo después, es trasladado a un recinto de detención llamado Viacha, luego nuevamente llevado a La Paz, siempre incomunicado, por ello no tenía muchos antecedentes de sus compañeros, pero se hablaba de ser expulsados a Chile y entregados a la DINA. Lo expulsaron en Marzo de 1976 en un vuelo comercial y al llegar son detenidos por agentes de la DINA que lo trasladan a Cuatro Álamos, luego a Villa Grimaldi para ser interrogados, y finalmente en abril de ese año lo llevan a Tres Álamos, de ahí expulsados al exilio con destino a Francia. Agrega que en los momentos en que se encontraba en Tres Álamos, recibió la visita de una religiosa, quien le comenta que había conocido detenido en La Paz a Julio Valladares, a quien continuamente visitaba, porque no tenía familiares en Bolivia, y que se encontraba en buen estado de salud;

8.- Declaración de Jaime Gustavo López Abarca de fojas 462 , 2085, 2709, 2711, 2725, en la cual manifiesta que en los primeros meses de 1975 fue agregado al Ministerio del Interior, a cargo del Departamento Confidencial, con el grado de Teniente Coronel de Carabineros, siendo sus jefes el General Raúl Benavides Escobar, Ministro del Interior, y el Comandante del Grupo Enrique Montero Marx, Subsecretario. Agrega que encontrándose en esa época el país en

Estado de Sitio, la autoridad contaba con diferentes facultades administrativas, por lo que en el departamento confidencial se llevaba un registro de las personas que eran requeridas por el Ministerio del Interior, a través de un Decreto Exento, que ordenaba su detención, luego los organismos de seguridad cumplían con la orden y se dejaba constancia en la ficha, como también su libertad o entrega a Tribunales, fichas que quedaban en un Kardek y eran confidenciales. Era a él a quien le correspondía dar respuesta a los oficios dirigidos al Ministerio del Interior, por ello se debe haber enviado un oficio a la Señora Leontina Caroca de Valladares por la situación procesal de su hijo Julio Valladares Caroca, de acuerdo al documento que se le exhibe y en el cual reconoce que es su firma, donde consta la información que estaba en su ficha, pero que él no le constaba materialmente, documento que corre a fojas 476 en fotocopia simple;

9.- Antecedentes enviados por el Programa Continuación Ley N°19.123, Ministerio del Interior, acerca de antecedentes recopilados por la Vicaria de la Solidaridad, de fojas 505 y siguientes, y por ésta a fojas 616 y 4204;

10.- Declaraciones de **José Eleodoro Valladares Caroca** de fojas 3959, en la que señala que es hermano de Julio Valladares Caroca, que fuera detenido en julio de 1976 en Bolivia, y aunque no sabe los antecedentes de la detención, si menciona que lo es junto a Fermín Monti y Ramón Molinet, que son los que manejan mayores antecedentes. Si recuerda que mucho después de la detención, concurren personas vestidas de civil a preguntar por su hermano, y también lo hicieron por

su otro hermano Oscar Valladares Caroca, quien habría pertenecido al GAP, hermano que también detuvieron y desapareció, hasta que sus restos fueron encontrados en Peldehue;

11.- Antecedentes remitidos por la Vicaría de la Solidaridad de fojas 4204 y siguientes;

12.- Expediente original de la Tercera Fiscalía Militar Rol N° 51-94, iniciado el 27 de enero de 1977 en el Segundo Juzgado del Crimen de San Miguel, Rol 21.107, por presunta desgracia de Julio Valladares, y que se remitiera a la Justicia Militar por incompetencia, corriente de fojas 7738 y siguientes, iniciado con Recurso de Amparo N°1068-76 de 9 de diciembre de 1976, de la Corte de Apelaciones de Santiago;

13.- Informes del Ministerio del Interior de fojas, 7272, 7773, 7828, 7829, 7830 con el N°1748, de fecha 26 de mayo de 1977, dirigido al Juez del Segundo Juzgado del Crimen de La Granja, donde el Ministro del Interior, General de División, Raúl Benavides Escobar, le reconoce que Julio del Tránsito Valladares Caroca habría sido arrestado por los Servicios de Seguridad, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Exento del Ministerio N°2348, de 21 de noviembre de 1976, al constatarse su participación en actividades subversivas y recluido en el Campamento de Cuatro Alanos. Y agrega en su oficio, que posteriormente de acuerdo al Decreto del Interior N° 2349, del 22 de noviembre de 1976, habría sido dejado en libertad, y niega entregar los nombres de sus aprehensores;

14.- Exhorto internacional de fojas 7921 y siguientes, dirigido a República de Bolivia, ciudad de La Paz, a fin de que puedan realizarse las diligencias necesarias y conducentes para esclarecer las

circunstancias en que el ciudadano chileno Julio del Tránsito Valladares Caroca, fue detenido por efectivos de seguridad en ese país y entregado con posterioridad, en Chile a los agentes de la DINA, en el sector de Charana;

15.- Declaraciones de **José Isaías Valladares Valladares** de fojas 7946, donde manifiesta que el padre de Julio del Carmen Valladares Caroca, y le entrega al tribunal una carta enviada por su hijo desde Argentina el 15 de enero de 1975.- Sobre las actividades políticas de su hijo no tiene antecedentes, solamente tenía conocimiento que era funcionario de la CORA y que sale del país para estudiar en Francia antes del 11 de septiembre de 1973, después nada se sabe de él, solamente reciben información por un sacerdote de Bolivia que les escribe para informarles que la policía de Bolivia lo había detenido y después había sido entregado a la policía chilena, y desde ahí no tuvieron antecedentes de él;

16.- Oficio del Ministerio del Interior de fojas 7959 y 7971, donde informa el decreto que el arresto de Valladares Caroca, Decreto Exento N°2348, lo fue de acuerdo a las facultades exclusivas que le otorgaba al Presidente de la República, el artículo 72 N°17, inciso tercero de la Constitución Política del Estado;

C. Antecedentes relativos al Secuestro Calificado de Juan Humberto Hernández Zazpe, Manuel Jesús Tamayo Martínez y Luis Gonzalo Muñoz Velásquez, ocurrido el 3 de abril de 1976.

1.- Querrela criminal de fojas 200, interpuesta por Ana Myriam Tamayo Martínez, Edith Muñoz Velásquez y Flor Hernández Zazpe, por

los delitos de lesiones, secuestro agravado y otros en las personas de Manuel Jesús Tamayo Martínez, Luis Muñoz Velásquez y Juan Hernández Zazpe, en contra de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte y otros. Señalan que el 10 de marzo de 1976, Manuel Tamayo Martínez viaja con destino a Mendoza, Argentina, donde residían dos amigos, Juan Hernández y Luis Muñoz, en una residencia de refugiados ACNUR. Son detenidos el 3 de abril de 1976, en la calle Belgrado de Mendoza, por un grupo de uniformados, pertenecientes a la Policía Federal de Argentina, y miembros de la DINA, los subieron a un vehículo y los trasladaron al Regimiento de José de San Martín en Mendoza. Expresan que hay evidencias que los detenidos fueron traídos a Chile, y reclusos en Villa Grimaldi o Cuartel Terranova, ubicado en Peñalolén. Los tres eran militantes del Partido Socialista; a esta acción se agregó la querrela de fojas 1312;

2.- Informes de la Policía de Investigaciones de fojas 578, 1070, 1084, 1598, 2222, 2306, 5027, 16176 y 16498, en las que se deja constancias de las averiguaciones efectuadas por la Policía Civil en torno al esclarecimiento de estos hechos;

3.- Declaraciones de **Ana Myriam Tamayo Martínez** de fojas 580, 1055, 1070, 1073, 1091, 1103, 1626 y 3786; **Juan Jorge Tamayo Martínez** de fojas 1096 y 3792 en las que sostienen ser hermanos de Manuel Jesús Tamayo Martínez, estudiante de sociología en la Universidad de Concepción hasta el año 1973, miembro del Partido Socialista. El 12 de marzo de 1976, su hermano sale a Mendoza por el Paso Los Libertadores, llega a casa de Juan Hernández Zazpe, vecino de la Comuna de Macul, y también militante del Partido Socialista. Agregan les

escribe unas tres veces y se habría percatado que era seguido, por lo que decide obtener la protección de ACNUR para refugiados, junto a otro chileno su amigo Luis Muñoz, habrían iniciado los contactos y se les cita a una segunda oportunidad para el día 3 de abril de 1976, pero al salir del domicilio de Hernández que quedaba en calle Belgrado, son detenidos por agentes de seguridad y trasladados a un lugar desconocido, ignorándose desde ese momento su paradero. Se hicieron diversas gestiones y no se lograron resultados. Al tiempo después un Carabinero que vivía en la Pincoya, les comenta que su hermano se encontraría detenido en Chile;

4.- Declaraciones de **Alex Mauricio Muñoz Velásquez** de fojas 582, 1017 y 1639, en las que sostiene que es hermano de Luis Gonzalo Muñoz Velásquez, militante del Partido Socialista. Expresa que en agosto de 1974 se traslada a la ciudad de Mendoza, donde vivió por un año y luego se traslada a Misiones, ubicado al Norte de Argentina. Encontrándose en ese lugar, habría llegado a ver a su madre su hermano Luis Gonzalo, con quien se traslada con posterioridad a la ciudad de Mendoza, ya que sus padres y sus otros hermanos se fueron a Canadá. En Mendoza ambos vivían en la casa de calle Belgrado, ya que su señora se encontraba en Chile, y la casa era una especie de pensión, donde había otros chilenos. A fines de Marzo de 1976, su hermano realizaba preparativos para volver a Chile, le pidió prestada ropa, ya que debía ir a la oficina de ACNUR a continuar con sus trámites, en el intertanto sale y regresa alrededor de las 18 o 19 horas, pero cuando caminaba a la casa se encuentra con un inquilino y éste le advierte que no fuera a la casa, porque estaban deteniendo a su hermanos y a otras personas, que finalmente

resultaron ser Manuel Tamayo y Juan Hernández, amigos de su hermano y militantes del Partido Socialista. Pudo observar de cerca el operativo, eran efectivos militares que se trasladaban en un camión militar, acompañados de gente de civil y dos vehículos particulares, uno de ellos con patente chilena. Luego de ocurrida la detención, inició trámites con un Abogado de nombre Carlos Estévez, quien hizo consultas con los militares y con migración, informándole que recibió información que a su hermano lo habría trasladado a Chile, para ser entregado a los servicios de inteligencia o autoridades del país;

5.- Declaraciones de **Ana Inés Muñoz Velásquez** de fojas 584, 982, 986, 1015 y 1637, y complementada por la de Edith Judith Muñoz Velásquez de fojas 586, 1012 y 1634, en las que manifiestan ser hermanas de Luis Gonzalo Muñoz Velásquez, quien a la fecha de su detención tenía 27 años, era contador auditor y militante del Partido Socialista. Su hermano antes de ser detenido en Mendoza, fue detenido en dos oportunidades en Chile, en ambas recupera su libertad. A principios del año 1976, Ana viaja a Mendoza con su hermano Luis y de allí a Misiones, donde se encontraba toda la familia esperando Visa para viajar a Canadá, luego de diez días se devuelve a Mendoza acompañada de su hermano Luis y también de Alex, ellos se quedan en esa ciudad y Ana continúa viaje a Santiago, fue la última vez que vio a su hermano, ya que se entera con posterioridad que había sido detenido por agentes de seguridad argentinos, junto a otros dos jóvenes, cuando vivía en calle Belgrado. Edith viaja con el resto de la Familia a Canadá. Al tiempo después, Ana intenta realizar su búsqueda en Mendoza, pero no tuvo éxito, posteriormente el

Abogado Carlos Estévez viaja a Chile y le comenta a Ana la posibilidad de haber sido entregado a los agentes chilenos. Al tiempo, logró contactarse con el Abogado Jaime Castillo Velasco, quien en esa fecha realizaba gestiones para liberar a un preso desde Villa Grimaldi, y le comenta que ese preso le habría entregado su dirección y por ello visitaba su casa, en la que le cuenta que su hermano Luis Gonzalo se encontraba en poder de la DINA. Su padre que se encontraba en Canadá también fue informado por este Abogado, en documento que acompaña en fotocopia, el Abogado Castillo no pudo concluir su misión, al ser detenido y expulsado del país;

6.- Declaraciones de **Juan Carlos Feres Nazarala** de fojas 589,928 y 11427, en la que manifiesta haber sido detenido el 15 de abril de 1976, en Avenida Providencia con Antonio Varas, por agentes de la DINA que le trasladan a Villa Grimaldi, donde es recibido por Miguel Krassnoff Martchenko, donde es interrogado y luego llevado a las celdas, para ser nuevamente interrogado bajo tortura. En la última semana de abril, le trasladan 3 o 4 días a una celda ubicada en un lugar con características de Bodega, al poco tiempo de estar en ese lugar, ingresan a un detenido en malas condiciones por efecto de las torturas. Estuvo con ese detenido esos 3 o 4 días, por lo que pudieron tener un acercamiento verbal y se identificaron mutuamente, señalando que su nombre era Luis Muñoz, militante del Partido Socialista, detenido en Mendoza por policías argentinos y chilenos, días antes. Le agrega el detenido, que había sido detenido junto a otras dos personas, Jesús Tamayo y Hernández Zazpe, todos fueron traídos a Chile en la parte de atrás de una camioneta, esposados, vendados y cubiertos por una lona. En el recorrido, hubo

diálogos entre los policías chilenos y los gendarmes argentinos, luego les llevaron a Villa Grimaldi, donde habrían sido sometidos a fuertes torturas. Luego de varios días, es llevado a su departamento y vigilado por un agente, luego a la semana termina la custodia y desde ese momento le entrega los antecedentes al Abogado Jaime Castillo Velasco;

7.- Expedientes originales de fojas 980 y siguientes, en fotocopia a fojas 1651 y siguientes, y 1048 y siguientes, instruidos ambos en el Sexto Juzgado del Crimen de Santiago, Roles N° 94299 y 93977, en ellos se habría investigado las presuntas desgracias de Luis Muñoz Velásquez y Manuel Tamayo Martínez, constando en sus piezas procesales las denuncias y sus respectivas ratificaciones, informes de la Policía Civil, documentos, informes del Departamento de Extranjería y Policía Internacional, ambos fueron sobreseídos temporalmente;

8.- Declaraciones de **Héctor Ismael Muñoz Velásquez** de fojas 1008 y 1630, de Hernán Federico Muñoz Velásquez de fojas 1010 y 1632, María Sonia Muñoz Velásquez de fojas 1014 y 1636, Sergio Froilán Muñoz Velásquez de fojas 1020 y 1642, Ana Inés Muñoz Velásquez de fojas 1015 , 1637, 584,9982,1030 y 1654, donde señalan que su hermano Luis Gonzalo Muñoz Velásquez, tenía 27 años de edad, era contador y militante del Partido Socialista, fue detenido para el 11 de septiembre en Buin, permaneciendo privado de libertad tres días y es dejado en libertad, luego se mantuvo escondido y sale del país en 1975 a la Provincia de Misiones, vía Posadas, donde residían sus padres. En 1976 decide reunirse con su hermano Alex Muñoz y es detenido por la Policía Argentina el día 3 de abril, en un operativo conjunto con agentes de la DINA, su hermano

Alex fue testigo ocular de la detención y pudo ver como también detenían a otras dos personas, Tamayo y Hernández, todos actualmente desaparecidos. En Argentina, su hermano Alex contrata a un Abogado de apellido Estévez, quien finalmente le informa que había sido trasladado a Chile, en el país el Abogado Jaime Castillo Velasco pudo enterarse que se encontraba en Villa Grimaldi;

9.- Declaraciones de **Flor Eugenia Hernández Zazpe** de fojas 587, 1021 , 1797,3784 y 3949, Juan Humberto Hernández Zazpe de fojas 1021, Pedro Enrique Hernández Zazpe de fojas 1799 y 3951, de María Teresa Hernández Zazpe de fojas 1800, de Juana Rosa Hernández Zazpe de fojas 1801, de Patricia del Carmen Hernández Zazpe de fojas 1802, de Vicente Rufino Hernández Zazpe de fojas 1803, de José Manuel Hernández Zazpe de fojas 1804, de Cecilia Verónica Hernández Zazpe de fojas 1805, de Paula Andrea Hernández Zazpe de fojas 1806, de Gloria del Pilar Hernández Zazpe de fojas 1807 , de Francisco Antonio Hernández Zazpe de fojas 1808, en las que señalan que su hermano Juan Humberto, habría ingresado a las Juventudes Socialistas en el año 1969 e inicia sus actividades partidarias, luego del Golpe Militar, su situación se tornaba insegura y decide viajar a Argentina a la ciudad de Mendoza, junto a Manuel Tamayo y Luis Muñoz, encargados de reorganizar la Coordinadora Socialista, en el intertanto su domicilio es allanado en varias ocasiones por agentes de seguridad. Finalmente el día 3 de abril de 1976, es detenido junto a sus compañeros, luego trasladado a Chile y encerrado en Villa Grimaldi;

10.- Declaraciones de **Jorge Enrique Fernández Quezada** de fojas 1165, 1213 y 1217, en las que manifiesta que en marzo de 1975 viaja a la ciudad de Mendoza, Argentina, por motivos políticos. Una vez que se radica en Mendoza, comienza a trabajar en la construcción y un amigo de nombre Luis, le habría pedido que compartiera la habitación con Juan Hernández Zazpe, quien también logra un puesto laboral y al tiempo, le pide que recibieran a un amigo suyo que viajaría de Chile, Manuel Jesús Tamayo Martínez, ambos eran militantes socialistas, y una vez que concluían sus labores, ayudaban a los refugiados chilenos. El día 3 de abril de 1976, entre las 17 y 18 horas, caminaba en dirección a la pieza que arrendaban, cuando al llegar a la esquina de la calle donde vivía otro chileno, amigo de Juan y Manuel, pudo observar estacionado a un camión militar, custodiado por soldados. Al rato, pudo ver que dos civiles acompañaban a Manuel Tamayo y Juan Hernández, y a un tercer joven chileno, que vivía en las cercanías. A los tres les subieron al camión y se los llevaron, eso lo asustó y decidió ir a un refugio de chilenos, quienes le aconsejaron no volver y por lo mismo, arrendó en otro lugar, pero antes denunció la detención de ellos a ACNUR. Agrega que al ir a retirar las cosas, se encuentra con una chilena, que le preguntaba por ellos y a donde les habrían llevado;

11.- Declaraciones de **Teresa de Jesús Zazpe Guzmán** de fojas 1795, en las que señala que Juan Humberto Hernández Zazpe era su hijo, mecánico tornero, militante de las Juventudes Socialistas, y al ver que su casa era allanada en varias ocasiones, decide irse a Mendoza en septiembre de 1975, con la finalidad de trabajar. Agrega que hubo contactos con él,

donde le señalaba que estaba trabajando en una Empresa argentina relacionada con su rubro de lo que había estudiado. A sus hermanos les habría comentado que era vigilado, ya que estaba junto a dos amigos del mismo Partido Socialista, Manuel Tamayo y Luis Muñoz. Su hijo viaja a Chile en diciembre de 1975, comparte con ellos y regresa a Argentina a principios de Enero de 1976. Su hija Flor viaja a Argentina en Abril de 1976 a la ciudad de Mendoza, al regresar le cuenta que a Juan lo habrían detenido agentes del Estado de Argentina en conjunto con agentes de la DINA, luego por un primo suyo que es Arzobispo en Santa Fe, se entera que había sido trasladado a Chile, en calidad de detenido a los campos de Peñalolén, que se quedara tranquila. Lo último que sabe de él es que estaba en Villa Grimaldi;

12.- Declaraciones de **Wolrad Ricardo Klapp Santa Cruz** de fojas 3763, donde señala que es cuñado de Luis Muñoz Velásquez, detenido el 3 de abril de 1976 en Mendoza, Argentina, junto a Juan Hernández Zazpe y Manuel Tamayo Martínez, los que luego fueron trasladados a Chile y estuvieron en Tres Álamos y Villa Grimaldi. Es el caso que a fines de febrero de 1976, es informado que Jaime López miembro de la dirección del Partido Socialista, estaba entregando a militantes, y él sabía que antes de partir de Chile, Juan Hernández, había conversado con ésta persona, por lo tanto el dirigente nacional clandestino le instruye que le diga en Mendoza a Muñoz y Hernández que no volvieran a Chile porque estaban siendo buscados por las delaciones de López. En abril de 1976, Jaime Castillo Velasco se apersona en Villa Grimaldi para preguntar por ellos;

13.- Informe policial de fojas 4516, en el cual se deja constancia de las averiguaciones efectuadas tendientes a concretar los antecedentes que acreditan la detención de Hernández Zazpe, como la declaración del ya mencionado testigo Jorge Enrique Quezada Fernández, como también la declaración jurada de un testigo que reside en Canadá, Jorge Enrique Álvarez Gallardo, prestada el 19 de enero de 1977 en Winnipeg, Provincia de Manitoba, corriente a fojas 4520, como también el testigo Luis Alfredo Hernández Concha, que al estar radicado en Canadá, también acompaña una declaración jurada de 20 de agosto de 1977 prestada en la misma localidad, corriente a fojas 4523, y también se alude a Alex Mauricio Muñoz Velásquez, Juan Carlos Feres Nazarala

14.- Fotografías de las víctimas de fojas 9341 y siguientes;

15.- Declaraciones de **María Gabriela Jara Valdivia** de fojas 11432, en las que sostiene que en abril de 1976, se encontraba casada y tenía un hijo con Juan Carlos Feres Nazarala, y su esposo desaparece cerca de 17 días, al término de este plazo le llama y le comunica que no se preocupe, que estaba bien. Su marido era miembro del MAPU. El día 1° de mayo, regresa su esposo al domicilio de su madre junto a un agente de la DINA y le señala que debían volver a su casa, lo cual hicieron de inmediato, aunque el agente vigilaba a su esposo durante todo el día, Juan Carlos al regresar le habría contado que cuando estuvo privado de libertad en Villa Grimaldi, pudo percatarse de dos personas que estaban en su misma condición y le señalaba que ella debía avisar su encierro, uno era de apellido Muñoz, a ellos les habían traído desde Argentina, por lo que le traspasa esa información a su cuñado Francisco Feres, quien

habló con el Abogado Jaime Castillo Velasco, que al parecer realizó algunas gestiones;

16.- Declaraciones de **Fernando José Ossandon Correa** de fojas 11434 y de **Carlos Mario Ossandon Cañas** de fojas 1137, donde manifiestan haber sido integrantes del MAPU para el 11 de septiembre de 1973, a consecuencia de lo cual caen prisioneros en el mes de abril de 1976, donde son secuestrados por una patrulla de la DINA, quienes les llevan al Cuartel Venecia en un primer momento, junto a Pedro Medina y otra persona que no pudieron identificar, estuvieron cerca de una semana y fueron trasladados a Villa Grimaldi, donde les mantuvieron privados de libertad mientras eran interrogados, y en ese lapso de tiempo tuvieron la ocasión de ver a Juan Carlos Feres Nazarala, militante del MAPU, que se encontraba secuestrado al igual que ellos, con él tuvieron un pequeño intercambio de palabras y después no le volvieron a ver. Recuerda a su vez Fernando que en Villa Grimaldi reconoció como uno de los aprehensores a Miguel Krassnoff;

17.- Declaraciones de **Luis Alfredo Hernández Concha** de fojas 12575, en las que señala que en enero o febrero de 1975, se va a vivir a Mendoza por razones laborales, y a Luis Gonzalo Muñoz Velásquez lo conocía desde el año 1966, por ello al encontrarlo en Mendoza, compartieron visitas pero el desconocía sus actividades, pero en el año 1976, habiendo estado de visita el día antes, un amigo le señala que al día siguientes habría sido detenido por militares argentinos y que Luis había llamado la atención, porque daba a conocer su nombre, piensa que

lo hacía para que le dieran la noticia a sus familiares. No supo nada más de él. En todo caso, el no presencia su detención;

D.- Antecedentes relativos al Secuestro Calificado de Alexei Vladimir Jaccard Siegler y Héctor Herald Velásquez Mardones y los homicidios calificados de Jacobo Stoulman Bortnick, Hernán Soto Gálvez, Matilde Pessa Mois, Rüter Enrique Correa Arce y Ricardo Ignacio Ramírez Herrera.

1.- Querrela criminal de fojas 293 y siguientes, interpuesta por Paulina Veloso Valenzuela y otros, en contra de Augusto Pinochet Ugarte y otro, por los delitos de secuestro con homicidios y otros delitos que se cometieron en contra de Alexei Vladimir Jaccard Siegler, Héctor Herald Velásquez Mardones, Jacobo Stoulman Bortnick, Hernán Soto Gálvez, Matilde Pessa Mois, Rüter Enrique Correa Arce y Ricardo Ignacio Ramírez Herrera. Expresan los querellantes que Alexei Jaccard viaja el 14 de mayo de 1977 desde Milán, Italia, con destino a Buenos Aires, Argentina, llega el 15 de mayo y se hospeda en el Hotel Bristol, y el 16 de mayo es secuestrado por agentes de seguridad argentinos y chilenos, particularmente del Departamento Exterior de la DINA, junto a otros ciudadanos del Partido Comunista de Chile, Héctor Herald Velásquez Mardones y Ricardo Ignacio Ramírez Herrera, el primero se encontraba en la ciudad de Buenos Aires desde comienzos del año 1976, y el segundo desde abril de 1977, ambos debían reunirse ese día 16 de mayo, cuando son secuestrados por agentes de ambos países. En el intertanto, son detenidos en Chile otros miembros del Partido Comunista, Rüter Enrique Correa Arce y Hernán Soto Talvez, el primero el 27 de mayo de 1977 y el

segundo, el 7 de junio de 1977, previo a ello el matrimonio Stoulman y Pessa Mois es detenido el 29 de mayo de 1977, en el Aeropuerto en Buenos Aires, cuando descendían del avión. Se acompañan que corren de fojas 226 y siguientes; a esta acción se incorporaron sobre los mismos hechos, la querrela de fojas 17.050, 17566 y 18669;

2.- Informes de la Policía de Investigaciones de fojas 537, 722, 788, 791, 966, 1598, 2222, 4846, 5027, 11253, 13290, 16240, 16503, 16610, 17960, 18388 y 18610; donde se deja constancia de las averiguaciones efectuadas por la policía civil en torno al esclarecimiento de estos hechos; en el de fojas 4846, el análisis policial les ha permitido concluir que en Mayo de 1977, la Dirección Exterior del Partido Comunista se encontraba desvinculada con sus miembros en el país, por lo que se le encarga a Ricardo Ramírez viajar a Buenos Aires para reorganizar los trabajos del Partido en Chile y Argentina, en Chile el contacto sería Enrique Correa Arce. Héctor Velásquez en conjunto con Ramírez coordinarían los envíos de recursos a Chile, para lo cual Alexei Jaccard viajaría desde Europa a Buenos Aires a tomar contacto con ellos, el puente de contacto era Jorge Álvarez Guerrero y miembros del Partido Comunista de Argentina, los recursos le serían entregados a un comerciante de origen judío, en este caso sería Jacobo Stoulman. Alexei llega a Buenos Aires y visita a su familia, a quien les informa que seguiría su viaje a Chile, pero antes queda de contactarse con su cuñado Samuel Valenzuela, encuentro que no se concreta al ser detenidos Ramírez, Jaccard y Velásquez, como también un militante argentino Rodrigo Sánchez Cabot. A raíz del arresto de Ramírez, cae en Santiago Rüter Correa Arce, cuyo cuerpo posteriormente se

encuentra en el Río Mapocho el 28 de mayo de 1977. El empresario judío Jacobo Stoulman y su esposa Matilde Pessa son detenidos en el aeropuerto de Buenos Aires y también se detiene a Hernán Soto Gálvez el 7 de junio de 1977, y posteriormente se desconoce su paradero;

3.- Declaraciones de **Tatiana Henriette Jaccard Siegler** de fojas 540, 3791 y 13233, en las que señala ser la hermana mayor de Alexei quien a la fecha en ocurren los hechos tenía 25 años de edad, era estudiante universitario en Suiza, casado con Paulina Veloso, y radicado en ese País desde fines de 1974 o comienzos de 1975. Alexei era miembro de las Juventudes Comunistas de Concepción, estuvo detenido en fechas posteriores al 11 de septiembre de 1973, y al recuperar su libertad viaja a Buenos Aires y luego a Suiza. Agrega que ella se va a vivir a Buenos Aires. En el mes de Mayo de 1977, se encontraba en casa de unos amigos chilenos, cuando llega a visitarlos Alexei, lo que la sorprende porque pensaba que estaba en Suiza, estaba acompañado de un amigo chileno de nombre Fedor Castillo, quien era conocido de su pareja Samuel Valenzuela. Estuvo un día y una noche con su familia, luego se retiró para ir a Chile a ver a su padre que estaba en Concepción, fue la última vez que vieron a Alexei, el 20 de mayo ellos viajan a Francia y estando en París, a la semana recibe una llamada desde Suiza, preguntando por su pareja Samuel, por lo que presumió que algo ocurría con su hermano. Su pareja le habría manifestado que desconocía las actividades de Alexei, pero que en Buenos Aires lo había citado a un lugar del centro de la ciudad y no había llegado;

4.- Declaraciones de **Paulina Eliana Veloso Valenzuela** de fojas 542, 858, 966, 971, 2498, 2901 y 2932, en las que sostiene que es la esposa de Alexei Vladimir Jaccard Siegler, con quien contrae matrimonio el 8 de enero de 1976 en la ciudad de Lausana, Suiza, y vivieron en Ginebra hasta su desaparición. Su esposo estaba radicado en Suiza, desde 1974, luego de haber estado detenido en Chile en el año 1973 como consecuencia del Golpe Militar, porque además de ser chileno tenía la nacionalidad Suiza, obtenida de acuerdo al ius sanguinis, por ser hijo de suizo. Agrega que su marido era de ideas comunistas, aunque no hacía vida militante activa, ya que estudiaba y trabajaba, por lo que no tenía tiempo para reuniones políticas. En cuanto a los hechos que se investigan, expresa la deponente que en el mes de mayo de 1977 su marido viaja a Chile, con la intención de pasar previamente a Buenos Aires, se embarca en un vuelo de Alitalia AZ-72, desde Milán, Italia con destino a Buenos Aires, donde llega el 15 de mayo de 1977, portando su pasaporte suizo N°3.198.188, se aloja en el Hotel Bristol. Ese mismo día, visita a su familia que se aprestaba a viajar a París en calidad de refugiados, pudo ver a su madre, a su hermana Tatiana, a su cuñado Samuel Valenzuela y a sus tres sobrinos. Señala que su esposo se coloca de acuerdo con su cuñado para reunirse el 17 o 18 de mayo, nunca se vieron, ya que su marido no llegó, por lo que su familia pensó que se había ido a Chile, y viajaron ellos a París, después por ella se enterarían que en esa fecha había sido detenido. En efecto, dice que el 17 de mayo, dos personas que se presentan como policías llegan al Hotel Bristol, y retiraron las pertenencias de Alexei, pese a ello el Director del Hotel les exigió que le firmaran un recibo, uno de ellos lo hizo con el

nombre de Julio González, inspector N°4539, información que obtuvo el funcionario de la Embajada Suiza en Buenos Aires, el Señor Edwin Trinkle, pero luego otras personas que señalaron también ser policías retiraron el recibo. En la investigación efectuada en Argentina, se comprobó que el número de inspector de Policía correspondía a otra persona; Luis Bidone, e interrogados González y Bidone señalaron que nada sabían de lo ocurrido. A continuación, relata las diversas diligencias efectuadas para descubrir el paradero de su marido, particularmente luego de una llamada de un dirigente del Partido Comunista, de apellido Insunza, quien le confidencia que Alexei había viajado a Chile con una misión a cumplir para el Partido Comunista, que debía iniciar acciones de inmediato para salvarle, toda vez que no estaba identificado totalmente como comunista. Desde ese momento pide diversas ayudas a profesionales en Suiza, sin resultados, no obstante su preocupación era que el país interesado en la detención era Chile por lo que presumía una coordinación entre este país y Argentina, donde se interpusieron recursos de amparo y las Embajadas Suizas hicieron gestiones con los Gobiernos. En Chile la respuesta a esas preguntas, fueron negativas, esto es, que no había ingresado al país entre el 7 y el 23 de junio de 1977. En un principio en Argentina manifestaron que Alexei había salido a Brasil con un pasaporte falso a nombre de Manuel Sáez Martín, luego al ver que el Gobierno Suizo iba a efectuar averiguaciones, señalaron que había viajado a Chile, con un pasaporte argentino 6.701.432, el día 26 de mayo de 1977, en la línea aérea VARIG vuelo N°630, lo que fue confirmado por la Compañía, solo respecto a que una persona con ese pasaporte había viajado, Luis Alberto

Colla, y que a esa fecha esta persona estaba fallecida. En Chile, la información entregada por la Policía de Investigaciones a la Corte de Apelaciones, informa en el mismo tenor y a continuación, se sostiene que el Departamento de Extranjería y Policía Internacional no ha detenido a Alexei Jaccard, lo cual amplía con Oficio de 1 de julio de 1977, y le informa a la Corte que el 12 de junio de 1977 registra salida desde Pudahuel a Uruguay, vía LAN Chile, documento que contaba con la firma del Prefecto del Área Metropolitana Juan Francisco Salinas Solís. Las líneas aéreas confirmaron los vuelos, pero las escrituras se comprobaron no le correspondía a Alexei, además de consignarse datos falsos. Concluye señalando que las autoridades suizas en sus investigaciones determinaron que presumiblemente se encontraba en Chile, por los diferentes indicios que se lograron obtener, las investigaciones de los diplomáticos, las gestiones periodísticas, y es más cree que de acuerdo a lo informado por la Policía de Investigaciones en los recursos de amparo, al menos, Alexei estuvo en Chile desde el 26 de mayo al 12 de junio de 1977, ingresando y saliendo de Chile por el Aeropuerto Pudahuel. La misión que se le entrega a Alexei por el Partido Comunista y que provoca su detención, también con los años pudo demostrarse que por ella también son detenidos otros dirigentes en Argentina y militantes en Chile, ligados a las finanzas del Partido Comunista, también en esa consideración se detuvo a un Empresario Judío Stoulman y su esposa, todos los cuales al parecer fueron entregados a los agentes de la DINA;

5.- Declaraciones de **Nidia Estela Martínez Martínez** de fojas 547, en la que sostiene ser la esposa de Héctor Heraldo Velásquez

Mardones, dirigente de las Juventudes Comunistas, quien con posterioridad al Golpe Militar, debido a su actividad política, pasa a la clandestinidad, fecha en la cual pierde contacto y solamente vuelve a comunicarse con ella en diciembre de 1973 y concuerdan con verse en Santiago, en esa ocasión le comunica que viajaría a Hungría al exilio y que posteriormente la mandaría a buscar con los niños, esa fue la última vez que le ve con vida. No hubo contacto con posterioridad, salvo algún dinero que se les enviaba, recuerda que en mayo de 1977 la detienen y le preguntan por unas armas, como también por su esposo. Ese mismo año, su suegra recibe una carta del Cónsul chileno en Argentina, en que le comunica que su esposo se encontraba desaparecido en Buenos Aires, pero solamente por un Señor de nombre Jorge Álvarez Gallardo pudo enterarse de su detención en esa ciudad, junto a Ricardo Ramírez, con quien debía reunirse, pero antes fueron detenidos y el encuentro no se realiza; y de la hermana, Elizabeth del Carmen Velásquez Mardones de fojas 3785, donde confirma su detención en la ciudad de Buenos Aires en Argentina, con una llamada de un testigo de nombre Jorge Álvarez, quien sostenía que en la oportunidad en que ello ocurre habían quedado de reunirse, aunque no conocía a su hermano por su nombre sino por la chapa;

6.- Declaraciones de **Eliana Graciela Soto Salinas** de fojas 548, 853, 3781 y 3942, en las que expresa que es la hija de Hernán Soto Gálvez, militante del Partido Comunista. Su casa fue allanada en varias ocasiones, por lo que decidió irse a vivir a Buenos Aires, donde estudiaba y vivía en forma normal. En esa ciudad estuvo desde el 20 de enero de 1975 al 22 de mayo de 1977, fecha en la cual viaja a Francia con Julieta Siegler, madre

de Alexei y su hermana Tatiana, a los días de estar en Francia se entera de la desaparición de Alexei, y luego al contactarse con su hermana Margarita que se encontraba en Alemania, le informan de la desaparición de su padre Hernán Soto el día 7 de junio de 1977, su madre inició las gestiones en Chile y ellas en Europa, pero sin resultados. En cuanto al caso de Alexei Jaccard, recuerda que en mayo de 1977, antes del viaje a Francia, en el Hotel en que se hospedaba se recibió una llamada de Alexei a su hermana Tatiana, como ella no se encontraba lo atendió ella y concertaron encontrarse en el Hotel, una vez que llegó le lleva a casa de Nelson Castillo, donde estaban sus familiares, después no supo nada más de él; a fojas 3942, acompaña fotocopia del proceso Rol N° 45.847-11, al que se encuentra acumulado el Rol N°45942, ambas del Primer Juzgado del Crimen de San Miguel, que corren de fojas 3825 y siguientes;

7.- Declaraciones de **Enrique Heriberto Correa Jaña** de fojas 550 y 911, en las que sostiene ser el hijo de Rüter Enrique Correa Jaña, comerciante, con un kiosko de diarios en la calle Alameda y era miembro del Partido Comunista. Antes del Golpe militar trabajaba en la Subsecretaria de Transportes en el cargo de Jefe Administrativo y es exonerado, por lo que realiza diversos oficios y finalmente coloca el Kiosko. Agrega que ellos entendían que su padre se encontraba descolgado del Partido, pero el 27 de mayo de 1977 su padre va a trabajar normalmente y a la hora de almuerzo, es reemplazado por su madre, por lo que se retira al departamento ubicado en la calle Curicó, y esa es la última vez que se le ve con vida. Su madre inició diversas búsquedas y finalmente logra ubicarlo en el Instituto Médico Legal, cuyo cuerpo había sido

recogido al mediodía del día 28 de mayo de 1977, por personal de ese Servicio en el Río Mapocho, altura del Puente Manuel Rodríguez, siendo la data de su muerte la madrugada de ese día 28. Años después, en 1982, a través de la lectura de un libro escrito por Luis Corvalan, pudo enterarse que su padre fue detenido fruto de la infiltración de una operación organizada por el Partido, destinada a conectar las direcciones internas e externas del Partido. Cae producto de la detención en Buenos Aires del compañero Ricardo Ramírez;

8.- Declaraciones de **Alejandra Elizabeth Stoulman Pessa** de fojas 552, 879 y 4709, quien señala ser la hija menor del matrimonio de Jacobo Stoulman Bortnik y Matilde Pessa Mois, quienes llevaban 19 años de casados cuando ocurren estos hechos. Su padre era socio de la Casa de Cambios Andes, que funcionaba en calle Agustinas, junto a Juan Garnhan, Enrique Chamorro y León Dobry, como también era socio con Mónica Fuenzalida en la agencia de viajes "Top Tour", que se ubicaba en el Drugstore en Providencia. A mediados de 1971 se van a vivir a Israel y regresan en Febrero o Marzo de 1973, con lo cual inicia los negocios y acostumbraba a viajar. El viaje a Buenos Aires lo haría junto a José Chapochnick y antes de hacerlo conversa con su socio Chamorro. El viaje se realiza el 29 de mayo de 1977, vía línea aérea Braniff, y desde allí desaparecen, nunca llamaron, y tampoco llegaron a la reunión con amigos chilenos Freddy Hebel y Rosa Weshler, y su tía Luna Pessa recibe un llamado telefónico que le pregunta por qué no llegaron a la cita. Nunca más supieron el paradero de sus padres;

9.- Declaraciones de **Jorge Ernesto Álvarez Guerrero** de fojas 554, 826, 4218 y 4520, quien expresa que desde joven perteneció al Partido Comunista y en el año 1973, ocupaba el cargo de miembro de la Comisión Nacional de Control y Cuadros del Partido Comunista, cargo en el cual le sorprende el Golpe Militar, por lo que recibe la instrucción de irse a Argentina, lo cual se concreta el 18 de octubre de 1973, por el Paso Los Libertadores, pasando por Mendoza hacia Buenos Aires, lugar en el cual se radica y toma contacto con miembros del Partido. En ese País comienza una actividad partidista, trabajando tanto con aquellos que venían de Chile como de otros países, labor que se mantuvo hasta el año 1977, dirigido por un tal domingo, que finalmente resulta ser Héctor Velásquez. A fines de 1976, recibe la instrucción de entregar todo porque cumpliría una función diferente, y vendría para ello una persona de Europa, por lo que se le prohibía reunirse con chilenos o frecuentar lugares donde estos se reunían. A su vez, se le ordena rentar un departamento, en el cual recibiría a esa persona del extranjero, que era el responsable de la coordinación de trabajo externo e interno del Partido. Lo anterior se efectuó hasta el mes de mayo de 1977 y quedaron que el 16 de mayo se reunirían en un Restaurant, donde le presentaría a esa persona que venía de Europa, oportunidad en que se le entregarían los dineros del arriendo y del sueldo de la persona. El día 16 se presenta en el lugar, pero el sujeto no llega y luego Marcos Leder, militante del Partido Comunista Argentino, pasa a señalarle que algo aconteció y que niegue haberlo conocido. El día 18 se le comunica en su trabajo que debe irse y que tendría un contacto en tres meses más, se retira del trabajo y estando en un domicilio, la policía va

a buscarlo pero no le encuentra y se va a casa de una cuñada que vivía en Villa Elisa, en La Plata. Posteriormente, al regresar a Buenos Aires, se contacta con militantes del Partido Comunista Argentino que le relatan que se habían perdido seis militantes chilenos del Partido, con el tiempo pudo percatarse que habían detenido a Ricardo Ramírez Herrera, y que había sido detenido con otro chileno, que debió ser Velásquez, a otro chileno lo fueron a esperar al Aeropuerto y a otro lo detuvieron en el Hotel Bristol, donde había gritado que era de nacionalidad suiza-chileno;

10.- Declaraciones de **Miguel Andrés Gelerstein Rosler** de fojas 557 y 857, en las que señala que no conocía al matrimonio Stoulman Pessa, pero recuerda que en 1977, se le habría acercado el Rabino Ángel Kreiman y le consulta de un viaje a Buenos Aires, donde resultó detenido el matrimonio. Ante la pregunta, recordó que el avión al llegar al Aeropuerto de Ezeiza y estando detenida la aeronave, el piloto comunica por los parlantes que todos los pasajeros debían bajar con sus documentos en la mano, ya que sería revisados en la escala del avión. Fueron bajando en fila y recuerda que una pareja de pasajeros, que estaba antes que él, luego de revisarles los documentos, les desvían hacia un automóvil o furgón especial, que se encontraba muy cerca de la escala, las personas que controlaban estaban vestidas de civil;

11.- Declaraciones de **David Luis Canales Ubeda** de fojas 558, 877, y 12068, en las que manifiesta que para el 11 de septiembre de 1973, era miembro del Partido Comunista, luego del Golpe Militar pasa a trabajar en la clandestinidad, hasta que a fines de 1975 se detecta sus actividades y debe buscar asilo en la Embajada de Hungría, asilándose

conjuntamente con Ricardo Ramírez Herrera, del cual era cuñado, por estar él casado con su hermana Edna Canales. Estuvieron en Hungría y en Moscú, y debe haber salido unas dos semanas antes de su detención a Buenos Aires. A las tres semanas después de la detención, pudo enterarse que Ricardo Ramírez y Héctor Velásquez fueron detenidos en esa oportunidad, junto a otros militantes argentinos;

12.- Declaraciones de **Gladys del Carmen Marín Millie** de fojas 559 y 868, quien señala que para el Golpe Militar era la Secretaria General de las Juventudes Comunistas y Diputada de la República, en noviembre de 1973 se asila en la Embajada de Holanda. Del grupo del Partido Comunista detenido, conocía a Soto, Ramírez, Velásquez y Enrique Correa Arce, que eran parte de la dirección clandestina del Partido. Ramírez y Jaccard estaban en el exterior, ya que sin conocerse, tenían que formar la base de apoyo en Buenos Aires, tanto para los ingresos clandestinos que se iban a iniciar como para el aporte financiero. Por lo anterior, Jaccard y Ramírez viajan días antes de sus detenciones a Buenos Aires, el primero entregaría aportes financieros y el segundo, formaría una base en la ciudad, por lo que ambos debían esperar que alguien les contacte en Buenos Aires. Al parecer su detención se debe a que la red argentino chileno había sido detectada en ese país. Enrique Correa y Hernán Soto eran parte de la red financiera en Chile. A continuación acompaña su presentación de los hechos ocurridos en Chile, al Juez Baltazar Garzón, en Madrid, España, que corre de fojas 560 y siguientes, relativo a la Operación Cóndor;

13.- Declaraciones de **Juan Pablo Moreno Guerrero** de fojas 573, 639 y 829, en las que sostiene que en el mes de febrero de 1996 habría

viajado por vacaciones a Buenos Aires, y llevaba algunos antecedentes recopilados del agente de la DINA, Enrique Arancibia Clavel, que había sido detenido por el caso Prats. Se reúne con su amigo y periodista de Telefe Red Noticias, Diego Bustos, a quien le comenta que tenía algunos antecedentes referidos a la participación de Arancibia en la desaparición de personas de origen judío, lo entrevistaron y a raíz de esa entrevista Arancibia Clavel le habría enviado numerosos memorándum, que finalmente no pudo investigar, pero que lee cuidadosamente en su Hotel cuando se traslada a Uruguay, en ellos se mencionaba a altos funcionarios del Gobierno Militar, como Ambrosio Rodríguez Quiroz, Hugo Rosende y un Gerente, que a todas luces era el General Contreras, todos los cuales se encontraban relacionados con la desaparición del matrimonio Stoulmann. En razón de esta información toma contacto con amigos periodistas y relacionan su desaparición de miembros del Partido Comunista, con una red financiera relacionada con el partido. Agrega haber efectuado diversas averiguaciones de la desaparición del matrimonio, unas que lo vinculaban a montoneros y tupamaros, y otra a la parte financiera del Partido Comunista, para ello los nombres que se les repitieron fueron Isaac Pessa Faraggi, marido de Miriam Stoulman, León Dobry Folkman y Enrique Chamarro Liuckert., quienes al parecer tenían información acerca de estos hechos o de los negocios de Jacobo Stoulman antes de desaparecer;

14.- Declaraciones de **Mónica Yolanda González Mujica** de fojas 576 y 830, en las que señala haber efectuado un trabajo investigativo como periodista de las actividades de la DINA en Argentina, pudo conocer la correspondencia privada y secreta del agente Enrique Arancibia Clavel,

que en gran parte se acompaña al expediente del asesinato de Orlando Letelier y también del General Prats. En dicha documentación aparece el seguimiento, detención y ejecución del ciudadano chileno Jaccard, hoy desaparecido. Un punto que destaca, es que de la investigación pudo establecerse la constitución de una organización de las policías secretas, que después se denominaría Operación Cóndor;

15.- Informe de autopsia de fojas 622, 634 y 958, del cadáver de Rüter Enrique Correa Arce, en el cual se describe su estado al examen externo e interno, y se señala que la causa de su muerte fue el traumatismo cefálico y torácico, lesiones que a la fecha del análisis eran coetáneas y necesariamente mortales;

16.- Declaraciones de **Ángel Kreiman Brill** de fojas 680 y 840, donde sostiene que desde el año 1970 a 1990 ocupó el cargo de Gran Rabino de Chile, el grado más alto de la jerarquía religiosa judía en este país. Con posterioridad al 11 de septiembre de 1973, junto al Cardenal de la Iglesia Católica, al Obispo Luterano y al Obispo Metodista fundaron el Comité de Cooperación para la Paz en Chile, conocido como Comité Pro Paz, para la liberación de detenidos y la búsqueda de detenidos desaparecidos, con contacto con países en el extranjero. En el caso del matrimonio Stoulman Pessa, ellos eran feligreses de la comunidad israelita desde el año 1968, y sabía que don Jacobo Stoulman trabajaba en una casa de cambio perteneciente a León Dobry y el Señor Chamorro, en calle Agustinas, frente al Hotel Crillón. De la desaparición del matrimonio se enteró por Gil Sinay y lleva su caso al Comité Pro Paz, de ellos se escucharon muchos rumores, como que anterior al viaje la casa de cambios

estuvo vigilada, que un señor de apellido Chapochnick que les iba a acompañar había desistido antes del viaje a última hora, se reunió con familiares y pudo enterarse por la Embajada en Argentina que ellos no llegaron a Buenos Aires. Posteriormente, un chileno de apellido Gellersntein se entera que estuvieron en el avión y fueron retirados en los momentos en que iban a descender y no pasaron por policía internacional. Señala que realizó gestiones para ubicar el paradero del matrimonio y no obtuvo resultados;

17.- Expediente original Rol 18912 del Noveno Juzgado del Crimen de Santiago, que corre a fojas 708 y siguientes, donde se investigó la presunta desgracia de Alexei Vladimir Jaccard Siegler, iniciada el 7 de julio de 1977, e iniciada por denuncia de Silvia Felicites Valenzuela Busquets, quien la ratifica a fojas 710, y en ella señala que su yerno Alexei Vladimir, residente en Ginebra, Suiza con su hija Paulina, habría viajado a Santiago de Chile, previa escala en Buenos Aires, Argentina, donde habría llegado el 16 de mayo de 1977 y aparece el 26 del mismo mes viajando a Chile en un vuelo VARIG, con pasaporte argentino, y aparece en la lista de pasajeros que llegan a Santiago, pero no se ha sabido nada de él para ubicarle y establecer su paradero. Acompaña una minuta detallada de su vuelo, una fotografía, facsímil de la tarjeta internacional de embarque y otros documentos con los que es posible identificar. En el curso de la investigación, se confirmaron los datos aportados por la denunciante, pero no se registraron resultados de las consultas de su paradero. El Aeropuerto de Cerrillos informa el listado de pasajeros del vuelo N°129 con destino a

Uruguay del día 12 de junio de 1977, LAN Chile, en la cual aparece saliendo del país, pero como ciudadano argentino;

18.- Recursos de amparo de fojas 743 y siguientes, en fotocopia, en favor de Jaccard Siegler Alexei, Rol 323 de Corte de Santiago, con documentos anexos que corren 762 a 785;

19.- Declaraciones de **Miriam Stoulman Bortnik** de fojas 833 y 851, hermana de Jacobo Stoulman, y le consta que él era socio de la Casa de Cambios “ Andes “ con Enrique Chamorro, León Dobry y otros, además socio en una Agencia de Viajes con Mónica Fuenzalida Faivovich. Su hermano nunca comento acerca de vigilancias que hubiese sufrido, su viaje a Buenos Aires lo era para contactarse con una persona que representaba a una Línea Aérea extranjera, de origen israelita. Las hijas de su hermano quedaron al cuidado de la abuela, y el cuñado que viajaría con ellos se abstuvo de hacerlo por motivos de salud. José Chapochnick, que era casado con una hermana de su cuñada Matilde Pessa. Su hermano cuando viajaba se comunicaba con su familia, en esta ocasión no lo hizo y se comenzó a realizar averiguaciones acerca de su paradero, posteriormente supieron que aparecían como huéspedes de un hotel y luego viajando a Uruguay, lo que era extraño. En vista de todo lo anterior, la Casa de Cambios con el visto bueno de los socios, contrata a un Abogado Rolando Molina para que hiciera averiguaciones en Argentina. Ignora sus resultados y nada sabía de contactos de su hermano con el Partido Comunista;

20.- Declaraciones de **León Dobry Folkmann** de fojas 835, 882, 7201,7207 y 7216, en las que manifiesta que a Jacobo Stoulman lo conoció

cuando ambos trabajaban en el Banco Israelita, él era Gerente General y Jacobo el contador, Jacobo se va de Chile en el año 1960 y regresa en 1971 e instala una oficina de contabilidad, pero cuando asume el Gobierno Militar se licita por el Banco Central la Casa de Cambio, a la cual postulan con Jacobo, además de Juan Garnham y Enrique Chamorro, obteniendo la licencia y nace la Casa de Cambios Andes, la que finalmente era atendida por Jacobo y Garnham, con el tiempo se agregó con un 5% un señor de nombre Alfredo Barra. Antes del viaje a Buenos Aires de Jacobo, Chamorro habría señalado que había visto personas vigilando, eso alertó a su amigo Jacobo y hablaron con el Abogado Miguel Schweitzer, quien queda de realizar gestiones y luego le llama para decirle que nada había obtenido. Con posterioridad al viaje de Buenos Aires de Stoulman desaparece la vigilancia. Finalmente Stoulman viaja a Buenos Aires en mayo de 1977, en calidad de turistas, y se reunirían con amigos en esa ciudad, como a los dos o tres días, éstos amigos llamaron para consultar porque no habían llegado él y su señora a la reunión. En razón de la situación de la pareja desaparecida, deciden contratar a dos abogados para realizar las averiguaciones en Buenos Aires, Rolando Molina Reyes y Ambrosio Rodríguez, quienes fueron y regresaron pesimistas, señalaron que ellos habían llegado, pero al día siguiente aparecían volando a Uruguay. Luego de su desaparición, hubo tres o cuatro órdenes de pago por cerca de cinco mil dólares cada uno, ante las consultas del Banco de Nueva York, ellos autorizaron el pago. Luego se enteraron por personas que viajaban en el avión, que cuando revisaron los pasaportes, a los

Stoulman los sacaron a un lado, llevándoselos detenidos, por lo que no cabe duda que les estaban esperando;

21.- Declaraciones de **Enrique Augusto Chamorro Luickert** de fojas 838 y 875, quien señala que también conocía a Jacobo Stoulman del Banco Israelita, pero señala que luego de su viaje a Israel, el regreso de Jacobo es en los años 1974 o 1975, y se inicia en actividades empresariales. En el año 1976, a raíz de las aperturas para Casa de Cambios por parte del Banco Central, ellos iniciaron los trámites y comenzó la llamada Casa de Cambios Andes Limitada, donde ellos eran socios, pero la Casa de Cambios la atendía Jacobo, también trabajaba en ella Luisa Stoulman. En cuanto al viaje a Buenos Aires, recuerda que el amigo a juntarse en Buenos Aires era Manfred Hebel, pero éste le llama porque no había llegado a la cita y después por un pasajero se enteran que la nave llega, pero la policía los habría separado y desde ahí nunca más se les vio con vida. Ellos con León Dobry realizaron todas las gestiones para saber de su paradero, pero no tuvieron resultados;

22.- Declaraciones de **Manfred Hebel Gottlieb** de fojas 881, donde expresa que en el año 1969 o 1970 se hizo cliente del Banco Israelita y conocido de Jacobo Stoulman, luego se entera que éste instala una Casa de Cambio con León Dobry, con el cual tenía amistad, y en razón de ello en 1977 se encuentra con el matrimonio de Jacobo y Matilde en su fábrica de ropa, ella busca un vestido y le comentan que viajan a Buenos Aires, por lo que quedaron de encontrarse en Argentina ya que él también iría con su esposa, les dio el número de un hotel de un amigo, sin embargo ellos nunca aparecieron. A los tres días volvieron al país, convencidos que los

Stoulman no viajaron, pero asegura que de Argentina no hizo ninguna llamada para saber porque no llegaron; y de su esposa Rosa Weschler Sternschein de fojas 886, donde también manifiesta la relación de amistad con el matrimonio Stoulman, expresamente Matilde, ya que eran apoderados del mismo Colegio y por lo mismo en una oportunidad al encontrarse en la fábrica de ropa de su marido Manfred, quedaron de reunirse en Buenos Aires, ya que ellos también viajaban a ese lugar, pero ese día no se encontraron, y ello pensaron que el matrimonio había desistido de viajar, luego al regresar a Chile se enteraron que si viajaron pero no se encontraban en la lista de pasajeros, la familia les buscaba, pero después no supo nada más del matrimonio;

23.- Declaraciones de **Graciela del Carmen Salinas Moreira** de fojas 854 y 895, donde manifiesta ser la cónyuge de Hernán Soto Gálvez, quien era militante del Partido Comunista, y después del Golpe Militar comenzaron a efectuar allanamientos a su casa los agentes de la DINA y Carabineros, siempre buscando a su marido, tenían conocimiento de la identidad de todos los miembros de la familia, de tal forma que dos de sus hijos salieron del país y su marido busco refugio en casa de amigos. El 5 de junio de 1977, su esposo concurre a buscar a una persona al Aeropuerto, ignora a quién, pero su esposo le manifiesta que esa persona no le provoca confianza, luego queda de reunirse con él día martes 7, cerca de las 4 de la tarde, y no regreso, pero tiene la certeza de haber sido detenido por agentes del Estado, no tuvo más noticias de él. En 1978, una persona de nombre Rosita le comenta que le habría visto en el sector de Mapocho acompañado de dos desconocidos, quienes le tomaban cada uno de un brazo, su esposo

se veía pálido y con cara de enfermo, vestía ropa gruesa para la época y ella le saludo, pero él le habría señalado “váyase Rosita váyase”;

24.- Declaraciones de **Isaac David Pessa Farachi** de fojas 856, en la que sostiene haber sido hermano de Matilde Pessa, pero desconoce nuevos antecedentes de su desaparición en Buenos Aires, solamente sabe que se efectuaron todas las gestiones necesarias para ubicarlos, con el Rabino Kreiman, con el Abogado Rolando Molina, quienes viajaron a Argentina, con lo militares y lo único que lograron saber fue que en la línea que viajaron, un pasajero pudo ver como una pareja era apartada de los demás;

25.- Declaraciones de **Jenny Mónica Stoulman Pessa** de fojas 874 y 4713, donde expresa ser hija del matrimonio Stoulman Pessa, y en mayo de 1977 ella tenía 16 años, por lo que todos los antecedentes de la desaparición de sus padres le fueron entregados por familiares, ellos se reunirían con otro matrimonio en Buenos Aires y siempre que viajaban llamaban, en esta ocasión no lo hicieron; de Sara Clara Stoulman Pessa de fojas 889, 4706 y 4712, hija del matrimonio, en esa época de 18 años, que reitera lo expresado por su hermana y las gestiones que se hicieron para encontrar el paradero de sus padres, a quienes antes del viaje se les veía nerviosos, si recuerda que su hermana Alejandra pudo observar que desconocidos filmaban fuera de la Casa de Cambios;

26.- Declaraciones de **Carlos Manuel Toro Sepúlveda** de fojas 884, donde señala que era dirigente del Partido Comunista y Miembro del Comité Central, por lo que en Mayo de 1977 se encontraba en Moscú, pero recuerda haber viajado a fines del mes de octubre de 1976 a Buenos Aires,

con el propósito de establecer los vínculos del Partido Comunista de Chile con el exterior, intercambiando información y aportando con recursos económicos, por lo que con ayuda de los Comunistas Argentinos lograron establecer contacto con los comunistas de Chile, y les señalaron que con un ciudadano argentino les harían llegar una remesa de dinero, pero en diciembre de 1976 la dirección del Partido es detenida y la operación suspendida. El regresa a Moscú y en Febrero de 1977, vuelve a efectuar la misión Ricardo Ramírez, quien debía contactarse con el dirigente comunista chileno Héctor Velásquez que vivía en Argentina, con él se vería como enviar recursos a Chile. Entonces se diseña una operación donde un comunista chileno Alexis Jaccard, con nacionalidad suiza, viajaría a Buenos Aires y tomaría contacto con ellos, luego viajaría a Chile para entregar esos recursos a un comerciante de origen judío, del cual desconoce su nombre. La policía Argentina detuvo a Ramírez, lo mismo hizo con Velásquez y Jaccard, quienes finalmente desaparecieron. En Santiago fue detenido el dueño de un quiosco de apellido Correa que también estaba vinculado a la misión y apareció muerto, todo lo cual demuestra coordinación entre los organismos de seguridad de Chile y Argentina. Las explicaciones que se dieron de la salida de Jaccard de Buenos Aires, son las que se entregaron al gobierno de suiza, que las exigía;

27.- Declaraciones de **Luis Nicolás Corvalán López** de fojas 887, en las que expresa que para el mes de septiembre de 1973, su cargo era de Senador de la República y Secretario General del Partido Comunista, por lo que el 18 de septiembre de 1976 es expulsado del país con destino a la

Unión Soviética . En mayo de 1977, la dirección del Partido Comunista se encontraba desvinculada con los miembros al interior de Chile, por lo que se hacían esfuerzos para restablecerlos, por lo mismo Ricardo Ramírez viajaría clandestinamente a Chile, para buscar y consolidar los enlaces con el Partido en Chile, Ramírez era un hombre joven, formado en las filas de las Juventudes Comunistas y se veía feliz en la misión que se le había encomendado y estaba seguro de cumplirla con éxito. Es detenido en Buenos Aires, también su punto de contacto, Enrique Correa;

28.- Declaraciones de **José Chapochnik Dimant** de fojas 891 y 3184, quien señala que conocía al matrimonio Stoulman Pessa, ya que Matilde era hermana de su esposa, eran amigos y trabajaban juntos en el Banco Israelita, Jacobo le había comentado que debía realizar una diligencia particular en Buenos Aires y viajaba por tres días, le pidió que lo acompañara, al principio pensó que iban solos pero a última hora decidió llevar a su señora, pero se enfermó y decidió no viajar. Sin embargo, los acompaña al Aeropuerto y como una de sus hijas estaba con gripe, le señala que apenas llegaran a Buenos Aires le llamaría para saber de ella, pero como no llamó y las horas pasaron, comenzaron a preocuparse y pensaron en un accidente, llamaron a la línea aérea y ellos le confirmaron que el avión había llegado con todos sus pasajeros. Comenzaron a realizar averiguaciones en hoteles y comprobaron que no estaban registrados, por lo que tenían la certeza que algo había ocurrido. Se contactaron con familiares y con los socios de Jacobo, hasta que se pidió la lista de pasajeros de la línea Braniff, empezaron a buscar a los pasajeros por si alguno de ellos sabía algo, hasta que se localizó a un señor que les señalo

que al aterrizar, el piloto avisa que se saldría por una pista distinta por falla técnica y que llevaran los pasaportes en la mano, en la losa habían varios vehículos estacionados y numeroso personal de civil, que estaban chequeando los documentos, cuando llegaron al matrimonio Stoulman, los separaron y le subieron a un automóvil, luego un microbús se llevó al resto de los pasajeros, quedando en evidencia que fueron detenidos por un pedido hecho desde Chile. Los socios de Jacobo tomaron abogados y fueron a Buenos Aires a tratar de localizarlos, la respuesta fue que habían sido detenidos por personal de seguridad y su destino se desconocía, luego se enteraron que les habían dado muerte;

29.- Declaraciones de **Rolando Hernán Antonio Molina Reyes** de fojas 1111 y 1176, en las que señala ser Abogado y que en junio de 1977, es contactado por las hermanas Miriam y Luisa Stoulman, con el propósito de contratar sus servicios para ubicar a sus padres Jacobo Stoulman y Matilde Pessa., desaparecidos después de haber viajado a Buenos Aires el 29 de mayo de 1977, en un vuelo de la Línea Aérea Braniff Internacional. Así las cosas, inicia con el Abogado Crescente Salazar las diligencias para ubicarles y viajan a Buenos Aires, se contactan con un Notario de esa ciudad y el Fiscal, revisaron las listas de detenidos de esos días, pero sus nombres no figuraban, como tampoco en los hoteles donde pudieron haberse registrado. La Policía Argentina les informa que habían salido a Uruguay, verificaron la información y no pudo comprobarse. Tuvieron una reunión con el Embajador de Chile en Argentina, Rojas Galdámez, y éste les manifestó que le habían pedido al Gobierno de Argentina una completa investigación. Toda la información recopilada la entregó a la familia. En

Junio de 1976, vuelve a Buenos Aires, ahora acompañado de Ambrosio Rodríguez Quirós y de Carlos Montane Ham, quienes podían apoyarle en la búsqueda. La búsqueda no prosperó y la familia al regreso decidió no iniciar acciones judiciales en Argentina, por lo que su misión terminó, posteriormente se entera que el Ministro de la Corte Suprema, Marcos Livedinsky realizó algunas gestiones, pero ignora sus resultados; de Ambrosio Cuarto Rodríguez Quirós de fojas 1113, 1175 y 9224, quien señala que efectivamente acompaña a Molina a Buenos Aires, Argentina, pero por secreto profesional, no agregara nada respecto a la desaparición del matrimonio Stoulman Pessa;

30.- Certificados de defunción de Hernán Soto Gálvez de fojas 15293 y 15413, debidamente rectificado; de Ruitter Correa Arce de fojas 2977; de Alexei Vladimir Jaccard Siegler de fojas 1871 y su partida de defunción por muerte presunta de fojas 2927; de Jacobo Stoulman Bortnik de fojas 1879, de Matilde Pessa Mois de fojas 1881;

31.- Declaraciones de **Rodrigo Muñoz Larrahona** de fojas 4857, donde señala que sale de Chile el 7 de enero de 1974, en dirección a Argentina, estableciéndose en la ciudad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, y en su domicilio estuvo alojada la madre de Alexei Jaccard y su hermana Tatiana junto a su familia, a quienes conocía desde el Sur de Chile, todos ellos viajarían a Francia como refugiados. Alexei llega de Europa y visita a su familia, les pide reserva por razones de seguridad y conversaba con él de financiamiento de las actividades de su partido en Chile. Posteriormente es detenido y su familia luego de dos meses viaja a Francia, pero de él no se tuvo noticias;

32.- Declaraciones de **Marco Libedinsky Tschorne** de fojas 7191, en las que señala haber conocido al matrimonio de Jacobo Stoulman y Matilde Pessa Mois, desde el año 1952, ya que es amigo y fue compañero en la Escuela de Derecho de Gabriel Chapochnik Dimant, hermano de José, que a los años se casa con Luna Pessa Mois, hermana de Matilde Pessa. En cuanto a las labores de Jacobo Stoulman, declara que sabía que en una época trabajaba para el Banco Israelita, luego se retira y estaba en una Casa de Cambios, de la cual era socio León Dobry y Gustavo Chamorro, Dobry se habría casado con una prima suya.. En lo que respecta al viaje del matrimonio Stoulman a la República de Argentina el día 29 de mayo de 1977, se enteró por haber estado en una reunión en casa de José Chapochnik, al parecer era de negocios y debía reunirse con una persona en Buenos Aires, y la señora de Jacobo fue a dicha ciudad para acompañarlo, ellos tenían tres hijas. En cuanto al momento en que toma conocimiento de la detención del matrimonio, es a los días después de haber ocurrido, particularmente porque al llegar no se habían comunicado telefónicamente, y ahí se enteran que desconocidos subieron al avión y al bajar los pasajeros, procedieron a sacarlos, aunque se informó que habrían continuado viaje a Montevideo y se mencionaba un hotel, que al consultarlo no correspondía a uno donde ellos se alojarían. Agrega que no realizó diligencias para averiguar sus paraderos, si se habría enterado que la familia le encarga a dos abogados, Rolando Molina y Ambrosio Rodríguez, que viajaran a Buenos Aires a efectuar averiguaciones sobre los desaparecidos. También se entera que estos abogados al consultarle al servicio de

inteligencia, éstos les habrían advertido que si seguían consultando sus vidas corrían peligro. En ese plano, él viaja a Buenos Aires a contactarse con alguna autoridad en su calidad de miembro de la Corte de Apelaciones, se entrevista con autoridades y realiza gestiones, pero sin resultado;

33.- Declaraciones de **Alfonso Nissin Camhi Israel** de fojas 7234, en las que señala que se le habría preguntado por la desaparición del matrimonio de parte de su abogado Juan Carlos Manss, él le señaló que en la comunidad judía se había conversado bastante sobre el tema, en cuanto a la detención por agentes en Argentina, la posibilidad de haber transportado dinero, ya que tenía una casa de Cambio de nombre Andes, y a los años después se recibió un mail en las casas y oficinas de los miembros de la colectividad judía, acusando a León Dobry de haber delatado a su socio;

34.- Documentos de fojas 7364 y siguientes;

35.- Declaraciones de **Enrique Dobry Berggrun** de fojas 6745, en ellas reconoce que en su juventud formó parte del Partido Comunista, luego pasa a ser empresario y finalmente laboraba en una Empresa que quiebra y decide irse a Colombia, donde laboralmente le fue bien y regresa a Chile en 1964, a trabajar con su suegro en la Mueblería CIMA, donde estuvo cerca de un año hasta que se independiza e instala su propio negocio del mismo rubro. Agrega que antes del Gobierno de la Unidad Popular era un próspero empresario y el Partido Comunista lo designa para trabajar en Dirinco, luego ocupa otros cargos similares. Sin embargo, con posterioridad al Golpe Militar, nuevamente debe buscar

refugio y vuelve a Colombia, siempre con contactos con el Partido, por lo mismo estando refugiado en la Embajada de Colombia en Chile, debió vender la casa y el dinero le fue entregado por instrucciones de León Dobry a Jacobo Stoulman, quien recibió el dinero en moneda chilena y las convirtió en divisas en Suiza, para trasladarlas desde allí a un Banco en Nueva York. Señala que a León Dobry y Jacobo Stoulman los conocía como operadores del sistema, y le consta que el Banco con el cual operaban en Suiza era el Banque Occidentale Pour L'Industrie Et Le Commerce y el operador se llamaba Antonio Fischer. Se habría enterado de lo ocurrido con el matrimonio, pero desde Colombia no habría realizado ninguna gestión;

36.- Informe policial de fojas 6873 y siguientes, que contiene antecedentes de audiencias solicitadas por familiares de desaparecidos de los procesos Conferencia, Operación Cóndor y Operación Colombo, al Ministerio del Interior, y las respuestas que obtuvieron;

37.- Documentos acompañados por la querellante Paulina Veloso, que corren de fojas 6903 y siguientes; del Abogado Eduardo Contreras que corren a fojas 7057 y 7071 y siguientes;

38.- Documento acompañado por la Policía de Investigaciones de 8978, acerca de informe secreto de Alexei Jaccard Siegler; fotografías acompañadas por la querellante Paulina Veloso, de fojas 8987 y siguientes;

39.- Documentos acompañados por Luis Humberto Cortes Olivares de fojas 9038 y siguientes; Fotografías de Ruitter Enrique Correa Arce de fojas 11764 y 11765, de Ricardo Ignacio Ramírez

Herrera de fojas 11770, de Hernán Soto Gálvez de fojas 11771, de Héctor Heraldó Velásquez Mardones de fojas 11772, de Jacobo Stoulman Bortnick y Matilde Pessa Mois de fojas 18490, 18491 y 18492;

40.- Declaraciones de **Carlos Fuchslocher Cárcamo** de fojas 11889, donde manifiesta haber sido parte del Partido Comunista en septiembre de 1973, fecha desde la cual pasa a la clandestinidad hasta mayo de 1974, cuando se finalmente se radica en Santiago. La represión contra el Partido Comunista él estima que solamente se inicia en febrero de 1976, con la caída de José Weibel y Víctor Díaz López, oportunidad en que el Comité Ejecutivo del Partido cae en manos del Comando Conjunto que estaba integrado por gente de la Fuerza Aérea. A continuación relata cómo comienza una fuerte persecución de militantes del Partido Comunista, en todo caso a él le corresponde encabezar un equipo interno que estaba en contacto con el Partido Comunista exterior, su grupo estaba compuesto por Héctor Soto, Enrique Correa y él, su misión era la de contactarse con militantes que viajarían desde Argentina a Chile, a intercambiar información con ellos y traían aportes económicos para el trabajo interno, siempre en dinero en efectivo, en dólares, lo cual era coordinado por Américo Zorrilla que estaba en Moscú. Agrega que él debió viajar en varias ocasiones en virtud de este tema, cuyo circuito era Moscú, Buenos Aires, Mendoza y Santiago. Agrega que su equipo entra en problemas de seguridad en el año 1977, específicamente a raíz de la caída de sus compañeros Ricardo Ramírez y Alexei Jaccard en Buenos Aires, lo cual trajo repercusiones para los

contactos en Chile, como Enrique Correa y Soto, ya que la cadena de información en ese momento se rompe y no fue posible avisar del peligro, ya que en el caso de Correa efectivamente llega tarde, cuando su desaparición ya había ocurrido y en el caso de Soto, al momento de reunirse en un lugar para una cita, éste fue rodeados por tres agentes que se lo llevaron, quedando él en la esquina. De estas situaciones tuvo que informar a la gente en Argentina del Partido Comunista y en Chile, pero si ignora lo ocurrido con el matrimonio Stoulman por el tema del compartimentaje;

41.- Cuaderno separado de documentos que corre de fojas 13.659 y siguientes, relativo a la desaparición de Alexei Jaccard;

Antecedentes generales de la investigación.

1.- Recortes de prensa que corren a fojas 11, 12, 13, 14,15 a 17, 358 y siguientes, que refieren a la existencia de la llamada "Operación Cóndor", relativa a una Coordinación existente en una época determinada de los servicios de seguridad del Cono Sur;

2.- Antecedentes acompañados por el Doctor Martín Almada, extraídos en el mes de noviembre de 1998, del Centro de Documentación y Archivo para la defensa de los Derechos Humanos, entregada por el Poder Judicial de Paraguay, con la autorización de la Corte Suprema de ese país, de fojas 18 y siguientes, entre ellos se cuenta con una invitación extendida en el mes de octubre de 1975, por el entonces Director de Inteligencia Nacional, Coronel Manuel Contreras Sepúlveda, al General de División Don Francisco Brites, Jefe de la Policía de la República del Paraguay, para participar en una Reunión de Trabajo de Inteligencia

Nacional a realizarse en Santiago de Chile, entre el 25 de noviembre al 1 de diciembre de 1975, con el carácter de Estrictamente Secreta y se le adjunta el temario;

3.- Documentos de fojas 42 y siguientes, relativo a documentos que mencionan a Edgardo Enríquez Espinoza, dirigente del MIR, detenido en la ciudad de Buenos Aires, y desaparecido en Argentina, acompañados por Grete Weinman Hernández en el mes de agosto de 1999, según consta de su testimonio que corre a fojas 96, donde relata su secuestro y las diligencias efectuadas para encontrar sus restos; antecedentes que no aportan a lo medular de lo investigado en estos autos y se tienen en consideración en lo referido al contexto de la época ; documentos de fojas 112 y siguientes, que acompañara en su querrela de fojas 133, la mencionada Grete Weinman; recurso de amparo de la Corte de Apelaciones de Santiago, presentado en favor de José Campos Cifuentes y Luis Quinchavil Suarez, corriente de fojas 480 y siguientes;

4.- Oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Asuntos Jurídicos, que señala que el Embajador de Chile en Argentina durante el año 1976, fue el Señor René Rojas Galdámez, cargo que habría desempeñado entre 12 de septiembre de 1973 hasta el 1 de abril de 1978, y el Cónsul en Buenos Aires, Argentina, Señor Álvaro Droguett del Fierro, cargo que desempeñó hasta el 1 de agosto de 1977;

5.- Declaraciones de **Eugenio Mujica Mujica** de fojas 520, 809,13767 y 13925, en la cual manifiesta que estuvo como Cónsul Adjunto en la ciudad de Buenos Aires, desde principios del año 1974 hasta mediados del año 1975, fecha en que es trasladado en la misma Argentina

a la ciudad de Esquer, al Consulado de Chile. Recuerda haber efectuado gestiones en Buenos Aires por tres víctimas, Luis Alberto Guendelman, Jaime Robotham y Juan Carlos Perelman, jóvenes que vivían en Chile y por publicaciones los hicieron aparecer que vivían en Buenos Aires, y los tres habían muerto en Chile en diferentes circunstancias. Un evento similar se presentó en Buenos Aires y se determinó que no eran ellos. En el tiempo que se desempeña como Cónsul Adjunto, en la ciudad de Buenos Aires, en la Embajada de Chile, se tenía conocimiento que en la ciudad habían agentes de la DINA, uno de ellos era Enrique Arancibia Clavel, que estaba detenido por el caso Prats, en varias ocasiones se encuentra con él, también estaba un Coronel de Ejército, que dependía de la DINA y se entendían directamente con la gente de la Embajada, hubo otros que aparecían representando al Banco del Estado o LAN Chile. El Embajador en esa época era Ramón Huidobro y el Cónsul General Álvaro Droguett del Fierro;

6.- Informes del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Asuntos Jurídicos, de fojas 913 y 954;

7.- Fotocopias de Recursos de Amparo interpuestos ante la Corte de Apelaciones de Santiago, corrientes de fojas 1126 y siguientes, de las víctimas Alexei Jaccard Siegler y otros, sin resultados;

8.- Documentos que corren de fojas 1564, denominado "Archivo del Terror", de Martín Almada;

9.- Informe de la Policía de Investigaciones de fojas 1578 y siguientes, 1598 y 1606 unido a la formación de un cuaderno separado de sus anexos, según consta de certificado de fojas 1596;

10.- Copia fotostática del Informe de la Comisión del Senado de los Estados Unidos de Norteamérica, corriente a fojas 1696 y siguientes, que habría estudiado las operaciones gubernamentales concernientes a actividades de inteligencia, en el caso particular de Chile;

11.- Declaraciones de **Marcia Bernardita Scantlebury Elizalde** de fojas 1810 y 1815, en las que sostiene que a la fecha de ocurrido el Golpe Militar, colaboraba como periodista en la Revista Contigo, de la Editorial Gabriela Mistral, no pertenecía a ningún partido político, aunque si era conocida por sus ideas progresistas. En un momento dado, llega una amiga a su casa y accede a prestar refugio a perseguidos políticos, en colaboración con el MIR. Posteriormente efectúa diversas tareas en función de esta asistencia. A mediados de mayo de 1975, Andrés Pascal le informa que debía pasar a vivir en forma clandestina, debido a que había sido detenida una persona en Argentina que podía saber de ella o poseer algún documento que la involucrara. Estuvo por ello ocultada hasta el día 2 de junio de 1975, fecha en que al ir a ver a sus hijos es detenida y la trasladan a Villa Grimaldi, fue interrogada y torturada, la llevaron a Cuatro Álamos y una de las detenidas, Miriam Silva, al quedar liberada pudo entregar por medio de un sacerdote su situación a su familia. En Villa Grimaldi, es llevada a la Oficina de Marcelo Moren, quien le exhibe fotos con militantes del MIR, entre ellas estaba la de Jorge Fuentes y otros. En las sesiones de torturas también estuvo Krassnoff, la llevaron nuevamente a Cuatro Álamos, siguieron las torturas y finalmente a Tres Álamos, hasta que en navidad de 1975, por

la amnistía es dejada en libertad y abandona el país con destino a Colombia;

12.- Documentos acompañados por la familia de Cristina Magdalena Carreño Araya, representadas por el Abogado Hugo Gutiérrez, corrientes de fojas 1230 y siguientes, 1284 y siguientes, en las que se entabla acción por crímenes de lesa humanidad en el marco de la llamada Operación Cóndor;

13.- Querrela criminal interpuesta por el Abogado norteamericano, Bruce D. Néstor, representante legal de "National Lawyers Guild-USA" y otros, en contra de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte y otros, como autores, cómplices o encubridores de crímenes contra la humanidad, cometidos por policías de varios países de Sudamérica, conjuntamente con la Dirección de Inteligencia Nacional, concretados y ejecutados por la denominada Operación Cóndor, entre otros, en contra de Jorge Isaac Fuentes Alarcón, Manuel Jorge Tamayo Gómez, Juan Humberto Hernández Zazpe y Luis Gonzalo Muñoz Velásquez, en ella se establece el contexto histórico de los hechos y la labor de la DINA en Chile como organismo represor, la formación de la Operación Cóndor y una descripción de los casos que denuncian, con el patrocinio de los Abogados Hugo Gutiérrez, Juan Bustos Ramírez, Hiram Villagrán y Eduardo Contreras Mella;

14.- Declaraciones de **Martín Almada** de fojas 1382 y 15968, en las que ha sostenido que es Abogado de nacionalidad Paraguaya, miembro del Comité Ejecutivo de la Asociación Americana de Juristas y en dicha calidad, junto a otros juristas y víctimas de la denominada

Operación Cóndor, habrían presentado una querrela contra Augusto Pinochet. Agrega que él también es detenido en el marco de esta operación, pero en Paraguay, entre noviembre de 1974 a septiembre de 1977, fue acusado de terrorista intelectual. Una vez que cumple su condena, viaja en calidad de asilado político a Panamá en febrero de 1978 y luego es designado consultor de Unesco para América Latina, dedicándose a investigar desde esa fecha la Operación Cóndor. Señala que en los interrogatorios en su detención, no solo hubo militares paraguayos, sino también agregados militares de Argentina, Brasil, Bolivia, Chile y Uruguay. Luego habla del tiempo que permaneció detenido, los interrogatorios a que fue sometido y las torturas que se le aplicaron, pero además cuenta haber visto numerosos detenidos y de diferentes nacionalidades., la mayoría prisioneros políticos, a él también lo interroga un militar chileno y un comisario Argentino, de tal forma que un policía que él conocía le comenta “estamos en las garras del Cóndor”, por eso recuerda que el militar que lo interroga era Jorge Oteiza López de la Fuerza Aérea. En su cautiverio, es trasladado a la llamada Comisaría Tercera, donde habían otros detenidos como Amilcar Latino Santucho, que es la persona que le habla sobre la Operación Cóndor en junio o julio de 1975, que había sido sometido a interrogatorios y que venía huyendo de la represión argentina con Jorge Fuentes Alarcón. Entrega como parte de su declaración diversos documentos de los que fueron denominados como Archivo del Terror, que corren de fojas 1387 y siguientes, y de fojas 1514 y siguientes. A continuación relata casos de detenidos de otras nacionalidades en

cárceles paraguayas, que le permitieron conocer de este siniestro plan de la Operación Cóndor. En los documentos que a continuación se indican, se encuentra la carta de invitación de Manuel Contreras, Jefe de la DINA, al Jefe de la Policía de Paraguay, que la entrega Mario Jhan Barrera del servicio exterior de la DINA. Entrega otros documentos que demuestran la existencia de este operativo en América Latina;

15.- Declaraciones del funcionario policial **Sandro Gonzalo Gaete Escobar** de fojas 1914, 2936 y de **Abel Alfonso Lizama Pino** de fojas 2933 y 9149, en la cuales ratifican el parte policial en el cual se acompañan los documentos recopilados del Centro de Documentación y Archivo de Derechos Humanos de Asunción, Paraguay. Documentos que corresponden a archivos de la Policía Secreta de Paraguay. Además entregan las fotocopias de documentos que contienen las conclusiones de la primera reunión de la denominada Operación Cóndor, corriente a fojas 1915 y siguiente;

16.- Informe policial de fojas 2128, donde se deja constancia de las diligencias efectuadas por la policía civil con el objeto de recopilar antecedentes de la Operación Cóndor en las ciudades de Nueva York, Washington D.C. y el Estado de California, en Estados Unidos de Norteamérica, donde se entrevistaron con el periodista John Dinges, el historiador Martín Edwin Andersen y el Profesor Germán Fernando Westpahl Montt, dejando testimonio de sus apreciaciones acerca del tema a fojas 2143, 2150 y 2154, respectivamente;

17.- Informe policial de fojas 2222, mediante el cual el Departamento de Asuntos Internos, realiza una serie de diligencias

destinadas a establecer la creación del Departamento Exterior de la DINA, el cual se remontaría a la creación de la organización, que nace con el Decreto Ley N°521 del año 1974, y dependía directamente del Director Nacional, unidad a la cual se destinaron oficiales de las tres ramas militares, que contaban con experiencia y formación en áreas de inteligencia. La razón de formar este Departamento, tiene su base en la necesidad de neutralizar las acciones en contra del Gobierno Chileno en el exterior. Para llevar a efecto las operaciones, se logra montar un sistema de comunicaciones internas e internacionales a través de radio télex y sistemas computacionales. Su funcionamiento se realizaba en el Cuartel General, calle Belgrado N°11 de Santiago. La Subdirección entre febrero de 1974 y octubre de 1975, estuvo a cargo del Coronel de Aviación Mario Ernesto Jahn Barrera, quien dependía del General Manuel Contreras Sepúlveda, Director Nacional. Esta unidad realizaba tareas de inteligencia y contrainteligencia estratégicas, con un grado de control de la red exterior local, como el Ministerio de Relaciones Exteriores y sus representaciones diplomáticas, pero también tenía una capacidad operativa extraterritorial con operaciones y misiones en el exterior, y la coordinación con organismos extranjeros. El departamento exterior dependía directamente de la Subdirección Exterior, y estuvo en un principio a cargo del Teniente Coronel Arturo Ureta Sire, donde además se desempeñaron José Octavio Zara Holger, Alejandro Paulino Campos Rebhein, Raúl Eduardo Iturriaga Neumann, y otros. En su análisis, la Policía Civil señala que el Departamento de Operaciones, creado en el año 1976, jerárquicamente superior al Departamento

Exterior, operó coordinadamente. Este Departamento habría sido el encargado de trasladar los detenidos desde el exterior, también contaban con agentes en los diferentes países del Cono Sur, luego entrega una descripción de sus integrantes y de las acciones realizadas, entre ellas, las que se investigaron en autos, acompaña diversos anexos en los que consigna copia del Decreto Ley N°521 de Interior, que crea la DINA, declaraciones prestadas por Alfonso Morata Salmerón, Enrique Lautaro Arancibia Clavel y Roberto Eladio Acuña, en Juicio Criminal que se siguiera en Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina;

18.- Copia del expediente de la Excelentísima Corte Suprema de Chile, del exhorto internacional destinado a tomarle declaración a Enrique Arancibia Clavel en la República de Argentina, de fojas 2318 y siguientes;

19.- Informes de la Policía de Investigaciones de fojas 2420, 2635, 2653, 2745 y documentación en fotocopia de recursos de amparo entregados por la Vicaría de la Solidaridad, que corren a fojas 2751 y siguientes y acompañados a fojas 5933 y 8132;

20.- Informe pericial planimétrico de fojas 2543, que contiene el organigrama tentativo de la DINA, entre cuyas Subdirecciones se refleja la de Exterior;

21.- Documentos en fotocopia entregados por Peter Kornbluh agregados a fojas 2564 y siguientes, acompañados de su declaración de fojas 2602, donde ratifica la información contenida en los documentos, agregando que son desclasificados de las agencias de gobierno norteamericana como la CIA, Departamento de Estado, Consejo de

Seguridad Nacional y Departamento de Defensa, explica la forma como los antecedentes llegan a su poder y dicen relación con la Reunión de Inteligencia del Cono Sur en el marco de la llamada Operación Cóndor;

22.- Declaraciones de **Ignacio Mario Alex Hernán González Camus** de fojas 3381, donde señala ser periodista, y haberse desempeñado como Director del diario La Nación entre los años 1996 y 2000. En cuanto a los hechos, expresa que al diario bajo estricta reserva le fueron entregados documentos enviados por la DINA y CNI al Ministerio de Relaciones Exteriores, referidos a la Operación Cóndor, uno de ellos nos hablaba de la Reunión de constitución del organismo que se habría realizado en Santiago. La novedad consistía en una solicitud de pasaporte para el Oficial de Ejército Cristián Labbe Galilea, finalmente los documentos fueron devueltos. Acompaña recortes del periódico La Nación en que refiere a este tema de fojas 3378 y siguientes;

23.- Declaraciones juradas de **Cristián Mallol Comandari** de fojas 2881 y 2862, en las que manifiesta haber sido detenido el 7 de diciembre de 1974, al ser militante del MIR, por agentes de la DINA, quienes le trasladan a Villa Grimaldi, y queda a disposición de Pedro Espinoza, quien ordena que le interroguen bajo tortura, entre sus interrogadores identifica a Luz Arce, a Romo, también en el lugar se encontraba Miguel Krassnoff, luego le llevaron a la Clínica Santa Lucia, en su encierro pudo ver a varios compañeros como Cesar Negrete y Héctor González. En Villa Grimaldi permanece bastante tiempo y pudo observar a los agentes Marcelo Moren, Fernando Lauriani, al ya

señalado Espinoza, en un momento dado lo designan como delegado de los presos, pero a raíz de sus peticiones, fue duramente castigado, posteriormente relata su supervivencia, el trato con sus compañeros, la actitud de los agentes y como se torturaba a los prisioneros. En una ocasión le llevan a Cuatro Álamos, donde le encierran con su esposa, en ese lugar el Jefe era de apellido Manzo, en dicho lugar su señora queda embarazada y por las torturas aborta. En Abril de 1975 le llevan nuevamente a Villa Grimaldi y se le informa que sería expulsado a España. Estuvo posteriormente en los Campamentos de prisioneros Tres y Cuatro Álamos. También discurre acerca de lo ocurrido con la entrevista que él y sus compañeros dieran por televisión, pedida por Pedro Espinoza a los militantes del MIR, también sobre la nómina de los 119 prisioneros que estaban en el extranjero. En Tres Álamos se mantuvo hasta el mes de mayo o junio de 1976;

24.- Declaraciones de **Andrés Pascal Allende** de fojas 2902, en la cual señala que se habría asilado en la Embajada de Costa Rica en noviembre de 1975, luego sale a ese país a principios de 1976, donde permaneció unos seis meses. Si conoció la acción de la DINA en el exterior, al ser objeto de un atentado en Estados Unidos, pero respecto a los casos de Jorge Fuentes Alarcón desconoce detalles, solamente tuvo conocimiento que fueron capturados, como también varios de sus compañeros bajo presión se transformaron en colaboradores activos de la DINA;

25.- Declaraciones de **John Dinges** de fojas 3019, 3178, 3206, 4392, en las que ha sostenido ser periodista norteamericano y haber

escrito un libro sobre el tema de la Operación Cóndor, "The Cóndor Years", que entrega al Tribunal y lo ratifica, lo mismo que su declaración policial que prestara en Nueva York, que en líneas generales expresa que por muchos años se ha dedicado a la investigación de esta operación y acumulada innumerables documentos, que le ha permitido formar convicción que la cita organización operó en el Cono Sur, con la participación de Chile, Bolivia, Paraguay, Argentina, Uruguay, Ecuador y Perú, cuyo objetivo era la represión internacional del Comunismo sin fronteras. Este aparato tuvo finalidades que desbordaron la inteligencia militar y su principal gestor fue Manuel Contreras Sepúlveda, con el Departamento Exterior de la DINA, y la colaboración de la CIA, que se ha confirmado con la desclasificación de documentos de parte del Departamento de Estado Norteamericano. Esta organización criminal, de acuerdo a sus estudios, habría contado de tres fases, el primero consistía en el intercambio de información entre los servicios de inteligencia acerca de las organizaciones subversivas e identificación de las personas contrarias a los regímenes militares, la segunda fase se concreta con operaciones conjuntas de intercambio de detenidos, interrogatorios y métodos de tortura, y de acuerdo a su concepto, la tercera fase consistiría en los asesinatos en el extranjero, menciona a Orlando Letelier en Estados Unidos, a Prats en Argentina etc. En definitiva, sus investigaciones y los antecedentes que ha podido recopilar, demuestran que la Operación Cóndor habría sido una estrategia de Manuel Contreras Sepúlveda destinada a expandir la Dirección de Inteligencia Nacional a nivel internacional, financiando operaciones y pagando agentes en el

exterior, destinada a cometer crímenes en el extranjero contra personas que con sus actuaciones atentaban contra la ideología militar de aquellos regímenes imperantes en el Cono Sur. Finalmente entrega antecedentes acerca de los casos que en estos autos se han investigados. Finalmente acompaña documentos que confirman sus afirmaciones;

26.- Informe de la policía civil de fojas 4064 y siguientes, 4759 y siguientes, donde se deja constancia de las averiguaciones efectuadas para determinar los antecedentes de viajes o permanencia en el extranjero de agentes de la DINA, en las fechas en que se producen las detenciones de las víctimas de autos, entre otros, y en ellos se establece un grupo que conformaba el Departamento Exterior de la DINA en Argentina, su relación con la Embajada de Chile en Buenos Aires, sus contactos con la Milicia Argentina, la existencia de informantes, posteriormente acompañan en anexos las declaraciones de Enrique Arancibia Clavel, Alfonso Morata Salmerón, Roberto Eladio Acuña, Jaime Arrau Henríquez, Eduardo Delgado Quilodrán, capítulos del Libro El Cóndor Negro y del libro "La delgada línea blanca", de los cuales se extraerán aquellos antecedentes atinentes a los casos que en autos se investigaron y por los cuales se dictó acusación fiscal, además de considerar el contexto de esta colaboración de los servicios de inteligencia de los países del Cono Sur; de fojas 4618, que recoge antecedentes recopilados en el proceso instruido en Buenos Aires, República Argentina, por un Juez Federal, respecto de antecedentes del Gobierno Militar de ese país;

27.- Declaraciones de **Víctor Hugo Toro Ramírez** de fojas 7695, extrajudiciales, prestadas en los Estados Unidos, ciudad de Nueva York, el 29 de agosto de 1974, ante agentes chilenos y norteamericanos, ya reseñada en los motivos que establecen el secuestro de Jorge Fuentes, que se amplían en lo que se refiere a las otras víctimas de esta causa, que pertenecía al Movimiento de Izquierda Revolucionario, y que producido el Golpe Militar, particularmente por haber estado en Tres y Cuatro Álamos;

28.- Declaraciones de **Oswaldo Andrés Pinchetti Gac** de fojas 5692, donde manifiesta que trabajaba en forma particular en la ciudad de Punta Arenas, un oficial de Ejército le manda a buscar en septiembre del año 1973, donde le pide colabore con la Institución, acepta y se le entrega una carta para el Comandante del Regimiento Arica de La Serena, siendo destinado en ese Regimiento al departamento segundo, lugar donde se desempeña hasta abril de 1975 y luego es contratado el día 2 de mayo por la DINA, siendo enviado al Cuartel General que se encontraba ubicado en calle Belgrado, luego enviado a Villa Grimaldi, también se desempeña en esa época en Tres y Cuatro Álamos, finalmente termina sus labores en el Cuartel General y se desvincula de la Institución el 11 de diciembre de 1986, fecha en que fallece su esposa. En Villa Grimaldi, el Jefe del Recinto era Marcelo Moren Brito, en ese lugar esporádicamente se dedicaba a hipnotizar a detenidos. En sus atestados reconoce haber viajado a Paraguay, pero éstos fueron solicitados por el Gobierno Paraguayo, pero en ninguno de ellos el objetivo fue traer a un detenido de apellido Fuentes, militante del MIR,

de lo cual además no tiene antecedente alguno, tampoco le ha sometido a tratamiento hipnótico;

29.- Declaraciones de **Werner Enrique Zanghellini Martínez** de fojas 5780, en la que señala que en el mes de noviembre de 1973 es designado para prestar atención médica al personal de la DINA, en su calidad de Oficial de Sanidad, pero solamente en el mes de marzo de 1974 comienza sus actividades en el servicio médico, que en un principio la consulta estaba en Maipú y luego se traslada a la calle Santa Lucía., donde atendía a los agentes y a sus familiares, y solo ocasionalmente a los detenidos por patología común, no más de cuatro ocasiones, también prestaba servicios en el Hospital San Juan de Dios, Universidad de Chile, como médico becario en medicina interna. Lo señalado por la testigo Luz Arce, respecto de haber llevado un virus de la rabia, señala que no es efectivo, ni tampoco estuvo en alguna ocasión en Villa Grimaldi. Lo único que recuerda, es que por encargo del Ministro de Justicia de la época, Schweitzer padre, debió atender a una colega Marcia Scantleberry, detenida en el Campamento Tres Álamos. Acompaña documentos acerca de este virus de la rabia, los que corren de fojas 5831 y siguientes;

30.- Declaraciones de **María Gloria del Lujan Sartore Triviño** de fojas 5823, en la que manifiesta haber conocido a Jorge Fuentes Alarcón, el Trosko Fuentes, cuando era dirigente de la Universidad de Concepción. En su detención en Villa Grimaldi, septiembre de 1975, pudo verlo, pero no le permitieron que tuviera contacto, pero escuchaba cuando a él le llevaban al baño que gritaba su nombre y decía que lo

habían detenido en Argentina. Se veía en malas condiciones y con el pelo rapado, ya que al parecer tenía sarna. A mediados de octubre la trasladan, él permanece en Villa Grimaldi y no vuelve a verlo;

31.- Recortes de diario de fojas 5701 y siguientes; 4494 y siguientes; Documentos de fojas 5933, denominado de Habeas Data, obtenido de los Archivos del Terror, de antecedentes de Jorge Isaac Fuentes Alarcón y recursos intentados para su liberación, como también los antecedentes de su detención y encierro, acompañando una declaración suya prestada ante la Policía de Investigaciones de Paraguay, el 3 de julio de 1975, en la ciudad de Asunción; Documentos acompañados por la Vicaría de la Solidaridad a fojas 7433, consistente en copia autorizada de los cinco tomos que contienen los antecedentes que fueron publicado en el mes de enero de 1979, bajo el nombre “Donde están”. Se encuentran guardados en la custodia 2-2005, de fecha 30 de marzo de 2005, según consta a fojas 7434; documento adjunto de fojas 2296; e informes de la policía civil de fojas 699, antecedentes todos que entregan información parcializada respecto de los hechos de esta causa y otros que han sido utilizados para establecer el contexto general en que se habría desarrollado la exteriorizada Operación Cóndor;

32.- Declaraciones de **María Alicia Salinas Farfán** de fojas 6203 y **Carlos Corvalán Rojas**, quienes extrajudicialmente, ha señalado que fueron detenidos en 1975, la primera en enero y el segundo en diciembre, por agentes de la DINA, que les trasladan luego a Villa Grimaldi, donde permanecen privados de libertad, lugar donde fueron interrogados bajo tortura, y pudieron ver a otros detenidos, como el

agente a Romo. Ambos estuvieron en Cuatro Álamos, donde era Jefe un tal Manzo, también en Tres Álamos, lugar desde donde recuperan su libertad. En Villa Grimaldi, en esa época recuerdan a Moren Brito, Lauriani, Miguel Krassnoff y otros que conocen por sus apodos;

33.- Informe acompañado por el Subsecretario del Ministerio del Interior de fojas 6229 y siguientes, que contiene antecedentes sobre la Dirección de Inteligencia Nacional y la CNI, se describen sus orígenes, formación y principales características institucionales, sus funciones, su persona y la dependencia jerárquica, y en un apartado entre información del Departamento Exterior, su origen, funciones y la coordinación con servicios de seguridad y grupos políticos extranjeros. Se entrega además una lista de los agentes de la DINA y también de los colaboradores. A su vez se acompaña la estructura de la DINA y sus subdirecciones y departamentos, el Estado Mayor, los integrantes de las Brigadas y de las Agrupaciones, los recintos en que encerraban a los prisioneros y un informe de la Contraloría General de la República;

34.- Informe pericial planimétrico, fotográfico del recinto Villa Grimaldi o Cuartel Terranova, corrientes de fojas 6323 y siguientes; e informe acerca de la Jefatura del recinto entre diciembre de 1975 y enero de 1976, y la individualización del personal destinado a ese lugar por la DINA;

35.- Declaraciones extrajudiciales de **Reina Walkiria Jorquera Iturrieta** de fojas 6470, de **Nuvia Betsie de Lourdes Becker Eguluz** de fojas 6474, de **Rosa Elvira Lizama Leiva** de fojas 6478 y de **Miguel Ángel Montecinos Jeff** de fojas 6481, en las que todos ellos se

encuentran contestes en señalar que en 1975 fueron detenidos por agentes de la DINA y trasladados a Villa Grimaldi, donde fueron interrogados bajo tortura y se les mantuvo encerrados, algunos pasaron antes de llegar a ese recinto clandestino de reclusión de la DINA, por otros lugares como el Regimiento Maipo, entre los agentes que recuerdan estaba Fernando Lauriani Maturana, Marcia Merino "la Flaca Alejandra", Osvaldo Romo, Blasay Zapata, Ricardo Lawrence, Tulio Pereira, Rosa Humilde Ramos, también estuvieron en Cuatro Álamos, que dirigía un Teniente de Gendarmería de apellido Manzo, luego llevados a Tres Álamos, a cargo del Oficial Conrado Pacheco, desde la mayoría obtuvo su libertad, en el lapso que estuvieron privados de libertad pudieron ver en muy mal estado a numerosos detenidos a causa de las torturas de que eran objeto;

36.- Informe de la Policía de Investigaciones de fojas 10.891, donde se analizan las declaraciones prestadas en el proceso por los agentes de la DINA y se establecen fechas en las cuales estos agentes prestaron servicio en el Cuartel de Villa Grimaldi, período que va desde el mes de septiembre de 1975 al mes de diciembre de 1976;

37.- Documentos acompañados a fojas 11744 y que corren de fojas 11575 y siguientes, relativo a los hechos que rodearon el secuestro y la muerte de Edgardo Enríquez Espinoza, en fotocopia, provenientes del sistema judicial de la República Argentina;

38.- Declaraciones de **Alberto Antonio Labbe Galilea** de fojas 12220, en la que señala haber ingresado al Ministerio de Relaciones Exteriores siendo funcionario diplomático de carrera desde el año 1966,

su primer cargo en el servicio exterior fue el de tercer Secretario de la Embajada de Chile en Buenos Aires en marzo de 1974, ocupándolo hasta el año 1979. En ese tiempo el Embajador de Chile en Argentina era René Rojas Galdámez, quien se desempeñó en el cargo hasta el año 1978. En cuanto a las consultas si conoce a una persona llamada "Luis Gutiérrez", o que haya recibido documentación a su nombre, dice no saberlo, como tampoco a nombre de "Vicente". En cuanto a los agregados a las Embajadas, en todas ellas siempre hay representantes del Ejército, Marina y Fuerza Aérea, pero ignora si habían agentes de la DINA. No conoció a Cristoph Willike Floel, pero si a Víctor Hugo Barría, quien recuerda que tenía una oficina al lado del agregado de prensa, pero ignora cuál era su labor. Desconoce a las víctimas de este expediente e ignora que agentes de inteligencia de Argentina hubiesen estado vinculados con la DINA;

39.- Informe de la Policía de Investigaciones de fojas 12245, donde se deja constancia de las averiguaciones acerca de las funciones propias de la Dirección de Inteligencia Exterior de la DINA, la identidad de sus agentes y las funciones que en ella desempeñaba Georg Willike Floel;

40.- Informe de la Policía de Investigaciones de fojas 12276 y 12393, en la cual se describe la Brigada de Inteligencia Económica de la DINA y también, de la Subdirección de Inteligencia exterior;

41.- Declaraciones de **Emilio Hernán Troncoso Vivallo** de fojas 12562, en la cual sostiene que desde noviembre de 1973 se desempeña en comisión en la DINA, antes era suboficial de Carabineros, inicia sus

actividades en la Plaza de la Constitución, siendo su Jefe Manuel Contreras, luego le trasladan a Londres 38, donde permanece bajo el mando de Ciro Torre. En 1974 se le destina a Villa Grimaldi y forma parte de la agrupación Cóndor, siempre al mando de Torr , cuando el Jefe del Cuartel era Marcelo Moren Brito, el Ronco, en 1975 forma parte de la Agrupaci3n Tuc n al mando de Gerardo Godoy, el Cachete Chico, que ten a por finalidad actividades operativas relacionadas con el MIR. En 1976 se transforma la DINA y  l pasa a formar parte de la Brigada Pur n que ten a como objetivo el Partido Comunista, y el mando lo ten a el Capit n German Barriga, que ten a como equipo a Heriberto Acevedo, Manuel Leyt3n (fallecido), Claudio Pacheco, el Dago, el Viejo Mario, El Elefante y el Chico Rinaldi, luego a fines de 1976 toda la brigada Pur n se traslada a Sim3n Bol var, siempre bajo el mando del Capit n Barriga, continuando con la represi3n del Partido Comunista. A mediados de 1977, la Brigada se traslada con Germ n Barriga a Malloco, pero  l se queda en Sim3n Bol var junto a D az Radulovic que pertenec a al Ej rcito y que apodaban "El Gitano", pasando a formar parte de la Brigada Lautaro, que estaba a cargo de Juan Morales Salgado, en la cual permaneci3 hasta que la DINA pasa a ser CNI. De los detenidos y procedimientos dice no saber nada;

42.- Declaraciones de **Carlos Arturo Madrid Hayden** de fojas 12670, donde se ala que en el a o 1973 era Comandante de Escuadrilla en la Fuerza A rea y era el segundo Comandante del Regimiento de Artiller a Antia rea de la Base A rea de Colina, donde permanece hasta marzo de 1977, fecha en que pasa a formar parte de la DINA, siendo

destinado al Departamento de Transporte, que tenía por misión llevar el control de la distribución de los vehículos de la DINA a lo largo de todo el país y verificar el combustible para cada unidad, lo que efectúa hasta diciembre de 1977 o enero de 1978. Su lugar físico de trabajo era la Avenida Vicuña Mackenna, esquina de Marcoleta. En esta función le corresponde en una oportunidad ir a Buenos Aires a recepcionar una flota de 15 vehículos. Finalmente, en febrero de 1978, pasa a formar parte del Departamento de Inteligencia Exterior de la DINA, como analista político, su Jefe era el Comandante Arturo Ureta. En el mes de enero de 1978, su Jefe sale destinado a otra función y por espacio de dos meses asume la Jefatura por dos meses. Durante su período, no tiene conocimiento de detenciones, interrogatorios o desapariciones de ciudadanos chilenos en el extranjero y que luego hayan sido traídos a Chile;

43.- Declaraciones de **Víctor Raúl Vásquez Rodríguez** de fojas 12700, en la cual señala que en octubre de 1973 es designado a la Comandancia en Jefe del Ejército, donde era Capitán Cristoph Willike, para conducir vehículos pequeños, luego pasa a ser chofer de Manuel Contreras, también a Mario Jahn Barrera. Posteriormente forma parte de una de las Brigadas de la DINA, la Caupolicán, cuyo Jefe era Marcelo Moren Brito y entre sus integrantes estaban Miguel Krassnoff, Blascay Zapata, Ramón Muñoz. Sus funciones fueron siempre de conductor, participa en procedimiento, pero a él le dejaban en el auto, por lo que ignoraba como se efectuaban esas operaciones, aunque nunca al auto suben a una persona detenida. En esa brigada permanece hasta fines del

75 o principios del 76, cuando Krassnoff le comunica que había sido destinado en comisión de servicios a Buenos Aires, Argentina, a fines de 1976 y permanece en esa ciudad todo el año 1977. En la Embajada trabajaba con el agregado militar Roberto Soto Mackenney y siempre estuvo con su verdadero nombre, y obtuvo su pasaporte oficial. En la Embajada el jefe era René Rojas Galdámez, uno de sus secretarios era de apellido Labbe. Agrega que en una oportunidad en Buenos Aires, le corresponde ir a esperar al Coronel Manuel Contreras junto a su Jefe Soto Mackenney, pero ignora su misión, porque después la gente de seguridad argentina puso a su disposición un vehículo y él se mantuvo en ese país dos o tres días;

44.- Declaraciones de **José Agustín Benavente Ariztía** de fojas 12730, donde manifiesta que en diciembre de 1973 la Armada busca Oficiales en retiro que pudiesen colaborar, se presenta al Ministerio de Defensa y le destinan a la DINA, donde se presenta en el mes de febrero de 1974 y le destinan a una de las oficinas del Cuartel General de la DINA, en calle Belgrado, lo envían a trabajar a un Departamento llamado de inteligencia económica, ya que él venía de la Compañía Aceros del Pacífico y tenía experiencia en ese rubro, tuvo que salir a verificar denuncias o problemas de las empresas estatales, luego entregaba un informe de su gestión y lo entregaba al Subdirector de apellido Arriagada. En el período en que él se mantuvo en el departamento, no tuvo conocimiento de personas de nacionalidad chilena que manejaran dinero y habían viajado al extranjero, o que pensarán

regresar. En el departamento exterior no vio detenidos, tampoco participa en interrogatorios;

45.- Declaraciones de **Ibar Manuel de las Mercedes Olhaberry Espinoza** de fojas 12746, en la que manifiesta haber sido administrador público y haber estado en la Marina, quedando como Oficial de Reserva. En el año 1974, mientras trabajaba en la asesoría de senadores, llega un comunicado al Senado señalando que debía presentarse al Estado Mayor de la Marina, en el Ministerio de Defensa, y le destinaron a trabajar en la DINA. En ese organismo lo ubicaron en el Departamento de Inteligencia Económica, que funcionaba en calle Marcoleta con Vicuña Mackenna, lugar donde se presenta y comienza a cumplir la función específica de analizar documentos que les hacían llegar los servicios públicos, él debía analizar las cifras y sacar conclusiones, luego preparaba un informe y se lo entregaba a su Jefe. Su sueldo lo pagaba el Senado, ya que no estaba ligado por ningún contrato con la DINA, él pertenecía a la planta del Senado. Una vez que termina su período, en enero de 1975, se le da de baja y vuelve a la vida civil. Durante todo el tiempo que cumplió funciones para la DINA, lo hizo con su nombre verdadero y no tenía chapa, no viajó al extranjero, no se relacionaba con personas ajenas a la oficina y las veces que le correspondió salir, lo hizo para ir a buscar documentos;

46.- Declaraciones de **Hugo Prado Contreras** de fojas 12938, quien declara que en el año 1973 y principios de 1974 fue destinado a la DINA, siendo oficial del Ejército, do de trabaja tres años y siendo Mayor se desempeñaba como Jefe del Departamento 1° de Inteligencia,

fundamentalmente dedicado a la búsqueda de información, y conforme al compartimentaje desconocía las labores que realizan sus compañeros. Sus funciones eran de elaborar decretos, hacer trámites y archivos de los documentos, una labor que efectuó cerca de un año, para después ser enviado a una Brigada de Inteligencia ciudadana, donde procesa información, hizo investigaciones internas y ordenó la documentación. En el año 1976, Contreras le designa como Director de la Escuela de Inteligencia Nacional, por lo que le corresponde organizar la Secretaría de Estudios y preparar un curso básico de inteligencia. En ese cargo debió realizar viajes al exterior a Italia a España. En todo caso, nunca estuvo en Inteligencia Económica y en el tiempo que se mantuvo en la DINA, nunca participa en el área económica, no supo de detenidos en el extranjero ni de dineros ingresados a Chile desde el exterior;

47.- Declaraciones de **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo** de fojas 13.037, 18145, 18150 y 18703, donde manifiesta haber prestado servicios para la DINA desde agosto de 1974 a junio de 1976, se inicia como asistente de mozo en el domicilio particular de Manuel Contreras, ubicado en Pocuro con Antonio Varas, y pagando su sueldo la señora de Manuel Contreras, María Teresa Valdebenito. En el período comprendido entre Julio de 1976 a diciembre de 1977, lo contrata una empresa que era la chapa de la DINA, Bóxer Ltda., una empresa importadora de maquinaria agroindustrial, en el Cuartel Simón Bolívar cumplía igualmente funciones de mozo, haciendo aseo y sirviendo, donde pudo ver a detenidos a través de una fisura del portón de hierro, esto es, a Víctor Díaz, Reinalda Pereira, Fernando Ortiz, y cuando les

sacaban al baño eran otros los agentes que lo hacían, como Radulovich, Guillermo Ferrán Martínez, Exequiel Galleguillos, Orfa Saavedra, Italia Vacarella, Viviana Rossi, José Manuel Sarmiento Sotelo, Gustavo Guerrero, Jorge Manríquez Manterola, Emilio Troncoso Vivallos, Héctor Valdebenito Araya, Daza, Fernando Escalona, Juan Rojas Godoy, Rinaldi, Meza, Obreque, Sergio Mellado Faundez y Felipe Palacios Cabrera, eran los agentes que se preocupaban de la detención, sus torturadores y quienes les ejecutaban, eran los que permanecían más tiempo con los detenidos. Las ejecuciones de Víctor Díaz, Reinalda Pereira, Ortiz y Palma las presencias, la de los otros solamente los veía cuando los tenían empaquetados en el gimnasio y eran trasladadas a los vehículos, él era quien llevaba los materiales para empaquetar y a Víctor Díaz tuvo que llevarlo al hombre al portamaletas del auto. Aclara que él nunca fue un agente y su labor era la de mozo, que cumplió funciones en Simón Bolívar entre julio de 1976 hasta mediados de 1977, en el llamado Cuartel Lautaro, ubicado en la calle Simón Bolívar en la Comuna de La Reina, luego que pasa la DINA a ser CNI, él se va con Lawrence y Barriga a Malloco, donde permanece hasta el año 1980, cuando es destinado al Cuartel Loyola de Quinta Normal, finalmente en el año 1982 se vienen a calle Belgrado, siempre con las mismas funciones. Los jefes en el Cuartel de Simón Bolívar fueron el Comandante de la Brigada Lautaro, Juan Morales Salgado, y junto a él, Ricardo Lawrence, Germán Barriga, Armando Fernández Larios, Teniente Garat, Teniente Dumay, el Teniente Jovino y el Teniente Federico Chaigneau, ellos eran la Plana Mayor del Cuartel, luego ya venían los suboficiales como Jorge Sagardía

Monje, Héctor Valdebenito Araya. En cuanto a las detenciones en el extranjero en el contexto de la represión en contra del Partido Comunista, señala que al interior del cuartel se comentaba lo de Letelier, Prat, Leytón. Ignora si hubo personas que hubiesen sido traídas desde Argentina, lo que sabe es que todas las personas que estuvieron en ese cuartel fueron asesinadas y sus cuerpos trasladados a diferentes lugares. Tampoco tuvo conocimiento de movimientos de dineros a Chile por parte del Partido Comunista y desconoce a las víctimas de esta causa, cuyas fotografías se le exhiben, y tampoco que estuviesen detenidos personas de nacionalidad europea;

48.- Cuaderno anexo que corre de fojas 13725, de piezas compulsadas del expediente Carlos Prats González; y cuaderno reservado de fojas 13969, de compulsas de piezas de Operación Cóndor y Conferencia;

49.- Declaración de **Francisco Aladino Antonio Caamaño Díaz**, de fojas 4007 en copia simple, quien sostiene que a principios del año 1976 fue destinado a la DINA, desempeñándose en el departamento de personal, donde estuvo alrededor de tres meses. Posteriormente, fue trasladado a la Subdirección de Inteligencia Nacional, dedicándose a recabar antecedentes, especialmente de chilenos en el extranjero, para lo cual se dirigía al Ministerio de Relaciones Exteriores, lugar en el que se encontraban los listados de aquellas personas que estaban en el extranjero. Los listados referidos los llevaba al gabinete de identificación, al departamento de informaciones de la institución y al edificio de la comunidad, donde además existían archivos de la Armada,

Aviación y Ejército, finalmente estos antecedentes los regresaba al archivo de la DINA. Manifiesta que la idea era contar con un archivo propio de la DINA, anular antecedentes políticos e incluso policiales. Durante su permanencia en la DINA señala que nunca perteneció a brigadas operativas, ni haber participado en interrogatorios, respecto de haber sido reconocido mediante fotografías por un declarante, argumenta que se había tomado esa fotografía hace unos tres años y es muy distinta de como lucía él hace unos 30 años;

50.- Declaraciones de **Gilberto Di Nocera García**, Coronel de la Fuerza Aérea ®, a fojas 8554 en copia simple, quien expone que fue nombrado jefe de Gabinete de la Subsecretaria del Interior a fines del año 1973, permaneciendo allí hasta fines del año 1974. Rememora que, en el mes de mayo de 1974 aproximadamente, por instrucciones del Ministro del Interior se hizo cargo de la oficina Confidencial, sin perjuicio de sus funciones como jefe de Gabinete del subsecretario, en ese entonces Enrique Montero Marx. La oficina confidencial estaba ubicada un piso más bajo que la Subsecretaria del Interior, aparentemente en el piso 6, era una dependencia donde trabajaban tres funcionarios, las que estaban encargadas de llevar un registro de las personas que eran puestas en calidad de detenidos a disposición del Ministerio, se llevaban varios kardex con un sistema de tarjeta por persona que implementó él mismo. En dicha tarjeta quedaban registros del nombre, oficio y fecha de quien consultaba, ya sea un organismo o persona, también elaboraban los decretos exentos que ponían a la persona a disposición de SENDET (Secretaria Ejecutiva Nacional de

Detenidos). En SENDET se le practicaban exámenes médicos al momento de ingreso y después cuando quedaban libres. SENDET era el organismo que disponía el recinto de detención al que sería conducido el detenido, recordando el Estadio Nacional, Estadio Chile, Tres Álamos, Ritoque, Isla Dawson, y otros. Luego de ese traslado señala que se desentendían totalmente del caso, salvo cuando SENDET les solicitaba que se autorizara el traslado a un centro médico de alguna persona cuando esta estaba detenida por decreto. Señala que cuando asumió el cargo en el Ministerio del Interior, el Ministro era el General Óscar Bonilla, y luego asume el Ministro César Raúl Benavides Escobar. En relación a los dichos señalados y que se le exhiben de fojas 8100, 8109, 8121 y fojas 8135, indica que tienen una fecha posterior al año 1974, fecha en que dejó el cargo en la Oficina Confidencial del Ministerio del Interior para volver a la Fuerza Aérea, como alumno de la Academia de Guerra. Por lo anterior, expresa que no puede responder a ninguna pregunta relacionada con la detención de Jorge Fuentes Alarcón, dado que no se encontraba en funciones.

Luego, indica que en mayo o junio de 1974 comenzó a operar la DINA, que era la Dirección de inteligencia Nacional a cargo del entonces Coronel Manuel Contreras Sepúlveda;

51.- Declaración de **José Mario Fritz Esparza**, Ex agente DINA, de fojas 9934; 9937; 9964 y 9967 en copia simple, quien señala que en 1974 fue destinado a la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA, presentándose en el cuartel de Londres 38, quedando bajo el mando de Víctor Lawrence, y posteriormente bajo el mando de Miguel Krassnoff

Martchenko. Relata que Lawrence se hizo cargo de todos los funcionarios de carabineros que ingresaron, y que él –el deponente-, fue destinado a trabajar con un suboficial Fernando Contreras Riquelme, "Contreritas". La misión que le fue asignada por Lawrence era la búsqueda de Miguel Enríquez, en lo cual trabajó todo el año 1974.

Refiere que no tuvieron resultados positivos, y en el mismo año 1974, no recordando el mes, se trasladaron a Villa Grimaldi desde donde salían con misiones dadas por Lawrence a trabajar. Señala que nunca vio detenidos ni el cuartel de Londres 38 ni en Villa Grimaldi, pero si se percató que tras la caída de Enríquez pasaban muchos vehículos. Luego de ello, en la DINA hubo un receso, tras lo cual se le encomendó ubicar el paradero de Andrés Pascal Allende jefe máximo del MIR. Expone que su equipo estaba formado por Gino Silva -jefe del grupo-, "Contreritas" y el propio deponente, más el chofer, que era un joven cuyo nombre no recuerda. Manifiesta que el superior de ese grupo era Lawrence, y al parecer pertenecían a la Brigada Caupolicán. Explica que dentro de la brigada Caupolicán existían dos grupos, Halcón y Águila, el primero estaba integrado por miembros del Ejército. El testigo cree que su equipo pertenecía al grupo "Águila". Una parte de "Águila" era comandada por Lawrence, su grupo era operativo, iban a allanamientos cuando les tocaba, pero no recuerda a dónde los enviaban, ni haber participado en detenciones de personas o enfrentamientos armados, relata que su misión era fundamentalmente tratar de ubicar a Enríquez y luego a Pascal.

Refiere que tras un problema médico se desliga de sus funciones, esto es, en abril de 1975, reintegrándose en el año 1977, percatándose

que la DINA ya no existía, y que había pasado a ser Central Nacional de Informaciones. Trabajó en el cuartel Borgoño, realizando labores de mejoramiento y de ornato del edificio, hasta accgerse a retiro.

Al ser consultado por los dichos del oficial Víctor Lawrence, quien señaló que el testigo estuvo desde el principio hasta el final de la DINA bajo sus órdenes, indica que no es efectivo, ya que se encontraba enfermo, por lo que no estuvo operativo.

Asimismo, señala que Jaime Rufino Astorga, el "viejo Jaime", era el chofer de Lawrence, y luego indica que no conoce un lugar llamado "casa de piedra" y que jamás participó en un operativo en calle Conferencia, ni tampoco en algún operativo conocido como, "la noche de los cuchillos largos".

52.- Declaración de **Oswaldo Hernández Pedreros**, de fojas 8718 y 1225, en copia simple, quien señala que en los primeros días del mes de octubre de 1974; después del asesinato del general Prats, fue designado como agregado militar en la embajada de Chile en Argentina, el antecesor en dicho cargo fue el general Joaquín Ramírez Pineda. A la fecha de su nombramiento, ya se había desempeñado en labores docentes y como director de la Escuela de Suboficiales del Ejército, su nombramiento en Argentina había sido por un año, pero dada la situación política que se vivía en ese país, muy similar a la que había en Chile, en el año 1972 a 1973, le fue prorrogada por un año más, permaneciendo en el cargo hasta el mes de diciembre del año 1976. Hace presente que el agregado militar es el enlace directo que tiene el Ejército de Chile con el Ejército Argentino, y que su misión era estar en

permanente enlace con el ejército, intercambiando antecedentes respecto a las técnicas que se empleaban en la parte de instrucción; también se realizaban visitas a diversas instituciones del ejército tales como la Escuela de suboficiales, la Escuela Militar de la Nación, con el objeto de conocer los procedimientos de instrucción que utilizaban en esa época y, a la vez transferir los conocimientos que Chile poseía, indica que su primera visita fue ver cómo funcionaba la Escuela de Suboficiales. Asimismo, señaló que no viajaba fuera de Buenos Aires, salvo, en forma esporádica, cuando iba a visitar otras unidades. Refiere que de toda la labor que realizaba en Argentina confeccionaba informes referidos al área militar, algunos escritos y otros verbales; cuando realizaba de esta manera la comunicación se hacía en forma telefónica, en cambio los informes escritos se remitían por intermedio de la valija diplomática que se enviaba periódicamente a la DINE- Dirección de Inteligencia del Ejército, dichas valijas se enviaban una vez a la semana o una vez al mes, dependiendo de la cantidad de informes que existieran. La DINE era el organismo que entregaba la documentación al Jefe del Estado Mayor del Ejército, de igual manera se hacía con la documentación que se remitía de Chile hacia el agregado militar. Añade que nunca tuvo conocimientos que se enviara o se recibiera documentación a nombre de Luis Gutiérrez, indica que los secretarios de las embajadas eran quienes reunían los documentos para incorporarlos a la valija, en la Embajada de Chile conoció a unos cuatro a cinco secretarios, entre ellos a Fernández, Labbé, Salazar y Herrera. Expresa que en su oficina colaboraba un suboficial mayor de ejército, cuyo nombre no recuerda.

El embajador en aquella época era René Rojas Galdámez, quien coordinaba todas las labores, menciona que en la Embajada no tenía vehículo a su disposición, sino que en Argentina tuvo que comprar un automóvil, sirviéndole de chofer y escolta Luis Palma Moreno.

Respecto de Carlos Labarca Sanhueza, indica que era un funcionario del ejército, que trabajaba directamente con un coronel que estaba en situación de retiro de apellido Barría, y que además era su conductor. En relación a Barría señala que fue enviado por la DINA y tenía una oficina en la misma Embajada, pero trabajaba fuera de ella, desconociendo su labor. Luego, señala que Labarca también fue enviado por la DINA, pero que no compartió reuniones sociales con Barría ni Labarca, solo supo que ellos pertenecían a la DINA.

Refiere que Barría tenía contacto con el SIDE de Argentina, organismo que era similar a la DINA en Chile, es decir, un organismo de inteligencia del Estado, hace presente que las personas que trabajaban en la Embajada no tenían contacto con el Consulado de Chile en Buenos Aires a excepción de los contactos de las personas que trabajaban en el Consulado en las reuniones sociales que les tocaba compartir. Indica que no había otro Coronel de ejército de Chile trabajando en la Embajada en Buenos Aires. No existía ningún contacto con Barría, quien no asistía a las reuniones sociales en razón del cargo que desempeñaba, el deponente señala no haber conocido a Enrique Arancibia Clavel, ni tampoco haberlo escuchado nombrar en esa época mientras permaneció en la Embajada, solo supo de él a través de sus hermanos en Santiago ya que ellos pertenecían al Ejército.

Finalmente señala que nunca tuvo conocimientos que el Coronel Barría usara la valija diplomática para enviar documentos.

53.- Declaración de **Domingo Segundo Huenupan Silva**, Sub-Oficial de Ejército ® de fojas 2964, en copia simple, quien indica haber permanecido en comisión de servicios en Argentina por un lapso de dos años, donde estuvo a cargo de la seguridad de la casa del coronel Hernández, desempeñándose como mayordomo, señala que en una recepción que hizo el coronel Hernández en su casa, ubicó en ella al coronel Víctor Barría y al coronel Valenzuela quien era de la fuerza aérea, no recordando su nombre e ignorando las labores que estas personas cumplían en Argentina. Manifiesta que la mayor parte de su carrera la realizó con el Coronel Hernández hasta el año 1988.

54.- Declaración de **Alfonso Morata Salmeron**, de fojas 2241 y 4100, de copia simple, señala que a partir del año 1968 trabajó como asesor psicológico y Secretario privado del Partido Nacional, allí conoció a Mario Arnello, miembro de la OEA, Onofre Jarpa Reyes, presidente del Partido Nacional y embajador de Chile en Argentina. Relata que el día en que Salvador Allende asume la presidencia, viaja a la República Argentina, tomando contacto con grupos anti-comunistas, miembros de la EX DINA Jorge Schilling, Rubén Santander, Arturo Marshall, Julio González, Enrique Arancibia Clavel, Renato Maino, Francisco Fernández alias "pato" y Enrique Rojas, todos chilenos a excepción Santander y Marshall. En septiembre de 1973, viaja a Chile con el fin de intercambiar información entre Chile y Argentina, conoce entonces a Jaime Cortines, Carlos Labarca y al Coronel Víctor Barría, quienes

integraron la DINA. Carlos Labarca le propuso integrar en Chile un grupo que él dirigía llamado “Patria y Libertad”, propuesta que fue desechada por el declarante. Indica que en unos de sus viajes a Buenos Aires conoce a Nicolás Díaz Pacheco, quien estaba involucrado en un caso llamado “caso Schneider” sindicándose como la persona que vendía las armas al grupo que efectuó el homicidio del militar, con el tiempo Díaz Pacheco le comenta que trabajaba para los servicios de Inteligencia DINA.

Refiere que en el año 1976 se desempeñó como Gerente del Hotel Windsor de Mendoza y le brinda información a Díaz Pacheco hasta fines del año 1977, remitiendo informes a través de los choferes de la empresa de Automotores Chilena denominada CHIAR, que hacia el recorrido Mendoza-Santiago, y que era recepcionada en el Regimiento Coracero de los Andes.

55- Declaración de **Luis Segundo Elías Palma Moreno**, Suboficial mayor de Ejército ®, de fojas 2944, quien señala que durante su comisión de servicios en Argentina, trabajó con el coronel Hernández Pedreros, se desempeñaba como chofer del Coronel, y esporádicamente, cuando no tenía labor encomendada se quedaba en la embajada y lo ayudaba en trámites administrativos. Indica que las personas que frecuentaban en la Embajada al Coronel Hernández eran el coronel Valenzuela que era agregado de la aviación, un marino de apellido Troncoso, Viu quien era embajador de Chile en Venezuela, Labbé y René Rojas Galdámez, señalando que la única conexión que tuvo con chilenos era cuando debía recibir a uniformados que viajaban a

Argentina para que le confeccionaran prótesis de diferentes partes del cuerpo en un laboratorio especializado llamado Bullgnone, y que fueron aproximadamente tres personas a las que recibió en Buenos Aires.

56.-Declaración de Jerónimo Luzberto Pantoja Henríquez, Coronel del Ejército ® de fojas 2623 y 2940, quien señala haber permanecido de agregado en Uruguay durante un año y cinco meses, entre el 1° de enero de 1975 y mayo o junio de 1977. Posteriormente, fue designado Cónsul General de Chile en Paraguay, donde permaneció durante dos años y medio, regresando al país con fecha 30 de junio de 1985. Indicó que Iturriaga era jefe del departamento de planificación económica de la DINA cuando él se encontraba como subdirector de la DINA, y que al Coronel Barría lo conoció en la Academia de Guerra y por haber sido el profesor de información, señala que su trabajo específico era administrativo y todo lo relacionado con los operativos lo dirigía personalmente el director de la DINA, el señor Contreras y/o Odlanier Mena. Indica haber viajado desde Chile, con destino a Colombia el 1° de Julio de 1979 donde se desempeñó en el puesto de Cónsul General durante tres años, antes de llegar al servicio en mayo de 1977 aproximadamente. Señala haber viajado al extranjero a partir de 1974, a Uruguay en donde estuvo hasta el año 1976 de agregado militar, después fue a Paraguay en donde fue Cónsul y luego regresó a Chile, señala nunca haber trasladado a personas desde el extranjero a Chile.

57.- Declaración de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte, Capitán General del Ejército y Ex Presidente de la Republica de fojas 4839, quien indica que el jefe del Servicio de inteligencia Nacional,

primeramente, fue Contreras, después asumió Gordon, expresa que el servicio de inteligencia era un servicio de mandos medios. Menciona que como Presidente de la Republica se le informaba de la seguridad Nacional, no de la seguridad en asuntos menores. Asimismo, manifiesta haberse reunido con Manuel Contreras Sepúlveda, con el objeto de ser informado de la situación limítrofe que se vivía en Argentina.

Finalmente señaló no haber tenido conocimiento acerca de Operación Cóndor.

58.- Declaraciones de **Rosa Humilde Ramos Hernández**, de fojas 9754, 9775 y 9781, ex agente DINA, quien señala haberse desempeñado entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976 en el cuartel de Villa Grimaldi, presentándose ante su jefe Gerardo Godoy y retirándose inmediatamente a su casa, por su estado de gravidez, a lo que añade que a contar de enero de 1976 hasta mayo del mismo año, estuvo con pre y posnatal. Refiere haberse reintegrado al cuartel de Villa Grimaldi a mediados de mayo de 1976, donde trabajó con el inspector Urbina o Alfaro, quienes estaban a cargo del personal que debía salir a cumplir labores de búsqueda de información o responder oficios sobre denuncias. Señala que en noviembre de 1976 los detenidos permanecían en el cuartel solo días o semanas.

59.- Declaración judicial de **Washington Edgard Rivera Broustic**, de fojas 7897, en copia simple, quien indica que el año 1975 fue designado en comisión de servicios en la Secretaría Nacional de Detenidos -SENDET-, cumpliendo labores administrativas, para lo cual debía llevar un control estadístico de los presos políticos e informar la

situación en que se encontraban a los familiares, público y tribunales, por lo que hace presente que no tuvo trato directo con los detenidos. Manifiesta que permaneció en SENDET por el período de tres años, finalizando por el cierre del organismo.

60-. Declaración de **Enrique Marcial Rojas Zegers**, de fojas 2060, 2650, 13783, 13901, 13930 y 13938, en copia simple, quien afirma que en el año 1974 por razones laborales se encontraba viviendo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, realizando labores en el Laboratorio SYDNEY-ROSS, donde estuvo radicado hasta el año 1976. Expresa que estando en Buenos Aires conoció a Jorge Iturriaga, quien al parecer vivía en esa ciudad antes que él. Recuerda que un tiempo antes de la muerte de Prats, le solicitó alojamiento en su casa para dos amigos de él, no teniendo inconvenientes en acomodar a estos dos señores, de quienes no recuerda sus nombres, quienes estuvieron alojados en su casa de dos a cuatro días, haciendo mención a que estaban de viaje por actividades de tipo comerciales, sin poder señalar características físicas de ellos, debido a que fue una visita intrascendente para él, y no tuvo mucho contacto con ellos.

Expresa que varios años después, y estando en Chile, Jorge comentó que esos señores habían tenido vinculación con el asesinato del General Carlos Prats y su esposa ocurrido en Buenos Aires, ignorando qué grado de participación tuvieron, tampoco si ese relato fue real o no, cuando tuvo conocimiento de estos hechos y debido a la gravedad y para no verse involucrado en un acto de esa naturaleza, decidió comentarle esos antecedentes a Adolfo Zaldívar, amigo de infancia y por el hecho de

ser político, con el propósito de que tomara las decisiones que estimase prudentes, por lo que le correspondió declarar en Chile y en Argentina, donde le fueron exhibidas fotografías de varias personas, sin que pudiera reconocer a ninguno de los dos.

61.- Declaración de Gerardo Ernesto Urrich González, jubilado del Ejército ®, de fojas 10311 y 10334, en copia simple, quien expone que en septiembre de 1975 a diciembre de 1976, prestó servicios como agente de la DINA en el cuartel de Villa Grimaldi ocupando el cargo de Jefe de la plana Mayor de Purén, indicando que su superior era Raúl Eduardo Iturriaga Neumann, quien estuvo a cargo hasta fines del año 1975, siendo destinado a la Escuela de Economía de la Universidad de Chile, razón por la cual debió asumir el mando en el nuevo cuartel de Villa Grimaldi ubicado en Irán con los Plátanos, señala que dada la estructura de los inmuebles que tenía el cuartel de Villa Grimaldi y considerando que la jefatura de la Brigada Purén ocupaba una dependencia ubicada a la entrada del recinto, más el tránsito de funcionarios, indicando que los agentes no superaban en ningún caso a las diez personas, no pudo tener conocimiento de lo que ocurría al interior del recinto, por lo que nunca vio personas que pareciesen detenidas, hace referencia que la Brigada Purén se había trasladado a comienzos del año 1976 al cuartel de calle Irán.

62.- Declaración de Manuel Abraham Vásquez Chahuan, Brigadier de Ejército ® de fojas 9356, en copia simple, quien indica haber ingresado a la DINA en diciembre de 1974, presentándose en enero de 1975, comenzando a trabajar en marzo de ese mismo año,

siendo destinado a la Brigada Purén, que funcionaba en Villa Grimaldi. El comandante de la Brigada era el mayor Eduardo Iturriaga Neumann y el jefe de la plana mayor de la unidad era capitán Manuel Carevic Cubillos. Refiere que su misión consistía en organizar una agrupación de inteligencia fuera del cuartel del área de trabajo, para lo cual le fue entregado un departamento ubicado en la calle Bombero Salas, indica haber sido trasladado dentro de la misma Brigada Purén como jefe de la plana mayor a una casa que se encontraba ubicada en Irán con Los Plátanos, donde ya se encontraba funcionando la plana mayor de la Brigada Purén, el comandante de esa brigada era el capitán Gerardo Urrich González. Manifiesta que fue calificado por el mayor Iturriaga, el capitán Urrich y el General Manuel Contreras, hace mención que la Brigada Purén dependía directamente del Director y mientras él fue comandante de dicha brigada se mantuvo la dependencia directamente del Director de la DINA y eso ocurrió a mediados de 1976 hasta abril de 1978 cuando fue destinado a Antofagasta Primera División de Ejército. Manifiesta que la Brigada Purén dependía directamente del Coronel López e inclusive él era quien ejecutaba las misiones y tareas de seguridad que daban los miembros de la Junta de Gobierno y el Presidente de la Republica.

63.- Declaraciones de **Rolf Gonzalo Wenderoth Pozo**, Coronel del ejército ® de fojas 2275; 2490; 2492; 2852; 5741; 5774; 7213 y 13322, en copias simples, quien expone que ingresó a la BIM -Brigada de Inteligencia Nacional- en diciembre de 1974 hasta noviembre de 1977, que tenía asiento en el Cuartel Villa Grimaldi donde pasó a ser

jefe de la plana mayor. Allí, y en el transcurso de su permanencia, se creó la unidad de análisis, donde se desempeñó hasta la segunda quincena de diciembre de 1975. Hace referencia que cuando llegó al Cuartel estaba como comandante de dicha unidad el teniente Coronel Pedro Espinoza Bravo, quien se desempeñó en tal cargo hasta febrero de 1975, fecha en la cual fue destinado a prestar sus servicios en Brasil, quedando como comandante de dicha Unidad Marcelo Moren Brito. El deponente indica que su función era de jefe de la Plana Mayor, un organismo asesor al mando en todas las funciones administrativas, logísticas y de inteligencia del cuartel militar y que no desempeñaba funciones operativas, ni siquiera ocasionalmente, señalando que estas eran conducidas por el comandante de la brigada con las agrupaciones operativas que eran parte de la Brigada (agrupación Caupolicán, agrupación Purén y la agrupación servicios). Refiere que a partir de Diciembre se le destino al cuartel de la institución de la DINA ubicado en calle Belgrado, ocupando el cargo de jefe de sección dentro del departamento de inteligencia interior, con sucesivas modificaciones orgánicas, departamento que pasa a la categoría de subdirección de inteligencia de interior y la sección que él tenía a cargo tomó el nombre de departamento de Guerra Subversiva. Expresa que permaneció en dicho cargo hasta fines de octubre de 1977, fecha en la cual llegó a hacerse cargo de la DINA el General Odlanier Mena, con quien se desempeñó hasta el 18 de noviembre de ese año, encontrándose por tanto disponible para cualquier función, desde noviembre de 1977, donde tuvo que esperar destinación en el comando de ingenieros. Relata que a fines

de diciembre pasó a ser Subdirector de la escuela de ingenieros militares en tejas verdes, indica que durante el período mencionado la persona que daba las órdenes, era Espinoza, quien creó una dirección de operaciones al interior del cuartel general y las operaciones dependían de ese director de operaciones. Indica que existían dos grandes fuentes, las primeras unidades fueron parcializadas de acuerdo a los motivos de investigación y dentro de las parcializaciones hubo una Brigada Metropolitana que tomó todas las agrupaciones de tipo subversivo, en segundo lugar, en caso que se supiera de un hecho relacionado con la subversión en el exterior o de una información interna dentro del país, por su naturaleza subversiva entregaban la información a la dirección de operaciones para que la hiciera llegar a la unidad respectiva, en esos casos, a la brigada de inteligencia metropolitana para su investigación o comprobación, quien enviaba la información era el cuartel general en donde había Subdirecciones de muchos tipos las cuales eran independientes entre sí. Señala que el general Contreras era el responsable máximo de la DINA y que debía darle cuenta a toda la junta. Bajo el mando del Director General se encontraba el general Contreras, existía un subdirector general y este era el coronel de la fuerza aérea Mario Jahn, el que estuvo en cargo desde el inicio de la DINA, luego le correspondió a un capitán de navío de la marina de apellido García, el que estuvo aproximadamente un año, y posteriormente fue subdirector el coronel de ejército Gerónimo Pantoja. Bajo el director general estaban los directores de funciones, y las Brigadas operativas dependían de la dirección de operaciones.

El deponente indica que la Dina Exterior tiene que haber sido la “subdirección de inteligencia exterior”, porque no existía ninguna dirección exterior como tal y que debían haber dependido agentes de ella, los que operaban encubiertos en países ajenos a Chile, desconociendo su existencia y su sistema encubierto de procedimiento. Sostiene que en diciembre de 1975 hasta que cesó en sus funciones en la DINA en octubre de 1977, el teniente coronel de ejército llamado Luis Henríquez y que al parecer su segundo apellido es Riffo y posteriormente fue Arturo Ureta Siré que fue quien más duró en el cargo.

64.- Declaraciones de **Nelson Fuentealba Saldías**, Suboficial Mayor de Carabineros ® de fojas. 11146 quien expone haber sido destinado a la DINA, con el grado de Sargento Segundo de Carabineros en diciembre de 1973, cuando se crearon grupos de 20 agentes de distintas ramas de las Fuerzas Armadas, las que quedaban a cargo de distintos oficiales correspondiéndole quedar en un grupo denominado “Águila”, que estaba a cargo del oficial de Carabineros Lawrence. Había otro grupo denominado “Cóndor” que estaba a cargo del Teniente Ciro Torr , los cuales fueron enviados a Londres N 38. Producto de una enfermedad se retira y reintegra al cuartel de Londres N  38 aproximadamente a fines de enero del a o 1974, donde el Comandante era Marcelo Moren Brito quien en esa fecha era el jefe de la Brigada “Caupolic n”. Adem s de Ciro Torr  y Ricardo Lawrence, quienes eran los jefes de las agrupaciones “C ndor” y “ guila”, hab a otros oficiales que eran de Ej rcito que tambi n ten an agrupaciones a su cargo y cuyos nombres no recuerda, pero se ala que funcionaban con sus equipos en

Londres N°38, el testigo hace mención que al momento de ingresar al cuartel había una guardia y junto a ella una oficina que era ocupada por el comandante Moren y su plana mayor que era Concha.

Con posterioridad, y por orden de Ciro Torr , pas  a formar parte de la plana mayor de "C ndor", haci ndose cargo de  sta junto a Pedro Salazar Gatica, dedic ndose a recibir documentos de la plana mayor de la Brigada Caupolic n y esa documentaci n consist a en distintas  rdenes de investigaci n que se llamaban "ocones".  stos ten an por objetivo investigar personas y para ello conten an algunos datos, los que deb an ser complementados por los equipos de investigadores, para lo cual acud an normalmente al Gabinete del Registro Civil, y luego a los lugares que se indicaban como domicilios y seg n fuera el resultado daban cuenta de lo que hab an observado. Se ala que las cuentas eran dadas por escrito y eran entregadas al deponente, siendo registradas en un libro, se le daba un visto bueno y Ciro Torr  devolv a la informaci n a la plana mayor a Moren Brito, quien tomaba las decisiones, las que remit a al Cuartel General, desde ah  llegaban recib an las  rdenes de investigar, y otros agentes efectuaban detenciones, seguimientos y allanamientos, y quien cumpl a esas misiones era la agrupaci n del teniente Krassnoff. Se ala que en Londres N°38 desempe o las mismas funciones que en Villa Grimaldi, donde llegaban detenidos los que eran tra dos por los equipos de agentes del cuartel que ten an esas misiones, las que eran distribuidas por el jefe Moren Brito y cumplidas por los equipos del teniente Krassnoff y el teniente Lawrence. Refiere que la agrupaci n de Ciro Torr , no participaba en detenciones salvo que le

pidieran apoyo cuando se trataba de hacer algún allanamiento o una operación de mayor envergadura. Manifiesta que en Londres 38 los detenidos llegaban vendados y estaban ubicados en un hall grande del primer piso, indicando que solo existían hombres detenidos, y que nunca vio a mujeres detenidas, sin embargo no descarta que eso hubiese ocurrido.

Expresa que la custodia de los detenidos correspondía a la guardia o a los equipos que practicaron la detención quienes obtenían la información. Las guardias del cuartel eran efectuadas por un personal especializado de guardia que tenía esa misión, los turnos eran confeccionados sin que intervinieran en ella personal de la agrupación Cóndor, señala al respecto que sus agentes no efectuaban guardias de cuartel ni tampoco guardia de detenidos, por lo que no tenía conocimientos si los detenidos que llegaban al cuartel eran interrogados en el interior de éste y desconoce lo que se hacía con ellos. Manifiesta que nunca presenció en el cuartel de Londres 38 un interrogatorio, ni haber escuchado quejidos o llantos de detenidos que fueran interrogados, los detenidos cuando llegaban al cuartel se les hacían pasar a la guardia, se informaba al jefe y este tomaba la decisión de mandarlos a Rinconada de Maipú, de modo que los detenidos no permanecían en el cuartel, sino sólo de forma transitoria. Los integrantes de Cóndor que trabajaban a las órdenes de Ciro Torr  eran Carlos Correa, Pedro Salazar, Mora Diocares, Gangas Godoy, Luis Guti rrez Uribe, Heriberto Acevedo, Troncoso Vivallos, Y benes Vergara, M ndez, Amistoy Sanzana, Osvaldo Pulgar, Gustavo Carum n, Pedro Alfara Fern ndez, Jos  Fritz Esparza, Nelson

Ortiz Vignolo, "el picapiedra" de apellido Reyes, Julio Hoyos Zegarra y Valdebenito. Todas esas personas eran agentes de la agrupación Cóndor, sus funciones eran investigar personas de acuerdo a las órdenes que llegaban, no realizaban detenciones, recordó haber visto en el cuartel de José Domingo Cañas a la teniente Almuna a quien le decían "la pepa", y quien se presentó a la ayudantía, quedando con el teniente Torrre a cargo de las mujeres agentes que había contratado el servicio, entre las que recuerda a Teresa Osorio Navarro, que trabajaba con Miguel Krassnoff, una cojita que no recuerda su nombre y otras que no recuerda, pero que formaron parte de la agrupación y se les entregaban misiones fáciles. Señala desconocer el destino de los detenidos de José Domingo Cañas no recordando el tiempo que permaneció en el cuartel mencionado, ni tampoco la fecha que cumplió servicios en Villa Grimaldi, indica que cuando llegó, lo hizo con toda su agrupación y llevando los implementos de la oficina, trabajando a cargo de Ciro Torrre en la plana mayor de su agrupación, quien fue siempre su jefe directo hasta que en el año 1975 o 1976 se realizó una reestructuración de personal, que estuvo presidida por Miguel Krassnoff, quedando en la Brigada Logística del cuartel con varios agentes cuyos nombres no recuerda y que estaban a cargo del Suboficial Barrales, Higinio Barra Vega y Fieldhouse, la cual tenía por objeto reforzar personal de rancho, para hacer aseo y reforzar guardia cuando se enfermara alguno. Manifiesta que Palmira Almuna, quedó a cargo de la plana mayor de Krassnoff y el suboficial Higinio Barra Vega. Señala que en ese tiempo le correspondió reemplazar al párroco Germán Ruiz Ruiz, respecto a Luz Arce, Marcia Merino y Uribe Gómez apodada

"la Carola", llegaron a los cuarteles de la DINA como detenidas, luego colaboraron y posteriormente fueron contratadas por el servicio, a cargo del mayor Wenderoth y Pedro Espinoza. Quien estaba a cargo de los detenidos era Gerardo Godoy, quien además llevaba el control de los detenidos de Cuatro Álamos y Villa Grimaldi, Godoy tenía una agrupación denominada Tucán y el jefe de su plana mayor era "el picapiedra" de apellido Reyes.

65-. Declaración de **Eduardo Garea Guzmán**, de fojas 9209 y 9211 quien expone que en enero de 1976 ingresó a la DINA como empleado civil, siendo su primera destinación Rafael Cañas, era una ex sede del movimiento Patria y Libertad, allí fue recibido por un carabinero de nombre Víctor Torres, luego estuvo a las órdenes del mayor Juan Zanzani, por órdenes del nombrado tuvo que realizar una guardia en calle Venecia donde estaría Ricardo Lawrence, debiendo quedar a disposición. Recuerda que en junio del año 1976 fue enviado a contrainteligencia ubicada en el cuartel general, la que estaba a cargo de Marcelo Escobar. Lawrence tenía a cargo un grupo de carabineros al que le decían "los guatones", recibiendo órdenes del mayor Zanzani y del Capitán Barriga, en agosto del año 1977 fue enviado a la Escuela de Inteligencia ubicada en Rinconada de Maipú, cuyo director entonces era un comandante de apellido Díaz Darrigrandi.

66-. Declaraciones de **Nelson Hernán Gómez Barrera**, Sargento Primero de Carabineros ®, de fojas 8844 y 9277, quien expuso que cumplió funciones en el Retén Liquiñe, siendo el jefe de esa unidad el Sargento Primero Gustavo Uribe Troncoso, señala que el Retén Liquiñe

dependía de la Quinta Comisaría de Valdivia, no recordando fechas, pero si recuerda que junto al carabinero Hermes Eloy Andrade, detuvieron a una persona que venía desde el lado Argentino, aproximadamente a unos 400 metros del puesto de avanzada Carirriñe, que portaba un bolso chico, una caja larga y angosta, donde al allanarlo encontraron en su interior, pistolas, revolver y bastante munición, además de una escopeta marca Ítaca, calibre 12, la cual se encontraba calibrada, trasladándolo en forma inmediata hasta la avanzada, donde fue entregado en calidad de detenido al jefe de avanzada, al Cabo primero Miguel Silva Navarro, quien dio cuenta al Retén Liquiñe, desconociendo su destino final. Indica que dentro de las funciones del Retén, había que cumplir con servicio de frontera, en el sector de Carirriñe, el cual no se encontraba habilitado para el tránsito de personas. Agrega que ocasionalmente los turnos eran realizados por personal de la Prefectura de Valdivia. Considerando los hechos narrados a personal de Gendarmería Argentina, al día siguiente ingresó a Chile por la avanzada Carirriñe con destino al Retén Liquiñe, con la finalidad de proporcionar mayores antecedentes sobre la persona detenida, así como también otorgar datos sobre unas personas que fueron detenidas en un vehículo particular días antes en el lado Argentino.

67-. Declaración de **Luis Hugo Henríquez Riffo**, General de División del Ejército ®, de fojas 12384, quien señala que a fines de enero de 1974 ingresó a la DINA, desempeñándose como asesor del coronel y Director de la DINA Manuel Contreras, su función era realizar informes a su jefe, antecedentes que eran remitidos a través de la secretaria o si no personalmente cuando se trataban de materia de interés

que se relacionaban con países limítrofes. El director a su vez, los enviaba a la Junta de Gobierno o los ministerios que correspondieran.

Señala que tuvo que realizar análisis de libros, especialmente los elaborados por Estados Unidos que tenían antecedentes sobre los órdenes de batalla de las Fuerzas Armadas de los países vecinos, libros que eran confeccionados por los servicios de inteligencia de Estados Unidos, después del leerlos debía hacer informes sobre ellos y los remitía al Ministerio de Defensa, por intermedio del entonces coronel Contreras. Refiere que si bien, su superior era el Coronel Contreras, en realidad tenía una dependencia con Mario Jahn, coronel de Aviación que, además era subdirector de la DINA, posteriormente el coronel Jahn fue reemplazado por el capitán de navío de apellido García, quien pasó a tener el cargo de subdirector de la DINA, el deponente expresa que permaneció en la DINA hasta comienzos del mes de diciembre de 1975, época en que fue destinado al extranjero a desempeñarse como profesor de logística, invitado al curso del Estado Mayor de las Escuelas de las Américas en Panamá, donde estuvo trece meses, luego regresó a Chile y continuó como profesor de logística en la Academia de Guerra de Ejército, expresa que tenía conocimientos de la existencia de contactos específicos entre los gobiernos extranjeros con los servicios de inteligencia en Chile, teniendo claro el actuar de los grupos subversivos en los países como Argentina, Uruguay, sin embargo, manifiesta que no le correspondió hacer análisis sobre ello, y no recuerda ningún nombre de los grupos subversivos, indicando haber tenido conocimiento de la existencia de una sección que correspondía a la DINA Exterior, la que se

preocupaba de la seguridad de las embajadas de Chile en el extranjero, especialmente se enviaba a personas de seguridad para la protección del embajador y de las embajadas; expresa que no tiene conocimiento de los nombres de aquellas personas que fueron destinadas a esas labores, pero sí recuerda que a ella perteneció el teniente coronel de apellido Ureta, respecto a Ana María Rubio y Carmen Gutiérrez, señala que la primera era secretaria y debió trabajar en el área de defensa en la Dirección General de la DINA y la segunda admite no conocerla.

68-. Declaraciones de **Luis Germán Gutiérrez Uribe**, Ex DINA, de fojas 9616 y 9638, quien expone que en septiembre de 1974 fue destinado a Villa Grimaldi como agente de la DINA, prestando funciones de guardia en forma transitoria, más o menos unos veinte días, en el año 1974, en septiembre de 1975 a diciembre de 1976, estuvo primero en el cuartel de calle Belgrado a las órdenes del capitán Hernández y luego en un cuartel ubicado en la Compañía de Teléfonos de Chile, bajo las órdenes del inspector de Investigaciones Daniel Cancino Varas, quien fue sucedido por el capitán de Ejército Manuel Vásquez Chahuán. Esta agrupación se llamó "Alce" y pertenecía a la Brigada Purén.

69-. Declaraciones de **Luis Alberto Meza Zúñiga**, Suboficial de Infantería de Marina ®, de fojas 9358 y 17559, quien relata haber ingresado a la DINA a fines de 1973, y siendo luego destinado a la Brigada Lautaro, a cargo del mayor de Ejército Juan Morales Salgado, cargo que después asumió el mayor José Zara Holgar, trasladándose a la remodelación San Borja, donde el deponente fue enviado a un curso de

Inteligencia en la Escuela de Inteligencia del Ejército, una vez finalizado se reintegró a la Brigada Lautaro, entre marzo o mayo de 1974, la que estaba integrada por varios oficiales y personal de tropas de diferentes ramas de las Fuerzas Armadas, tanto personal femenino como masculino.

En abril de 1976, fue designado en comisión de servicios como chofer del Consejero Administrativo de la embajada de Chile en Buenos Aires, Argentina, quedando a las órdenes del coronel Víctor Barría, indicando que su labor consistía en servirle de conductor, ir a retirar la valija diplomática, y otras comisiones varias, trasladar a las personas que ordenaba el Coronel, al lugar que éste disponía, sin que tuviese conocimiento si se trataba de uniformados o civiles, ni si pertenecían a la DINA o no. Esas personas eran llevados a un hotel, dentro del que más recuerda es el Hotel Plaza en Buenos Aires, en otras oportunidades eran llevados a residenciales, señala que cuando llegó a Buenos Aires a presentarse en la embajada de Chile en esa ciudad, Víctor Barría desempeñaba allí sus labores, junto a Freddy Urrea Álvarez -secretario de Barría y encargado de toda la documentación-, Osvaldo Hernández -agregado militar de la embajada de Chile en Argentina-, quien tenía como conductor a Luis Palma Moreno. Refiere que vio ingresar a la oficina del coronel Barría o a la embajada a Manuel Contreras Sepúlveda, Rolf Wenderoth, Marcelo Moren Brito, Miguel Krassnoff, Basclay Zapata, Osvaldo Pincetti y Osvaldo Romo.

En su labor como chofer, indica haber trasladado a la "chica Pequi", durante su permanencia en la embajada de Chile en Argentina,

sin embargo, no tuvo conocimiento de chilenos residentes que fueran detenidos por la DINA o por agentes de los servicios de seguridad argentina;

70-. Declaraciones de **Víctor Manuel Molina Astete**, de fojas 11376, 1401, 11405 y 11415, suboficial de ejército ®, quien expone que en septiembre de 1975 a diciembre de 1976, prestó servicios como agente de la DINA en la agrupación "Leopardo", la que estaba a cargo del teniente de Ejército Sergio Castillo González, después se hizo cargo otro oficial de ejército Teniente Marcos Sáez, encontrándose ubicados en José Domingo Cañas, esto fue hasta que se terminó la DINA, pasando a formar parte de la C.N.I por disposición de la institución, trabajando con Fernando Guerra, Guido Jara, Rudeslindo Urrutia, José Jiménez Castañeda, de los que recuerda, haciendo presente no haber pertenecido a Villa Grimaldi, ya que la agrupación a la que perteneció estuvo siempre en el área Educación, y eso significaba que debían hacer ordenes investigativas.

Asimismo, señala que a fines del año 1974, se efectuó el traslado de Londres N° 38 a Villa Grimaldi, formando parte de una reestructuración. Recuerda que el jefe era Marcelo Moren Brito, creándose la Brigada "Caupolicán" y "Purén", siendo designado en la Brigada Purén a cargo del mayor Iturriaga -comandante de la Brigada-, quedando encasillado en la agrupación "Leopardo" que veía el área de Educación a cargo del capitán Castillo, asumiendo posteriormente el teniente Sáez Saavedra. El testigo señala haber trabajado con el suboficial Arancibia, permaneciendo en Villa Grimaldi hasta marzo o

abril del año 1975. Finalmente refiere que los detenidos de Villa Grimaldi dependían directamente de la Brigada "Caupolicán.

71-. Declaraciones de **Alejandro Francisco Molina Cisternas**, de fojas 10756 y 10774, Suboficial de Carabineros ®, quien indica haber sido destinado a habilitar dependencias en Villa Grimaldi en febrero o marzo de 1974 donde funcionaría una Brigada de la DINA, allí pasó a formar parte de la plana mayor de una de las brigadas que se instaló en el cuartel, la que fue comandada por el mayor Iturriaga, en la cual también trabajaba el capitán Carevic y Urrich hasta mediados del año 1975. Recuerda por sus chapas a Luis, Víctor Hugo y Carlos, a quienes les correspondía confeccionar formularios o fichas para investigar personas que iban a ocupar puestos de confianza del gobierno. El deponente señala haber realizado funciones en Villa Grimaldi hasta fines del año 1975, los jefes y la plana mayor de la Brigada Purén, fueron trasladados a un cuartel ubicado en Irán con los Plátanos.

Refiere que durante los primeros meses del año 1976 el mayor Iturriaga se fue, siendo reemplazado por Urrich, llegando luego en su lugar el comandante Vásquez Chahuán. Agrega que permaneció en el cargo hasta fines del año 1975, pasando a prestar servicios a una agrupación que tenía su jefatura en San Felipe, trabajando materialmente en Llay- Llay.

72-. Declaración de **Manuel Rolando Mosqueira Jarpa**, de fojas 10664 y 10687, Coronel de Ejército ®, quien expone haber prestado servicios como agente de la DINA en el período de septiembre de 1975 a diciembre de 1976 en el grupo de la Brigada Purén de Inteligencia,

debiendo asistir a reuniones de coordinación en el Cuartel Villa Grimaldi, señalando que la plana mayor y los jefes de ese grupo eran Gerardo Urrich, Manuel Carevic y Eduardo Iturriaga. Durante todo el año 1976 estuvo destinado en la casa militar de gobierno, Unidad de seguridad directa de la presidencia, donde le correspondió participar en la formación de la orgánica de seguridad. Allí se encontraba a cargo de un oficial llamado Tarsicio Rozas, quien era oficial en retiro del ejército, dependían del jefe de la casa militar, donde tuvo dos jefes, el primero fue un oficial de grado coronel Vidal Basaure, para luego pasar a depender del coronel Lucares, permaneciendo hasta mediados del año 1977, siendo luego destinado a la Escuela de Caballería con sede en el cuartel de Quillota.

73- Declaración de **Patricio Edgardo Roa Caballero** de fojas 9198, 9202, 9208 y 9211, Teniente de Ejército ®, quien señala haber ingresado a la DINA a principios de 1975, siendo reclutado por el Servicio de Inteligencia Militar, en la zona de Isla de Maipo, Talagante y El Monte, presentándose en las dependencias del ex Congreso Nacional, donde funcionaba la Brigada de Inteligencia Civil -B.I.C-. Manifiesta que aquella brigada estaba compuesta por civiles, entre los que recuerda a Carlos Labarca, jefe de las brigadas comunales, Eduardo Garea, Carlos Estibill Mahuida, un funcionario del banco del estado llamado Aníbal Rodríguez y Juan Carlos Gómez, quienes estaban comandados por el coronel de Carabineros Galleguillos. Agrega que también tenía funcionarios militares, entre ellos se encontraban Germán Ojeda Bennet

y Bitterlich, cuya chapa era "Marco Antonio". La BIC realizaba investigaciones a nivel comunal y ministerial.

El deponente señala que su superior era Carlos Labarca, y que a mediados del año 1975 la BIC se trasladó a una casona ubicada en calle Moneda al llegar a calle Bandera, permaneciendo hasta mediados de 1976, fecha en la que fue enviado a cumplir funciones en el cuartel ubicado en calle Rafael Cañas de la comuna de Providencia, donde la BIC pasó a llamarse Brigada de Inteligencia Metropolitana, la que siguió al mando del coronel Galleguillos. Posteriormente, la BIM se dividió en dos brigadas, "Tucapel" y "Ongolmo". Tucapel era comandada por un oficial de Ejército llamado Juan Zanzani Tapia y Ongolmo fue comandada por el comandante de Carabineros Víctor Torres Pinto. Menciona que un periodo antes de separarse físicamente llegó a la unidad el oficial Ricardo Lawrence y Gerardo Godoy, ambos oficiales de Carabineros los cuales habían trabajado como Grupo "Águila" y se integraron a la BIM, indicando que "Tucapel" siguió funcionando en el cuartel Rafael Cañas, y Ongolmo, se trasladó a un cuartel ubicado en calle Bilbao al llegar a Manuel Montt, antes de dividirse en Tucapel y Ongolmo, Ricardo Lawrence reclutó para su grupo a Eduardo Garea, Orlando Altamirano, Bitterlich y a Torrejón.

Lawrence tenía un grupo de "choque", refiriéndose a aquél que participaba en detenciones, allanamientos e interrogatorios, desconociendo qué sector de la insurgencia era el objetivo del grupo de Lawrence. Por su parte, Gerardo Godoy, alias "Cachete Chico", trabajó en el cuartel Venecia y era el segundo jefe, pero luego se trasladó a

Ongolmo, quedando como ayudante operativo de Lawrence. En el cuartel Venecia Eduardo Garea, fue enviado por Contreras a contrainteligencia de la DINA, donde recuerda que algunos miembros integrantes eran Arenas y Saldías, a quien llamaba "Harry". Las labores de contrainteligencia permitieron conocer el cuartel de Villa Grimaldi. Señala que Contrainteligencia no dependía de los comandantes de división sino que del vicedirector de la DINA Vianel Valdivieso.

El deponente menciona Eduardo Garea le relató que había realizado unos "trabajos en Cuesta Barriga", pero no recuerda fechas, teniendo la impresión que se refería a ubicación de cadáveres, hace mención que ubicó a la persona apodada el "Viejo Mario", y lo anexa con Garea, aunque no pudo precisar con qué cuartel, también hace mención a un agente de apellido Torrejón, y lo asocia con el cuartel Rafael Cañas.

Recuerda que en alguna oportunidad sostuvo una conversación con Eduardo Garea, quien le manifestó que en una oportunidad fue con Lawrence al pueblo de Las Cuevas, en Argentina, para buscar un detenido, quien al parecer sería entregado por argentinos, ignorando mayores antecedentes de ese hecho.

74-. Declaraciones de **Esperanza Esmerita Aguilera Riquelme**, de fojas 16415, 16536 y 16418 dueña de casa, quien juramentada a decir la verdad expone haber prestado servicios como asesora de hogar en el año 1972 en el domicilio de Hernán, quien era militante de algún partido político, desconociendo de cuál, y que estaba casado con Gabriela. Señala que ambos salían a trabajar en horas de la mañana, y que en el

año 1972, la señora le comenta que su marido había desaparecido, sin saber el motivo. La testigo indica que se encontraba en el paradero ubicado en calle Mapocho frente a la estación del mismo nombre, cuando se percata de la presencia de Hernán, quien se ubicaba casi a dos metros de ella y estaba en compañía de otros dos hombres que se ubicaban a sus costados, la saluda y le dice: *"va pa' la pega?... como está la señora?, llévele saludos"*, siendo sólo ese el diálogo que sostuvo, pues inmediatamente abordan un microbús junto a las otras dos personas. Respecto de las personas que lo acompañaban, vestían de civil, indicando que no parecía que se tratara de personas que lo estaban reteniendo a la fuerza, ya que los tres actuaban con mucha naturalidad. Refiere que Hernán presentaba un aspecto normal tanto físicamente como en sus vestimentas. Al llegar a su trabajo le comenta lo sucedido a Graciela, quien preguntó con quién estaba y como estaba de salud, sin recordar más antecedentes de ese hecho.

75.- Declaraciones de **Pedro René Alfaro Fernández**, de fojas 9729, 9732 y 9752, Suboficial Mayor de Carabinero ®, quien expone haber ingresado a servicios como agente de la DINA en el período comprendido entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, siendo destinado a Villa Grimaldi, bajo las órdenes de los Oficiales Fernando Lauriani y Ciro Torr , y posteriormente Gerardo Urrich, indicando que en un comienzo su funci n era de guardia, despu s investigativo y posteriormente operativo.

76.- declaraciones de **Cesar Ra l Benavides Escobar**, de fojas 7376, 4376, 4944 y 8476, General del Ej rcito ®, ex agente DINA,

donde señala el Organigrama de la DINA, indicando que la parte superior correspondía a la Secretaria, estafeta y otros, los cuales eran los servicios directos del Director, el cuadro inferior dependía directamente del Director y estaba conformado por el Estado Mayor Asesor del Director, estos eran Departamento Económico, Telecomunicaciones, Finanzas, Inteligencia, Contrainteligencia, entre otros. Hace mención que los organigramas eran teóricos, no se ajustaban a la realidad. Luego refiere que estuvo a cargo de la instalación Rinconada de Maipú, donde se desempeñó como jefe administrativo y logístico, expresando que nunca ingresó detenidos. Luego, indica que cumplió servicios hasta noviembre de 1974 en esas dependencias y niega que haya existido la BIM, posteriormente fue trasladado a la Ciudad de Rancagua, pasando a depender del Jefe del Ejército y de la Segunda División General Enrique Morel Donoso. Agrega que en enero de 1977 fue enviado a Paraguay como agregado militar, donde se desempeñó hasta agosto de 1978, volviendo a Chile en esa fecha.

A mayor abundamiento, y al ser consultado por la víctima Jorge Isaac Fuentes Alarcón, reconoce como suya la firma estampada en el oficio que se le exhibe, de fecha 14 de octubre de 1975 y que emana del Departamento Confidencial del Ministerio a su cargo en esa fecha, según información proporcionada por la Dirección General de Investigaciones, esa persona habría sido detenida en el mes de mayo de 1975 en Paraguay portando un pasaporte bajo el nombre de Auriel Nodarse Ledesma, el deponente indica no recordar absolutamente nada sobre la información agregada al oficio que emanaría de la Dirección General de

Investigaciones. Agrega que existía en el Ministerio una sección confidencial encargada al coronel Enzo Di Nocera de la Fuerza Aérea de Chile, organismo que entre sus funciones tenía la de redactar órdenes de detención de las personas que solicitaba la DINA, estos documentos eran presentados por el subsecretario del interior el Coronel Enrique Montero Marx, para ser firmados por el declarante, esto se hacía por disposición del Ministro anterior a él, este era el General Oscar Bonilla Bradanovic, a fin de evitar que la DINA detuviera indiscriminadamente a personas, quedando limitada a detener a las personas que dispusiera el Ministro del Interior previa solicitud de la DINA. La DINA tenía que solicitar la detención a través del Departamento Confidencial, se confeccionaba la orden de detención y era el testigo el que firmaba, siempre que hubiese mérito. La propuesta la hacía la DINA, este procedimiento significó un control para las actividades de la DINA. Señala que él firmaba porque confiaba en lo que le decía Enrique Montero, e indica no haber tenido contacto con el Director de la DINA sobre la materia que señala, reiterando que todo se hacía a través del Departamento Confidencial que estaba bajo su dependencia. Agrega que la DINA dependía directamente del Presidente de la República, y que nunca dependió del Ministerio del Interior. Indica que las órdenes de detención eran de responsabilidad de la DINA.

Luego, al serle exhibido oficio confidencial N° 4259 de fecha 6 de septiembre de 1976 que rola a fojas 8121, indica reconocer su firma, pero no recuerda el contenido ni nada al respecto, es consultado por la existencia de Tres Álamos y Cuatro Álamos, señalando no recordar la

existencia ni de quiénes dependían. Refiere que nunca tuvo vinculaciones con el SENDET, siendo el Presidente de la República quien dispuso que presidiera la entrega de los mandos de la DINA a la CNI de Manuel Contreras a Odlanier Mena, la ceremonia se realizó en el Ministerio del Interior, donde recuerda que estaban todos los oficiales y se leyó el Decreto. Al término de la ceremonia se retiró juntamente con el general Manuel Contreras, quedando la CNI al mando del General (R) Odlanier Mena.

77-. Declaraciones de **Héctor Wacinton Briones Burgos**, de fojas 10846, 11296, 11316 y 11321, Sargento Primero ®, quien expone que desde septiembre a octubre del año 1974, se encontraba prestando servicios en cuartel de Villa Gramaldi, bajo las órdenes del jefe de la agrupación "Tucán" Gerardo Godoy García, formando parte de un equipo integrado por Mora Diocares, Mora Villanueva, Gerardo Meza y Cartes, cuya labor era investigativa, teniendo que ubicar los domicilios de las personas que eran nombradas por los detenidos, entregando esa información a Godoy García quien le daba cuenta a su superior. Como parte de sus funciones también debían realizar puntos, esto es, acudir al lugar donde los mismos detenidos decían que iban a tener un contacto con integrantes de su movimiento, recordando que en una de esas oportunidades detuvieron a las personas que acudían a esos puntos, para ello subían al detenido al vehículo y él indicaba el lugar de contacto, posteriormente les confirmaba si era la persona, la que muchas veces él tampoco conocía. Una vez que eran detenidos los trasladaban a Villa Gramaldi y entregaban a las personas que los estaban investigando, el

que generalmente era el Comandante Meren, éste los recibía y permanecían normalmente en Villa Grimaldi, señalando que su función llegaba hasta ahí y después eran puestos en otra misión similar, agregando que nunca detuvo a una persona en su casa.

En el mes de agosto de 1974, después de haber estado cumpliendo funciones de guarda espaldas de Miguel Jacob Helio, hasta que se fue a Siria de embajador, el deponente indica haber sido enviado al cuartel José Domingo Cañas, a cargo de Gerardo Godoy a quién le decían "el cachete", posteriormente fue integrado a esa agrupación, la cual todavía no tenía el nombre de "Tucán". Indica que en ese tiempo tuvo que realizar unos puntos, para ver si había una persona en el interior de un inmueble. Expone que en José Domingo Cañas había hartos detenidos, tanto hombres como mujeres los que estaban separados en unas piezas que quedaban al interior y que eran muy chicas, todo el cuartel era muy chico para tener a tanta gente detenida.

78.- Declaraciones de **Edgar Benjamín Cevallos Jones**, de fojas 1226, 6037 y 8343, jubilado de la Fuerza Aérea, quien señala que a fines del año 1973 fue destinado a un Juzgado en tiempo de Guerra por la Fuerza Aérea, teniendo el grado de comandante de grupo desempeñando la labor de cumplir órdenes de los juzgados en tiempo de guerra, esto era salir a investigar, allanar y de detener. Señala que dentro de sus funciones retuvo varias toneladas de explosivos, permaneciendo en esa función hasta septiembre de 1975, trabajando directamente con el coronel Horacio Oteiza, bajo sus órdenes, hasta julio de 1975. Posteriormente tuvo tres jefes mientras realizaba las funciones señaladas,

no recordando sus nombres. El deponente señala no haber realizado viajes a Uruguay, Paraguay, Argentina, Bolivia entre los años 1973 hasta 1975, haciendo mención de haber viajado por razones científicas de la Fuerza Aérea, con el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Fernando Matthei, siendo consultado si conoció y/o detuvo a Jorge Fuentes Alarcón, en el año 1975, dirigente del MIR y sociólogo, señala no recordar haber detenido a un sociólogo, indicando que detuvo alrededor de unas 200 personas militantes del MIR, dentro de los cargos de dirigentes del MIR fueron menos de diez personas, no recordando a un sociólogo, señalando no recordar haber extraviado sus documentos en el año 1975, haciendo presente que nunca intercambiaron detenidos con la DINA, no obstante hubo una ocasión en que el coronel Oteiza autorizó que les "facilitaran" un detenido para ser interrogado, el cual fue devuelto en malas condiciones, muy maltratado y de ahí nunca más se hizo. Consultado por si tenía conocimientos acerca de la llamada "Operación Cóndor", señaló no tener ningún antecedente.

79.- Declaraciones de **Eugenio Jesús Fieldhouse Chávez**, a fojas 3243; 3780; 9441; 9444 y 9467, subprefecto ® de la Policía de Investigaciones de Chile, quien señala que a mediados de junio de 1974, junto a otro funcionario de investigaciones fueron destinados a la DINA, en el cuartel general ubicado en calle Belgrado, prestando servicios hasta finales de 1977, fecha en la que regresó a la Institución para el curso de Inspector, su nombre operativo era "Gustavo Garcés García". Refiere que una vez llegado al cuartel General, fue destinado junto a los Inspectores Leonel Cox y Jorge Lander a trabajar en el cuartel General,

en una oficina que se realizaba un trabajo similar a asesoría técnica de la Institución, lugar donde se confeccionaban tarjetas con datos de personas los que eran sacados de documentos oficiales o de prensa, indicando que no recuerda si algunos de esos datos correspondían a personas detenidas y/o desaparecidas, permaneciendo hasta mediados del mes de agosto de 1974, fecha que fue trasladado al Cuartel "Terranova" Villa Grimaldi, donde se presentó ante el Coronel Cesar Manríquez Bravo, quien era comandante del cuartel, siendo asignado en una oficina, donde se recibían todo tipo de documento producto de allanamientos y otros, las que se analizaban y estudiaban. Señala que cuando llegó a esa oficina, en ella trabaja el Inspector de Investigaciones Jorge Madariaga, un Suboficial de carabineros de apellido Palacios, otro Carabinero de nombre Higinio Barra, otro Carabinero de apellido Reyes y dos de Ejército de apellido Cofre o Jofre, más otro de apellido Reyes, posteriormente llegaron a la oficina el mayor Wenderoth, integrándose con el tiempo Luz Arce Sandoval y Marcia Alejandra Merino, quienes se encontraban detenidas en Villa Grimaldi. El deponente indica que el jefe de esa oficina era el mayor Marcelo Moren, porque él era quien solicitaba los trabajos y del cual recibían órdenes, además funcionaba la "BIM", Brigada de Inteligencia Nacional y donde tenían asiento la Brigada Caupolicán y Purén, indicando haber trabajado solo en esos dos cuarteles durante ese periodo que estuvo en la DINA.

Indica que la persona que dirigía la DINA, en el periodo que cumplió servicios, era el Coronel Manuel Contreras, cuando llegó al cuartel funcionaban dos brigadas, la "Caupolicán", que estaba a cargo

del coronel Pedro Espinoza, y cuando se va queda al mando el coronel Manríquez, y "Purén", señalando no tener conocimiento de quién era el jefe.

El deponente señala que desde el 01 de junio de 1974 y mediados de 1977, en la BIM, trabajaban los oficiales Cesar Manríquez, Pedro Espinoza, Marcelo Moren Brito, Gerardo Urrich, Ciro Torr , Carevich, Lawrence Mires, Gerardo Godoy, Fernando Lauriani Krassnoff Martchenko y teniente de Carabineros Palmira Almuna. A mayor abundamiento, indica que efectivamente estuvo bajo el mando de la BIM, reconoce que el 10 de junio de 1974 y mediados de 1977, cuando desaparece la BIM, prest  servicios en la Brigada Caupolic n en Villa Grimaldi.

Luego, alude que el grupo "Halc n" ten a como jefe a Miguel Krassnoff Martchenko, integrando ese grupo Tulio Pereira, Basclay Zapata, Osvaldo Pulgar, Teresa Osorio y Osvaldo Romo Mena, de los que recuerda. Respecto al grupo " guila", recuerda que estaba a cargo del teniente de Carabineros Ricardo Lawrence Mires, y ese grupo lo integraban Rufino Jaime Diocares, Emilio Mar n, Rosa Humilde Ramos, Emilio Troncoso Vivillos, Jos  Friz Esparza, recordando un agente que nombraban como "Gino", menciona a Pedro Alfara a quien conoci  como parte del grupo de interrogadores, ignorando si depend a del grupo " guila". En cuanto al grupo "Tuc n",  ste estaba a cargo del teniente Gerardo Godoy de Carabineros, no recordando los agentes que la integraban. El grupo "Vampiro", estaba a cargo del Teniente de Ej rcito Fernando Lauriani Maturana, y no tiene conocimiento de sus

integrantes. Refiere que estas agrupaciones prestaron servicios en el Cuartel Terranova o Villa Grimaldi y dependían directamente del mando del cuartel.

Señala que el jefe de Cuatro Álamos era el teniente de Gendarmería Orlando Manzo Durán, desconociendo el personal que trabajaba bajo su mando, respecto de tres Álamos, indica no haberlo conocido y desconoce quién estaba al mando. Agrega a sus dichos que, en Villa Grimaldi había unas 20 o 30 personas diarias aproximadamente, las que iban saliendo e ingresando al cuartel, los detenidos se encontraban en calabozos y aislados del personal, teniendo acceso a ellos sólo el personal de guardia y personal de los grupos operativos, y por lo que él tuvo conocimientos, se aplicaban apremios consistentes en aplicación de corriente eléctrica. El deponente hace mención que la planificación de la DINA es determinada por el mando, de acuerdo a los jefes de los grupos operativos y las instrucciones eran impartidas a sus integrantes por los respectivos jefes de equipos, la "Ratonera" y "porotear", es un sistema que se empleaba para lograr la detención.

Señala que en Villa Grimaldi operaba un grupo de interrogadores, entre los que menciona a Hermón Alfaro, Juan Urbina, otro de apellido Rodríguez, Rivas Díaz y un grupo de Carabineros a los que se les conocía con el apodo de "los Papis", también hace mención que el único procedimiento de interrogación bajo tortura fue la parrilla y ninguna más, y el tiempo que permaneció en Villa Grimaldi, no recuerda personas fallecidas estando detenidas o producto de algún interrogatorio, los detenidos de Villa Grimaldi, eran trasladados a Cuatro Álamos y

también de ese cuartel algunos volvían a Villa Grimaldi para ser nuevamente interrogados.

El deponente indica que concluidas las labores de reconocimiento e interrogatorios, los detenidos eran sacados de los cuarteles y transportados en camionetas u otros vehículos, con destino desconocido, no regresando nuevamente a los mencionados cuarteles ni siendo ingresados a otros, lo único que se veía era que salían vehículos particulares, camionetas C-10, con toldos, llevando en su interior detenidos, no pudiendo afirmar si eran para ser trasladados a otro cuartel o practicar diligencias con ellos, ignorando sus destinos.

Manifiesta que una de las funciones que desempeñó en Villa Grimaldi, fue la de participar en la confección del listado de detenidos, no recuerda si dos veces a la semana o cada quince días, el listado consistía en indicar el nombre del detenido, su filiación política, cargo que ocupaba y un resumen de su actividad, no recuerda si se colocaba el lugar donde estaba detenido, pero si al extremo derecho quedaba un espacio en blanco, el listado se hacía con varias copias y con un oficio remitido, se entregaba de acuerdo a las circunstancias al jefe de la oficina quien era Marcelo Moren, luego al mayor Wenderoth, quien era el jefe directo de la oficina o a solicitud del comandante del cuartel, quien mandaba a buscarla, el documento era entregado para ser llevado al cuartel general, donde presume que el Director General determinaba el destino de los detenidos, una copia de este documento volvía a la oficina donde se podía leer en forma manuscrita el destino del detenido, los que eran "Tres Álamos", "Cuatro Álamos", "Terranova", "Moneda" y

“Puerto Montt”. Añade que no tuvo conocimientos del significado de la denominación “Puerto Montt y Moneda”, por comentarios del personal, que trabajaba en el cuartel, significaba que eran lanzados al mar y enterrados, sin saber fehacientemente a qué lugar eran trasladados para su desaparecimiento, señalando que no le correspondía determinar la detención de las personas, y no participó en la eliminación de ellas. Que la persona que dirigía la DINA, en el periodo que cumplió servicios, era el Coronel Manuel Contreras, cuando llegó al cuartel funcionaban dos brigadas, la “Caupolicán”, que estaba a cargo del coronel Pedro Espinoza, y cuando se va queda al mando el coronel Manríquez, y “Purén”, señalando no tener conocimiento de quién era el jefe.

El deponente señala que desde el 01 de junio de 1.974 y mediados de 1.977, en la BIM, trabajaban los oficiales Cesar Manríquez, Pedro Espinoza, Marcelo Moren Brito, Gerardo Urrich, Ciro Torr , Carevich, Lawrence Mires, Gerardo Godoy, Fernando Lauriani Krassnoff Martchenko y teniente de Carabineros Palmira Almuna. A mayor abundamiento, indica que efectivamente estuvo bajo el mando de la BIM, reconoce que el 10 de junio de 1.974 y mediados de 1.977, cuando desaparece la BIM, prestó servicios en la Brigada Caupolicán en Villa Grimaldi.

80.- Declaraciones de **Emilio Ernesto Iribarren Ledermann**, de fojas 183, 2659, 3312, 5788, 8359 y 8362, estudios superiores, economista, residente en la ciudad de nueva york, quien señala que fue detenido en su domicilio el 4 de enero de 1975 por Ricardo Lawrence, apodado “el cachete grande”, acompañado de su equipo “Águila”, y

conducido a Villa Grimaldi, donde permaneció como prisionero político hasta el 3 de diciembre de 1976. Señala que tuvo la oportunidad de conocer y luego identificar a una gran cantidad de agentes de la DINA, con quienes tuvo contacto durante su detención, tortura, interrogación y estadía como prisionero, expone que el cuartel no poseía una infraestructura que permitiera aislar completamente las salas de torturas e interrogatorios, por lo cual escuchaban los gritos y voces de detenidos y torturadores, los cuales pudo identificar con el transcurso de los meses que duró su reclusión. Manifiesta que durante su detención fue obligado a desnudarse y tenderse en una cama metálica, fue atado en la parrilla y comenzaron a torturarlo con golpes y aplicaciones de electricidad en diferentes partes del cuerpo, durante unas cinco o seis horas, lugar donde llegó Miguel Krassnoff, quien le proporcionó apremios ilegítimos, indica que en ese tiempo no conocía a Krassnoff, pero por su comportamiento, supo que era uno de los oficiales que mandaba al grupo de torturadores, indica que en una oportunidad lo sacaron y llevaron con venda en los ojos pero sin cinta adhesiva ni algodón, con lo cual podía ver algo hacia abajo, y donde un agente se presentó como Don Marcelo y le dijo que era Coronel, quien le dice que conocía a su hijo y que había sido atendido en la Clínica Alemana por problemas al nacer con síndrome de Down, mientras conversaban la situación, llegó un agente y llamó a Don Marcelo para hablar aparte, a quien posteriormente pudo identificar como Marcelo Moren Brito, menciona haber reconocido dentro del cuartel a Osvaldo Romo. Para mayor abundamiento, señala que entre el 21 y el 25 de enero de 1975

aproximadamente, lo llevaron a una oficina de la casa principal de Villa Grimaldi, donde se encontraba Michael Townley con otro agente de la DINA de aspecto norteamericano pero con perfecto acento chileno, quienes le demostraron la eficacia de un detonador por radio haciendo estallar un estopín que habían puesto en un árbol a unos 50 metros en el jardín de la Villa, luego le colocaron cerca de un kilo de trotyl en cada lado del pecho amarrado con cordón detonante y con un micrófono y detonador remoto en el centro del pecho, en la espalda colocaron un detonador de contacto adicional, subiéndolo a un vehículo, conducido por Townley, acompañado por otros tres agentes, lo que hizo en más de una oportunidad, después era devuelto a Villa Grimaldi.

El deponente indica, que durante su periodo de detención recuerda haber tenido una conversación con el Trosko Fuentes, en donde le comentó una extraña conversación que había tenido con Krassnoff, en la que tuvo una fuerte discusión política y en la cual Krassnoff había terminado manifestando su clara preferencia por un poblador o un obrero, antes que un integrante de la burguesía. Por otra parte, Krassnoff despreciaba a los demás agentes de la DINA, entre ellos y muy particularmente a Moren. Krassnoff expresaba una extrema crueldad y frialdad en las torturas y tratos a los prisioneros, y posiblemente en las decisiones de vida o muerte. Al final de esa discusión entre el garrote y la lucha política, el declarante le solicita que le permitiera realizar un análisis y un plan que les permitiera entender a la izquierda y los fundamentos de la lucha política como instrumento de inteligencia. Refiere que Fuentes también le comento al declarante que había sido

detenido en la frontera paraguaya con alguien del "ERP", y que había sido torturado, y que en la cárcel se contagió de sarna y, cuando él pensaba que lo matarían en Paraguay, un día cualquiera le avisaron que lo habían ido a buscar desde Chile. Posteriormente, conversaron en unas tres o cuatro ocasiones más. La noche de Año Nuevo, el Sargento Chacra les permitió salir y estuvo con Fuentes en el patio, y les dio pan de pascua y al trosko un vaso de cola de mono. El Trosko le confidenció que había escuchado malos comentarios del declarante, por lo que le explicó su situación, que era un juego de cooperación en que lo más importante era vender la imagen de quiebre y entregar lo menos posible, que era muy delicado y que estaba en riesgo la vida, el Trosko entendió la explicación, y le preguntó si creía que lo iban a matar, donde le contestó francamente que nadie podía saberlo con seguridad, pero que las circunstancias apuntaban a que probablemente sus posibilidades de sobrevivir eran bajitas, el Trosko sabía y estaba resignado, le contó la anécdota con Krassnoff, a quien calificaba de una persona extraña y fanática, marcada por su pasado familiar, y marcadamente ambiguo en sus preferencias políticas prácticas.

Respecto a los agentes o guardias que conoció o tuvo contacto en Villa Grimaldi recuerda a Marcelo Moren, Comandante de la Agrupación Caupolicán, Rolf Wenderoth, Mayor de Ejército, Jefe de Estado Mayor, dedicado a tareas de análisis; Michael Townley, experto en explosivos y radio, quien trabajaba con otra persona que tenía apariencia de norteamericano, pero con un timbre español sin acento; a Miguel Krassnoff Martchenko, Capitán de Ejército, Jefe de los grupos

“Halcón 1” y “Halcón 2”, Jefe de la represión al MIR; Ricardo Lawrence, Capitán de Carabineros, jefe de los grupos “Águila 1” y “Águila 2”, subordinado a Krassnoff. A uno de los más bestias que tuvo la DINA, señala que lo vio patear la barriga a una mujer embarazada, le decían Cachete o Cachete grande; Mario Jara Seguel, Mayor retirado de Ejército, Comandante de la agrupación Rocas de Santo Domingo, le decían “Papi”; German Barriga Muñoz, Capitán de Ejército, Jefe de los grupos que reprimían al Partido Socialista y al Partido Comunista, se decía que era más antiguo que Krassnoff; Fernando Lauriani Maturana, Teniente de Ejército, alias “Pablito”, jefe del grupo “Vampiro”; Max Ferrer Lima, Mayor de Ejército, no dirigía grupos operativos pero se metía en todo, tenía complejo de espía, como Lauriani; Gerardo Godoy, Teniente de Carabineros, jefe del grupo “Tucán”, le decían “Cachete Chico”; Palmira Guzmán, Oficial de Carabineros, cree que era Teniente, le decían “la pepa” indica no tener conocimiento de sus labores; Manuel Vázquez Chahuan, analista que trabajaba con Wenderoth; Osvaldo Pincetti, «el Brujo », un embaucador profesional que vendía la idea de obtener información a través de hipnosis. Indica que en alguna oportunidad intentó hipnotizarlo y este simuló estarlo, para probar que estaba dormido le quemó las manos con cigarrillos y le atravesó un clavo de un martillazo por la mano izquierda, posteriormente le hizo aterrizar una avioneta en Punta Arenas y, pasada tal prueba, se dedicaron a buscar al Pituto Pascal mientras volaba hipnotizado sobre Santiago, Moren observaba todo esto y creía en ello.

En el grupo Halcón recuerda a OSVALDO ROMO, ex dirigente de pobladores de Lo Hermida, ex PSP; Basclay Zapata, “El Troglo”, por Troglodita, porque en tortura era un bruto, Cabo de Ejército de especialidad música; la chica Tere, o Teresa, esposa del Troglo; Osvaldo Pulgar, “el Pulga”, Cabo Primero o Sargento de Carabineros, sureño; el muñeca, no recuerda su nombre, cabo de carabineros, buena gente si no estaba de tortura; el Mario, soldado de Ejército; el cara de santo, Cabo de Carabineros, no supo su nombre real; Tulio Pereira, suboficial mayor de Carabineros, brazo derecho de Krassnoff, murió en un enfrentamiento con los hermanos del Dago Pérez, cerca de una rotonda en Quilín.

En el grupo Águila menciona a “el Gino”, Suboficial Mayor de Carabineros, brazo derecho de Lawrence, el único que pensaba un poco de todos los «Guatones»; Valdebenito, Sargento de Carabineros; la Rosa, desconoce a qué rama pertenecía. En tanto que, en la guardia de detenidos señala al Sargento Núñez o Chacra, Suboficial de Ejército, Infante de San Bernardo. Refiere que tuvo una actitud ejemplar con los presos; Cabo Pacheco, alias “este niño”, cabo de Carabineros, tenía complejo de astuto, buena gente la mayor parte del tiempo; El Charles Bronson, cabo, un tipo serio, que nunca abusaba, trataba de ser justo y evitaba la crueldad; el lechuza, Suboficial de Carabinero, usaba anteojos y era más o menos gordo de 180 centímetros, manoseaba a toda las detenidas, un tipo asqueroso; el gato, soldado, tuvo una actitud ejemplar con los presos. Era humano y gentil, hasta dulce con las mujeres, solía repartir cigarrillos; el jote, soldado de la Fach, buena gente si andaba de buenas, una bestia si se enojaba; el crespo, podría llamarse Raúl Toro,

soldado de Ejército, buena persona, simulaba ser duro o malo, pero no le salía; el rucio de los fierros, soldado, deriva su apodo de gozar pegándole fierrazos a los presos, un bruto y criminal Nazi; Hugo Clavería, soldado de ejército a quien le decían Clavo, indica que era buena gente;

81- Declaraciones **Osvaldo Enrique Romo Mena**, de fojas 4040, 8259, 8301 y 2999, Ex agente DINA, quien señala que en el año 1974 se desempeñó en la agrupación Halcón, teniendo como función reprimir a los miembros del Movimiento de Izquierda Revolucionario, y siendo su misión buscar a los financistas del MIR, razón por lo cual le correspondió ir a efectuar un punto a calle Estado N°. 333 en Santiago, debiendo concurrir a un lugar donde se cambiaban dólares por dinero chileno, en una camioneta beige, que conducía Mario Leytón Robles, cerca de las 10.30 a 11.00 horas, donde debió esperar en ese lugar a que llegara alguna persona a cobrar dinero, pero en esos instantes al frente de ese domicilio se detuvo una liebre, donde descendieron aproximadamente seis uniformados al mando de Luis Carevic y otro oficial más, también llegaron otros vehículos desde donde bajaron civiles, esas personas ingresaron al frente donde se encontraba haciendo el punto, a las instalaciones de la radio Bulnes, ingresando a un entepiso, al cabo de una media hora salieron con un detenido a quien pudo reconocer como a Carlos Pérez Vargas, se lo llevaron ignorando en qué dirección, motivo por el cual llegó al cuartel de calle Londres, preguntando a un oficial de apellido Castillo si había llegado algún detenido, y su respuesta fue negativa. Después tomó conocimiento que se lo llevó a Cuatro Álamos, pero no supo más información de su

paradero, por el peso político que tenía en ese tiempo Carlos Pérez Vargas, quien era el jefe logístico. Indica que de ese hecho, necesariamente Miguel KRASSNOFF MARTCHENKO quien estaba a cargo de la agrupación "Halcón", tuvo que haber tomado conocimiento, informándose por otros agentes que también había sido detenido Aldo Pérez, presumiblemente por agentes que quedaron en una ratonera en ese lugar, para mayor abundamiento indica que Pérez fue derivado a Cuatro Álamos, donde se encontraba a cargo Orlando Manzo y otros funcionarios de Gendarmería entre ellos uno de apellido Toledo y Hernández Oyarzo que era Teniente de Carabineros.

Indica que en ese tiempo estaba a cargo de José Domingo Cañas el Mayor Ciro TORRÉ SAEZ y los grupos operativos eran los mismos, es decir, a cargo de la Brigada Caupolicán estaba Marcelo Moren Brito, a cargo de "Halcón I y II" Miguel Krassnoff Martchenko, "Águila I y II" a cargo de Ricardo Lawrence Mires, en el equipo uno de Águila eran suboficiales a cargo de Gino, el equipo Tucán estaba a cargo de Gerardo Godoy García y luego Vampiro a cargo de Fernando Lauriani Maturana con Suboficiales de Ejército; a cargo de la Brigada de Inteligencia estaba el Comandante César Bravo y el segundo hombre del BIM, era Marcelo Moren Brito, el deponente señala haber cesado sus funciones en la DINA y abandonó el país el día 16 de Octubre de 1975, después de haber participado en el operativo de Malloco, donde murió VARGAS.;

82-. Declaraciones de **Jorge Enrique Iturriaga Neumann**, a fojas 13815; 13937; 13864 y 13930 Ex DINA, quien expone que en el año 1974 se encontraba domiciliado en Buenos Aires, Argentina, con

radicación permanente, volviendo a Chile en 1981, señala que lo declarado por un médico chileno era efectivo, respecto a Enrique Rojas Zegers, lo conoció y supo que trabajaba en un laboratorio llamado SYDNEYS ROSS, donde posteriormente fue desvinculado y se dedicó a vender ropa. Niega haber pedido alojamiento para dos personas -las cuales trabajaban para la DINA- en el domicilio de Zegers, menciona haber conocido a Arancibia Clavel como segundo o tercer funcionario en importancia del Banco del Estado, y no haber tenido conocimientos de que fuera algún organismo de seguridad chilena.

El deponente señala no haber conocido a funcionario alguno de Lan Chile en Buenos Aires, tampoco a Fernández Larios. Indica que cuando regresó a Chile conoció a un gerente de una agencia de turismo Jaime Arrau, quien le comentó que trabajó en Lan en Buenos Aires; en cuanto a la entrega de una carta de Arancibia Clavel para un tal Andrés, que podría ser Andrés Wilson nombre supuesto de Michael Townley, señala que tenía un negocio en el cual intentaba importar carne de Argentina a Chile y traer madera desde Chile, por lo cual era frecuente despachar cartas con gente que viajaba de Buenos Aires a Chile. El deponente indica que su hermano Eduardo Iturriaga, era Mayor de Ejército, miembro de la DINA, quien nunca estuvo en Buenos Aires o por lo menos nunca lo vio allí, señala que no tenía conocimientos que formara parte de ese servicio de inteligencia y que tampoco podría asegurar que algún otro oficial de la DINA haya estado en Buenos Aires en esa época, por la sencilla razón de que él ignoraba quienes formaban parte de ese servicio;

83.- Declaración de **Orlando Guillermo Inostroza Lagos**, de fojas 10.050 y 10.065, donde menciona que estuvo en Villa Grimaldi hasta una fecha que no puede precisar, donde fueron destinados por un tiempo al Cuartel denominado Simón Bolívar. Cuando ocurrió el traslado de Villa Grimaldi a Simón Bolívar, se llevó la documentación que le correspondía, dos o tres archivadores, no sabe qué cosas hayan llevado a ese cuartel el capitán Barriga y su agrupación si muebles o escritorios u otras especies. En el cuartel de Simón Bolívar, estaba a cargo de Morales Salgado. No recuerda la fecha cuando se presentaron en ese cuartel las agrupaciones de Lawrence y Barriga. Cuando él llegó se le indicó donde debía estar, para seguir realizando la función que siempre realizó y quedó instalado en un cuartito chico que había al interior de la casa y esa oficina era de uso personal, porque era muy chica, él manejaba toda la documentación que llegaba. Indica que por su estado de salud le impedía realizar otro tipo de labores y ahí estuvo hasta que fueron trasladados a Malloco, conjuntamente con la agrupación de Barriga y Lawrence y no recuerda la fecha en que ello ocurrió. En el cuartel de Simón Bolívar, se llevaban a cabo actividades normales, los agentes salían a diligenciar MT y las diligencias propias del servicio, esto es investigar lo que daba pauta los MT. Al personal de la Brigada Lautaro, menciona que no los conoció mayormente, había mujeres cuyos nombres no recuerda y otros agentes. Señala que no vio detenidos en el cuartel de Simón Bolívar en todo el periodo en que estuvo en ese recinto. No sabe que se les dieran muerte a los detenidos en ese cuartel. Exclama que no vio "paquetes" y si los hubiera visto lo hubiera dicho. Relata que

no se presentaba en Simón Bolívar todos los días, ya que por razones de salud y lo retirado en donde él vivía le daban permiso. Y este permiso se lo daba Lawrence o Barriga. De las mujeres que se le mencionan responde que a Teresa Navarro Navarro, María Guerrero Soto, Orfa Saavedra Vásquez, Adriana Rivas, Joyce Ahumada, Berta Jiménez, Italia Vaccarella, Elisa Magna, Marilyn Silva, Celinda Aspe, Gladys Calderón, Luisa Durandin y a Violeta Jiménez no las recuerda. De los hombres que recuerda en el cuartel de Simón Bolívar menciona a Juan Morales Salgado como el jefe del cuartel. A Jorge Sagardia, Roque Almendra, si los conoció y no tengo conocimiento de la misión que cumplían. A Jorge Escobar Gómez, Rene Riveras Valderrama, Armando Fernández Larios, Hernán Sovino Maturana, Federico; Chaigneau, Héctor Valdebenito Araya, Bernardo Daza Navarro, Sergio Escalona Acuna, Jose Meza Serrano, Luis Meza Zuniga, Jorge Manríquez Manterola, Jorge Barrientos, Sergio Castro Andrade, Jose Sarmiento Sotillo, Gustavo Guerrero Aguilera, Camilo Torres Negrier, Claudio Orellana de la Pinta, Manuel Obreque Henríquez, Bernardino Ferrada Retamales, Guillermo Ferrán, Jorge Pichunman, Manuel Montré Méndez, Hiró Álvarez Vega, Luis Lagos Yáñez, Luis Urrutia Acuña, Eduardo Oyarcé Riquelme, Carlos Bermúdez, suboficial de apellido Suazo, Pedro Gutiérrez Valdés, Jorgelino Vergara Bravo, Carlos Marco Martínez, Carlos Marco Muñoz y Jorge González Vega, no los conoció.

Menciona que su nombre operativo era de Luis Serey y sui chapa era "Omar". Presto servicios en "El Hoyo", Londres N°38, Jose Domingo Cañas, Villa Grimaldi, Simón [Bolívar, Cuartel Malloco y

cuartel Borgoño, no recuerda las fechas pero aproximadamente estuvo en "el Hoyo" hasta marzo o abril de 1974, fecha en que pasó a Londres N°38 y estuvo en ese cuartel hasta agosto o septiembre de 1974, fecha en que se cerró el cuartel y paso al cuartel de Jose Domingo Cañas en el cual estuvo como tres meses y de ahí fue destinado a Villa Grimaldi esto fue a finales del año 1974, donde permaneció hasta mayo de 1976, fecha en que fue trasladado al cuartel de Simón Bolívar y en el año 1977 fue destinado al cuartel; Malloco. El horario de trabajo era de 09 horas a las 18.00 horas, dormía en su casa y su sueldo lo cancelaba Carabineros de Chile en efectivo.

Añade que la Brigada Lautaro era la que operaba en el cuartel de Simón Bolívar, en ese cuartel llegó aproximadamente en mayo de 1976, cuando se puso el traslado de las agrupaciones de Lawrence y Barriga a ese cuartel y ese recinto era comandado por Morales Salgado y sus funciones fueron bajo el mando Lawrence y solo realizó funciones de oficina administrativa, relativa a la tramitación de los ocones (ordenes confidenciales) y MT (material de trabajo), que venía del cuartel Central y él tenía que pasárselas al personal, para que las cumplieran. No recuerda cual era la misión que tenía la Brigada Lautaro, estando en el cuartel de Simón Bolívar, solo recibía órdenes de Lawrence y él debe haber recibido las órdenes del que estaba más arriba, es decir de Morales. En el cuartel de Simón Bolívar, recuerda la oficina donde llegaba, las que estaban en una casa, ubicada en un sitio cuya extensión no recuerda, como tampoco recuerda que en ese sitio hubiese existido gimnasio, casino, camarines y cocina.

84.- Dichos de **Hernán Luis Sovino Maturana**, quien a fojas 17362, 18040, 18125, 18166, 18200 y 21839, manifestó que para el mes de noviembre de 1975, efectivamente se encontraba trabajando con el grado de subteniente en la Brigada Lautaro de la DINA, la cual estaba a cargo del Capitán de Ejército Juan Morales Salgado, no recordando exactamente las dependencias que se utilizaban en esa fecha, pero podría ser en las Torres de San Borja o en un cuartel en calle Simón Bolívar. Los integrantes de dicha Unidad, recuerda a los oficiales Jorge Marcelo Escobar, René Riveros Valderrama y Federico Chaigneau Sepúlveda, en cuanto a oficiales o personal de planta de las diferentes Fuerzas Armadas, recuerda a uno que trabajo en la plana mayor, de apellido Almendras. Respecto de las labores de la Brigada Lautaro, era el resguardo y seguridad de personas importantes y miembros de la Junta de Gobierno, incluyendo el Director de la D.I.N.A y a altas autoridades y visitas que venían desde el extranjero. Su principal función era el resguardo y seguridad de la familia del General Manuel Contreras, lo cual realizó debido a que existía una confianza con la señora del General Contreras, quien le comunicaba sus actividades a realizar. Su reemplazo, cuando se ausentaba, era el Teniente Chaigneau.

En relación a los hechos investigados en esta causa, y las personas por las cuales se le pregunta cuyos nombres se le indica como Héctor Heraldo Velásquez Mardones, Ricardo Ramírez Herrera y Alexei Vladimir Jaccard Siegler, responde que no le resultan conocidos ni tampoco tiene antecedentes acerca de que hayan pasado detenidos por el Cuartel Simón Bolívar, desconociendo cualquier antecedentes sobre ello,

reitera que las Brigadas de Barriga y Lawrence, si bien fueron ubicadas en el Cuartel Simón Bolívar, no dependían de la Brigada Lautaro, ni mucho menos compartían objetivos de trabajo, desconociendo el tipo de trabajo puntual que ellos realizaban, y solo sabiendo que sus actividades operativas, de investigación o inteligencia iban orientadas al Partido Comunistas y Partido Socialista. A la pregunta, acerca de la presencia de detenidos nacionales que hayan sido traídos desde el extranjero al cuartel simón bolívar a mediados del año 1977, señala que no tiene antecedentes sobre aquello; a la pregunta acerca de los dichos de suboficiales de la Brigada Lautaro quienes afirman en esta causa haber visto detenidos en los calabozos del Cuartel Simón Bolívar y que supuestamente provenían del extranjero, indica que carece de los antecedentes para afirmar o desmentir, ya que su puesto de trabajo decía relación con ser oficial de seguridad de la familia del Director de la DINA, por lo que debía permanecer permanentemente fuera del cuartel. A la pregunta, acerca de si los sub oficiales de la Brigada Lautaro debieron cumplir funciones de custodia de los detenidos que traía la Brigada de Barriga y Lawrence, indica que desconoce los antecedentes por las razones ya expuesta. Menciona que no vio detenidos en el cuartel de calle Simón Bolívar, por lo que no está en condiciones de reconocer fotografías de detenidos.

85.- Atestado de **Italia Donata Vaccarella Giglio**, de fojas 9027, 10748, 17238 y 20951, quien declara que cumplió funciones en la DINA entre los años 1796 y 1980, específicamente en la Brigada Lautaro que tenía como objetivo de trabajo labores de seguridad al Director de la DINA, a su familia, en sus domicilios, y a otras autoridades nacionales

como extranjeras, estas consistían según describe como administrativas en las oficinas de la Brigada primero en las Torres de San Borja y luego en el cuartel de calle Simón Bolívar, por ende su horario de trabajo se extendía entre las 09:00 y las 18:00 horas. El Oficial del cual dependía en el cuartel de calle Simón Bolívar era el mayor Juan Morales Salgado, quien era el Jefe de la Brigada Lautaro. En este punto precisa que en una determinada época que va entre los años 1976 a 1977 según recuerda, también en Simón Bolívar cumplió funciones otra Brigada a cargo de los oficiales Lawrence Mires y Barriga, con quienes no les unía ningún tipo de relación. Ellos tenían funciones distintas a las nuestras, y eran independientes, esto es no rendían cuenta a Morales Salgado. En razón del compartimentaje existente, desconoce su estructura, agentes, operativos, etc. A la pregunta en relación a los dichos que se le exhiben a fojas 9027 y 10748, señala que no posee más antecedentes que los ya expuestos en relación a las dos personas detenidas que pudo ver en el cuartel Simón Bolívar. Respecto de su descripción, se remite a lo que relato en dichas declaraciones, careciendo de más antecedentes sobre ellos. Recuerda que en dicha oportunidad incluso se le exhibieron fotografías de algunas víctimas de este proceso, pero no pudo reconocer a ninguno de ellos entre los dos detenidos que vio en el cuartel. Reitera que en aquella ocasión en el sector de las duchas que corresponde a una construcción independiente de la casa y del casino del cuartel, vio a dos personas que se encontraban detenidas, a quienes apreció a la distancia y por un lapso no superior a un minuto, razón por la que no puede retener más características de estos que las ya entregadas. Aclara que "...por

comentarios de otros agentes, supo que eran chilenos que los habían traído desde el extranjero..." precisa que en realidad lo que escucho, fue que dichos detenidos venían efectivamente desde el extranjero, pero desconoce si eran ciudadanos nacionales o ciudadanos extranjeros. Presume que venían desde alguna parte de América Latina, ya que cuando los vio alcanzo a escuchar que hablaban entre ellos y lo hacían en castellano. A la pregunta, en relación a los dichos de Teresa Del Carmen Navarro Navarro de fojas 9025, y de los cuales se le ha dado lectura, donde relata que un detenido del sector de los calabozos le habría pedido calcetines, señala que no tiene antecedentes para confirmar o desmentir su relato. En relación a los dichos de Gladys Calderón Carreño de fojas 17206, señala que efectivamente cumplió funciones en la Brigada Lautaro, sin embargo desconoce cualquier tipo de antecedentes en respecto al relato que hace ella, referido a los detenidos y a las ocasiones en que debió aplicar inyecciones a alguno de ellos. Recuerda que ella pertenecía a la plana mayor de la Brigada Lautaro y por ende tuvo más información que el resto de las mujeres de la Brigada. Supo que ella era enfermera, solo después que salió de la Brigada y con ocasión de las declaraciones que debió prestar en el caso CONFERENCIA. En relación a lo manifestado por ella, en el sentido que hizo turnos de noche en el cuartel y que esa sería la razón por la cual tuvo contacto con los dos detenidos mencionados en su declaración, responde que en muy pocas ocasiones fue asignada a turnos de noche en el cuartel, y cuando ello ocurrió se limitó a permanecer siempre en la oficina, atenta a contestar el teléfono por cualquier emergencia o solicitud que proviniera

directamente del General Contreras en relación a su seguridad y a la de su familia. Las otras agentes que cumplieron estos turnos cumplían las mismas funciones. Además a los detenidos que vio y que ha mencionado en su declaración no los vio en la noche sino de día. Respecto a los oficiales de ejército Hernán Luis Sovino Maturana y Federico Humberto Chaigneau, Sepúlveda, efectivamente los recuerda como Oficiales de la Brigada Lautaro a quienes vio muy poco en el cuartel de calle Simón Bolívar. Recuerda eso sí que sus funciones se enmarcaban en aquellas propias de seguridad, y en ningún caso cumplieron funciones o cooperaron con Barriga y Lawrence. Recuerda por ejemplo que Chaigneau Sepúlveda, estuvo a cargo de la seguridad de extranjeros que visitaron el país para una cumbre de la OEA para el periodo que estuvo en Lautaro, y donde cumplió labores de seguridad. Con lo anterior intenta graficar que no siempre las funciones estuvieron limitadas a permanecer en el cuartel de calle Simón Bolívar. En relación a los oficiales Rene Miguel Riveras Valderrama y Jorge Marcelo Escobar Fuentes, los recuerda como integrantes de la Brigada Lautaro, pero para la época en que estuvieron en la Torres de San Borja, y no los ubica con el cuartel Simón Bolívar.

Respecto del oficial Armando Fernández Larios, lo recuerda como capitán de la Brigada Lautaro, quien estuvo muy poco tiempo en la unidad, de hecho solo paso por el Cuartel Simón Bolívar, y lo relaciona con labores de seguridad propias de la unidad, y no cooperando con Barriga y Lawrence. En ese sentido no tiene antecedentes para desmentir o asegurar lo que señala Gladys Calderón Carreño en relación a ese

oficial o a los otros, o a sub oficiales o agentes de Lautaro, a quienes menciona como colaboradores de la Brigada de Barriga o Lawrence.

Por otro lado en relación a los dichos de Eduardo Oyarce Riquelme de fojas 9023, quien hace referencia a la existencia en el cuartel de calle Simón Bolívar de un detenido traído desde Argentina, menciona que no tiene antecedentes para asegurar o desmentir su relato. Sin embargo a él lo recuerda como un agente de la Brigada Lautaro quien también cumplía labores de seguridad, y en ningún caso supe que tuvo contacto o relación con detenidos.

A la pregunta respecto de si pudo apreciar la presencia o estadía de detenidos en el Cuartel de Calle Simón Bolívar durante su permanencia en el, responde que solo vio a los dos detenidos que relato en la declaración, y no supo de ninguno más.

A los nombres de la víctima Héctor Heraldo Velásquez Mardones Ricardo Ramírez Herrera, y Alexei Vladimir Jaccard Sieger, no le resultan conocidos ni tampoco los escucho nombrar en el Simón Bolívar.

86.- a fojas 18. 265 comparece **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo**, quien expresa que fue destinado a la DINA en noviembre de 1.973, en circunstancias que tenía el grado de cabo de Carabineros mientras integraba el curso para suboficiales, después de realizar los curso de inteligencia, en el primer semestre de 1.976 fueron notificados de que debían trasladarse al cuartel Simón Bolívar, en la comuna de La Reina. Era una casa quinta o parcela que estaba deshabitada y que tuvieron que acomodar como cuartel. Tenía una entrada por Simón Bolívar, a la entrada a la derecha había una garita. Avanzando a la

derecha había un gimnasio techado, más al fondo por el mismo lado estaba el casino, El gimnasio tenía unos camarines a continuación de una cocina y poco después otros camarines, por el mismo lado se armó una casita para solteros. Entrando por la izquierda había un camino y un estacionamiento. Avanzando por la izquierda había una casa que se destinaba a oficinas, eran de un piso, en el centro al fondo había una cancha de baby fútbol, la cual fue con posterioridad techada, con un techo amarillo, trabajo que hicieron unos. La guardia del cuartel también se hacía por turnos de 24 horas por equipos compuestos de dos personas generalmente un hombre y una mujer, muchas veces hizo turno con Violeta pero también con Teresa Navarro, Orfa Saavedra Berta Jiménez, Italia Vacarella, Gladys Calderón era La única mujer que no hacía turno porque era oficial no recuerda haber hecho turno con Adriana Rivas, pero seguramente debe haber hecho turno con ella. Todos los miembros de la Brigada Lautaro que menciono llegaron al cuartel Simón Bolívar. Recuerda que Riveros y Chaigneau, se veían poco en el cuartel Cuando ya tenían el cuartel “encachadito” llegó Barriga y Lawrence con sus agentes y se les dio oficinas en la casa. Dentro de los agentes de Barriga recuerdo que estaban Acevedo, Troncoso Vivallos, Pacheco, y otros de los que sólo los conoció por sus chapas, estaban Elefante, del Ejército, el Dago, del Ejército, Bitterlich, el Chico Rinaldi que era del Ejército, uno al que llamaban Contreritas, Jorge Díaz Radulovich, apodado el Gitano, Mario Primero que me parece que era el cabo Leytón, una mujer llamada Anita, pero desconoce su verdadero nombre. Ellos permanecían en las

dependencias como un agente más, aparte que también realizaban su trabajo fundamentalmente afuera.

Relata que las instrucciones dadas por Morales fue que tenían que cooperarle en todo los trabajos operativos que les pidieran, eso no significaba que no siguieran dependiendo de Morales, por el contrario ahora dependían de Morales Salgado, que era el jefe de Brigada que se fusionaron. Fue así que comenzaron a llegar detenidos al cuartel, eran traídos por los operativos de Barriga y Lawrence, los traían vendados el guardia que estaba en la caseta, les abría la puerta, el vehículo se acercaban al gimnasio, los bajaban los interrogaban en el mismo lugar y los dejaban detenidos ahí mismo, Indica que si no era necesario sacarlos a hacer diligencias para ubicar los puntos de contacto, volvían con el detenido y con otros más. Los principales interrogados eran Barriga, Lawrence el elefante, el Dago, Acevedo, Troncoso, Pacheco, Bitterlich, ellos interrogaban por ellos tenían la información, indica que él no trabajaba al Partido Comunista, los detenidos eran comunistas y esto lo decían los mismos agentes que los interrogaban todos los agentes de la Brigada Lautaro, colaboraban en esas tareas, ya que para eso estaban ahí, esas eran las órdenes de Morales, quien normalmente presenciaba los interrogatorios, salvo que tuviera que hacer diligencias fuera del cuartel. Normalmente los detenidos permanecían en el cuartel pocos días, quedaban encerrados a cargo de los que estaban de guardia, a él le tocó muchas veces estar a cargo de los detenidos, le correspondía vigilarlos, para que se hicieran heridas. Los llevaban al baño que estaba cerca, todas esas misiones había que hacerlas, y las órdenes había que Cumplirlas.

Siempre se les daba comida, se les daba desayuno, almuerzo y once. La comida era preparada por un cocinero jefe que llegó con el grupo de Barriga y Lawrence, no sabe cómo se llamaba, había otro cocinero de nombre Carlos y un hijastro de él, los que posteriormente se fueron con ellos al cuartel Loyola. Los detenidos recibían la misma comida que los agentes pero en menor cantidad. Gladys Calderón era la encargada de disponer la adquisición de los alimentos, incluso una vez le mandaron a comprar papas, las compró y le devolvieron la plata. Fuera de los cocineros recuerda que había un civil muy joven llamado Jorge Vergara, de unos 17 años de edad, llegó ahí porque era el mozo del mamo Contreras, lo tenían para los mandados y también realizó labores de guardia. Menciona que sabía que venía de la casa de Contreras pues lo vio en esa casa cuando le prestaba seguridad lo vio jugando con el perro. Casi todos los detenidos al final terminaban muertos a consecuencia de los interrogatorios. Estos interrogatorios se hacían con apremios ilegítimos. Se les aplicaban corrientes, golpes, se les practicaban el Submarino seco, es decir, se le aplicaban bolsas plásticas en la cabeza que le impedían respirar. Muchas veces les entregó bolsas a los interrogadores para ese fin, porque esas eran las órdenes, eran bolsas plásticas comunes y corrientes, como las de los supermercados. Muchas veces estando de guardia le pedían bolsas y sacos para envolver los cadáveres de los detenidos, esas bolsas estaban a cargo de la guardia y eran traídos de otras partes. Eran sacos papeiros de color café. También se utilizaban bolsas de plástico para esa labor y se utilizaban un alambre fino, delgado y flexible para amarrar las bolsas. Expone que tuvo

conocimiento que a los muertos le amarraban al cuerpo unos rieles que no sabe de dónde los traían pero estima que los traían en los mismos autos de la unidad. Por los antecedentes que mantiene a los detenidos se les mataba o ejecutaba mediante inyecciones letales que aplicaba la teniente Calderón por orden de Morales, y estas órdenes emanaban del general Contreras, también se dijo que emanaban de Pinochet. En su opinión en el mayor de los casos las inyecciones eran positivas, ya que no vio que se aplicaran métodos más terribles para dar muerte. Nunca supo de donde sacaban las jeringas y las sustancias que se les inculaban, entiende que éstas se las proporcionaba el cuartel general y las cuales eran mantenidas por Gladys Calderón en su botiquín, sabe que tenía una dependencia cerrada sólo para ella en la casa principal donde estaban las oficinas. Menciona que nunca vio directamente a Gladys Calderón inyectar a un detenido, pero era sabido que así se hacía y esto ocurría normalmente cuando la persona estaba moribunda a consecuencia de los interrogatorios cuando se sabía que el detenido iba a morir. Nunca se habló de una orden de eliminar directamente a un detenido, sino que primero se le interrogaba, a tal extremo que fallecía a consecuencia de los apremios ilegítimos o bien quedaba en tal malas condiciones, y que se sabía que iba a morir, a lo cual se recurría a ponerle una inyección para apurar la muerte y evitar mayores sufrimientos. Las órdenes de dar muerte a una persona emanaban de Morales, Barriga o Lawrence, él nunca tuvo conocimiento que un suboficial diera una orden de ejecución de un detenido y esas órdenes que eran precisas debían ser cumplidas por los subalternos. Indica que

nunca recibió una orden de matar un detenido que estaba moribundo a consecuencia de los interrogatorios. Pero si reconoce haber llevado implementos para ello, como por ejemplo, las bolsas Plásticas a que se ha referido. Muchas veces le tocó presenciar interrogatorios en que se producía la muerte, los que interrogaban eran todos los de la brigada de Barriga ya que ellos trabajaban directamente en contra del Partido Comunista. A él también se le ordenó específicamente colaborar en meter a detenidos muertos en sacos. No sabe quiénes eran esas personas esto se hacía en el gimnasio o en el calabozo donde los detenidos se encontraban. Cada vez eran tres o cuatro los bultos con los cuerpos que dejaban apilados en la cancha que se techó en espera de ser retirados ocurriendo este tipo de hecho preferentemente durante la noche, hechos como estos ocurrieron principalmente en períodos críticos nunca participó en el retiro y transporte de tres cuerpos de detenidos a Peldehue, pero si en una oportunidad, por orden de Morales Y supervigilado por el teniente Sovino junto a Roque Almendra Estrada Jorge Manríquez Manterola Manuel Montre Méndez, Héctor Valdebenito Araya, y Sergio Escalona, fueron en una camioneta de color blanco, Conducida por Almendra y un automóvil conducido por el teniente Sovino, a Cuesta Barriga llevando ensacados los cuerpos de tres detenidos donde llegaron a una mina abandonada dejando ahí los cuerpos y después. Los cuerpos fueron llevados dentro de la mina a pulso, los tres cuerpos fueron llevados de una sola vez, cada cuerpo era llevado por dos agentes con una mano tomaban el extremo del saco y con la otra iluminaban el túnel con una linterna, ahí se adentraban unos veinte metros y al final había un

pozo donde fueron arrojados los tres cuerpos. Esto tiene que haber ocurrido en los primeros días que llegué al cuartel Simón Bolívar, no recuerda la fecha exacta. De vuelta se bajan en el centro de Santiago y se fueron a los domicilios. Desconoce la identidad de los detenidos y los bultos no eran pesados. Para que los restos mortales de los detenidos no fueran reconocidos había una persona que tenía por misión borrarle las huellas digitales, esa persona era Leytón del grupo de Barriga, ya fallecido. Esa labor la hacía con un soplete a parafina. Los sopletes eran uno o dos y permanecían en la guardia y Morales no permitía que salieran de ese lugar, sólo cuando iban a ser ocupados, recuerda que una vez le tocó entregarlo a Leytón para ese fin. Tras la muerte de Leytón no se hizo más ese trabajo, al menos él no vio más hacer ese trabajo. Aclara que no es efectivo que él haya realizado ese trabajo, menciona que lo único que hizo fue facilitar el soplete. En el tiempo en que estuvo en la brigada vio detenida a una mujer de unos 25 a 30 años, no la apreció mayormente, estaba sentada en la oficina del cuartel principal, adentro, nunca estuvo en el calabozo y cuando llegó al otro día no estaba, no supo lo que sucedió con ella y tampoco preguntó. Por comentarios se decía que esa mujer estaba embarazada y estaba a cargo de Gladys Calderón y su equipo de mujeres, de todas las que ha mencionado. Sólo la vio una tarde y le da la impresión que no estuvo más que una noche. Nunca más volvió a ver una mujer detenida en el cuartel. A Michael Townley lo vio llegar muchas veces a la casa del Mamo Contreras, desconoce el motivo por el cual concurría, iba algunas veces en las tardes con su esposa Mariana Callejas. En el cuartel Simón Bolívar lo vio en una oportunidad,

no recuerda la fecha, eran cerca de las dos de la tarde, más o menos. Previamente habían llegado dos detenidos los que comentaron que eran peruanos él se encontraba en la garita iban uno tres Oficiales de alto rango los que fueron recibidos Morales. Townley llegaba con la misión de probar un gas, él permaneció haciendo rondando cerca de la puerta del recinto. Los oficiales tuvieron una reunión previa, después hubo movimiento sale Townley con una máscara al entrar se la pone y lo veo que cruza hacia el gimnasio donde estaban los dos detenidos. Ahí se dirigieron los oficiales. Por curiosidad se acercó a la ventana y pudo ver que los detenidos ya estaban muertos en el suelo, no vio cuando se les aplicó el gas, vio salir corriendo a Townley pidiendo, muy asustado, que le llevaran leche y agua, por lo que yo tuve que salir corriendo a comprarlas, porque al Parecer estaba afectado por el gas. Al volver ya estaba bien, le habían dado harta agua. Los oficiales mencionados y Gladys Calderón estaban Zambullen con él. Estaba mejor. No sabe si le pusieron algún antídoto. Se quedaron largo rato en la oficina. Morales ordenó que ambos cuerpos fueran ensacados, no recuerdo a quienes se le ordenó pero eran varios, estaban casi todos los de la brigadas presenciaron estos hechos. En esa época no había ningún detenido más que los dos peruanos. El único afectado por el gas fue Townley, no supo que otras personas hayan sido afectadas. Estaban presentes, según recuerdo, mirando de fuera los oficiales y los agentes de la brigada. Recuerda que ese día se retiró del cuartel a las cinco y media de la tarde, por lo que no sabe quiénes retiraron esos cuerpos ensacados, ni a dónde los fueron a dejar. Al legar al otro día no estaban los cuerpos y no se

comentó nada más. Aproximadamente en el mes de octubre de 1.976, no recuerda con exactitud, vio por primera vez a un detenido que estaba fumando cerca de donde hay una pileta, sin venda y sin esposa, se veía limpio y bien vestido se le informó que había que cuidarlo porque era un detenido preferencial no le dijeron su nombre, sólo le dijeron que era el segundo secretario del Partido Comunista y como yo sabía el nombre saqué la Conclusión de que era Víctor Díaz. Por comentarios supo que había llegado de otro cuartel llamado Villa Grimaldi. Se les prohibió hablar con él, sólo vigilarlo, tenía una cojera, jugaba pimpón con los aprehensores en mesas que se ubicaban en el gimnasio. Almorzaba en su dormitorio ubicado al frente del gimnasio, tenía una cama limpiecita, bien arreglada, tenía un velador, tenía una radio chica, siempre andaba con ropa limpia, nunca supo quién se la traía, pero estimo que se la traían los mismos aprehensores. Comía en unas bandejas en su dormitorio o en la sombra. Era más bien Parco, leía revistas, recuerda que usaba la palabra "jefe" cuando se dirigía a los agentes.

87.- Declaración de **Alejandro Francisco Astudillo Adonis**, de fojas 11211, 11216 y 18873, donde expone que estuvo en el Cuartel General hasta junio del año 1975, fecha en que fue destinado a prestar servicios a Cuatro Álamos, época en que se encontraba a cargo de Jose Orlando Manzo y trabajaban en ese recinto Héctor Díaz, Juan Araos Araos, Demóstenes Cárdenas, Hugo Delgado Carrasco, Juanito, que no recuerda el apellido, Héctor Díaz, Manuel Avendaño y el loco Morales que corresponde a Juan Carlos, a quien le decían "el karateca". Comenzó a realizar turnos de 24.00 por 48.00 horas libres e hizo pareja

con Juan Araos Araos, quien era de Carabineros. En el día la guardia era reforzada por los que no estaban de servicio y en la noche solo se quedaban dos personas. La labor realizada como guardia era primeramente sacar a los detenidos al baño por pieza en forma separada, darles el desayuno en sus piezas, almuerzo y en la tarde lo que era la cena. Si llegaban detenidos dentro del día, los recepcionaba el jefe, los detenidos llegaban con una papeleta que portaba el grupo operativo, cuyo contenido por sus funciones ignora, ya que debía permanecer en el pasillo con los detenidos.

Menciona que los grupos operativos que traían a los detenidos generalmente eran los mismos y entre ellos recuerda a una persona que le decían "el tío Nono", "el tío Pato" que eran un sargento y suboficial de Carabineros, "el troglo" Zapata, "el caballo", quien tenía una mancha en la cara y otros a quienes le decían "los elefantes", porque eran grandes y eran de Ejercito. Generalmente los mismos agentes que traían a los detenidos, eran los que los retiraban y para ello se comunicaba entre el enlace Lucero del General Contreras y Manzo, cuyas órdenes las hacia personalmente o por teléfono y se indicaba la cantidad de detenidos que iban a salir o que iban llegar y cuando llegaban detenidos a media noche, el jefe que era Juan Araos, llamaba al teniente Manzo y él concurría al cuartel para recepcionar a los detenidos que venían llegando. Generalmente acudía a estos llamados y cuando llegaban los detenidos en el día la recepción la realizaba el mismo. La documentación que llevaba Manzo la mantenía en su oficina y solo tenían acceso a ella, el jefe Manzo y el jefe de guardia, se mantenía un libro de guardia con los

roles nuestros y cuando había cambio de guardia en la mañana, se tomaba a las dos personas que entraban de guardia y se les mostraba las piezas con los detenidos y novedades que hubieran ocurrido durante el turno.

Los detenidos llegaban esposados y vendados y cuando se retiraban los grupos que traían a los detenidos se les sacaban las vendas y se les desamarraban y se les llevaba a las piezas en forma separada, donde quedaban en libre práctica. Relata que algunos detenidos quedaban solos en una pieza, por recomendaciones del alto mando. Llegaban detenidos tantos hombres como mujeres. Las mujeres quedaban cerca del baño porque eran buenas para salir al baño. En cuanto al número que permanecían en el recinto era de cinco o seis mujeres y los hombres alcancé a ver unos 12 y supe que en otras oportunidades habían unos 20 hombres en una sola pieza que era la más grande, sin contar con las ocho piezas restantes.

Las piezas quedaban cerradas con pasadores, en los recintos de detención no se andaba armado, pero había armas en la oficina del jefe, armas largas AKA.

Igualmente señala que el Cuartel de Cuatro Álamos, estaba al interior de Tres Álamos, tenía una sola puerta de acceso y la primera oficina era la del jefe que ocupaba Manzo y además estaba el teléfono que se comunicaba al Cuartel General para que hablaran con el jefe e impartieran instrucciones. Los detenidos permanecían luego en un pabellón largo dividido en piezas, habilitadas como calabozos donde había literas para dos personas y para cuatro personas. Había una pieza

grande donde había aproximadamente unas 14 literas con una capacidad para 28 personas.

Los detenidos no eran interrogados en el recinto de Cuatro Álamos, los grupos operativos se los llevaban a Villa Grimaldi y después los traían y algunos pasaban a libre práctica a Tres Álamos.

Menciona que en Cuatro Álamos permaneció, hasta mediados de septiembre del año 1975, fecha en que se fue con permiso después de las Fiestas Patrias, se realizó un chequeo médico, el cual le encontraron ganglios linfocitos "tuberculosis generalizado", el cual fue tratado con medicamento durante un año, que duro su licencia médica. Posteriormente volvió al Cuartel General a la guardia y en el año 1977, se fue al Cuartel Borgoño a la C.N.I, hasta el año 1988.

88.- Atestado de **Pedro Ariel Araneda Araneda**, de fojas 11090 y 11110, donde declaro que al término del cuartel de Londres N°38, fue destinado a Cuatro Álamos, presentándose ante el jefe de esta unidad Orlando Manzo Duran y ahí pasó a ser el Comandante de guardia en Cuatro Álamos, fue destinado a ese lugar según señala por castigo.

El recinto de Cuatro Álamos, estaba en el interior del cuartel de Tres Álamos y estaba exclusivamente a cargo de la DINA, su jefe era Orlando Manzo Duran y estaban en Cuatro Álamos los agentes Juan Araos Araos, Demóstenes Cárdenas, Carrasco Matus, Astudillo Adonis, Manuel Avendaño y un soldado conscripto apodado "el loco Morales". Menciona además que el agente Hugo Delgado Carrasco lleo posteriormente a él.

Indica que el comandante Manzo lo designo como comandante de guardia y le asigno a Demóstenes Cardenas como ayudante, la guardia era bien reducida con un comandante de guardia y un ayudante, nunca tuvo otro ayudante, salvo que sea por reemplazo. Los turnos que hacían eran de 24.00 horas y tenían un día libre cuando estaban saliente de guardia, habían tres equipos de guardia y uno quedaba disponible. El horario era normalmente a las 08.00 a 08.00 horas y a partir de esa hora, realizaban el trabajo y este consistía primero, en recibir conforme todas las dependencias que pertenecían al comandante de unidad y al comandante de guardia, libros del comandante de guardia, donde se anota todo el ingreso, egreso, hora de comida de los detenidos, libro de especies de detenidos y armamento, las dependencias limpias. En segundo término, tenían que revisar personalmente el resto de las dependencias de los detenidos y para ello tenían un block borrador donde figuraban los nombres de los detenidos por cada una de las dependencias, donde estos se encontraban detenidos. En el lugar existía un pabellón largo que tenía acceso a dos patios ubicados paralelamente en los lados oriente y poniente. Describe que de Sur a Norte, habían las siguientes dependencias, habían tres piezas donde habían dos literas en cada una, que se destinaban preferentemente para mujeres, después venía un baño grande que en un lado habían cinco tasas y frente a ellas cinco lavatorios y después venían tres piezas con dos literas cada una y finalmente un pabellón grande donde habían unas veinte literas dobles y junto a este pabellón había un baño ocupado exclusivamente para

mujeres, en su efecto duchas. Las piezas donde estaban los detenidos permanecían cerradas solo con un pasaporte metálico.

El jefe de guardia, junto con el ayudante ingresaba a cada una de las piezas, saludaban y se cercioraban que debían estar las personas mencionadas en la entrega, en las piezas donde había un mayor número de personas detenidas, se pasaba lista y cuando se les nombraba levantaban la mano.

Refiere que la gente detenida, permanecía en sus piezas y solo los golpeaban cuando era necesario para sacarlos al baño para lavar sus utensilios y aseo personal y eso era en horas de la mañana y se sacaban a los detenidos por pieza y cuando eran muchos por grupo, como en el caso de la última pieza. Menciona que Manzo, llegaba todos los días, cumplía su horario y esporádicamente salía de su oficina al exterior al Cuartel General a recibir las órdenes de sus superiores y también a la Villa Grimaldi a recibir las mismas instrucciones.

De los detenidos que estuvieron en el cuartel de Cuatro Álamos en el tiempo en que presto servicios, señala que vio a Laura Allende, quien estuvo en la pieza 2, indica que estaba con otra detenida que según lo que le conversó con ellas fueron tomadas juntas en las Rocas de Santo Domingo. Respecto a Luz Arce, ella estuvo detenida en Londres N°38, era mantenida en la sala de detenidas y recuerda que se produjo un incidente con ella, mientras ella estaba recostada en una colchoneta según se le informó y a uno de los custodios se le salió un tiro que le dio en uno de sus pies, por lo que se dispuso su traslado al Hospital Militar por orden del Comandante Moren. No recuerda quien la transportó al

hospital. Además recuerda que Luz Arce tuvo un periodo corto en Cuatro Álamos en una pieza para mujeres y permanecía sola porque a ella no le gustaba compartir al parecer.

Posteriormente al término del Cuartel de Cuatro Álamos pasó al cuartel General, hecho que ocurrió en el año 1977, aproximadamente. Su nombre operativo era Juan Carrasco Gálvez. El sueldo se lo cancelaba el Ejército y alojaba en su casa, ya que era casado.

89.- Dichos de **Demóstenes Eugenio Cárdenas Saavedra**, de fojas 11055 y 11067, en donde señala que quedó bajo las órdenes de un oficial de Ejército cuyo nombre no recuerda y trabajo cuatro meses con suboficiales del Ejército y soldados conscriptos con los cuales realizaron guardia de cuartel y los turnos eran de 24 horas por 24 horas libres, en forma alternada, quedando libre el día saliente. Los turnos eran confeccionados por personal de Planta, no sabe si del Ejército o de Carabineros. Respecto de los nombres de los guardias que prestaron servicios, no recuerda bien sus nombres, respecto a Eduardo Patricio Cabezas Mardones, solo recuerda que fue soldado conscripto del Regimiento de Colina.

Indica que estuvo en el Cuartel General realizando guardia cuatro meses, es decir que hasta el mes de mayo aproximadamente de 1974, fecha en que fue destinado a Cuatro Álamos y recuerda que el mismo día fue trasladado en un vehículo de la unidad a ese centro de detención, sin darle mayores explicaciones. No recuerda si eso ocurrió en la mañana o en la tarde.

Agrega que el cuartel de Cuatro Álamos quedaba ubicado en al parecer en la calle Huáscar entre Vicuña Mackenna y Departamental. Este estaba al interior de Tres Álamos, que era controlado por Carabineros. Cuatro Álamos era un lugar cerrado donde había un pabellón largo con patio e hileras de piezas unas más grandes que otras que en su concepto eran salas de clases que se utilizaron como calabozos.

Cuando llegó a Cuatro Álamos con las dos personas que le fueron a dejar, cuyos nombres no recuerda, pasaron a la oficina del jefe y entiendo que se presentaron ante el teniente Manzo, quien oficiaba de comandante de la unidad y lo dejaron en la oficina y luego se retiraron.

En esa oportunidad, en la oficina el teniente Manzo, le dio instrucciones diciéndole que debía cumplir guardia en el interior del recinto y que el horario iba a ser de 08.00 a 08.00 horas, le presentó a los funcionarios que estaban en ese momento de servicios, no recuerda si estaba Juan Araos o Avendaño, que eran los comandantes de guardia y si estaba Astudillo Adonis o Carrasco Matus, que hacían pareja. En ese instante había seis funcionarios contándose él. Se aumentó el personal con posterioridad ya que estuvieron como un año haciendo turnos de 24.00 horas en forma alternada y posteriormente llegó al recinto Olegario González Astudillo, después llegó Juan Araneda, El loco Morales, posteriormente llegó Hugo Delgado Carrasco sin precisar fechas y a partir del aumento del personal, comenzamos a realizar turnos de 24 horas por 24 horas libres y el tercer día disponible, es decir de 08.00 horas a 17.30 horas.

Menciona que había detenidos que tenían la calidad de incomunicados, es decir que no podían comunicarse con los otros detenidos, para lo cual quedaba solo en una pieza y para ello se utilizaban las más pequeñas. El teniente Manzo era el que daba las órdenes y disponía las incomunicaciones de acuerdo de las instrucciones que el recibía de los grupos que traían a los detenidos. Los incomunicados eran muy pocos y solo vi a pocas personas incomunicados.

Para el ingreso de los detenidos a Cuatro Álamos, los agentes que los traían pasaban el portón de ingreso de la unidad y los detenidos quedaban en una especie de pasillo cerca de la oficina del jefe Manzo o del comandante de guardia. Cuando llegaban los agentes con los detenidos, cualquiera fuera la hora, tenían la obligación de comunicar el hecho al teniente Manzo, quien estaba informado las 24.00 horas de lo que ocurría en el recinto, y el regularmente se apersonaba o daba las instrucciones al comandante de guardia cuando llegaba un detenido, el comandante de guardia o el teniente Manzo les ordenaba registrar al detenido y sacarle todas las cosas que no podían ingresar a la celda, como por ejemplo cinturón, cordones, llaveros, cedula de identidad y los introducían en una bolsa de nylon, le ponían su nombre y lo guardaban en un estante ubicado en la oficina del Comandante de guardia. Normalmente los detenidos no eran revisados medicamente al ingresar al recinto y solo posteriormente en caso muy especial después de ingresado el detenido se llamaba a un médico.

A veces los detenidos llegaban con muestras de haber sido apremiados y el comandante de guardia, debía dejar constancia en el libro de novedades, en los cuales se registraba todo lo que ocurría al interior del recinto, se utilizaron varios libros.

Cuando llegaba un detenido sin documentación, sin oficio, el teniente Manzo iba al cuartel General a buscar el oficio o decreto y el los mantenía archivados en un portafolio.

Por otra parte no recuerda si había listados de detenidos, cuando ingresaban los detenidos, el comandante de guardia le ordenaba poner a los detenidos en una pieza, sin saber sus nombres. Cuando se hacían cambios de guardia el jefe entrante se recibía de la cantidad de detenidos que había por piezas y antes de asumir tenía la obligación de verificar la cantidad de detenidos con el guardia por pieza. Los nombres de los detenidos no se manejaban.

Los detenidos no eran interrogados en el recinto, a veces llegaban los agentes a entrevistarlos y los llevaban a la oficina del teniente Manzo, donde eran interrogados, pero sin apremios de ninguna especie.

Las que funciones cumplió en Cuatro Álamos eran de custodia de detenidos estos servicios los realizó entre marzo y septiembre del año 1974 hasta mediados del año 1976 aproximadamente, bajo las órdenes del oficial Manzo Duran y posteriormente al final, paso a reemplazar a Manzo como jefe del cuartel Ciro Torre y Manzo quedo como segundo jefe del recinto.

90.- Declaración de **Manuel Heriberto Avendaño González** , de fojas 11073 y 11088, en donde expreso que ingreso a la DINA en agosto

de 1974, cuando fue trasladado desde la Tercera Comisaria de Santiago Central al Departamento de Comisiones transitorias dependiente de Carabineros, al principio fue destinado a Jose Domingo Cañas, donde permaneció dos semanas aproximadamente y como todos los otros funcionarios eran de mayor conocimiento, porque habían concurrido al curso en las Rocas de Santo Domingo, como castigo lo mandaron a trabajar en Cuatro Álamos. Cuando llegó a este recinto de detención, estaba encargado el suboficial de Ejercito de apellido Lucero, también recuerda a un jefe de apellido Rodríguez y prestaban servicios los siguientes funcionarios; Carabineros Juan Manuel Araos Araos, de Ejercito Rubén Delgado, Juan Araneda Araneda y los empleados civiles Mauricio Carrasco, "el loco" Morales, Richard González; de la Fuerza Aérea, como soldados conscriptos y después pasan a ser empleados civiles están, Alejandro Astudillo y Demóstenes Cárdenas Saavedra, así se formó un equipo de ocho personas, también recuerda que el empleado civil de apellido Morales, a quien le decían "el loco" quien era el estafeta y conductor del jefe Orlando Manzo Duran.

Recuerda que el recinto de Cuatro Álamos, estaba ubicado al interior de Tres Álamos y este se diferenciaba del otro porque tiene un álamo de más y por eso se le llamo Cuatro Álamos. Estos recintos estaban ubicados en calle Departamental, no recuerdo la numeración pero creo que de la comuna de San Miguel o La Florida. Este recinto era una construcción solida con rejas o protecciones en las ventanas, se abrían las puertas solamente por el interior. Habían siete habitaciones aproximadamente donde dormían y se alimentaban los detenidos, había

un baño para uso de los detenidos que pasaban en forma alternada a él, siempre custodiados por el personal. La oficina del jefe que era Orlando Manzo estaba ubicada en la única entrada que había y posteriormente una pieza de los agentes. No recuerdo la cantidad de detenido que había, pero en la pieza grande estuvo llena de unas 12 a 13 personas y en las habitaciones chicas había entre tres y cuatro personas. De los detenidos recuerda a Cristian Mayol Comandari, a su pareja o conviviente Eva Palominos, al chico Videla, Jose Carrasco, Laura Allende y la hija del Presidente Salvador Allende que no recuerda su nombre pero creo que era Isabel. También recuerda que los agentes operativos traían y sacaban a los detenidos los que eran recibidos y entregados por el jefe Orlando Manzo Duran. Los detenidos cuando llegaban entraban con los ojos vendados, en fila india, se les sacaban las vendas, los revisaban y verificaban que no tuvieran objetos que puedan atentar contra su vida, como así mismo el estado físico en el que llegaban y la lista con sus nombres era confeccionada por el jefe, previa información que le entregaban los agentes operativos. De estos agentes recuerda al "troglo", de apellido Zapata, quien era el que más iba a Cuatro Álamos y ellos eran los que se contactaban directamente con el jefe. También recuerda que había un libro de registro de detenidos con su respectiva ficha y este era exclusivamente de uso del jefe. Recuerda que a casi todos los detenidos los sacaban los agentes operativos, los que eran entregados por el jefe Orlando Manzo Duran, se supone que por orden del mando superior y casi todos no regresaban nuevamente a Cuatro Álamos. Nunca se interrogó y tampoco había oficinas o dependencias para el

interrogatorio de detenidos. Pero recuerdo que a veces el jefe pedía que le trajeran a algún detenido, el cual era dejado en su oficina, sin conocer lo que pasaba con él.

Su nombre operativo fue Ángel Mardones González, pero le decían dentro del recinto de Cuatro Álamos Felipe, su horario de trabajo era de las 08.00 horas a 08.00 horas del otro día, trabajaban 24 por 24 horas en periodo de vacaciones y en horario normal trabajaban de 24 por 48 horas libres. Dormía en su casa particular y su remuneración se la pagaba Carabineros de Chile en efectivo el cual era pagado en un principio en el grupo móvil de Carabineros y luego en Comisiones transitorias.

A la pregunta respecto de la efectividad que algunos de los detenidos eran sacados del cuartel Cuatro Álamos y Tres Álamos, y transportados a los cuarteles de Londres 38 (Yucatan), Jose Domingo Cañas (Ollague), Villa Grimaldi (Terranova) y en Venda Sexy (Ubicado en Irán con Los Plátanos), o viceversa y si intervino en dichos traslados, responde que los agentes operativos sacaban a los detenidos y después en algunas ocasiones regresaban y se los entregaban directamente al jefe, pero estos fueron casos muy aislados, la mayoría de los detenidos que sacaban, nunca más regresaron a Cuatro Álamos y desconoce si los trasladaban a otros cuarteles.

91.- Declaración de **Roberto Eladio Acuña**, de fojas 2.270 y 4.115, en copia simple, en donde expone que a partir del año 1.976, incitado por Raúl Prado, comenzó a militar en la organización Ultraderechista, denominada "Milicia", conociendo en enero del año

1.977, a dos ciudadanos italianos, pertenecientes a organizaciones de extrema derecha europea, de apellido Delle Chave uno, aunque utilizaba pasaporte a nombre de Alfredo Zopo, y Mario Di Ricco, los que aparentemente eran buscados por la justicia italiana, por la cual habían huido de su país trasladándose primer lugar a España y luego a la Argentina. Menciona que en enero de 1.977, a instancias de Delle Chave, conoció en Buenos Aires, en el hotel "Embassy", a una persona que le fue presentada como "Andrés", y que luego se enteró que se trataba ni más ni menos que Michel Tonwley, de quién recuerda haber oído una frase de su conversación con Delle Chave que decía "si nos ven nos van a fusilar".

92.- Entrevista judicial a **Enrique Lautaro Arancibia Clavel**, quien en declaración a fojas 2.255, 4.083 y 4.090, en copia simple, sostiene que permaneció en Buenos Aires, hasta septiembre de 1973, alude a fin solucionar un problema judicial pendiente, como también otros de índole comercial generados por la muerte de su padre, regresa a Argentina, para cubrir un puesto como funcionario de la representación en Buenos Aires del Banco de Chile, cargo que le fuera ofrecido, por el entonces vicepresidente de la Institución Valentín Robles, siendo su misión asesorar al jefe de la representación chilena en el Banco, que por instrucciones del entonces presidente del Banco General de la Fuerza Aérea, Enrique González, comienza a efectuar tareas de inteligencia, sobre la colectividad Chilena residente, y la obtención de información que fuera relevante para Estado Chileno a nivel Político, dando cumplimiento a las instrucciones que le diera el comandante Luis

Gutiérrez de la Ex Dina, que a fines de 1.975 o principios de 1.976, llega el coronel Víctor Barria, en calidad de empleado administrativo, la actividad de búsqueda y recolección de informes de nivel político adquiere matiz oficial. Por otra parte menciona que en octubre de 1.974, concurrió al edificio de la entonces DINA, a fin de saludar a su Director Manuel Contreras Sepúlveda, y se ofrece a disposición de Contreras para hacer llegar cualquiera información le fuera requerida, que a los pocos días de la entrevista con Contreras, es entrevistado por un oficial de la CNI, que por su cargo lo llamaban "Don Elías" y que era uno de los jefes del Departamento Exterior, quien le menciona que no ocupara su nombre verdadero, como tampoco divulgare que era informante secreto de la Ex-DINA, es así como comienza a enviar información. Relata además que se implementó a sugerencia de Andrés Wilson (Michel Tonwley), un nuevo sistema de envío de información utilizando a los pilotos y los planes de vuelos mensuales de Lan Chile, menciona también que cuando se referían a Luis Gutiérrez, Don Elías o Julio Muñoz, no identificaba personas sino al departamento exterior de la DINA, indica que a mediados de 1.976 o 1.977, recibió una llamada del departamento exterior avisándole que vendría a Argentina un agente de la DINA Exterior, Karl Werner, quien además utilizaba pasaporte alemán. Conoció también a Martín Ciga Correa, Argentino, quien se desempeñaba como jefe de seguridad de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, quien además integraba el grupo derechista "Milicia", que a fines del año 1.975, con motivo de la llegada a Buenos Aires de otro Mayor de la DINA, llamado Iturriaga, en esa

época Mayor de Ejército, sin recibir dato alguno sobre la operación que pensaba realizar en Buenos Aires.

93.- Dichos de **Jaime Patricio Vicente Arrau Henríquez**, quien a fojas 4.121, en declaración en copia simple señala, que debido a la baja de los sueldo y el perjuicio económico experimentado por el cambio en dólar y conociendo a Arancibia Clavel, quien le propone, en razón de la llegada a Argentina del agregado civil a la embajada de Víctor Barría Barría, un acuerdo en que los ejecutivos de Lan Chile recibirían un Plus, de 150 dólares provenientes de Santiago, mensuales ignorando de dónde provenía el dinero, que no provenía de LAN, ya que en ese caso, se le hubiera abonado con recibo de la empresa, relata que este sueldo lo recibió en dos oportunidades entregados directamente por Arancibia, quien le solicita que si puede hacer llegar algunos sobres con documentos a Santiago.

94.- Declaración de **Alejandro Paulino Campos Rehbein**, quien a fojas 2.283, 2.224, 2.228, 2.385 y 2.387, señaló que ingresó a la Armada de Chile, en el año 1.953, específicamente a la Escuela Naval, egresando con el grado de Guardia Marina, en el año 1.959. A principios del año 1.970, renunció voluntariamente a la institución, con el grado de teniente primero, debido a que quería optar a mejores expectativas económicas. Después del pronunciamiento militar, ocurrido en el mes de septiembre del año 1.973, decide reincorporarse nuevamente a la institución, lo que pudo concretar en el mes de octubre de ese año, iniciando sus funciones en el Estado Mayor General de la Armada, ubicado en el edificio de la Fuerzas Armadas, pero al mes siguiente

aproximadamente, fue designado en comisión de servicio a la inteligencia Nacional DINA, cuyo cuartel general se encontraba ubicado en la calle Belgrado o Marcoleta, donde el jefe era el Coronel de Ejército Manuel Contreras. Se desempeñó en dicho organismo el estado, menciona que era analista de inteligencia exterior, correspondiéndole entre sus funciones, analizar documentación referida a movimientos terroristas extranjeros y del M.I.R. en el exterior; con este respecto, la información se obtenía a través de prensa extranjera, publicaciones especializadas y también se recibía información de organismos de inteligencia de otros países del mundo. Hace presente que en el cuartel de Belgrado, cumplió funciones hasta aproximadamente el año 1.979 o 1.980 fecha en que este organismo, ya había cambiado de nombre por Central Nacional de informaciones CNI, trasladándose al cuartel de calle Republica, donde se analizaba información interior, pero solo por algunos meses, ya que fue devuelto a su institución. El regreso a la Armada, fue entre los años 1.980 o 1.981, llegando a desempeñarse como ayudante del Ministro de Minería, el Contralmirante Carlos Quiñonez, siendo llamado a retiro al año siguiente, con el grado de Capitán de Corbeta. Indica que durante su desempeño en la DINA, viajo hacia el extranjero, específicamente a la ciudad de Buenos Aires, Argentina; no recuerda bien la fecha, pero tiene que haber sido entre los años 1.975 e 1.976, oportunidad en que viajó solo, vía aérea, por el aeropuerto de Pudahuel. Esta misión que se le ordenó, se la dio la jefatura del cuartel general de la DINA, pero no recuerdo bien, si fue su jefe directo en esa época, el oficial de Ejército de apellido URETA, o el

mismo Coronel Contreras, el viajé, fue por tres días aproximadamente y no obstante a que fue en una misión ordenada por la DINA, viajó con su cédula de identidad, como cualquier ciudadano. Con respecto a la misión que se le ordeno cumplir en la ciudad de Buenos Aires, señala que no lo puede revelar, por cuanto se trata de un tema relacionado con la Defensa Nacional. Añade que la mencionada misión que le correspondió cumplir en el extranjero, no tiene relación con investigaciones, seguimiento o detenciones de personas, en el referido país, ya sea por motivos político u otros. Por último afirma que durante su permanencia en la DINA o CNI, no se le asigno ningún nombre operativo.

95.- Atestado **Ema Verónica Ceballos Núñez**, quien a fojas 2.404, 2.411, 2.288, 2.402, y 12.441, menciona ingreso a la Dirección Nacional de Inteligencia aproximadamente en marzo de 1.974, aclara que yo fue designada en comisión de servicio extra institucional, debido a que pertenecía a la Armada, institución en la cual llevaba poco tiempo, alrededor de un año, donde me desempeñó como secretaria de Estado Mayor. Indica que llegó a la DINA, donde había un grupo general, estaba en sus comienzos, por lo que no había división de ninguna clase, la oficina de Dina era el "Cuartel Belgrado", ubicaban en calle Belgrado; entre calles Marcoleta y Rancagua, sus funciones fueron de análisis de prensa en general, búsqueda de noticias sobre países limítrofes, dando prioridad a información sobre atentados terroristas. En todo caso, si en esta revisión se obtenían datos de importancia se hacían resúmenes y se entregaban al jefe directo, en ese tiempo Mandujano. Trabaja junto a dos niñas más; su secretaria de nombre Dina y a otra de quien no

recuerda sus nombres, pero sabe que falleció. Con el correr del tiempo se dieron cuenta que estaban abocados al área exterior, ocasión en la cual ya fueron trasladados a una pequeña oficina para desarrollar las labores. Recuerda que aproximadamente en mayo o junio de 1.974, llegó un nuevo jefe de apellido Campos, era un oficial de Armada, a quien no conocía con anterioridad, añade que él se desempeñó en labores de segundo jefe, para los casos en que no estaba el señor Mandujano para ordenar lo necesario.

Aclara que meses después de ese trabajo de marcha blanca, ni ella, ni nadie de sus compañeros tenían idea de cómo desarrollar esa labor, fueron enviados a un curso básico de inteligencia, en la escuela de Maipú que tiene entendido después se denominó ENI, donde Pedro Espinoza les dictó cursos de servicios secretos, inteligencia, al mencionado curso asistieron mujeres. De este modo con el tiempo, se comenzó a vislumbrar la división entre dirección Interior, Exterior y Operaciones última dependía de la Dirección Nacional. Así se formó el Departamento Exterior que estaba un estrato más abajo, a cargo de un oficial de apellido Ureta. Durante este tiempo, habría continuado sus tareas de análisis, resumen de la prensa que después llegaría al Director Nacional, formando parte de la sección análisis del Departamento Exterior de la DINA, bajo las órdenes de un empleado civil de apellido Ramírez. Respecto al año 1.974 en el Departamento Exterior recuerda a la secretaria de Ureta, que se llamaba Eliana, respecto a Zara indica que fue el oficial quien la designó en el Departamento Exterior. En cuanto a Iturriaga, no lo conoció, pero cuando se hacían eventos en por ejemplo

del día del Ejército o de la Armada, escuchó al Comandante Ureta referirse en una conversación con otro oficial acerca de Raúl Iturriaga, igual mención hizo de Zara y de Ottone.

Durante ese tiempo no conoció a Marian Callejas, ni Michael Townley, en realidad de ellos supo ahora último por la prensa. En cuanto a Willeke, su nombre me era conocido por las conversaciones que sostenía el Comandante Ureta con otros oficiales de Ejército, en todo caso en más de una ocasión lo vio en el patio del cuartel de Belgrado, sin saber en ese tiempo que era Willeke, pero después por la prensa se enteró de su nombre; a Pedro Espinoza lo conoció en la ENI, escuela de la cual era director, en todo caso cuando llegé al cuartel Belgrado en 1.974 Pedro Espinoza pasaba en esta oficina, al parecer tenía algún cargo en Departamento Exterior. Indica además que conoció a María Rubio, ella era una de las cuatro secretarias que trabajaba con el jefe el Comandante Ureta, la otra era Patricia, Carmen pero la secretaria que trabajaba directamente con él era Eliana, con posterioridad este último trabajo lo paso a desempeñar también Carmen.

Al Departamento Exterior en el año 1977, aproximadamente también llegó otro funcionario, era un suboficial de apellido Carlos Labarca Sanhueza, quien venía de desempeñar labores en Argentina. Él era como el chofer, pero trabajaba también en la oficina, era uno de los ayudantes de Ureta, produjo muchos problemas de orden interno que afectaban las labores de los demás analistas; entre ellos se demoraba con la entrega de la prensa a los analistas lo que retrasaba los informes y después los jefes los reprendían. Menciona que las secretarias y el

funcionario Labarca desempeñaban sus tareas en el primer piso, en circunstancias que ella trabajaba en el segundo piso, en un primer tiempo con el señor Ramírez, en otra oficina de ese segundo piso, también trabajo el señor Campos junto a otro funcionario que era militar, le da la impresión que era de apellido Alarcón.

96.- Declaración de **Eduardo Segundo Delgado Quilodrán**, la que se encuentra acompañada al proceso en copia simple, a fojas 4.124 y 4.129, en donde expuso que como funcionario de LAN CHILE, conoció a Enrique Lautaro Arancibia Clavel, dada la calidad de funcionario del Banco del Estado de Chile, haciendo constar que la correspondencia de dicha representación con destino Santiago y de Santiago hacia Buenos Aires, era diligenciada a través de Lan Chile. Menciona que en muchísimas oportunidades tuvieron problemas económicos con la empresa. Que conoció al Coronel Barría, agregado militar chileno, indica que también en 1.975 a 1.976 aproximadamente, conoció a Andrés Wilson, quien fue procesado en los Estado Unidos, como Michael Townley, involucrado en el asesinato do Orlando Letelier, quien tenía una muy estrecha relación con los pilotos de Lan Chile, que en más de una oportunidad requirió de sus servicios para efectos de enviar medicamentos para su suegro que padecía de una afección cardíaca. En el año 1.974, por un periodo no mayor de tres meses, en que por un convenio entre ambos países, por motivo de luchar contra la subversión, permitía la salida de documentación, así como la entrega de correspondencia dirigida al Sr. Andrés Wilson, a quien posteriormente lo identifico por noticias como Michael Townley, por ese trabajo, percibía

una suma de 150 dólares, la documentación en el caso que era dirigida a Santiago, con el nombre de Andrés Wilson y para el caso de remisión a Argentina con el nombre de Arancibia Clavel al Banco del Estado. Por otro parte señala que Godfrid Werner, era asistente de unos de los agregados y que trabajaba con la inteligencia Argentina.

97.- Atestado judicial de **Manuel Edgardo Hernández Anguita**, quien a fojas 2.290 y 2301, señaló que fue funcionario del Banco de Chile, cumpliendo funciones la oficina de Buenos Aires, ubicada en un 5° o 7° piso de un edificio de Avenida Córdova esquina de Suipacha, a unos pisos más arriba de las oficinas de la Línea Aérea Nacional (LAN CHILE), se interiorizó que allí trabajaban una secretaria y un auxiliar, los que fueron reemplazados al cabo de unos tres meses. Fueron nombrados dos personas de nacionalidad Argentina en estos puestos, previo estudio de sus antecedentes. Mientras me encontraba desarrollando su trabajo en Buenos Aires, aproximadamente en abril de 1.974, recibió un llamado desde la superioridad del Banco, donde se le ordenaba viajar-a Santiago, para presentarse en la oficina del Presidente, General de Aviación Enrique González Batlle, al día subsiguiente. Al acudir a Santiago a esa cita, relata que lo recibió el General y le presento a una persona desconocida para él. Le señaló en ese acto que se trataba de don Enrique Arancibia Clavel, quien había sido contratado y designado por el Banco en la oficina de representación en Buenos Aires. Le dijo que esa persona no tendría relación de dependencia, sus honorarios serian pagados directamente por la oficina principal del Banco, tendría horario libre y sus labores específicas serian dadas

directamente a él, sin tener que darse cuenta de sus actuaciones, con apoyo administrativo cuando las circunstancias lo requirieran. Junto con lo anterior, el General le señaló que entre ambos y durante el periodo en que durara en sus funciones debía existir el máximo respeto entre ambos, circunstancia que se dio durante todo el periodo en que trabajaron juntos, antes que terminara la reunión esto último fue reiterado por el Presidente del Banco, dándole la mayor importancia. Terminada la reunión se despidieron y cada uno se retiró. Por su parte viajó de inmediato a Buenos Aires, para retomar sus actividades, mientras que el señor Arancibia Clavel llegó a la oficina para hacerse cargo de su función a mediados del año 1.974. Cuando este señor asumió sus funciones, acompañó al señor Arancibia, a la Embajada chilena en Buenos Aires, para presentarlo, desde su embajador don Rene Rojas Galdámez hasta otras autoridades económicas por tratarse de un funcionario oficial. El trabajo que aparentemente efectuaba este señor Arancibia en la oficina consistía en estudiar dos periódicos que llegaban por suscripción a la Representación, siendo ellos el diario La Nación y La Opinión. Dentro de un horario de 10:30 a 11:00 hasta las 13:00 horas aproximadamente, a la lectura, recorte y luego escribía algunas notas en una máquina de escribir. Posteriormente las guardaba en un sobre y salía con destino desconocido, no regresando hasta el día siguiente. Deja constancia que Arancibia no llegaba todos los días a la oficina, en cambio había periodos en los cuales su visita era diaria.

Manifiesta que cuando llegaba a la oficina después de dos o tres días de ausencia, ejecutaba su rutina, pero también mantenía su postura

de respeto, cumpliendo siempre las instrucciones que le encomendó el Presidente del Banco en su oportunidad.

Indica que siempre ignora de las vinculaciones que tuvo ese señor con organismos de inteligencia del Estado chileno. Durante el tiempo que conoció a Enrique Arancibia siempre fue una persona respetuosa, cordial, amena, que en las recepciones oficiales que había en la embajada casi siempre era invitado, ya que era un funcionario oficial de la representación del Banco.

98.- Declaración judicial **Mario Ernesto Jahn Barrera**, quien a fojas 2.277, 2.368, 2.375, 2.834, 12.421, 13.295 y 14.585, sostiene que en octubre de 1973, debido a su calidad de oficial de inteligencia aérea estratégica, se le notifica que debe integrar un grupo de inteligencia con funcionarios de las diferentes ramas de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones. Posteriormente, en el mes de febrero de 1.974 se materializó su traslado a Santiago, pasando a desempeñarse en este organismo de reciente creación llamado Dirección de inteligencia Nacional (DINA). Su jefe en ese momento: era el Teniente Coronel don Manuel Contreras Sepúlveda. Al integrarse pasó a quedar con la segunda antigüedad en ese organismo, por tal razón se crearon tres Subdirecciones paralelas y de un mismo nivel. Estas subdirecciones fueron llamadas de Interior e a cargo de un militar o marino cuyo nombre no recuerdo; la exterior a cargo de él; y una administrativa a cargo de un oficial de Carabineros que tampoco recuerda el nombre. En el desempeño de estas labores no recuerda haber participado en reuniones de coordinación con sus pares de interior y administración. La

función de la Subdirección Exterior era la de recibir informes que elaboraban cada una de las Embajadas en el exterior que llegaban al Ministerio de Relaciones Exteriores, pero una copia iba dirigida a la DINA, junto con las copias de los informes que habían confeccionado los agrega de las Fuerzas Armadas en el exterior. Estos documentos eran analizados y se resumían, rescatando los antecedentes más importantes, confeccionándose un informe que se le entregaba al Coronel Manuel Contreras, quien a su vez lo transmitía a la Junta de Gobierno. Este tipo de informes se hacía cada tres meses aproximadamente, ya que era gran cantidad de información la que se recibía. En su labor no tuvo personal subalterno, solo dos secretarias, una de ellas posiblemente de nombre Rosita Machuca; quienes no pertenecían a instituciones de las Fuerzas Armadas, ya que fueron contratadas directamente por la DINA, ignorando el contexto de dicho contrato.

Indica que mientras permaneció en la DINA no utilizó un nombre de operaciones, ya que ese trámite se realizaba con los agentes operativos y en su caso, era un oficial superior del organismo. En el desempeño de sus funciones recuerda haber efectuado un viaje a España en el primer semestre de 1.974; en otra oportunidad viajó a Brasil, a fines de 1.974; a La República Argentina por motivos de una visita del General Pinochet a ese país; y concurrió a fines de 1.975, a entregar unas invitaciones para una conferencia de inteligencia que se realizó en Chile a fines de 1.975. En esa ocasión visitó Bolivia, Uruguay, Paraguay, Brasil y Argentina. Menciona que no puede precisar las fechas de esos viajes, pero deben existir y registros de sus salidas y entradas en Policía

Internacional, ya que siempre utilizo su nombre verdadero para éstos efectos. Sobre la existencia de informantes de la DINA en el exterior, no supo de aquellos agentes. Tampoco supo de viajes de agentes de la DINA al exterior, ni menos de traslados de detenidos desde el exterior algún recinto de detención chileno. Además tampoco recibió información de las actividades de chilenos en el extranjero.

Aclara que durante toda su permanencia en la DINA, hasta octubre o noviembre de 1.975, solo trabajo en las oficinas del cuartel de calle Belgrado, junto a las dos secretarias antes mencionadas. Con el Coronel Contreras era la única persona con quien se reunía para darle cuenta de sus trabajos, solo manteniendo una relación laboral entre ambos.

Sobre el tema particular de la Operación Cóndor u "Organización Cóndor", manifiesta que se materializo cuando en Chile se hizo una reunión, invitando a los encargados de los organismos de seguridad de otros países del cono sur de América. Posteriormente a su retirada de la DINA, que ocurre en octubre de 1.975, regresó a su institución, siendo nombrado como agregado aeronáutico a la Organización de Estados Americanos.

99.- Dichos de **Renato Esteban Maino Schiavetti**, de fojas 4.437, en donde señala que conoció a Enrique Arancibia Clavel en las siguientes circunstancias. Los chilenos residentes en Argentina veían con preocupación que no se publicaban noticias sobre lo que realmente estaba en Chile. Por este motivo, en uno de los viajes que tuvo al país, conversó con el entonces director del diario "La Segunda", Sr. Carneiro, le planteó la inquietud. Él les recomendó contratar los servicios de un

chileno, quien tendría la misión de enviarles recortes de diarios con el noticioso nacional, en forma quincenal, vía línea Aérea Argentina. Con dicha información es encargaban de entregar copias a los diarios más influyentes de Buenos Aires, "La Nación", "El Clarín", "La Prensa", y al periódico de Bahía Blanca "Nueva Patria", según recuerda. En consideración a las ocupaciones que mantenían no podían encargarse personalmente de esa tarea, por lo que contrataron a Enrique Lautaro Arancibia Clavel, joven chileno recién llegado a Argentina, quien era buscado por la policía chilena, por su responsabilidad en la colocación de artefactos explosivos antes de la llegada de Allende al poder. Esta persona llegó recomendada por Rubén Santander Veliz, un chileno que frecuentaba sus oficinas. En consideración a que Enrique Arancibia no tenía trabajo, se decidió contratarlo como empleado, encargándole el trabajo de llevar los recortes a los diarios para conseguir que fuesen publicados. Los medios económicos utilizados en estas actividades eran solventados de su peculio, con la ayuda de dos o tres chilenos residentes en Argentina. Producido el Pronunciamiento Militar, terminaron este tipo de actividades por lo cual Enrique Arancibia dejó de trabajar, tiempo después, tomó conocimiento que Arancibia Clavel regresó a Buenos Aires, a un alto puesto en la sucursal del Banco de Estado en esa ciudad, era público conocimiento en la Embajada Chilena en Buenos Aires que él trabajaba para los servicios de seguridad chilenos, hecho que él hacía notorio cada vez que concurría a la representación diplomática a reuniones con el embajador o el Agregado Militar. Su esposa, Cecilia Cruz Nebel, trabajaba como secretaria del Ministro

Consejero Cultural, don Enrique Araya, escritor y poeta al que en alguna ocasión en que fue a buscar a la embajada, le fue presentado el Agregado Militar, Coronel Víctor Barría.

100.- Entrevista a **Ambrosio Cuarto Rodríguez Quirós**, de fojas 9.224, quien expone que efectivamente en el mes de julio de 1.977 fue contactado por los señores León Dobry y Enrique Chamorro, quienes eran socios de la casa de cambio Andes, me manifestaron que un tercer socio de ellos el señor Stoulman se encontraba desaparecido junto a su señora, a quienes no conoció, le manifestaron que cuando ello ocurrió habían contratado a dos abogados, los señores Rolando Molina y Crecente Salazar, quienes habían ido a Buenos Aires a indagar antecedentes del señor Stoulman y su señora, sin resultados positivos. Le pidieron esto, ya que estaban en conocimiento que tenía relaciones profesionales con estudios argentinos, que intentara contratar algún abogado conocido que tomara el caso en Argentina, aprovechando que tenía que viajar a Buenos Aires por otras razones, realizó los contactos profesionales que le encargaron. Viajó en compañía del abogado Rolando Molina y de don Carlos Jose Montané, que a pesar de no ser abogado conocía gente importante en Buenos Aires, porque su padre había sido Cónsul general de Chile en esa ciudad por esos años. Recuerda que realizó gestiones, en tres estudios profesionales, para obtener que asumiera el patrocinio respectivo en el proceso que suponían los señores Dobry y Chamorro que existía en la justicia argentina. El viaje no dura más de dos o tres días y a su regreso un día domingo en la noche, en la casa de don Rolando Molina, relata que se reunió con los

señores Dobry, Chamorro, una hermana del señor Stoulman y un cuñado del mismo, a quienes les proporciono el nombre de los abogados que había contactado y les dio los datos para que ellos continuaran adelante con la contratación. Menciona que recuerda que el apellido de uno de ellos era Aguirre o Barrios, pero de los otros dos no se recuerda.

Por otra parte señala que jamás ha sido integrante de la DINA y de ningún organismo de seguridad de cualquier naturaleza, el año 1.976 ingresó a la Secretaria General de Gobierno como director de organizaciones civiles y al año siguiente comenzó a desempeñarse como abogado del Ministerio del Interior, con todos los nombramientos propios de la administración pública.

Durante su estadía en Buenos Aires no sostuve entrevista alguna con el señor Enrique Arancibia Clavel, a quien al igual que sus otros hermanos, Jorge, Enrique y Patricia conozco por razones de haber todos estudiados en la ciudad de Viña del Mar. Reitera que ni en Buenos Aires ni en ninguna otra ciudad se ha reunido con don Enrique Arancibia ni para este ni ningún otro tema, ya que el contacto con él lo perdió y lo dejó de ver cuando el ingresó a la Escuela Naval en donde era compañero de unos primos. Tampoco supo que él se desempeñaba en la DINA hasta que la situación se hizo pública por los medios de comunicaciones, y que utilizara el nombre de Alemparte o cualquier otro.

Con el general Manuel Contreras, que fue director de la DINA sólo tuvo tratos oficiales, protocolares en mi calidad de abogado del

Ministerio del Interior y jamás se le habría ocurrido realizar gestión alguna ante él por un asunto que corresponde a mi ejercicio privado.

Insiste en que su labor como abogado en dicho asunto sólo consistió en ubicar estudios de abogados en Buenos Aires que tomaran la defensa judicial de la familia Stoulman.

Las gestiones que realizo en su viaje a Buenos Aires con motivo de dicho asunto, fueron solo las que ha indicado, por ello sostiene que no ha ido a la embajada de Chile en Argentina y tampoco se entrevistó con el coronel Roberto Soto a quien en esa época, no lo conocía, menciona que lo vino a conocer después en Chile cuando fue nombrado intendente en la octava región.

En cuanto a la versión del abogado Rolando Molina Reyes en el sentido de que él, habría acompañado al Consulado y a la embajada de Chile ante ese país, donde se le informó que no tenían antecedentes positivos acerca del paradero del matrimonio Stoulman", responde que él no asistió a esa reunión que refiere el señor Molina, aclara que él no dice, que el señor molina no haya ido o que haya ido con Montané, pero reitera que él no fue a esa reunión.

A su regreso a Chile, El entonces ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, don Marcos Libedinsky lo llamó y le preguntó por las gestiones que había realizado en Buenos Aires, lo que en líneas generales puso en su conocimiento, esto ocurrió en una dependencia de esa Corte. Después supo por León Dobry que don Marcos Libedinsky había ido a Buenos Aires por este mismo tema, pero no sabe si lo hizo antes o después de su viaje.

Manifiesta que nunca ha tratado este tema con el general Contreras. A quien no ve personalmente aproximadamente de 1.984 a 1.985.

En relación a lo manifestado por el señor Contreras, en el sentido de que "habría conversado con él en diciembre de 2.004 y que le habría expresado que había encontrado en Buenos Aires a don Marcos Libedinsky y que sabía que iba a ser detenido por los argentinos ya que andaba husmeando por todos lados y eso molesto a los argentinos y les hizo sospechar que era correo del partido comunista", responde que no es efectivo nada de lo aseverado por el general Contreras, que jamás estuvo en Buenos Aires con don Marcos Libedinsky, por lo tanto mal pudo advertirle que saliera de esa ciudad, y reitera, no ha conversado de este ni de ningún otro tema con el general Contreras en diciembre del año 2.004.

101.- Atestado judicial de **Fredis Urrea Álvarez**, quien a fojas 2.629, 2.887, 3.243, 3.709, 3.712 y 12.434, expuso que el 5 de marzo del año 1.976, viajo a Buenos Aires a trabajar en la embajada de Chile en Argentina, con la impresión que iba a trabajar como chofer de esa misión diplomática, no sabiendo para quien lo iba hacer, menciona que no postulo a Argentina, sino España y se le informó que había sido designado para viajar a la ciudad de Buenos Aires. En ningún caso se le dijo que iba a trabajar con personal de la DINA a la embajada. Se dijo que iba a la embajada. Su jefe en ese país fue el Coronel de ejército Víctor Hugo Barría, quien le comunico que su función era la de trabajar en una oficina, recortando información de los diarios que tuvieran

relación con Chile y con los sucesos internos en Argentina, puesto que se había producido un golpe militar Argentina casi un mes después que llegó a ese país. Indica que a la oficina llegaba un paquete de diarios a la embajada y el coronel le entregaba los diarios y él se dedicaba a recortarlos. Una vez recortadas las noticias que aparecían de Chile y Argentina se las entregaba al coronel Barría. Nunca se le ordeno que hiciera algún informe al respecto. Los informes se los hacia a la secretaria del embajador de nombre Ofelia, de nacionalidad de española, a ella le entregaba unos borradores que él redactaba. A su oficina no entraba nadie a excepto del coronel Barría, si recuerda haber visto entrar a la oficina a una persona que era integrante del grupo "Los Jaibas". No recuerdo haber visto a otra persona en su despacho. A la consulta de haber visto entre los documentos que recortaba de los diarios, información relacionada con la detención, traslado y destino de chilenos, responde que no recuerda haber leído y/o recortado información relacionada con los anterior. A la pregunta respecto de si recuerda haber visto u oído el nombre de las víctimas de la presente investigación, responde que no escucho nunca esos nombres ni recuerda haberlos visto en la prensa, como tampoco tuvo conocimiento de chilenos detenidos en el extranjero, ni de la operación Colombo ni de los 119 chilenos muertos en el extranjero, no recuerda haber tenido que recortar ese tipo de información.

A fojas 3.709 menciona que en comisión extra institucional paso a la DINA siendo encasillado en una agrupación al mando del Mayor Raúl Iturriaga, denominada Departamento de Inteligencia Interior, en esa

función Iturriaga dependía directamente del General Contreras o del segundo hombre de la DINA.

En este periodo de tiempo, logro ubicar a dos mujeres que trabajaban en el departamento Exterior, de nombres Verónica Ceballos y Ana María Rubio, quienes eran las secretarias del Departamento Exterior. Incluso cuando viajó a Buenos Aires, recuerda que Verónica, conocida como la "flaca", lo llevó al Aeropuerto, en un vehículo, presumiendo que ella tenía contactos en el Aeropuerto, facilitando el embarque.

Utilizando el nombre, César López Torres, viajó al parecer a Perú, en calidad de turista, en compañía de un periodista de apellido Araya, quien trabajaba en la DINA bajo el mando de Raúl Iturriaga Neumann. El viaje lo realizó por una semana aproximadamente. Tuvo como misión la de tratar de detectar movimientos de blindados en el sur del Perú. A su regreso de ese viaje le contó las novedades a Iturriaga a través del periodista de apellido Araya.

Trabajó bajo las órdenes de Iturriaga hasta fines de febrero de 1976, ya que principios de marzo de ese año fui designado como secretario del agregado en la embajada de Chile en Buenos Aires Argentina.

En este nuevo cargo se desempeñó bajo el mando del Coronel Víctor Hugo Barría Barría, cuya labor de secretario la desarrollaba otro funcionario de ejército de apellido Labarca, quien era chofer y secretario del Coronel Barría. A su arribo, enviaron a dos personas para trabajar junto al Coronel Barría, él como secretario y un Cabo de la Armada de

nombre Luis Meza, quien hacía de conductor, quien llegó a Buenos Aires a fines de abril de 1976. Recuerda que el Coronel Barría en Buenos Aires vivía solo, es decir, sin su familia, en un departamento en el sector de Palermo, ignorando la dirección exacta.

La función que le ordenó el Coronel Barría fue la de recopilar la información de prensa que se relacionaba con los sucesos internos de Argentina, como también toda la información que aparecía en la prensa argentina relativa a Chile.

En el desempeño de las funciones que le correspondió realizar, nunca conoció a Luis Gutiérrez, Enrique Arancibia Clavel, Luis Felipe Alemparte, Vicente, Georg Werner. Sobre la persona de Michael Townley supo que estaba adquiriendo para la DINA sofisticados equipos de escucha telefónica, ignorando donde y para qué los utilizaron. Respecto a Armando Fernández Larios, menciona que tiene que haberlo visto en la DINA, sin recordar en qué circunstancias e ignorando las misiones que tenía, sin embargo, supo que realizaba trabajos operativos. Tampoco tuvo conocimiento que el oficial Georg Willeke haya estado en Argentina, hecho que no significa que eso no haya ocurrido.

Estando como secretario del Coronel Barría en Buenos Aires, no supo ni tuvo conocimiento de la detención y/o muerte de chilenos en ese país.

Luego de haber permanecido un año en Buenos Aires, vuelve a Chile en mayo de 1977, retomando funciones en la DINA bajo las órdenes del Mayor Wenderoth, donde estuvo sólo algunos pocos días, ya

que posteriormente pasó a integrar una nueva agrupación en formación que estaba al mando del Coronel Víctor Hugo Barría.

102.- Dichos de **Vianel Valdivieso Cervantes**, de fojas 13789 y 13791, en donde señala que es efectivo que a fines de 1976 o comienzos de 1977, cuando Michael Townley iba a ser expulsado de Chile para ser conducido a Estados Unidos en razón del caso Letelier, don Manuel Contreras, quien era su jefe directo le encomendó la misión de hablar con Townley, a fin de que este se presentara en Concepción donde existía un proceso pendiente, con lo cual se evitaba su salida al extranjero, se concertó con él por teléfono y quedaron de reunirse en la avenida Bilbao. Concurrió con dos vehículos al lugar pero en vez de aparecer Townley llegó mujer a quien físicamente no ubicaba y que se presentó como Mariana Callejas, cónyuge de Townley, señalando que éste no había venido porque temía que si viajaba a Concepción le dieran muerte.

No recuerda haberle entregado \$30.000 pesos como ella manifiesta en su declaración. Por otra parte, si relación con Michael Townley no fue muy estrecha porque estando a su cargo en la Jefatura de Telecomunicaciones y de Electrónica de la D.I.N.A, sobre cuya labor declaró en el proceso de Villa Grimaldi, recuerda que se lo presentaron para que él trabajara con él, en su unidad; le pidió sus antecedentes, puesto que él trabajaba con ingenieros y técnicos calificados y le manifestó no poseer los documentos que lo acreditaban pero que si tenía los conocimientos necesarios relativos a electrónica, armamento, química, computación, etc. y que era autodidacta; por lo expuesto no

trabajo con él. Relata que en cuanto a los encargos que él le hubiera hecho para traer especies desde el extranjero, siempre que él viajaba a Estados Unidos, se consultaba por algún encargo, en alguna ocasión le encargó instrumental y elementos electrónicos sofisticados que nunca trabajó. En cambio, nunca le encarga traer ese tipo de elementos. Recuerda que Townley de alguna manera lo involucro en la investigación que realizaba el señor Ministro Bañados respecto del caso Letelier, a raíz de lo cual tuvo que prestar declaración. Por otro lado es efectivo que existió el Departamento Exterior de la D.I.N.A., al menos existía cuando él llegó a ese organismo aproximadamente en septiembre de 1974, ignora que funciones desempeñaba.

En cuanto a los integrantes del Departamento Exterior, ignora quienes eran, a raíz del compartimentaje de la información que existía; en cuanto a Raúl Iturriaga, con quien fue compañero en la Escuela Militar, como función conoció exclusivamente su participación en Villa Grimaldi.

103.- Entrevista a **José Octavio Zara Helger**, de fojas 2281,2390, 2392, 12266, 13802 y 14662, quien menciona que en el mes de abril de 1974, por instrucciones de la institución pasó a desempeñarse en Comisión Extra institucional a la DINA. Una vez que se concreta su destinación se presentó ante el Coronel Alfredo Mujica Collao, Jefe del Departamento de Personal. Inmediatamente lo hacen concurrir a presencia del Director Nacional, don Manuel Contreras Sepúlveda, quien en presencia del Teniente Coronel Arturo Ureta Sire, se le designa al Departamento Exterior con el objeto de formar a la brevedad la sala de

cartas y de computo de potenciales de los países históricamente enemigos de Chile, es decir, Argentina, Perú y Bolivia. Lo anterior, por ser especialista en inteligencia militar. A esta sala solo tenía acceso él u su jefe directo que era el TCL. Ureta, y el Director Nacional. Desde su llegada a ese Departamento siempre utilizó su nombre verdadero, es decir, no le asignaron un nombre de trabajo. Se desempeñó en este mismo Departamento hasta su retirada de la DINA que ocurre en diciembre de 1976, siempre bajo las órdenes del TCL. Ureta.

Respecto a la función que cumplía el Coronel de Aviación Mario Jahn, señala que inicialmente lo divisó como el segundo hombre de DINA, respecto a la existencia de subdirecciones tiene dudas.

Las peticiones de información, sus respuestas y otras comunicaciones eran efectuadas en forma escrita y/o verbal sin intermediarios, destruyéndose toda documentación una vez que era clasificada y colocada en el orden de batalla, que en ese caso correspondía al escalón político estratégico. La información que le correspondió siempre analizar y revisar fue del orden de batalla, adversario del nivel político estratégico. Nunca pasó por sus manos documentos que informaran respecto de las actividades políticas subversivas de chilenos en el extranjero, ni extranjeros en Chile. Señala que tiene que haber existido un estamento u oficinas que trabajaran esas áreas, como los organismos internacionales representados aquí en Chile, cuyos integrantes siempre he desconocido. De haber existido ese departamento o sección, tiene que haber tenido conocimiento el TCL. Ureta, el Coronel Jahn y el Director Nacional. Por otra parte mientras

estuvo en esa labor en el Departamento Exterior, no supo ni tuvo conocimiento de la detención de chilenos en el extranjero, ni tampoco de la muerte de algunos de ellos. Además en ese tiempo no sabía de la existencia de Arancibia Clavel, ni tampoco de documentación que éste enviaba desde Buenos Aires. Indica que los nombres de "Elías" y "Luis Gutiérrez" no los había oído nombrar hasta que el Caso Prat proceso de extradición, la Justicia Argentina le pregunta por esos nombres, indicándole que correspondían al personal del Departamento Exterior.

A fojas 13802, menciona que en cuanto a lo que habría manifestado Michael Townley en el sentido que "bajo la presión del General señor Contreras y Brigadier señor Espinoza, se designa la misión al Jefe de la DINA Exterior, en ese entonces, al Comandante de Ejército Raúl Iturriaga Neumann...los que estaban a cargo de la DINA Exterior eran el Comandante Raúl Iturriaga Neumann y como segundo comandante el José Zara", frente a esa afirmación expone que es totalmente falsa, porque el mismo señor Townley manifiesta que afines 1974 o principios 1975, comienza a trabajar por medio tiempo como asesor técnico de telecomunicaciones, por lo tanto no hay ninguna relación con la fecha del atentado, septiembre 1974, tampoco existe concordancia entre el nombre del jefe del Departamento Exterior de DINA que era el Teniente Coronel Ureta y no el Comandante Raúl Iturriaga. En cuanto a las afirmaciones de Enrique Rojas Zegers en el proceso Letelier, en cuanto a que habría recibido a dos civiles en su casa meses antes del atentado, niega rotundamente haberlo visitado puesto que ni lo conoce, además su único viaje a Buenos Aires se produjo en

febrero del año 1971, en comisión de servicio con los Sub Tenientes recién egresados de la Escuela Militar. En cuanto a lo que le se pregunta respecto a la circunstancia de que Raúl Iturriaga salía del país con pasaportes oficiales bajo nombres supuestos, responde que no le consta. Menciona que tampoco uso unos pasaportes en esas condiciones puesto que no cumplía ninguna misión en el exterior.

En relación a Enrique Arancibia Clavel no lo conoce personalmente y menos aún al año 1974, sino a sus dos hermanos uno de ellos actualmente es el Jefe de Estado Mayor del Ejército y el otro Profesor de la Academia de Guerra y después en 1992 conoció a otro hermano de este señor quien actualmente es Almirante en retiro de la Marina, posteriormente conoció a otras dos hermanas de Arancibia Clavel.

104- Declaración de **Odlanier Rafael Mena Salinas**, quien manifiesta a fojas 2.618 bis, 11.598, 11.564, 11.567 y 11.558, que ratifica íntegramente su declaración prestada por oficio que rola a fojas 11.553 de estos autos, la que efectuó al tenor de las preguntas que le fueron remitidas en el oficio correspondiente y que corresponde a la presentación de fojas 4.371 de la causa caratulada Operación Colombo, víctima Francisco Aedo Carrasco y otros. Donde manifestó que efectivamente estuvo a cargo de la Dirección de Inteligencia del Ejército a partir del 12 de febrero de 1.975 y hasta el 02 de septiembre de 1.975, como lo sostiene en su declaración. En el periodo en que permaneció a cargo de la DINE, esta institución estaba abocada a funciones de inteligencia y contra inteligencia institucional estrictamente por lo que

no tenía relación con detenciones e investigaciones de orden de interior, trabajo que le correspondía solamente a la DINA, que coetáneamente realizaba sus funciones a lo largo del país. Desde un comienzo tuvo múltiples dificultades con el accionar de la DINA la que semanalmente eran informadas por escrito en reuniones de los días viernes al Comandante en Jefe del Ejército General Augusto Pinochet, referidos a estas intervenciones como arrestos arbitrarios del personal de inteligencia de la DINE, sustracción de tarjetas de identidad militar, colocación de algunas de ellas en los lugares que operaban elementos de la DINA, etc. Esta situación se prolongó hasta el 02 o 25 de septiembre de 1.975, no está seguro, fecha en que tomó conocimiento de una orden ministerial firmadas por los Ministros del Interior Cesar Benavides general de Ejército y de Defensa Nacional general Herman Brady Rocha, donde se subordinaba a todos los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas, a Carabineros e investigaciones a la Dirección de Inteligencia Nacional, como esta situaron trastocaba completamente la relación de mando ya que yo era general y Manuel Contreras Coronel, informó al tomar conocimiento de ella a su superior Ejército, que a partir de ese momento hacía dejación de su cargo y que no iba por lo tanto ni siquiera a regresar a su oficina. Relata que el general Álvarez, le coordinó entrevistas con los señores generales antes nombrados reiteró su resolución advirtiéndoles que no se coludía con ellos para los efectos que pudiera traer, conociendo la forma cómo Contreras ejercía el mando de sus funciones, así lo hizo efectivamente y se fue, a su casa.

Manifiesta que el General Pinochet le pidió al día siguiente que fuera a su oficina lo que hizo vestido de civil, porque no volvió a vestir de uniforme del Ejército, le dijo que no pretendía hacerlo cambiar de opinión, pero para evitar repercusión pública indebida, no hiciera declaraciones públicas a la prensa; aceptando ser incluido en la lista de retiro de generales en la fecha prevista. Indica que no volvió nunca más a su oficina e hizo retirar sus cosas personales con una secretaria.

Menciona que no supo por qué se le había puesto en esa situación extrema en que debía retirarse, ya que ningún militar podía aceptar que fuera pasado a llevar, no obstante le ofrecieron cambiar el documento.

Por otra parte recuerda que desde la fecha de la declaración siete años atrás investigando antecedentes del plan Cóndor, en internet supo que éste se había iniciado en una reunión invitada por Contreras aquí en Chile, donde participaron representantes de Paraguay, Bolivia, Argentina, Perú y también Brasil, el día 25 de noviembre de 1975 en Santiago de Chile. Expresa que luego tomó las conclusiones que siendo opuesto a las políticas de la DINA, que ahora se extendían al cono sur del Continente, él no podía seguir al mando de tal importante organización de inteligencia como lo era la DINE. Posteriormente tuvo la información de que el documento en que se ponía a la DINA, por sobre los otros organismos de inteligencia institucionales, había sido elaborado por la DINA, es decir por Contreras, lo que verifico por la redacción y al ver el documento y su estructura.

Menciona que no era aceptable que Contreras estuviese interviniendo en un organismo a nivel internacional, en circunstancias en

que él como general y director de la DINE quedara al margen de esta organización que tenía otros fines distintos a los institucionales. Posteriormente estando él en retiro, el general Pinochet lo llamó por teléfono para ofrecerle la embajada en Panamá, ya que él sabía que él conocía al general Torrijo, jefe de Gobierno en ese país, aceptando y posteriormente al término de un año, el general Pinochet lo volvió a llamar en esa oportunidad a Panamá y le dijo que había surgido un problema con la embajada de Chile en Uruguay, pidiéndole que aceptara el traslado de Panamá a Montevideo, lo que hizo y trasladándose de inmediato. Al cabo de once meses, nuevamente el general Pinochet lo llamo telefónicamente y le pidió que viajara a Chile en el primer medio disponible llegando en avión al día siguiente y se presentó en su oficina, donde le dijo que debido a los constantes enfrenamientos en Santiago, con muertos heridos y las denuncias de violencia por parte de la DINA, a la presión de la iglesia y de otras entidades, la situación se hacía insostenible y que el lamente recordaba lo que él había advertido que iba a suceder en el 1.975 y que además, ahora se agregaban la presión del gobierno de Estados Unidos por el asesinato en Washington del señor Letelier y a la absoluta carencia de informaciones de, alistamiento de combate Argentino (1.978), le pedía que hiciera el sacrificio de aceptar el mando de la CNI, remplazando a Contreras, quien había asumido como jefe de la C.N.I., al disolverse la DINA, conforme al Decreto de Ley N°1878 de 30 de agosto de 1.977. A lo que le contesto que no podía aceptar porque él (Pinochet) en el artículo N°2, de la creación de esa institución C N I estableció que será director de la Central Nacional de

Informaciones un oficial general, o superior en servicio activo y como él sabía que por decisión propia estaba en retiro desde 1.975, entonces le ofreció reactivarlo, a lo que le contestó que eso era imposible porque un general no se puede reactivar, luego le dijo voy a cambiar la Ley y señalar que puede desempeñar el cargo un oficial en servicio activo o en retiro, lo que hizo. Además, agrego que era público y notorio mi antagonismo con Contreras y que eso iba a limitar la efectividad de su acción porque seguramente mucho de lo que ordenara se iba atribuir a ese antagonismo, contestándole él que iba a ser capaz de superar esta situación y que profesionalmente lo iba a desempeñar de acuerdo con lo que se esperaba, fue así como por el bien del país, del Ejército y del Gobierno Militar, accedió a asumir esas funciones, no obstante continuó con la aprehensión de que podía seguir habiendo integrantes leales a Contreras incrustados en las diferentes reparticiones de la C.N.I., lo que le podía generar problemas a futuro.

Menciona que luego salir de la oficina de Pinochet y dirigirse a la oficina del general Benavides por indicación de Pinochet. Al llegar a la oficina se encontró con el subsecretario del Interior General de la Fuerza Aérea Enrique Montero Max, quien tenía el decreto ya firmado por el Jefe de Estado, en que se le nombraba Director Nacional de Informaciones. Pasando de inmediato a un salón amplio donde estaba Contreras, y formada la plana mayor de la C.N.I., después de repetir la fórmula de rigor en ese momento, les dijo voy a pasar frente a ustedes y los que señale darán un paso al frente, así lo hizo, del total de alrededor de 50 personas, Indico más o menos a 20 o 25 personas y señalándoles a

partir de ese momento quedan fuera de la institución y les prohíbe reingresar a cualquier instalación de la C.N.I. en cualquier parte del país.

Dicha decisión posteriormente le trajo una situación, bastante molesta. El Ministro del Interior general Benavides, por escrito le pidió que explicara en razón de qué, había resuelto eso, que él estimaba arbitrario, le contesté con un largo oficio fundamentado con antecedentes graves, entre los cuales estaba el intento de su propio envenenamiento, el robo de el facsímile de mi firma, lo que le podía exponer a situaciones de graves responsabilidades. Luego se dirigió a su oficina y las primeras disposiciones fueron de prohibir toda suerte de abuso y excesos contra las personas y bienes.

Menciona que dejó constancia que al general Pinochet le pidió en primera instancia que sacara al subdirector Coronel Jerónimo Pantoja Henríquez, por cuanto no le merecía ninguna confianza y no era resorte él cambiarlo. Además le merecía desconfianza la relación que éste tenía con Contreras. Relata que se nombró una comisión interventora para hacer el traspaso del mando, la que presidió el general Luis Ramírez Pineda, director de logística del Ejército y que dejó constancia de la caótica situación en que se encontraba la organización, desde el momento que no había inventarios de bienes inmuebles ni muebles, de vehículos, armamentos y otros cargos, incluso las cuentas que se pagaban con cheques particulares de Contreras. La comisión además, recibió todos los antecedentes que quisieron mostrarles, entiende que todos los cuarteles fueron entregados, desconoce cuáles eran los cuarteles e incluso tiene la seguridad de no haber conocido todas las

instalaciones, Cuatro Álamos, José Domingo Cañas, Irán con Los Plátanos, Venecia, Simón Bolívar, Villa Grimaldi. Indica que en el primer mes, tuvo la seguridad de que no había detenidos a cargo de la C.N.I., ya que esta nueva institucionalidad, no permitía tener detenidos. Los detenidos que hubiesen estado a cargo de Contreras, al término de la DINA o al comienzo, cuando él se desempeñó como Director de la C.N.I. hasta enero del año 1.978, no recuerda que hayan figurados en el traspaso de Contreras a él. Al respecto insiste señalando que está seguro que al mes de haber estado a cargo de la C.N.I., no había detenidos, tal es así que esto mismo se los dijo a los Obispos en una reunión que tuve con ellos.

Relata que los archivos de las operaciones de la DINA, correspondiente al tiempo que estuvo el Coronel Manuel Contreras, no había nada y tuvo que comenzar de cero. Recuerda que al lado de la oficina del propio director en el edificio en calle Belgrado, había una pieza donde había un pequeño archivo personal del director que estaba vacío, informándole que el archivo de la institución, también había desaparecido, lo que lo obligo a reestructurarlo todo, respecto al destino de los archivos no tiene conocimiento, realmente nunca supo nada en concreto, hubo rumores simplemente que no se han podido clarificar.

En relación a los detenidos que hubiese tenido la DINA, al término de la disolución no tiene conocimiento de su paradero, tomo conocimiento de que Contreras elaboró una relación por el año 2.005, donde establece nombres detenidos, lugares de detención o ejecución, circunstancias que los afectaron, instituciones responsables, lugares

eventuales de sepultación, fechas de ella y además remoción de cadáveres, según entiende esa relación fue elaborada por el propio Contreras con algunos asesores, atribuyendo antojadizamente la responsabilidad de los hechos a instituciones como las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones y otros como el comando Conjunto, en dicho documento aparecerían varias aberraciones como por ejemplo fechas de sepultación anteriores a las fechas de ejecución, o repetición de nombres atribuyéndolos a distintas instituciones

Argumenta que es falso lo que sostiene Contreras, en el sentido que por orden de la CNI, o en su caso de él, en el año 1.979 se hayan tirado restos de detenidos desaparecidos que permanecían ocultos en la Cuesta Barriga. Recuerda que salió en la prensa una versión dada por el Mayor Herrera Jiménez, quien lo nombro en un artículo que salió publicado en el diario "el Mercurio", a donde aparecía recogiendo cadáveres de perros para enterrarlos en un foso y sacando cadáveres humanos para ponerlos en bolsas, y transportarlos al Mar y esos antecedentes también aparecerían en la relación, elaborada por Contreras. Aclara que él no tuvo como subordinado a Herrera por lo menos en el tiempo en que él estuvo y no pertenecía a la C.N.I. y tiene seguridad a qué institución pertenecía.

Agrega que posee una carpeta sobre cuesta Barriga, donde aparece un artículo que mando Herrera al Mercurio y la vinculación de Enrique Sandoval con Contreras, donde en una declaración judicial prestada ante una magistrada, se le preguntó sobre las afirmaciones de Sandoval, afirmando que sus falsas imputaciones fueron incentivadas por Contreras

como una forma de involucrarlo en ese hecho. Argumenta que jamás dio una orden o tuvo conocimiento de que se haya ordenado por C.N.I., participar de alguna forma en el retiro de cadáveres a lo largo del país. Insiste que jamás él podría prestarse para encubrir los delitos presumiblemente cometidos por Manuel a quien ha denunciado públicamente por sus excesos.

En cuanto a lo señalado por Sandoval que le hubiese llamado al lugar donde pasaba sus vacaciones en Mehuin, para arreglar una situación que habría ordenado el Coronel Pantoja, responde que es un absurdo porque primero un agente por ninguna razón podía dirigirse directamente Director nacional, menos por teléfono y menos sin antes haber consultado a su superior directo en Santiago, explica que los trabajos de cualquier índole y que explicaban responsabilidad institucional, debían ser estudiados por el Estado Mayor, cuyos jefes podían hacer llegar sus conclusiones al director y una materia de tan grave responsabilidad como la que menciona, no podía ser resuelta directamente por el director y jamás ese aspecto de extracción de cadáveres, fue responsabilidad de la C.N.I., como institución.

A su respecto argumenta que las declaraciones de Enrique Sandoval Arancibia, quien es muy amigo de Contreras, obedecen a una maniobra dispuesta por Contreras para involucrarlo.

105.- Dichos de **Guillermo Jesús Ferrán Martínez**; a fojas 9.026; 18.066; 18.111; 18.169, 18204 y 18605, expone que en una oportunidad en que se encontraba de guardia, en el cuartel Simón Bolívar, llegó una persona detenida, de 1,80 metros aproximadamente,

delgado, quien traía lesiones de quemaduras en sus nalgas que era evidente que se habían realizado con planchas, era traído por el grupo de Barriga, fue atendido por un médico que llegó en ambulancia, sabían que las personas que se encontraban ahí detenidas, desaparecían, desconociendo su destino final. Indica que a Alexei Jaccard, lo reconoce por las fotos que le fueron exhibidas por el Tribunal, extraídas de la página www.memoriaviva.com, y asegura que él estuvo en el cuartel Simón Bolívar. Hace mención que cuando Jaccard llegó lo torturaron a pesar de que ya estaba herido, y no tiene conocimientos de quiénes eran las personas que estaban a cargo de los interrogatorios, anduvo un par de semanas con parches en las nalgas y que tenía problemas para sentarse por causa de las heridas. Todos los que hacían guardias empezaron a conocerlo, porque una de las órdenes que ellos tenían, era que les enseñaran la parte militar del himno nacional. Menciona que Jaccard contaba sus historias, algunas veces almorzaba con los que hacían las guardias, jugaban ping pon, futbol, teniendo una buena relación con él, ya que él era quien construyó una nueva cabaña de madera para la guardia que era mucho más cómoda, y era premiado por eso, además les contó la historia de cómo llegó al cuartel que había ido a Berna con una beca de estudios, siguiendo a su novia y que allá en Suiza se unió a un grupo llamado "Pro Chile" y que tenía como propósito pelear contra la Dictadura y que en una reunión de este grupo, le ofrecieron viajar a Chile, pero que tenía que llevar a cabo una misión, debía ir a Italia a la calle Vía Benetton, donde iba a recibir la mitad de un billete de Liras que serviría de prueba de que él era el enviado. Después debía viajar a

Argentina y bajarse en el aeropuerto Ezeiza, donde tenía que ir a la calle Corrientes frente al teatro Opera, y permanecer en un poste, y ahí se encontraría a una persona leyendo un "Reader's Digest" mirando hacia el teatro, si la revista estaba hacia la izquierda no había problemas, si la revista estaba hacia la derecha, no podía acercarse. Para mala suerte de JACCARD este sujeto ya había sido detenido, y el que estaba en su lugar era un agente argentino, además contó que los Argentinos lo parrillaron, lo quemaron y sometieron a otras torturas y relató que los argentinos lo mandaron a Chile a cambio de que desde acá enviaran detenidos argentinos que a ellos les interesaban, el plan original era que cuando Jaccard llegara a Chile tenía que ir a la malatería Santa Lucía y comprar un maletín Saxoline tipo máximo color café. Y de ahí se tenía que ir a la financiera Davens y mostrar el medio billete, donde le llenarían el maletín con dinero. Por cuanto detuvieron a Jaccard, la DINA quiso que se siguiera con la operación, para saber quién más estaba involucrado en ella, por lo que hicieron que el capitán Jorge Escobar Fuentes se hiciera pasar por Jaccard. El deponente señala que vio como maquillaron al capitán y como se orquestó toda la puesta en escena, ese maletín tenía que ir a dejarlo a un buzón del Partido Comunista, que era un almacén que está en la calle Compañía esquina Esperanza o Herrera, y ahí tenía que decir "Buenos días señor, ¿está el contador?" y el almacenero debía decirle "pase por favor" y debía dejar allí el maletín, al deponente le tocó esconderse dentro del almacén para ver quién venía a retirar el maletín, (cuando se le asignó esta misión, el maletín ya no tenía dinero, temiendo que se lo quedaron Escobar, Contreras y Morales). En esa misión estaban

involucrados también Lagos, un miembro de la Fuerza Aérea que le decían "Lagarto Juancho" y otros más que no recuerda, nunca llegó alguien a recoger el maletín, lo que preocupaba a Jaccard, era que a él lo iban a culpar por haberse robado el dinero. El declarante indica que un día llegó en la mañana, y le dijeron que Jaccard no estaba y que lo habían ejecutado en la noche.

El deponente afirma que en el cuartel Simón Bolívar se detuvo, torturaron y ejecutaron personas, ya que se podían escuchar los gritos de las personas que eran torturadas, además que cuando se usaba la parrilla bajaba la tensión eléctrica. Todos los oficiales y suboficiales que estuvieron en ese cuartel sabían de los actos que se llevaban a cabo, pero no significa que todos estaban involucrados en esos actos. Señala a Sagardia, Sarmiento Sotelo, al "Huiro", Obreque nunca los vio involucrados en estas acciones. Respecto Valdebenito Araya en el cuartel Simón Bolívar; indica que él estaba involucrado en detenciones, interrogatorios, torturas y cosas similares. Él conocía el caso de Jaccard y lo vio en el cuartel. Respecto Morales Salgado y la función que cumplía en el cuartel Simón Bolívar; él era jefe directo, y estaba a cargo de todo lo que pasaba al interior del cuartel, sabía todo lo que sucedió respecto de las torturas, conocía el caso de JACCARD y lo vio en el cuartel. Respecto de Lawrence Mires indica que con su llegada empezaron las detenciones, ejecuciones y torturas en el cuartel, su grupo era una unidad de exterminio. Respecto Sovino indica que ya no pertenecía a la Brigada Lautaro cuando llegaron al cuartel de Simón Bolívar, por lo tanto, no puede haber sido partícipe de los hechos que

ocurrieron ahí. Respecto Escobar Fuentes, indica que él participó en el operativo para suplantar a Jaccard, sin embargo él nunca estuvo en el cuartel Simón Bolívar, solo fue a cumplir la misión de suplantación porque era el que más se parecía a Jaccard, pero no operaba en el cuartel. Respecto Chaigneau Sepúlveda manifiesta que él se dedicaba solamente a estudiar. No estaba interesado en los operativos, ya que quería ingresar al politécnico militar. Respecto Calderón Carreño relata que ella participaba en las torturas y en las interrogaciones, era la que ejecutaba a los detenidos con inyecciones de cianuro o de pentotal, era una de las personas con las que había que tener cuidado, e incluso dentro del cuartel, era una de las personas más temidas, por ser agresiva, déspota con sus similares y andaba con las inyecciones a la vista, era la verdugo del cuartel, si un cadáver no tenía balazos, era probable que ella lo hubiera matado, ella conocía el caso de Jaccard y lo vio en el cuartel. Respecto Riveros Valderrama, menciona que él nunca estuvo en el cuartel Simón Bolívar, él se fue a Belgrado, al cuartel General.

106.- Dichos de **María Eliana Moncada Prieto**, quien a fojas 10.418, señala que con respecto a los hechos que se investigan en el mes de octubre del año 1.974, es contratada como empleada civil, para ocupar el cargo de secretaria en la Dirección de Inteligencia Nacional, razón por la cual una vez que fue contratada es destinada en forma inmediata a una oficina de la cual no recuerda bien su nombre, pero al parecer era denominada como "Departamento o Subdirección de Exterior", pero si está segura que esta oficina se encontraba ubicada el interior del Cuartel General de ese organismo de seguridad y que por lo

demás estaba al mando del Capitán de Corbeta Alejandro Campos Rebhein. Indica que desconoce el objetivo real que tenía esa oficina ya que su única labor consistía en transcribir, archivar y llevar toda la documentación administrativa que salía y entraba a esa oficina, sin perjuicio de lo anterior efectivamente en las transcripciones que le correspondió realizar siempre eran por productos de fuentes abiertas, donde la información era referida solamente a personas extranjeras que estuvieran vinculadas al terrorismo, como de igual a organismos que estuviesen relacionados que en estos hechos, es por eso que el capitán Campos, una vez que se analizaba esa búsqueda, se entregaba un documento en borrador para la posterior transcripción, donde una vez finalizada esta labor emitía un documento en limpio la cual era clasificada como "Reservado" y enviado posteriormente a un nivel superior, no sin antes pasar por la aprobación del capitán Campos, quien éste a su vez y según el conducto regular hacía llegar en forma personal el resultado de dicha información. Añade que la oficina estaba conformada por alrededor de unos seis funcionarios, de los cuales recuerda al Capitán Campos, del cual era su secretaria personal, a un oficial de la Fuerza Aérea de apellido Mandujano, a su secretaria de nombre Armandina Acuña, a una funcionaria de la Armada de nombre Verónica Cevallos y a una secretaria de ejército de nombre Ana María Rubio.

Esta labor la cumplió por alrededor de unos dos años, fecha en la cual es trasladada junto con todas las personas señaladas anteriormente, menos el oficial Mandujano y su secretaria personal, a una oficina que en

ese tiempo se encontraba ubicada físicamente en calle Rebeca Matte, teniendo como el único acceso a este lugar por calle Belgrado. Debo señalar que estas dependencias al momento de ser trasladados se encontraban desocupadas, razón por la cual recuerda que este inmueble lo acondicionaron en forma inmediata con la finalidad de ser ocupadas en esa fecha ya por la denominada "Subdirección Exterior", asumiendo a contar de esa época como subdirector de esta subdirección el coronel de ejército de nombre Arturo Ureta Sire, pasando desde ese momento a cumplir la labor de secretaria personal de ese oficial, sin perjuicio de lo anterior recuerda que el capitán Campos, es ubicado como encargado a una oficina dependiente de ese departamento del cual no recuerda su nombre. Una vez que llegaron a las dependencias señaladas anteriormente, recuerda que fueron distribuidas en forma inmediata a los diferentes departamentos pertenecientes a la Subdirección que se encontraban en ese recinto con el fin de realizar la labor establecida netamente por la orgánica del organismo de seguridad a la cual dependía ese lugar, de los departamentos que dependían la "Subdirección Exterior" recuerda solamente la oficina de "Política Internacional", la cual era la encargada de analizar todo tipo de información referente a problemas políticos internacionales. Indica que la "Subdirección Exterior", estaba conformada por diferentes departamentos, de los cuales estos se encontraban conformados por alrededor de unos dos a tres funcionarios, y de los que recuerda al mayor Zara Holger, a un suboficial de ejército de nombre Carlos Labarca, a un oficial de la Fuerza Aérea de apellido Campos, un empleado civil que era abogado y usaba lentes del

cual no recuerda su nombre, Ana María Rubio, Carmen Hidalgo, Verónica Cevallos, una civil de nombre Bianca, a las traductoras de inglés de nombre Mariana, Joyce Brag, al jefe de la subdirección coronel Ureta, y a otros que por el tiempo transcurrido no recuerda. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado todas estas personas se encontraban cumpliendo funciones en diferentes departamentos al interior de la "Subdirección de Exterior", razón por la cual y además que por el tiempo transcurrido no pudo precisar con exactitud en qué oficina se desempeñaban físicamente, pero indica que existían alrededor de unos cuatro departamentos que cumplían una labor diferente, pero todas vinculadas a materias internacionales. En ese lugar indica que la labor fundamental consistía en analizar toda la información referente a personas extranjeras, como de igual forma de organismos internacionales que en esa fecha podrían haber afectado en el funcionamiento interno del país, además de todos los países limítrofes que en esa fecha también se encontraban en una situación conflictiva interna. Igualmente se controlaba en forma rigurosa todas las patentes de gracia otorgadas por el ministerio de relaciones exteriores a funcionarios diplomáticos que ostentaban ese rango.

Menciona que esa "Subdirección de Exterior", siempre se desempeñó como una oficina administrativa, razón por la cual nunca le correspondió participar en alguna labor operativa en la que se haya tenido como resultado la detención y posterior desaparición de alguna persona que estuviera vinculada con algún partido político en contra del

gobierno militar, como de igual forma de alguna persona extranjera que estuviese envuelta en estos mismos problemas.

La "Subdirección de Exterior", dependía directamente de la Dirección de la DINA, y administrativamente de la Dirección que estaba a cargo de todas las oficinas administrativas de la fecha, de la cual no recuerda su nombre.

Con respecto a la documentación que era enviada a los diferentes organismos estatales emanados de esta oficina era clasificada como "Confidencial", "Secreta" y "Reservada", sin perjuicio de lo anterior, manifiesta que al único documento al cual no tenía acceso era a la confidencial, ya que pasaba directamente por el visto bueno del jefe de la Subdirección del Exterior.

A la "Subdirección de Exterior", asistían constantemente diferentes oficiales de los que recuerda al comandante Pedro Espinoza Bravo, a un civil de nombre Michael Townley, a Fernández Larios, al General Iturriaga Neumann, y a otras personas más que por el tiempo transcurrido no recuerda, sin embargo deja en claro que estos oficiales tenían relación directa sólo con el coronel Ureta.

Indica que desconoce por completo todo tipo de antecedentes referentes a la "Brigada de Inteligencia Económica", pero sí tuvo conocimiento de su Existencia. Finalmente señala que su chapa o nombre operativo era "Pamela Fuentes".

107.- Declaración de Solange Maribel Velásquez Martínez, de fojas 18.692, donde menciona que ratifica todo lo expuesto en la querrela de fojas 18.669, señalando que tomo conocimiento que la declaración de

Eduardo Oyarce agregada a fojas 18.376, señalando que en ella hay detalles que le confirman el hecho, de que la persona descrita por el declarante efectivamente es su hermano. El hecho de que se refiriera a una persona callada, reservada, identifica una de las características de su hermano, quien era muy reservado. Indica que eso fue una medida de protección para ellos como familia, ya que nunca los relacionaron con él. También, el hecho de que se declarara que estaban jugando ajedrez con Jaccard le hizo darse cuenta de que la persona que era descrita por Oyarce efectivamente era su hermano. Aún hasta el día de hoy conservan su ajedrez, que era algo característico de él, lo cuida como un tesoro. Insiste que cuando leyó la declaración de Oyarce, pudo ver de inmediato y sin lugar a dudas, que la persona que estaba junto con Jaccard efectivamente era su hermano.

108.- Declaración de **José German Ampuero Ulloa** de fojas 11.133, sargento cuyo apodo era "Mario Carrera". Indica haber estado en Tejas Verdes donde sus instructores fueron Miguel Krassnoff y Ciro Torre. Indica que prestó servicios en el cuartel de Londres 38 y a comienzos de octubre de 1973 se desempeñó en el cuartel de Villa Grimaldi pasando a formar parte de la Brigada Caupolicán cuyas funciones consistían en consignar las órdenes del día, los que generalmente salían los viernes, y la rendición de cuentas de dinero. Hace presente que cada brigada que se encontraba en Villa Grimaldi hacia llegar al comandante o a la plana mayor los listados de las guardias internas y de los detenidos. Niega haber tenido a su cargo el listado de detenidos de la Brigada Caupolicán. Expresa que dicha Brigada estaba a

cargo de Moren, luego Pedro Espinoza, posteriormente Carlos López Tapia y por último Miguel Krassnoff y su misión consistía básicamente en buscar antecedentes de personas que fueren parte del grupo adversario. Manifiesta que junto a la Brigada Caupolicán, funcionaba también la Brigada Águila a cargo de Lawrence, la Brigada Tucán a cargo de Godoy y Brigada Vampiro a cargo de Lauriani. Recuerda que durante su permanencia en Villa Grimaldi los detenidos estaban en unas dependencias que se encontraban en el fondo del recinto, donde se habían confeccionado unos calabozos, los que eran interrogados por los grupos que los detenían. Indica que dentro de la Brigada Caupolicán funcionaba la agrupación Halcón cuyos integrantes eran Aravena Ruiz apodado "el muñeca", Osvaldo Pulgar Gallardo, Tulio Pereira, Yevenes Vergara, Teresa Osorio Navarro, María Gabriela Ordenes Montesinos y Rosa Humilde Ramos. Recuerda haber participado en un traslado de un detenido desde Villa Grimaldi hasta Cuatro Álamos, pero ignora de quien se trataba.

109.- Declaración de **Alicia Del Carmen Contreras Ceballos** de fojas 11.278, indica que fue designada a prestar servicios en Villa Grimaldi en agosto de 1974 debiendo realizar labores de oficina bajo el mando de German Barriga, además de labores de guardia. En esas ocasiones le correspondía custodiar a las detenidas. Niega haber participado en detenciones ni interrogaciones. Estuvo en dicho recinto hasta fines de 1975, fecha en la que es trasladada hasta la Dirección General de Carabineros.

110.- Declaración de **Rodolfo Contreras Saavedra** de fojas 12.025, suboficial de Carabineros en retiro. Hace referencia de su carrera en la institución haciendo presente que no recuerda las fechas exactas de los lugares en donde prestó servicios en la DINA. Indica que presto servicios tanto en Villa Grimaldi como en José Domingo Cañas bajo las órdenes directas de **Ciro Torr **. A ade que al cerrarse Londres 38, toda la agrupaci n C ndor dirigida por Torre, paso a Villa Grimaldi. En dicho recinto, los jefes de dicho cuartel fueron Cesar Manr quez Bravo, posteriormente Pedro Espinoza, Moren Brito y Carlos L pez Tapia. En el se alo cuartel operaban las agrupaciones de la Brigada Caupolic n de la cual depend an las agrupaciones C ndor a cargo de **Ciro Torre**, la agrupaci n Halc n a cargo de **Miguel Krassnoff**, agrupaci n  guila a cargo de **Lawrence**, la agrupaci n Tuc n a cargo de **la Godoy Garc a**. No recuerda si **Lauriani** era o no jefe. Expresa que estuvo bajo las  rdenes de **Ciro Torre** en Villa Grimaldi hasta marzo de 1976, fecha en la cual **Torr ** es reemplazo por **Nibaldo Jim nez**. Tambi n se desempe o como chofer de **Miguel Krassnoff**. Los detenidos eran trasladados al cuartel por las agrupaciones de la unidad. Las declaraciones eran dirigidas por **Helmut Alfaro Mundaca**, funcionario de investigaciones. Niega haber visto que hubieran aplicado apremios ileg timos a los detenidos en los interrogatorios.

111.- Declaraci n de **Lautaro Eugenio D az Espinoza** de fojas 10.940. Manifiesta que presto servicios en el cuartel de Villa Grimaldi, pero no recuerda fecha, cuyo jefe era **Marcelo Moren Brito** y los oficiales que prestaron servicios en dicho recinto fueron **Eduardo**

Iturriaga Neumann, Pedro Espinoza, Wenderoth Pozo, Miguel Krassnoff, Ricardo Lawrence, Gerardo Godoy Gracia, Fernando Laurinai Maturana y Gerardo Urrich. Recuerda que al fondo del recinto había una torre en la cual había gente detenida, pero tal situación no le consta. En Villa Grimaldi estuvo bajo el mando de Marcos Sáez Saavedra perteneciendo a la agrupación Leopardo, dependiente de la Brigada Puren la que estaba bajo el mando de Raúl Iturriaga Neumann. Su función era investigar a determinadas personas. Niega haber participado en detenciones o allanamientos. Agrega que en Villa Grimaldi había un grupo encargado exclusivamente de efectuar los interrogatorios.

112.- Declaración de **Francisco Maximiliano Ferrer Lima** de fojas 10.337 y 10.360 Coronel en retiro del Ejército. Niega haber pertenecido a algún cuartel de la DINA, ni mucho menos a las Brigadas que trabajaban en los mismos. Sin embargo reconoce haber concurrido a Villa Grimaldi en las fechas comprendidas entre el 1° de junio de 1974 y el 25 de febrero de 1975. En dicho cuartel funcionaba la BIM y posteriormente la Brigada Caupolicán y Puren. Respecto de Tres y Cuatro Álamos, expresa que eran recintos de detención pero que no formaban parte de la DINA. Indica que tuvo conocimiento de personas fallecidas entre el 1° de junio de 1974 y el 25 de febrero de 1975. Respecto de la víctima Manuel Jesús Tamayo Martínez, Juan Humberto Hernández Zazpe y Luis Muñoz Velásquez indica que Gerardo Urrich es quien podría saber algo.

113.- Declaración de **Guido Arnoldo Jara Brevis** de fojas 9.969 y 9.984, sosteniendo que en marzo de 1974 es destinado a Villa

Grimaldi, cuartel en cual funcionaban las agrupaciones Caupolicán y Puren. Indica que estuvo en dicho recinto hasta mediados del año 1976. Reconoce haber sido parte de la agrupación Leopardo cuya finalidad era investigar reuniones clandestinas hasta fines del año 1975. A comienzos de dicho año asume la jefatura de la unidad el Teniente Sáez. Expresa que la persona encargada de BIM cuando estaba en Villa Grimaldi era el coronel Manríquez, posteriormente se desempeñaron como jefes Pedro Espinoza y Carlos López Tapia. Añade que Krassnoff estaba a cargo de la Brigada Caupolicán. Indica que Orlando Manzo era jefe de Tres o Cuatro Álamos. Dentro de los que prestaron servicios en Villa Grimaldi menciona a Gerardo Godoy, Ferre Lima, Fernando Lauriani, Manuel Carevic, Manuel Vásquez Chahuan, Rolando Mosqueira Jarpa, Marco Sáez Saavedra. Sostiene que mientras permaneció en Villa Grimaldi y formando parte de la agrupación Leopardo al mando del capitán Castillo o del Teniente Sáez, le correspondió participar en un operativo donde se detuvieron a cuatro personas junto a Rudeslindo Urrutia, José Fuentes y uno del ejército de apellido Guerra. Asimismo le correspondió trasladar detenidos desde Villa Grimaldi al recinto de Irán y desde Villa Grimaldi hasta Cuatro Álamos. En cuanto a la Brigada Lautaro radicada en el cuartel de Simón Bolívar, indica que estaba al mando del Capitán Morales Salgado. Expresa que cuando se forma Villa Grimaldi la Brigada Puren estaba al mando Iturriaga y posteriormente del mayor Urrich. A fojas 9.984 el deponente complementa sus dichos agregando que en el periodo comprendido entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976 cumplió funciones en la agrupación Leopardo, dependiente de la

brigada Purén y del cuartel de Villa Grimaldi, a las órdenes del teniente Marco Sáez, de chapa Ignacio. Desde que se formó la agrupación Leopardo, cuando se hizo la reestructuración en Villa Grimaldi, donde se dividieron las agrupaciones y quedaron bajo las brigadas Caupolicán y Purén. Indica que en dicho periodo se sabía que habían detenidos y que dependían de las unidades operativas de la Brigada Caupolicán, que en ese tiempo era comandada comandante Manríquez, Moren, Espinoza y López Tapia al final.

114.- Declaración de **Héctor Orozco Sepúlveda** de fojas 11.831, general del ejército en retiro. Manifiesta recordar haber estado tanto en Villa Grimaldi y Simón Bolívar pero no haber visto a detenidos. Expresa que le correspondió trabajar junto a Manuel Contreras y Odlanier Mena.

115.- Declaración de **Sylvia Teresa Oyarce Pinto**, de fojas 10.632, 10.653. Expresa que es destinada a desempeñarse al cuartel de Villa Grimaldi en octubre de 1974 siendo asignada a la agrupación Tucán a cargo del oficial Gerardo Godoy debiendo desempeñar funciones de analista en la Plana Mayor de la Agrupación. Conjuntamente con ella funcionaba la agrupación Halcón a cargo de Krassnoff, Águila a cargo de Lawrence y Vampiro a cargo de Lauriani. La deponente tenía conocimiento de que en esa época había detenidos en el cuartel de Villa Grimaldi y estaban asignadas en la parte posterior del cuartel, los cuales eran hombres y mujeres que estaban en piezas separadas bajo custodia de guardias. Había una guardia que estaba en el portón y otra que estaba en la parte posterior donde permanecían los detenidos, los que eran traídos por los agentes que trabajaban en las

diferentes agrupaciones. Estos detenidos eran interrogados por un grupo especial de agentes, con la intervención de los oficiales del cuartel, ya que ellos tenían la información del porqué fueron detenidos. Con la información que se obtenía, se trataba de buscar la red de los datos que manejaban los detenidos. Añade que probablemente eran interrogados bajo apremio. Su labor en Villa Grimaldi era trabajar en la plana mayor como administrativa. Respecto de los cuarteles donde prestó servicios, indica que en el Cuartel General estuvo desde junio o julio de 1974 hasta noviembre del mismo año, fecha en que fue trasladada al cuartel de Villa Grimaldi donde permaneció hasta febrero del año 1975 fecha en que se accidentó y luego volvió en el año 1977. De entre los jefes de Villa Grimaldi menciona a Marcelo Moren Brito, Wenderoth, Krassnoff, Lawrence, Godoy, Lauriani, Urrich.

116.- Declaración de **Jaime Orlando Rubilar Ocampo**, de fojas 10.921, suboficial de Ejército en retiro. Manifiesta que se desempeñó como estafeta debiendo llevar documentación al Cuartel de Cuatro Álamos, cuyo jefe era Manzo. Expresa que mientras se desempeñó en la Plana Mayor de la BIM le correspondió ir a dejar correspondencia a Cuatro Álamos y Simón Bolívar entre otros cuarteles. Hace presente que las Brigadas Puren y Caupolicán funcionaban en Villa Grimaldi. Respecto a los detenidos que estaba en el cuartel de Villa Grimaldi, indica que los veía siempre en el día cuando eran trasladados para otros recintos o los sacaban del cuartel. Los detenidos estaban en un recinto cerrado y estaban aislados y estos eran custodiados por la misma agrupación que los había detenido. En cuanto a organización de la BIM,

expresa que en un comienzo el jefe fue Cesar Manríquez Bravo después Pedro Espinoza, posteriormente Marcelo Moren Brito y Carlos López Tapia, mientras que los suboficiales que trabajaban en la BIM fueron Eugenio Barrales, Higinio Barra Vega, Iván Cofre, Jaime Rubilar, Hernán Avalos, Carlos Letelier Verdugo y el conductor de Comando de quien no recuerda nombre. Respecto de las personas que comandaban las agrupaciones o grupos operativos de la Brigada Caupolicán en el periodo comprendido entre el 1° de junio de 1974 y mediados de 1977 expone que los oficiales que tenían a su cargo grupos operativos eran Krassnoff, Lawrence, Godoy y Lauriani. En cuanto a los recintos en los que presto servicios, indica que se desempeñó en el Cuartel General y posteriormente en Villa Grimaldi cuyo jefe fue Cesar Manríquez Bravo en un comienzo, posteriormente Pedro Espinoza y luego, Marcelo Moren Brito y el teniente Miguel Krassnoff. Respecto de la Brigada Lautaro, sostiene que esta funcionaba en el recinto de Simón Bolívar.

117.- Declaración de **Enrique Erasmo Sandoval Arancibia** de fojas 3369, 11.564 y 11.538, mayor en retiro del ejército. Señala que a fines de septiembre de 1976 paso a desempeñarse en la Brigada Caupolicán, Brigada que estaba a cargo de Miguel Krassnoff, siendo asignado a la agrupación Cóndor, que en esa época investigaba al MIR. En Cóndor trabajaban unas quince a veinte personas, pero no recuerda nombres. En esa época, se dedicó más que nada a la parte de análisis de información. Reconoce que le correspondió participar en detenciones y allanamientos efectuados con el propósito de encontrar armas. Estuvo en

DINA- Villa Grimaldi, hasta febrero de 1977, fecha en la que fue destinado a Puerto Natales.

118.- Declaración de **Margarita Zulema San Juan Donoso** de fojas 10.932, funcionaria DINA. Indica que se desempeñó en el Cuartel General hasta mediados de 1975, fecha en la cual es destinada a Villa Grimaldi, siendo recibida por Krassnoff. En dicho cuartel recuerda a Moren, Ferrer Lima, Fernández, Jiménez, Krassnoff, Fieldhouse, Lawrence, Barriga, Godoy, Palmira Almuna y a veces Espinoza y Wenderoth. Estas personas pertenecían a la Brigada Caupolicán. Sostiene que en Villa Grimaldi, había detenidos, quienes permanecían en un recinto cerrado que quedaba al fondo del predio a mano derecha. Los detenidos eran traídos por agentes que eran mandados por los oficiales Moren, Krassnoff, Godoy y Barriga, Lawrence. Los detenidos eran interrogados en las oficinas de Moren, Krassnoff, Lawrence, Barriga y Godoy.

119.- Declaración de **Luis Salvador Villarroel Gutiérrez** de fojas 9.915 y 9.931 suboficial en retiro de Carabineros. Manifiesta que a comienzos de septiembre de 1974 bajo el mando de Águila Lawrence, posteriormente llega a Villa Grimaldi el capitán Barriga con quien pasa a desempeñarse en la Agrupación Tigre, perteneciente a la Brigada Caupolicán,. El grupo del capitán Barriga estaba conformado en su mayor parte por funcionarios de Ejército, entre los que menciona al Viejo Mario Eduardo Reyes Lagos, Juvenal Pina Garrido, Rinaldi, Héctor Risco, Manuel Leytón quien era el chofer de la Agrupación. Dicha agrupación tenía por misión trabajar la información relacionada

con el Partido Socialista, ya que el MIR lo trabajaba el capitán Krassnoff. Indica que el teniente Godoy era del grupo Tucán y el teniente Lauriani trabajaba el grupo Vampiro. El mayor Moren distribuía los casos y los derivaba a los distintos grupos operativos, según fuera la afiliación política de los investigados. Después de haber terminado el curso de inteligencia realizado en Brasil a partir de fines de noviembre de 1974, paso a integrar las funciones de la agrupación Tigre, en Villa Grimaldi hasta marzo del año 1975, fecha en que realizo un curso en la ENI, que se prolongó hasta diciembre de 1975 no volviendo más a la agrupación. En Villa Grimaldi funcionaba la Plana Mayor de la Brigada, el casino y las agrupaciones y dentro de los oficiales destaca a los oficiales Moren, Krassnoff, Godoy, Lawrence, Ferrer Lima, mayor Wenderoth, Lauriani y Germán Barriga. La misión de la brigada Caupolicán era neutralizar a los miembros del partido socialista. Su función consistía en preparar el cuestionario de preguntas para los interrogadores de acuerdo de las pautas que proporcionaban tanto el capitán y los aprehensores de la agrupación Tigre y estas pautas eran para ser utilizadas preferentemente por los interrogadores que pertenecían a la Policía de Investigaciones y a su la Brigada Caupolicán entre los que menciona Inspector Jiménez, entre otros. En los interrogatorios normalmente no participaban los aprehensores directamente, sino que los encargados de los interrogatorios le pedían datos a los aprehensores cuando lo necesitaban. Añade que los detenidos generalmente eran interrogados bajo apremios en una dependencia conocida como la torre o en unas piezas ubicadas al fondo del recinto de

detención. Menciona que uno de los métodos que se utilizaban era la aplicación de corriente eléctrica conocida como la parrilla, asimismo indica que en ocasiones se sumergía las cabezas de los detenidos en agua por bastante tiempo. Los detenidos permanecían privados de libertad uno o más días y el término de la detención no la decidía el capitán del grupo ni tampoco el jefe de la Brigada a no ser de que no tuviera cargos ya que el mayor llamaba al Cuartel General y ahí indicaban que había que hacer con el detenido, los que podían ser trasladados hasta Tres o Cuatro Álamos. El traslado de los detenidos se hacía durante la noche en su gran mayoría. A fojas 9.931 agrega que cuando llegaban mayores antecedentes de la persona se abrían carpetas personales donde se iban juntando los nuevos antecedentes. Estas carpetas se dividían en dos partes, una de antecedentes personales y otra de prensa.

120.- Declaración de **Patricio Ignacio Zambelli Rastelli** de fojas 12.059, 12.077, coronel del ejército. Expresa que entre agosto y septiembre de 1976 presto servicios en Villa Grimaldi haciendo presente que los detenidos que se encontraban en dicho recinto, estaban de tránsito hacia Cuatro Álamos. Indica que a fines de diciembre de 1977 quedo a cargo de una oficina de análisis de información de antecedentes entregados por los funcionarios operativos. Recuerda que Miguel Krassnoff se desempeñaba en Villa Grimaldi. A fojas 12.077 agrega que a mediados de agosto de 1976 fue destinado a Villa Grimaldi quedando bajo la orden de Miguel Krassnoff, quien tenía oficina en el cuartel y tenía como función dirigir una brigada llamada Caupolicán, asimismo, en dicho cuartel tenía oficinas el jefe de la Brigada de Inteligencia

Metropolitana (BIM), coronel Carlos López Tapia, además que los capitanes de apellido Barriga y Lawrence eran jefe de agrupaciones. La función de Caupolicán era recabar información acerca del MIR. También indica que el oficial Jorge Andrade Gómez se desempeñaba en Villa Grimaldi.

121.- Declaración de **Enrique José De La Cruz Montero Max** de fojas 4.920, indica que en durante el año 1974 quien se desempeñó como Ministro del Interior fue el General Bonilla, mientras que durante el año 1977 fue Sergio Fernández. Manifiesta que debido a una cierta anarquía que se presenta en el país durante el año 1973, se dispuso que cualquier persona fuera detenida por razón del Estado de Sitio. Durante esa época se sabía de la existencia de Tres y Cuatro Álamos.

122.- Declaración de **Jorge Enrique Texier Avellaira** de fojas 17.496, quien expresa que conoció los nombres de las víctimas Enrique Correa y Hernán Soto ya que le fueron proporcionados por Carlos Fushloger a comienzos del año 1977, toda vez que el deponente encabezaba un equipo provisorio de dirección del Partido Comunista en el interior de Chile y atendía políticamente a Carlos Fushloger por ser el encargado de las relaciones con la dirección del Partido en el Exterior y también de las finanzas provenientes de dicha dirección. Posteriormente tomo conocimiento de que tanto Enrique Correa y Hernán Soto fueron detenidos en Argentina por miembros de la DINA junto a otra persona de apellido Ramírez quien era el encargado en Buenos Aires de la relación interna con Chile.

123.- Declaración de **Víctor Francisco Adriazola Lizama** de fojas 2.193, 13.868, 13.766, 13.928, indica que su labor consistía en otorgar pasaportes oficiales y diplomáticos a chilenos a quienes la autoridad competente determinara. Asimismo indica que se recibían oficios firmados por Contreras para otorgar la documentación pertinente. Añade que en dichos oficios se consignaba el nombre de las personas que estaban en comisión de servicios, ignorando si correspondía a nombres verdaderos o falsos. Expresa que recibió la visita del Coronel Hernán Brantes Martínez con el objeto de recibir protección toda vez ya que al dejar el servicio se enteró que había agentes norteamericanos preguntando por el deponente y es por eso que se determinó su traslado a un sector ubicado en el Cajón del Maipo. Manifiesta que efectivamente había un registro paralelo respecto a las solicitudes de pasaportes oficiales, al cual tenían acceso el director que era Guillermo Osorio Mardones y el sub director del Departamento Consular que era Humberto Álvarez Johansen.

124.- Declaración de **Basclay Zapata Reyes** de fojas 6.539, 6.552, 10.286 y 10308, expresa que dentro de las labores de la DINA se desempeñó como chofer de un vehículo militar hasta fines de 1976, siendo su jefe directo el capitán de apellido Peñaloza, quien en ocasiones le ordenaban concurrir al cuartel de Terranova, que estaba cargo de Marcelo Moren Brito. Niega haber intervenido de manera directa en algún operativo. En el año 1975 fue designado a prestar servicios en la Brigada Caupolicán, la que funcionaba en Villa Grimaldi, cumpliendo las mismas labores de conducción. En cuanto a los centros de Tres y

Cuatro Álamos, indica haber tenido conocimiento que se trataban de centros de detención, pero no haber concurrido a ellos. En cuanto a los nombres de los jefes de Villa Grimaldi señala a Moren Brito, Manríquez quien estaba a cargo de la Brigada Caupolicán, Miguel Krassnoff Martchenko quien se desempeñaba como analista de la Dina, Ricardo Lawrence, conocido como "Cachete Grande" y el teniente Godoy conocido como "Cachete Chico", Pedro Espinoza, director de la DINA, Gerardo Urrich, Rolf Wenderoth, José Aravena. En declaración de fojas 10.286 añade que la Brigada de Inteligencia Metropolitana dependía de la DINA, cuya labor era combatir los partidos políticos. Aclara que desde el año 1973 hasta enero de 1977 se desempeñó como chofer de Miguel Krassnoff, situación por la cual participo en allanamientos, detenciones, y seguimientos. Detalla que el grupo Halcón era comandaba Miguel Krassnoff; la agrupación Águila era comandaba Lawrence; la agrupación Tucán era comandaba Gerardo Godoy y a la agrupación Vampiro la comandaba Lauriani. En Halcón trabajaba Romo, José Abel Aravena, José Yévenes, Osvaldo Pulgar Gallardo "el pato", Jorge Andrade Gómez, Rodolfo Concha Rodríguez, José Enrique Fuentes Torres y Luis Rene Torres Méndez "El negro Mario", María Ordenes Montecinos, Teresa Osorio Navarro, Tulio Pereira quién esta fallecido y Nelson Paz Bustamante. Respecto a la agrupación Águila, estaba comandada por Lawrence y los denominaban el equipo de los Guatones, integrado fundamentalmente por Carabineros, en ese grupo menciona a Friz Esparza el manchado", Emilio Marín Huilcaleo, Mario Marín Castro, Rosa Humilde Ramos Hernández, Pedro Rene Alfaro Fernández,

Claudio Pacheco Fernández, Eduardo Garea Guzmán. Respecto al grupo Tucán, estaba comandada por Gerardo Godoy e indica desconocer quienes lo integraban. Respecto al grupo Vampiro, estaba comandada por Fernando Lauriani e ignora quienes lo integraban. Todas estas agrupaciones, prestan servicios en Londres N° 38, José Domingo Cañas, para finalizar en Villa Grimaldi, recinto en el que había alrededor de unas 30 personas detenidas aproximadamente, que eran interrogados por el grupo de los “Guatones” y por el equipo comandado por Ricardo Lawrence. A fojas 10.308 añade que desde septiembre de 1975 hasta diciembre de 1976 permaneció en Villa Grimaldi realizando funciones de conducción bajo las órdenes de Krassnoff, participando en detenciones y allanamientos. Las personas que eran detenidas eran llevadas hasta el cuartel de Villa Grimaldi. Durante el mismo periodo funcionaban las agrupaciones a cargo de Lawrence, Lauriani, cachete chico y cachete grande.

125.- Declaración de **Eduardo Antonio Reyes Lagos**, de fojas 10.014, 10.032, 11.262, 15.988 y 16.334, suboficial en retiro, manifiesta que en mayo de 1974 es destinado a Villa Grimaldi, siendo recibido por el mayor Gerardo Urrich, recinto en el que quedo a cargo de la guardia. En el interior del recinto había detenidos que estaban separados entre hombres y mujeres, los cuales permanecían vendados. Expresa que le correspondió trabajar las ordenes de Urrich. Posteriormente formo parte de la Brigada Puren, la que era dirigida por Iturriaga. De los agentes recuerda a Ferrada Beltrán, Héctor Riesco, Juvenal Piña, Maro Rojas, el chico Rinaldi, Acevedo, Claudio Pacheco Fernández, Víctor Álvarez

Droguett, Guillermo Díaz Ramírez, Carlos López Orlando Torrejón, Carlos Estibil Mahuida. En la casona de Villa Grimaldi tenía oficina la Brigada Caupolicán que estaba a cargo de Krassnoff, Godoy García, Lawrence, Lauriani y de otros agentes. Indica que formó parte del grupo apodado Los Elefantes compuesto por Juvenal Piña, Ferrada Beltrán y Héctor Riesco. Su función consistía en ubicar y detener a los dirigentes de los grupos que estimaban subversivos. Reconoce que a los detenidos se les aplicaba apremios. Hace mención que posteriormente a que Urrich fue herido y hospitalizado en noviembre de 1974, dejó de pertenecer a la agrupación y fue reemplazado por German Barriga, procediéndose a una reestructuración de las agrupaciones y nueva asignación de los agentes dando origen a la Brigada Mehuin a cargo de Barriga. En Villa Grimaldi participó en el interrogatorio de una mujer cuyo nombre no recuerda. Asimismo recuerda haber escuchado gritos de una persona de sexo masculino que se encontraba en una estructura que se denominaba “la Torre”. Reconoce haber tomado conocimiento que en Villa Grimaldi se daba muerte a algunos detenidos, los que eran posteriormente sacados del recinto y trasladados a un destino que desconoce para luego ser subidos un helicóptero y ser lanzados al mar. También recuerda haber participado en un operativo en el cual se simuló un enfrentamiento y de ese modo darles de baja. En dicho enfrentamiento participó junto a Germán Barriga, Chico Rinaldi, Piña Garrido, Ferrada, Alias Jordán y Riesco. El nombre operativo del deponente era Mario Vergara Ortega y su chapa era Ricardo Santis. También reconoce que le correspondió efectuar traslados de detenidos a Cuatro Álamos a cargo del oficial de

apellido Manzo. En cuanto al cuartel Simón Bolívar sostiene que prestaban servicios los agentes Eduardo Garea, Patricio Roa Caballero, Torrejón, Bitterlich al mando de Lawrence y de entre los agentes de Morales Salgado menciona a Sovino, Chaigneau, Almendra, Sagardia entre otros. Indica que su función era seguir las órdenes de Barriga, siguiendo como jefe Piña, Ferrada y Risco. Las detenciones se efectuaban por órdenes de Barriga quien a su vez las recibía de Morales Salgado. También reconoce que a los detenidos se les aplicaba apremios con máquina de corriente. Del mismo modo reconoce que estando en Simón Bolívar, le correspondió transportar cadáveres de detenidos a la cuesta Barriga.

126.- Declaración de **Juan Manuel Contreras Sepúlveda** de fojas 4632, 6499, 6869, 7140, 7174, 8945, 13818, 13894 y 15870, manifiesta que en julio de 1977 recibió un llamado del General Otto Carlos Paladino desde Buenos Aires a través de un sistema especial que correspondía a la red del “Sistema de intercambio de informaciones llamando Cóndor”, informándole que se iba a proceder a la detención de un chileno judío de nombre Marcos Libedinsky, del partido comunista, por estar relacionados con las víctimas de autos Jacobo Stoulman y Matilde Pessa ya que estos junto al primero, pertenecían al partido comunista y se les había detectado llevando dinero a través de Argentina al partido comunista chileno. Estas personas fueron detenidas en Ezeiza el 29 de mayo de 1977 y trasladados hasta el Hotel Winston Palace, lugar donde fueron interrogados, siendo posteriormente entregados a la marina argentina, siendo trasladados hasta Escuela de Mecánica de la

Armada. Manifiesta que no se sabe cuánto tiempo estuvieron en dicho recinto, pero que por lo informado por Paladino estas personas habrían sido lanzadas al océano atlántico. Niega que el viaje realizado por Stoulman haya sido vigilado por funcionarios de la DINA, pero si quizás por cualquiera de los otros servicios de inteligencia del Ejército, Fuerza Aérea, Carabineros, Investigaciones o el Comando Conjunto. En el mismo sentido niega que tanto Stoulman y Pessa hayan sido puestos a disposición de la DINA, de modo que niega todo tipo de responsabilidad en los hechos. En declaraciones de fojas 7.140 indica reconocer el listado de personas desaparecidas con indicación de su destino final que pertenecían tanto a la región metropolitana como a otras regiones. A fojas 8.860 niega toda responsabilidad que le pudiese corresponder a la DINA en las operaciones que se efectuaron en conjunto con otros países del cono sur, y que dicen relación con la desaparición de personas en el extranjero, no obstante reconocer que la existencia de reuniones con los servicios de inteligencia de otros países. A fojas 13.318 manifiesta que las funciones de la DINA eran básicamente dos, la primera de ellas consistía en buscar información relevante para los campos de acción interior, exterior y económica con el objeto de generar material de inteligencia, y la segunda consistía en que la DINA estaba facultada para actuar en estado de sitio. Respecto de los funcionarios, menciona a Iturriaga, quien se desempeñaba en el Cuartel General en labores de analista de inteligencia y después como jefe de Inteligencia Económica. Indica que, si bien había gente que prestaba servicios en distintas embajadas en el exterior, no iban como agentes DINA. Hace presente

que todo funcionario DINA que salía al exterior estaba autorizado por el deponente, a propuesta de quien correspondiese o a solicitud de gobierno. A fojas 13894 sostiene que su de acuerdo a lo dispuesto por el Presidente, dentro de su rutina era pasarlo a buscar a su domicilio y durante el trayecto hacia el edificio Diego portales y posterior al desayuno, le daba cuenta de todo lo que se hubiese recabado en la Dirección de Inteligencia y que estuvieron relacionados con los cuatro campos de acción de la nación, los que consistían en interior, exterior, económico y defensa, debiendo emitir diariamente un boletín que iba al Presidente, a los miembros de la Junta, a los ministros y a las autoridades a quienes se les ordenaba entregar dicho boletín. A fojas 15.870 complementa sus dichos expresando que Director Ejecutivo de la DINA desde el 12 de noviembre de 1973 hasta el 12 de agosto de 1977, debiendo asesorar en dicho cargo al presidente de la Republica y a la Junta de Gobierno sobre los aspectos de inteligencia nacional y a quienes reportaba diariamente las actividades efectuadas. A fines de 1974 la Dirección Nacional contaba con Cuartel General. En virtud del D.L. 521 de 1974, todas las unidades de Fuerzas Armadas y Orden, estaban facultadas para detener a personas por razones que en cada caso existieren. En este último caso, cuando se detenían a personas, estos eran trasladados s distintos campamentos, entre los cuales menciona a Cuatro Álamos, Tres Álamos, Puchuncavi, Ritoque, Pirque, Paragua y Chacabuco, todos los que dependían directamente del Ministerio del Interior.

127.- Declaración de **Marcelo Luis Manuel Moren Brito**, de fojas 2.742, 6.536, 6582 y 11.349, manifestando que formó parte de la DINA y que su superior jerárquico era Manuel Contreras. Admite que estuvo al mando de Villa Grimaldi, jefatura que se realizaba por turnos entre los oficiales. En dicho recinto se encontraban personas detenidas pero no recuerda quienes podrían ser, añadiendo que existía un registro de ingresos y egresos de detenidos políticos cuyo registro lo llevaba el SENDET. Sostiene que tanto Tres y Cuatro Álamos eran recintos de detención. Señala no recordar si dio orden para efectuar traslados de detenidos desde uno u otro recinto. Señala no haber participado en detenciones, pues no estaba dentro de sus funciones, a quienes le correspondía eran a los grupos operativos. Sostiene que estuvo en Villa Grimaldi desde 15 de febrero de 1975, fecha en la que Pedro Espinoza le hace entrega del cuartel hasta diciembre de 1976, fecha en la cual asume Carlos López Tapia. Desde el 16 de febrero hasta marzo de 1977 estuvo agregado en la embajada de Brasil. Detalla que el procedimiento para detener se basaba en que cuando el personal de DINA procedía a la detención se le daba el nombre o la chapa a la Dirección de la DINA y esta al Ministerio del Interior a través del SENDET para que el Ministerio elaborara un decreto exento de detención en el cual se debía indicar fecha, hora, lugar de detención y motivo de detención. El mismo procedimiento operaba cuando las personas quedaban en libertad. Acota que la operación Cóndor era a nivel estratégico, la manejaba el presidente de la República, el director de la DINA y un equipo de altos oficiales. A fojas 11.349 complementa su declaración sosteniendo que el

3 de febrero de 1974 ingreso a la DINA, y en marzo de 1975 fue nombrado titular de la Brigada de Inteligencia Nacional y a partir del 15 de febrero de 1975 asume el mando del Villa Grimaldi, el cual le fue entregado por Pedro Espinoza, permaneciendo en dicho recinto hasta diciembre de 1975, fecha en la cual asume Carlos López Tapia. De diciembre de 1975 hasta febrero de 1976 fue destinado a la embajada de Chile en Brasilia hasta abril de 1977 fecha en la cual regresa a Santiago y se reintegra en la Brigada de Inteligencia Nacional. Niega haber pertenecido a la Brigada Caupolicán. Los grupos operativos Halcón, Águila, Tucán y Vampiro pertenecían a la Brigada Caupolicán. En Villa Grimaldi trabajaban las agrupaciones Caupolicán a cargo de un capitán de apellido Ureta y Puren a cargo del capitán Díaz, ambas agrupaciones operativas y cada una contaba con interrogadores, permanecían detenidos alrededor de unas 30 personas más o menos de manera transitoria, ya que estaban de tránsito hacia Cuatro y Tres Álamos. Su plana mayor estaba constituida por Wenderoth, Fidelhouse entre otros. Recuerda la existencia de una estructura denominada La Torre pero no había detenidos.

128.- Declaración de **Ana María Rubio De La Cruz** de fojas 1.226 expresa que el 1º de enero de 1974 ingreso al Ejército de Chile pasando de forma inmediata a formar parte de la DINA debiendo cumplir funciones en la sección de análisis del Capitán Willeke, que consistía estudiar la información proveniente de los países limítrofes. Hace presente que la labor que desempeñaba era de secretaria y no agente por lo mismo jamás uso chapas. A fojas 2398 se le consulta por

las víctimas de autos, respondió que su labor era de análisis y no de índole operativa. Indica desconocer quienes eran los agentes operativos encargados de efectuar dichas labores. A fojas 12.264 ratifica sus dichos en cuanto a señalar que prestaba servicios en la sección que estaba a cargo de Cristoph Willeke debiendo transcribir los análisis los análisis. Indica que recuerda a otro de apellido Campos, asimismo se logró percatar de la existencia de un departamento exterior operativo. Respecto de los otros funcionarios menciona a Arturo Ureta Sire, Alejandro Campos, Zara Holger, Carlos Labarca. A fojas 13.870 complementa señalando que le correspondió desempeñarse en el Departamento Exterior, el cual era una unidad de análisis de prensa referida a la situación de los países limítrofes de Argentina, Perú y Bolivia. Indica que prestaba servicios para tres analistas, entre los que menciona a su jefe directo Coronel Arturo Ureta, quien además trabajaba con Cristoph Willeke;

129.- Declaración de **Celinda Angélica Aspe Rojas** de fojas 18.644, ingresó a la Armada en septiembre de 1953. Indica que en el mes de septiembre de 1976 estuvo prestando servicios en el Cuartel Simón Bolívar, que estaba al mando de Juan Morales Salgado. En dicho recinto su labor consistía en cumplir funciones de seguridad. Asimismo indica que solo vio a dos detenidos hombres. Niega haber sabido que los detenidos eran ejecutados;

130.- Declaración judicial de **Jaime Belisario Lavín Fariña**, General de Aviación ®, de fojas 8532, quien señala que en septiembre de 1973 se desempeñaba como profesor en la especialidad de Personal y

Estado Mayor y jefe administrativo de la Academia de Guerra. Describe sus funciones a partir del 11 de septiembre de 1973, las que desempeñó hasta marzo de 1974 cuando fue destinado al Ministerio de Relaciones Exteriores, como asesor del Vicealmirante Patricio Carvajal Prado, en funciones de Estado Mayor, es decir, velaba por las relaciones diplomáticas con Europa Occidental, África, Asia, y asimismo, reforzaba las relaciones diplomáticas con los países del continente americano. Luego de un año, fue nombrado Director General de Política Exterior, bajo dependencia directa del Subsecretario Coronel de Ejército Enrique Valdés Puga, y del Ministro de Relaciones Exteriores.

Refiere que las dependencias a su cargo, eran las direcciones de las diferentes agrupaciones geográficas más la Dirección de Política Especial y la Dirección Consular y la oficina de SECREDER (Secretaría de Derechos Humanos) creada aproximadamente el año 1976, a cargo de un abogado de Ejército cuyo nombre no recuerda. La información que se requería se relacionaba con personas que habían salido del país, pero que no registraban domicilio en el exterior, antecedentes que eran solicitados por agentes diplomáticos extranjeros u organizaciones de Derechos Humanos y por tribunales chilenos.

Recuerda haber prestado colaboración a familiares de personas que habiendo salido del país no aparecían en el lugar de destino, como fue el caso de un matrimonio de ascendencia judía, el cual habría viajado al exterior dentro de Sudamérica y donde organizaciones de origen israelita solicitaron la colaboración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que los embajadores de los países a los cuales se supone

habían viajado les prestaran colaboración, sin embargo, expresa que no recuerda los resultados de aquellas gestiones.

Las funciones de la SECREDER, consistían principalmente en recibir las peticiones de las embajadas chilenas en el exterior, las que consultaban sobre posibles detenciones en Chile de ciudadanos extranjeros, y asimismo proporcionar esa información a los representantes de Chile en el extranjero o en organizaciones internacionales. La oficina solicitaba los antecedentes al Ministerio del Interior o Defensa, quienes a su vez las requerían a los tribunales, a la Policía de Investigaciones, a Carabineros, a las organizaciones de Inteligencia de las Fuerzas Armadas y a la Dirección Nacional de Inteligencia (DINA), y posteriormente a la CNI que la reemplazó.

Respecto del personal de la SECREDER, señala que era un oficial de Ejército abogado y una secretaria cuyos nombres no recuerda.

Manifiesta que no tiene conocimientos respecto a que las organizaciones de inteligencia de las Fuerzas Armadas y la DINA hayan destinado agentes propios a las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores en los países donde tenían acreditaciones.

Al ser consultado por la firma que aparece en oficio RR.EE. N° 563 de SECREDER, de fecha 8 de septiembre de 1976, agregado a fojas 8.122, señala que reconoce su firma, en calidad de Director General de Política Exterior y la información contenida en el documento, en el sentido que el Ministerio de Relaciones Exteriores no poseía a esa fecha mayores antecedentes sobre el destino y situación de Jorge Isaac Fuentes Alarcón, quien habría sido detenido en Paraguay, de acuerdo a la

información contenida en oficio N°2155 de fecha 16 de julio de 1976, del 11° Juzgado del Crimen de Santiago. Agrega que no recuerda la situación particular del caso, pero que la información le fue proporcionada por el jefe de la oficina de SECREDER, quien debe haber obtenido la información por los organismos pertinentes. Expresa que desconoce las razones por las que el Ministerio de Relaciones Exteriores no tenía la misma información que mantenía el Ministerio del Interior, pues si los antecedentes hubiesen sido enviados, deberían haber estado disponibles, y si ello no aconteció, fue porque nunca se entregó o envió al Ministerio.

Finalmente señala que no recuerda ningún antecedente que pueda aportar a la investigación respecto de Jorge Isaac Fuentes Alarcón.

131.- Declaraciones judiciales de **Carlos Enrique Letelier Verdugo**, funcionario de Ejército ®, de fojas 10.604 y 10.625, de nombre operativo Cristian. Expone que ingresó a la DINA en octubre del año 1973, siendo recibido por el Comandante César Manríquez, quien estaba a cargo de la parte Logística. Refiere que cumplió funciones de aseo de las oficinas de Rinconada de Maipú y allí trabajó con Avalos, quien era un conscripto de la Fuerza Aérea, Barrales de Carabineros y otros que no recuerda.

Manifiesta que entre julio y agosto de 1974, aproximadamente el comandante César Manríquez los llevó a recibir Villa Grimaldi, indicándoles que debían hacer el inventario de las especies muebles de Villa Grimaldi, junto a junto a Avalas y Barrales, y el cabo de Ejército de apellido Cofre. Luego de ello, no regresaron a Rinconada, y se

mantuvieron en las dependencias de Villa Grimaldi, donde había guardias, correspondientes a soldados conscriptos y personal de planta, cabos y Sargentos. Añade que dormía en el entretecho de Villa Grimaldi, en compañía de Avalos y Larry. Indica que él y los nombrados no hacían turnos, teniendo libre casi todos los fines de semana. Recuerda que terminado el inventario y la limpieza, comenzaron a llegar diferentes agentes de la DINA, entre los cuales estaban Manríquez, después llegó Espinoza, Moren, Krassnoff, Wenderoth, Urrich.

Expresa que permaneció en Villa Grimaldi cerca de dos años, allí realizó las mismas funciones de Rinconada, esto es, aseo de una dependencia, y además era chofer de César Manríquez, aunque la última función la ejercía de forma esporádica. También le correspondió llevar correspondencia al Cuartel General, desconociendo la información contenida en ella.

Señala que una vez recibido el cuartel, los operativos comenzaron a llevar detenidos, quienes pasaban en vehículos al interior de Villa Grimaldi, donde había un sector exclusivamente para ellos. Manifiesta que aunque no lo vio, había personal para recibir a los detenidos, por lo que entiende debía existir una guardia interna para esos efectos. A los detenidos los vio de pasada, cuando llegaban en los vehículos y los entraban al interior, siempre iban vendados y no los vio amarrados porque los veía sentados en los vehículos. Los detenidos eran traídos en camionetas Chevrolet, Fiat, refiere que nunca vio una camioneta de Pesquera. El movimiento de detenidos se hacía más de noche que de día,

porque en la noche se sentía el movimiento de los vehículos, no pudiendo asegurar qué tipo de vehículo entraba al lugar a esa hora.

Agrega que nunca le tocó realizar turnos de guardia, función que cumplían las agrupaciones que habían llegado de afuera, las que después supo se llamaban Caupolicán y Purén. El jefe de la Caupolicán era Moren y no recuerda al jefe de la Purén. Las oficinas de la Brigada Caupolicán estaban en el interior de la casona, esta tenía su entrada principal al poniente y una entrada lateral ubicada al lado sur oriente, que permitía el acceso a las oficinas de las brigadas. La Caupolicán estaba en el vértice sur oriente y la Purén estaba en el vértice nororiental. Las oficinas entre ellas estaban separadas, como igualmente éstas del resto de las otras dependencias de la planta baja, donde se encontraban ubicadas la cocina, un hall y la oficina de administración que estaba a cargo de César Manríquez.

Expone que les correspondía hacer el aseo de la cocina, hall, baños y oficinas de administración, dependencias a las cuales tenían acceso por la puerta principal de la casona. La casona estaba ubicada al interior de un predio grande, que tenía un portón metálico de gran tamaño que daba para el ingreso de un camión tres cuarto ubicado en el vértice norponiente del predio, por calle José Arrieta. En el vértice sur poniente, había una construcción de pandereta bastante grande, donde las camionetas que ingresaban por Arrieta y pasaban frente a la casona, iban a dejar a los agentes y también al parecer a los detenidos. Entiende que en ese sector separado y amurallado debió existir una guardia interna en que se registraban las personas que ingresaban y salían de ella que era

como un cuartel aparte. No pudiendo decir si los detenidos eran alimentados desde el exterior o sus alimentos se efectuaban al interior del recinto donde se encontraban privados de libertad, pues nunca tuvo acceso a ese recinto, y además, desde su dormitorio no se veía nada hacia ése sector.

Al término de dos años, lo destinaron a la Brigada de Educación que pertenecía a la Brigada Purén y el jefe superior era Gerardo Urrich, allí estuvo junto a Santana, una mujer de nombre Pachy que podría corresponder a Francisca Cerda Galleguillos y otros que no recuerda ya que se trataban por nombres ficticios, dedicándose a recopilar información de todo lo que estuviera relacionado con educación, y que comenzó más o menos a fines del año 1975.

Manifiesta que no sabría decir quien dirigía la DINA, ya que a Contreras nunca lo vio ni lo trató como jefe, pues se entendía con su jefe inmediato que en ese entonces era Manríquez y después Urrich. Luego, señala que la Brigada de Inteligencia Metropolitana era la brigada de la cual dependían todos en Santiago, desconociendo las funciones específicas de cada agrupación, y asimismo su plana mayor en el período comprendido entre el 01 de junio de 1974 y mediados de 1977. Desconoce la organización de los cuarteles Venda Sexy, Londres 38 y otros. Asimismo desconoce el número de detenidos que hubo en Villa Grimaldi, y las condiciones en que éstos se podrían haber encontrado en el lugar, así como también si fueron interrogados o r.o. Manifiesta que vio llegar en el interior de las camionetas a detenidos vendados, desconociendo quienes serían esas personas. En los movimientos de las

camionetas vio ocasionalmente unas 30 personas en diferentes fechas que entraban y salían.

Al no haber realizado labores operativas, señala que desconoce cuál era la finalidad de la detención de esas personas, pero se imagina que eran detenidas por ser opositores al régimen, por lo que desconoce los procedimientos para practicar la detención, así como algún mecanismo de tortura, y niega además haberse enterado de alguna muerte al interior del cuartel. .

Expresa categóricamente que no intervino en la eliminación de prisioneros políticos.

Indica que estuvo en la Brigada Purén al mando de Urrich en el año 1977, año en que se fue a Agustinas a la Brigada de Educación. La jefatura de la Brigada Purén estuvo en un comienzo en Villa Grimaldi y no recuerda si estuvo en el cuartel de Irán con Los Plátanos, debido a que nunca concurrió a ese cuartel, tampoco podría decir si su jefe de aquella época acudía a rendir cuenta a ese cuartel. En la Brigada Purén (Agustinas), estuvo casi un año y posteriormente se fue a regiones específicamente a Talca, cumpliendo la misma función.

Luego, señala que no recuerda haber estado en Villa Grimaldi entre septiembre de 1975 y diciembre de 1976, pues recuerda que el año 1976 se encontraba en Agustinas, en la parte laboral, allí se desempeñaba bajo las órdenes de Manuel Vásquez Chahuán. Sin que pueda acordarse de los nombres de las personas con quienes trabajó. Refiere que en Villa Grimaldi estuvo parte del año 1975, mientras estaba a cargo de Pedro Espinoza.

Al ser consultado por las víctimas Jorge Isaac Fuentes Alarcón, Manuel Jesús Tamayo Martínez, Juan Humberto Hernández Zazpe, Luis Gonzalo Muñoz Velásquez y Julio del Tránsito Valladares Caroca, expresa que desconoce todo antecedente, sin embargo el no recordar sus nombres no significa que las personas por las cuales se le pregunta, hayan estado o no en el Cuartel de Terranova. No puede aceptar ni desconocer que eso haya sido de esa forma, porque no estuvo en ese lugar en el año 1976.

Finalmente es consultado por una serie de víctimas que no dicen relación con el proceso de autos, y de las cuales además, desconoce todo tipo de antecedentes.

132.- Declaración judicial de **César Manríquez Bravo**, Coronel de Ejército ®, se refiere en primer término al organigrama de la DINA que figura en causa Conferencia, estando en su concepto bien la dependencia de la DINA a la Junta. El cuadro inferior depende del director de la DINA, y está formado por el Estado Mayor, que era un asesor. Hace presente que los organigramas son teóricos y no se ajustan a la realidad de terreno. Señala que nunca estuvo a cargo de la BIM, pero que sí que pudo haber existido, y que más bien él estaba al mando de Rinconada de Maipú, que era una instalación perteneciente el año 1973 al Ministerio de Educación, lugar donde nunca permitió el ingreso de detenidos. Luego, expone que a finales del año 1974 fue destinado a Rancagua. En un principio fue designado gobernador provincial de la Provincia del Cachapoal, y cuando se crea la sexta región, pasa a ser el intendente regional, mientras seguía siendo comandante del regimiento,

hasta enero de 1977. Después se fue como agregado militar a Paraguay, cargo que desempeñó hasta agosto de 1978 cuando retorna a Chile.

Manifiesta que para el año 1979 se desempeñó en la Central Nacional de Informaciones, bajo el mando del General Odlanier Mena Salinas. Agrega que nunca se desempeñó como jefe del cuartel Villa Grimaldi, y que sólo le correspondió hacer el inventario de la instalación, en lo que demoró unos 15 días, y que fue ordenado por el General Contreras.

Finalmente señala que estuvo siempre marginado de las actividades operativas de la DINA, y que desconoce los otros recintos de detención.

133.- Declaración judicial de **Luis Alberto Lagos Yáñez**, jubilado, de fojas 18.170, quien señala que perteneció a la Brigada Lautaro desde febrero de 1976 hasta Agosto o Septiembre de 1977. Por lo que alcanzó a estar en la torre 5 de las Torres de San Borja, luego se fue a Belgrado y también pasó por el cuartel Simón Bolívar.

Respecto del cuartel Simón Bolívar, manifiesta que en la estructura de mando estaban a cargo de Juan Morales Salgado, recuerda entre los otros oficiales a Gladys Calderón que estuvo todo el tiempo que él estuvo en el cuartel, a Federico Chaigneau, a Miguel Riveros a quien no vio mucho. Hace referencia a una persona que tenía el ojo malo, y que lo recuerda como Sovino.

En relación a su función en el cuartel, indica que estaba encargado de la seguridad de Manuel Contreras Valdebenito el hijo de Manuel Contreras, también de su esposa algunas veces. Refiere que sólo iba al

cuartel a dar informes y algunas veces a almorzar al casino, pero no pasaba mucho tiempo en ese lugar.

Manifiesta que realizó guardias en el cuartel hasta que llegaron las brigadas de Lawrence y Barriga, asimismo se comenzó a escuchar que practicaban detenciones y que estaban en cosas turbias, le parece haber visto a dos personas que podrían haber sido detenidos, conversando con Lawrence y Barriga, pero no tiene certeza de aquello.

Recuerda que el grupo de los solteros estaba compuesto por Oyarce y Jorgelino Vergara. En tanto que, también recuerda en el cuartel a Guillermo Ferrán, quien hizo guardias en la casa de Contreras.

Señala que vio a gente llevando almuerzos al gimnasio, y que se imagina que éstos eran llevados a los detenidos.

Finalmente, señala que nunca participó en una operación destinada a investigar el destino de los dineros con que se financiaba al partido comunista, y asimismo, nunca vio detenidos extranjeros en el cuartel, ni tampoco escuchó el nombre de Alexei Jaccard Siegler.

134.- Declaración judicial de **Leónidas Emiliano Méndez Moreno**, Sargento 2° de Carabineros ®, de fojas 11.218, quien señala que en el mes de Octubre o Noviembre de 1973 se le comunicó que debía integrar una nueva unidad, para ello fueron reunidos en la Escuela, siendo embarcados a la Escuela de Ingenieros del Regimiento Tejas Verdes, y luego a un camping ubicado en Rocas de Santo Domingo, donde realizaron un curso. La unidad a la que fue enviado era la DINA, culminando el curso antes de navidad del año 1973, presentándose en enero de 1974 en el cuartel N° 1 denominado "el hoyo", que

correspondía al subterráneo de la Plaza de la Constitución, siendo destinado a un cuartel ubicado en Londres N° 38, allí se le destinó a trabajar con el Teniente Ciro Torr  S ez, recordando al Mayor Moren, Teniente Krassnoff, Lawrence, Godoy y Carevic. Su agrupaci n se denominada C ndor, seg n le inform  Ciro Torr , quien era adem s el jefe.

La agrupaci n C ndor estaba compuesta en su mayor parte por Carabineros, entre ellos recuerda a Ortiz Vignolo, Carlos Correa Harbet, Duarte Gallegos, Neira M ndez Fern ndez, Pacheco Fern ndez, Gangas Godoy, quien luego pas  a trabajar con Krassnoff, Jos  Stalin Mu oz Leal, Jos  Hoyos Zegarra, Manuel Montr  M ndez, Armando Cofr  Correa, Flores Vergara, Pedro Alfaro Fern ndez, Lira Aravena, Amistoy Sanzana Mu oz, Roa Monta a, Jorge Pichuman Curiqueo, Villase or Reyes, Y benes Vergara, Ampuero Ulloa a quien le dec an "el huaso", Osvaldo Pulgar Gallardo, uno de apellido Reyes a qu n le dec an "el picapiedra" y Emilio Troncoso Vivallos, entre los que recuerda.

Hace menc n a su func n en el Cuartel Londres 38 y el funcionamiento de  ste para el per odo de 1974, que no incide en el proceso de autos.

Luego, refiere que cuando fue trasladado al cuartel de Villa Grimaldi vio varios detenidos que hab an estado en el Cuartel Londres 38, lugar al que lleg  con el mismo grupo con el que trabajaba en el cuartel Londres 38, incluso se percat  que en Villa Grimaldi Krassnoff y Lawrence ten an una oficina instalada.

La primera semana que estuvo en Villa Grimaldi señala que no tuvo actividades, por lo que cumplió horario de 08:00 a 18:00 horas con la agrupación Cóndor, que seguía al mando de Ciro Torr . Al cabo de ese per odo, se realiz  una reestructuraci n, donde la agrupaci n de Ciro Torr  fue la m s afectada, toda vez que sacaron personal para el casino, para guardia de detenidos y para la guardia del cuartel.

La guardia del cuartel qued  formada en su mayor a por soldados conscriptos, que estaban a cargo de cabos o sargentos, y depend a del Mayor Barra, al igual que la guardia de detenidos en la que expresa haber quedado encasillado.

Agrega que en Villa Grimaldi hab a tres equipos de guardia de detenidos, cada uno de a dos personas. A  l le correspondi  realizar turnos de 12.00 horas con el sargento Chacra de nombre Oscar N n ez Fiubla, quien se encuentra fallecido, tambi n recuerda a Hugo Delgado Carrasco y Amador Fuentes Salas, quienes eran los jefes de guardias de detenidos y el resto del personal de guardia lo compon an un soldado conscripto el ctrico a quien le toco construir al parecer las cajoneras en la torre y otro guardia que por el momento no recuerda. Con posterioridad se integr  a cada equipo de guardia una mujer que pertenec a a los equipos operativos, y que ten a a cargo las custodia de las mujeres detenidas, ah  estaba Alicia Contreras Ceballos, Adelina Ortega, Silvia Teresa Oyarce, que eran de Carabineros, Rosa Ramos Hern ndez, Mar a  rdenes Montecinos, Teresa Osorio Navarro, a quien le dec an chica Alicia o Miriam.

Expresa que circunstancialmente se reforzaban las guardias de los detenidos con personal operativo, lo que ocurría cuando lo disponía el oficial a cargo de la agrupación que lo había detenido, con el objeto de que el detenido permaneciera aislado en todo momento, para ser pasado luego a interrogatorio. Cuando faltaba espacio los detenidos permanecían amarrado a los árboles con la custodia del personal de los equipos operativos.

Indica que cuando su agrupación llegó a Villa Grimaldi el recinto de los detenidos estaba a la mitad del predio frente a la casona en el lado poniente y al fondo en el lado sur había una pieza de madera que también se destinaba a calabozos.

Describe que había también un baño que era utilizado tanto para guardias y detenidos, hombres o mujeres. Recuerda que al mes de haber llegado, el sector donde estaban las dependencias que se ocupaban para los detenidos fue cerrada con muralla tipo panel, quedando un portón metálico para el ingreso de los vehículos, esto se hizo porque a la bajada de un detenido se produjo un intento de fuga y por ello se cerró el recinto para que los vehículos ingresaran al recinto cerrado a dejar los detenidos.

En Villa Grimaldi, los guardias de cuartel controlaban el acceso, recorrido perimetral y la puerta de acceso a la torre. Estima que la guardia de cuartel estaba integrada por unos seis funcionarios todos permanentes, fijos en el rol de cuartel y la mayoría estaba integrada por soldados conscriptos. Los jefes de las agrupaciones no aceptaban que les sacaran personal para integrar la guardia de cuartel y cuando faltaba un guardia de cuartel era reforzado esa guardia por personal de guardia del

Cuartel General. Los roles de guardia, tanto de detenidos como de cuartel, eran confeccionados por el suboficial Higinio Barra Vega, quien a su vez dependía de la plana mayor del comandante Moren. La plana mayor de Moren estaba conformada por Fernando Lauriani, Palmira Almuna, suboficial Barra Vega.

Señala que Ciro Torr  pas  a ocupar un plano de unidad operativa, porque ya no ten  los veh culos de transporte de servicio, sino que veh culos operativos.

Por disposici n de los jefes de agrupaci n, los detenidos cuando llegaban por primera vez, pasaban directamente al  rea donde estaban las oficinas de las agrupaciones, es decir, a la casona, donde cree que se efectuaba el ingreso de sus nombres y pertenencias, ya que a la guardia de detenidos llegaban sin especies y no eran registrados en los libros de guardia, donde solo se dejaba constancia del recibo de la guardia, armamento y sin novedad. En otras oportunidades los detenidos pasaban directamente al recinto de detenidos en los veh culos operativos y los agentes les ped an que abrieran las  reas de los calabozos de hombres o de mujeres, donde dejaban a los detenidos, mientras concurr an a sus oficinas ubicadas en la casona a dar cuenta del ingreso al comandante de la agrupaci n.

Las piezas para detenidos estaban divididas para hombres y mujeres, ah  permanec an vendados y amarrados siempre, ya que esa era la instrucci n que ten an. Hab an otras piezas m s peque as donde recuerda que cuando llegaron estaban detenidos "Joel" y "el Barba", quienes permanecieron todo el tiempo en que prest  servicios en el

cuartel de Villa Grimaldi. Sus obligaciones como guardias de detenidos era mantener la custodia de los detenidos, proporcionarles la alimentación y el control de su aseo personal en el único baño existente, que comprendía servicios higiénicos y duchas, el que era utilizado por el personal de guardia de detenidos y también por los detenidos.

Manifiesta que los detenidos varones, eran sacados al baño a las 07.00 a 07.30 horas y luego a las mujeres de 07.30 a 08.00 horas, y en las tardes a las 15.00 horas había un período de duchas tanto para mujeres como varones. Por instrucciones, todos los que iban a utilizar duchas se acercaban a éstas solos, se desvestían a la intemperie y luego ingresaban a las duchas de agua fría, luego se secaban con toallas, que eran conseguidas dentro del personal como igualmente de ropas, se vestían y volvían a sus calabozos respectivos.

La alimentación la enviaban al comienzo desde Diego Portales, posteriormente se confeccionó en la cocina de Villa Grimaldi tanto para el personal como para los detenidos.

De su turno señala que sacaban a los detenidos hombres y mujeres al patio del área de detenidos sin venda ni amarra y se les servía la comida en unos platos plásticos, comida que repartían los dos guardias y algunos de los detenidos que les cooperaban en esas tareas. En la mañana les entregaban un café con pan, en el almuerzo era sólo un plato al igual que en la noche.

Refiere que los detenidos dormían en el suelo en colchonetas, tanto hombres como mujeres, y la ropa de abrigo que tenían era la que le podían proporcionar ellos.

Durante su permanencia en Villa Grimaldi, vio muchos detenidos, recuerda como número mayor entre 30 a 40 detenidos hombres, y de mujeres detenidas entre 15 a 20. El período de menos mujeres fue en el año 1976. Recuerda que estaba María Galindo, quien en esa época les ayudaba a servir la comida, y también Marta Ugarte, a quien reconoce en fotografía que se le exhibe.

Luego, relata que cuando llegaron, la torre que estaba en Villa Grimaldi tenía unos tres pisos, era una elevadora de agua, ya que abajo estaba el pozo y en el primer piso el motor, y en el último piso el estanque de agua. Posteriormente, se hicieron unos trabajos en ese lugar que se le denominó reparación, pero que supo por los detenidos que allí se habían construido cajones chicos, en los que apenas cabían. Recuerda a una mujer de entre 45 a 50 años, maciza que estuvo detenida en esas cajoneras y podría corresponder a Alicia Herrera Benítez, cuya fotografía se le exhibió. Después les mandaron a una mujer delgada que parecía hippie, que tenía el pelo teñido o se lo tiñeron con manchones, era una mujer harapienta y daba la impresión que había estado recluida por mucho tiempo.

Recuerda que la vigilancia de la torre estaba a cargo de la guardia del cuartel, ellos eran quienes repartían la comida a los detenidos, y que él, como guardia de detenidos no tenía nada que ver con la torre. Al respecto, señala que no le consta que la torre hubiese sido usada como lugar de interrogación, pero sí escuchó a detenidos quejarse porque los habían colgado en ese lugar.

Manifiesta que cuando cerraron el recinto de detenidos, a ellos prácticamente les prohibieron el acceso al sector del bosque donde se encontraba la torre.

En Villa Grimaldi, los detenidos fueron interrogados en una sala de interrogación, eran dos piezas que estaban al exterior del recinto de detenidos, una de ellas era ocupada por el doctor Pinchetti, desconociendo que ocurría en su interior, y la otra sala era ocupada por los equipos de interrogación integrados por funcionarios de Investigaciones y de Carabineros que eran tres o cuatro equipos, formados por tres o cuatro personas, allí interrogaban bajo apremios, lo que le consta por los gritos y quejidos que escuchaba. Refiere que todos los implementos para interrogar a los detenidos estaban dentro de la pieza a la cual nunca tuvo acceso, ya que el aseo de esas dependencias lo hacían los mismos funcionarios. Añade que a la sala de interrogaciones también ingresaban los oficiales, quienes estaban a cargo de las agrupaciones operativas que trabajaban en el lugar. Señala que no tuvo conocimiento que alguna persona haya fallecido a consecuencia de los apremios en Villa Grimaldi.

Refiere que como guardia de detenidos estaban totalmente aislados de las áreas de operaciones de las agrupaciones, e incluso si salían a buscar almuerzo, tenían que hacerlo por el lado de la cocina, ya que tenían prohibido ingresar por el área de la casona.

Describe que la casona era una casa antigua de tipo colonial y que fue adaptada para tener distintas dependencias, las que eran ocupadas por las agrupaciones operativas y sus oficiales. Al fondo había un comedor

donde almorzaba el personal de las agrupaciones. La cocina estaba a la entrada de la casona y en el entretecho o altillo había una habitación para solteros.

Fue trasladada a Villa Grimaldi desde José Domingo Cañas, Luz Arce, después llegó Marcia Merino y posteriormente María Uribe Gómez, las que en un comienzo estuvieron privadas de libertad como detenidas comunes en la sala de detenidas de las mujeres y después de los interrogatorios pasaron a estar en unas piezas ubicadas cerca de la torre, donde ellas tenían su alojamiento. Marcia Merino y Uribe Gómez cuando llegaron a Villa Grimaldi, comenzaron a salir con Luz Arce y los equipos operativos a realizar diligencias fuera del cuartel. Posteriormente las tres mujeres tuvieron un trato preferente y andaban en libre práctica en todo el cuartel. Estas mujeres permanecían en la comandancia y colaboraban con los oficiales de mayor rango del cuartel, entre ellos, Moren, Espinoza, Wenderoth Pozo, Krassnoff, Lawrence, Ferrer Lima y Godoy García.

Luego, es consultado por Germán Barriga, a quien identifica en una fotografía que se le exhibe, señalando que lo conoció como “don Jaime”.

Expone que los detenidos permanecían en los calabozos sin ningún tipo de clasificación, por lo que no se percataban de la ideología política de los detenidos, tampoco podían identificarlos por sus nombres, sólo recuerda a Marta Ugarte, compañera de María Galindo, reconociendo a la primera en una fotografía que se le exhibe.

A mediados del año 1976, recuerda que una de las piezas pequeñas, ubicada en el recinto de detenidos, donde había una cama y un velador, fue ocupada por una persona a quien conoció como "el chino", que era un hombre de más o menos 50 años de edad, con un problema en una de sus piernas. Manifiesta que no les permitían tener contacto con él, y sólo lo hacía el personal del grupo operativo que lo tenía a su cargo, quien estima pudo haber sido el de la agrupación de Krassnoff, porque recuerda que en varias ocasiones lo fue a buscar al recinto de detenidos Basclay Zapata y Armando Gangas Godoy.

Señala que no le resultan conocidos el apodo "Trosko" y el nombre de Jorge Isaac Fuentes Alarcón. Agrega a sus dichos que los detenidos permanecían privados de libertad durante un tiempo variable, y luego eran retirados del cuartel por los grupos operativos con distintos destinos, los que él desconoce, asimismo expresa que no tiene conocimiento que se hubiese dado muerte a detenidos al interior del cuartel, como tampoco que éstos hubiesen sido trasladados en helicópteros para ser lanzados al mar, en el sector de Casa de Piedra o Peldehue.

Profundizando en sus dichos, manifiesta que sus servicios en Villa Grimaldi terminaron aproximadamente en el año 1977, desempeñándose siempre como guardia de detenidos, bajo el mando de Higinio Barra Vega, reconociendo como Comandante del cuartel en un comienzo a Moren Brito y posteriormente a Pedro Espinoza. Al Coronel Carlos López Tapia, no lo recuerda como jefe del cuartel de Villa Grimaldi, sin

embargo, menciona sin fechas, que en dos oportunidades lo envió como chofer junto a otros funcionarios a buscar a unos detenidos a los regimientos de Valparaíso y Antofagasta.

Señala que no prestó servicios en los cuarteles de Irán con Los Plátanos, José Domingo Cañas, Cuartel Venecia, cuartel de Simón Bolívar y cuartel de Tres y Cuatro Álamos.

Posteriormente, es consultado por el Tribunal por diferentes víctimas que no se relacionan con el proceso de autos, y de quienes señala no tener antecedentes.

En lo pertinente, y finalizando su declaración, expresa respecto de las víctimas Jorge Isaac Fuentes Alarcón, Manuel Jesús Tamayo Martínez, Juan Humberto Hernández Zazpe, Luis Gonzalo Muñoz Velásquez, Julio del Tránsito Valladares Caroca, que no posee antecedentes de ellos, y al serle exhibidas fotografías, indica que no las reconoce, a excepción de una fotografía del “chino Díaz”, remitiéndose a lo ya dicho respecto de él.

135.- Declaración judicial de **Jorge Hugo Arriagada Mora**, jubilado, de fojas 18.174, quien señala que perteneció a la Brigada Lautaro desde el mes de agosto o septiembre de 1976 hasta septiembre de 1977, operando sólo en el Cuartel Simón Bolívar. En relación al mando, señala que estaban a cargo de Juan Morales Salgado, recordando entre los oficiales a Gladys Calderón, quien estaba a cargo de las mujeres, y según entiende era enfermera; a Federico Chaigneau; a Miguel Riveros, quien iba esporádicamente al cuartel; a Sovino que tenía un ojo malo, y junto a él sitúa a “el viejo Saga” y “el viejo Almendra”.

En el cuartel, refiere que sus funciones eran la seguridad del hijo de Manuel Contreras, y en algunas ocasiones de su esposa, por lo que sólo concurría al cuartel a dar informes, y en otras oportunidades iba a almorzar al casino.

Manifiesta que nunca participó de alguna operación destinada a obtener información de los dineros con que se financiaba al Partido Comunista.

Reconoce que tuvo conocimiento que en el Cuartel Simón Bolívar había personas detenidas, y que eran torturadas, afirmando que aquello comenzó cuando llegaron las Brigadas de Lawrence y Barriga, quienes además instalaron una caseta de guardia de macera, mencionando que en una oportunidad le llevó comida a un detenido, de nombre César Cerda Cuevas, lo que motivó que lo sacaran del cuartel y lo designaran como guardia del hijo de Manuel Contreras.

Señala que no supo que hubiera detenidos extranjeros, como “los húngaros” o Alexei Jaccard Siegler.

136.- Declaración Policial de Juan Viterbo Chiminelli Fullerton, Coronel de Ejército ®, de fojas 2293, quien señala que en el mes de enero de 1974 fue destinado a la Academia de Guerra en calidad de alumno, egresando en diciembre del año 1976. El en el mes de enero de 1977 fue destinado al Comando en Jefe del Ejército, y de allí fue enviado en comisión extra institucional a la DINA, presentándose ante el Coronel Manuel Contreras Sepúlveda, siendo asignado por él al Departamento de Operaciones Sicológicas, que funcionaba en el cuartel Belgrado. Asume como jefe de ese departamento, cuya función consistía en mantener las

relaciones con la prensa y difundir noticias que el gobierno quisiera, allí trabajaban tres periodistas, entre ellos, Carlos López y otros profesionales.

Allí dependía jerárquicamente de la Dirección de Operaciones, cargo que era ocupado por el Teniente Coronel Pedro Espinoza Bravo, y sobre él, Manuel Contreras.

Respecto del Departamento Exterior señala que no le correspondió tener ninguna relación con su labor, sin embargo, recuerda que en aquella época el Jefe era el Teniente Coronel Ureta, y después al parecer, el Teniente Coronel Eduardo Iturriaga.

Finalmente, expone sobre su destinación posterior al año 1977, lo que no aporta antecedentes al proceso de autos.

137.- Declaración judicial de **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés**, jubilado, quien expone a fojas 18494, en primer término su carrera militar, y seguidamente señala que en diciembre del año 1975 fue destinado al Comando en Jefe del Ejército en Comisión extra institucional a la DINA, allí cumplió funciones en el cuartel Belgrado, en la compañía de guardia del Capitán Billinger, donde estuvo alrededor de dos meses. En el mes de marzo de 1976 aproximadamente, el Mayor Juan Morales lo lleva a su unidad, que estaba ubicada en la Torre 5 de San Borja. En ese lugar, en el piso 19 se encontraban las oficinas y en el piso 21 las dependencias de solteros.

Reconoce que participaba de la Brigada Lautaro, la que se trasladó al cuartel Simón Bolívar, donde funcionó hasta finales de 1977 aproximadamente.

En el cuartel Simón Bolívar recuerda al Mayor Juan Morales Salgado, quien era el jefe del lugar, teniendo en su equipo a gente de la armada, entre ellos, Díaz, Meza y Escalona; al Teniente Hernán Sovino Maturana; al Teniente Federico Chaigneau Sepúlveda, quien impartía clases en Rinconada de Maipú, en la escuela de inteligencia; al Teniente René Riveros Valderrama; al Teniente o Capitán Armando Fernández Larios, quien también daba clases en Rinconada de Maipú; el Subcomisario Jorge Barrientos, quien recababa información de personas desde el Gabinete de Investigaciones ubicado en General Mackenna; y a la Teniente Gladys Calderón Carreño, enfermera de la Brigada.

Señala que durante su permanencia en el Cuartel hizo turnos de 24 horas, por lo que estaba 24 horas en la casa del Coronel Contreras, y luego 24 horas en su propio domicilio, por lo que los únicos momentos en que estaba en el cuartel era a la hora de almuerzo, por lo que allí se enteraba de las cosas que ocurrían.

Añade que desde diciembre de 1976 a febrero de 1977 estuvo con permiso por razones familiares.

Finalmente expone que no supo de modificaciones a la caseta de guardia, ni escuchó de detenidos extranjeros, así como tampoco refiere no haber visto detenidos en el cuartel, sin embargo, menciona que un día indeterminado llegaron dos vehículos tocando la bocina, para que abrieran rápido, y ahí cree que veían cargados con detenidos. También supo que se quemó gente en el gimnasio, sin que pueda señalar otros antecedentes.

138.- Declaraciones judiciales de **Alejandro Humberto Burgos De Beer**, Coronel de Ejército ®, de fojas 7.211 y 18.867, quien expone su carrera funcionaria, indicando que permaneció en la DINA hasta el año 1976. Su labor era de ayudante del Coronel Manuel Contreras, labor que realizó hasta el año 1976 cuando fue destinado a Alemania, sin embargo, expresa que continuó manteniendo contacto con el Coronel Contreras.

En relación al coronel Morales Salgado, señala que lo conoce desde hace años, pudiendo haber coincidido en alguna oficina o en la casa del General Contreras.

Menciona que en una oportunidad del año 1996 concurre a Punta Peuco junto a Morales Salgado a ver al General Contreras, quien además recibió la visita de un General Argentino, que era jefe de inteligencia, de apellido Otto Carlos Paladino, a quien el deponente conocía porque visitó Chile en una oportunidad y saludó al General Pinochet. Recuerda que el Coronel Contreras y el General Otto tuvieron una conversación, en la que ellos, -Morales y Burgos- a pesar de estar presentes, no intervinieron. Refiere que conversaron del problema de los desaparecidos, y el General Paladino le entregó al General Contreras una lista de gente desaparecida. Hablaron de los problemas que había allá, con cierta gente que figuraba en Chile, y Paladino le explicó que los había eliminado allá. Trataron de un señor que era judío en Chile de apellido Stoulman, señala que les llamó la atención por el hecho que estaba transportando dinero del partido comunista. El General Paladino le explicaba a Contreras cómo había sido todo el sistema y que el

batallón 601 había participado en la detención de los Stoulman, le explicaba que el servicio de allá había sido advertido porque un señor, al parecer un señor Libedinsky, a través de judíos de Argentina, había advertido esta situación, y los judíos de Argentina habían avisado a los servicios de seguridad, a quienes luego de detenerlos, los llevaron a un hotel administrado por el mismo batallón de Inteligencia, y allí esperaron a la persona que les iba a entregar el dinero. En ese momento, fueron detenidos siendo entregados posteriormente a la Armada Argentina. Señala que eso fue lo que conversaron el General Contreras y el General Otto. Terminada esa visita, todos se retiraron del lugar, sin que hubiesen efectuado algún comentario sobre la conversación sostenida.

Luego, manifiesta que conocía a Christoph Georg Paul Willike Floel, dado que ambos pertenecieron a la DINA, el deponente fue nombrado ayudante del Coronel Manuel Contreras, en tanto que, Willike era Comandante del Cuartel General, trabajando ambos en las mismas instalaciones, donde el testigo refiere haber estado hasta el año 1976, esto es, en el Cuartel General. Con posterioridad a esa fecha, desconoce las funciones que cumplió Willike.

Al concluir su declaración, señala que para el año 1974 o 1975 el jefe de la DINA exterior era un Comandante de apellido Ureta, y que según sus recuerdos, Willike no estuvo a cargo de ese departamento, por su juventud, sin embargo, indica que no es algo respecto de lo que tenga claridad.

139.- Declaración judicial de **José Abigail Fuentes Espinoza**, apodado el pollo, Suboficial de Carabineros ®, de fojas 10.401, quien

señala que se desempeñó en el Cuartel de Villa Grimaldi, donde se reunían para recibir instrucciones de trabajo. Refiere que para el mes de septiembre de 1975 prestaba servicios en el Cuartel de Villa Grimaldi, integrando el grupo Leopardo, bajo el mando del Capitán de Ejército Sergio Castillo, quien fue sucedido por el Teniente de Ejército Marco Sáez. En ese lugar expone que cumplió funciones de chofer y también le correspondió recolectar información del área de educación.

Expone que Villa Grimaldi era un recinto de detención, pero que él no tenía acceso al lugar donde se les mantenía, dado que no pertenecía a la Brigada Caupolicán, que eran los encargados de las detenciones. Añade que su permanencia en el referido cuartel se extendió hasta mediados de 1976, siendo destinado a Belgrado 70, al Departamento Económico de la DINA.

En la época que señala haber estado en el cuartel de Villa Grimaldi, refiere que la Brigada Caupolicán era comandada por Moren, y uno de sus oficiales era Krassnoff; la Brigada Purén estaba al mando de Eduardo Iturriaga Neumann.

Manifiesta que no conoció al oficial Carlos López Tapia, ni a los oficiales Germán Barriga Muñoz ni a Jorge Andrade Gómez.

Posteriormente expresa que su salida de Villa Grimaldi pudo haber sido el año 1975, sin embargo, no tiene certeza.

Indica que la Brigada Leopardo la integraban Víctor Molina Astete, Víctor González, Lautaro Díaz, Rudeslindo Urrutia, Rufino Espinoza, Gastón Barriole, Guido Jara Brevis, Jorge Lepileo, de

Ejército, dos suboficiales de apellidos Acevedo y Díaz. Había tres mujeres, una de las cuales contrajo matrimonio con Víctor González.

Finalmente, es consultado por víctimas del proceso Conferencia, respecto de quienes señala no tener antecedentes que aportar.

140.- Declaración de **Carlos Hernán Labarca Sanhueza**, de fojas 1.300, 2.188, 2.228, 2285, 12.268 y 13.784, en copia simple, en donde expone que ratifica íntegramente su declaración policial que rola a fs. 747, y siguientes, en todas sus partes y que prestó ante los subcomisarios Sandro Gaete Escobar y Abel Lizama Pino, ambos del departamento V, Asuntos Internos de la Policía de Investigaciones. Señala ante la pregunta si presenció conversaciones o intervino en ellas relacionadas con personas chilenas que debían ser trasladadas de Argentina a Chile, durante el período que permaneció prestando servicios en la embajada de Chile en Buenos Aires, responde que la única intervención que tuvo se relaciona con una orden que recibió por parte del Coronel Víctor Barría, con un memorándum escrito con su puño y letra, quien le hizo enviar un listado con 119 chilenos desaparecidos o muertos que apareció en varios diarios de Argentina. Uno de ellos era El Clarín, a él le correspondió recortar la publicación con los 119 nombres, pegarla en una cartulina en blanco, y ponerla en un sobre que iba direccionado a Luis Gutiérrez departamento Exterior DINA de parte de Vicente que era la chapa que le correspondía, al coronel Barría. En relación acerca de si el entonces mayor Cristoph Willike Floel estuvo agregado también en la embajada de Chile en Buenos Aires, responde que nunca lo vio en Argentina pero tiene

conocimiento que posteriormente fue comisionado Buenos Aires al servicio de la Dina exterior esto en 1.976 o 1.977, una vez que él se encontraba en Chile, menciona que si le correspondió al entonces mayor Willike prestar servicios en dicha embajada estando el coronel Barría en dic a sede. Menciona que otra persona que tiene más antecedentes es la secretaria Ana María Rubio, quien realizaba labores de secretaría administrativa siguió trabajando en Chile.

Relata que el año 1996, fue a declarar en el caso Prats a Buenos Aires, a su regreso le hizo entrega de documentación al entonces subcomisario Rafael Castillo y Nelson Jofré. En dicha documentación indica que tenía recortes y fotografías relacionadas con personas muertas en Argentina. Respecto a otros antecedentes señala que estando en Chile conoció a Michael Townley y su esposa Mariana Callejas, quienes frecuentaban constantemente el Departamento exterior de DINA, además que Townley era jefe de una brigada cuyo nombre no recuerda. Townley conversaba generalmente con Carmen Gutiérrez en el Departamento, respecto a la organización de la DINA exterior estaba a cargo del entonces Comandante Arturo Ureta Sire, después venía el mayor de ejército José Zara Holger, como secretaria se desempeñaba Ana María Rubio de la Cruz y Carmen Hidalgo. Respecto de las víctimas de la presente investigación menciona que no conoce a ninguna de las personas.

A fojas 2.188, expreso que con respecto al entonces capitán, Fernández Larios, señala que lo vio varias veces en el Departamento de DINA exterior, donde conversaba particularmente con el entonces mayor

José Zara como también con su secretaria. Manifiesta que él entonces comandaba una brigada de la DINA que estaba fuera de ese departamento, por lo cual el capitán Fernández no tenía oficina en el Departamento, tenía oficina en el Departamento exterior de DINA. En relación a Raúl Iturriaga Neumann, indica que lo vio una o dos veces en la sede del Departamento exterior, no tenía oficina allí y le parece que estaba a cargo de una brigada cuyo nombre desconoce. Respecto de Cristoph Willike puede decir que a la época era capitán y supo que fue a Argentina, puesto que esto se lo informó Ana María después de abril del año 1.976. También sabe que quedó a cargo del Departamento exterior en el año 1.977, en ese entonces él se encontraba en el curso para sargento. También durante ese tiempo estuvo de jefe del Departamento el comandante de la FACH de apellido Madrid cuyo nombre no recuerda. En relación a Marcelo Moren Brito, menciona que lo vio una o dos veces en el Departamento exterior, haciendo trámites con su documentación para su viaje a Brasil, cuando regresó Pedro Espinoza de ese país, puesto que entiendo que Moren Brito reemplazó a Espinoza Bravo en Brasil. Respecto a Enrique Arancibia Clavel, señala que él viajó varias veces a Argentina, relata que cada vez que iba de viaje desde Chile, pasaba al Departamento de DINA exterior a dejar y/o retirar documentación, se comunicaba con la secretaria de nombre Ana María Rubio y con el coronel Ureta, hablaba un rato y luego se iba.

En declaración a fojas 13.784, señala documentación que cuando estuvo en argentina realizo labores donde mantuvo contacto con funcionarios de la SIDE-Argentina, que le parece corresponde al

Servicio de Inteligencia o Información del Ejército; se solicitaba y se entregaba antecedentes de personas ya fuera de chilenos que querían radicarse en Argentina o de argentinos que realizaban actividades en Chile y esa información era la que manejaba el Coronel Barría. Así por ejemplo, recibidos los datos de una persona desde Chile, él hacía un oficio que el Coronel Barría mandaba al SIDE, ese organismo chequeaba los antecedentes y los respondía, esa información se remitía a Chile bajo la denominación "de Vicenta a Luis Gutiérrez". Respecto de Enrique Arancibia Clavel, lo conoció después de llegar el Coronel Barría se presenta un varón a hablar con él, lo atiende y le dice que se llama Luis Felipe Alemparte, después se enteró que era su nombre supuesto; al retirarse el Coronel Barría le dice que esa persona va a traer documentación y que es el agente del Banco del Estado en Buenos Aires, posteriormente conoció el departamento en que trabajaba este señor en calle Corrientes al lado de las oficinas de Lan Chile. Menciona que luego comenzó a llegar documentación desde Chile a nombre del señor Alamparte, pero a veces llegaba a nombre de Enrique Arancibia Clavel, por lo que se dio cuenta que era la misma persona y que por lo tanto era un agente de la D.I.N.A. en el exterior Esa misma persona les enviaba documentos que se despachaban a Santiago por valija diplomática o a través de la agencia de Lan Chile. En este último caso, él se entendía con Jaime Arrau, el cual además telefónicamente les avisaba si había llegado documentación para el coronel Barría. Otra persona que conoció en Buenos Aires como agente DINA fue a Armando Fernández Larios, puesto que un día el Coronel Barría, le encargo ir Ezeiza a buscar una

persona y era precisamente el Capitán Armando Fernández Larios a quien lo había conocido en Chile con la chapa de "Alejandro Quinteros" en la Escuela de Inteligencia. Lo fue a buscar al aeropuerto y lo llevo hasta el Hotel Plaza.

141.- Dichos de **Mariana Inés Callejas Honores**, quien a fojas 1.933, 2038,2064, 2339, 7203, 13756, 13764, 13.774 y 13919, señala que contrajo matrimonio con Michael Townley, el 22 de julio de 1.961 y ambos residían en Santiago. A raíz de un problema que tuvo su marido en Concepción, ya que le atribuían la muerte de una persona en un canal de televisión, él se fue a Argentina y después a Miami. Meses después lo acompañó con sus hijos de 7 y 10 años y se radicaron en Miami. Menciona que regreso a Chile el 21 de septiembre de 1.973. Michael y sus hijos lo hicieron antes de la navidad del mismo año, pero para ingresar a Chile su esposo hizo uso de un pasaporte falso a nombre de Kenneth Enyart que había pertenecido a un cliente suyo en su taller de reparación de vehículos en Miami. Indica que arrendaron una casa en calle Pío X, cerca de Av. El Bosque y se mantuvieron con los ahorros que traían de Miami. Señala que Michael comienza a trabajar en un taller mecánico de un amigo llamado Francisco Smith. La dueña del inmueble que arrendaban, Mónica García Reyes, les dice que tiene un amigo interesado en conocerlos; aclara que por el hecho de Concepción, habían salido sus nombres y fotografías en la prensa y por ello esa señora los reconoció. La persona que quería conocerlos era el Coronel de Ejército don Pedro Espinoza Bravo, quien los visitó en la casa y le ofreció a su marido formar parte de una nueva organización, un servicio de

inteligencia integrado; relata que su marido le pide tiempo para meditar y esa noche le hablo de esa posibilidad. En consideración a las dificultades económicas que tenían decidió aceptar; recuerda que el salario era bastante magro, de unos 14.000 escudos de la época. En fecha que no precisa pero al parecer terminando el invierno de 1.974, Michael comienza a trabajar como empleado civil de la Dirección de Inteligencia Militar, al comienzo Michael trabajaba en el domicilio y reparaba artefactos eléctricos de propiedad de Generales de Ejército y su jefe directo era el Coronel Espinoza. Después del primer mes sus superiores le comentan a Michael que desean formar un taller de electrónica y lo designan como jefe de este nuevo grupo y la DINA lo autoriza para buscar un nueva casa habitación, con suficiente espacio para el taller de electrónica y en enero de 1975 el General Manuel Contreras autorizó la compra de nuestra casa en el sector de Lo Curro y con dineros del servicio se compra la casa de Vía Naranja N°4925 a nombre de dos "chapas" que correspondían a los nombres operativos de dos mayores del ejército: "Diego Castro Castañeda" y "Adolfo Smith", y parece que correspondía a Raúl Iturriaga y al mayor Acuña. Comprado el inmueble les fue entregado para su uso y el de la Brigada Quetropillan, nombre que empezó a utilizar el grupo bajo el mando de su marido. Por el bajo sueldo que recibía Michael le sugirieron que ella fuera empleada por la DINA cómo funcionaría civil, esto ocurrió en 1.975 y se le dio como identificación el nombre de "Ana Luisa Pizarro" y a su vez el nombre operativo de Michael era el de " Andrés Wilson". Además a ella se le dio una Cédula de Identidad y una tarjeta para ser atendida el hospital

militar; agrega que no recibió pasaporte a ese nombre. Indica que es efectivo que viajaron varias veces a Buenos Aires a comprar artículos electrónicos para el taller pero no recuerda si viajó con ese nombre o con el verdadero. Respecto de lo que se le consulta y que consta en un informe de la Policía internacional de fs.373 del proceso N° 132.260 del 5° Juzgado del Crimen , responde que esa referencia a Mariana Inés Callejas Honores, sería errónea y correspondería a un viaje hecho en octubre de 1.977, con su hermano Javier y su hermana Estela, indica que la referencia que registra salida a Estados Unidos el 06 de junio de 1.973 y entrada el 21 de septiembre del mismo año y otras salida el 06 de febrero de 1.975, con entrada el 19 de abril de ese mismo año corresponden a viajes efectivamente realizados por ella. En cuanto al registro de " Carmen Luz Correa Letelier", corresponde al nombre de un pasaporte que le dieron para viajar a Europa con salida el 29 de julio de 1.975 y entrada el 17 de septiembre de 1.975. En Europa se juntó con su marido que había partido antes y andaba con Virgilio Paz, estuvieron en Luxemburgo, Alemania y Roma; el motivo del viaje de Michael era contactar gente de la Vanguardia Nacional, organización dirigida por Stefano Dellechiaie; menciona que no supo el motivo de los contactos que él estaba haciendo, pero cree que era para establecer vínculos de cooperación. Agrega que con Michael trabajaban Suboficiales con los nombres operativos de "Robinson Saavedra" un tal "Héctor" un tal " Donald" y " Roxana", que correspondía a Alejandra Damiani que era la secretaria de su marido. Michael estuvo realizando esos trabajos hasta la disolución de la DINA en 1.977 y en 1.978 es extraditado a Estados

Unidos a raíz del atentado a Orlando Letelier, ella continuó recibiendo ayuda económica de la DINA, aunque en realidad ella no realizaba ningún trabajo y dejó de recibir esa ayuda cuando el General Contreras se va de la DINA a Coraceros. Viajando el 11 de abril de 1.978 al juicio seguido contra su marido. Respecto del denominado "Caso Prats", Michael había comenzado a viajar Argentina para adquirir artículos electrónicos y a veces ella lo acompañaba, en esos viajes él utilizaba documentación falsa con los nombres de "Keneth Enyart", "Andrés Wilson y Petersen". En los viajes en que ella lo acompañó no recuerda a ninguno de los funcionarios de la DINA que trabaja en Buenos Aires y por lo demás ella sólo conocía a Pedro Espinoza. Menciona que no tenía idea de que la DINA hubiera arrendado una casa para los funcionarios en Buenos Aires. Argumenta que como tiene una idea vaga del hecho, no le consta si el día 30 de septiembre de 1.974, la fecha del atentado de Prats, su marido hubiera estado en Argentina pero indica que está totalmente segura que ella estaba en Santiago, porque se enteró del hecho al leer El Mercurio. No recuerda si su marido, volvió Buenos Aires ese mismo día. Explica que por aquella época ella estaba muy preocupada de los talleres literarios para lo cual utilizaba la mansarda de la casa de Pio X, y por eso que no tiene precisión respecto de los viajes de su marido.

Por otro lado señala que es efectivo que conocía a Armando Fernández Larios en Santiago, quien concurría de vez en cuando a la casa de Lo Curro. Agrega que también conocía a Raúl Iturriaga quien también iba a lo Curro de vez en cuando; no conoció a su hermano Jorge pues ni siquiera sabía que tenía un hermano. Tampoco conoció a José

Zara, respecto a Enrique Arancibia Clavel lo conoció en 1.977, en Buenos Aires, cuando viajó con mis hermanos ya que Michael le dijo que podía recurrir él si necesita realizar algún trámite bancario, trabajaba en una oficina chica del Banco del Estado y de hecho concurrimos cambiar un cheque. También conoció, al Capitán Cristoph Willike en la casa de Lo Curro y cree que era agente de la DINA. Recuerda que Virgilio Paz que estuvo alojado en su casa en Lo Curro, cuyo nombre operativo era Romero, en cambio no recuerda a haber conocido a Martín Ciga Correa. Aclara a fin de dejar constancia que su marido no era experto en explosivos ni en algo tan sofisticado como una bomba a control remoto, que requiere conocimientos de electrónica, con elementos que en esa época no se conocían y preguntada si su marido era autodidacta en electrónica ya que viajaba a Buenos Aires a adquirir esos artículos, contesta que él iba con un lista y con catálogos de los que le encargaban, en realidad el especialista en electrónica era el Mayor Vianel Valdivieso, según lo que le contaron y al cual recuerda haberlo visto una sola vez en que Manuel Contreras lo convocó en la esquina de Los Leones con Bilbao pues estaban a punto de extraditar a su marido, y fue Valdivieso quien le entregó \$30.000 que le mandaba Contreras.

142. Atestado de **Luz Arce Sandoval** de fojas 5.676, 6.371, 6.374, 6.383, 6.389, 6.401, 6.411, 7.654, 9.345, 12.780, 12.929, 12.935, que en lo substancial para este proceso expuso que respecto de Isaac Fuentes Alarcón, nombre político "El Trosko Fuentes" recuerda que a mediados del año 1.975, en la época en que asistía a diario a la oficina del Mayor Rolf Wenderoth. En esa situación pudo escuchar los comentarios

realizados por Miguel Krassnoff Martchenko quien le contó a Wenderoth acerca de los preparativos que estaban realizando para ir a buscar al "Trosko" a Paraguay. Fuentes había sido detenida por los Servicios de Inteligencia Paraguaya (Operación Cóndor), poniéndolo a disposición de la DINA. Comenta que La DINA resolvió ir a buscarlo, le consta que viajaron, Krassnoff Martchenko y el funcionario de la DINA, encargado de hipnotizar Osvaldo Pincetti Gac, cuya función fue traerlo "tranquilo". Con posterioridad a ese viaje pudo ver a Isaac Fuentes ya que Krassnoff decidió colocarlo en una casa de perro de madera en un pasillo al fondo de la Villa Grimaldi, menciona que Isaac tenía puesto al cuello una cadena que lo ataba como una mascota de la casita, la explicación que daban guardias y agentes era que "como, era, un perro estaba donde correspondía", indica que la guardia se mofaba diciendo que parecía "Pichicho", debido a que las prisiones paraguayas se contagiaron de múltiples parásitos, fue mantenido en esas condiciones inhumanas al menos a ella así le consta por dos meses ya que después de ese lapso le prohibieron circular por ese sector. Estando en la misma situación relatada anteriormente, realizando trabajos administrativos en la plana mayor de la Villa Grimaldi un día llegó el doctor Warner Zanghellini Martínez, miembro de la DINA y le avisó a Wenderoth Pozo que le inyectaría al "Trosko" un virus de la rabia para que muriera como lo que era.

A fojas 12.780 y siguientes menciona que en relación, con el tema de coordinación con organismos de inteligencia del cono sur, recuerda que en el año 1.975 encontrándose en funciones en la Villa Grimaldi

como secretaria de la Plana Mayor de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, quien era Mayor de Ejército Rolf Wenderoth Pozo, tuvo conocimiento directo, al escuchar a Miguel Krassnoff decirle a Wenderoth que él iría junto al "Charla" (Pinchetti), sin aportar mayores datos de que estaban hablando. Relata que pasados unos días, reapareció el Capitán Krassnoff a quien no había visto y con la actitud "fantoche" le dice a Wenderoth "Ahí está", por lo que salió de inmediato con dirección desconocida. El mismo día pudo darse cuenta al igual que todos los que se desempeñaban en cuartel de la llegada de Jorge Isaac Fuentes Alarcón que había sido detenido por la policía de Paraguay en ese país, razón por la que está segura que fueron a buscarlo agentes de la DINA, Paraguay. Además, Pinchetti le había traído un recuerdo de ese país, producto de ese viaje. Agrega que desde marzo de 1.976 hasta el mes de octubre aproximadamente de 1.977, la Subdirección de Inteligencia Exterior estaba a cargo del Teniente Coronel Arturo Ureña Sire, existía un Oficial de la Armada de apellido Campos, la Secretaria Carmen Ávila, el Capitán de Ejército Aros y otro que no recuerda. Respecto al funcionamiento que tenía esa Subdirección, en términos generales era muy similar en cuanto a la estructura y análisis de información, pero en lo que respecta al extranjero. No obstante pudo suponer que había una estructura compartimentada constituida por oficiales de alto grado que tomaba decisiones y realizaban operaciones en el exterior, conclusión a la cual ha podido llegar. Añade que en el año 1.977, supo que se había ido en calidad de agente de la DINA a la ciudad de Buenos Aires-Argentina, el oficial de Ejército Cristoph Willike Floel, quien se

desempeñaba como ayudante de Manuel Contreras Sepúlveda, ignorando quien el agente que se desempeñaba en ese puesto antes que él. Menciona que durante su trabajo en la DINA, desde el 07 de mayo de 1.975, cuando pasó a formar ésta en la Dina, por cuanto Manuel Contreras les informó ella, a Marcia Merino y a María Uribe, a las tres, que pasarían a ser funcionarias, porque hasta ese momento eran presas de la DINA, ese mismo día después de la reunión con Contreras se le informó que su nombre sería Ana María Vergara, que le pagaba bajo ese nombre, indica además que en agosto del año 1.977 viajó a Uruguay con esa identidad.

143.- Declaración judicial de **Rafael Mario Castillo Bustamante**, quien menciona a fojas 13.748 que prestó declaración en Argentina en el proceso seguido en Buenos Aires por la Juez María Servini de Cubría, en donde atestiguo que él se desempeñó en la investigación que se realizó en Chile llevaba por el Ministro don Adolfo Bañados de la Excma. Corte Suprema, iniciado en 1.991, sobre el homicidio del Canciller Orlando Letelier; donde contó que en una entrevista realizada a Townley en la ciudad de Annapolis en los Estados Unidos, por encargo del Ministro señor Bañados, aquel le reconoció haber estado en Buenos Aires el día que ocurrió atentado al general Prats y a su señora, aclara que hace el comentario, sin reconocer expresamente participación, porque estaba siendo entrevistado por la muerte del canciller Letelier no del general Prats, sin embargo, añadió que aquel día, el 30 de septiembre de 1.974, en Buenos Aires se encontraba Raúl Iturriaga Neumann y Enrique Lautaro Arancibia Clavel . Tal declaración la hizo en presencia

del Fiscal de Estados Unidos Erick Marci y el abogado de Townley, el señor Johnson. Además, agregó que en Buenos Aires obtuvo la identificación, en la documentación incautada a Enrique Arancibia Clavel, de que los apodos de "Luis Gutiérrez", "Don Elías" y "Diego Castro" correspondían los que utilizaba Raúl Eduardo Iturriaga, y que los apodos de "Georg Paul Wagner Stap" o el "Pelao" corresponden a Christoph Georg Willikie, coronel hoy en retiro, además supo que Ana María Rubio de la Cruz usaba el nombre supuesto de "Carmen Gutiérrez", que Carlos Alfonso Sáez usaba el de "Héctor Saavedra, finalmente, señaló en dicho proceso que en entrevista con el fiscal italiano Salvi, quien investigaba el atentado contra Leighton en Italia, le manifestó que habían participado Tonwley y terroristas del grupo "Avanguardia Nazionale".

144.- Atestado de **María Rosa Alejandra Damiani Serrano**, quien manifiesta a fojas 2.181 y 13.889, En mayo de 1.976, renunció al ejército y se incorporó a la planta de funcionarios civiles de la DINA, estuvo una semana trabajando en el cuartel general con el General Contreras, luego fue destinada para trabajar con Michel Townley en la Brigada Mulchen en la casa de Lo Curro. Indica que su labor era de secretaria, su tarea consistía en llevar la actividad administrativa de la brigada, específicamente trabajaba en una agrupación denominada "Quetropillán" que dependía de la "Brigada Mulchén", siendo Jefe de esta agrupación el señor Tonwley. Su nombre operativo era Roxana Montero. La agrupación de la cual formó parte también trabajó además de Townley, Mariana Callejas quien era cónyuge de Townley, Eugenio

Berrios, Francisco Oyarzun y los dos conductores Carlos Sanhueza y Ricardo de quien no recuerda su apellido. Añade que Townley también trabajaba bajo el nombre operativo de Andrés Wilson, Kent Enyard, Williams Rosse y Peterson. Menciona que dentro de la brigada esta agrupación era operativa, su funciones eran ver operaciones fuera de Chile, añade que como su trabajo era administrativo, desconocía las tareas propiamente tales de la agrupación, sí conoció de algunos gastos que se producían con los trabajos, pero por ejemplo la compra de pasajes, éstos se adquirían por el cuartel general. Es efectivo lo afirmado por Mariana Callejas en la declaración que se leyó a fojas 1.245 en cuanto a que "en enero de 1.975 el General Manuel Contreras autorizó la compra de la casa en el sector de Lo Curro y con dinero del servicio...vía naranja 4925", a nombre de dos "chapas" que correspondían a los nombres operativos de dos mayores del Ejército "Diego Castro Castañeda" y "Adolfo Smith"; pero ignoro a qué oficiales correspondían estos nombres supuestos. Respecto a que si era posible que el matrimonio Townley Callejas comprara la casa de Lo Curro puedo señalar que no podrían haberla comprado por los sueldos que tenían Townley unos 14.000 escudos y Callejas 10.000 escudos, el mismo sueldo que ella percibía en aquel tiempo. En relación a que no era frecuente que Townley saliera del país, sólo recuerda los viajes que hizo a Estados Unidos, Argentina y Paraguay todos en 1.976. Añade que Townley viajaba para comprar artefactos electrónicos por encargo de Vianel Valdivieso, o bien, en otras ocasiones llamaba directamente a Estados Unidos y se los enviaban. Puede señalar que al comienzo

Valdivieso y Townley estaban en buenas relaciones con posterioridad ello cambió no sabe la razón, De los dos años que trabajó con Townley recuerda que sólo en una oportunidad viajó junto a su cónyuge Mariana Callejas parece que fue a Estados Unidos. Se acuerda que a Lo Curro concurría Armando Fernández Larios, Eduardo Iturriaga, Jaime Upé, Manuel Pérez, Willike, este último no formaba parte de la brigada pero si formaba parte del Departamento Exterior de la DINA, eso le consta porque cuando volvió a la DINA , lo vio en ese lugar. Agrega que estuvo en Lo Curro hasta el año 1.978 o 1.979, ocasión en la cual tomaron detenido a Townley para ser enviado a Estados Unidos, por eso ella vuelve al cuartel general. Añade que ella sabía que Townley tenía un proceso pendiente en Concepción, del cual se encontraba prófugo. En relación al atentado a Prats, señala que en el tiempo que estuvo en Lo Curro nunca escuchó nada al respecto.

145.- Declaración judicial de **Eduardo Guy Neckelmann Schütz**, quien menciona a fojas 12.271 y 12.319, que el mes de noviembre de 1973, lo llamó el comandante de regimiento y le dijo que había sido destinado a la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) que estaba en formación, debiendo presentarse en la Academia de Guerra ante el entonces Comandante Manuel Contreras, asignando cargos a distintos oficiales y a él se le asignó el área económica, y ésta se llamaba Brigada de Inteligencia Económica, denominada "Lincoyán". Hace presente que no fue enviado a hacer curso a la Rocas de Santo Domingo debido a que él ya tenía curso especializado en el extranjero como ya lo ha señalado. No se le dijo en qué iba a consistir el área económica de la

DINA, pero el comandante Contreras le indicó que iba a tener a su cargo áreas de los Ministerios de Agricultura, Hacienda, Economía, Transporte, Minería y, Obras Públicas. Su jefe directo era el entonces comandante Contreras y la información que él recopilara debía entregársela en la Ayudantía al capitán Burgos de Beer, cuya oficina estaba a unos cien metros del cuartel general de la DINA, cerca de la calle Marcoleta, ya que en un principio el cuartel general no estaba en la calle Belgrado. Al comenzar este trabajo empezó a tomar contacto con los señores ministros para informarle lo que estaba haciendo; por ejemplo intenté entrevistarme con el Ministro de Agricultura, cargo que desempeñaba un general de la Fuerza Aérea, cuyo nombre no recuerda, sin embargo no pudo hablar con él ya que fue desviado a una oficina de seguridad de ese ministerio que estaba a cargo de Fuentes Morrison, ante esta situación no insistió en intervenir en ese Ministerio ya que la seguridad estaba suficientemente garantizada. Esto lo dice porque en realidad la labor que él debía desempeñar era la "seguridad del área económica de los Ministerios" que ya ha señalado. También tuvo problemas para entrevistarse con el Ministro de Minería, que estaba a cargo de un general de Carabineros de apellido Jovanne, motivo por el cual pensó que la seguridad estaba suficientemente garantizada ya que tenía una oficina de seguridad a cargo de un mayor de Carabineros. En cuanto al Ministerio de Hacienda, se entrevistó con el ministro que era el Almirante Gotuzzo, ya fallecido. Trató de convencerlo de que formara una oficina de seguridad dentro del Ministerio con personal de ese Ministerio pero se encontró con el problema que ese Ministerio tenía

problemas económicos para contratar nuevo personal; debido a este motivo el Ministro de Hacienda dispuso que algunos funcionarios del propio Ministerio, en comisión de servicios realizaran dicha labor, esto es, que éstos funcionarios detectaran dentro del personal las simpatías o antagonismo que tuvieran el régimen militar, personal que debía hacer un reporte, en este caso, al propio ministro quien tomaba las medidas de caso; y con eso sentía que se había cumplido en parte la misión que debía realizar. Añade y hace presente que el Ministro Gotuzzo le asignó una oficina para que se desempeñara su trabajo la que estaba ubicada en calle Bandera 52, séptimo piso, y allí trabajo con diez a doce personas pertenecientes a la DINA y que le fueron enviadas por la dirección, entre ellos recuerdo a Pedro Diet Lobos, un inspector, un detective de la Policía de Investigaciones, dos o tres suboficiales de Carabineros, alrededor de unos cuatro conscriptos del ejército y dos mujeres funcionarias de la Armada. Añade que todos se trataban con los seudónimos que tenían, motivo por el cual no recuerda sus nombres verdaderos, su seudónimo era Adolfo Spines Lobos, sin embargo el de los otros no se acuerda, pero que Pedro Diet Lobos es el nombre verdadero. La labor que realizaban era de seguridad, esto es, tenían que detectar actitudes o personas contrarias a los intereses de Chile y que se desempeñaran en cualquiera de los ministerios que tenía asignado, ello según las instrucciones que les daba y conforme a las órdenes de investigar que me remitían del Departamento económico de la Dirección General de la DINA y los informes que éstos funcionarios realizaban se los entregaban y los direccionaba al Departamento Económico que

estaba a cargo de un oficial de la Fuerza Aérea cuyo nombre no recuerda. El trabajo que realizaba su grupo, en todo caso nada tenía que ver con el trabajo de informantes que hacían funcionarios de dicho Ministerio, que estaban en comisión de servicio y que hacían sus reportes directamente al Ministro del ramo. Indica que les permitirían la infiltración. Después de unos meses se designó como ministro a don Jorge Cauas, debido a problemas que considero lo realizado como un fraude para el país por parte de dicho Ministro, hizo un informe respecto de ciertas decisiones económicas que había tomado el señor Cauas, informe que entregó al director Manuel Contreras, antecedentes que en la Dirección no tuvieron buena acogida, circunstancia por la cual se disolvió su oficina y resultado de eso la DINA le envió más personal y que corresponde a los funcionarios que trabajaban con él. En cuanto a los demás Ministerios que ha nombrado, en el caso de Transporte se encontró con que había una oficina de seguridad que estaba a cargo de un coronel de ejército José Luis Pérez Luco, y por ello consideró que no era necesario su intervención, sin perjuicio de las órdenes que le pudieran llegar a su oficina y que se refiriera a una investigación de personas de dicho Ministerio. Los demás Ministerios funcionaban de la misma manera y él con su personal, seguían realizando esas labores de investigación según las órdenes que le llegaban de la Dirección General de la DINA. Agrega que también en esa labor le tocó interceptar las informaciones del Partido Demócrata Cristiano, respecto a antecedentes que tenían de abusos que se cometían en el Gobierno de la época, informes que se remitieron a la Dirección General de la DINA, departamento económico y de allí se

informó a la presidencia de la República; y por ello fue llamado por el secretario de gobierno un general cuyo nombre tampoco recuerda, persona que le llamó la atención por esos antecedentes que había reunido, ya que lo que allí se decía le había dolido a personas del gobierno. Por otro lado agrega que también que se investigó a la Línea Aérea Nacional, respecto de la posición que esos empleados tenían frente al régimen militar, de esa investigación se hizo un informe muy voluminoso que circuló dentro de la DINA y finalmente llegó a LAN lo que trajo como consecuencia que ese organismo expulsó de sus oficinas a los funcionarios de LAN que eran informantes de la DINA. Algo similar ocurrió con Ferrocarriles del Estado que también se investigó debido a peticiones de la Brigada. También se investigó de igual manera a personas de otros organismos del Estado, insiste que lo que ha relatado era la labor que realizaba la Brigada Económica de la DINA. Argumenta que él se desempeñaba en el cargo de jefe de la Brigada de Inteligencia Económica de la DINA, sin embargo no había otro funcionario del Ejército que le reemplazara en este cargo ya que a quien correspondía por antigüedad, reemplazarlo cuando no estaba era un funcionario de la Policía de Investigaciones cuyo nombre tampoco recuerda ni su seudónimo. Menciona que la Brigada de Inteligencia Económica es distinta del Departamento Económico de la DINA, organismo que era quien le asignaba las investigaciones que debía realizar en los distintos Ministerios y con los informes que él les remitía ellos procesaban la informaciones, sin embargo no sabe qué otras funciones desempeñaba dicho departamento ni si realizaban labores netamente económicas.

Agrega que permaneció en la Brigada de Inteligencia Económica hasta enero de 1.977, época en que fui destinado a la Brigada Michimalongo con jurisdicción en la 6°, 7 ° Y 8° región con su cuartel General en las ciudades de Parral, y por lo tanto Villa Baviera estaba dentro de su jurisdicción. Por otro lado señala que conoce a Eduardo Iturriaga Neumann, también a Cristoph Willike, José Zara Holger, sin embargo dichas personas no pertenecían a la Brigada de Inteligencia Económica.

146.- a fojas 13.959, comparece **Carlos Alfonso Sáez Sanhueza**, quien señala que ingresó en el año 1.974 a la DINA, porque desde 1.973 hasta enero o febrero 1.974, se desempeñó como infante de marina en la Armada; y en los meses ya señalados de 1.974, fue comisionado para prestar servicios en la DINA. Durante ese tiempo en la DINA fue destinado a tareas de servicios como guardia en Londres 38, también se le ordenó realizar custodia de los detenidos de ese recinto. Permaneció por espacio de un año, retornando a la marina a prestar servicios en el Buque Escuela Esmeralda. En el año 1.976, reingreso a la DINA, prestando servicios en el cuartel Belgrado, ocasión se le ordenó ingresara trabajar en una organización encabezada por Andrés Wilson, tiene que haber sido a principios de ese año, tiempo en que pasó a formar parte de ese grupo, en labores especiales a cargo de Andrés Wilson, quien estaba asignado por la CNI, como informante con algunas prerrogativas, es decir contaba con un grupo de apoyo de la CNI era especial porque era el hombre nexo entre Chile y Estados Unidos, como nexo siempre fue catalogado como informante. A lo que se le consulta, no recuerdo que Wilson hiciera viajes por las labores que desempeñaba en CNI. En

cuanto a la conformación de esa unidad, de acuerdo a la función de Wilson que era electrónico, su grupo también conocía de estas materias, es más como él hizo un curso de electrónica dentro de la Armada ese fue el motivo por el cual fue asignado a esa tarea. Además, Wilson tenía un Laboratorio en la casa de Lo Curro, donde se hacían experimentos, menciona que la Casa de Lo Curro tiene entendido siempre fue de Wilson y no de la DINA. Por otro lado que el grupo que comandaba Wilson se llamaba Brigada de Delitos Contra los Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones “Quetropillán”, donde trabajaba Alejandra Damiani, quien se desempeñaba como secretaria, indica que había otro sujeto que hacía las mismas labores que él, de nombre operativo “Esteban”, su nombre operativo era “Héctor Saavedra”. Aclara que con el tiempo se enteró que Wilson era Michel Townley, señalando que a él se lo ordeno trabajar con Wilson. En cuanto a la casa de Lo Curro, donde existía un taller electrónico y un laboratorio, los distingue ya que en el último había probetas, y conejillos de indias. El taller era ocupado él y Townley, en tanto que el laboratorio era ocupado por Townley y por Eugenio Berrios, de nombre operativo “Hermes”. Respecto a la gente que frecuentaba la casa de Curro, de la DINA, menciona a Raúl Iturriaga Neumann, quien visitaba a Wilson (Townley), no con mucha frecuencia, también Armando Fernández Laríos. Añade que él vivió en la casa de Lo Curro. Menciona que una vez que se estableció la relación entre Wilson y el Homicidio de Orlando Letelier, Iturriaga le ordena que se desvincule de Wilson, pero seguía prestando servicios para Wilson, pero de forma más distante, argumenta que esto fue para que no se descubriera el

vínculo de Wilson y la CNI. Comenta que Wilson (Townley), solo tenía el apoyo económico de CNI, consistente en un sueldo de aproximadamente \$120.000 pesos;

147.- Dichos de María Teresa Mónica García- Reyes Anguita, civil, propietaria de una casa ubicada en calle Pío X, inmueble que arrendó al matrimonio Townley - Callejas en el año 1973, poco tiempo después del golpe militar, indica que una vecina, le presentó a Mariana Callejas, quien se presentó y comentó que durante el gobierno de Allende ella y su marido, quien en ese momento se encontraba en Estados Unidos, participaron en una radio clandestina, tiempo después llegó Townley. La testigo señala que un día antes del golpe militar en Santiago había dificultades para movilizarse por lo que tomaba cualquier vehículo que la dejara en el centro, en la oportunidad a la cual se refiere, se detuvo un vehículo y muchas personas subieron, venía manejado un sujeto que vestía de civil y que posteriormente supo que era Pedro Espinoza, quien la trasladó al centro y la dejó en calle República, tiempo después, ya sucedido el golpe militar los problemas de movilización continuaban, motivo por el cual volvió a tomar el vehículo manejado por Espinoza, durante el viaje le comentó que tenía arrendada su casa a un tal Michael Townley y a su señora, quienes durante el gobierno de Allende estuvieron involucrados en una radio clandestina, Espinoza le expresa que la situación era muy importante y que a él le gustaría conversar con Townley, motivo por el cual lo trasladó a su domicilio que le tenía arrendado al matrimonio, conversaron privadamente, motivo por el cual la deponente ignora el contenido de la conversación.

148.- Dichos de **Ricardo Víctor Lawrence Mires**, de fojas 9.212, 9.394, 9.398, 9.404, 9.409, 9.413, 12.554 y 14.478, ex agente Dina, expone que hasta diciembre de 1.975, permaneció en la Brigada Caupolicán en Villa Grimaldi, que estaba a cargo de César Manríquez, posteriormente Pedro Espinoza, y Carlos López Tapia. Después en el año 1.976, por orden del general Contreras, director de la DINA, debía ponerse a disposición del capitán de Ejército Germán Barriga para todos los operativos que él indicara, en ese tiempo el deponente se encontraba cumpliendo funciones en Villa Grimaldi en la Brigada Caupolicán, dirigiendo el grupo Águila, agrupación que era compuesta por Rufino Jaime Astorga, Otto Fritz, apodado Caballo Loco y Troncoso; El día 12 de mayo de 1.976, se llevó a cabo un operativo para detener a Víctor Díaz López, donde su equipo se juntó con el de Barriga, entre las personas que participaron señala a Bitterlich, Berrios, el gitano Díaz, Eduardo Cabezas Mardones, una vez efectuada la detención se informó a Contreras quien dispuso que fuera llevado a la Brigada Lautaro en Simón Bolívar, donde estaba a cargo Juan Morales Salgado, relata que fue Germán Barriga, quien lo interrogaba, en ese momento sin apremios, y una vez terminado el interrogatorio, fueron enviados a trabajar a Villa Grimaldi en espera de nuevas instrucciones, ya que habían otros agentes que eran de la Brigada Purén, quienes obedecían a las órdenes de Barriga. Posteriormente recibió un llamado del capitán Barriga, quien le informó que debía concurrir al recinto conocido como casa de piedra en el cajón del Maipo, donde se percata que en el lugar se encontraba el general Contreras, Juan Morales Salgado, y Barriga, y que Víctor Díaz

había sido trasladado conjuntamente con unas once o doce personas, entre los cuales recuerda a Waldo Pizarro, Mario Zamorano y otros, a ese cuartel llegó el general Pinochet y se escuchó una conversación muy especial entre Pinochet y Víctor Díaz. Dado un momento Díaz vuelve al cuartel Simón Bolívar, donde permanece hasta que es eliminado a principios del año 1.977, el deponente señala que se enteró que Contreras le había ordenado a Morales Salgado eliminar a Víctor Díaz, motivo por el cual acude al calabozo donde permanecía Víctor Díaz y vio que Daza y Escalona, subalternos de Morales, lo asfixiaron con una bolsa plástica, se encontraba tirado en un catre, después supo que en un comienzo una enfermera le había inyectado una sustancia letal que no produjo efecto, por lo que las personas mencionadas procedieron a asfixiarlo, indica no tener conocimientos de la enfermera. El cuerpo de Díaz fue amarrado con alambres a unas especies de balatas de fierro de trenes, y luego ensacado, posteriormente lo ingresaron a un automóvil, trasladando el cadáver a Peldehue a una hora que coincidiera con la llegada de otros cadáveres que iban en dos camionetas y que Barriga y el deponente debieron escoltar; el declarante señala que efectivamente, en el cuartel Simón Bolívar, prestó funciones para el grupo encabezado por Barriga, interrogó y torturó a personas, usando sólo golpes, pero no electricidad y que jamás ningún detenido falleció durante un interrogatorio; el declarante señala que durante su permanencia en la DINA no tuvo conocimiento de la detención de chilenos en Argentina ni en otros países, ni de ciudadanos chilenos traídos desde Argentina ni ciudadanos

extranjeros, la DINA tenía una Brigada internacional y que su jefe fue el general Eduardo Iturriaga Neumann, quien era apodado como el "Yiyo".
182.-

149.- Atestado de **José Avelino Yébenes Vergara**, de fojas 11.854 y siguientes, en donde manifiesta que el personal del cuartel de José Domingo Cañas, fue trasladado hasta el cuartel Terranova o cuartel Villa Grimaldi, donde llegó a fines del año 1.974, bajo el mando de **Ciro Torrè** cumpliendo las mismas funciones de guardia de cuartel y al llegar a Villa Grimaldi sacan de su equipo de guardia a **Hugo Clavería Leiva** para efectuar labores de PPI de **Krassnoff**, quien tenía como conductor a **Rodolfo Concha Rodríguez**. Describe que el inmueble de Villa Grimaldi estaba ubicado en calle José Arrieta, que correspondía a un predio grande como casa quinta que tenía dos portones, pero se utilizaba solamente el principal, entrando a mano derecha inmediatamente había una garita que era utilizada como guardia en la cual se desempeñaba, avanzando hacia el interior lado oriente estaba la casona la que fue habilitada para oficinas de la jefatura y oficinas de parte de la Plana Mayor. Al costado sur poniente había una estructura que se le denominaba "la torre". Por el costado poniente se construyeron unas barracas de madera que fueron utilizadas como celdas para detenidos, casi contigua a lo anteriormente descrito había tres piezas las que eran utilizadas antiguamente por la servidumbre de la casona y que la organización destinó una como sala de interrogatorio y las otras dos fueron habilitadas con una cocinilla y un par de mesas para efectos de la guardia. Con respecto al jefe del cuartel de Villa Grimaldi era **Pedro**

Espinoza, quien estuvo aproximadamente casi un año y posteriormente quedó al mando Marcelo Moren Brito y posteriormente el coronel Carlos López Tapia. Respecto a Raúl Iturriaga Neumann, solo ocasionalmente lo vio en el cuartel de Villa Grimaldi. De los oficiales que recuerda en Villa Grimaldi están Germán Barriga, quien era jefe de una agrupación. Miguel Krassnoff jefe de la agrupación Halcón. Ricardo Lawrence Mires de la agrupación Águila. Gerardo Godoy García de la agrupación Tucán y Fernando Lauriani Maturana de la agrupación Vampiro. Además vio a los oficiales Rolf Wenderoth Pozo, Maximiliano Ferrer Lima y de Investigaciones recuerda a Alfaro Mundaca, Daniel Cancino Varas, uno de apellido Nibaldo Jiménez que se encuentra fallecido, Jorge Madariaga, otro de nombre Juan Ángel Urbina Cáceres, Eugenio Fieldhouse Chávez, entre los que recuerda. En Villa Grimaldi el jefe de la guardia era Ciro Torré Sáez, que a su vez era jefe del departamento de logística de esa unidad. Menciona que él se desempeñaba como guardia con el mismo personal de Ejército que ha señalado anteriormente y los turnos eran de 24.00 por 48.00 horas según la capacidad de personal de guardia. Para el ingreso de los detenidos en el cuartel de Villa Grimaldi, los agentes que los traían, previamente anunciaban su llegada mediante un equipo radial a objeto de tener los portones abiertos para el ingreso de inmediato. Los detenidos normalmente eran traídos en el pick-up de las camionetas C-10 de esa época o en la cabina cuando era una sola persona y en este caso también se utilizaban autos. Los detenidos normalmente cuando venían en la cabina venían con scotch y con los ojos cubiertos con lentes oscuros y cuando venían en la parte trasera de la camioneta,

venían amarrados. Alguno de los detenidos cuando los estaban esperando para ser interrogados, luego de ingresados pasaban derecho a la oficina de la casona donde estaban los oficiales a cargo de las agrupaciones operativas, cuando no eran esperados, pasaban al lugar cerrado donde estaban los detenidos y esto se producía porque el que estaba "esperado", entregaba a los otros detenidos que llegaban posteriormente lo que se sabía por el resultado de la investigación. Según la importancia de lo que se quería saber, si el detenido se negaba a cooperar pasaba a la sala de interrogaciones que quedaban en el recinto cerrado de detenidos que ha descrito la que estaba adecuada para aplicar apremios y que los detenidos eran interrogados tanto por los agentes aprehensores como por el equipo interrogador a quienes se les entregaba una pauta por el jefe de la agrupación para que supiera cual era la información que debía recogerse. Las declaraciones se tomaban a mano y entiendo que después se pasaban a máquina para el informe final. Los detenidos para egresar de Villa Grimaldi salían vendados y amarrados y escoltados por otro vehículo, algunos de los detenidos eran llevados a Cuatro Álamos, a este respecto menciona que en una oportunidad estando de guardia, se le ordenó conducir el vehículo desde Villa Grimaldi a Cuatro Álamos, porque no había conductor. En su época cuando estuvo de guardia de cuartel, no vio que llegaran agentes con perros guías a objeto de custodiar el perímetro del cuartel. En cada esquina había casetas que permitían a los guardias que hacían ronda vigilar el lugar. La torre que había en el predio se utilizaba como castigo para los más rebeldes en dar la información y que los detenidos

quedaban en un cuartucho chico no más de dos por dos y a él en una oportunidad le correspondió llevar comida a una detenida que estaba en ese lugar y después supo que un guardia conscripto de la Fach que fue sancionado por haber entregado información a Luz Arce mientras ella estuvo detenida y hospitalizada en el Hospital Militar y por castigo estuvo detenido en ese lugar. A los dos o tres meses después de haber permanecido como jefe de guardia en Villa Grimaldi, llegaron a ese lugar tres detenidas y con el tiempo supo que se trataba de Luz Arce, Marcia Merino y la Carola de apellido Uribe, que al comienzo tenían un trato de detenidas y estaban privadas de libertad en las mismas barracas de detenidos, pero por su ayuda "eficaz", se les sacó del lugar y se les habilitó una pieza grande con comodidades, camas y ya se desplazaban al interior sin vendas y prácticamente cumplían funciones administrativas y después se iban a guardar a su dependencia asignada, posteriormente tuvieron mayores libertades llegando a ser un integrante más de las agrupaciones y comenzaron a frecuentar las oficinas de los jefes ubicadas en la casona lo que era mal visto al menos por él y varios más. Estima que después de haber pasado casi un año de guardia en el cuartel de Villa Grimaldi, puesto que recuerda, ya que pasó en ese lugar el año nuevo de 1.975, le propuso Tulio Pereira que pasara a su equipo Halcón Dos, como integrante lo que fue aceptado por Miguel Krassnoff. Quien estaba a cargo de una agrupación denominada Halcón y la que estaba subdividida en Halcón Uno, que la integraba solamente Osvaldo Romo y Basclay Zapata y Halcón Dos jefe Tulio Pereira, él y José Aravena Ruiz. Halcón Tres, su jefe era Enrique Fuentes Torres, Osvaldo

Pulgar Gallardo y Torres Méndez. También recuerdo que Rodolfo Concha Rodríguez era el chofer de Krassnoff. Respecto a Gabriela Órdenes Montecinos y Teresa Osorio, también eran integrantes de la agrupación Halcón y cumplían la función de custodia de las detenidas mujeres y prestaban apoyo en los operativos cuando se requería la presencia de una mujer, para simular vigilancia o seguimiento de personas. La actividad del grupo Halcón era la búsqueda de información sobre los integrantes del MIR, tiene que hacer presente que en lo personal nunca efectuó una detención y no participó en operativos de detención salvo que en una oportunidad junto con José Aravena Ruiz, esperaban la llegada de un señor que había comprado un auto en una casa comercial en Bilbao y se le hizo punto fijo y no se realizó la detención por no llegar al lugar. También con ocasión de la detección de la casa de Malloco que ocupaba Pascal Allende, le correspondió apoyar al equipo compuesto por Nibaldo Jiménez y Alberto Cavada Ramírez, quienes fueron los primeros en llegar al lugar, comprobando que efectivamente se encontraban ahí las personas buscadas, solicitando por radio apoyo para el operativo al cual le correspondió concurrir, llegando al lugar horas después cuando ya prácticamente no estaban en el lugar. Durante el periodo en que estuve en el equipo operativo Halcón, no le correspondió el traslado de detenidos a ningún cuartel. El porroteo lo hacían con la Marcia Merino. A veces no siendo su función específica, le correspondía presenciar interrogatorios de detenidos, sin intervenir directamente en los apremios ilegítimos que se les aplicaban a los detenidos, especialmente la parrilla con la famosa maquinita YiYi y

estos apremios eran aplicados por Alfaro Mundaca y Carlos Correa Habert. Su función era la de comprobar que lo dicho por el detenido era lo que efectivamente se escribía en la declaración que se tomaba de manera manuscrita la que posteriormente era transcrita a máquina por la Plana Mayor de la agrupación que trabajaba en la oficina de partes, a cargo de un suboficial Higinio Barra Vega o Teresa Osorio Navarro. Recuerda que estando bajo las órdenes de Krassnoff, le correspondió como conductor trasladar hasta su domicilio ubicado en la Villa Olímpica por Grecia a un tal "Joel" de nombre Emilio Iribarren Ledermann para ver a su hijo que sufría síndrome de Down y también a Luz Arce Sandoval quien iba a visitar a su madre que vivía en calle Los Nidos, sector Independencia. La labor contra el MIR, estaba apuntada hacia sus dirigentes máximos que en esos momentos era Miguel Enríquez, Pascal Allende y otros y se tenía un organigrama de la organización que lo había hecho Osvaldo Romo, explicando cómo era su organización interna. Era muy difícil detectar a los integrantes del MIR, puesto que si bien se llegaba a tener el nombre de ellos, dirección y fotografía del Gabinete, en la realidad esos datos no estaban vigentes y ellos mismos trataban de caracterizarse o mudarse de domicilio continuamente para no ser detectados. No recuerda con exactitud el periodo en que estuvo sirviendo en el cuartel de Villa Grimaldi, pero recuerda como lo ha señalado que los jefes de ese cuartel fueron Espinoza Bravo, Luego Moren Brito y posteriormente López Tapia, quien se hizo cargo de la unidad un verano del año 1.976.

150.- Declaración de **Luis Eduardo Mora Cerda**, quien manifiesta a fojas 10406 y 10.426, que ratifica su declaración prestada con fecha 9 de enero de 2.007, con la excepción de la página N° 8 en la pregunta que el tribunal le hizo y que lleva el N° 31, en cuanto a que si prestó servicios en el recinto de calle Irán con los Plátanos, enuncia que a fines de diciembre de 1.975, se fueron a Irán con los Plátanos y no en la fecha que señala su declaración que dice 1° de junio de 1.974 hasta mediados del año 1.977. Respecto del cuartel donde prestaba servicios como agente de la DINA en el período comprendido entre septiembre de 1.975 a diciembre de 1.976, bajo las órdenes de qué oficial se encontraba y qué funciones cumplía. Responde: que se encontraba prestando servicios en Villa Grimaldi, bajo las órdenes de Manuel Carevic Cubillos, en la Plana Mayor de la brigada Purén, y ahí siguió hasta diciembre de 1.975, fecha en que se fueron al cuartel de calle Irán con Los Plátanos bajo las órdenes de Gerardo Urrich. Durante todo el año 1.976 hasta enero de 1.977, estuvo prestando servicios en el cuartel de Irán con Los Plátanos. Menciona que era analista y estaba a cargo de los recortes de prensa y de la transcripción de cassetes que las diferentes radioemisoras de la época, las que una vez efectuadas se las entregaba a un viejito que se llamaba Orlando, de unos 50 y tantos años que era agente y trabajaba también bajo las ordenes de Urrich, le parece que era de carabineros, presume que podría estar fallecido. A él lo calificaba el jefe que tenía en el momento, siempre lo calificaba un oficial y cuando lo notificaban los mismos jefes, indica que se firmaba antes que ellos y nunca le dieron copia de esas calificaciones, que esas calificaciones

deberían estar en la oficina de personal del Ejército. Respecto del conocimiento que pudiera tener de las siguientes víctimas, que habrían permanecido privadas de libertad en Villa Grimaldi, en el periodo comprendido entre septiembre de 1.975 a diciembre de 1.976, respecto de Jorge Isaac Fuentes Alarcón, Manuel Jesús Tamayo Martínez, Juan Humberto Hernández Zazpe, Luis Gonzalo Muñoz Velásquez, Edgardo Enríquez Espinoza y Julio del Tránsito Valladares Caroca. Responde que él que se encontraban trabajando en un espacio grande donde tenían unos pupitres y un mueble donde guardaban las cosas. Argumenta que no tenía acceso a lugares donde se encontraban los detenidos. Cuando él llegaba a Villa Grimaldi caminando, ya que la locomoción no pasaba por allí, la caminata era de unas ocho a diez cuadras, avisaba al que estaba de guardia, y si éste no lo ubicaba le exhibía un papel que tenía un timbre que decía DINA y una firma que no sabe de quién sería, y le dejaban entrar y se iba hacia el fondo a la derecha y pasaba a la oficina, cruzando un patio en donde no habían detenidos. En la dependencia donde trabajaba había un baño y una cocina chica donde, se calentaba su almuerzo. Trabajaba desde las 08,30 hasta las 17,30 a 18.00 horas. No había control de la salida o entrada, pero el jefe, es decir Carevic en su tiempo o Urrich los veía todo el día trabajar allí. Insiste en que no vio detenidos en Villa Grimaldi, no tiene antecedentes de esas personas y no las conoce.

151.- Dichos de **Marco Antonio Sáez Saavedra**, quien a fojas 10.426 y 10449, señala que a fines del mes de agosto del año 1.974, llega a la DINA, con el grado de teniente de Ejército, siendo destinado al

departamento ubicado en calle Eliodoro Yáñez con Pedro de Valdivia, ejerciendo la comandancia del recinto y teniendo a cargo la agrupación Leopardo, perteneciente a la Brigada Purén, que era dirigida por el mayor Eduardo Iturriaga Neumann, quien tenía su cuartel general en Villa Grimaldi, permaneció en ese lugar hasta fines del año 1.976, o a comienzos del año 1.976, luego son trasladados la oficina a José Domingo Cañas, donde permanecieron en un periodo de seis meses aproximadamente compartiendo con una agrupación perteneciente a la Brigada Purén, que no recuerda pero era comandada por un teniente de Carabineros de apellido Hernández Oyarzo, ahí estuvo un tiempo y luego me fue al cuartel general de la DINA, departamento de operaciones Psicológicas donde estuvo hasta fines del año 1.976, oportunidad en que fue nuevamente reintegrado al Ejército. En el cuartel general estaba bajo el mando del mayor Hernán Ramírez De Rurange. Este departamento se dedicaba a hacer evaluaciones y análisis especialmente en el campo social que desarrollaba gobierno en ese periodo. La Brigada Purén tenía como misión de trabajar las áreas de Educación, Salud, Religión y trabajo que eran las áreas de responsabilidad, en particular le correspondía a la de educación, la Brigada Purén dependía en esa época del Mayor Iturriaga y cuando el mayor Iturriaga se fue a realizar un curso quedo como jefe de Purén Gerardo Urrich y esto ocurrió el año 1.975 y después en un periodo corto en ese año cuando a Urrich lo balearon y estuvo un periodo largo de licencia médica lo reemplazo el capitán Manuel Vásquez Chahuán. Su nombre operativo era "Ignacio". Los horarios de trabajo eran los normales es decir 08.00 a 18.00 horas, y

si había un trabajo mayor se quedaban hasta que fuera necesario. Menciona que dormía en un departamento que les proporciono el Ejército a algunos oficiales solteros, la mayoría de las veces en el cuartel, lo que no era una cosa muy formal. Se realizaban trabajos de investigación del área de Educación y para eso tenía alrededor de ocho personas y el trabajo se hacía mediante la asignación de tareas que constituían misiones que a su vez les asignaba el escalón superior y aquellas que ellos mismos como consecuencia de los análisis de prensa determinaban que era necesario investigar. Diariamente les llegaba a primera hora todos los recortes de prensa de los distintos medios de comunicación social escrito que tuviera atinente con el área de Educación. Los agentes que salían a tareas específicas regresaban en la tarde, daban cuenta de sus actividades mediante un informe y ahí estaba la gestión el comandante para orientarlos, a fin de darle consistencia a la actividad que estaba en desarrollo. No era el propósito del trabajo buscar medios, personas que tuvieran ligados de carácter terrorista o que fueran opositores al régimen para eso habían otros grupos que cumplían esas funciones, pero sin embargo cuando surgía una situación que estuviese alterando el quehacer en la educación se comunicaba a través de estos informes y el mecanismo posterior era de potestad del escalón superior. Esta agrupación no tuvo misiones de carácter operativo, tendientes a la detención de personas que por alguna razón hubiese sido necesario, más aún por la condición de estar segregado del resto de las otras unidades de la propia Brigada Purén y obviamente del resto. A él pagaba la institución a través de un cheque al departamento de finanzas de la

DINA, donde eran mandados por el Ejército. Con respecto a La DINA la dirigía Manuel Contreras quien era el director nacional de la DINA, desconoce cuál era la relación que tenía con la autoridad del Estado y el cuartel estaba ubicado en la calle Belgrado. No estuvo nunca directamente bajo la dependencia de la BIM, él dependía de la Brigada Purén y su jefe era Urrich y más arriba Iturriaga. No prestó nunca servicios en la Brigada Caupolicán, nunca estuvo en Londres N°38 ni lo conoció y estuvo un corto periodo en José Domingo Cañas, entiende que había un cuartel que albergaba a otras unidades que no pertenecían a la Brigada Purén. Aclara que nunca estuvo en Villa Grimaldi, como instalación para su unidad, pero la conoció en función de las actividades de carácter administrativo que le correspondía realizar con las autoridades de su brigada, pero a veces tenía reuniones de carácter de coordinación con el jefe de unidad. También posteriormente por las mismas razones tuvo que acudir al cuartel de Irán con Los Plátanos, donde se había trasladado el mando de la Brigada Purén. Cuando estaba a cargo el capitán Vásquez la concurrencia a esa instalación fue la estrictamente necesaria. Entiende que en Villa Grimaldi estaba la Brigada Caupolicán, quien era dirigida por Marcelo Moren y había algunos oficiales que conoció, Krassnoff, Lauriani y oficiales de Carabineros Lawrence y Godoy y Ciro Torré. Menciona que de los grupos operativos solo escuchó de la agrupación Halcón. Esta Brigada presto servicios en Villa Grimaldi, desconoce que hayan tenido otras instalaciones o cuarteles. En Villa Grimaldi funcionaban las dos Brigadas Caupolicán y Purén a cargo de los comandantes que ya ha

señalado y con clara delimitación de su jurisdicción dentro de la instalación, y en ese lugar no tenían lugares para la detención de personas en tránsito. Por lo menos en las instalaciones que le toco guarnecer, no hubo nunca un detenido, se refiere al cuartel de Eliodoro Yáñez con Pedro De Valdivia y en José Domingo Cañas. En Tres y Cuatro Álamos nunca acudía, cuando fue a Venda Sexy, nunca hubo detenidos en esas instalaciones en Villa Grimaldi las instalaciones de detenidos estaban separadas bajo la responsabilidad de otra unidad. Por lo que inmiscuirse atenta contra los principios básicos de inteligencia. Pero tiene claro que en Villa Grimaldi, hubo detenido, sin embargo desconoce las condiciones físicas en que ellos se encontraban, si eran objeto de apremios físicos o interrogatorios.

152-. Declaración de **Manuel Andrés Carevic Cubillos**, de fojas 7.203, 9.416, 9.418 y 9.439, donde en lo principal de su atestado, señala que ingreso a la DINA, el 08 de mayo de 1.974, con el grado del capitán y permaneció hasta diciembre de 1.975, yo siempre fui destinado a Villa Grimaldi, en una agrupación denominada Purén y su jefe era Raúl Iturriaga Neumann, que era una Brigada de Inteligencia que se preocupaba de las áreas salud, trabajo y educación. Se hacían informes completos, que se refirieran a las fuentes abiertas respecto a estas materias y el objeto era detectar situaciones especiales, como funcionaba el área, mantener un cierto nivel de informantes para tener información. De esto salían distintas informaciones, algunas podrían tener relación con los sindicatos, grupos de trabajo, gente que era la que manejaba el ámbito de estas áreas y corroborar información que llegaba por escrito

por alguna orden de trabajo que había llegado de la superioridad. Menciona que no tenían como misión específica combatir en el área a los grupos extremistas que podrían estar operando en el área, podría salir información que pudiera servir a la Dirección de Inteligencia de donde dependían, pero su misión no estaba en actuar en contra de los grupos que pudiesen tener labores extremistas, ese actuar podría estar en otras Brigadas o Agrupaciones con las cuales no tenían mayor injerencia. La Brigada Purén comenzó a formarse en la época que empezaron a llegar, esto es en mayo de 1.974, en Villa Grimaldi, en esa época estaban llegando oficiales, algunos dactilógrafos y las oficinas estaban en un solo salón de la casona de Villa Grimaldi. En esa época había más personal que pertenecían a otras Brigadas o agrupaciones y no tenían ninguna vinculación con ellas, porque su agrupación, dependía directamente del general Contreras a través de su jefe quien fue Raúl Iturriaga Neumann, quien al tiempo en que estuvo en la Brigada fue su único jefe. Indica que en un comienzo él fue jefe de Plana Mayor y trabajaba con Rolando Mosqueira, Marcos Sáez, Manuel Vásquez Chahuán, cada uno de ellos tenía un área, ya sea trabajo, salud, educación y después supo que se había extendido a Religión el año 1.976, también podían salir alguna información respecto de algunos partidos que influían en cada una de las áreas. Reitera que él fue jefe de la Plana Mayor hasta junio o julio de 1.975, fecha en que llegó a ocupar su puesto Gerardo Urrich, de grado capitán y quien era de mayor antigüedad, quedando integrado dentro de la Plana Mayor y en el mismo cuartel de Villa Grimaldi. Durante ese periodo la estructura se mantuvo igual. La Plana Mayor funcionaba en

Villa Grimaldi, y los grupos de inteligencia que trabajaban en cada una de las áreas tenían un cuartel aparte, donde realizaban su trabajo específico con su dactilógrafo y personal. El modo de operar era que el jefe de los grupos, se acercaba a la Plana Mayor a rendir cuenta de su trabajo y a su vez para recibir nuevos trabajos. En el periodo en que él estuvo, nunca ellos operaron en Villa Grimaldi. Los cuarteles de los grupos operativos recuerdo que uno podía ser en Bombero Salas y otros que no recuerda. Sabe que en el año 1976, la Plana Mayor, se trasladó a otro cuartel que estaba ubicado en Irán con Los Plátanos, desconoce si hubo alteraciones en los lugares de trabajo donde se desempeñaban los grupos. Toda la información recogida por la Brigada Purén, era puesta a disposición del director de la Dirección de Inteligencia, ya sea en forma personal por el jefe de la agrupación o por la estafeta y las instrucciones se recibían de igual forma. Aclara que no tenía nombre operativo, todos lo conocían con su nombre verdadero y trabajaba en la Plana Mayor con oficiales que conocía desde antes en la DINA o en el Ejército. Señala que solamente trabajó en Villa Grimaldi el horario de trabajo era de 08.30 a 17.30 horas., indica que iba a almorzar a su casa donde también dormía. En esa época en Villa Grimaldi, existía una guardia en la entrada y había movimientos de vehículos que entraban y salían y que pertenecían a otra agrupación que después supo que se llamaba Caupolicán. Comenta que puede que haya existido una guardia interna, con el fin de controlar a las personas que llegaban detenidas a ese lugar, traídos por otros agentes, a él no le consta que hayan sido detenidos y ellos deberían estar dependiendo de esa misma agrupación, porque si

existía a él no lo controlaban, indica que solamente lo controlaban en la entrada y portón principal. Aclara que él nunca hizo guardia nocturno en Villa Grimaldi, ya que estaba en un rol de guardia, que se desempeñaba en la Rinconada de Maipú, que en esa época, no estaba ocupado y solo tenía personal de guardia, ahí se estaba formando una Escuela de Inteligencia que después en el futuro se creó. Sabe que esa instalación la tenía a cargo Cesar Manríquez Bravo, quien tenía el grado de Teniente Coronel, y si hubiese pasado algo, debía reportárselo a él. Al comienzo cuando llegó a la Villa Grimaldi, Cesar Manríquez, tenía a cargo la instalación del cuartel Villa Grimaldi, entiende que él recibió el inmueble porque el director de DINA, debe haberle dado esa misión, pero señala que él no tenía ningún grado jerárquico dentro de la agrupación, ya que Iturriaga, se entendía directamente con el director, aclara que Manríquez nunca fue jefe directo de él, desconoce el cargo que él tuvo dentro de la DINA, en ese periodo.

153.- Declaración judicial de **Hugo Rubén Delgado Carrasco**, quien a fojas 11.034 y 11.053, señaló en lo que respecta a este proceso, que la gran mayoría de los que se desempeñaron como guardia en Londres N°38, fueron trasladados a Terranova o Villa Grimaldi, cuartel que estaba a cargo del Comandante Cesar Manríquez, lo que recuerda bien porque fue su jefe cuando estuvo en las Rocas de Santo Domingo. En ese cuartel siguió desempeñando funciones de guardia integrándose a los equipos que existían en ese cuartel, recuerda que hacía de Comandante de guardia y trabajaban con él, los soldados Espinase, Torres, Venegas, Alejandro Astudillo Adonis, Demóstenes Cárdenas

Saavedra. Los turnos en Villa Grimaldi, los confeccionaba Fieldhouse, quien era Plana Mayor del Comandante Cesar Manríquez. No recuerda a la teniente Palmira Almuna Guzmán por la cual se le pregunta. Tampoco recuerda de las personas que se me pregunta Oscar Núñez Fiubla y Oscar de la Flor. No recuerda quien era su calificador estando en el cuartel de Villa Grimaldi. Añade que durante el periodo en que estuvo en el cuartel de Villa Grimaldi, que se extendió de septiembre del año 1.974 hasta febrero del año 1.975, solo estuvo cumpliendo funciones de guardia, menciona que a él no le afectó en ese periodo ninguna reestructuración y su jefe en ese periodo fue Fieldhouse. Indica que Villa Grimaldi era un predio que al medio había una casona y esta tenía una entrada y una salida que se le llamaba puerta dos y era usada solamente para sacar la basura. La oficialidad tenía sus oficinas en la casona y los oficiales que prestaban servicios era Comandante Manríquez, Pedro Espinoza, Moren, Urrich, Barriga, Krassnoff, Lawrence, García, Lauriani, Fieldhouse, respecto a Raúl Iturriaga Neumann, lo conoce pero no recuerda haberlo visto en el tiempo en que presto servicios en Villa Grimaldi. De los agentes que vio en el recinto de Villa Grimaldi recuerda al Guatón Romo, Pinchetti, Basclay Zapata y Michel Troncoso. A la entrada del recinto se encontraba la casona y al fondo al lado derecho, habían unas construcciones que se destinaron para mantener a personas detenidas, que eran traídas por los equipos operativos, igual como funcionaban en el cuartel de Londres N°38, usaban el mismo sistema para entrada y salía. Agrega que los detenidos en ese cuartel estaban separados los hombres de las mujeres y eran custodiados en ese recinto por el personal

de guardia que era destinado a realizar guardias en esos lugares. Las mujeres eran custodiadas por el mismo personal de guardia, no recuerda que hubiese mujeres para ese fin, por lo menos en el periodo en que estuvo él, que fue hasta febrero del año 1.975. Los detenidos eran interrogados en el mismo sector en unas casetas que quedaban al costado del predio. Recuerda que había interrogadores especializados que eran agentes preferentemente de Investigaciones y también los detenidos eran apremiados y se les aplicaba corriente en una pieza destinada a ese efecto, para lo cual utilizaban una magneto. Indica que no presencié aplicaciones de corriente a detenidos, pero si escucho que se hacían, ya que en muchas oportunidades escucho gritos y quejidos, producto del maltrato. Hace memoria que la gran mayoría de los detenidos en Villa Grimaldi, se encontraban en malas condiciones físicas, por los apremios recibidos. Añade que los detenidos eran sacados del cuartel por los agentes en vehículos como camionetas y automóviles y no recuerda de los camiones de la Pesquera Arauco en el recinto. Los detenidos eran ingresados y sacados por los mismos agentes, relata que no tenían un control mediante libro de guardia de detenidos, solamente los agentes se limitaban a decirles que sacaban o ingresaban paquetes como por ejemplo "traemos cuatro o cinco paquetes" y ellos solo se limitaban a abrir el portón. Por otro lado también recuerda que en un costado del predio había una torre la cual le llamaban "la copa de agua" y no recordando en qué periodo en que él prestaba funciones, haya habido detenidos en esa torre. En relación a las mujeres recuerda como detenidas y después pasaron a ser informantes y posteriormente agentes

recuerda a Luz Arce, Marcia Merino y a la Carola, quienes tenían libre acceso a las oficinas de la casona donde estaban los jefes y las agrupaciones y también tenían acceso al recinto de detenidos y recuerda al oficial Rolf Wenderoth Pozo, quien mantenía una relación sentimental con la Luz Arce. No recuerda haberlas visto en los grupos operativos, pero recuerda que siempre el oficial Wenderoth, salía con Luz Arce en horas de la noche o madrugada. Recuerda que estas mujeres vivían en el cuartel y tenían una caseta en la parte posterior del predio. Señala que prestó servicios en el cuartel de Villa Grimaldi hasta febrero del año 1.975, fecha en que fue destinado al cuartel de Cuatro Álamos a la custodia de personas detenidas y en donde estuvo hasta el año 1.976.

154.- Declaración judicial de **María Alicia Uribe Gómez**, quien a fojas 3.956 y 5.739, señaló que llegó detenida a Villa Grimaldi en donde empezó después a trabajar en el cuartel general de la DINA. A fines de 1.975 o principios de 1.976, no sabe fecha exacta, cuando comenzó a trabajar con don Pedro Espinoza en la Dirección de operaciones y cumplía la función de ayudante de don Pedro Espinoza. Estuvo trabajando con él hasta que a él lo mandaron en comisión a Punta Arenas, no recuerda la fecha exacta pero cree que trabajó con él como unos dos años. Cuando se fue el General Contreras de la DINA y se creó la CNI el General Mena la mandaron a trabajar a un programa contra las drogas que el gobierno militar quería implementar y ahí se fue a trabajar a la Clínica Siquiátrica de la Universidad de Chile. Posteriormente se fue a la Intendencia de la Región Metropolitana pero trabajando en la formación de centros de adolescentes a nivel comunal en la prevención

de drogas. El año 1.990 cuando termino el gobierno militar la gente CNI fue contratada por el Ejército y a ella también al contrato el Ejército y volvió a trabajar en el área de inteligencia en el DINE hasta que se jubiló el año 1998.- Respecto de Jorge Isaac Fuentes Alarcón, Sí lo conoció, señala que él era miembro del comité central del MIR. Sabe que estuvo detenido en Villa Grimaldi en el mismo tiempo que estuvo ella, pero jamás lo vio. Tiene conocimiento ya que se lo comentaron. Indica que del resto de personas que le pregunta no tiene conocimiento. Por otro lado comenta que en la DINA que la operación Cóndor consistía en reuniones de coordinación de los organismos de inteligencia del cono sur. Sabe que se trataba de reuniones de coordinación que consistían en traspaso de información entre los distintos organismos de inteligencia. Posteriormente por la prensa supo de lo que se trataba la operación Cóndor. Agrega que cuando sucedió lo de Edgardo Henríquez escucho que a él lo habían ido a buscar a Argentina, pero que éste había muerto allá ya que se había tirado al metro cuando arrancaba. Del Trosko Fuentes supo por Alejandra que lo había visto en Villa Grimaldi y que estaba en muy malas condiciones.-

155.- Dichos de **Samuel Enrique Fuenzalida Devia**, ex agente DINA exterior, en sus declaraciones de fojas 2199, 3351, 6335, 6342, 6363, 6374, 6411, 6377, 13759 y 13761, señala haber permanecido desde abril del año 1974 hasta marzo de 1975 en el cuartel de "Villa Grimaldi" o "Terranova" perteneciendo a la plana mayor del BIM, sus funciones correspondían al aseo, ornato del cuartel y guardia. En la BIM enseñaban el organigrama de la DINA en el cual aparecían todos los

grupos que operaban en la DINA, estos eran los siguientes: el BIM; La BIA que era Brigada de Inteligencia Provincial y La Brigada que operaba en el extranjero cuya denominación era "Mulchén", esta a su vez estaba formada por Grupos, y entre los grupos estaba aquél denominado "Los Tiburones" y operaba para el extranjero. La Brigada "Mulchén" era dirigida por el mayor Raúl Eduardo Iturriaga Neumann, dentro de esta Brigada se encontraban los agentes: Christoph Willeke, el mayor Zara Holger, Ingrid Olderock. Más tarde aparecieron Townley y Fernández Larios. El deponente señala que por los conocimientos que él tenía, Pedro Espinoza Bravo, Víctor Barría Barría, Lawrence, Ciro Torrè, Gerardo Urrich, César Manríquez y Marcelo Moren Brito salían al extranjero en labores de trabajo, quienes coordinaban las labores de inteligencia, las supervisaban y los grupos especiales de la Brigada ejecutaban los trabajos operativos, esto se sabe porque eran ubicados a través del BIM, donde el declarante estaba constantemente en contacto con ellos y durante su permanencia en dicho organismo supo que salían al extranjero, y que cuando ellos regresaban del extranjero, los del BIM u otros grupos debían recibirlos en el aeropuerto, señalando que una vez que concurrió al aeropuerto a prestar apoyo le correspondió la llegada de Víctor Larrizaga, quienes viajaban mucho y desconoce que funciones cumplían. Respecto a Jorge Fuentes Alarcón, señala que hay un carabinero de apellido Fuentes con el cual tuvo una conversación donde le dio a entender que vio al "trosko" o Jorge Fuentes Alarcón en Villa Grimaldi, y que se encontraba amarrado, en una parte que antes habían caballerizas, se encontraba solo, lo mantenían aislado debido a que se

encontraba con sarna, además Fuentes dijo que Moren habría participado en el traslado del "trosko". En diligencia de careo del testigo con Willike Floel a fojas 18.857, donde señala, que Willike formaba parte del organigrama de la DINA y se encontraba entre los integrantes de la Brigada Mulchén, lo que es negado por el careado.

156.- Dichos de **Héctor Hernán González Osorio**, a fojas 14.508, legalmente juramentado expone haber sido detenido el 06 de diciembre de 1.974, en el hotel Claridge, junto a su cónyuge Ofelia Nistal Nistal con quien se encontraba en el comedor del hotel conversando asuntos personales cuando aparecen, desde una puerta, tres agentes DINA, fuertemente armados, los apuntaron, registraron, y posteriormente esposaron con las manos en la espalda, siendo sacados a empujones hacia la calle, entre los agentes que recuerda al "manchado" (Fritz) y el tal "Gino", lo ingresaron a la parte trasera de un automóvil, en el asiento delantero se encontraba sentada Marcia Merino, quien lo saludó diciéndole "hola Nicolás", ese era su nombre político, no teniendo conocimientos en que vehículo se llevaron a su señora, perdiendo la orientación y la noción del tiempo, de pronto el auto se detuvo, se abrió un portón, entraron a un recinto donde después de recorrer unos metros, se detiene, nuevamente el vehículo, fue bajado a empujones, tirado al suelo, se sentían gritos de los agentes, que decían "llegó Nicolás", le pusieron una venda en los ojos, encima del scotch, fue recibido en la casa principal del recinto que posteriormente supo se trataba de Villa Grimaldi, por una persona de voz autoritaria quien dijo que al fin había llegado, y manda a que lo lleven hacia adentro, posteriormente, tomo

conocimiento que se trataba de Miguel Krassnoff Martchenko a quien le decían Capitán Miguel. El deponente señala haber permanecido en Villa Grimaldi alrededor de seis meses, el primer tiempo estuvo en la pieza grande de hombres, durmiendo en el suelo, las mujeres se encontraban en otra celda, permanecíamos con los ojos vendados todo el tiempo, por la noche les amarraban pies y manos juntos por la espalda, en la mañana y antes de dormir los sacaban al baño que era uno solo y estaba ubicado al lado de la pieza de la parrilla por lo que se podía escuchar los gritos de los que estaban siendo torturados; a "Condoro", que es quien se le exhibe en fotografía, se refiere a Claudio Silva Peralta, lo vio en Villa Grimaldi en la pieza grande de hombres, él estaba presente en Diciembre de 1.974 cuando la DINA propone el asunto de la conferencia, su cargo en el MIR no era importante, señala que "Condoro" salió de Villa Grimaldi con un grupo de detenidos, sin recordar que fecha; referente Humberto Menenteau o "Lucas", Él ya se encontraba detenido en Villa Grimaldi cuando él llegó a ese lugar, no lo conocía de antes porque a pesar de que ambos eran militantes del MIR no pertenecían a la misma estructura, al parecer que era dirigente estudiantil, a él lo sacan de la Villa Grimaldi en Enero, cuando Krassnoff desapareció, y posteriormente, cuando Krassnoff regresa a Villa, lo trajeron de vuelta desde Cuatro Álamos para que participara también; Una noche, en el mes de diciembre, entre los detenidos de la pieza trataron de organizar una fuga, pero fue una conversación solamente, al día siguiente la puerta de la pieza se abre y entra "Rodrigo Terranova", teniendo la impresión que esa fue la primera vez que lo vio, en esa época era el jefe de la DINA, que posteriormente

lo reconoció, en una fotografía, y supo su nombre verdadero Pedro Espinoza Bravo, entró dando gritos terribles, diciendo que sabía que planeaban una fuga y que lo pagarían caro, mandó que les pusieran cadenas con candados en los pies a varios de los detenidos, permaneciendo con las cadenas por unos meses, motivo por el cual fueron apodados los "canguros", para ir al baño debían saltar, el trato empeoró, al parecer los guardias recibieron órdenes en ese sentido, señalando a dos guardias especialmente bruscos a uno le decían " el negro bestia" y al otro "el chico de los fierros" no teniendo conocimiento de los nombres de estos agentes, "el negro" era un hombre alto, macizo, con aspecto de gente del norte, era brusco, le quebró la punta del esternón a "Marco Antonio" sin motivo, a él lo recuerda en Villa Grimaldi en diciembre de 1.974 y a principio de enero de 1.975, el hacía turnos de noche, la guardia de noche era especialmente violenta, el "Chico de los fierros, colocaba a los detenidos en fila y con un fierro les pegaba en los dientes, esto sin motivo, también era violento y con fisonomía parecida a el " negro bestia". El deponente indica que en Villa Grimaldi trató de convencer de que cooperara fue a Hugo Martínez o "El Taño", quien era el encargado de los contactos con sectores constitucionalistas de las FF.AA. quien murió en la Villa Grimaldi producto de las torturas que era sometido y que eran dirigidas por Marcelo Moren Brito; posteriormente llegó a Villa Grimaldi Joel Iribarren, entre navidad y año nuevo, Patricio Negrón Larre, también llegó en calidad de detenido a Villa Grimaldi, el deponente indica que fue trasladado a la sala de la parrilla cuando estaban torturando a Negrón

para que hablara con él, a fin de convencerlo de que dijera lo que sabía, posteriormente, lo vio en las salidas de baño; Un día, no recordando fecha, pero fue antes de la navidad de diciembre de 1.974 lo sacan de la pieza grande y lo llevaron a la casa principal donde lo hicieron entrar a una sala donde se encontraba "Rodrigo Terranova", al parecer era su oficina, estaba sentado frente a un escritorio donde estaba su cónyuge Ofelia Nistal, lo sentaron a su lado y Pedro Espinoza le dijo que él era el detenido mirista con más alto rango, que se había dado cuenta que el partido era catastrófico y le solicita hacer un llamado público a sus compañeros para abandonar la resistencia al régimen militar, en principio se negó pero insistió y le pidió que lo conversara con el resto de los detenidos, en un principio era una cuestión muy burda, porque Terranova comenzó señalando que hicieran una denuncia acusando que los militantes del MIR era toda gente corrupta, en otras palabras que hablara mal del partido, comenzaron una discusión, si se le puede llamar discusión pues estaba en desventaja, después trató de convencerlo de hacer un llamado público, se despidió de su señora porque se iba en libertad, exiliada, por ser Española, después de despedirse de Ofelia, lo devuelven a la pieza de hombres, ahí se entera que mientras él estaba con "Rodrigo Terranova", había ido a la pieza el capitán Miguel a conversar sobre el mismo tema con Cristian Mallol, "Marco Antonio" "Lucas" y otros detenidos, pero de una manera bastante más inteligente, porque lo que proponía era un documento político, el único que se opuso fue el "guatón Billy" porque decía que no daría resultados, después de discutirlo con los compañeros detenidos, aceptaron la proposición y

hacer la declaración, concluyendo que el texto debía ser elaborado por una comisión de presos designando por ellos mismos a Humberto Menenteau Aceituno "Lucas", José Hernán Carrasco Vásquez "Marco Antonio", Claudio Silva Peralta "Condoro", Cristian Mallol Comandari "Gustavo", Luís Alejandro Leiva Aravena "Miguel", Luís Alfredo Muñoz González "Iván", marido de Diana Aron, y el deponente, informando de esto al capitán Miguel quien dispuso el traslado a otra pieza más chica, se les facilitó una máquina de escribir y papel, se realizó un primer documento que contenía una crítica a la línea política del MIR, y la lista de los militantes presos y muertos de quienes tenían antecedentes, el documento fue entregado al capitán Miguel, con la firma de todos los participantes en su redacción, como consta del documento, también firmó Miguel Krassnoff, quien estuvo todo el tiempo a cargo de esta maniobra, él se preocupó de cada detalle e incluso cuando él se ausentó de la Villa Grimaldi, según él por vacaciones, esta actividad quedó paralizada hasta su regreso a fines de enero de 1.975, quedando a cargo de los detenidos un capitán o mayor, conocido como Max, que posteriormente se enteró que se trataba de Maximiliano Ferrer Lima, quien era extremadamente frío y sádico con los detenidos y continuó en Villa Grimaldi una vez que regresó Krassnoff; en el encartado señala que el período que permaneció en las "casas Chile y la Corvi" el trato era cruel, y siguió estando a cargo de los prisioneros Max y a cargo de Villa Grimaldi se encontraba Marcelo Moren, quien reemplaza a "Rodrigo Terranova", a quien vio por última vez en diciembre de 1.974 o principios de enero de 1.975; Moren Brito era muy violento, participaba

activamente en las torturas; los agente DINA que vio en Villa Grimaldi son: Teniente Pablo, participaba en las sesiones de torturas, al parecer fue quien detuvo a Herrera Cofre; Teniente Ricardo Lawrence el "cachete grande" no tuvo contacto directo con él; Gerardo Godoy García, se hacía pasar por médico, atendía a los detenidos, permanentemente estaba en Villa Grimaldi; Rolf Wenderoth, oficial de rango más alto, iba de vez en cuando a Villa Grimaldi, generalmente a realizar una inspección, la primera vez que lo vio fue la noche de año nuevo de 1.974, también recuerda que en esa misma oportunidad conoció a Luz Arce, ella conversó con los detenidos, contó que Wenderoth, a quien ella le decía mi Mayor, le había regalado un ratón, al parecer el ratón estaba muerto, esa historia les dio escalofríos, recuerdo haber sentido miedo, el aspecto de Luz era de una persona loca la forma en que hablaba y se reía. Respecto de Manuel Contreras, se comentaba que de vez en cuando iba a inspeccionar a Villa Grimaldi; Osvaldo Romo, era particularmente bestial, grosero y sádico, participaba directamente en las torturas de los detenidos además, realizaba labor operativa; el Troglo, o Basclay Zapata, lo caracterizaba su brutalidad le gustaba golpear a los detenidos, hacia labor operativa, el generalmente conducía el vehículo que salía a detener gente o a allanar casas; El Gino, era muy brutal, trabajaba con el manchado; El manchado, fue uno de los que lo detuvo en el hotel, era muy violento, pertenecía al grupo de los torturadores, esa era su única función, cumplían una especie de turnos de a dos, eran de más edad que el resto, tenían un horario, les decían " los papis", eran "personas enfermas", sádicas, a veces los ayudaba Romo y

Moren Brito en eso de la tortura; Osvaldo Pincetti, lo conocían como "el brujo" o el "hipnotizador", apareció en la época de Moren Brito, él instauró esta moda del hipnotismo; Armando Fernández Larios; tenía participación importante en la Villa Grimaldi; El sargento Chacra, quien era bondadoso, los fines de semana que le tocaba quedarse a cargo de la guardia los dejaba salir al patio a barrer, o a hacer cualquier trabajo manual, les permitía almorzar a todos juntos, a veces llevaba hasta los detenidos de la Torre, entre los que recuerda haber visto a Gladys Díaz, le decían Sargento Chacra porque cada vez que estaba él de turno la villa se convertía en una chacra. Después de un tiempo, unas dos o tres semanas volvió a aparecer el capitán Miguel en Villa Grimaldi retomando el asunto de la conferencia, nuevamente son trasladados a la pieza chica en que habían redactado la declaración, a "Gustavo", "Marco Antonio" y "Lucas" se encontraba en "cuatro Álamos", esta vez "Condoro" no participó porque ya lo habían sacado de Villa Grimaldi con destino desconocido. Un día en febrero, "Gustavo", "Marco Antonio" y el deponente, fueron obligados a afeitarse, luego el capitán Miguel les pasó la hoja con la declaración, hizo las últimas modificaciones y en la noche los llevaron a la oficina de "Rodrigo Terranova", los sentaron a una mesa con los pies encadenados, les pusieron una chaqueta para ocultar el estado en que se encontraba la ropa y acto seguido los hicieron leer la declaración en frente a la cámara de video, la que es leída por decisión de la DINA, la propuesta tenían los detenidos era leer cada uno un pedazo, el día que se realizó la grabación estuvo presente la persona que grabó, Pedro Espinoza, Marcelo Moren Brito, Miguel Krassnoff, y

otros más, todo ocurrió durante una noche, después de leer y grabar la conferencia, fueron llevados de vuelta a la celda. Unos días después les muestran un diario con una declaración del MIR, condenándolos a muerte por colaboración con la dictadura. Posteriormente el deponente señala que el día 28 de mayo de 1.975 fueron trasladados a Cuatro Álamos, los cuatro, más el "chico Santiago", siendo recibidos por Manso, apodado "larguirucho", permaneciendo en este recinto junto a Carrasco Vásquez y Humberto Menenteau, aproximadamente tres o cuatro meses, siendo puesto en libertad el septiembre de 1.975; además menciona no haber tenido conocimientos de cuál era el destino de los detenidos que sacaban de la Villa Grimaldi, una vez un agente, le dijo que los tiraban al mar, y en otra ocasión Miguel Krassnoff le comentó que a un primo del deponente había sido detenido, Mario Meló Pradeñas, y que lo habían lanzado al mar, diciéndole textualmente "a tu primo lo tiramos al mar". Señala que en una ocasión escucho o supe de un comentario de Krassnoff o Romo de lo que estaban haciendo, que estaban por detener al "Trosko" Fuentes, esto debe haber sido después de la conferencia de prensa, pero al parecer el plan no funcionó porque "trosko" Fuentes fue detenido y llevado a Villa Grimaldi. Efectivamente, hubo una operación de la DINA, para capturar al TROSKO, que culminó con su captura.

157- Dichos de **Rufino Eduardo Jaime Astorga**, de fojas 9.885, 9.888, 9.909, 9.912 y 15.402, ex agente DINA, nombre operativo "el viejo Jaime" expone que a mediados del año 1.974, fue destinado al cuartel del Villa Grimaldi, destinado al grupo "Águila" bajo las órdenes

de Ricardo Lawrence, estaba integrada en su mayor parte por Carabineros, entre ellos José Silva Bozo, apodado "el guiño", Fernando Contreras, Emilio Marín Huilcaleo, Emilio Hernán Troncoso Vivallos, José Mario Fritz Esparza "el manchado", Claudio Pacheco Fernández, Rosa Humilde Ramos de Ejército y María Ordenes Montecinos, la función que a él le correspondía era de agente operativo. A mediados del año 1.975 y hasta su retiro prestó servicios como chofer de Lawrence Mires, hace mención que el periodo que se encontró cumpliendo servicios en Villa Grimaldi, los jefes eran el Coronel López de Ejército, Pedro Espinoza Bravo, Marcelo Moren Brito, Francisco Ferrer Lima, Miguel Krassnoff, Lawrence, Lauriani, Gerardo Godoy García, Gerardo Urrich González y Germán Barriga, el deponente indica que en Villa Grimaldi nunca supo cuanta gente estaba detenida, pero había un ingreso de cinco a diez personas diarias, los detenidos eran entregados en la guardia, iban esposados y con la vista vendada con scotch, la detención quedaban a cargo de otro grupo, estos eran los encargados de la recepción de los detenidos, posteriormente los jefes pedían a determinadas personas para sus interrogatorios y se hacían en el mismo cuartel, dentro del cual existían equipos especializados para la interrogación, señala desconocer las personas encargadas de esa función y que su labor concluía cuando entregaban a los detenidos, no tiene conocimientos si los detenidos se encontraban bajo tortura o malos tratos, solo escuchaba que los detenidos eran emparrillados.

158.- Declaración judicial de **Hugo Rubén Delgado Carrasco**, quien a fojas 11.034 y 11.053, señaló en lo que respecta a este proceso,

que ratifica íntegramente y en todas sus partes mi declaración judicial prestada a fojas 11.034, como lo ha señalado en su declaración anterior que ha ratificado, ingresó a prestar servicios al cuartel de Cuatro Álamos, en octubre del año 1.975. Se presentó ante el oficial de Gendarmería y jefe del recinto Orlando Manzo Durán y mis funciones siempre fueron de custodio de detenidos. En el año 1.975, el capitán de Carabineros Ciro Torrè Sáez, reemplazo a Manzo como jefe de Cuatro Álamos y Manzo quedó como segundo al mando. Indica que prestó servicios en Cuatro Álamos hasta junio del año 1.976, fecha en que fui destinado al Cuartel General, como vigilante del recinto.

159.- A fojas 12.558 comparece **Jorge Iván Díaz Radulovich**, quien expresa que en el mes de junio o julio de 1.973, ingreso a la Fuerza Aérea como soldado conscripto, a fin de realizar mi servicio militar obligatorio, cumpliendo funciones en la base de la Fuerza Aérea de Colina. En dicho lugar, en septiembre de 1.973, se les ofreció pertenecer a la planta de la institución, lo cual acepto al igual que varios otros compañeros. Fueron enviados a Rocas de Santo Domingo donde realizaron, junto a miembros de todas de las Fuerzas Armadas y de Orden, cursos de inteligencia y contrainteligencia. Sólo ahí se enteraron de qué se trataba de la creación de un organismo de inteligencia, el cual se llamó DINA, siendo este el nombre que se le dio en un concurso que se hizo interior. Luego paso a cumplir funciones en un cuartel denominado Venecia, que se encontraba en la calle de este nombre en la comuna de Independencia. Este lugar estaba al mando del capitán de carabineros Ricardo Lawrence Mires. Las labores que cumplió ahí eran

fundamentalmente seguimiento de personas pertenecientes al Partido Comunista, proviniendo la orden de Lawrence. Comenzó a usar la chapa de "Ricardo Novack Contreras", sin embargo fue más conocido como "El Gitano", ya que su segundo apellido es de ese origen. Su agrupación se llamaba "Águila". Luego se trataba de labores netamente de inteligencia. Luego fue destinado, en 1.976, al cuartel de Simón Bolívar, lugar que estaba al mando del oficial de Ejército Juan Morales Salgado, lugar donde vio también a Ricardo Lawrence, Armando Fernández Larios, un teniente de apellido Dumays, y otro de apellido Chaigneau. Este cuartel estuvieron los mismos funcionarios de Venecia y había dos suboficiales de Carabineros de apellidos Valdebenito y Sagardia. La funciones que cumplían en Simón Bolívar fueron las mismas de antes, investigaciones, seguimientos, se le hacía seguridad al domicilio del coronel Contreras que vivía en calle Príncipe de Gales, lo mismo hacían en el caso del Presidente de la República Augusto Pinochet. Durante este tiempo conoció también el cuartel Villa Grimaldi, donde se trasladaba a para recibir instrucciones de Lawrence. En este recinto vio detenidos. No recuerda a ninguno en particular, pero sí los había. A las fotografías que rolan de fojas 8.987 a fojas 8.995 que le fueron exhibidas de Alexei Vladimir Jaccard Siegler, ciudadano chileno-suizo; fotografía de fojas 11.770 correspondiente a Ricardo Ignacio Ramírez Herrera y de fojas 11.772 correspondiente a Héctor Heraldo Velásquez Mardones, ciudadano chilenos, quienes habrían sido detenidos en la ciudad de Buenos Aires el 16 de mayo de 1.977, señala que no reconoce a ninguna de las personas cuyas fotografías le fueron exhibidas en ese acto. Indica

que durante su permanencia en la DINA no realizó ningún viaje al extranjero. Tampoco supo de chilenos detenidos en el extranjero y traídos a Chile.

160.- Declaraciones de **Ana Delia Barría Barría** de fojas 10974; **Ethel Duvanny Campos Cifuentes** de fojas 5012; **Bernarda Janet Campos Cifuentes** de fojas 5010; **Helga Margot Campos Cifuentes** de fojas 5008; **Junia Helvecia Campos Cifuentes** de fojas 5006; **Olga del Pilar Campos Cifuentes** de fojas 5004; **María Alejandra Campos Cifuentes** de fojas 5000; **Eugenio Patricio Campos Cifuentes** de fojas 5002; **Susana Leonor Caride** de fojas 4274; **Gladys Benedicta Cerda Pulgar** de fojas 7168; **Luis Alberto Cisternas Campos** de fojas 429 y 432; **Bruno Cordano López** de fojas 4659; **Fernando Iván Dasencic Hormoechea** de fojas 4366; **María Loreto de la Maza** de fojas 3765; **Ruth Elena Díaz Vargas** de fojas 7238; **Laura Ruth Elgueta Díaz** de fojas 4396, 7261, 7391, 7268 y 8817; **Glaif Amalia Edith** de fojas 4346; **Luis Rubén Leiva Navarro** de fojas 4664; **María Noelia Odette Magnet Ferrero** de fojas 4971; **Mariana Isabel Magnet Ferrero** de fojas 5041 y 4968; **Allan William Rodríguez Pacheco** de fojas 942 y **Sergio Iván Zúñiga Vargas** de fojas 4662, que si bien consta sus testimonios no aportan antecedentes relevantes para la causa y por ende, ellos serán desestimados;

161.- Declaraciones de **Rafael Rolando del Río Carrasco** de fojas 591, 927, 1.083 y 1.094; de **Raúl Antonio Guzmán Torres** de fojas 682, 3.771, 3.774, 4.447, 4.450 y 4.463; de **Héctor Aníbal Barra Molina** de fojas 805 y 807; de **Carmen Luz de la Maza Asquet** de

fojas 427 y 812; de **Enrique Augusto Werner Haase** de fojas 706, 824 y 4.469; de **Roberto Tomás Nicolás Kelly Vásquez** de fojas 907; **Víctor Hernán Maturana Burgos** de fojas 916, 921 y 3.704; de **Dora Gladys Carreño Araya** de fojas 1.622; de **Lidia Mirta Carreño Araya** de fojas 1.624; de **Lucas Pablo Miguel** de fojas 2.073; de **Antonio Alfonso Viñes Lobato** de fojas 2.094; de **Silvia Adriana Carrasco Arancibia** de fojas 2.157; de **Renato Claudio del Carmen Osorio Mardones** de fojas 2.169; de **Héctor Hernán y Juan Humberto Campos Cifuentes** de fojas 2.204, 2.300, 2.704, 3.770 y 7.431; de **Sara Clara Stoulman Pessa** de fojas 4706 y 4712; de **Luis Hernán Arias Manzo** de fojas 2437 y documentos de fojas 2.428; de **Ernesto Bernardo Rejobitzky** de fojas 8.734; de **Juan José Bustos Ramírez** de fojas 8.951; de **Teresa Isabel Cerutti** de fojas 4.348; de **Javier Luis Alfredo Egaña Barahona** de fojas 7.325; de **Guillermina Alicia Gariazzo Gavilán** de fojas 8.736; de **Ignacio Mario Alex González Camus** de fojas 3.381; de **Carmen Adelaida Hertz Cádiz** de fojas 7.334; de **Irma Graciela Palma Melgarejo** de fojas 3.995; de **José Eleodoro Valladares Caroca** de fojas 3.959; de **Ángela Sierra Fuentes** de fojas 7.240; de **Juan Carlos Salgado Brocal** de fojas 2.698 y documentos de fojas 2.694 ; de **Carmela Quinchavil Suárez** de fojas 3.215 y 3.986; de **Eduardo Oliva Garrido** de fojas 4.053 y 4.629; de **Cesar Ángel Núñez** de fojas 6.757; de **María de la Luz Lagarrigue Castillo** de fojas 4.577 y 4.581; de **Ibar Ramiro Leiva Quevedo** de fojas 3.213, 3.685 y 8.789; de **Abel Levicoy Gallardo** de fojas 4.361; de **Silvia Noemí Tolchinsky** de fojas 4.413; de **José Domingo Fuentes**

Cifuentes de fojas 2.610 y 2.839; de **Elsa Ramona Lombardo** de fojas 4.353; de **Daniel Aldo Merialdo** de fojas 4.351; de **Carlos Eduardo Montes Cisternas** de fojas 7.423; de **Gunvor Kristine Sorli** de fojas 2.561; de **Ximena del Pilar de la Maza de la Maza** de fojas 2.700; de **Arnaldo Osvaldo Meyer López** de fojas 2.702; de **Eduardo Oliva Garrido** de fojas 4.053 y 4.629; de **Manuel Troncoso Pereira** de fojas 4.055; de **María Cifuentes Elgueta** de fojas 436 y 4.224; de **Patricio Jaime Fernández Gacitúa** de fojas 4.430; de **Rubén Darío Santander Veliz** de fojas 4.432; de **Renato Esteban Maino Schiavetti** de fojas 4.436; de **Enrique Marcial Rojas Zegers** de fojas 4.438, 1.390 y 12.060; de **Carlos Enrique Narea González** de fojas 4.440; de **José Luis Méndez Méndez** de fojas 4.544 y 4.550; de **Edgardo Enríquez Frodden** de fojas 7.675; de **Grete Weinmann Hernández** de fojas 7.679; de **León Eugenio Gómez Araneda** de fojas 7.682; de **Margarita María Ropert Contreras** de fojas 7.687; de **Sergio Edgardo Muñoz Martínez** de fojas 7.672, 7.691 y 8.729; de **Víctor Hugo Miranda Núñez** de fojas 7.693; de **Rosa Adriana Catalina Palma Herrera** de fojas 8.560; de **Gertrudis Elizabeth Rubio Farías** de fojas 8.714; de **Juan José Bustos Ramírez** de fojas 8.951; de **Alejandro Alfredo Fuentes Fredes** de fojas 9.089; de **Sergio Segundo González Wauters** de fojas 12.340; de **Roberto Alfredo Soto Mackenney** de fojas 12.381, extrajudicial de **Raúl del Carmen Durán Martínez** de fojas 12.428, de **Víctor Eulogio Ruiz Godoy** de fojas 12.430, de **Sandra Isabel Montecinos Sepúlveda** de fojas 12.433, de **Jesús Pedro Honore Diet Lobos** de fojas 12.444; de **Nelson Aquiles Ortiz Vignolo** de fojas

12.535; de **Ximena Adriana Zavala San Martín** de fojas 12.539 y fojas 12.669; más las ddeclaraciones judiciales y extrajudiciales de **Andrés Armando Juan Terrisse Castro** de fojas 4005; de **Alejandro Jorge Forero Álvarez** de fojas 4013, de **Jorge Ernesto Álvarez Guerrero** de fojas 4218, de **Víctor Manuel Avilés Mejías** de fojas 4536; **Paulus Martinus Friedrich Visser** de fojas 5044; de **Ana Verónica Peña Muñoz** de fojas 7430, **Liliana María Castillo Rojas** de fojas 6472; **César Augusto Salvatierra** de fojas 7951; de **Ricardo González González** de fojas 8271 y 8272; **Rosa Chandía Acuña** de fojas 8273; de **Alfonso Rosende Subiabre**; de **Luis Alfredo Romo Mena** de fojas 8296; de **Octavio Enrique González Battle** de fojas 12505; de **Armando Antonio Almendra Muñoz** de fojas 12515 y 12533; de **Virginia de las Nieves Carrasco Santana** de fojas 12525; de **Irma Nella Guareschi Salmeron** de fojas 12527; de **Renato Gastón del Campo Santelices** de fojas 12541; de **Orlando del Tránsito Altamirano Sanhueza** de fojas 12560; de **Jorge Orlando Aros Hidalgo** de fojas 13018, **Frida Antonieta Campos Cifuentes** de fojas 5014; **Bernarda Janet Campos Cifuentes** de fojas 5010; **Fernando Iván Dasencic H.** de fojas 4366; **Isabel Mercedes Fernández Blanco** de fojas 4270; **Renzo Eugenio Gattavara Ghillino** de fojas 9258; **Raúl Gerardo Alee Sepúlveda** de fojas 9361, **Renato Vital Arias Rozas** de fojas 2011, **José Sergio Barría Ojeda** de fojas 4995, **Luis Hernán Correa Soto** de fojas 9368, **Carlos Efraín Godoy Henríquez** de fojas 8834 y 9275, **Oscar González Tapia** de fojas 9363, **Conrado Vicente García Gaier** de fojas 9219, **Juan Manuel Herrera Muñoz** de

fojas 8966, **Carlos Herrera Jiménez** de fojas 11537, **Claudio Collados Núñez** de fojas 2186 y 13781, **Fernando Leonardo Mena Cabrera** de fojas 9266, **Sonia María Elena Montecinos Faundez** de fojas 2304, **Richard Herman Neeb Gevert** de fojas 9261, **Heraclio Benito Núñez Yáñez** de fojas 11542, **Gabriel Alfonso Moya Salazar** de fojas 9100, **Sergio Bernardo Quiroz Mejías** de fojas 9096, de **Luis Ernesto Quezada Ramírez** de fojas 9370, de **Ramón Patricio Ramos Escudero** de fojas 9385, **René Eduardo Serón Hernández** de fojas 9013, **Robinson Alfonso Suazo Jaque** de fojas 4540, **Mario Eduardo Toro Gallardo** de fojas 9241, **Gustavo Uribe Troncoso** de fojas 8832, **José Hernán Vega Vidal** de fojas 9282, **Eliseo Vera Troncoso** de fojas 8842 y 9303, **Sebastián Hernán López Martínez** de fojas 8838, **David Manuel Morales Lazo** de fojas 8888, **Dagoberto Pineda Troncoso** de fojas 9269 y 14186, de quienes constan sus testimonios y en ocasiones reiteran expresiones ya reseñadas, en otras no poseen más información ni del delito ni de las participaciones, por lo que ellas , sin perjuicio de considerarlos en el contexto de lo acontecido en estos años, no se reseñan por no aportar nuevos ni mayores antecedentes;

OCTAVO: Que la sentencia en proceso penal, por su naturaleza es la resolución jurisdiccional en la cual han de manifestarse de manera indiscutible tanto los hechos investigados en el sumario como también la responsabilidad penal de los acusados, y por lo mismo resulta del todo necesario que a través de ella se proteja la estabilidad del núcleo fáctico de la acusación, esto es, no juzgarse en ella otros hechos que no hayan sido materia de la acusación fiscal y adhesiones, con el propósito de

conservar la coherencia, evitar la indefensión de los acusados y permitir que en todo momento prevalezcan las garantías fundamentales;

NOVENO: Que dicho lo anterior, nos avocaremos a establecer los hechos fácticos que ha emanado de los antecedentes probatorios reseñados en el motivo séptimo de este fallo, que a nuestro juicio encuentran absoluta armonía y coherencia con lo medular de lo incluido en la acusación fiscal, en efecto, de ellos fluye lo siguiente:

a) Que a raíz de los acontecimientos acaecidos en el país el día 11 de septiembre de 1973, el Gobierno Militar instituye de manera formal el 25 de noviembre de 1975, en reunión plasmada en la ciudad de Santiago, Chile, un plan de coordinación de acciones y mutuo apoyo entre los líderes de los servicios de inteligencia de Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay, Uruguay y Chile, destinado a desestabilizar a los opositores a los Regímenes asumidos por las Fuerzas Armadas y de Orden;

b) Que éste vínculo generaba de manera estatal e inmediata una realidad que ya se había forjado en acciones concretas entre los países aludidos, esto es, seguimientos, detenciones, interrogatorios bajo tortura, traslado entre países, desaparición o ejecución de personas contrarias a los Gobiernos instituidos de facto;

El escenario anterior, habría permitido que se consumaran casos como los que a continuación se indican:

1.- Que el día 17 de mayo de 1975, Jorge Isaac Fuentes Alarcón, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), fuera detenido en la República de Paraguay, en la localidad de Enramada, y

luego trasladado a la ciudad de Asunción, donde permaneció privado de libertad hasta el 23 de septiembre de 1975, cuando se define su traslado a Chile vía aérea en forma clandestina por agentes de la DINA, los que una vez en el país le conducen a los recintos secretos de encierro y tortura que mantenía esta organización, esto es, Cuatro Álamos y Villa Grimaldi. En este último lugar, es donde Fuertes permaneció más tiempo prisionero y privado de libertad, recibió un trato cruel de parte de sus captores, se le interroga bajo tortura y se le mantiene en condiciones inhumanas, hasta probablemente el 17 de enero de 1976, cuando otros prisioneros le ven por última vez, desconociéndose su paradero hasta el día de hoy;

2.- Que, a su vez, el día 2 de julio de 1976, en la ciudad de La Paz, República de Bolivia, se detiene al ciudadano chileno Julio del Tránsito Valladares Caroca, militante del Partido Socialista, por la Dirección de Orden Político, organismo de seguridad de ese país en esa época. En la condición aludida, éste permaneció detenido hasta el 13 de noviembre de 1976, fecha en que fue entregado a Agentes de la DINA, en la localidad fronteriza de Charana, quienes le trasladaron a nuestro país y le llevaron al Campamento de Prisioneros "Cuatro Álamos", que se encontraba ubicado en la calle Canadá a la altura del 3.000 de Vicuña Mackenna, quedando bajo la custodia de sus agentes, lugar en el cual de acuerdo a testigos permaneció encerrado e incomunicado, y donde se le ve con vida por última vez a fines de noviembre de 1976;

3.- Que por otro lado, el día 3 de abril de 1976, en la ciudad de Mendoza, República Argentina, son detenidos tres ciudadanos chilenos,

Juan Humberto Hernández Zazpe, Manuel Jesús Tamayo Martínez y Luis Gonzalo Muñoz Velásquez, militantes socialistas, los cuales fueron trasladados de manera clandestina vía terrestre a Chile y puestos a disposición de los agentes de la Dirección Nacional de Inteligencia, quienes le llevaron al Cuartel de Villa Grimaldi, ubicado en Avenida José Arrieta N°8.200 en Santiago, como ya se ha dicho, un campo de prisioneros políticos que pertenecía a la citada organización de inteligencia, en ese lugar fueron encerrados, interrogados y torturados, y se les vio por última vez con vida a fines de abril de 1976, desconociéndose hasta la fecha sus paraderos;

4.- Que por último, en un episodio acaecido en el año 1977, militantes del Partido Comunista, cuya dirección orgánica exterior había decidido la necesidad de canalizar ayuda financiera externa al Partido en Chile, le pide a uno de ellos viajar desde Suiza -Alexei Vladimir Jaccard Siegler-, a Chile, previa escala en Buenos Aires, para encontrarse con otro militante que debía viajar desde Rusia -Ricardo Ignacio Ramírez Herrera- y contactarse ambos además con el militante que residía en esa ciudad -Héctor Heraldo Velásquez Mardones-. Este encuentro no pudo plasmarse porque los tres son detenidos por la Policía Federal Argentina el día 16 de mayo de 1977, sin fundamento legal, y privados de libertad para ser entregados a los agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional, quienes les trasladan a Santiago de Chile, donde los encierran en el Cuartel de Simón Bolívar, ubicado en la calle del mismo nombre, N°8.630, son interrogados bajo tortura y en fecha indeterminada desaparecen. La búsqueda hasta hoy se mantiene al no ser posible

encontrar a las víctimas Jaccard y Velásquez, que no registran salidas o entradas comprobadas ni tampoco constan sus defunciones, pero sí se ha encontrado parte de los restos de su compañero de infortunio, Ricardo Ramírez Herrera en Chile, en el sector denominado "Cuesta Barriga", al igual que aquellos pertenecientes al matrimonio formado por Jacobo Stoulman Bortnik y Matilde Pessa Mois, quienes viajaron a Buenos Aires a concretar el despacho del dinero a nuestro país, pero antes son detenidos - el 29 de mayo de 1977- en el Aeropuerto de Ezeiza, en momentos en que bajaban del avión que los traía de Chile, perdiéndose desde ese momento todo rastro de ellos, hasta la aludida evidencia cierta de haber sido inhumados ambos en el ya citado lugar.

En esta operación, participan a su vez, militantes del Partido Comunista que se encontraban en Chile, que servían de enlace en esta operación, pero cuando se descubre la trama fueron ejecutados, Hernán Soto Gálvez en fecha indeterminada, entre el día 7 de junio y el 10 de noviembre de 1977, y Rüter Enrique Correa Arce, el día 28 de mayo de ese mismo año.

5.- El análisis de los antecedentes reseñados en los párrafos precedentes, patentizan la apuntada cooperación y coordinación de los servicios de Inteligencia, en casos concretos, donde los agentes de inteligencia de nuestro país, en estos casos, coludidos con los de Argentina, Paraguay y Bolivia, no solo concertaron la detención de las víctimas, sino que también crearon las condiciones para encerrarlos y trasladarlos a nuestro país, con el siniestro propósito de confinarlos en

recintos clandestinos para interrogarlos, torturarlos y luego proceder con extrema crueldad, a eliminarlos;

DÉCIMO: Que, tal como se ha venido sosteniendo en los motivos anteriores, es en este acto jurisdiccional donde ha de establecerse la ajustada calificación de los hechos descritos latamente en el motivo anterior, y como puede observarse las desapariciones y las causas de muerte de las víctimas de la presente investigación, sin excepción alguna, estuvieron perpetradas bajo criterios como “buscado de propósito”, a “traición y sobre seguro” que indefectiblemente han de llevarnos a concluir que en todos ellos concurre la calificante de la alevosía, pero también se presenta la premeditación, al ser evidente que hubo planificación y organización en la consumación de estos delitos, por lo que los hechos han de ser considerados como secuestro y homicidio calificado;

En lo que respecta a los hechos del párrafo 1, el delito de Secuestro Calificado de Jorge Isaac Fuentes Alarcón; previsto y sancionado en el artículo 141 del Código Penal, de la época;

En lo que respecta a los hechos del párrafo 2, el delito de secuestro calificado de Julio del Tránsito Valladares Caroca; previsto y sancionado en el artículo 141 del Código Penal, de la época;

En el caso de los hechos del párrafo 3, el delito de secuestro calificado de Juan Humberto Hernández Zazpe, Manuel Jesús Tamayo Martínez y Julio Del Tránsito Valladares Caroca, previsto y sancionado en el artículo 141 del Código Penal, de la época; y,

En el caso de los hechos del párrafo 4, ellos han de ser considerados Secuestro Calificado de Héctor Heraldó Velásquez Mardones y Alexei Vladimir Jaccard Siegler, previsto y sancionado en el artículo 141 del Código Penal, de la época; y, homicidios calificados los de Ricardo Ignacio Ramírez Herrera, Rüter Enrique Correa Arce, Matilde Pessa Mois, Jacobo Stoulman Bortnik y Hernán Soto Gálvez, previstos y sancionados en el artículo 391 N°1 del Código Penal de la época.

En cuanto a las adhesiones:

UNDÉCIMO: Que, a fojas 19.216, 19.239, 19.262, y siguientes, don Nelson Caucoto Pereira, abogado, en representación de los querellantes Ana Myriam Tamayo Martínez, Flor Eugenia Hernández Zazpe y de Edith Muñoz Velásquez, adhiere a la acusación en idénticos términos a los expresados en la acusación de oficio, mediante la cual se consideró como autores del delito de secuestro calificado contemplado en el artículo 141 incisos 1° y 4° del Código Penal, perpetrados en contra de las víctimas Manuel Jesús Tamayo Martínez, Juan Humberto Hernández Zazpe y Luis Muñoz Velásquez, a Cristoph Willeke Floel, Raúl Eduardo Iturriaga Neumann, Pedro Octavio Espinoza Bravo, José Alfonso Ojeda Obando, Carlos Enrique Miranda Mesa, Carlos Eusebio López Inostroza, Gerardo Meza Acuña, Hugo Hernán Clavería Leiva, Jerónimo Del Carmen Neira Méndez, Jorge Luis Venegas Silva, Jorge Segundo Madariaga Acevedo, José Enrique Fuentes Torres, José Javier Soto Torres, Juan Carlos Escobar Valenzuela, Pedro Mora Villanueva, Raúl Alberto Soto Pérez, Roberto Hernán Rodríguez Manquel, Silvio Antonio Concha González, Carlos José Leonardo López Tapia, Claudio

Enrique Pacheco Acevedo, José Domingo Seco Alarcón, Juvenal Alfonso Piña Garrido, Lionel de la Cruz Medrano Rivas, Orlando Jesús Torrejón Gatica y Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo.

DUODÉCIMO: Que, a lo principal de fojas 19.284 y siguientes, el abogado Sergio Concha Rodríguez, en representación de la querellante Luzmila del Carmen Ortiz Ortiz, adhiere a la acusación fiscal, dictada en contra de Cristoph Willike Floel, Raúl Eduardo Iturriaga Neumann, Alfonso Ojeda Obando, Carlos Enrique Miranda Mesa, Carlos Eusebio López Inostroza, Gerardo Meza Acuña, Hugo Hernán Clavería Leiva, Jerónimo del Carmen Neira Méndez, Jorge Luis Venegas Silva, Jorge Segundo Madariaga Acevedo, José Enrique Fuentes Torres, José Javier Soto Torres, Juan Carlos Escobar Valenzuela, Pedro Mora Villanueva, Raúl Alberto Soto Pérez, Roberto Hernán Rodríguez Manquel, Silvio Antonio Concha González, Herman Helec Mundaca, Jorge Claudio Andrade Gómez, José Abel Aravena Ruiz, Juan Ángel Urbina Cáceres, Luis René Torres Méndez, Manuel Rivas Díaz, María Gabriela Ordenes Montecinos, Miguel Krasnoff Martchenko, Moisés Paulino Campos Figueroa, Oscar Belarmino La Flor Flores, Osvaldo Enrique Pulgar Gallardo, Rodolfo Valentino Concha Rodríguez y Teresa del Carmen Osorio Navarro, todos como autores del **delito de secuestro calificado de Jorge Isaac Fuentes Alarcón**, previsto y sancionado en el artículo 141 del Código Penal de la época.

Complementa su adhesión, con declaración que los acusados están afectados por las circunstancias agravantes de responsabilidad penal, previstas en el **artículo 12 del Código Penal, numeral 1º** "Cometer el

delito contra las personas con alevosía, entendiéndose que la hay cuando se obra a traición o sobre seguro"; **numeral 4º** "Aumentar deliberadamente el mal del delito, causando otros males innecesarios para su ejecución"; **numeral 8º** "Prevalerse del carácter público que tenga el culpable", y **numeral 11º** "Ejecutarlo con auxilio de gente armada".

Solicita además se les condene al máximo de las penas que establece el artículo 141 incisos 3 y 4 del Código Penal;

DÉCIMO TERCERO: Que, a lo principal de fojas 19.361, la abogada Loreto Meza Van Den Daele, por el Programa Continuación Ley N° 19.123, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos **adhiera a la acusación fiscal**, en virtud de la cual se acusó a **Cristoph Willeke Floel y Raúl Eduardo Iturriaga Neumann**, como autores de los delitos de Secuestro Calificado de Héctor Heraldo Velásquez Mardones, Alexei Vladimir Jaccard Siegler, Jorge Isaac Fuentes Alarcón, Luis Muñoz Velásquez, Juan Humberto Hernández Zazpe, Manuel Jesús Tamayo Martínez y Julio Del Transito Valladares Caroca, previsto y sancionado en el artículo 141 del Código Penal, de la época; y de los homicidios calificados de Ricardo Ignacio Ramírez Herrera, Rüter Enrique Correa Arce, Matilde Pessa Mois, Jacobo Stoulman Bortnik y Hernán Soto Gálvez, previstos y sancionados en el artículo 391 N°1 del Código Penal de la época; a **Pedro Octavio Espinoza Bravo**, como autor del delito de Secuestro Calificado de Héctor Heraldo Velásquez Mardones, Alexei Vladimir Jaccard Siegler, Luis Muñoz Velásquez, Juan Humberto Hernández Zazpe, Manuel Jesús Tamayo Martínez y Julio Del Transito

Valladares Caroca previsto y sancionado en el artículo 141 del Código Penal, de la época; y del homicidio calificado de Ricardo Ignacio Ramírez Herrera, Rüter Enrique Correa Arce, Matilde Pessa Mois, Jacobo Stoulman Bortnik y Hernán Soto Gálvez previstos y sancionados en el artículo 391 N°1 del Código Penal de la época; a **José Alfonso Ojeda Obando**, como autor del delito de Secuestro Calificado de Héctor Heraldo Velásquez Mardones, Alexei Vladimir Jaccard Siegler, Jorge Isaac Fuentes Alarcón, Luis Muñoz Velásquez, Juan Humberto Hernández Zazpe y Manuel Jesús Tamayo Martínez previsto y sancionado en el artículo 141 del Código Penal, de la época; y del homicidio calificado de Ricardo Ignacio Ramírez Herrera, Matilde Pessa Mois y Jacobo Stoulman Bortnik previstos y sancionados en el artículo 391 N°1 del Código Penal de la época; a Carlos Enrique Miranda Mesa, Carlos Eusebio López Inostroza, Gerardo Meza Acuña, Herman Eduardo Ávalos Muñoz, Hugo Hernán Clavería Leiva, Jerónimo del Carmen Neira Méndez, Jorge Luis Venegas Silva, Jorge Segundo Madariaga Acevedo, José Enrique Fuentes Torres, José Javier Soto Torres, Juan Carlos Escobar Valenzuela, Pedro Mora Villanueva, Raúl Alberto Soto Pérez, Roberto Hernán Rodríguez Manquel y Silvio Antonio Concha González, como autores del delito de Secuestro Calificado de Jorge Isaac Fuentes Alarcón, Luis Muñoz Velásquez, Juan Humberto Hernández Zazpe y Manuel Jesús Tamayo Martínez previsto y sancionado en el artículo 141 del Código Penal, de la época; a Gerardo Ernesto Godoy García, Hermon Helec Alfaro Mundaca, Jorge Claudio Andrade Gómez, José Abel Aravena Ruiz, Juan Ángel Urbina Cáceres, Luis René Torres

Méndez, Manuel Rivas Díaz, María Gabriela Ordenes Montecinos, Miguel Krassnoff Martchenko, Moisés Paulino Campos Figueroa, Oscar Belarmino La Flor Flores, Osvaldo Enrique Pulgar Gallardo, Rodolfo Valentino Concha Rodríguez y Teresa del Carmen Osorio Navarro, como autores del delito de Secuestro Calificado de Jorge Isaac Fuentes Alarcón previsto y sancionado en el artículo 141 del Código Penal, de la época; a Carlos José Leonardo López Tapia, Claudio Enrique Pacheco Fernández, Heriberto del Carmen Acevedo, José Domingo Seco Alarcón, Juvenal Alfonso Piña Garrido, Lionel de la Cruz Medrano Rivas, Orlando Jesús Torrejón Gatica, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, como autores del delito de Secuestro Calificado de Luis Muñoz Velásquez, Juan Humberto Hernández Zazpe y Manuel Jesús Tamayo Martínez previsto y sancionado en el artículo 141 del Código Penal, de la época; a Ciro Ernesto Torrè Sáez, Orlando José Manzo Durán, Olegario Enrique González Moreno, como autores del delito de Secuestro Calificado de Julio Del Transito Valladares Caroca previsto y sancionado en el artículo 141 del Código Penal, de la época; a Jorge Marcelo Escobar Fuentes, Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda, Gladys de las Mercedes Calderón Carreño y Miguel René Riveros Valderrama, como autores del delito de Secuestro Calificado de Héctor Heraldo Velásquez Mardones y Alexei Vladimir Jaccard Siegler previsto y sancionado en el artículo 141 del Código Penal, de la época; y del homicidio calificado de Ricardo Ignacio Ramírez Herrera, Ruitier Enrique Correa Arce, Matilde Pessa Mois, Jacobo Stoulman Bortnik y Hernán Soto Gálvez previstos y sancionados en el artículo 391 N° 1 del

Código Penal de la época; y a, Héctor Raúl Valdebenito Araya, Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme y Juan Hernán Morales Salgado, como autores del delito de Secuestro Calificado de Héctor Herald Velásquez Mardones y Alexei Vladimir Jaccard Siegler previsto y sancionado en el artículo 141 del Código Penal, de la época; y del homicidio calificado de Ricardo Ignacio Ramírez Herrera, Matilde Pessa Mois y Jacobo Stoulman Bortnik previstos y sancionados en el artículo 391 N° 1 del Código Penal de la época.

Realiza su adhesión en los mismos términos a los expresados en la acusación fiscal, solicitando que se les condene a las máximas penas establecidas en la ley, teniendo en especial consideración el **artículo 69 del Código Penal**, el cual prescribe que es necesario tener en consideración para la cuantía de la pena, la mayor o menor extensión del mal producido por el delito.

Asimismo, solicita se tenga en consideración que se está frente a un delito de lesa humanidad, que no sólo afecta a las víctimas y a sus familiares, sino que lesiona a la sociedad toda.

Expresa que se encuentra acreditado que las víctimas de secuestro fueron privadas ilegítimamente de su libertad, sin que se haya podido establecer que el delito ha dejado de cometerse, razón por la cual solicita que el tribunal estime que éstos ilícitos se siguen perpetrando y, por tanto, aplique la pena asignada actualmente a ese delito.

DÉCIMO CUARTO: Que, a lo principal de fojas 19.365 la abogada Paola Flores Clunes, en representación de la querellante Paulina Veloso Valenzuela, adhiere en todas sus partes a la acusación fiscal,

mediante la cual se considera como autores del delito de secuestro calificado previsto y sancionado en el artículo 141 inciso 3° del Código Penal de la época, a Raúl Eduardo Iturriaga Neumann, Cristoph Willeke Floel, Pedro Octavio Espinoza Bravo, José Alfonso Ojeda Obando, Jorge Marcelo Escobar Fuentes, Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda, Gladys de las Mercedes Calderón Carreño, Miguel René Riveros Valderrama, Héctor Raúl Valdebenito Araya, Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme y Juan Hernán Morales Salgado, perpetrado en perjuicio de Alexei Vladimir Jaccard Siegler.

Solicita se aplique a los responsables del delito, el máximo de la pena establecida;

DÉCIMO QUINTO: Que, a lo principal de fojas 19.380, el abogado Alberto Espinoza Pino, en representación de Tatiana Velásquez Martínez, Solange Velásquez Martínez, Marco Antonio Velásquez Martínez y de Erna Sylvia Velásquez Mardones, adhiere a la acusación fiscal, dictada en contra de Cristoph Willike Floel, Raúl Eduardo Iturriaga Neumann, Pedro Octavio Espinoza Bravo, José Alfonso Ojeda Obando, Jorge Marcelo Escobar Fuentes, Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda, Gladys de las Mercedes Calderón Carreño, Miguel René Riveros Valderrama, Héctor Raúl Valdebenito Araya, Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme y Juan Hernán Morales Salgado, en calidad de autores del delito de Secuestro Calificado previsto y sancionado en el artículo 141 del Código Penal vigente a la época de los hechos, cometido en la persona de Héctor Herald Velásquez Mardones.

Solicita se condene a los acusados al máximo de las penas establecidas en la ley, conforme a los antecedentes enunciados en el auto acusatorio, y que da por expresamente reproducidos, con costas;

DÉCIMO SEXTO: Que, a lo principal de fojas 19.413, el abogado Nelson Caucoto Pereira, en representación de los querellantes Sara Clara Stoulman Pessa Jenny Mónica Stoulman Pessa, Alejandra Elizabeth Stoulman Pessa, Luna Pessa Mois y de Luis Isaac Pessa Mois, adhiere en todas sus partes a la acusación fiscal, dictada en contra de Cristoph Willeke Floel, Raúl Eduardo Iturriaga Neumann, Pedro Octavio Espinoza Bravo, José Alfonso Ojeda Obando, Jorge Marcelo Escobar Fuentes, Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda, Gladys de las Mercedes Calderón Carreño, Miguel René Riveros Valderrama, Héctor Raúl Valdebenito Araya, Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme y Juan Hernán Morales Salgado, por su participación en calidad de autores del delito de Homicidio Calificado, contemplado en el artículo 391 número 1 del Código Penal, cometido en perjuicio de las víctimas Jacobo Stoulman Bortnik y Matilde Pessa Mois;

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, a lo principal de fojas 19.580 y complemento de fojas 19.625, el abogado Nelson Caucoto Pereira, en representación de la querellante Tatiana Henriette Jaccard Siegler, adhiere en todas sus partes a la acusación fiscal, dictada en contra de Cristoph Willeke Floel, Raúl Eduardo Iturriaga Neumann, Pedro Octavio Espinoza Bravo, José Alfonso Ojeda Obando, Jorge Marcelo Escobar Fuentes, Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda, Gladys de las Mercedes Calderón Carreño, Miguel René Riveros Valderrama, Héctor

Raúl Valdebenito Araya, Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme y Juan Hernán Morales Salgado, por la participación que les ha correspondido en calidad de autores del delito de Secuestro Calificado, previsto en el artículo 141 inciso 1° y 4° del Código Penal, cometido en perjuicio de la víctima Alexei Wladimir Jaccard Siegler;

DÉCIMO OCTAVO: Que, a lo principal de fojas 19.603, don Nelson Cauoto Pereira, abogado, en representación de la querellante Alicia del Carmen Robles Álvarez, adhiere en todas sus partes a la acusación fiscal, dictada en contra de Cristoph Willeke Floel, Raúl Eduardo Iturriaga Neumann, Pedro Octavio Espinoza Bravo, Ciro Ernesto Torre Sáez, Orlando José Manzo Durán y Olegario Enrique González Moreno, por su participación en calidad de autores del delito de Secuestro Calificado, previsto en el artículo 141 inciso 1° y 4° del Código Penal, cometido en perjuicio de la víctima Julio Del Tránsito Valladares Caroca;

DÉCIMO NOVENO: Que, a lo principal de fojas 19.526, los abogados Magdalena Garcés Fuentes, Karina Fernández Neira, Boris Paredes Bustos, Hugo Montero Toro y Cristian Cruz Rivera, en representación del querellante Enrique Heriberto Correa Jaña, adhieren a la acusación fiscal, en los términos expresados en ella, dictada en contra de Cristoph Willeke Floel, Raúl Eduardo Iturriaga Neumann, Pedro Octavio Espinoza Bravo, Jorge Marcelo Escobar Fuentes, Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda, Gladys de las Mercedes Calderón Carreño y Miguel René Riveros Valderrama, por su participación en calidad de autores, de los delitos de homicidios calificados, cometidos en

perjuicio de las víctimas Ricardo Ignacio Ramírez Herrera, Rüter Enrique Correa Arce, Matilde Pessa Mois, Jacobo Stoulman Bortnik y Hernán Soto Gálvez, delitos previstos y sancionados en el artículo 391 N° 1 del Código Penal de la época.

Solicitan se aplique a los acusados las penas máximas establecidas en la legislación, teniendo en especial consideración la concurrencia de las circunstancias agravantes contenidas en los numerales 4, 6 y 8, del artículo 12 del Código Penal.

Señalan asimismo que, el delito de homicidio calificado exige la concurrencia de una de las circunstancias enumeradas en el artículo 391 N° 1, entre las que se encuentra la alevosía, el ensañamiento y la premeditación conocida, bastando la circunstancia primera para la calificación del delito –alevosía-, con lo cual estiman es posible aplicar la premeditación y el ensañamiento como circunstancias agravantes.

Respecto del ensañamiento, indican que la víctima fue torturada, no sólo asesinada. Lo anterior se prueba con los signos encontrados en su cuerpo, que evidenciaban golpes y fractura de cráneo.

Sobre la premeditación conocida, señalan que los delitos de la acusación refieren un actuar organizado y planificado con anterioridad, que implicó el desplazamiento de agentes de la DINA a Argentina, el seguimiento y ubicación de las víctimas en Chile, su apresamiento y posterior asesinato.

Asimismo, estiman hubo abuso de la superioridad de fuerzas o armas, dado que la víctima no tuvo posibilidad alguna de defenderse de

sus captores, quienes contaban con decenas de agentes armados para la realización de sus fines.

Luego, respecto de la agravante de prevalecerse del carácter público, los hechos eran agentes de la DINA, y contaban con el aparato estatal completo para la realización de sus actividades represivas y para mantener la impunidad de sus acciones.

Finalmente, señalan que el delito se ejecutó de noche o en despoblado, pues la víctima, don Rüter Correa fue secuestrado en horas de la noche y su cadáver encontrado con días de diferencia, en la madrugada.

Solicitan se aplique la pena de presidio perpetuo a los coautores de la totalidad de los ilícitos, con costas;

VIGÉSIMO: Que, a lo principal de fojas 19.689, el abogado Nelson González Bustos, en representación de doña Sonia Fuentes Alarcón, adhiere a la acusación fiscal, en idénticos términos, por el delito de secuestro calificado, cometido en perjuicio de la víctima Jorge Isaac Fuentes Alarcón;

VIGÉSIMO PRIMERO: Que, a lo principal de fojas 19.753, los abogados Cristián Cruz Rivera, Boris Paredes Bustos y Hugo Montero Toro, en representación de la querellante Valentina Paz Ramírez Canales, adhieren a la acusación fiscal, en los mismos términos que en ella se expresan, y que fuera dictada en contra de Héctor Raúl Valdebenito Araya, Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme y Juan Hernán Morales Salgado, en calidad de autores del delito de homicidio calificado, cometido en perjuicio de la víctima Ricardo Ramírez Herrera,

figura prevista y sancionada en el artículo 391 N° 1 del Código Penal de la época.

Solicitan se condene a los acusados al máximo de las penas establecidas en la legislación, con costas, teniendo en especial consideración la concurrencia de las circunstancias agravantes contenidas en los numerales 1, 4, 5 y 8 del artículo 12 del Código Penal.

Advierten que el delito de homicidio calificado exige la concurrencia de una de las circunstancias enumeradas en el artículo 391 N° 1, entre las que se encuentra la alevosía, el ensañamiento y la premeditación conocida, bastando la circunstancia primera para la calificación del delito –alevosía-, con lo cual estiman es posible aplicar la premeditación y el ensañamiento como circunstancias agravantes.

Asimismo, replican los fundamentos planteados en adhesión de fojas 19.626, respecto del ensañamiento, premeditación, abuso de superioridad de fuerzas o armas y de la agravante consistente en prevalerse del carácter público, que en este acto se darán por expresamente reproducidos, en virtud del principio de economía procesal.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que, a lo principal de fojas 19.784, los abogados Cristián Cruz Rivera, Boris Paredes Bustos y Hugé Montero Toro, en representación de los querellantes Hernán Soto Salinas, Margarita De La Luz Soto Salinas, María Benita Soto Salinas, Eliana Graciela Soto Salinas, Patricio Iván Soto Salinas, Roberto Fidel Soto Salinas y Shura Ivonne Soto Salinas, adhieren a la acusación fiscal, en los mismos términos que en ella se expresan, y que fuera dictada en

contra de Cristoph Willeke Floel, Raúl Eduardo Iturriaga Neumann, Pedro Octavio Espinoza Bravo, Jorge Marcelo Escobar Fuentes, Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda, Gladys de las Mercedes Calderón Carreño y Miguel René Riveros Valderrama, por su participación en calidad de autores, del delito de homicidio calificado, cometido en perjuicio de la víctima Hernán Soto Gálvez, delito previsto y sancionados en el artículo 391 N° 1 del Código Penal de la época.

Solicitan se consideren las circunstancias agravantes contenidas en los numerales 1, 4, 5 y 8 del artículo 12 del Código Penal.

Aducen en su presentación idénticos fundamentos respecto de aquellos contenidos en adhesión de fojas 19.626, en relación a las calificantes y agravantes de ensañamiento, premeditación, abuso de la superioridad de fuerza o armas y prevalerse del carácter público, por lo que se tendrán por expresamente reproducidos, en mérito del principio de economía procesal.

Asimismo, solicitan se aplique a todos los autores la pena de presidio perpetuo, con costas.

VIGÉSIMO TERCERO: Que, al primer otrosí de fojas 20.348, el abogado Héctor Salazar Ardiles, en representación de la querellante Graciela del Carmen Salinas Mcreira, adhiere a la acusación de oficio en idénticos términos, en virtud de la cual se acusa, en calidad de autores del delito de homicidio calificado cometido en perjuicio de la víctima Hernán Soto Gálvez, ilícito previsto y sancionado en el artículo 391 N° 1 del Código Penal, a Cristoph George Paul Willeke Floel, Eduardo Iturriaga Neumann, Pedro Octavio Espinoza Bravo, Jorge Marcelo

Escobar Fuentes, Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda, Gladys de las Mercedes Calderón Carreño y Miguel René Riveros Valderrama.

Solicita se tenga en consideración que los hechos constituyen también ilícitos previstos en el Derecho Internacional Humanitario.

VIGÉSIMO CUARTO: Que, a fojas 20.367, el abogado Hiram Villagra Castro, en representación de los querellantes Hernán Bruce y otros, adhiere a la acusación de oficio en los mismos términos, requiriendo se tengan por incorporados el resto de los elementos de convicción que obran en el sumario.

Además, solicita se aplique la pena de presidio perpetuo a todos los autores de los homicidios calificados, con costas.

VIGÉSIMO QUINTO: Que, al primer otrosí de fojas 20.378, el abogado Héctor Salazar Ardiles, en representación de la querellante Nidia Estela Martínez Martínez, adhiere a la acusación de oficio en idénticos términos, y en cuya virtud se acusa, en calidad de autores del delito de secuestro calificado, cometido en perjuicio de la víctima Héctor Velásquez Mardones, ilícito previsto y sancionado en el artículo 141 inciso 3° del Código Penal vigente a la época de ocurrencia de los hechos, a José Alfonso Ojeda Obando, Cristoph George Paul Willeke Floel, Eduardo Iturriaga Neumann, Pedro Octavio Espinoza Bravo, Jorge Marcelo Escobar Fuentes, Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda, Gladys de las Mercedes Calderón Carreño, Miguel Rene Riveros Valderrama, Héctor Raúl Valdebenito Araya, Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme y Juan Hernán Morales Salgado.

Solicita se tenga en consideración que los hechos constituyen también ilícitos previstos en el Derecho Internacional Humanitario, para lo cual refiere el contexto histórico vivido en la época de ocurrencia de los hechos;

VIGÉSIMO SEXTO: Que si bien se tienen presente las adhesiones y argumentos de los apoderados de las partes querellantes ya aludidas, éste sentenciador mantendrá las calificaciones señaladas en el motivo décimo de esta sentencia, y además las circunstancias que hacen que dichos ilícitos se califiquen por las agravantes de alevosía y premeditación conocida, no así las otras que aluden los querellantes porque ellas a juicio del sentenciador se entienden todas incorporadas a la calificación de los delitos, y en el caso de la N°8 del artículo 12 del Código Penal, no hay antecedentes suficientes que permitan considerar que en la comisión de los ilícitos haya prevalecido el carácter público de los responsables; por lo que todas ellas se descartan;

En cuanto a la participación de los acusados:

Preámbulo:

Que tanto la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, promulgada por nuestro país en el mes de agosto de 1990, hacen patente el derecho fundamental que tienen todas las personas inculpadas de un delito "que se les presuma inocente", garantía que se entiende incorporada a nuestra legislación interna acorde con lo preceptuado en el artículo 5° inciso segundo de la Constitución Política de la República, por lo mismo para llegar a condenar a una persona, hemos de tener

presente un alto grado de certeza de culpabilidad , obtenido de la valoración de la prueba allegada al juicio, debidamente argumentada , que sea estándar de coherencia y ecuanimidad.

Este modelo de prueba exigido en el caso que nos preocupa, ha de ser superior a ciertos criterios objetivos que son comunes a todos los acusados, como el haber pertenecido a la Dirección de Inteligencia Nacional o ser parte de sus agrupaciones, ya que requiere convicción de participación más allá de toda duda razonable.

I.- EL DEPARTAMENTO EXTERIOR DE LA DINA:

Que ha quedado establecido en autos, de los antecedentes precedentes, la existencia del Plan Cóndor o la coordinación de acciones y colaboración existente entre los regímenes militares del Cono Sur, particularmente en los años en que acaecen los hechos que hoy juzgamos, 1975 a 1977, en el cual los servicios de inteligencia de nuestro país participan activamente en las labores de seguimiento, detención, interrogatorios bajo tortura, trasladados entre países, desaparición y asesinatos de personas contrarias a las autoridades de facto instauradas en los países participantes de dicha confabulación.

La Dirección Inteligencia Nacional para cumplir estos objetivos, contaba con el Departamento Exterior que nace en 1974 y la llamada Brigada Operativa de nombre Mulchén, sección del servicio de inteligencia que continúa con sus funciones durante los años que generaron estos casos y otros, para ello contaba con agentes operativos en diversos países, y el compromiso directo en dichos actos recaía en ese tiempo además del Director Nacional Manuel Contreras, en los acusados

Oficiales Cristoph Willike, Raúl Iturriaga y Pedro Espinoza, cuya responsabilidad pasaremos a analizar;

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Que el acusado **Cristoph Georg Paul Willeke Floel**, a fojas 1303, 2056, 2485, 2487, 12424, 13158, 13989, 13892 y diligencias de careo de fojas 18854, 18856 y 18857, Brigadier (R) del Ejército de Chile, ex agente DINA, exhortado a decir la verdad, declarado haber comenzado a ejercer sus funciones en noviembre del año 1973, siendo destinado en comisión de servicio a la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA, dependiendo del General Contreras, quien era Director de la institución. El acusado comienza a prestar sus funciones en el Cuartel General de la DINA en enero de 1974, en las dependencias del Cuartel General encargándose de la seguridad, el apoyo logístico y administrativo, además en habilitar dependencias de los nuevos Departamentos que se creaban, sin tener relación con actividades operativas, logrando desempeñar estos servicios hasta febrero de 1976, señalando en declaración judicial de fojas 2485, no haber desempeñado labores fuera del país, ni con su nombre como tampoco bajo un nombre operativo.

En el mes de enero de 1975, le corresponde acompañar al entonces Coronel Manuel Contreras a Washington DC y San Francisco, California, en Estados Unidos, reconociendo haber sido su ayudante, añadiendo que Contreras viaja al extranjero por motivos de laborales, logrando contactándose con autoridades chilenas y norteamericanas en ambas ciudades. El deponente desconoce el motivo de aquellas reuniones y lo que se trató en ellas, porque él iba con varios oficiales,

siendo rotados en sus funciones, señalando que hablaba en privado con las autoridades. El inculpado reconoce no haber realizado ningún otro viaje, desconociendo el hecho de haber viajado a otro de los países de América del Sur. Abundando en sus dichos, Willeke Floel admite haber estado en Chile junto a Arancibia Clavel, en una o dos ocasiones, en el Departamento Exterior de la DINA, y reconoce haber hablado con él sobre asuntos relativos al eventual conflicto que se gestaba entre Chile y Argentina. Por otro lado, a fojas 13158, el deponente admite que entre mayo o julio de 1975, realiza uno o dos viajes a Alemania con su nombre verdadero, y al regreso del último de los viajes se dirige a Perú, lugar donde cumple funciones de búsqueda de información sobre la preparación de una posible invasión peruana por el norte chileno, hecho que no ocurre por producirse el golpe de Estado que realiza el General Mercado Jarrín contra Velasco Alvarado, realizando toda esa actividad la realiza solo, con su nombre verdadero y ciudadanía alemana. Desde Lima viaja a Buenos Aires, a mediados de julio, regresando desde allí a Santiago, realizando el cambio de vuelo.

En declaración de fojas 13158, el encartado comparece voluntariamente a ampliar sus dichos, a petición de su abogada, señalando que en el año 1976, es destinado a Alemania, pero por razones políticas dicho curso no se materializa en aquel país, por lo que manifiesta haber sido enviado a Taiwán, China, permaneciendo desde fines de febrero hasta la primera semana de junio de 1976. Agrega, que en dicha ocasión viajó hasta allí bajo el nombre Georg Wegner Staff,

realizando un curso de inteligencia nacional político, cuyo certificado deja en la escuela de inteligencia de Taiwán.

El encartado declara que desde octubre de 1976 hasta abril de 1977, se desempeña en la Secretaría de Inteligencia del Estado, SIDE, ejerciendo labores de enlace entre la DINA y el SIDE, explicando que debía realizar todas las actividades de documentación y correspondencia entre ambos países, ello mediante el envío de valija diplomática de Santiago a la Cancillería, y de la Cancillería Argentina al SIDE, desconociendo quiénes eran las personas que materialmente efectuaban esa actividad, el acusado reconoce que sólo se limitaba a leer la correspondencia enviada desde Santiago, siendo remitida por Luis Gutiérrez, y la correspondencia enviada a este. Cristoph Willeke manifiesta que coordinaba con las autoridades argentinas, indicando que su superior era el Coronel Nieto, respecto de quien supone su primer nombre era Juan; también trabajaba con el encausado Enrique Domínguez, de nacionalidad argentina, civil asimilado a grado, representando a Argentina, indicando que también había un representante para Cóndor de Uruguay, cuya identidad no recuerda. En cuanto a los delegados de Paraguay y Bolivia, manifiesta que estos asistían cuando se les convocaba y llegaban con su nombre chapas y no siempre eran los mismos.

En declaración de fojas 13158, manifiesta en relación a sus funciones, que éstas no versaban con actividades operativas, pero cuando acaecía captura de gente, Manuel Contreras se comunicaba con Otto Paladino, reiterando el acusado no intervenir en esas situaciones,

señalando que éstas se verificaban, por su secreto y compartimentaje, directamente entre estos oficiales, siendo ellos quienes disponían la unidad que los cumplía.

Respecto a las unidades operativas, señala no haber tenido conocimiento de ello ya que sus integrantes eran muy cuidadosos con la información y seguridad de las instalaciones, no teniendo ningún conocimiento de secuestros y detenciones de chilenos en Argentina, agregando que la seguridad era muy rigurosa por razones de infiltración de Montoneros y del Ejército Revolucionario del Pueblo, ERP, en las diferentes unidades operativas de los organismos de seguridad.

A mayor abundamiento de sus labores, Willike Floel admite haber realizado labores de coordinación, las cuales tenían por objeto efectuar la búsqueda de información sobre la existencia de terroristas en Buenos Aires, así como, la llegada de terroristas provenientes de Europa a Argentina, abundando que estos llegaban a Argentina, y en ese lugar recibían entrenamiento de fuego, ingresando posteriormente por los distintos pasos hacia Chile. El acusado reconoce que conocía esta información porque le era solicitada por la Dirección de la DINA desde Santiago, con el fin que averiguara en Argentina, y viceversa, el vecino país realizaba las consultas a Santiago sobre temas de su interés, recibiendo la petición el encartado desde Santiago, procediendo a entregársela a su superior el Coronel Juan Nieto o al señor Enrique Domínguez, y ellos posteriormente la canalizaban a sus servicios, con el objeto de obtener los antecedentes consultados, especificando que no había personal chileno realizando aquella gestión sino sólo personal

argentino del SIDE, desconociendo las identidades de los funcionarios que realizaban esa investigación. El encartado señala que al recibir información relativa a subversivos la enviaba directamente al Director de la DINA, a su nombre, la cual iba dirigida a la Embajada de Chile, siéndole entregada al Coronel Víctor Barría, en sobre sellado directamente a él, y él posteriormente la remitía a Santiago. El acusado desconoce haber realizado un análisis de dicha información.

En cuanto a la persona de Víctor Barría exterioriza no recordar cuál era su función, mencionando que no era agregado militar, rememorando que un funcionario trabajaba para él, cuya identidad desconoce, agregando que por no encontrarse acreditado como diplomático sus visitas a la embajada eran esporádicas, agregando que de la Embajada le llamaban por teléfono y enviaban a un funcionario argentino. En varias oportunidades admite haberse encontrado con Barría o su secretario en lugares públicos, no teniendo un lugar específico de reunión.

Para el año 1976, luego de su regreso de China, en razón de la organización de la comunidad de inteligencia Cóndor, el General Contreras le designa inicialmente como secretario de la organización Cóndor, abundando en que la referida organización estaba compuesta por los servicios de inteligencia de Argentina, Uruguay, Paraguay, Bolivia y Chile, añadiendo que esta organización iba a ser rotativa, asumiendo el primer año Argentina, en la persona del General Otto Paladino, Director de la Secretaría de Inteligencia del Estado Argentino. El encartado recuerda que para el año 1976 cada país debía enviar un

delegado, correspondiéndole la representación de Chile en dicho organismo, en la ciudad de Buenos Aires, en la Secretaría de Inteligencia del Estado Argentino, SIDE. Agrega, que ante dicho organismo concurre con el nombre de "Georg Wegner Stapf", con el grado de Capitán, función que cumple desde el 30 de septiembre de 1976 al 10 de enero de 1978, fecha en la cual tuvo que huir del país vecino por haber recibido amenazas de muerte.

En cuanto a la identidad de Karl Hetz Werner, niega que haya sido su nombre operativo, explicando que era la identidad de un informante que utiliza para viajar a Perú con la finalidad de reunir información bélica el segundo semestre de 1977.

A fojas 1303, en relación al organigrama o estructura de mando existente en la DINA Exterior mientras presta sus servicios, declara que el Jefe del Departamento Exterior era el Coronel Arturo Ureta, quien se encuentra actualmente fallecido, cuyo apellido era SIRRÉ o SERRÉ, después seguía el acusado Willeke Floel. En el mismo sentido, agrega que el Coronel Ureta dependía jerárquicamente del general Manuel Contreras, desconociendo si existía otro Oficial entre éstos, pero reconociendo el hecho que durante el tiempo que sirvió a DINA exterior, su jefe directo fue siempre el Coronel Ureta.

Respecto a si alguna vez ha utilizado el nombre de "Luis Gutiérrez" en alguna forma, reconoce la probabilidad de haber utilizado dicho nombre ya que éste era un nombre genérico que se utilizaba por razones de seguridad, exteriorizando que eran varias las personas que utilizaban dicho nombre, como por ejemplo, el jefe del departamento, y

las personas que trabajaban allí mismo en el departamento. En cuanto a una secretaria de nombre Verónica por la cual le consulta, el encartado señala no recordar su nombre.

En declaración de fojas 2485, el encausado declara haber iniciado sus actividades en el Departamento Exterior de la DINA, a inicios del año 1977 hasta mediados del año 1978, con interrupción de febrero hasta mayo de este último año, con ocasión en la cual tuvo que asistir a un curso requisito a la Escuela de Infantería. En declaración de fojas 2487 enmienda sus dichos, señalando que comienza a trabajar en el Departamento Exterior de la DINA a fines del año 1977, y no a comienzos de ese año. Agrega que en julio de 1978 es redestinado al Ejército. Durante aquella época, reconoce haber tenido un nombre, pero este no era de "chapa", ya que éstos se le otorgaban generalmente a la gente que trabajaba en unidades operativas, función que según los dichos del exhortado, no le correspondió ejercer. Por otro lado, niega los dichos de Carlos Hernán Labarca, señalando que no es efectivo que él haya sido conocido con los apodos de "George Paul Wegner Stap" o el apodo de "El Pelao", indicando desconocer a Labarca. Continuando con su declaración, Willeke Floel señala que en el Departamento Exterior de la DINA, como en ese tiempo la situación en Argentina estaba complicada, le informaron que tenía la tarea de recibir información sobre la situación de ese país y de seguridad del mismo, antecedentes que recibe de fuentes abiertas, es decir, publicaciones relativas al tema, señalando además que esta tarea le corresponde realizarla solo. El deponente reconoce que hubo gente de la DINA agregada a la Embajada de Chile en Argentina, pero

desconoce sus nombres, recordando sólo al señor Víctor Barría. En cuanto a Raúl Iturriaga, el encartado sólo tiene conocimiento que este estuvo trabajando en distintos departamentos de la DINA, y admite la probabilidad que uno de aquellos haya sido el Departamento Exterior.

Por otro lado, admite que fue llamado a declarar en el “Proceso Letelier” por los dichos de Townley, en el sentido que este manifestó que el acusado habría recibido la noticia que la misión se había cumplido, hecho que según recuerda negó rotundamente, agregando que durante aquella investigación se le toma además una prueba caligráfica la cual tuvo por objeto verificar unas cartas que se habrían escrito a otras personas bajo el nombre supuesto de “Felipe Alemarte”, nombre que le correspondería a Arancibia Clavel, quien era sólo un informante de la DINA, quien le enviaba información sobre Argentina, antecedentes provenientes de fuentes abiertas, remitiéndole lo pertinente en el año 1978. Ignora el resultado del peritaje así como el origen de la imputación realizada por Townley. En cuanto a las imputaciones hechas hacia su persona por Mariana Callejas en el “Proceso Letelier” señalando que habría seguido junto a ella a Patricio Aylwin en Alemania, manifiesta que ello no es cierto, desconociendo el motivo de la imputación.

Por otro lado, desmiente que en el año 1976 haya sido agregado al Servicio de Inteligencia del Ejército Argentino conforme a lo señalado por Labarca.

Consultado por las víctimas por quienes se han presentado querellas en la presente causa, y respecto a si interviene de alguna forma impartiendo órdenes o recibéndolas en relación a las detenciones,

traslados, interrogatorios, torturas o muertes de aquellas, indica desconocer sus identidades, negando toda participación en los hechos que dieron origen a estos autos, indicando ser la primera vez que se entera de sus nombres. En el mismo sentido, rehúsa haber realizado funciones como analista en relación con alguna de las víctimas. Sumado a lo anterior, el encartado niega haber tenido contacto o haber participado en interrogaciones practicadas a detenidos, explicando que sus labores eran administrativas y de seguridad en relación a las instalaciones y dependencias ubicadas en el cuartel general de Belgrado, negando también el hecho de haber intervenido con agentes estatales en relación a alguno de los centros clandestinos de detención, a saber, “Londres 38”, “Venecia”, “José Domingo Cañas”, “Villa Grimaldi”, “Venda Sexy”, “Tres Álamos”, “Cuatro Álamos”, entre otros. En declaración judicial de fojas 13158, se le consulta por las víctimas Tamayo Martínez y Enríquez Espinoza, el acusado declara haber estado en Taiwán para la fecha de ocurridos los hechos. En cuanto a la víctima Valladares Caroca exterioriza que para aquella época, se encontraba recién llegado de Taiwán. Finalmente, consultado por Jaccard Siegler, Jacobo Stoulmann y Pessa Mois, admite que si bien se encontraba en Argentina, se les estaban vedadas sus actividades en el SIDE por lo mencionado en su indagatoria respecto al conflicto limítrofe con Argentina.

En diligencia de careo de fojas 18854, el inculpado manifiesta identificar a la persona con la que se le carea como Ana María Rubio De La Cruz, quien se desempeñó con el cargo de Secretaria en el

Departamento DINA Exterior, lugar donde en inculpado cumplía funciones como analista, pero rehúsa las fechas señaladas por la testigo, arguyendo haber llegado al lugar a partir del mes de enero de 1978, proveniente de Buenos Aires, donde se desempeña en el SIDE a partir del 10 de octubre de 1976 hasta el mes de diciembre de 1977, indicando que a partir del mes de mayo de 1977 en adelante, sus actividades eran mínimas por motivos del conflicto que se vivía con Argentina. Durante aquel período, el acusado señala haber enviado la correspondencia por valija diplomática a nombre de "Luis Gutiérrez", el cual era un nombre genérico utilizado, el cual aludía a cualquier integrante del Departamento, lo mismo ocurría con el nombre de "Carmen Gutiérrez", los cuales eran utilizados por razones de seguridad y por el compartimentaje que existía entre los diversos Departamentos de la DINA. Abundando en sus dichos, el encartado señala haber llegado al Cuartel General de la DINA a fines de enero o principios de febrero del año 1974, fecha en la cual es designado Comandante de la Compañía del Cuartel General por el General Contreras, Director de la DINA, desempeñándose en el cargo hasta febrero de 1976. Por otro lado, expone que la persona que estuvo en el puesto de Analista en la DINA Exterior, entre los años 1974 y 1976, fue José Zara Holder, quien tenía grado de Capitán, no recordando a otro oficial.

En diligencia de careo de fojas 18856, el acusado reconoce a la persona con quien se le carea, identificándole como el señor Labarca Sanhueza, con quien estuvo en la Escuela de Paracaidista en el año 1969, y posteriormente en otro curso el año 1971. Respecto a lo que Labarca

Sanhuesa señala, esto es, que para el mes de abril de 1975, aproximadamente, el encausado llegaba hasta las oficinas del Departamento Exterior de la DINA con el objeto de conversar con el jefe del Departamento, José Jara Holder; a lo que el inculcado manifiesta no recordar al testigo en relación al trabajo realizado en la DINA, reconociendo por otro lado que los dichos de aquél son efectivos, añadiendo que concurría al lugar con el fin de verificar la seguridad de aquél Departamento.

En diligencia de careo de fojas 18857, el encartado identifica a la personas con quien se le carea, reconociéndole como Samuel Fuenzalida Devia, rehusando los dichos de aquél, arguyendo nunca haberse desempeñado en la Brigada Mulchén, añadiendo que por regla general de la DINA, y por razones de seguridad, no existía la exhibición de organigramas de las Unidades que componían la DINA, menos de otras Brigadas. Por otro lado, la persona con quien se le carea tenía el grado de conscripto, por lo cual tenía acceso restringido a las oficinas del cuartel;

VIGÉSIMO OCTAVO: Que el encausado reconoce haber pertenecido a los servicios de inteligencia y particularmente al Departamento Exterior de la Dirección de Inteligencia Nacional, como también recuerda haber efectuado labores para la denominada Operación Cóndor en el exterior, pero niega enfáticamente que haya efectuado labores operativas, pese a ello constantemente viajaba al extranjero con nombres supuestos, lo cual corrobora con su propia declaración judicial indagatoria de fojas 1303 y SS., donde exhortado a decir la verdad expuso que en Noviembre de 1973 es destinado en comisión de servicios

a la Comandancia en Jefe del Ejército y luego en comisión de servicios a la DINA, siendo el Jefe del departamento exterior el Coronel Arturo Ureta, ya fallecido y que después venía él en el mando. El Coronel Ureta dependía jerárquicamente de Manuel Contreras y que todo el tiempo que él sirvió a la DINA exterior su jefe directo era Ureta. A su vez, consultado de si alguna vez utilizó el nombre "Luis Gutiérrez", dice que probablemente al igual que varios jefes de la DINA. Agrega además que fue en comisión de servicios un par de veces a EEUU y que se reunió un par de veces con Arancibia Clavel por temas de la DINA exterior. Dicha declaración es la ratificación de una declaración policial que consta a fojas 2053 y SS. , las mismas declaraciones a fojas 2485 y 2487, que posteriormente ratifica a fojas 13158 y SS en su nueva indagatoria judicial, como también a fojas 13915, donde constan copias de sus declaraciones indagatorias en el caso Prats.

No obstante, su reiterada persistencia a negar haber sido un agente operativo en los secuestro, detenciones y traslado de compatriotas que se encontraban en el extranjero, opositores al régimen militar, en autos obran en su contra numerosos antecedentes que demuestran la naturaleza de sus funciones y el carácter operativo de sus actuaciones en inteligencia, entre ellas: a) la declaración judicial indagatoria de fojas 1300 y SS de Carlos Hernán Labarca Sanhueza, suboficial ® del Ejército y ex miembro de la DINA quien preguntado por el tribunal acerca de si el entonces mayor **Cristoph Willike Floel** estuvo agregado también en la embajada de Chile en Buenos Aires respondió "...tengo conocimiento que posteriormente fue comisionado a Buenos Aires al Servicio de la

DINA exterior, esto es en 1976 o 1977, una vez que yo ya me encontraba en Chile de regreso. Sí le correspondió al entonces mayor **Willike** prestar servicios en dicha embajada estando el coronel Barría en dicha sede. Dicha declaración es la ratificación de una declaración policial que consta a fojas 2053 y SS. Vuelve a reiterar a fojas 2285 que **Cristoph Willike** en 1976 fue incorporado al SIDE (Servicio de Inteligencia Argentina). Agrega que este oficial era conocido como el “**pelado Willike**”. Lo ratifica a fojas 12268 en su declaración policial; el Informe de la policía de Investigaciones de fojas 1606 y SS. en la cual establece que **Cristoph Willike** habría sido miembro del departamento exterior de la DINA y su jefe en 1978. Era además coordinador de la Red DINA en Argentina; b) la declaración policial de Mariana Inés Callejas Honores, en la cual declara que en 1974 es reclutada junto a su marido por Pedro Espinoza Bravo para incorporarse a la DINA exterior, viajando continuamente a Argentina.. Agrega que el nombre “Luis Gutiérrez” era utilizado por el Jefe de la DINA exterior; cualquiera que ocupara ese cargo. Agrega que conoció a Enrique Arancibia Clavel en 1977 en uno de los varios viajes que realizó a Argentina junto a su marido Michael Townley. Agrega que en una ocasión en un viaje de la DINA exterior se encontró con **Cristoph Willike** también agente de la DINA quien andaba siguiendo a un dirigente DC (Aylwin). Ratificación de dicha declaración la realiza en su declaración judicial indagatoria de fojas 2038 donde agrega además que el único que le consta que utilizó el nombre de “Luis Gutiérrez” es **Cristoph Willike** ; c) el Informe policial de fojas 2053, en la cual consta la declaración policial de **Cristoph Willike** en la

cual afirma y reconoce que a partir de 1977 él se desempeñaba en el departamento exterior de la DINA y que reconoce a Enrique Arancibia Clavel como un informante de la DINA ; d) la declaración policial de fojas 2061, de Ana María Rubio, secretaria, la cual afirma que comenzó a trabajar en la DINA en Enero de 1974, Luego pasa a ser secretaria del departamento exterior de la DINA donde el Jefe era un oficial de nombre Arturo Ureta. Dice que ella cumplía funciones de análisis junto con el capitán **Cristoph Willike**. A ella le tocaba transcribir los informes de análisis del oficial **Willike**. Ratifica sus dichos a fojas 12264 y SS en un informe policial; e) la declaración judicial de fojas 2106 y SS. de Juan Patricio Negrón Larre, militante del MIR, ex preso político en Villa Grimaldi, quien declara que en un careo con Osvaldo Romo Mena, éste le comento que **Cristoph Willike** trajo desde Paraguay al preso Jorge Isaac Fuentes; f) la declaración judicial indagatoria de fojas 2181 y SS de María Rosa Alejandra Damiani Serrano, empleada administrativa de la DINA de la agrupación Quetropillán, quien afirma que las instrucciones a Michael Townley se las daba Raúl Iturriaga Neumann. En el cuartel Lo Curro (casa de Townley y Callejas) de la brigada Quetropillán vio varias veces a Fernández Larios, Jaime Lepe y a **Willike**. Dice que **Willike** y Pedro Espinoza eran miembros del departamento exterior de la DINA; g) la declaración judicial indagatoria de fojas 2199 y SS. de Samuel Enrique Fuenzalida Devia en la cual declara que en la brigada Mulchén se desempeñaban Raúl Iturriaga Neumann y **Cristoph Willike** agregando que mientras él estaba en la DINA supo que salían mucho al extranjero; h) el Informe de la Policía de

Investigaciones que rola a fojas 2222, en la cual dice que uno de los agentes del departamento exterior de la DINA era **Cristoph Willike**. También estaban Raúl Iturriaga Neumann, Pedro Espinoza, Townley, Ureta, Jhan, Arancibia Clavel, José Zara, Stefano Delle Chiaie, etc. Cuando ocurre lo de Jaccard, Correa, Ramírez, y del matrimonio Stoulmann Pessa, en el departamento exterior se desempeñaban Contreras, Espinoza, Willike, Ana María Rubio, Iturriaga, Ureta, Barría y Arancibia Clavel; i) A fojas 2933 y SS. Comparece el subcomisario de la policía de Investigaciones, Abel Lizama, quien afirma que de acuerdo a las investigaciones realizadas por él, **Cristoph Willike** si pertenece al departamento exterior de la DINA. Afirma que **Willeke** sí estuvo en Argentina cuando se realizaron las detenciones de Alexei Jaccard, de Jacobo Stoulmann y de Matilde Pessa. La chapa de **Willeke** sería “George Werner”;- j) A fojas 2936 y SS. Comparece el subcomisario de la policía de Investigaciones de Chile don Sandro Gonzalo Gaete Escobar quien declara que la DINA instaló una oficina en Buenos Aires Argentina, y que los agentes pertenecientes a esta oficina eran Barría y Arancibia Clavel. Agrega además que en la documentación incautada a Enrique Arancibia Clavel aparecen menciones a un oficial de la DINA apodado “Pelado Werner” o “George Werner”, chapas utilizadas por **George Willeke Floel**. De acuerdo a su investigación Manuel Contreras, Pedro Espinoza, José Zara, **Cristoph Willeke** y Arturo Ureta deben haber tenido conocimiento de las desapariciones de los chilenos en Argentina en sus calidades de jefes de la DINA y miembros del departamento exterior; k) el Informe del Departamento V de la Policía de

Investigaciones de Chile, que rola a fojas 2994 y SS. el cual establece que entre los agentes que prestaron servicios en el departamento exterior de la DINA se encuentra Manuel Contreras, Pedro Espinoza, **Cristoph Willike**, Ana María Rubio, Raúl Iturriaga Neumann, José Zara, Mario Jhan, Enrique Sandoval Arancibia, Arturo Ureta, Víctor Barría y otros. Que Willike mientras prestaba servicios al departamento exterior usaba las chapas de “Carl o Karl Werner” y de “Georg Werner Stap”; l) la declaración policial de fojas 2998 y SS. de Osvaldo Romo Mena en la cual dice que **Cristoph Willike** se desempeñaba en el Aeropuerto de Ezeiza, Buenos Aires y que sus apodos eran “gringo” y “pelado”; m) el Informe de fojas 3257 de la Policía de Investigaciones de Chile, del departamento V, el cual informa las salidas y entradas del país y las chapas o apodos de **Cristoph Willike Floel**; n) Copia de los documentos incautados a Enrique Arancibia Clavel de fojas 3261 y SS. en los cuales se relaciona a **Cristoph Willike** con las operaciones de la DINA exterior; ñ) el Informe policial de fojas 3362, en la cual constan múltiples salidas del país hacia Argentina de **Cristoph Willike**, bajo su nombre o sus chapas y que coinciden con las fechas en que fueron apresados las víctimas Alexei Jaccard, Jacobo Stoulmann, Matilde Pessa y Ricardo Ramírez ; o) el Informe Policial de fojas 3723 en la cual se concluye que la identidad de “Carmen Gutiérrez” corresponde a Ana María Rubio, ex agente de la DINA. En dicho informe aparece además el análisis de cartas emitidas por la DINA exterior que fueron redactadas por **Cristoph Willike**; p) el Informe policial de fojas 4067 y SS. donde consta la declaración judicial en Argentina de Jaime Patricio Vicente

Arrau Henríquez, gerente de LAN quien declara que enviaba sobres con documentos a “Luis Gutiérrez” y a “Godfrid Werner”, chapas de **Willike**. Contiene también las declaraciones de Eduardo Segundo Salgado Quilodrán, ex trabajador de LAN Chile prestadas ante la justicia argentina donde afirma que Godfrid Werner (chapa de **Willike**) trabajaba con la gente de inteligencia argentina. Dicho Informe establece además los agentes de la DINA que sirvieron de enlace o contactos con el extranjero en las diferentes misiones realizadas en el exterior, entre los que se encontraban **Cristoph Willeke**; q) A fojas 5519 y SS, constan las declaraciones prestadas por Luz Arce Sandoval, ex militante PS y ex miembro de la DINA en la cual afirma que **Willike** pertenecía al departamento DINA exterior. Ratifica dichas declaraciones en su indagatoria judicial prestada a fojas 12780. Vuelve a ratificar sus dichos en su indagatoria de fojas 12929 y SS.;- r) A fojas 12245 y SS. consta Copia del Informe policial realizado en la causa “Carlos Prats y Otra” el cual concluye la pertenencia de **Cristoph Willike** a la DINA exterior y que este prestaba funciones en Argentina.;- s)A fojas 13748 y SS. Constan las copias de las declaraciones de los funcionarios de Investigaciones Rafael Castillo y Nelson Hugo Jofré prestadas en el caso “Carlos Prat” donde identifican entre los jefes de la DINA exterior a **Cristoph Willike** y Raúl Iturriaga Neumann. – t) Declaración Indagatoria judicial de Ricardo Lawrence Mires, de fojas 14478 y SS, afirma que conoció a **Willike** porque este último era del servicio exterior de la DINA y que su Jefe era Raúl Iturriaga Neumann. – u) Declaración policial de fojas 17277 y SS. Mónica González, periodista, en las que

afirma que según sus investigaciones periodísticas, Christoph Willike si era parte de la DINA exterior junto a Arancibia Clavel. Lo reitera en su declaración indagatoria de fojas 17644.- v) A fojas 18854 y SS careos entre Ana María Rubio y Christoph Willike, entre Carlos Labarca y Willike y entre Fuenzalida Devia y Willike; también son demostrativos de su participación en la inteligencia exterior, léase departamento exterior o Brigada Mulchén, la investigación efectuada por Jhon Dinges y sus declaraciones, periodista norteamericano que declara a fojas 3019 y otros, lo expresado por el testigo Leonardo Schneider a fojas 601 y otros;

VIGÉSIMO NOVENO: Que este cumulo de antecedentes reseñados en el motivo anterior, que han concordado con su propio reconocimiento de haber pertenecido al departamento exterior de la DINA en los años de la Operación Cóndor, reflejan el grado de conocimiento y participación que el encausado **Christoph Georg Willeke Floel (agente DINA Exterior)**, tenía de las operaciones encubiertas, él cae en contradicciones en sus dichos y demuestra como intenta en el tiempo excusar su conducta, por cuanto en una de sus declaraciones indica haber viajado a Estados Unidos en calidad de ayudante del Coronel Manuel Contreras, y luego progresivamente, comienza a reconocer viajes a diferentes países, bajo el nombre de “Georg Wegner Staff”, admitiendo el hecho de haber realizado un curso de inteligencia que se materializaría en Alemania, pero que por razones políticas se realizó en Taiwán, China. En otra de sus indagatorias reconoce reuniones con Arancibia Clavel en dependencias del Departamento Exterior de la DINA, agente condenado por el asesinato del General Prats en Argentina

y demostrado funcionario de inteligencia de la DINA que operaba en ese país, lo que demuestra la naturaleza de sus servicios, cuando declara que desde octubre de 1976 hasta abril de 1977 se desempeñó en la Secretaría de Inteligencia de Estado, SIDE, sirviendo de enlace entre la DINA y este organismo de inteligencia de la República Argentina, esto es, reconoce su vinculación a estos organismos de inteligencia y el carácter de operativo de sus funciones. A mayor abundamiento, el encausado admite a su vez haber realizado labores de coordinación, las cuales tenían por objeto efectuar la búsqueda de información sobre la existencia de terroristas en Buenos Aires, así como la llegada de estos desde Europa a Argentina, admitiendo conocer de esta información por habersele sido solicitada por la DINA desde Santiago.

Por otro lado, reconoce la existencia de la organización de la comunidad de inteligencia, conocida como Operación Cóndor, por cuanto registra que hubo contacto entre el Coronel Manuel Contreras con el General Otto Paladino cuando se producía la detención de gente, pero desconoce mayores detalles por su secreto y compartimentaje, expresando como ya se ha sostenido no haber participado en labores operativas, y por otra parte declara que para su regreso de China, Manuel Contreras le designa como secretario de dicha organización, añadiendo que la referida estructura se encontraba compuesta por los servicios de inteligencia de Argentina, Uruguay, Paraguay, Bolivia y Chile, reconociendo que para ese mismo año le corresponde concurrir como delegado en representación de Chile, siendo destinado a la Secretaría de Inteligencia del Estado Argentino, SIDE, bajo el pseudónimo de "Georg

Wegner Stapf”, luego en declaración de fojas 2485 niega haber utilizado este apodo y también los dichos de Carlos Hernán Labarca.

A mayor abundamiento, indica haber iniciado sus actividades en el Departamento Exterior de la DINA a inicios del año 1977 hasta mediados del año 1978. En cuanto al organigrama o estructura de mando existente en la DINA Exterior, mientras prestaba sus servicios, su jefe era el Coronel Arturo Ureta, admitiendo que en la cadena de mando seguía él.

El acusado además asegura haber efectuado sólo labores administrativas, y niega el hecho de haber dado órdenes para detener, trasladar, interrogar, torturar o matar a alguna persona.

En cuanto a las **víctimas Fuentes Alarcón, Hernández Zazpe, Muñoz Velásquez, Velásquez Mardones, Ramírez Herrera, Soto Gálvez y Correa Arce** nada menciona. Respecto a la **víctima Valladares Caroca**, indica que para la época de su detención se encontraba recién llegado de China. En relación a la **víctima Tamayo Martínez**, manifiesta haberse encontrado en Taiwán para la fecha de ocurridos los hechos. En cuanto a **Jaccard Siegler, Stoulman Bortnik y Pessa Mois**, admite que si bien estuvo en Argentina, se le encontraban vedadas sus actividades en el SIDE, por encontrarse Chile y Argentina en conflictos limítrofes.

Lo anterior nos lleva a la convicción que en los hechos por los cuales se le ha acusado, el procesado ha tenido una participación culpable y penada por la ley de autor, fuera de toda duda razonable, en los términos del artículo 15 N°1 del Código Penal;

TRIGÉSIMO: Declaraciones indagatorias de **Raúl Eduardo Iturriaga Neumann**, de fojas 2461, 11327, 13807, 13854, Brigadier (R) del Ejército de Chile, ex agente DINA, de nombres operativos “Don Elías”, “Diego Castro Castañeda” el cual se le asigna en un viaje a Estados Unidos, y “Luis o Lucho Gutiérrez” respecto del cual indica fue un nombre genérico designado para un puesto y no para un agente en particular, quien exhortado a decir la verdad, expone haber sido destinado a la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA, a inicios del año 1974, llegando a integrar el Cuartel General de la DINA, ubicado en calle Belgrado, asignándosele la función de asesorar al Director de Inteligencia en la producción de inteligencia. La aludida asesoría que cumplió alrededor de dos o tres meses se prestaba al Coronel Manuel Contreras Sepúlveda y a su Director que en aquél entonces era el Coronel Mario Jahn Barrera. En relación a la Brigada de Inteligencia Metropolitana, BIM, ésta supone dependía de la DINA en la Región Metropolitana, declarando no haber tenido relación con la BIM, reconociendo haberle escuchado nombrar durante la época, pero desconociendo el detalle de su organización y funcionamiento, asimismo respecto a su Plana Mayor, negando el hecho de haber dependido de ésta, ya que según sus dichos dependía directamente del Director de Inteligencia.

En el mes de abril o mayo de 1974, se le ordena organizar una unidad de producción de inteligencia en el área económico social denominada “Brigada Purén” de la cual el acusado fue Comandante, siendo su jefe directo el Coronel Manuel Contreras, quien orientaba su

trabajo, debiendo rendirle cuentas a él. El acusado agrega que el personal que permaneció bajo su mando ya pertenecía a la DINA, realizando funciones en distintos lugares y cuarteles de la DINA, siéndole asignado un grupo de oficiales el cual se encontraba bajo su mando. En cuanto a la sede de la Brigada Purén, el encartado señala que tenía su oficina en Belgrado, añadiendo que la Plana Mayor funcionaba en “Villa Grimaldi” a partir de mayo de 1974 aproximadamente, Iturriaga Neumann reconoce que mientras estuvo a cargo de la Brigada Purén, se constituía esporádicamente en “Villa Grimaldi” con el objeto de controlar el trabajo de los oficiales y de los equipos, declarando que en aquel lugar también tenía su sede la Brigada Caupolicán, entre el periodo comprendido entre el 1 de junio de 1974 y mediados de 1977, aproximadamente.

Abundando en la composición de agentes que integraban el cuartel “Villa Grimaldi”, señala que en aquel cuartel funcionaba la Plana Mayor de la Brigada Purén, integrada en los años 1974 y 1975 por Urrich, Carevic, Sáez, Vásquez, Ciro Torrè, quienes trabajaban con sus grupos de trabajo. El encartado logra advertir la presencia de Marcelo Moren Brito en el recinto, y también la de César Manríquez Bravo, quien estuvo en algunas oportunidades en el cuartel, pero respecto de Pedro Espinoza Bravo, no recuerda haberle visto en “Villa Grimaldi”. Continuando con sus dichos, el encausado manifiesta que igualmente estuvieron en el centro de detención clandestino Miguel Krassnoff, Ricardo Lawrence, Gerardo Godoy, Fernando Lauriani, Rolf Wenderoth, Ciro Torrè, y en cuanto a Luz Arce, María Alicia Uribe Gómez y Marcia Merino Vega,

manifiesta no recordarlas en Villa Grimaldi, pero las ubica por haber pertenecido al MIR, pasando luego a integrar la DINA, negando que hayan trabajado con él. Ahora, respecto a “La Carola” y María Alicia Uribe Gómez, admite la probabilidad que hayan trabajado junto a él en la Plana Mayor de la Brigada Purén.

En relación a la presencia de detenidos al interior de “Villa Grimaldi”, el acusado reconoce su presencia, admitiendo que tomó conocimiento en aquella época de este hecho, desconociendo detalles y señalando nunca haber trabajado con detenidos, ni directa ni indirectamente, entendiendo que sus oficiales y subordinados tampoco, agregando que su labor era la de investigar y no reprimir, dedicándose exclusivamente a la producción de inteligencia, la cual era traspasada a los escalones superiores correspondientes. En el mismo sentido, desconoce el hecho de haber investigado grupos extremistas, tales como el MIR, PC, PS o DC, entre otros, como tampoco haber practicado detenciones ni represión en contra de sus integrantes. Iturriaga Neumann niega la relación entre la información que ellos recogían con los actos de represión practicados por la DINA a los partidos políticos de izquierda, atendido al compartimentaje que estos tenían, reconociendo que al momento de descubrir que alguna de las personas que investigaban militaba en el algún partido político de izquierda, tenían la obligación de entregar aquella información al escalafón superior, es decir, a la Dirección de la DINA, agregando que a ese nivel no existía compartimentaje, ya que el Director de la Dirección de Inteligencia Nacional tenía conocimiento de lo que ocurría en todas las áreas, y lo

que realizaba luego el Director con aquella información no era de su incumbencia. Por otro lado, desconoce el hecho que al interior de Villa Grimaldi hayan existido grupos de interrogadores quienes, mediante la aplicación de tormentos, tenían por objeto obtener información de grupos contrarios al régimen, desconociendo que alguno de los detenidos haya fallecido en el recinto, trasladado a otro lugar o hecho desaparecer.

En declaraciones judiciales de fojas 2461 y 13807, el acusado reconoce que durante los primeros tres meses del año 1975, mientras permanecía en la DINA, trabajó como analista en el Departamento Exterior, negando haber tenido el grado suficiente para llegar a ser jefe del Departamento, mencionando que al momento de consolidarse éste, se hace cargo un Coronel de apellido Ureta. Ampliando sus dichos, mientras permaneció en el Departamento Exterior, relata que su función fue realizar labores de inteligencia referente al trabajo diplomático en Chile, es decir, su ocupación consistía en reunir antecedentes relativos a embajadores y otros funcionarios del exterior que llegaban a Chile, también lo referente a las actividades que desarrollaban las distintas embajadas en nuestro país y los organismos internacionales. Añade, que en esta sección no dependía de él ninguna persona. En cuanto a la información que llegaba a este departamento, manifiesta que ésta llegaba a través de informantes, quienes eran personas, que no perteneciendo a la DINA, trabajaban en embajadas u organismos internacionales, proporcionándoles información, la cual era analizada hasta llegar a definir si tal información era o no verdadera, es decir, transformaba dichos antecedentes en inteligencia.

A mayor abundamiento, en declaración judicial de fojas 13854, declara su ignorancia respecto a si la DINA mantenía un agente en Buenos Aires, no teniendo contacto con Enrique Arancibia Clavel, a quien conoció en calidad de informante de la DINA, no recordando si este se hacía llamar "Felipe Alemparte", pero señala reconocer su fotografía, la cual fue exhibida por el Tribunal en cuyo pie se lee "LF. Alemparte Díaz". Por otro lado, desconoce que la DINA haya tenido que ver en alguna forma con Mario Igualt, desconociendo la persona de Alfonso Morata, el sacerdote Ernesto Rojas, la identidad de Julio Fontecilla, Jorge Arce o Carlos Labarca, declarando que tampoco conoce al Comandante Carrasco, ignorando quien pudo ser Raúl Di Carlo y las supuestas reuniones mantenidas con Gastón Acuña, abogado de la DINA, y Álvaro Puga, periodista. Por otra parte, manifiesta conocer al Coronel Juan Barría Barría, pero no tiene conocimiento de las funciones que pudo haber desempeñado en Buenos Aires. Ignora el contacto que pudo haber habido entre la DINA y Héctor García Rey, Jefe de la Policía Argentina. Rehúsa haber conocido a algún piloto de LAN de nombre Bomtempi. En cuanto al nombre de Italo Lüders, señala que le suena a alguna autoridad argentina. Respecto a la denominación "Comandante Jorge Osvaldo", no sabe a quién puede corresponderle aquella denominación. Tampoco le viene a la memoria alguna entrevista con Mario Águila, menos conoce las identidades de Félix Luna, Justo Diego González o Alejandro, quien fue destinatario en una comunicación, ni conoce el nombre de Wegner. Desconoce a quien pueda atribuírsele la firma Spectra. No obstante lo antedicho, recuerda a un analista de

apellido Campos. No rememora el apellido Labarca. No reconoce a Eduardo Delgado, pero si conoce a Jaime Arrau, respecto de quien sabía que pertenecía al servicio de LAN en calidad de empleado, residente en Argentina, no estando dentro de sus antecedentes que este hubiese estado al servicio de la DINA mediante una gratificación en dólares. Consiguientemente exterioriza no tener noticias de quien puede ser Enzo o Federico Enzo o Mauricio Ollino.

Por otra parte, reconoce que durante su permanencia en la DINA que existía una relación entre ésta y Empresas Pesqueras, ignorando antecedentes que aludan a vinculaciones económicos-financieras entre aquellas.

Continuando con su indagatoria, el inculcado expone que el uso de nombre supuesto por parte del personal de inteligencia era normal en aquella época, al igual que en la actualidad, añadiendo que a la época de trabajar en el Departamento de Exterior en el año 1975, “Lucho Gutiérrez”, era un nombre genérico que se le aplicaba al Departamento, de modo que tal denominación no correspondía a una persona en particular. Abundando respecto al nombre antedicho, en declaración judicial de fojas 13854, exterioriza que “Luis Gutiérrez” representaba dentro del Departamento Exterior de la DINA las funciones que desplegaba la oficina encargada de tomar y hacer los contactos con gente de inteligencia que venía a Chile. Por otra parte, respecto al nombre de “Don Elías”, reconoce que si bien no usaba esa “chapa”, pudo habersele dado esa denominación, no recordando, según consta en declaración judicial de fojas 13854, si en su momento se le envía por parte de

Arancibia documentos o paquetes con ese nombre. Luego, en la misma declaración reconoce estar casado con Mireya Baeza, hija de quien fuera Director General de Investigaciones, y por ello no puede negar que la referencia a "Don Elías", iba dirigida a su persona, no obstante que dicho apelativo podría aplicársele en algún momento dado a cualquiera de los otros analistas.

A mayor abundamiento, indica que fue designado para trabajar en el Ministerio de Economía en aquella época. No recuerda haber recibido comunicaciones de Arancibia después de haber sido designado en el Ministerio de Economía.

No tiene antecedentes de los nexos que pudo haber tenido el ex Canciller Hernán Cubillos con la CIA, añadiendo desconocer el significado de "Festejo de los Aires".

Reconoce que su hermano Jorge Iturriaga permaneció viviendo en Argentina, y entiende que trabaja en sociedad con otras personas en un negocio sobre medicamentos veterinarios. No rememora nada relacionado con la empresa METASU S.A.

No reconoce las medias firmas de las notas que habría emitido Luís Gutiérrez en los antecedentes que son exhibidas por el Tribunal y que habrían estado en poder de Arancibia.

En relación a un documento emitido por sociedad Pedro Diet Lobos que dice relación con las operaciones de una especie de cooperativa particular que constituimos varios Oficiales con el fin de adquirir viviendas, admitiendo haber sido Director de forma esporádica de la antedicha personalidad jurídica, agregando que aquella negociación

fracasa, siendo muy pocos los que posteriormente, mediante otros arbitrios económicos, lograron algunas casas. Niega que la cooperativa haya tenido algo que ver con la DINA ni con sus recursos, no rememorando quien pudo llevar la parte contable del asunto, desconociendo quién pudo haberse quedado con los libros y si aquellos existieron o no.

Después de desempeñarse como analista en el Departamento Exterior, a mediados del año 1975, regresa a trabajar como analista en el área socioeconómica.

Interrogado el encausado por el manejo de fondos de la DINA, declara desconocer información al respecto, no teniendo conocimiento del manejo de las cuentas corrientes en dólares o moneda nacional que mantenía la Dirección de Inteligencia Nacional, tanto dentro como fuera del país, ignorando a su vez todo tipo de remesas de dineros hechas por "Luis Gutiérrez", añadiendo que mientras trabajó en el Departamento Exterior, nunca despacha ese tipo de transacciones.

El encartado niega que alguno de los viajes realizados al extranjero, entre los años 1974 a 1976, haya sido a la ciudad de Buenos Aires, Argentina, negando los dichos de Michael Townley, quien señala que en el proceso seguido en Argentina por la muerte del General Carlos Prats, el acusado estuvo en Argentina desde el 23 al 27 de septiembre de 1974 bajo el nombre supuesto de "Eduardo José Rodríguez Pérez", especificando que para la fecha no pertenecía al Departamento Exterior. Asimismo, relacionado al proceso anterior, desmiente los testimonios prestados por Carlos Labarca, Ingrid Olderock, Enrique Rojas Zegers,

quienes dan cuenta de la presencia de Iturriaga Neumann en Argentina a raíz de este atentado. El encausado también desconoce los dichos prestados por Rojas y Alejandra Damiani en el proceso Letelier, admitiendo que sólo en una ocasión utiliza el pasaporte con la identidad de "Diego Castro Castañeda" en el año 1976. Respecto a todo lo antedicho, Raúl Iturriaga Neumann manifiesta su inocencia respecto a las imputaciones que se le realizan en Argentina, así como aquellas atribuidas en nuestro país referidas a que el atentado se le asigna al Jefe del Departamento Exterior de la DINA para el año 1974, rehusando haber ocupado aquel cargo para la fecha, indicando que para el año 1975 realiza la función de analista en el Departamento Exterior de la DINA.

A fines del año 1975, Raúl Iturriaga Neumann deja de pertenecer a la DINA por Decreto, en el boletín oficial del Ejército, y pasa a desempeñarse por un año y medio en la Universidad de Chile, Escuela Latino Americana para graduados (Escolatina) y vuelve a la DINA al término del primer trimestre del año 1977 para crear el Departamento de Inteligencia Económica, recalando que todo el año 1976 y el primer trimestre del año 1977 no pertenece a la DINA. En declaración de fojas 13807, reconoce que en el año 1976, dentro de sus funciones en la DINA, viaja al extranjero, ocasión en la que fue designado para acompañar al General Pinochet a Washington para la firma del tratado del Canal de Panamá con el Presidente Carter. En dicha ocasión reconoce haber utilizado un nombre supuesto, aclarando que los pasaportes no eran falsificados porque los hacía el organismo correspondiente, no recordando los datos que constaban en el

documento, ya que sólo lo utiliza para salir del país, tomando conocimiento con posterioridad que era el nombre supuesto utilizado era el de "Diego Castro Castañeda". Relacionado a lo anterior, consultado por el tráfico de salidas asociadas al nombre de "Diego Castro Castañeda", el cual registra tres salidas y las consiguientes entradas desde el 10 de abril al 30 de julio de 1974, manifiesta que no le corresponden, ignorando la persona a quién le entregan el pasaporte en aquella fecha, añadiendo que hacia Argentina se podía salir del país sin exigir pasaporte.

Consultado por el Tribunal respecto a un viaje a Ginebra, al parecer el año 1977, acompañando al señor Schweitzer y al señor Diez a la Convención de Derechos Humanos, señala no recordar con exactitud el año. En cuanto a una fotocopia que se le exhibe, correspondiente a un registro de pasaportes oficiales N° 148-76, a nombre de "Eduardo José Rodríguez Pérez" en la cual aparece su fotografía, data de nacimiento el 23 de enero de 1938, en Santiago, domiciliado en Vitacura N° 203, profesión empleado, dirigiéndose a Francia, reconoce que este corresponde al viaje antes mencionado, en el cual se dirigió a Ginebra, los cuales fueron erróneamente fechados en el año 1977, negando que los datos referidos a su filiación y el número de Cédula Nacional de Identidad le hayan correspondido, explicando a su vez haber recibido el documento sin haber intervenido en su elaboración.

El acusado niega haber realizado labores operativas mientras desarrolla funciones en la DINA, tanto en el Departamento Exterior como en la Brigada Purén mientras estuvo a cargo de los asuntos

socioeconómicos, señalando que sus labores fueron netamente relativas a producir inteligencia por haber recién egresado de Oficial del Estado Mayor de la Academia de Guerra. Finalmente, consultado respecto a su intervención en la detención, traslado, interrogatorio, tortura o muerte de diez de las víctimas que constan en estos autos, a saber, Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Muñoz Velásquez, Hernández Zazpe, Jaccard Siegler, Ramírez Herrera, Velásquez Mardones, Stoulman Bortnik, Pessa Mois, Soto Gálvez, manifiesta nunca haber escuchado sus nombres, agregando que nunca trabajó con detenidos, como tampoco haber desempeñado funciones como analista en relación con alguno de los afectados aludidos;

TRIGÉSIMO PRIMERO: Que el procesado ha negado tener participación directa y operativa en el Departamento Exterior de la Dirección de Inteligencia Nacional, aunque no lo hace al hecho de haber pertenecido a ella, ni tampoco refiere a la Brigada Mulchén, desmiente las versiones que le atribuyen haber sido Jefe de dicha sección, no obstante ello, en autos constan los antecedentes que siguen: a) En su propia declaración judicial indagatoria de fojas 2451, manifiesta haberse desempeñado en el departamento exterior de la DINA, que el nombre "Luis Gutiérrez" representaba dentro del departamento exterior de la DINA las funciones que desplegaba la oficina encargada de tomar y hacer los contactos con la gente que viajaba desde Chile. Estas declaraciones las ratifica a fojas 2461. Mismos dichos obran a fojas 13807 y SS donde constan las indagatorias de Iturriaga Neumann en la causa sobre el Homicidio de Carlos Prats y Sofia Cuthbert; b) Informe de

la policía de Investigaciones de fojas 1606 y SS. en la cual establece que el primer jefe del departamento exterior era el mayor de ejército **Raúl Iturriaga Neumann** y que actuaba bajo el nombre de “Elías”; c) declaración judicial indagatoria de fojas 2181 y SS de María Rosa Alejandra Damiani Serrano, empleada administrativa de la DINA de la agrupación Quetropillán, quien afirma que las instrucciones a Michael Townley se las daba **Raúl Iturriaga Neumann**. En el cuartel Lo Curro (casa de Townley y Callejas) de la brigada Quetropillán vio varias veces a Fernández Larios, Jaime Lepe y a Willike. Dice que Willike y Pedro Espinoza eran miembros del departamento exterior de la DINA; d) declaración judicial indagatoria de fojas 2188 y SS. Carlos Hernán Labarca Sanhueza, suboficial ® del Ejército y ex miembro de la DINA quien declara que los años 1976 y 1977, Pedro Espinoza enviaba documentos y correspondencia al comandante Ureta y a José Zara Holger, a nombre de “Luis Gutiérrez”. Dice que a **Raúl Iturriaga** lo vio un par de veces en las oficinas de la DINA exterior y que tenía oficina allí; e) declaración judicial indagatoria de fojas 2199 y SS. de Samuel Enrique Fuenzalida Devia en la cual declara que en la brigada Mulchén se desempeñaban **Raúl Iturriaga Neumann** y Cristoph Willike agregando que mientras él estaba en la DINA supo que salían mucho al extranjero; f) Informe de la Policía de Investigaciones que rola a fojas 2222, en la cual dice que uno de los agentes del departamento exterior de la DINA era **Raúl Iturriaga Neumann**. También estaban Pedro Espinoza, Townley, Ureta, Jhan, Arancibia Clavel, José Zara, Stefano Delle Chiaie, etc. Cuando ocurre lo de Jaccard, Correa, Ramírez, y del

matrimonio Stoulmann Pessa en el departamento exterior se desempeñaban Contreras, Espinoza, Willike, Ana María Rubio, Iturriaga, Ureta, Barría y Arancibia Clavel; g) declaración policial a fojas 2293 y SS. de Juan Viterbo Chiminelli, quien declara que en 1977 fue destinado al departamento de operaciones psicológicas de la DINA que estaba bajo el mando del Director de Operaciones Pedro Espinoza Bravo. Afirma que cargo del departamento exterior estaba **Raúl Iturriaga Neumann**; h) Informe del Departamento V de la Policía de Investigaciones de Chile, que rola a fojas 2994 y SS. el cual establece que entre los agentes que prestaron servicios en el departamento exterior de la DINA se encuentra Manuel Contreras, Pedro Espinoza, Cristoph Willike, Ana María Rubio, **Raúl Iturriaga Neumann**, José Zara, Mario Jhan, Enrique Sandoval Arancibia, Arturo Ureta, Víctor Barría y otros. Que Raúl Iturriaga Neumann mientras prestaba servicios al departamento exterior usaba las chapas de “Diego Castro Castañeda” y de “José Rodríguez Pérez”; i.) Declaración policial de fojas 3243 de Fredy Urrea Álvarez, el cual declara que perteneció a la DINA y que fue parte de DINA exterior bajo las ordenes de **Raúl Iturriaga Neumann**; j) Informe policial de fojas 4067 y SS. Dicho Informe establece además los agentes de la DINA que sirvieron de enlace o contactos con el extranjero en las diferentes misiones realizadas en el exterior, entre los que se encontraban **Raúl Iturriaga Neumann**; k) a fojas 11327 copia de las declaraciones del propio Raúl Iturriaga Neumann, ex agente de la DINA, prestadas en la causa “Operación Colombo-María Angélica Andreoli” en donde afirma que perteneció a la DINA en el período 1974-1977

cumpliendo diversas funciones; l) a fojas 12245 y SS. Consta Copia del Informe policial realizado en la causa "Carlos Prats y Otra" el cual concluye la jefatura de **Raúl Iturriaga** a la DINA exterior; m) A fojas 13748 y SS. constan las copias de las declaraciones de los funcionarios de Investigaciones Rafael Castillo y Nelson Hugo Jofré prestadas en el caso "Carlos Prats" donde identifican entre los jefes de la DINA exterior a **Cristoph Willike** y **Raúl Iturriaga Neumann**; n) Declaración Indagatoria judicial de Ricardo Lawrence Mires, de fojas 14478 y SS, afirma que conoció a Willike porque este último era del servicio exterior de la DINA y que su Jefe era **Raúl Iturriaga Neumann**; m) declaración policial de fojas 17277 y SS. Mónica González, periodista, en las que afirma que según sus investigaciones periodísticas, Cristoph Willike si era parte de la DINA exterior junto a **Iturriaga Neumann**. Lo reitera en su declaración indagatoria de fojas 17644; lo manifestado por Jhon Dinges a fojas 3019, respecto de su investigación del Departamento Exterior de la DINA, de la Operación Cóndor, en cuanto a acciones Conjuntas, en la cual ese departamento tuvo una destacada participación; lo señalado por Enrique Arancibia Clavel a fojas 2255, en cuanto al hecho de haber recibido en una ocasión a Iturriaga en una misión en Argentina por la DINA; lo que manifiesta José Zara Helger a fojas 13802, que uno de los integrantes del Departamento Exterior era Raúl Iturriaga; la de María Moncada Prieto que también le reconoce como integrante de dicha sección; lo expuesto por Mariana Callejas a fojas 1933 y otras, de ser parte del Departamento Exterior como operativo; y lo declarado por Carlos Sáez a fojas 13959;

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Que **Raúl Eduardo Iturriaga Neumann**, conforme a los antecedentes reseñados no solo habría pertenecido a la DINA y la Brigada Puren en Villa Grimaldi, sino que fue un alto Oficial del Departamento Exterior y la Brigada Mulchen en esa época, pese a que en sus indagatorias manifiesta reiteradamente que durante los primeros tres meses del año 1975, trabajó solo como analista en el Departamento Exterior de la DINA, negando el hecho de haber sido jefe de esta unidad e indicando que su jefe era un Coronel de apellido Ureta, que su labor estaba referida en ese Departamento a reunir antecedentes relativos a embajadores y otros funcionarios del exterior que llegaban a Chile, cuya información llegaba a través de informantes que trabajaban en embajadas u organismos internacionales, verificando posteriormente si tal información era verdadera o falsa. Mientras desempeña esta función, indica que el nombre "Lucho Gutiérrez" era un nombre genérico que se le aplicaba al Departamento de Exterior de la DINA, no correspondiendo a ninguna persona en particular. Declara su ignorancia respecto a si la DINA mantenía un agente en Buenos Aires, negando contacto con Enrique Arancibia Clavel respecto de quien señala era informante de la DINA, y alude a que a mediados del año 1975, regresa a trabajar como analista en el área socioeconómica, y a fines del mismo año, deja de pertenecer a la DINA por Decreto, que consta en el boletín oficial del Ejército, pasando a desempeñar labores en la Universidad de Chile, Escuela Latino Americana para Graduados (Escolatina), y vuelve a la DINA al término del primer trimestre del año 1977 con el fin de crear el Departamento de Inteligencia Económica.

Sin embargo, en esas mismas declaraciones reconoce que para el año 1976, mientras desempeñaba funciones en la DINA, viaja al extranjero junto al General Pinochet a Washington para la firma del tratado del Canal de Panamá con el Presidente Carter, y admite que en aquella ocasión utiliza el nombre supuesto de “Diego Castro Castañeda”, y al ser consultado por tres salidas y consiguientes entradas del período comprendido entre el 10 de abril al 30 de julio de 1974 realizadas bajo esa identidad, el encausado rehúsa haber realizado esos viajes bajo aquel nombre supuesto, agregando que en aquella fecha se podía ingresar a Argentina sin serle exigido el pasaporte. Luego, interrogado por el Tribunal respecto a un viaje realizado, al parecer en el año 1977, acompañado de los señores Schweitzer y Diez a la Convención de Derechos Humanos en Ginebra, el acusado declara no recordar con exactitud la fecha, pero luego cuestionado respecto a una fotocopia correspondiente a un registro de pasaportes oficiales a nombre de “Eduardo José Rodríguez Pérez” en la cual aparece su fotografía, registrándose en aquél una salida a Francia, el encartado admite haber correspondido al viaje antedicho en el cual se dirigió a Ginebra, los cuales fueron erróneamente fechados en el año 1977. Respecto a las **víctimas**, indica nunca haber escuchado sus nombres, agregando nunca haber trabajado con detenidos como tampoco haberse desempeñado en funciones de analista respecto a alguno de los afectados. Pero su culpabilidad como Jefe del Departamento Exterior y responsable de las acciones que se realizaban en el extranjero, lo asiente el testigo **Michael Townley**, en relación al proceso seguido en Argentina por la muerte del

General Carlos Prats, en el cual indica que el acusado se encontraba en Argentina entre el 23 al 27 de septiembre de 1974 bajo el nombre supuesto de “Eduardo José Rodríguez Pérez”, a lo cual el encartado indica que para aquella fecha ya no pertenecía al Departamento Exterior de la DINA. Pero ello se desmiente con lo manifestado por los testigos **Carlos Labarca, Ingrid Olderock y Enrique Rojas Zegers**, que dan cuenta de la presencia de Iturriaga Neumann en Argentina a raíz del atentado cometido en contra del General Carlos Prats y su cónyuge. El mismo **Rojas Zegers y Alejandra Damiani**, en el proceso Letelier, que se tuvo a la vista, indican que éste utiliza el nombre supuesto de “Diego Castro Castañeda” en el año 1976, pese a ello el encartado niega los dichos de los testigos de cargo, señalando que sólo en una ocasión utiliza este pseudónimo, alegando su inocencia respecto a las imputaciones que se le realizaron en Argentina, así como aquellas atribuidas en nuestro país, respecto a los atentados que son atribuidos al Jefe del Departamento Exterior de la DINA para el año 1974, señalando que recién en el año 1975 comienza a desempeñar funciones de analista en este Departamento.

Lo anterior y los antecedentes reseñados, son suficientes para adquirir convicción en los términos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, para establecer que a Iturriaga Neuman le ha correspondido en estos delitos una participación culpable y penada por la ley de autor en los términos del artículo 15 N° 2 del Código Penal;

TRIGÉSIMO TERCERO: Declaraciones indagatorias de **Pedro Octavio Espinoza Bravo**, de fojas 1295, 2465, 2479, 2843, 13795,

13948 y 13989, Brigadier (R) del Ejército de Chile, ex agente DINA, quien exhortado a decir la verdad, expone haber pasado en comisión de servicio a la Junta de Gobierno en el mes de diciembre de 1973, dejando de pertenecer a esta el mes de mayo de 1974, siendo destinado en comisión extra institucional a la Dirección Nacional de Inteligencia, DINA, con el objeto de organizar la Escuela Nacional de Inteligencia, siendo su Director. A mediados de febrero de 1975, deja de pertenecer a la DINA, pasando a prestar servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo designado como agregado civil a la Embajada de Chile en Brasil, en la ciudad de Brasilia, permaneciendo en el cargo hasta marzo de 1976, fecha en la cual regresa nuevamente a formar parte de la DINA, desempeñándose en el cargo de Director de operaciones en el Cuartel General de la DINA hasta el mes de agosto de 1977. En el mes de noviembre de 1977, indica haber sido destinado al Cuartel General de la V División de Ejército en Punta Arenas.

A mayor abundamiento, a partir de octubre del año 1974, por orden del Coronel Contreras, se hace cargo de la Subdirección de Inteligencia Interior, puesto que era ocupado en aquel entonces por el Coronel Belarmino López Navarro, haciéndose cargo de aquel cargo sin dejar de ser Director de la Escuela de Inteligencia. A fines del mes de noviembre, agrega, nuevamente por orden del Coronel Contreras asume el cargo del cuartel Terranova o Villa Grimaldi, puesto que le fue entregado por el Coronel César Manríquez Bravo, permaneciendo en aquel puesto hasta mediados del mes de enero de 1975, haciendo entrega de su cargo de Director de la Escuela de Inteligencia Nacional a

mediados del mes de diciembre de 1974 al Coronel de Aviación Carlos Ottone Mestre.

Dentro del Cuartel General de la DINA, el cual funcionaba en calle Belgrado, existía una Subdirección de Inteligencia Exterior la cual se encontraba a cargo del Coronel Mario Jhan.

Interrogado sobre el contenido de un oficio suscrito por el General Odlanier Mena, agregado al expediente el caso Letelier y que certificaría que en septiembre de 1976, “las operaciones de inteligencia en el exterior estaban centralizadas en una dirección a cargo del entonces Coronel Pedro Espinoza Bravo”, indica haber conocido el contenido del referido oficio a los comienzos de la investigaciones, es decir, 1978, pero posteriormente fue reemplazado por otro siendo desprendido del expediente original a anterior. Añade que la misma irregularidad se cometió con otra documentación que también fue reemplazada, abundando en lo antedicho, el acusado recuerda que en dependencias de la Central Nacional de Informaciones, CNI, aproximadamente en 1981, tuvo acceso a una fotocopia del proceso Letelier, en el cual aparecían piezas originales, por lo tanto, arrancadas del proceso mismo, lo cual también lo advierte la parte querellante, en su momento, quien lo hizo presente.

En relación a los dichos de Mariana Callejas, por cuanto indica que tuvo una conversación con Michael Townley en su casa, aclara que se tenía información relativa a la existencia de un ciudadano norteamericano de nombre Andrés Wilson, quien trabajaba en un taller mecánico donde decían Juan Manolo, cuyo nombre no aparecía en su

lista de ciudadanos norteamericanos, por ello se le investiga, entrevistándose con él con el pretexto de estar interesado en la compra de la casa que él habitaba, conversaron, y a parti de ello sale su reconocimiento de haber operado una radio clandestina llamada "Liberación", aproximadamente en 1972, para un paro que hubo en octubre de 1972, y dentro de la conversación, él manifiesta que puede adquirir material de telecomunicaciones en desuso en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, y que estaba prohibida la venta para otros países. El encartado, luego de ello, da cuenta al Coronel Contreras de la conversación, exponiéndole la situación, quien subsiguientemente le ordena que contacte a Towley con el Coronel Valdivieso, quien estaba encargado de las telecomunicaciones, a raíz de esto, Townley viaja a Estados Unidos en búsqueda de ese material, sin perjuicio de ello, en diciembre de 1974, según consta en el proceso Letelier, Townley habría hecho otro viaje a Estados Unidos por su cuenta. El acusado recuerda haber visto en el proceso Letelier las facturas relativas, hechas por Townley en Estados Unidos, incluyendo catálogos de estos artículos, lo cual estaría desmintiendo los dichos de Vianel Valdivieso, que se le exponen, en el sentido que nunca Townley trajo el instrumental que le habría encomendado.

En cuanto a sus conocimientos del Departamento Exterior de la DINA, desmiente que él hubiese sido el segundo al mando de la DINA, y que como tal hubiese ejercido mando sobre el Cuartel General en dicha calidad. El acusado tiene conocimiento que conformaron el Departamento Exterior: Luis Henríquez y una secretaria llamada Ana

María Rubio. El encartado no mantuvo contacto con Townley, respecto de quien se le señala era miembro del Departamento Exterior. En relación a lo anterior, el acusado se hace cargo de los dichos de Samuel Fuenzaliza, quien manifiesta que Pedro Espinoza, quien a fines de 1975 era jefe de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, BIM, habría mantenido contacto con Michael Townley, frente a lo anterior el encartado señala que para aquella época no existía la BIM, añadiendo que para la fecha él se encontraba en Brasil. De igual forma, descarta lo declarado por Fuenzalida, por cuanto este señala que Espinoza Bravo habría pertenecido a la Brigada Mulchen, indicando que el jefe de aquella habría sido Raúl Iturriaga, negando que ello sea cierto, señalando que ello además no podría producirse, ya que el acusado tenía más antigüedad que Iturriaga Neumann.

En cuanto a los dichos de Townley, en el proceso llevado en Argentina, quien comenta que “a mediados del año 1974, el General Pinochet comenta con las jefes de la DINA que Prats era un hombre peligroso para Chile, y que, por propia iniciativa del General Contreras se da la orden al Brigadier Espinoza para que se elimine a Prats en Argentina”, el encartado desmiente que ello sea efectivo, señalando que no participaba en aquellas reuniones, no teniendo el conocimiento de la intención de eliminar a Prats. Por otro lado, el mismo testigo le atribuye responsabilidad, por cuanto menciona que Contreras le habría asignado la misión de eliminar al General Prats, para lo cual Espinoza Bravo habría ofrecido 20 mil dólares a miembros del Servicio de Inteligencia del Estado de Argentina, SIDE, declaraciones que el acusado niega

rotundamente, manifestando que no tenía a su cargo dineros de la DINA, siendo manejados los fondos exclusivamente por Manuel Contreras y el Departamento Logístico (Intendencia).

El deponente también niega lo señalado por el italiano Vincenzo Vinciguerra, a quien no conoció ni tampoco conoció a agentes de otros países.

Respecto a su relación con Raúl Iturriaga Neumann, hasta que el deponente llega al Cuartel General, nunca tuvo contacto con él, ni supo cuál era su puesto, lo mismo ocurre con José Zara, a quien después de octubre de 1974, logra verle en el Cuartel General sin saber cuál era su cargo. En cuanto a Jorge Iturriaga, hermano de Raúl, indica desconocerle.

Respecto a la persona de Enrique Arancibia Clavel, el encartado manifiesta no haberle conocido, admitiendo que en una oportunidad, por medio del Coronel Ureta, este intenta saludarle, pero el encartado se niega manifestándole no tener interés.

El acusado Pedro Espinoza indica que el Coronel Mario Jahn Barrera, reconoce haber cumplido en la DINA como Subdirector de Inteligencia Exterior, entre febrero de 1974 y diciembre de 1975.

El acusado indica no haber pertenecido al Departamento de Inteligencia Exterior, negando cualquier relación con el mismo, rehusando el conocimiento del "Plan Cóndor", así como el hecho de haber participado en alguna actividad operativa en el exterior.

En relación a si entre abril de 1976 y junio de 1977, se desempeña como subdirector de la DINA, declara que no. Su trabajo consistió en

analizar información, siendo el Director de Inteligencia Nacional, el Coronel Manuel Contreras, quien estaba encargado de determinar cada unidad o grupo operativo y cualquier orden que se relacionara con detenidos o viajes al exterior, eran de responsabilidad del Director de Inteligencia Nacional. Aportando mayores antecedentes, el acusado acompaña organigramas, los cuales se encuentran avalados por el plan de acción de inteligencia ordenado por el Coronel Manuel Contreras, Director de la DINA.

El encartado ratifica lo declarado con anterioridad, en el sentido que durante el año 1976 y 1977, no fue segundo de DINA, tampoco tuvo relación e mando con las unidades, ni tuvo responsabilidades para realizar detenciones u operativos de ninguna especie, arguyendo que su labor consistía en el análisis de fuentes abiertas y cerradas que llegaban por conducto de la Dirección.

Consultado acerca de si al desempeñarse en cualquiera de sus funciones al interior de la DINA, intervino en órdenes, impartíendolas o recibíendolas, relacionadas con la detención, traslado, interrogatorio, tortura o muerte de diez de las víctimas de estos autos, esto es, Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Muñoz Velásquez, Hernández Zazpe, Jaccard Siegler, Ramírez Herrera, Velásquez Mardones, Stoulman Bortnik, Pessa Mois y Soto Gálvez, manifiesta que no tiene antecedentes al respecto, abundando en el hecho que mientras permaneció en Villa Grimaldi, a partir del 19 de noviembre de 1974 hasta de 15 de enero de 1975, Espinoza Bravo dejó registrado los nombres de las personas que

estuvieron detenidas en aquel recinto. El encausado rehúsa cualquier tipo de participación en órdenes, traslados o muerte de detenidos;

TRIGÉSIMO CUARTO: Que pese a la negativa en sus declaraciones tendientes a exculparse de su participación en los delitos por los cuales se dedujo acusación, obran en su contra, los antecedentes siguientes; a) su propia declaración judicial de fojas 1295 y SS de **Pedro Espinoza Bravo** en la cual afirma haber sido destinado a la Comandancia en Jefe en Diciembre de 1973 y luego a la DINA. Agrega que coordinaba las labores de información en la DINA. A fines de 1974 reemplaza a César Manríquez en la DINA, y que a principios de 1975 es destinado al Ministerio de Relaciones Exteriores y agregado a la embajada en Brasil, ubicada en Brasilia, pero luego sostiene que regresa a la Dina en 1976 como **Jefe de Operaciones**. Estas declaraciones las ratifica a fojas 1930 en su declaración policial e indagatoria de fojas 2465 donde ratifica lo anterior, como también en declaración judicial indagatoria de fojas 2843 y policial de fojas 4530; b) lo señalado en una declaración policial Mariana Inés Callejas Honores, en el sentido que en 1974 es reclutada junto a su marido por **Pedro Espinoza Bravo** para incorporarse a la DINA exterior, viajando continuamente a Argentina. Agrega que el nombre "Luis Gutiérrez" era utilizado por el Jefe de la DINA exterior; cualquiera que ocupara ese cargo. Agrega que conoció a Enrique Arancibia Clavel en 1977 en uno de los varios viajes que realizó a Argentina junto a su marido Michael Townley. Agrega que en una ocasión en un viaje de la DINA exterior se encontró con Cristoph Willike también agente de la DINA quien andaba siguiendo a un

dirigente DC (Aylwin); c) la declaración judicial indagatoria de fojas 2181 y SS de María Rosa Alejandra Damiani Serrano, empleada administrativa de la DINA de la agrupación Quetropillán, quien afirma que las instrucciones a Michael Townley se las daba Raúl Iturriaga Neumann y que en el cuartel Lo Curro (casa de Townley y Callejas) de la brigada Quetropillán vio varias veces a Fernández Larios, Jaime Lepe y a Willike, éste último y **Pedro Espinoza** eran miembros del departamento exterior de la DINA; d) la declaración judicial indagatoria de fojas 2188 y SS. Carlos Hernán Labarca Sanhueza, suboficial ® del Ejército y ex miembro de la DINA quien declara que los años 1976 y 1977, **Pedro Espinoza** enviaba documentos y correspondencia al comandante Ureta y a José Zara Holger, a nombre de "Luis Gutiérrez"; el informe de la Policía de Investigaciones que rola a fojas 2222, en la cual dice que uno de los agentes del departamento exterior de la DINA era **Pedro Espinoza Bravo**. Cuando ocurre lo de Jaccard, Correa, Ramírez, y del matrimonio Stoulmann Pessa en el departamento exterior se desempeñaban Contreras, Espinoza, Willike, Ana María Rubio, Iturriaga, Ureta, Barría y Arancibia Clavel; e) la declaración policial a fojas 2293 de Juan Viterbo Chiminelli, quien declara que en 1977 fue destinado al departamento de operaciones psicológicas de la DINA que estaba bajo el mando del Director de Operaciones **Pedro Espinoza Bravo**; f) la declaración policial de fojas 2275 y judicial de fojas 2492, de Rolf Wenderoth Pozo en la cual declara que **Pedro Espinoza Bravo** era el jefe de operaciones de la DINA y como tal el jefe de la subdirección de operaciones exteriores; g) la comparecencia de fojas

2936 y SS. del subcomisario de la policía de Investigaciones de Chile don Sandro Gonzalo Gaete Escobar quien declara que la DINA instaló una oficina en Buenos Aires Argentina, y que los agentes pertenecientes a esta oficina eran Barria y Arancibia Clavel. Agrega además que en la documentación incautada a Enrique Arancibia Clavel aparecen menciones a un oficial de la DINA apodado "Pelado Werner" o "George Werner", chapas utilizadas por Geroge Willeke Floel. De acuerdo a su investigación Manuel Contreras, **Pedro Espinoza**, José Zara, Cristoph Willeke y Arturo Ureta deben haber tenido conocimiento de las desapariciones de los chilenos en Argentina en sus calidades de jefes de la DINA y miembros del departamento exterior; h) el informe del Departamento V de la Policía de Investigaciones de Chile, que rola a fojas 2994 y SS. el cual establece que entre los agentes que prestaron servicios en el departamento exterior de la DINA se encuentra Manuel Contreras, **Pedro Espinoza**, Cristoph Willike, Ana María Rubio, Raúl Iturriaga Neumann, José Zara, Mario Jhan, Enrique Sandoval Arancibia, Arturo Ureta, Víctor Barria y otros; i) el Informe policial de fojas 4067 y SS.. Dicho Informe establece además los agentes de la DINA que sirvieron de enlace o contactos con el extranjero en las diferentes misiones realizadas en el exterior, entre los que se encontraban **Pedro Espinoza Bravo**; j) declaración de fojas 10453 y SS., en la cual consta la declaración policial de Carlos López Tapia quien afirma que en 1975 se le designó como comandante de la Brigada de Inteligencia Metropolitana y que **Pedro Espinoza Bravo** era el jefe de operaciones. Ratifica judicialmente sus declaraciones a fojas 10719 y SS.; k) el

Informe policial de fojas 12276 y SS. El cual informe que en 1976 **Pedro Espinoza** asume como Director General de Operaciones y queda bajo su cargo el departamento exterior de la DINA.; 1)--Declaración indagatoria judicial que rola a fojas 13037 de Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, ex agente de la DINA, alias "El Mocito", señala que fue mayordomo en la casa de Manuel Contreras y posteriormente pasó a prestar servicios al Cuartel Simón Bolívar donde el Jefe era Juan Hernán Morales Salgado. Agrega que los otros jefes eran Lawrence, Barriga, Dumay, Chaigneau y Sovino. Entre los suboficiales estaba Héctor Valdebenito y a Eduardo Oyarce. Agrega que **Pedro Espinoza** estaba a cargo de la inteligencia internacional. Recuerda a varios presos. Mismos dichos constan a fojas 14611 y SS. en las copias prestadas por Jorgelino Vergara en la causa "Conferencia" agregadas al presente expediente; las declaraciones de José Zara Holger de fojas 13802 , de Samuel Fuenzalida Devia de fojas 2199 ,que también lo inserta como integrante de la Brigada Mulchén, y de la testigo María Moncada Prieto

TRIGÉSIMO QUINTO: Que acorde con lo expuesto en los motivos precedentes, **Pedro Octavio Espinoza Bravo**, sí fue Director de Operaciones del Cuartel General de la DINA desde marzo de 1976 a agosto de 1977), esto lo reconoce en sus propias indagatorias, independiente de haber prestado servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a mediados de febrero de 1975, siendo agregado civil a la Embajada de Chile en Brasil, cargo en el cual permaneció hasta marzo de 1976, que es la fecha en la cual regresa a desempeñarse como Director de Operaciones en el Cuartel General de la DINA hasta el mes

de agosto de 1977, lo cual desempeña hasta el mes de noviembre de 1977, cuando es destinado al Cuartel General de la V División de Ejército en Punta Arenas. Por otro lado, relata que dentro del Cuartel General de la DINA, ubicado en calle Belgrado, existía una Subdirección de Inteligencia Exterior. Esta situación se ratifica al ser consultado sobre el contenido de un oficio suscrito por el General Odlanier Mena, agregado al expediente del caso Letelier, el cual certifica que en septiembre del año 1976, “las operaciones de inteligencia en el exterior estaban centralizadas en una dirección a cargo del entonces Coronel Pedro Espinoza Bravo”, el acusado alude a una remoción de piezas originales del proceso Letelier, dando una respuesta evasiva a lo interrogado.

Su negativa de haber sido subdirector de la DINA entre abril de 1976 y junio de 1977, argumentando que su trabajo consistió en analizar información bajo el mando del Coronel Manuel Contreras, quien era Director Nacional de Inteligencia, se desestima por carecer de sustento probatorio, por el contrario los diferentes elementos de prueba que se han reseñado en el motivo anterior permiten adquirir convicción, sin duda razonable, que le correspondió una participación culpable y penada por la ley en los delitos por los que fuera acusado, en calidad de autor de acuerdo a el artículo 15 N°2 del Código Penal;

II.- CUARTEL SIMON BOLIVAR:

En la Dirección Inteligencia Nacional existió una Brigada que recibió el nombre de Lautaro, nace como equipo de seguridad y con el tiempo se transforma en un equipo operativo que estuvo destinado a

interrogar, secuestrar y asesinar a los prisioneros que fueron trasladados a un Cuartel de dicho organismo, ubicado en Calle Simón Bolívar N°8630, de la Comuna de La Reina en Santiago, y termina siendo un grupo de exterminio, en concomitancia con otros agentes que llegaron del Cuartel Terranova a vigorizar estas acciones delictivas, y serán en consecuencia dichas acciones delictivas responsabilidad de sus oficiales y principales integrantes, como a continuación se analiza;

TRIGÉSIMO SEXTO: Que en tal sentido, tenemos las declaraciones judiciales y extrajudiciales de **Héctor Raúl Valdebenito Araya**, suboficial mayor de Carabineros ®, de fojas 10.816, 9.022, 15.470, 14.670. 15.472, 16.622, 18.001, 18.099 y 18.643 y siguientes, quien exhortado a decir la verdad señala que ingresa a la Brigada Lautaro en el mes de mayo del año 1974, donde trabaja en la Torre 5 de la Remodelación San Borja. Su labor consistía en prestar seguridad al Director de la DINA, coronel Manuel Contreras Sepúlveda, a su vez también apoyaban la seguridad presidencial por motivos de visitas provenientes de otros países y por ende era una labor permanente.

A mediados del año 1976, por razones del cambio de domicilio del coronel Contreras, la Brigada Lautaro se traslada a un cuartel ubicado en calle Simón Bolívar, siempre al mando del capitán Juan Morales Salgado, ejecutando las mismas tareas de seguridad del Director, así como también labores de investigación de las denuncias que le llegaban a la primera dama, Lucía Hiriart de Pinochet, las que eran enviadas al coronel Contreras y éste a su vez, las canalizaba al capitán Morales.

Expresa que trabajaba en esas investigaciones con el inspector Jorge Barrientos, y que nunca efectuó tareas de índole operativa.

Para fines de octubre o bien a principios del mes de noviembre de 1976 llegaron al cuartel de Simón Bolívar dos oficiales con sus respectivas agrupaciones, uno de ellos correspondía al capitán Barriga y el otro al capitán Ricardo Lawrence Mires de Carabineros. Esas agrupaciones se instalan en el ala oriente del cuartel, en donde estaba el gimnasio cerrado que a la vez se utilizaba como casino, al frente se ubicaban los camarines, baños y duchas.

La Brigada Lautaro se reunía en la otra ala del recinto, que se ubicaba al poniente y que era la casona principal en donde tenía la oficina el capitán Morales y su Plana Mayor. En ese lugar se pasaba lista en horas de la mañana para luego salir a las actividades en la población.

Las agrupaciones de Lawrence y Barriga eran operativas, toda vez que se veían detenidos ocasionalmente en sus dependencias.

Manifiesta que en el recinto de Londres 38 trabajó en pareja con Sagardía, estando bajo las órdenes de Lawrence, quien a su vez dependía de Ciro Torré. Su trabajo consistía en hacer investigaciones. Expresa que le correspondió hacer un trabajo en el Banco Central, donde se suscitó la detención de Juan Carlos González Sanzi, quien posteriormente fue puesto en libertad.

Recuerda que en Londres 38 también trabajaban Krassnoff y el ronco Moren, asimismo expresa que oyó en ese cuartel el nombre de un tal Espinoza, todos quienes eran operativos, y trabajaban a los extremistas.

Indica que no había aun grupos especializados, y que no le correspondió efectuar guardia, sino investigaciones y en algunas oportunidades participó en operativos, y otras de apoyo a equipos de Krassnoff.

Menciona algunos operativos en los que participó, entre ellos uno que se llevó a cabo cerca de la Escuela de Suboficiales de Macul, donde se buscaba a un mirista de apellido Sotomayor, quien no fue ubicado en el domicilio. Asimismo, recuerda que en otra oportunidad acompañó a Obreque del equipo de Krassnoff a Peñalolén, con el objeto de buscar al cura Martín, a quien detuvieron equivocadamente, por lo que fue liberado.

Respecto de Londres 38, expresa que hubo detenidos, quienes eran interrogados bajo apremio. Allí se escuchaban los gritos de Moren cuando interrogaba.

Los detenidos eran traídos por los equipos operativos, a cargo de Manríquez, Krassnoff, Lawrence y Torrè, quienes andaban desesperados por ubicar extremistas para llenarse de laureles, lo que refiere les daba resultados, dado que tenían un colaborador civil de apellido Romo, que conocía a muchos extremistas.

Las detenciones se realizaban de noche y de día, rememora que en el recinto había muchos detenidos, que los descargaban, puesto que el cuartel era muy chico, por lo mismo eran llevados en la tarde o al anochecer, en unas camionetas grandes y cuadradas de las pesqueras.

Los detenidos también eran llevados a Tejas Verdes, a un bosque en que había unas casetas custodiadas por milicos con casco.

Expresa que nunca participó en traslado de detenidos, como tampoco en traslados desde Londres 38 a Tejas Verdes.

No recuerda la identidad de ninguna de las personas detenidas.

Luego, aclara que en Londres 38 trabajaba en la agrupación Águila, a cargo del teniente Lawrence, y la integraban, Fritz, Silva, Barra, Sagardía, Marín, Palacios, Heriberto Acevedo, Carumán y otros que no recuerda.

Manifiesta que a mitad del año 1974, se convocó a todo el personal de la DINA a Villa Grimaldi, que era una especie de casa quinta, para una reestructuración de ese organismo. Ahí se formaron las brigadas por áreas de partidos y recuerda que también estuvo Morales Salgado quien fue el primero que pidió voluntarios de Carabineros, para la seguridad del director del servicio Manuel Contreras. Donde él, junto a Sagardía, Almendra, Guerrero, Camilo Torres, Sarmiento, Claudia Orellana, Manuel Montre y Luis Urrutia, apodado el Chinchilla, y otros, optaron por ese puesto, que recibió el nombre de Brigada Lautaro.

Se les indicó que debían trabajar en la Torre 5 de la remodelación San Borja, quedando a cargo del mayor Zara Holger, quien estuvo poco tiempo al mando, y quedando Morales Salgado, e integrándose a la Brigada Lautaro de la DINA, los Tenientes Escobar, Sovino, Riveros y Dumai. Rememora que desde ese día quedaron desligados de los "Águila" de Lawrence, siguiendo esas otras agrupaciones funcionando en el cuartel Londres 38, cuartel que siguió funcionando.

En la torre 5 estuvieron hasta mediados de 1975, cuartel en el cual no hubo personas detenidas, ya que era un departamento.

Refiere que después de estar en el cuartel general de la DINA, a fines de 1975, la Brigada Lautaro se traslada al Cuartel Simón Bolívar, ubicado cerca de la casa de Manuel Contreras en calle Príncipe de Gales. Ese cuartel era un predio grande que tenía un portón de acceso por calle Simón Bolívar. Entrando por la derecha había una garita donde quedaba el guardia de puerta, después había unos árboles y al fondo siempre por la derecha, un gimnasio techado y cerrado destinado como casino, en el cual había mesas para comer, una cocina y separadamente unos baños y camarines.

Los camarines eran como una pieza de 3 x 3 metros, junto a la cual había una corrida de baños. En dichos camarines se mantenía a los detenidos.

Cerca de los baños había una pieza en la que vio detenido al Chino Díaz. Esa pieza era chica, pero cabía una cama, se veía un televisor, un velador y la puerta permanecía cerrada siempre, No recuerda si tenía ventanas. Al parecer era un informante, porque Jorgelino Vergara, que era mozo, le llevaba comida. Estuvo unos tres meses o más en ese cuartel privado de libertad. No se le interrogaba como a los demás detenidos, porque era un colaborador más para la brigada de Barriga y a su información se les atribuyó el éxito de la represión del Partido Comunista, ya que conocía todas las escalas para abajo. Refiere que no estuvo presente cuando mataron al Chino Víctor Díaz, y que una vez que preguntó por él, Pichunmán le comentó que el chino se había ido cortado. Su muerte fue a principios de 1977, después del Año Nuevo, y tras su muerte hubo tranquilidad en el cuartel porque ya se había

desmantelado el Partido Comunista y debido a esa tranquilidad también algunos agentes comenzaron a hacer "trabajos especiales" por su cuenta, como ocurrió con Acevedo y Leyton, quienes secuestraron a una persona y creyendo que estaba muerto lo botaron en el Cajón del Maipo y se apropiaron de su Renoleta, pero la persona no murió, por el contrario hizo la denuncia a Carabineros, se hizo el encargo, se dio con el vehículo robado mientras Leyton lo manejaba, Carabineros lo detuvo y Leyton se puso a contar todo lo que hacía en la DINA. Su declaración fue grabada y llegó a manos del Mamo, asimismo carabineros entregó a Leyton a la DINA, siendo Lawrence quien lo retiró. Leyton fue llevado a Simón Bolívar, y el "saga" le contó que el Leyton había llegado muy machucado y que después lo habían llevado a la Clínica London de la DINA, donde murió.

Continuando con la descripción del recinto, señala que entrando por la izquierda había unos paltos grandes, junto a ellos un sector destinado a estacionamientos a la orilla de la pandereta, y luego había una casa de un piso que tenía un living comedor grande y a continuación tenía unas piezas chicas, a ambos lados de un pasillo. No recordando si existía al fondo una dependencia para solteros.

Frente a la casa, al centro del recinto había una cancha de baby fútbol, la cual estaba pavimentada y tenía un armazón de fierro que después se cubrió con planchas de plástico, la cual se destinaba a hacer deportes.

Manifiesta que el jefe del cuartel era Morales Salgado. Su personal de confianza a quién él llamaba "los míos" eran Daza, Escalona y Meza,

todos infantes de marina, a quienes se les conocía por ser muy decididos para actuar.

Expresa que todas las mañanas se presentaba al cuartel, se dirigía dónde estaba la plana mayor con su jefe Jorge Barrientos, apodado don Garra, y éste daba cuenta de los trabajos que realizarían, recibiendo instrucciones. El jefe de la plana mayor era el suboficial Almendra, ya fallecido.

Los oficiales que trabajaban en el cuartel eran el Rucio Riveros, el Capitán Escobar, el teniente Sovino, quien perdió un ojo al explotarle una mina, Dumays y Armando Fernández Larios. Entre los suboficiales recuerda a Sagardía. Luego estaban Guerrero, Camilo Torres, Montre, Obrequé, Urrutia, Gutiérrez, apodado el Guta, Oyarce, Guillermo Ferrán, apodado el Turco, Jorge Manríquez Manterola, Sarmiento, Jorge Pichunmán. Entre las mujeres recuerda a Gladys Calderón, jefa de las mujeres, una chiquitita que le decían la Peque llamada Celinda Aspe, Orfa Saavedra, la Chani, que era muy amiga de la Peque, Italia Vacarella, Joyce, quien era pareja del capitán Ureta Perna, Marilyn Silva, Teresa Navarra, Elisa Magna, esposa de Escalona, Berta Jiménez, conviviente del teniente Hernández, quien sabía manejar y le suena Violeta.

Expone que esas mujeres cumplían funciones como cualquier agente más, salían a realizar las misiones que les encargaba el jefe, hacían seguridad de personas VIP, y hacían guardia en el cuartel. La guardia se hacía según unos turnos en los que estaban excluidos los oficiales, como tampoco lo hacían Sagardía y Almendra. Las guardias

eran de 24 horas, le parece que eran guardias de a dos. Indica que a veces le correspondió hacer guardias, tanto con hombres como con mujeres.

En el cuartel recuerda que había un civil que llegó por contactos con Morales, quien comenzó a cumplir labores de mozo, tenía unos 17 años de edad, en algunas oportunidades lo enviaron a trabajar a la casa del Mamo. Algunas veces a ese mozo lo dejaron haciendo guardias. Recuerda que además, en el rancho trabajaba una persona de edad, llamado Carlos Marcos, con su hijo quien también hacía de ranchero, llegando luego a ayudar a la cocina un muchacho que no era agente.

Señala que antes que llegaran al cuartel la brigada comandada por Barriga y Lawrence, hubo ocasionalmente detenidos, los que eran entregados a las áreas que correspondían, esos detenidos fueron traídos por los agentes de la brigada Lautaro y por orden de Morales.

A partir de octubre de 1976, aproximadamente, que fue cuando llegan los grupos de Lawrence y Barriga al cuartel, comenzaron a llegar detenidos.

Una vez que llegan al cuartel, expresas que trataron de mezclarse con ellos, pero Morales les indicó que si se les pedía colaboración debían esperar instrucción directa de él, y fue así que en varias ocasiones realizaron trabajos conjuntos con ellos.

Del grupo de Barriga y Lawrence que llegó a trabajar al cuartel, recuerda a Mario Primero, que era sargento 1° de Ejército, no sabe su nombre, pero era el principal después de Barriga y Lawrence, era el brazo derecho de Barriga, y es la persona que él identifica en un procedimiento como quien sacaba al Chino Díaz a hacer

reconocimientos; luego estaba Mario Segundo, que era Manuel Leyton Robles, Heriberto Acevedo, carabinero, Claudio Pacheco, Emilio Troncoso, Jorge Díaz Radulovich, apodado el Gitano, uno apodado el Elefante, que era muy grande y trabajaba directamente con Mario Primero, también otro a quien le decían el Chico Rinaldi. Con ello, al parecer llegó una mujer.

Ellos eran los encargados de detener y disolver al Comité Central del Partido Comunista, y aquellos que se fueran formando, para desarticularlos, es así que cada vez que se formaba un nuevo comité, iba cayendo, a partir de las colaboraciones que daba el Chino Díaz.

Entiende que el primer comité que cayó detenido estaba vinculado con el caso de la calle Conferencia, y de ahí siguieron la hebra para detener al segundo comité, entre los que identifica a una mujer embarazada, cuya fotografía le fue exhibida, y en la cual reconoció de inmediato, siéndole informado que su nombre era Reinalda Pereira, a quien recuerda perfectamente ya que la tenía reposando de los apremios dentro de un dormitorio que quedaba a continuación del living, de la casa principal, junto a Fernando Ortiz, y a Marinkovic que era un viejito de edad, de bigotes, que es la misma persona cuya fotografía se le exhibió, y que figura con el nombre de Horacio Cepeda Marinkovic.

El tercer comité fue un grupo que los trajeron detenidos los primeros días del mes de diciembre, entre los cuales había uno que él mismo tuvo que detener, no recordando su nombre. A esa detención fue con Daza y Escalona. La orden la recibió de Morales Salgado. El

detenido fue ingresado al cuartel y formó parte de un grupo de detenidos del comité que eran unos ocho o diez.

Esas personas fueron sacadas del cuartel el domingo en la mañana antes de Pascua del año 1976. Los hicieron bañarse, arreglarse, iban felices porque les dijeron que iban a salir en libertad.

Señala que los detenidos llegaban al cuartel en automóviles, los traían sentados atrás y la vista vendada. El que estaba de turno abría la puerta y el vehículo pasaba directo hasta donde empezaba el gimnasio, los detenidos eran bajados y los ingresaban al gimnasio, luego eran llevados al camarín que funcionaba como calabozo. Los detenidos eran interrogados por Morales, Barriga, Lawrence y los agentes de éste, que eran los que tenían la información respecto de la estructura del Partido Comunista. El personal que estaba en el cuartel prestaba la colaboración que se le indicaba en el minuto y para resguardar el lugar.

Refiere que uno de los primeros detenidos que llegaron en octubre de 1976, llegó al cuartel por orden de Morales, quien le instruyó ir con Daza y Escalona a buscar a dos peruanos, de unos 20 o 25 años de edad, de los cuales se sospechaba que podrían ser agentes peruanos, ya que estaban haciendo preguntas extrañas en el Ministerio de Defensa. Recuerda que fueron de noche a sus domicilios, uno era del sector norte cerca de Independencia y el otro era de Santiago Poniente cerca de Matucana. El primero los llevó a donde estaba el otro y de ahí los llevaron a Simón Bolívar. Los ingresaron al cuartel y los dejaron en el calabozo en los camarines, allí fueron interrogados por Morales, pero

expresa que no lo presenci6. Quedaron detenidos varios d1as, comprob1ndose que no ten1an responsabilidad.

Luego, manifiesta que un d1a en la noche, a la hora de recogida, al llegar a la plana mayor not6 que hab1a un ambiente de conmoci6n cerca del casino, all1 Almendra le dice que un agente casi se fue cortado por ponerles un gas a los peruanos, le dijo que con ellos probaron una cuesti6n, y que se salv6 porque estaba Gladys Calder6n, quien le puso una inyecci6n a tiempo.

Con el tiempo, supo que ese agente era Townley. Expresa que cuando lleg6 al cuartel los peruanos estaban muertos y sus cuerpos los hab1an dejado en la cancha de baby f1tbol. No estaban empaquetados, pero cree que los que los empaquetaron fueron agentes de la brigada Lautaro.

Al d1a siguiente Morales le orden6 que con Daza y Escalona, fueran en la noche a dejar los cuerpos a la Cuesta Barriga a la cueva que conoc1an. Al poner los cuerpos en el veh1culo, 6stos ya estaban ensacados, los cargaron en el portamaletas del auto de la brigada, al parecer un Peugeot 404 o un Chevy Nova.

Se1ala que llegaron a la entrada de la cueva, que era una mina abandonada. Llevaron los cad1veres hasta el fondo, alumbrando con linterna, los lanzaron al pozo que exist1a al final. De vuelta lo pasaron a dejar a su casa y ellos se fueron a sus domicilios.

Recuerda otro episodio en que Morales le orden6 junto al Teniente Sovino y otro agente, detener a una persona que estaba en una plaza en Providencia con Antonio Varas, quien har1a un punto con una t1a que era

empleada de casa particular, y a quien denunció a la DINA su patrona. Esa persona tenía unos 25 años de edad, y al detenerlo fue llevado a Simón Bolívar, pertenecía al MIR, por lo que fue entregado a agentes de la DINA que trabajaban en Villa Grimaldi. Sovino fue quien lo detuvo con ellos, impidiendo que usara un revólver que llevaba con él. Señala que la tía no alcanzó a llegar, lo detuvieron antes.

Posteriormente supo que ese joven era hijo de un jubilado de Carabineros, lo entrevistó y éste le aseguró que su hijo había desaparecido. Con el pasar del tiempo, lo regresaron a Simón Bolívar, lo traían los que trabajaban el MIR, venía muy mal físicamente, de modo que Morales lo llamó, y le ordenó ir con Daza, Escalona y, al parecer, Meza, a la Cuesta Barriga, a fin de eliminar al detenido, para lo cual Morales hizo señas, mostrando su dedo pulgar hacia abajo.

Manifiesta que el detenido estaba moribundo, que cumplió la orden, lo subieron a la rastra al automóvil, partiendo junto a Daza, Escalona y, al parecer Meza, hacia Cuesta Barriga. Al llegar a la cueva ingresaron, y les dijo a los demás que cumplieran la orden. En ese momento Daza por atrás tomó al detenido, le pasó el brazo por el cuello, comenzó a apretarlo y el detenido, a pesar de lo mal que estaba, reaccionó y comenzó a patallar, hasta que el encausado le tomó los pies mientras otros lo aseguraban por arriba, momento en que Daza le dio un giro al cuello muy brusco, hacia un lado y lo desnucó, el detenido quedó inmóvil, muerto.

El cuerpo lo cargaron otros dos, mientras que él alumbró con la linterna, lo llevaron al fondo y lo lanzaron al pozo. De regreso al cuartel, le informó a Morales personalmente que la orden estaba cumplida.

Conversando con Almendra, ella le dice que no se podría haber negado a cumplir la orden, o habría muerto él, que, no por nada a Morales le decían el loco.

Asimismo, señala que recuerda el caso de dos detenidos que eran chilenos que habían estado exiliados en Hungría, y que allá el Partido Comunista les consiguió trabajo en contacto con los del Partido Comunista chileno, uno de ellos, era flaco y alto, tez blanca, de 1,80 metros de estatura, quien le dijo que habían sido detenidos en Argentina, y que de ahí los habían traído a Chile. Al ser consultado a fojas 9022 si reconoce en esas personas a Alexei Jaccard Siegler, señala que recuerda la fisonomía y características, pero que ninguna de las fotografías que le fueron exhibidas se corresponde con ellas.

Esos dos detenidos estaban en los calabozos de Simón Bolívar, pero pasado un tiempo no los volvió a ver. Agrega que esas dos personas eran detenidos del grupo de Barriga. Reitera que su trabajo se refería exclusivamente a labores de investigación y muchas de las denuncias provenían de CEMACHILE, por instrucciones de la esposa de Pinochet, doña Lucía Hiriart, quien a través de sus secretarias enviaba ordenes al coronel Manuel Contreras y éste les daba 24 horas para hacer tal o cual investigación. Muchas veces se les pedía investigar a las agrupaciones como las Damas de Verde y eran mujeres del barrio alto.

Le fueron exhibidas fotografías de Ricardo Ignacio Ramírez Herrera de fojas 11.770, 12.054, 12.089; de Héctor Herald Velásquez Mardones de fojas 11.772, 12.091 y fojas 12.094; fotografías de Rüter Enrique Correa Arce de fojas 11.765, sobre las cuales señaló que tras haber mirado atentamente las copias de fotografías, no reconoce en ellas a ninguno de los detenidos a los que ha hecho mención. Aduce que fue un hecho ocasional el haber preguntado a esas dos personas de dónde provenían. Recuerda que uno de ellos era alto y delgado, y el otro era bajo y delgado, de una edad aproximada a los 30 años, refiere que en ningún caso se veían mayores como las personas cuyas fotografías le fueron exhibidas.

Añade que nunca tuvo contacto ni oportunidad para conversar con la gente del grupo de Barriga, como para enterarse de más cosas. Trabajaba con Jorge Barrientos quien en ese tiempo era Inspector de Investigaciones.

Luego, expone sobre otro hecho, indicando que intervino en el interrogatorio al que fue sometido Fernando Ortiz Letelier. Morales le ordenó preguntarle cuando estaba sentado afuera en una silla del gimnasio, sin venda, en qué circunstancias había sido detenido, para saber quién estaba bajo el mando de él y sobre el mando de él. Quería saber cuál era el lugar que ocupaba en la escala. Recuerda que se acercó, se puso frente a él, le hizo la pregunta y se percató que el hombre hablaba entrecortado, bajito, por los golpes que había recibido del Elefante y Mario Primero. Ortiz le contestó que había caído cuando iba a hacer el contacto con otro integrante del Partido Comunista. De ahí

comenzó a perder la voz, se inclinó hacia el lado derecho y al verlo que estaba desmayado, llamó a Morales, Barriga y Lawrence y ellos constaron que estaba muerto. De ahí sacaron su cuerpo y lo dejaron en la cancha de baby, no recuerda quiénes lo llevaron a ese lugar, pero tienen que haber sido los mismos operativos de ellos.

Deben haber estado en los interrogatorios los hombres de confianza de Morales, Daza, Escalona y me parece que Meza, salvo que hubiese estado en Argentina. Señala que desconoce quién empaquetó el cuerpo de Ortiz utilizando sacos.

Asimismo, manifiesta que no recuerda que las mujeres estuvieran presentes en los interrogatorios, pero la mujer embarazada sí estaba custodiada por mujeres.

Mientras se interrogaba a Ortiz y lo golpeaban, los demás interrogaban a Cepeda Marinkovic y a la mujer embarazada. Había más detenidos, unos dos o tres más.

Por Almendra se enteró que la mujer embarazada y los otros detenidos habían sido ejecutados, fueron inyectados por Gladys Calderón, dejando los cuerpos ensacados amontonados en la orilla del galpón o cancha de baby fútbol. No recuerda si eran cuatro o cinco bultos. Cuando se retiró del cuartel a las siete de la tarde los bultos estaban ahí. Tipo diez y media de la noche del mismo día llegó a su casa Roque Almendra, quien le dice que Morales le había ordenado que acompañara a los de la brigada de Barriga, que eran dos equipos en dos vehículos, para que les fueran a mostrar una cueva en la Cuesta Barriga, correspondiente a una mina abandonada que al fondo tenía como un

pique para abajo, una especie de noria, de 2 x 2 metros. Almendra sentía desconfianza de ellos, le dijo que no quería ir solo, así que lo acompañó. Almendra manejó el auto que tenía a cargo, y detrás iban los dos automóviles con los grupos operativos de Barriga y Lawrence.

Refiere que al pasar por el lado de los autos salía olor a quemado, lo que significaba que habían quemado los cuerpos, seguramente en sus huellas digitales con un soplete, además, recuerda que había visto antes un soplete en el cuartel Simón Bolívar, no sabe si lo vio en la oficina de Almendra.

En ese viaje iba Mario Primero, el Elefante, un sujeto que era moreno y era sargento de Ejército, era delgado, alto y moreno. Por lo menos iban tres en cada auto.

Estima que Daza y Escalona no fueron en esa oportunidad, porque de lo contrario Almendra no lo habría pasado a buscar.

Expone que Morales sabía de la existencia de esa cueva porque poco tiempo antes el propio deponente le había dicho que en circunstancias que buscaban a Pascal Allende, habían dado con una mina abandonada, se la mostró a él y al Capitán Escobar.

Indica que los autos llegaron hasta la cueva, bajaron los bultos y entraron al túnel premunido de linterna, llegaron al fondo, donde estaba el pozo de unos 5 u 8 metros de profundidad, lugar donde lanzaron los cuerpos.

Posteriormente, expresa que a mediados de diciembre de 1976, aproximadamente, en un operativo conjunto de agentes de la brigada Lautaro y agentes de Barriga y Lawrence, en los cuales no intervino,

salvo respecto del detenido que fue a buscar a Mapocho, llegaron al cuartel alrededor de ocho a diez personas detenidas, todos varones. Fueron llegando de a poco, traídos por distintos grupos, el último detenido fue el que trajo él, quien vivía cerca de Mapocho, frente a una bencinera. No participó en sus interrogatorios, pero recuerda que Morales en una oportunidad lo llevó al gimnasio, donde al parecer estaba la máxima autoridad del Partido Comunista. Morales le ordenó obtener de él una declaración de su puño y letra, en que declarara a la opinión pública que el partido comunista entraba en receso y dejaban de funcionar en la clandestinidad. Ahí mismo en una hoja el detenido hizo la declaración, no recuerda su nombre pero entiende que era un dirigente de Valparaíso. Ese señor tenía más de 40 años de edad, cabello liso, 1,70 metros de estatura, de mediana contextura. Firmó la declaración, la que entregó a Morales, quien a su vez la debe haber entregado al Mamo Contreras.

Desconoce si esa declaración se publicó o se hizo llegar en forma clandestina a los sindicatos, para que surtiera efecto entre los militantes.

Esas personas, el domingo antes de la Navidad de 1976, fueron sacados del cuartel por Morales, Barriga, Gladys Calderón, y otros que no recuerda, en tres vehículos, le parece que era una camioneta y dos autos.

Al parecer no iban amarrados, pero sí aseados, le dio la impresión que habían sido engañados, bajo la creencia que quedarían en libertad. Eran cerca de las ocho de la mañana. Expresa que nunca más los volvió a ver, sólo supo que a esos detenidos se los habían llevado a los pescados,

lo que significaba que habían sido lanzados al mar, eso al menos es lo que le dijo Almendra. Incluso le comentó que un detenido al percatarse que no serían dejados en libertad escapó en Colina, pero fue recapturado, y que con seguridad se lo “habían echado”.

Luego, rememora que en el mes de abril de 1977, en compañía de Ciro Torr , un oficial de la FACH y el suboficial de Carabineros de apellido Urrutia, se trasladaron por tierra a Mendoza para recibir a dos personas detenidas por un funcionario del ej rcito argentino. Eran chilenos, sus nombres no los recuerda, uno era bajo y el otro m s maceteado, med a 1,70 metros aproximadamente. Una vez en Santiago, Ciro Torr  los despach  y los detenidos fueron llevados a Villa Grimaldi.

Se ala que adem s de los trabajos operativos que realiz , no tuvo otros trabajos operativos con los grupos de Lawrence y Barriga. S lo una vez un equipo de ellos los apoy , cuando hab a que detener a una persona de una imprenta, quien luego fue dejada en libertad.

Respecto de la versi n de Orfra Saavedra, en el sentido de que el acusado habr a participado en un viaje a la Cuesta Barriga con Sagard a, Escalona, Elisa Magna, Sarmiento, Claudia, Orellana, apodado Scappini, se ala que est  seguro que no particip  en ese viaje, le parece que lo confunde ya que siempre esas misiones las cumpli  con Daza y Escalona.

Sobre la versi n dada por Jorge Pichunm n, en el sentido que habr a participado en otro viaje a la Cuesta Barriga acompa ado por  l y Roque Almendra Estrada, Jorge Manr quez Manterola, Manuel Montre

Méndez y Sergio Escalona, en una camioneta de color blanco, conducida por Almendra y un automóvil conducido por el teniente Sovino, expresa que no es efectivo.

Manifiesta que es posible que las personas que se han señalado hayan participado en esos viajes, tanto agentes hombres como mujeres, porque trabajaban como operativos, y normalmente se quedaban en las noches en el cuartel y puede que en esa oportunidad Morales haya dado las órdenes en tal sentido.

Al ser consultado si presenció que con un soplete se les borrarán las huellas digitales a los detenidos muertos, indica que está más por suponerlo que haberlo visto. Sólo sintió olor a quemado cuando lo pasaron a buscar a la casa para acompañar a Almendra a botar unos bultos a la cuesta Barriga. Nunca vio a Leyton o a Pichunmán haciendo esa labor.

Luego, manifiesta que vio un montón de rieles cortados en trozos de unos 50 centímetros, estaban apilados a la orilla de la muralla en el sector de los estacionamientos, antes de llegar a la casa, los que desaparecieron de ahí, por lo que presume fueron usados. Manifiesta que nunca participó en ensacar a una persona, ya que en ese tiempo trabajaba en la calle.

Expone que conoció la "casa de piedra" en circunstancias que alguien al parecer alguien importante iría de visita, pero esa persona no llegó, por lo que se retiraron.

A fojas 15.470 señala que no tiene conocimiento de personas detenidas en Buenos Aires o de otra ciudad argentina, y que hubiesen

sido trasladadas al Cuartel Simón Bolívar o a otro recinto de detención de la DINA, a excepción de una oportunidad en que fue enviado a Mendoza, en calidad de acompañante de Ciro Torr  y un oficial de la Aviaci n, para lo cual fueron en un auto y un furg n. En el  ltimo veh culo viajaba  l con Luis Arturo Urrutia Acu a. El furg n era cerrado tipo escolar, seg n sus dichos de fojas 14.670, fue conducido por un el chofer del Cuartel General, a quien no conoc a. En la frontera Ciro Torr  habl  con Carabineros para que les permitieran el paso, pero de eso no se dej  constancia escrita.

Una vez que llegan a Mendoza, alrededor de las 02:00 horas, cerca de un recinto militar, en un camino, personal militar o de Gendarmer a, les entreg  a dos hombres detenidos, de nacionalidad chilena, a quienes les cubrieron los rostros con un pa o, al parecer fueron esposados y acostados en el furg n. Sin embargo, a fojas 14.670 se ala que tras encontrarse con personal Militar, fueron escoltados hasta un Hotel, era la madrugada del s bado, por lo que el d a domingo hicieron la hora, y en la noche fueron al Regimiento a buscar a los detenidos, pero se los entregaron en un camino de tierra, se ve an j venes, uno era alto y el otro bajo, ambos de pelo negro, indicando que no vio sus rostros, s lo supo que los pusieron en la parte de atr s del furg n, y los taparon con una frazada.

De vuelta a Chile, una vez recibidos los detenidos, un militar los acompa o, pues los estaba escoltando por si los volv an a parar. Se ala que se detuvieron en un pueblito llamado Uspallata, donde pararon a

comer, hasta que siguieron el viaje hasta la frontera, la cual cruzaron sin problemas.

A fojas 15.470 refiere que esa misma noche regresaron a Santiago, llegando en horas de la tarde. Se trasladaron al Cuartel General, y allí fueron despachados a sus domicilios, no volviendo a saber más de ellos.

Manifiesta que durante el trayecto no habló con los detenidos, por lo que no supo sus identidades, sólo recuerda que eran hombres jóvenes, no mayores de treinta años. Uno de los cuales era de regular estatura y el otro bajo. La situación que describe, indica ocurrió a mediados de marzo de 1977, y que fue ordenada su presencia por Almendra.

Señala que no volvió a repetir el viaje a Mendoza, y que tampoco sabe de otros funcionarios que hayan tenido que hacer lo mismo. Recuerda que de ese viaje fue notificado en su domicilio, y que se enteró posteriormente que su nombre fue propuesto por el Sargento 1° de la Plana Mayor de la Brigada Lautaro en Simón Bolívar, Roque Almendra Estrada, quien lo habría hecho para perjudicarlo, ya que tenía que rendir su examen para ascender, examen que no rindió producto de ese viaje. Asimismo, el Tribunal le exhibe fotografías de las víctimas Alexei Wladimir Jaccard Siegler, Juan Humberto Hernández Zazpe, Luis Gonzalo Muñoz Velásquez y Manuel Jesús Tamayo Martínez, señalando que no reconoce a ninguno de ellos como las personas que fueron detenidas en esa oportunidad en que fueron a Mendoza o de aquellas que hubiesen llegado detenidos al Cuartel de Simón Bolívar, en alguna época posterior.

Expresa que trabajó en el cuartel Simón Bolívar desde mediados del año 1976 y hasta mediados del año 1978, luego fueron trasladados al Cuartel Loyola.

En declaración policial de fojas 16.622, complementa sus dichos, en relación a que uno de los detenidos, del Partido Comunista, y que le señaló que habían estado en Hungría, siendo detenidos en Argentina, le dijo que hace poco tiempo se había casado. Respecto de la otra persona detenida, recuerda más baja de estatura, aproximadamente 1.65 ms. Tez blanca, ambos sin bigotes.

Al ser consultado respecto del secuestro de Héctor Herald Velásquez Mardones y Alexei Vladimir Jaccard Siegler, y por los homicidios de Rüter Enrique Correa Arce y Hernán Soto Gálvez, señala que no escuchó sus nombres y que tampoco los conoció, así como tampoco recuerda haberlos visto.

Finalmente, señala que Almendra, le comentó que en las operaciones habían dineros de por medio, y que eran tomadas por los oficiales, recordando que en una oportunidad Juan Morales Salgado le ordenó al Capitán Jorge Escobar que detuviera a una persona que tenía un almacén en Catedral con García Reyes, y que servía de contacto para que llegara una persona con dineros del partido comunista. Era un caballero de edad el almacenero. Junto con el resto del equipo, acompañó al capitán Escobar en la realización de esa misión, detuvieron al dueño del almacén, y luego fue dejado en libertad, debiendo ir a una imprenta que estaba en el sector de Vivaceta, ya que era uno de los contactos del dueño del almacén y que estaba involucrado en el tema de

las platas del partido comunista, sin que pueda precisar qué ocurrió con el resultado de esa operación, ya que fueron involucrados como apoyo a una operación más amplia de Barriga, por lo que no recuerda si había una financiera involucrada;

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Que el encausado **Héctor Raúl Valdebenito Araya**, suboficial de Carabineros ® ha confesado haber pertenecido a la DINA y que sus funciones las desempeñó en el Cuartel Simón Bolívar, recinto desde el cual reconoce llegaban detenidos de otros países. Que recuerda unos detenidos que habían llegado de Europa y fueron detenidos en Argentina., lo cual se confirma a fojas 9990 y SS, donde constan copias de las declaraciones de José Alfonso Ojeda Obando, ex agente de la DINA, prestadas en la causa "Conferencia", en las cuales afirma que si conocía la existencia de la Brigada Lautaro, que sabía que esta operaba en el Cuartel Simón Bolívar y que el Jefe de dicho cuartel era Juan Hernán Morales Salgado. Dice que a él lo trasladan junto al grupo de Barriga a Simón Bolívar junto a los agentes Federico Chaigneau, **Héctor Valdebenito**, Gladys Calderón, Ratifica judicialmente sus declaraciones a fojas 10011, también en tal sentido tenemos las de fojas 10816 y SS., que consisten en copia de la declaración judicial indagatoria del propio **Héctor Raúl Valdebenito Araya**, ex agente de la DINA, prestadas en la causa "Conferencia", en las cuales afirma que si conocía la existencia de la brigada Lautaro, que sabía que esta operaba en el Cuartel Simón Bolívar y que el Jefe de dicho cuartel era Juan Hernán Morales Salgado. Recuerda perfectamente a los ex agentes de la brigada Lautaro Sovino y Riveros. Recuerda

también entre las mujeres a Gladys Calderón en Simón Bolívar. De los detenidos recuerda a Fernando Ortiz y a Horacio Zepeda. Recuerda que Morales, Lawrence, Barriga y otros agentes interrogaban a los detenidos. Dice que llevó cadáveres a la cuesta Barriga junto a otros agentes por orden de Juan Morales Salgado. Agrega que en una ocasión ve detenidos que vivían en Europa y que fueron detenidos en Argentina y que uno medía 1,80 metros y era alto, flaco y de tez blanca. Dice que varios detenidos fueron ejecutados por Gladys Calderón quién los inyectaba mortalmente. Lo mismo afirma en su declaración policial de fojas 11256. Ratifica sus dichos en la declaración indagatoria de fojas 12841 y SS. Vuelve a ratificar sus dichos en indagatoria judicial de fojas 14670. Mismas declaraciones en su indagatoria judicial de fojas 15472, junto a dichas expresiones de su culpabilidad en los delitos por los que se le acusa, se tiene lo siguiente: a) la declaración indagatoria judicial que rola a fojas 13037 de Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, ex agente de la DINA, alias "El Mocito", señala que fue mayordomo en la casa de Manuel Contreras y posteriormente pasó a prestar servicios al Cuartel Simón Bolívar donde el Jefe era Juan Hernán Morales Salgado. Agrega que los otros jefes eran Lawrence, Barriga, Dumay, Chaigneau y Sovino. Entre los suboficiales estaba **Héctor Valdebenito**. Agrega que Pedro Espinoza estaba a cargo de la inteligencia internacional. Recuerda a varios presos. Mismos dichos constan a fojas 14611 y SS. en las copias prestadas por Jorgelino Vergara en la causa "Conferencia" agregadas al presente expediente. Ratifica lo dicho a fojas 18145. A fojas 18703 este agente declara recordar a Alexei Jaccard en Simón Bolívar; la

declaración indagatoria judicial de Gladys Calderón de fojas 172016 y SS. en las cuales manifiesta haber sido agente de la DINA, de la brigada Lautaro y que su jefe era Juan Morales Salgado. Recuerda como integrantes de la brigada Lautaro a Federico Chaigneau, a René Riveros, a Marcelo Escobar, a **Valdebenito** y a Eduardo Oyarce; la de fojas 17412, copia de la declaración judicial indagatoria prestada en la causa “Conferencia” del ex agente de la DINA Carlos Segundo Marcos Muñoz, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Recuerda a los oficiales Gladys Calderón y Federico Chaigneau. También al agente **Valdebenito**; la de fojas 17417, copia de la declaración judicial indagatoria prestada en la causa “Conferencia” de la ex agente de la DINA Celinda Aspe Rojas, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Recuerda a los agentes Jorge Marcelo Escobar Fuentes, Riveros, Gladys Calderón, Federico Chaigneau, Hernán Sovino y **Valdebenito**. Ratifica lo dicho a fojas 18644; la de fojas 17439, copia de la declaración judicial indagatoria prestada en la causa “Conferencia” de la ex agente de la DINA María Angélica Guerrero Soto, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Recuerda a los agentes Jorge Marcelo Escobar Fuentes, a René Riveros, Gladys Calderón, Federico Chaigneau, Hernán Sovino y **Valdebenito**. Afirma que todos ellos eran agentes operativos y participaban en detenciones y torturas; la de fojas 17448 y SS, copia de la declaración judicial indagatoria prestada en la causa “Conferencia” del

ex agente de la DINA Sergio Hernán Castro Andrade, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Recuerda a los agentes Jorge Marcelo Escobar Fuentes, a René Riveros, Gladys Calderón, Federico Chaigneau, Hernán Sovino, Eduardo Oyarce y **Valdebenito**. Ratifica lo dicho en su indagatoria de fojas 18733 ; la de fojas 17498 del ex agente de la DINA Sergio Orlando Escalona Acuña, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro bajo las órdenes de Juan Morales Salgado, recordando como jefes a los oficiales Federico Chaigneau, Hernán Sovino y Jorge Marcelo Escobar. Recuerda también al agente **Valdebenito**; la declaración indagatoria judicial de fojas 17501 del ex agente de la DINA Bernardo Daza Navarro, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro bajo las órdenes de Juan Morales Salgado, recordando como jefes a los oficiales Federico Chaigneau, y Jorge Marcelo Escobar. Recuerda también al agente **Héctor Valdebenito**; la declaración indagatoria judicial de fojas 17498 del ex agente de la DINA Sergio Orlando Escalona Acuña, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro bajo las órdenes de Juan Morales Salgado, recordando como jefes a los oficiales Federico Chaigneau, Hernán Sovino y Jorge Marcelo Escobar. Recuerda a Eduardo Oyarce y a **Héctor Valdebenito**; la de fojas 17665 y SS., copia de la declaración judicial indagatoria prestada en la causa “Conferencia” de la ex agente de la DINA Berta Yolanda del Carmen Jiménez Escobar, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Recuerda a los agentes René Riveros, Gladys Calderón, Federico

Chaigneau, Hernán Sovino. Recuerda a Eduardo Oyarce y a **Héctor Valdebenito**; la declaración indagatoria judicial de fojas 17696 y SS. del ex agente de la DINA Gustavo Enrique Guerrero Aguilera, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado, recordando como oficiales miembros de la brigada a Federico Chaigneau, Hernán Sovino, René Riveros Valderrama, Gladys Calderón y Jorge Marcelo Escobar. Recuerda también al agente **Héctor Valdebenito** y a Eduardo Oyarce; la declaración indagatoria judicial de fojas 17705 y SS. de la ex agente de la DINA Joyce Ana Ahumada Despouy, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado, recordando como oficiales miembros de la brigada a Federico Chaigneau, Hernán Sovino, René Riveros Valderrama, Gladys Calderón y Jorge Marcelo Escobar. Recuerda también al agente **Héctor Valdebenito**; la declaración indagatoria judicial de fojas 18066 y SS. del ex agente de la DINA Guillermo Jesús Ferrán Martínez, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Síndica en la brigada Lautaro a Federico Chaigneau, a Gladys Calderón, a Jorge Escobar, a Oyarce Riquelme y a **Héctor Valdebenito**. Indica que Escobar, **Valdebenito** y Oyarce interactuaron con Alexei Jaccard. Entrega detalles de lo ocurrido con Alexei Jaccard durante su cautiverio en Simón Bolívar, indicando que lo habían traído desde Argentina y que lo habían torturado allá y acá en Chile. Reitera dichas a declaraciones a fojas 18110.

En fin, la responsabilidad penal de **Héctor Raúl Valdebenito Araya**, en calidad de autor de los delitos por los que se le acusa, en los términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, queda claramente en evidencia, y el mismo Jorgelino Vergara le ha señalado como uno de los agentes que se relacionaba con los detenidos, les sacaba, o Piña que le indica como parte de la agrupación Lautaro, es quien ha reconocido haber participado en las inhumaciones ilegales de los detenidos, ser parte del exterminio;

TRIGÉSIMO OCTAVO: Que en sus declaraciones de judiciales y extrajudiciales de **Juan Hernán Morales Salgado**, Coronel de Ejército ®, de fojas 7.208, 17.393, 12.665, 17.078 y 18.244, ha señalado que para el año 1973 se desempeñaba en la Escuela de Artillería en la ciudad de Linares, con el grado de capitán de ejército. El 1° de abril del año 1974 pasó al Comando en Jefe del Ejército, en Comisión extra institucional, lo que resultó ser la Dirección de Inteligencia Nacional. Allí se desempeñó en la Brigada Lautaro.

Expone que fue destinado a la DINA, donde se desempeñó como Jefe de Seguridad del Coronel Manuel Contreras Sepúlveda, quien tenía el cargo de Director de Inteligencia Nacional, y asimismo se hizo cargo de la formación y de la Brigada Lautaro, por orden del General Contreras.

Sus funciones fueron jefe de seguridad de Manuel Contreras, su grupo familiar y su residencia. Además, apoyaba y tenía la misión de prestarles la seguridad a los familiares de los miembros de la Junta de

Gobierno, y desarrollar labores de inteligencia que pedían las señoras de CEMA, lo cual era esporádico.

La oficina donde se desempeñaba estaba en un principio en las Torres de San Borja, torre 5, en la comuna de Providencia. Posteriormente cerca de la Academia de Guerra en Las Condes, que era un recinto en esa época de propiedad del Ejército.

Señala que terminó sus funciones en la DINA el año 1977, pasando desde año al Regimiento Pudeto, en Punta Arenas.

Desde que se acogió a retiro, refiere que no tuvo mayor contacto con el General Manuel Contreras, no obstante nunca dejó de mantenerse informado con él, aunque desconoce las actividades particulares a las que se dedicó el señor Contreras.

Manifiesta que el General Contreras tenía una oficina ubicada en calle Santa Lucía, no recuerda número, y le parece que era en el segundo o tercer piso, lugar al que él concurrió a visitarlo en dos o tres ocasiones. Describe la oficina con un ventanal grande con vista hacia el cerro, un escritorio grande, un computador y otras cosas, señala que él subía por la escalera para llegar, donde además había una secretaria y que ésta se ubicaba entrando a la oficina, a mano derecha.

Recuerda que cuando fue a visitar al General Contreras, se encontraba en servicio activo, iba solo, conversaba con él un poco y luego se retiraba, asimismo rememora que lo visitó en Punta Peuco cuando estuvo preso, haciéndose acompañar por Alejandro Burgos De Ver, quien era coronel de Ejército en retiro, y además había sido ayudante del General Contreras. En este punto, se explaya, e indica que

en una oportunidad, en su presencia, el General Contreras recibió como visita a un argentino de apellido Paladino, con quien conversó cerca de una hora, donde hablaron de la situación Argentina, y de Edgardo Enríquez, a quien lo habían matado a la salida del metro en ese país, hecho que había salido en los periódicos. Señala que prestó atención a esa conversación pues conoció a Edgardo Enríquez en la ciudad de Concepción, cuando se formó el MIR. En esa visita también escuchó que hablaron del matrimonio Stoulman, que él había ido a buscar dinero del partido comunista, y que los argentinos los detuvieron allá, mencionaron a un batallón 601 de la Policía y Armada de Argentina, pero expresa que no captó mayores detalles de esa conversación porque no era a lo que ellos iban.

A sus dichos, añade que a mediados de abril de 1974 comenzó a formar la Brigada Lautaro, primero con cinco infantes de marina, Bernardo Daza, Sergio Escalona, dos de apellido Meza, y un marino nuevo a quien llamaban bebito. La misión era la seguridad y protección inmediata del director. Empezaron a trabajar en la calle Marcoleta y, una vez que se formó la brigada, se fueron al cuartel ubicado en la Torre 5 de la Remodelación San Borja, piso 19.

Estando allí, comenzaron a enviar gente a la Brigada, porque tenía que formar grupos de búsqueda de información. Comenzaron a llegar en su mayoría carabineros, entre ellos Roque Almendra, Jorge Sagardia, Héctor Valdebenito, el cabo Guerrero, Manuel Montre, Camilo Torres, Luis Urrutia, después se incorporaron mujeres, entre ellas, de la Armada Berta Jiménez, Celinda Aspee (la Pecki), Adriana Rivas (la Chani),

Gladys Calderón, Teresa Navarro de la Fuerza Aérea; también estaba Jorge Arriagada Mora de la Fuerza Aérea, luego llegó Marilyn Silva Vergara, Joyce Ahumada, Italia Vacarella, quien venía de Iquique, Orfa Saavedra, Manuel Obreque, que era suboficial de Ejército. Manifiesta que con todos ellos comenzó la Brigada, y que posteriormente llegaron Álvarez y Bermúdez, el teniente René Rivero, luego llegó el teniente Marcelo Escobar, el teniente Hernán Sovino quien venía del extranjero por haber tenido un accidente, le había explotado una granada en el ojo. Todos estaban en la torre 5. En la casa de Contreras prestaban servicios como conductores y escoltas Contreras Olmedo, quien se fue a España, Tolosa, quien falleció, y Aedo, quienes no estaban a su servicio, sino que dependían del cuartel general, y eso normalmente lo veía el ayudante.

Además de las funciones de seguridad tenían que hacer funciones de búsqueda de información, era relativa a filiación política de determinadas personas que integraban CEMA o que querían ingresar a CEMA. Aclara que no realizaban labores de inteligencia política, ni tenían por misión detener, ubicar ni trasladar personas. Con las damas de la unidad se prestaba seguridad o acompañamiento de las hijas o las señoras de los miembros de la Junta de Gobierno.

A mediados del año 1975, más o menos, cuando el General Contreras se cambió de casa, y se fue a vivir en calle Príncipe de Gales, la Brigada se trasladó al cuartel de calle Simón Bolívar N°8.800, de la comuna de La Reina. Simón Bolívar era una parcela de menos de media hectárea de superficie, tenía una sola entrada por calle Simón Bolívar, estaba rodeada de otras parcelas, ingresando había al lado izquierdo unos

árboles y un lugar para que unos diez vehículos se estacionaran, al fondo siguiendo por el mismo lado estaba la casa de un piso que tenía tres dormitorios, living comedor, cocina, una sala de estar, donde estaba la plana mayor, y baño. En la casa el personal de guardia tenía una pieza. El encausado tenía también su oficina, y después tuvo que abrir una oficina a Armando Fernández Larios, a fines de 1975. Posteriormente, le correspondió darle una oficina al teniente Federico Alberto Chaigneau, la que tenía junto a Sovino.

Al frente de la casa, en el otro costado, separado por un jardín había un gimnasio techado, tenía una cocina grande, y camarines con baño. En medio de los dos había un galpón grande de invernadero que no se ocupaba. Los solteros dormían en la pieza de los guardias cuando se quedaban. La brigada la subdividió en personal que hacía guardia, personal de seguridad, personal que tenía para casos de emergencia, y personal de búsqueda de información, indicando que al principio esa era su brigada. Refiere que todos hacían guardia y el único que no lo hacía, por su grado, era el suboficial Roque Almendra. La seguridad del cuartel la tenía Armando Fernández y Sovino, la seguridad del director de la DINA la tenía Federico Chaigneau.

En abril o mayo de 1976, el director lo mandó a llamar, y le informó que por desavenencias en la Villa Grimaldi, se había dispuesto que la brigada de Germán Barriga pasara a funcionar en su cuartel. Germán Barriga era el jefe y Ricardo Lawrence era el segundo al mando, ellos trabajaban el Partido Comunista. Por ese motivo les entregó el gimnasio y todas las dependencias de atrás. Sólo excepcionalmente se

ocupó el living de la casa principal para interrogatorio, que fue cuando llegaron por primera vez con un detenido llamado Víctor Díaz.

La brigada Purén comenzó a trabajar en forma independiente, ocupando las dependencias que le había entregado. En esa brigada llegaron unas veintidós personas aproximadamente, que era su grupo operativo. Entre ellos recuerda que acompañaban a Lawrence, Leyton, Heriberto Acevedo, el Viejo Mario, Fritz Esparza, Rufino Jaime, Barriga, lo acompañaban Manuel Tapia Tapia y Nelson Iturriaga Cortés. Con el tiempo, ellos comenzaron a traer al cuartel, a fines de julio de 1976, personas detenidas, y pasaban directo al lugar de detención que estaba ubicado en el gimnasio y en los camarines que se utilizaban como calabozos. Ellos se hacían cargo de sus detenidos, sabían quiénes eran y le daban cuenta directamente al director de la DINA. Se comenzaron a producir roces con él porque no lo consideraban, ellos recibían órdenes directas del director, y por la seguridad de la casa de Contreras, se le informaba que a las dos o tres de la madrugada llegarían Lawrence y Barriga a entregarle información cuando había detenidos o antes de efectuar algún operativo y Contreras los recibía.

Señala que a pesar de ser el jefe del cuartel, no lo consideraban, hecho que le representó al director Contreras, pero éste no le hizo caso. Asimismo, expresa tenía personal civil, entre ellos estaban Carlos Marcos, y Carlos Marcos Muñoz, que eran cocineros, Vergara Bravo, que era empleado civil, no recordando cómo fue contratado el último, pero indica que era joven, puede que haya tenido unos 18 años de edad, no era operativo y cooperaba en el aseo y con los cocineros, a veces era

enviado a comprar junto al sargento primero de la plana mayor para la alimentación del personal.

Manifiesta que es efectivo que a su agrupación se le solicitó apoyo directo o indirecto a la brigada, a lo que accedía facilitándoles funcionarios porque tenía la orden de Contreras de apoyarlos. Sus funcionarios debieron haber participado en varias oportunidades a cargo del capitán Barriga, en detenciones y traslado al cuartel, pero en nada más.

Indica que los primero detenidos empezaron a llegar a fines de julio o principios de agosto de 1976, quedaban en las dependencias del gimnasio y como lugar de interrogatorio se utilizaban los camarines de éste. Con respecto a los interrogatorios y torturas, refiere que sus funcionarios también participaban en ellos.

En el cuartel existía un recinto de guardia a la entrada, se informaba que llegaban los detenidos y entraban, normalmente veía que ingresaban tres o cuatro detenidos, sin indicarle cantidad ni nombres, el capitán Barriga informaba directamente a Contreras de ello.

Señala que a Víctor Manuel Díaz López lo reconoció por una fotografía que le fue exhibida, y corresponde a una persona que llegó detenida al cuartel Simón Bolívar, traído por la brigada Purén a cargo de Barriga y Lawrence, quien fue uno de los primeros que llegó detenido al cuartel, debe haber llegado en julio o agosto de 1976, recuerda que llegaron de día, y fue interrogado sin vendas, en la casa por Barriga y Lawrence, sin apremios de ningún tipo, incluso le llamó mucho la atención cómo les contestaba, se veía una persona de autoridad a pesar

de su físico. En ese primer interrogatorio estaban presentes, además, Armando Fernández Larios, el suboficial Almendra, Sagardía, la chica Pecki, Adriana Rivas. Era interrogado por la orgánica del Partido Comunista, interrogatorio que duró aproximadamente 45 minutos, después fue llevado al gimnasio donde permaneció detenido. No pudiendo precisar si quedó en los camarines o no, pues esos lugares los utilizaban para aplicar torturas a los detenidos que llegaron.

Expone que aparece como responsable de esos detenidos, por ser el jefe del cuartel, pero ellos no estaban a su disposición, estaban a disposición de la brigada Purén, Barriga y Lawrence dependían directamente del General Contreras, a él lo sobrepasaban. Añade que no tenía ninguna información de los detenidos, sus motivos de detención y lo que había que hacer con ellos.

Posteriormente, rememora que Víctor Díaz fue sacado varias veces del cuartel y que un día tuvo una discusión con unos funcionarios porque querían ver cómo se torturaba, por lo que él concurre a los camarines, y observa que Víctor Díaz era torturado con corriente eléctrica.

Al cuarto o quinto día de su llegada, fue testigo de otro interrogatorio a Díaz, que tuvo lugar en los camarines, donde fue torturado y había funcionarias que también querían presenciar la tortura. Al hacerse presente en los camarines, vio al Chino Díaz sobre la parrilla, con sus pies y manos amarradas a los fierros de ésta, desnudo y en muy mal estado físico, recuerda que ese interrogatorio estaba a cargo de

Lawrence y cuatro suboficiales de su grupo, recordando a Leyton, Heriberto Acevedo y al Viejo.

En un día que no recuerda, pero cree que pudo ser con después del 10 de enero de 1977, vio muy mal a Díaz López a consecuencia de las torturas aplicadas durante la mañana. Ese mismo día, lo llama Germán Barriga quien, por orden del director, le comunica que debía eliminar a Víctor Díaz, y que el cuerpo debía ser empaquetado y trasladado a Peldehue, donde lo estaría esperando Barriga y Lawrence con su equipo. Presume que después el helicóptero lo iba a lanzar al mar. Ante el comunicado, dispuso que Gladys Calderón, enfermera del Hospital Militar, le pusiera una inyección que le provocara la muerte, se preparó en las Rocas de Santo Domingo, y manifiesta que ella no quería hacerlo, pero que cumplió la orden. Cerca de las 16:00 horas, Calderón le informó que el detenido no había fallecido a pesar de que le había aplicado la inyección, le parece que era pentotal sódico lo que se inyectaba, ella conseguía esa sustancia, pero no sabe dónde, niega habérsela proporcionado. En el cuartel todos sabían que esa era su función, era enfermera y la utilizaban para sus labores específicas. Ante esa situación envió Bernardo Daza Navarro para que junto a Sergio Escalona, el negro, fueran a los calabozos y dieran muerte a Víctor Díaz. Transcurrido unos minutos, Daza le hace una señal de que "está listo", lo que ocurrió cerca de las 16:30 horas aproximadamente. Fue a ver y constató que Díaz estaba sin vida, asfixiado, estaba con una bolsa en su cabeza, se le sacó la bolsa plástica, que era una bolsa común y corriente. En ese momento no lo vio amarrado, estaba vestido con camisa y

pantalón y en malas condiciones físicas. Ahí el cuerpo fue envuelto con polietileno y se le puso un riel al medio, amarrado con alambre, después se le puso sacos papeiros por arriba y por abajo, los que eran unidos por alambres y se les daban más vueltas.

Luego de ello, le pidió a Vergara que los ayudara para trasladarlo desde los camarines a la maleta del auto. El cuerpo lo echan al hombro de Vergara. Daza y Escalona lo ayudan tomándolo desde el centro y los extremos. Lo meten a la maleta y de ahí parten a Peldehue. Todo eso ocurrió al atardecer. En el vehículo iban Daza, quien conducía, Escalona y el encausado. Al llegar a Peldehue, frente al recinto militar, se encontramos con Barriga que los estaba esperando en dos camionetas, con él estaban Lawrence y su gente, y en los vehículos traían varios bultos similares a los que ellos llevaban, por lo que cree serían cuerpos de los restantes miembros de la cúpula del Partido Comunista y que estaban a cargo de la brigada Purén. En el lugar estaban presentes, además, Heriberto Acevedo, Emilio Troncoso Vivallos, Claudio Pacheco Fernández, y Leyton, pero no recuerda a los otros miembros de las camionetas. Entraron al lugar donde habían posado el helicóptero, abrieron el portamaletas y entregaron el cuerpo a dos mecánicos del helicóptero, quienes lo subieron por una puerta lateral. Una vez que se embarcó el cuerpo al helicóptero Puma, sin esperar que partiera se retiró del lugar con sus dos funcionarios, quedando en el lugar los dos vehículos con Lawrence, Barriga y su gente.

La muerte del Chino Díaz la presenciaron por el horario casi todos los funcionarios que estaban en el cuartel, salvo Chaigneau, que tenía un

curso, el Chico Meza estaba en Argentina, y Sovino porque había sido destinado.

Cuando se dio muerte al Chino Díaz en el cuartel no había más prisioneros, pero los había habido, en un número de doce a quince, y pueden ser más. Entiende que esas personas fueron eliminadas, porque toda persona que entró al cuartel fue eliminada por un procedimiento similar. Estima que el cuartel Lautaro se transformó en un cuartel de exterminio.

Entre los meses de agosto y septiembre de 1976, recuerda que en una oportunidad vio salir una camioneta C-10, acompañada por otro vehículo, en la cual viajaban Lawrence y Barriga, y que al interior de esa camioneta llevaban unos seis o cinco bultos correspondientes a cadáveres de personas que habían estado detenidas en el cuartel, o bien que habían sido traídos desde otros lugares, todos los cuales fueron trasladados a Peldehue.

Señala que desconoce la detención de unos ciudadanos peruanos, que no es efectivo que en un vehículo Toyota Célida, de color azul con dos funcionarios, los hubiese llevado al cuartel. Añade que mientras prestó servicios en la DINA nunca tuvo un vehículo de esa marca, pero sí lo tuvo al salir de allí, era un Toyota Célida de color beige. No le consta que Michael Townley haya probado gas sarín con esos detenidos y que haya estado presente Manuel Contreras. En una oportunidad que a él no se le informó, Townley fue al cuartel, con el capitán Salinas, estuvieron unos treinta minutos, pero no es efectivo que en esa

oportunidad hayan estado experimentando el gas sarín con dos ciudadanos peruanos.

Manifiesta que es efectivo que a los cadáveres de los detenidos se les borraban las huellas digitales con un soplete a parafina, eso lo vio.

Al exhibirle fotografías, reconoce como personas detenidas en el cuartel Simón Bolívar a Elisa Escobar Cepeda, Uldarico Donaire Cortés, Martínez Quijón, Morales Mazuela, Ortiz Letelier, Manuel Recabaren Rojas, Cepeda Marinkovic, Corvalan Valencia y Víctor Díaz López.

Amplía sus dichos, señalando a fojas 12.665 que nunca tuvo dependencia de la Brigada de Inteligencia Metropolitana (BIM), sino que dependía de la Dirección de Inteligencia a través del teniente coronel Vianel Valdivieso, desde mediados del año 1976 hasta noviembre del año 1977, pero que nunca estuvo encuadrado ni dependía de ninguna brigada.

Refiere que cuando llegó en junio de 1974, el jefe de la BIM era César Manríquez, siendo sucedido por Pedro Espinoza, luego Marcelo Moren y después asumió Carlos López Tapia. Espinoza pasó al cuartel general.

Es categórico al exponer que no participó nunca en la brigada Caupolicán, ni en ninguna otra brigada, que no hubiese sido Lautaro, durante el lapso comprendido entre el 1º de junio de 1974 y noviembre de 1977, ni en ninguna otra fecha.

De los cuarteles en que operaban los grupos operativos de la Brigada Caupolicán sólo conoció Londres 38 y Villa Grimaldi, lugares donde le correspondió en una o dos oportunidades ir a dejar

documentación por encargo del director general. La documentación se la entregó al entonces coronel César Manríquez. Indica que no conoció los cuarteles José Domingo Cañas, el de calle Irán con Los Plátanos y el de calle Venecia.

En el periodo comprendido entre el 1° de junio de 1974 y mediados de 1977, en la brigada Caupolicán trabajaban Miguel Krassnoff, Lawrence, Gerardo Godoy, Fernando Lauriani, pero no sabe en qué grupo operativos, como tampoco sabe en qué grupo operativo trabajó Marcelo Moren o Gerardo Urrich. Respecto de los cuarteles denominados "Terranova" o Villa Grimaldi, ubicada en Lo Arrieta N°8.200, de la ciudad de Santiago, señala que los jefes fueron César Manríquez, Pedro Espinoza, Marcelo Moren y luego Carlos López, desconociendo el periodo en que funcionó dicho cuartel.

Germán Barriga era el jefe de un grupo, cree que denominado Halcón o Águila y su segundo era Lawrence, que estaban a cargo de la represión al partido comunista y socialista.

Reitera que la brigada Lautaro se dedicaba a funciones específicas de seguridad y protección del general Manuel Contreras y su grupo familiar, y en tal calidad, le correspondió acompañar al general Contreras a Malloco, al día siguiente del enfrentamiento en que huyó Pascal Allende, para verificar los daños que se habían producido en la parcela que ocupaba el MIR. La brigada en cuanto tal no intervino en el enfrentamiento.

Añade que durante su permanencia en la DINA no tuvo ninguna destinación hacia el extranjero, pero que realizó uno o dos viajes hacia

Argentina y también a España a raíz de la muerte de Franco, sirviendo de seguridad indirecta del general Pinochet y posteriormente a la ciudad de Washington en Estados Unidos con motivo de la firma del Tratado del Canal de Panamá, desempeñándose en la seguridad indirecta del general Pinochet. Sus viajes a Argentina ocurrieron en el año 1974, no participando en la detención, interrogación ni desaparición de ninguna persona en ese país. Refiere que tenía una chapa en la DINA, pero que nunca la utilizó, esta correspondía a Andrés Urrutia Salgado.

Hace presente que nunca participó en detenciones de personas ligadas al partido comunista y socialista en Chile ni en el extranjero, por desconocer su orgánica y sus integrantes, y porque su función era totalmente ajena a esas actividades.

Al serle exhibidas fotografías de fojas 8987 a fojas 8995, correspondiente a Alexei Vladimir Jaccard Siegler, ciudadano chileno-suizo, y fotografía de fojas 11.770 correspondiente a Ricardo Ignacio Ramírez Herrera, y de fojas 11.772 correspondiente a Héctor Heraldo Velásquez Mardones, ciudadano chileno, quienes habrían sido detenidos en la ciudad de Buenos Aires, el 16 de mayo de 1977, señala que no conoce a ninguno de ellos. Si llegaban detenidos al cuartel, él no fue informado, y tampoco tuvo acceso a los antecedentes de las personas que ingresaban allí. Ya en mayo de 1977, le parece que no estaba Barriga ni Lawrence en el cuartel, así que no funcionaban unidades operativas dentro de él.

Respecto de las víctimas Héctor Heraldo Velásquez Mardones, Ricardo Ignacio Ramírez Herrera y Alexei Vladimir Jaccard Siegler,

indica que no le son en lo absoluto conocidas, siendo primera vez que escucha sus nombres, desconociendo cualquier tipo de antecedente sobre su detención y muerte.

Reitera que su unidad no era operativa, sino que cumplían labores administrativas, nunca participaron en operativos ni detenciones, y permaneció en la Agrupación Lautaro hasta el mes de octubre del año 1977.

Se desempeñó como jefe del Cuartel Simón Bolívar de la DINA, entre el mes de septiembre de 1976 y el mes de octubre de 1977, fecha ésta última en la que se hizo entrega a la CNI.

A fines de septiembre de 1976, ingresaron al cuartel Simón Bolívar, la Brigada de Germán Barriga y Ricardo Lawrence Mires, quienes no dependían de él, y no le daban cuenta en su calidad de jefe del cuartel Simón Bolívar de las operaciones y detenciones que realizaban, sino que por el contrario respondían al Director de la DINA, Manuel Contreras. Es categórico al señalar que nunca fue jefe de Barriga ni de Lawrence ni de sus hombres, ya que era el Jefe de la Agrupación Lautaro. Orgánicamente ellos estaban adscritos a la Agrupación Lautaro y cumplían funciones en el cuartel de calle Simón Bolívar.

Barriga y Lawrence investigaban a los militantes del Partido Socialista y comunista, trabajo que venían desarrollando con anterioridad, eran provenientes de la Brigada Purén. La Brigada Caupolicán era diferente a la Agrupación Lautaro, ya que ellos operaban en Villa Grimaldi, además tenían funciones diferentes. No tenían

contacto con la Brigada de Inteligencia Metropolitana, de la cual sí dependían las Brigadas Caupolicán y Purén.

Reitera que en la orgánica del Cuartel Bolívar, estaba como jefe de cuartel, siendo su segundo el Capitán Armando Fernández Larios, quien en la práctica no cumplía ninguna función específica ya que fue designado y subalterno de Pedro Espinoza Bravo, quien le tenía mucha consideración.

Con la llegada de Barriga y Lawrence, cambió el prestigio que mantenía la Brigada en su tiempo, pues se caracterizaba por ser una brigada tranquila, comenzó con ella el tránsito de detenidos, a los que se los ubicaba en un gimnasio cerrado que existía en la parcela de Simón Bolívar, no habilitado para tal efecto, pero la Brigada de Barriga y Lawrence se encargó de acondicionarlo para cumplir sus labores.

Como jefe le correspondía cumplir los requerimientos administrativos de todos los funcionarios, designando a Fernández Larios, pero en la práctica era el personal de la plana mayor de la Brigada Lautaro, quien lo hacía. De esa manera se alimentaba tanto a los funcionarios como a los detenidos que había, de quienes no puede indicar cuantos eran ni su individualización, ya que esa información no le era entregada.

Manifiesta que trabajó con los oficiales René Riveros quien el año 1976 estuvo dedicado a estudios; Federico Chaigneau, encargado de la seguridad del Director de la DINA, y Hernán Sovino, encargado de la seguridad de la familia del director.

A fojas 17.078, y respecto a las víctimas Héctor Heraldó Velásquez Mardones, Ricardo Ignacio Ramírez Herrera y Alexei Vladimir Jaccard Siegler, quienes habrían sido detenidos en Buenos Aires en el mes de mayo de 1977 por la Policía Federal de ese país, y trasladados a Chile, señala que para esa fecha no recuerdo la presencia de detenidos en el cuartel ya que luego de la eliminación del Chino Díaz en el mes de enero de 1977, ya no hubo detenidos, lo que no significa que no hayan estado o pasado por ese lugar más detenidos, como aquellos que le fueron mencionados, dado que Barriga y Lawrence no le informaban sus operaciones.

Hace presente que por la información que maneja, ninguno de los detenidos del Cuartel Simón Bolívar fue dejado en libertad, y todos resultaron eliminados, ignorando su destino.

Expone que su brigada se trasladó al cuartel Simón Bolívar, a mediados de septiembre de 1976, excepto Marcelo Escobar, quien no cumplió funciones ahí, ni cumplió órdenes suyas. Asimismo, indica que los procedimientos que menciona Ferrán no se cumplieron por orden suya, y que el dinero a que Ferrán hace referencia, él tiene entendido que llegaba desde afuera para el partido comunista, y que no es efectivo que por orden suya Escobar se hubiese hecho pasar por Jaccard con el propósito que el dinero le fuera entregado a aquél en un operativo tendiente a la recuperación de un dinero, que señaló Ferrán. Refiere que esa orden pudo provenir de Lawrence y Barriga con la venia de Contreras

En mayo del año 1977, Lawrence y Barriga fueron destinados a Malloco, ellos veían al Partido Comunista.

Respecto de si Escobar cumplía ciertas funciones en Simón Bolívar a pesar de no haber ejercido en ese cuartel, expresa que puede haber sido efectivo, pero por órdenes de Contreras.

A fojas 18.244 manifiesta que a sus oficiales nunca les dio una orden de realizar una detención, interrogatorio o ejecución de personas.

Al ser consultado por el personal con que trabajaba en Simón Bolívar en 1977, indica que tenía a Fernández Larios que cumplía funciones administrativas, Riveros estaba estudiando para el curso de capitanes fuera de la unidad, Sovino se fue a la clínica, Chaigneau se fue a dar exámenes a la academia politécnica en octubre de 1977; Lawrence y Barriga se van en mayo de 1977.

Respecto de las personas que se quedaron en el cuartel al finalizar la DINA, señala que no puede saberlo, ya que se fue de ese lugar el 1 de noviembre de 1977, teniendo estrictamente prohibido volver a ese lugar por el general Mena.

Reitera que la Brigada Lautaro en Simón Bolívar siempre estuvo encargada de la seguridad, y que Lawrence y Barriga transformaron el cuartel en un centro de exterminio, por lo que manifiesta su intención de querer desligarse de la responsabilidad por los actos que ellos cometieron, pues todo estaba ordenado por Contreras, allí no se hacía nada si él no lo ordenaba. Si bien reconoce que llegaron detenidos, y que vio los interrogatorios y a los detenidos que estaban en los baños, expresa que él no participó.

Finalmente, y declarando extrajudicialmente a fojas 21.001 y 21.003, ante notario, manifiesta que a fines del mes de abril de 1977, después de haber cumplido comisiones de seguridad durante enero y febrero en la casa de veraneo del Director y durante abril con el Comandante en Jefe del Ejército de Perú, el teniente Federico Chaigneau le solicitó autorización para dedicarse en forma exclusiva a la preparación de su examen de admisión a la Academia Politécnica Militar. Conforme a lo anterior, autorizó a Chaigneau para que se dedicara a estudiar en forma exclusiva, quedando exento del cumplimiento de actividades del servicio, enterándose posteriormente que se graduó, y se fue a estudiar al extranjero un master en informática. Es así que reitera que Chaigneau no tuvo ninguna participación en actividades de la Brigada desde el mes de mayo de 1977 en adelante, y con antelación a ese período, estando bajo el mando del encausado, realizó labores de custodia de autoridades nacionales y extranjeras dentro y fuera del país, por lo que desempeñó sus actividades fuera del recinto de la DINA ubicado en calle Simón Bolívar número 8800, no obstante que acudía a dicho recinto a notificarse de las tareas mencionadas que debía efectuar. Reitera que el Teniente Chaigneau jamás participó en ningún operativo tendiente a detener, interrogar o ejecutar a ningún dirigente del Partido Comunista, MIR, Partido Socialista u otros grupos opositores al Gobierno Militar, por lo que tampoco participó en ninguna actividad relacionada con la detención o desaparición de los señores Héctor Velásquez, Ricardo Ramírez, Alexei Jaccard, Enrique Correa, Jacobo Stoulman, Matilde Pessa y Hernán Soto.

TRIGÉSIMO NOVENO: Que el mando y la operatividad del Centro de Exterminio de Simón Bolívar estuvo a cargo de **Juan Hernán Morales Salgado**, quien a través de sus propios dichos de fojas 7208, 7078 y 18247 reconoce haber sido parte de la DINA entre los años 1973-1978, y afirma que la Brigada Lautaro se crea en 1976 y funciona en el cuartel Simón Bolívar. Recuerda que en dicha brigada trabajó con Federico Chaigneau, René Riveros y Hernán Sovino, ello se ve ratificado a) con lo expresado a fojas 9642 y SS. , por Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, ex agente de la DINA, prestadas en la causa “Conferencia”, en las cuales afirma que si conocía la existencia de la brigada Lautaro, que sabía que esta operaba en el Cuartel Simón Bolívar y que el Jefe de dicho cuartel era **Juan Hernán Morales Salgado**. Afirma que en dicho cuartel se torturaba brutalmente y que Gladys Calderón era quién inyectaba letalmente a los detenidos por orden de Morales Salgado. Recuerda que Lawrence, Morales y Barriga eran quienes iban a Peldehue con los cuerpos de las víctimas o iban a Cuesta Barriga. Dicha declaración la ratifica judicialmente a fojas 9684; b) con las de fojas 9687 y SS. copia de las declaraciones de Orlando Jesús Torrejón Gatica, ex agente de la DINA, prestadas en la causa “Conferencia”, en las cuales afirma que si conocía la existencia de la brigada Lautaro, que sabía que esta operaba en el Cuartel Simón Bolívar y que el Jefe de dicho cuartel era **Juan Hernán Morales Salgado**. Afirma que en dicho cuartel se torturaba brutalmente. Dicha declaración la ratifica judicialmente a fojas 9698; c) con las de fojas 9701 copia de las declaraciones de Gerardo Meza Acuña, ex agente de la DINA, prestadas en la causa Operación

Colombo-María Angélica Andreoli, donde afirma que si existía la Brigada Lautaro y que estaba a cargo del Mayor **Morales**. Dicha declaración la ratifica judicialmente a fojas 9726; d) con las de fojas 9754 y SS. copia de las declaraciones de Rosa Humilde Ramos, ex agente de la DINA, prestadas en la causa “Conferencia”, en las cuales afirma que si conocía la existencia de la brigada Lautaro, y que el Jefe de dicha brigada era **Juan Hernán Morales Salgado**. Dicha declaración la ratifica judicialmente a fojas 9781; e) con las de fojas 9785 copia de las declaraciones de Carlos Enrique Miranda Meza, ex agente de la DINA, prestadas en la causa “Operación Colombo-María Angélica Andreoli”, donde afirma que si existía el cuartel Simón Bolívar y que estaba a cargo del Mayor **Juan Morales**. Afirma posteriormente que a Morales le decían “el loco Morales”. Dicha declaración la ratifica judicialmente a fojas 9811; f) y también con las de fojas 9873 y SS. copia de las declaraciones de Heriberto Del Carmen Acevedo, ex agente de la DINA, prestadas en la causa “Conferencia”, en las cuales afirma que si conocía la existencia de la brigada Lautaro pues él era dependiente de Germán Barriga quien pertenecía a dicha agrupación, que esta operaba en el Cuartel Simón Bolívar y que el Jefe de dicho cuartel era **Juan Hernán Morales Salgado**. Dicha declaración la ratifica judicialmente a fojas 9882; g) agregadas a las de fojas 9909 y SS. copia de las declaraciones de Rufino Eduardo Jaime Astorga, ex agente de la DINA, prestadas en la causa “Conferencia”, en las cuales afirma que si conocía la existencia de la brigada Lautaro, que esta operaba en el Cuartel Simón Bolívar y que el Jefe de dicho cuartel era **Juan Hernán Morales Salgado**. Aunque

afirma que él no conoció dicho recinto. Dicha declaración la ratifica judicialmente a fojas 9912; h) y las de fojas 9969 y SS. copia de las declaraciones de Guido Jara Brevis, ex agente de la DINA, prestadas en la causa “Conferencia”, en las cuales afirma que si conocía la existencia de la brigada Lautaro, y que el jefe de dicha brigada era **Juan Hernán Morales Salgado**. Dicha declaración la ratifica judicialmente a fojas 9984; y a su vez las de fojas 9990 y SS. copia de las declaraciones de José Alfonso Ojeda Obando, ex agente de la DINA, prestadas en la causa “Conferencia”, en las cuales afirma que si conocía la existencia de la brigada Lautaro, que sabía que esta operaba en el Cuartel Simón Bolívar y que el Jefe de dicho cuartel era **Juan Hernán Morales Salgado**. Dice que a él lo trasladan junto al grupo de Barriga a Simón Bolívar junto a los agentes Federico Chaigneau, Héctor Valdebenito, Gladys Calderón, Ratifica judicialmente sus declaraciones a fojas 10011; i) las de fojas 10014 y SS. copia de las declaraciones de Eduardo Antonio Reyes Lagos, ex agente de la DINA, prestadas en la causa “Conferencia”, en las cuales afirma que si conocía la existencia de la brigada Lautaro ya que era parte de ella, que sabía que esta operaba en el Cuartel Simón Bolívar y que el Jefe de dicho cuartel era **Juan Hernán Morales Salgado**. Dice que a él lo trasladan junto al grupo de Barriga a Simón Bolívar recordando al agente Federico Chaigneau, Recuerda en Simón Bolívar a Fernando Ortiz, al Chino Díaz y a una mujer embarazada. Dice haber visto a más de 20 detenidos. Ratifica judicialmente sus declaraciones a fojas 10032. Reafirma sus dichos en su declaración policial de fojas 11262; j) las de fojas 10035 y SS. copia de las declaraciones de Juvenal

Alfonso Piña Garrido, ex agente de la DINA, prestadas en la causa “Conferencia”, en las cuales afirma que si conocía la existencia de la brigada Lautaro ya que era parte de ella, que sabía que esta operaba en el Cuartel Simón Bolívar y que el Jefe de dicho cuartel era **Juan Hernán Morales Salgado**. Dice que a él lo trasladan junto al grupo de Barriga a Simón Bolívar recordando, a Víctor Díaz. Dice haber visto varios detenidos. Ratifica judicialmente sus declaraciones a fojas 10047; k) las de fojas 10035 y SS. copia de las declaraciones de Orlando Guillermo Inostroza Lagos, ex agente de la DINA, prestadas en la causa “Conferencia”, en las cuales afirma que si conocía la existencia de la brigada Lautaro y que sabía que esta operaba en el Cuartel Simón Bolívar y que el Jefe de dicho cuartel era **Juan Hernán Morales Salgado**. Agrega que él fue parte del grupo de Lawrence que operaba en Simón Bolívar. Ratifica judicialmente sus declaraciones a fojas 10065; l) las de fojas 10148 copia de las declaraciones de Claudio Enrique Pacheco Fernández, ex agente de la DINA, prestadas en la causa “Operación Colombo-María Angélica Andreoli”, donde afirma que si existía el cuartel Simón Bolívar y que estaba a cargo del Mayor **Juan Morales Salgado** y que comenzó a operar en 1976. Recuerda haber visto a Germán Barriga, Ricardo Lawrence, Armando Fernández Larios y a un oficial de apellido Chaigneau. Ratifica judicialmente sus declaraciones a fojas 10177; m) las de fojas 10455 y SS. copia de las declaraciones de Carlos López Tapia, ex agente de la DINA, prestadas en la causa “Conferencia quien afirma que en 1975 se le designó como Comandante de la Brigada de Inteligencia Metropolitana,” en las cuales afirma que si

conocía la existencia de la brigada Lautaro, que sabía que esta operaba en el Cuartel Simón Bolívar y que el Jefe de dicho cuartel era Juan Hernán Morales Salgado. Ratifica judicialmente sus declaraciones a fojas 10719 y SS; n) las de fojas 10816 y SS. copia de la declaración judicial indagatoria de Héctor Raúl Valdebenito Araya, ex agente de la DINA, prestadas en la causa “Conferencia”, en las cuales afirma que si conocía la existencia de la brigada Lautaro, que sabía que esta operaba en el Cuartel Simón Bolívar y que el Jefe de dicho cuartel era **Juan Hernán Morales Salgado**. Recuerda perfectamente a los ex agentes de la brigada Lautaro Sovino y Riveros. Recuerda también entre las mujeres a Gladys Calderón en Simón Bolívar. De los detenidos recuerda a Fernando Ortiz y a Horacio Zepeda. Recuerda que Morales, Lawrence, Barriga y otros agentes interrogaban a los detenidos. Dice que llevó cadáveres a la cuesta Barriga junto a otros agentes por orden de **Juan Morales Salgado**. Agrega que en una ocasión ve detenidos que vivían en Europa y que fueron detenidos en Argentina y que uno medía 1,80 metros y era alto, flaco y de tez blanca. Dice que varios detenidos fueron ejecutados por Gladys Calderón quién los inyectaba mortalmente; ñ) las de fojas 11172 y SS. copia de las declaraciones de José Domingo Seco Alarcón, ex agente de la DINA, prestadas en la causa “Conferencia”, en las cuales afirma que si conocía la existencia de la brigada Lautaro, que él era parte de dicha brigada y que esta operaba en el Cuartel Simón Bolívar y que el Jefe de dicho cuartel era **Juan Hernán Morales Salgado**. Recuerda haber visto al detenido Víctor Díaz; o) las de fojas 10830, declaración policial de Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme, ex

agente de la DINA, bajo el mando de **Juan Morales Salgado** en Simón Bolívar en su calidad de jefe de la Brigada Lautaro, dice que entre otros estaban Lawrence, Barriga y Gladys Calderón. Recuerda a Jorgelino Vergara. Recuerda entre los detenidos a Víctor Díaz, a Fernando Ortiz y a Reinalda Pereira que fue asesinada por Gladys Calderón quien le aplicó una inyección. Vio también a Víctor Díaz, a Marta Ugarte y a un señor de apellido Navarro. Declara que tuvo conocimiento de un prisionero político que fue detenido en Argentina, que fue entregado a la DINA y que estuvo preso por un mes y medio y que luego fue eliminado. Que había sido enviado por Américo Zorrilla y que traía como 20.000 dólares. Afirmo que lo eliminaron a través de gas sarín. Declara lo mismo en las copias de su declaración indagatoria judicial prestadas en la causa "Conferencia" a fojas 10836; p) las de fojas 11356 y SS. copia de las declaraciones de Rolf Gonzalo Wenderoth Pozo, ex agente de la DINA, prestadas en la causa "Conferencia", en las cuales afirma que si conocía la existencia de la brigada Lautaro, y que el Jefe de dicha brigada era **Juan Hernán Morales Salgado**; q) las de fojas 13037 de Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, ex agente de la DINA, alias "El Mocito", señala que fue mayordomo en la casa de Manuel Contreras y posteriormente pasó a prestar servicios al Cuartel Simón Bolívar donde el Jefe era **Juan Hernán Morales Salgado**. Agrega que los otros jefes eran Lawrence, Barriga, Dumay, Chaigneau y Sovino. Entre los suboficiales estaba Héctor Valdebenito. Agrega que Pedro Espinoza estaba a cargo de la inteligencia internacional. Recuerda a varios presos. Mismos dichos constan a fojas 14611 y SS. en las copias prestadas por

Jorgelino Vergara en la causa "Conferencia" agregadas al presente expediente. A fojas 18703 declara recordar a Alexei Jaccard en Simón Bolívar; el Informe policial de fojas 16610 y SS. Donde constan las declaraciones policiales de Teresa Del Carmen Navarro Navarro que declara que **Juan Morales Salgado** era el jefe de la brigada Lautaro y que se desempeñó en Simón Bolívar. Recuerda a Federico Chaigneau y a Gladys Calderón como integrantes de la Lautaro en Simón Bolívar; las de Gladys Calderón de fojas 172016 y SS. en las cuales declara haber sido agente de la DINA, de la brigada Lautaro y que su jefe era **Juan Morales Salgado**. Recuerda como integrantes de la brigada Lautaro a Federico Chaigneau, a René Riveros, a Marcelo Escobar y a Valdebenito y a Eduardo Oyarce; r) la declaración indagatoria judicial de fojas 17238 y SS. de Italia Vacarella, en la cual afirma que perteneció a la DINA, a la brigada Lautaro, que se desempeñaba en Simón Bolívar, cuyo Jefe era **Juan Morales Salgado**. Recuerda a la agente Gladys Calderón, a Hernán Sovino Maturana y a Federico Chaigneau como oficiales de la plana mayor de la Brigada Lautaro. Recuerda también a René Riveros, a Jorge Marcelo Escobar Fuentes y a Eduardo Oyarce como integrantes de la brigada Lautaro. Refiere además que recuerda que unos detenidos desde el extranjero estuvieron en Simón Bolívar; s) la declaración indagatoria judicial de Jorge Marcelo Escobar Fuentes de fojas 17302 y SS. en la cuales afirma haber sido parte de la DINA, de la brigada Lautaro a cargo de **Juan Morales Salgado** y desempeñar sus funciones en el cuartel Simón Bolívar. Desempeñaba sus funciones junto a René Riveros Valderrama; t) la declaración judicial indagatoria de René

Riveros Valderrama a fojas 17305 y SS. en la cual afirma que si perteneció a la DINA, a la brigada Lautaro, que desempeñó sus funciones en Simón Bolívar y que el jefe de la brigada era **Juan Morales Salgado**; u) la de fojas 17408, copia de la declaración judicial indagatoria prestada en la causa "Conferencia" de la ex agente de la DINA Elisa Del Carmen Magna Astudillo, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de **Juan Morales Salgado**. Recuerda a los oficiales Jorge Marcelo Escobar Fuentes, Gladys Calderón, Federico Chaigneau y Hernán Sovino; v) la de fojas 17412, copia de la declaración judicial indagatoria prestada en la causa "Conferencia" del ex agente de la DINA Carlos Segundo Marcos Muñoz, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de **Juan Morales Salgado**. Recuerda a los oficiales Gladys Calderón y Federico Chaigneau. También al agente Valdebenito.; w) la de fojas 17417, copia de la declaración judicial indagatoria prestada en la causa "Conferencia" de la ex agente de la DINA Celinda Aspe Rojas, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de **Juan Morales Salgado**. Recuerda a los agentes Jorge Marcelo Escobar Fuentes, Riveros, Gladys Calderón, Federico Chaigneau, Hernán Sovino y Valdebenito. Ratifica lo dicho a fojas 18644.- x) Copia del Informe policial que rola a fojas 17430, elaborado para la causa "Conferencia" el cual concluye que **Juan Morales Salgado** era el jefe de la brigada Lautaro, que se desempeñaba en el cuartel Simón Bolívar y que entre sus agentes estaban Jorge Escobar Fuentes, Federico Chaigneau, René Riveros, Eduardo Oyarce,

Hernán Sovino Maturana y Gladys Calderón.; y) la de fojas 17439 y SS., copia de la declaración judicial indagatoria prestada en la causa “Conferencia” de la ex agente de la DINA María Angélica Guerrero Soto, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de **Juan Morales Salgado**. Recuerda a los agentes Jorge Marcelo Escobar Fuentes, a René Riveros, Gladys Calderón, Federico Chaigneau, Hernán Sovino y Valdebenito. Afirma que todos ellos eran agentes operativos y participaban en detenciones y torturas; z) la de fojas 17448 y SS, copia de la declaración judicial indagatoria prestada en la causa “Conferencia” del ex agente de la DINA Sergio Hernán Castro Andrade, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de **Juan Morales Salgado**. Recuerda a los agentes Jorge Marcelo Escobar Fuentes, a René Riveros, Gladys Calderón, Federico Chaigneau, Hernán Sovino, Eduardo Oyarce y Valdebenito. Afirma que todos ellos eran agentes operativos y participaban en detenciones y torturas. Ratifica lo dicho en su indagatoria de fojas 18733; aa) la declaración indagatoria judicial de fojas 17498 del ex agente de la DINA Sergio Orlando Escalona Acuña, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro bajo las órdenes de **Juan Morales Salgado**, recordando como jefes a los oficiales Federico Chaigneau, Hernán Sovino y Jorge Marcelo Escobar. Recuerda también al agente Valdebenito.; bb) la declaración indagatoria judicial de fojas 17501 del ex agente de la DINA Bernardo Daza Navarro, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro bajo las órdenes de **Juan Morales Salgado**, recordando como jefes a los oficiales Federico Chaigneau, y

Jorge Marcelo Escobar. Recuerda también al agente Héctor Valdebenito; cc) la declaración indagatoria judicial a fojas 17513 del ex agente de la DINA José Miguel Meza Serrano, quien afirma haber pertenecido a la Brigada Lautaro bajo las órdenes de **Juan Morales Salgado** en Simón Bolívar.- Declaración indagatoria judicial a fojas 17556 del ex agente de la DINA José Iván Díaz Radulovich, quien afirma haber pertenecido a la Brigada Lautaro bajo las órdenes de **Juan Morales Salgado** en Simón Bolívar; dd) la declaración indagatoria judicial de fojas 17559 del ex agente de la DINA Luis Alberto Meza Zúñiga, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro bajo las órdenes de **Juan Morales Salgado**, recordando como jefes a los oficiales Hernán Sovino, René Riveros y Jorge Marcelo Escobar.; ee) la de fojas 17665 y SS., copia de la declaración judicial indagatoria prestada en la causa "Conferencia" de la ex agente de la DINA Berta Yolanda del Carmen Jiménez Escobar, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de **Juan Morales Salgado**. Recuerda a los agentes René Riveros, Gladys Calderón, Federico Chaigneau, Hernán Sovino; ff) la de fojas 17671 y SS., copia de la declaración judicial indagatoria de la ex agente de la DINA Orfa Yolanda Saavedra Vásquez, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de **Juan Morales Salgado**. Recuerda a los agentes Jorge Escobar Fuentes, René Riveros, Federico Chaigneau, Hernán Sovino que eran los miembros de la Lautaro y oficiales.; gg) la declaración indagatoria judicial de fojas 17696 y SS. del ex agente de la DINA Gustavo Enrique Guerrero Aguilera, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro

en Simón Bolívar bajo las órdenes de **Juan Morales Salgado**, recordando como oficiales miembros de la brigada a Federico Chaigneau, Hernán Sovino, René Riveros Valderrama, Gladys Calderón y Jorge Marcelo Escobar. Recuerda también al agente Héctor Valdebenito y a Eduardo Oyarce.; hh) la declaración indagatoria judicial de fojas 17702 y SS. del ex agente de la DINA Jorge Segundo Puchunmán Curiqueo, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de **Juan Morales Salgado**, recordando como oficiales miembros de la brigada a René Riveros y Jorge Marcelo Escobar; ii) la declaración indagatoria judicial de fojas 17705 y SS. de la ex agente de la DINA Joyce Ana Ahumada Despouy, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de **Juan Morales Salgado**, recordando como oficiales miembros de la brigada a Federico Chaigneau, Hernán Sovino, René Riveros Valderrama, Gladys Calderón y Jorge Marcelo Escobar. Recuerda también al agente Héctor Valdebenito; jj) la declaración indagatoria judicial de fojas 17711 y SS. del ex agente de la DINA Jorge Hugo Arriagada Mora, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de **Juan Morales Salgado**, recordando como oficiales miembros de la brigada a Federico Chaigneau, Hernán Sovino, Gladys Calderón y Eduardo Oyarce; kk) la declaración indagatoria judicial de fojas 17715 y SS. del ex agente de la DINA Hernán Emilio Troncoso Cevallos, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de **Juan Morales Salgado**, recordando como oficiales miembros de la brigada a

Federico Chaigneau, y a Jorge Marcelo Escobar Fuentes; ll) la declaración indagatoria judicial de fojas 18066 y SS. del ex agente de la DINA Guillermo Jesús Ferrán Martínez, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de **Juan Morales Salgado**. Síndica en la brigada Lautaro a Federico Chaigneau, a Gladys Calderón, a Jorge Escobar, a Oyarce Riquelme y a Héctor Valdebenito. Indica que Escobar, Valdebenito y Oyarce interactuaron con Alexei Jaccard. Entrega detalles de lo ocurrido con Alexei Jaccard durante su cautiverio en Simón Bolívar, indicando que lo habían traído desde Argentina y que lo habían torturado allá y acá en Chile. Reitera dichas a declaraciones a fojas 18110; mm) la declaración indagatoria judicial de fojas 18170 y SS. del ex agente de la DINA Luis Alberto Yáñez Lagos, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de **Juan Morales Salgado**. Síndica en la brigada Lautaro a Federico Chaigneau, a Gladys Calderón, a Rene Riveros y a Sovino. ; nn) la declaración indagatoria judicial de fojas 18172 y SS. del ex agente de la DINA Juvenal Piña Garrido, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de **Juan Morales Salgado**. Síndica en la brigada Lautaro a Federico Chaigneau, a Rene Riveros, a Gladys Calderón y a Sovino; ññ) la declaración indagatoria judicial de fojas 18174 y SS. de ex agente de la DINA Jorge Hugo Arriagada Mora, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de **Juan Morales Salgado**. Menciona en la brigada Lautaro a Federico Chaigneau, a Rene Riveros, a Gladys Calderón y a Sovino.; oo) la declaración indagatoria judicial de

fojas 18494 y SS. de ex agente de la DINA Pedro Antonio Gutiérrez Valdés, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de **Juan Morales Salgado**. Reconoce en la brigada Lautaro a Federico Chaigneau, a Rene Riveros, a Gladys Calderón y a Sovino.

Antecedentes todos que permiten adquirir convicción acerca de su responsabilidad penal de autor de los delitos por los que se le acusa, en los términos del artículo 15 N°2 del Código Penal;

CUADRAGÉSIMO: Que en lo relativo a la acusada **Gladys De Las Mercedes Calderón Carreño**, está en sus declaraciones de fojas 17206, 17991, 18003, 18126, 18167, 18198, 18634, y diligencias de careo de fojas 18128 y 18132, reconoce haber sido Teniente (R) del Ejército de Chile, ex agente DINA, y exhortada a decir la verdad, expone que fue destinada a la DINA en el mes de noviembre de 1974 por el coronel Manuel Contreras Sepúlveda junto a Pilar González y Marta Bravo, en circunstancias que se desempeñaba en el Regimiento Ingenieros Tejas Verdes como enfermera de guerra. Luego, es asignada a Rinconada Maipú donde queda bajo el mando de Ingrid Olderock hasta fines de 1975, siendo posteriormente trasladada a una casa ubicada en calle Padre Mariano, entre Providencia y Andrés Bello. Entre las personas que estaban en este lugar, recuerda a Lucy, Violeta González, Clodomira, Gloria, Mercedes Arriaza, Teresa Navarro, Francisca y Nancy Cerda Galleguillos, Nancy y Nayareth Vásquez que eran dos hermanas, Orfa Saavedra, Gabriela Órdenes y otras que no recuerdo. Relata que las aludidas salían temprano a sus respectivos cuarteles Villa

Grimaldi, José Domingo Cañas y Simón Bolívar. En este lugar se mantuvo alrededor de seis meses, ya que al tiempo después es destinada a una casa de madera de cuatro pisos, ubicada en calle Santa Lucía 162, Santiago, ex clínica de la DINA.

Tiempo después, recibe órdenes de parte del coronel Manuel Contreras de presentarse en el cuartel de Las Torres San Borja, donde se encontraba la BISE o Brigada de Seguridad de la DINA, quien estaba al mando del mayor Juan Morales Salgado. En este lugar se presenta y es integrada a un grupo de mujeres formado por Berta Jiménez, Orfa Saavedra, Joyce Ahumada, Italia Vacarella, Teresa Navarro y Celinda Aspé, teniendo por función hacer seguridad a las personas que venían del extranjero, debiendo salir a las calles en momentos que había actos de celebración. Posteriormente, a mediados de 1976, toda la Brigada bajo el mando de Morales Salgado, se traslada al cuartel ubicado en calle Simón Bolívar, comuna de La Reina. La encartada comienza a describir el cuartel, señalando que era una especie de casa quinta, recordando unos eucaliptos, un gimnasio techado con una cocina y una cancha de baby fútbol pavimentado. Ahí, recuerda que se encontraban trabajando los sargentos de Carabineros Almendra y Sagardía.

A mayor abundamiento, señala que pasadas las Fiestas Patrias de 1976, se produce un cambio en el cuartel, llegando al cuartel Simón Bolívar una Brigada comandada por los oficiales Germán Barriga y Ricardo Lawrence con sus grupos operativos, cuyos nombres desconoce, comenzando a tener reuniones con Juan Morales Salgado en la casa principal, recordando que en dicha época comenzaron a traer al cuartel

personas detenidas, quienes llegaban encapuchados y eran rápidamente ingresadas al gimnasio, teniéndoseles la prohibición de ingresar al lugar. La acusada manifiesta nunca haber presenciado un interrogatorio de algún detenido en la casa, realizándose todas las labores relativas a detenidos en el gimnasio. En relación a lo anterior, la encartada supone que a partir de ese momento se fusionaron las dos Brigadas y comenzaron a salir en operativos conjuntos todos los miembros de la BISE, tanto hombres como mujeres.

Entre los miembros de la BISE que realizaban labores operativas señala a Daza apodado "El Chanco", Escalona, Jorge Manríquez apodado "El Bebito", Meza, Valdebenito, Gustavo Guerrero, "El Jorge" apodado "El Corderito", Claudio Orellana apodado "Don Garro", Riveros, Sovino, Chaigneau, Escobar, "El Chico" Bermúdez, Pichunmán. Añade que los suboficiales Almendra y Sagardía permanecían en el cuartel, Fernández Larios pasaba en la oficina. En cuanto a sus funciones, la acusada señala que ella nunca salía del cuartel, ya que Morales Salgado no la enviaba a ninguna labor operativa.

La inculpada recuerda que después de la llegada de Lawrence al cuartel Simón Bolívar, esto es, en el mes de septiembre de 1976, comenzaron a verse en la cancha de baby fútbol cuerpos de detenidos ensacados y amarrados con alambres, escuchando comentarios de que aquellos cuerpos los iban a botar a las minas de Lonquén, llevándoles hasta ese lugar en camionetas C-10. Posterior a estos hechos, recuerda que en una ocasión Morales le comenta a Lawrence que la encartada era enfermera, ordenándosele ponerle una inyección a un detenido a quien

mantenían en el último dormitorio de la casa principal, recordando que el hombre se encontraba en malas condiciones, tendido en una mesón largo o camilla, ni siquiera se quejaba, tenía espuma en la boca y el rostro lleno de hematomas. Continuando el relato, la encausada recuerda que Lawrence dejó un frasco pequeño con una jeringa en una mesa que estaba ubicada en el otro dormitorio, rememorando que se trataba de un líquido medio amarillento y espeso, con olor a anestesia. Luego, Lawrence, en presencia de Morales Salgado, le ordena ponerle la inyección en el brazo izquierdo, a la vena, señalando que después de esto el detenido no se movió más, siendo llevado posteriormente al gimnasio. Describe al detenido como una persona joven, de unos 35 años, de cabello negro. En esta oportunidad, la encausada se encontraba acompañada por Berta Jiménez, Orfa Saavedra y Teresa Navarro. A los dos días después de estos hechos, Lawrence le ordena nuevamente ponerle otra inyección a otro detenido, a quien le había roto la cabeza con un sartén. Los hechos descritos anteriormente tuvieron lugar en el año 1977.

La encausada señala que lo único que los grupos de Barriga y Lawrence hacían en sus operativos, era traer detenidos y ejecutarlos en el gimnasio del Cuartel Simón Bolívar.

En otra oportunidad recuerda que llegan al cuartel Lawrence y Michael Townley, quienes trasladaban a un detenido encapuchado en dirección al gimnasio, minutos después, sale Townley muy pálido, desesperado, preguntando quién sabía colocar inyecciones, ayudándole la encausada a ponerle un antídoto. Posteriormente supo que el detenido

que habían traído era peruano, desconociendo lo ocurrido con él, escuchando comentarios de que habrían probado un gas con él.

Más o menos en octubre de 1977, recuerda haber acompañado a Morales a Peldehue, recordando que también iba Daza, Riveros y tres agentes, en vehículos distintos, y una camioneta cargada de cuerpos ensacados de detenidos, los que posteriormente fueron subidos a un helicóptero PUMA, tomando conocimiento posteriormente que estos fueron lanzados al mar.

Por otro lado, la acusada niega haber inyectado algún elemento letal a los detenidos, ya que en diligencia de careo con Juan Morales Salgado, este reconoce que la sustancia era anestesia.

Consultada acerca de la llegada de detenidos de nacionalidad extranjera, o de detenidos de nacionalidad chilena pero proveniente del extranjero, manifiesta que no tiene antecedentes, ya que ese tipo de información no se les entregaba. La acusada hace presente haberse desempeñado en la Brigada Lautaro cumpliendo funciones de agente de la Brigada de Seguridad, BISE, y no realizaba labores o trabajos de enfermera. Aclarando que lo sucedido con los episodios narrados acerca de las dos ocasiones que se le ordenó inyectar anestesia a dos detenidos, es un hecho puntual, ordenado por Lawrence de muy mala manera ante mi negativa inicial, sin que yo haya sido defendida por mi jefe Morales Salgado. Agrega, que la Brigada de Lawrence tenía un enfermero, cuya identidad desconoce, no pudiendo entender las razones por las cuales no se le ordena a él realizar esta labor.

Consultada por Italia Vaccarella Giglio, indica que ella fue agente de la Brigada Lautaro, al igual que ella, y hasta la fecha que deja la DINA en 1977, Vaccarella no cumple funciones en la Brigada de Lawrence. Recuerda que ella era civil y pertenecía a Carabineros, pero no era enfermera, desconociendo si ella cumple órdenes suministrando inyecciones a los detenidos. Interrogada respecto a los agentes Eduardo Oyarce Riquelme y Héctor Raúl Valdebenito Araya, la encartada les recuerda como agente de la Brigada Lautaro, cumpliendo funciones similares a las suyas, pero saliendo más que las mujeres, no tomando conocimiento de si ellos cumplieron funciones operativas para los grupos de Barriga y Lawrence.

Por otra parte, la inculpada exterioriza que todos los funcionarios tenían conocimiento de lo que sucedía en el cuartel, es decir, que era un lugar donde había detenidos, se torturaba y se ejecutaban personas, agregando que era muy difícil que alguien que pasara por el recinto no supiera de ello.

Finalmente, consultada por los nombres de las víctimas de estos autos, Velásquez Mardones, Ramírez Herrera, Jaccard Siegler, Stoulman Bortnik, Pessa Mois, Soto Gálvez y Correa Arce, indica no resultarles conocidos ni tampoco les escucha nombrar en el cuartel Simón Bolívar, no recordando ninguno de los nombres de los detenidos.

En diligencia de careo de fojas 18128, la encartada indica reconocer a René Riveros, agregando que lo conoce por haber integrado la Brigada Lautaro juntos. Por su lado, Gladys Calderón manifiesta que Riveros estuvo muy poco tiempo en el cuartel Simón Bolívar, ya que no

se le veía mucho, y al parecer después se va, y admite la probabilidad de que sólo haya ido de visita al recinto. Por otro lado, admite que Riveros estuvo presente al momento que le procedía a inyectar un analgésico a los detenidos, en ambas ocasiones, estando en ese lugar también Morales, Barriga, Lawrence, Riveros y Chaigneau. Abundando en sus dichos, también le recuerda en el episodio cuando fueron a dejar a unos detenidos ensacados hasta Peldehue, mencionando que Riveros iba conduciendo un vehículo con dos agentes.

En diligencia de careo de fojas 18132, la inculpada señala reconocer a Guillermo Ferrán, por haber integrado la Brigada Lautaro, cuando ésta funcionó en el cuartel Simón Bolívar, agregando que este no estuvo desde el principio, sino que llega tiempo después al recinto. Gladys Calderón declara nunca haber participado en alguna sesión de interrogatorio o tortura, tomando conocimiento de que éstas ocurrían al interior del cuartel por comentarios de otros funcionarios. Por otro lado, sólo asume haber puesto inyecciones a dos personas, cuyo elemento era éter, negando que la sustancia haya sido letal;

CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Que la encartada **Gladys Calderón** de fojas 172016 y SS., no solamente reconoce haber sido agente de la DINA y pertenecer a la Brigada Lautaro, siendo su jefe Juan Morales Salgado, y algunos de los integrantes como los Oficiales Federico Chaigneau, René Riveros, Marcelo Escobar, y los agentes Valdebenito y Eduardo Oyarce, en sus indagatorias y las que reitera a fojas 18128 y fojas 18168, lo cual demuestra que participaba de los delitos que esta Brigada cometía, con secuestros, torturas y asesinatos al

interior del Cuartel Simón Bolívar, sino que intervenía directamente en ellos colocando inyecciones letales para lograr ese propósito, aunque ella argumenta que ignoraba el contenido de dicha irrigaciones, sin embargo en autos se tienen en su contra para demostrar que participaba tanto de las privaciones de libertad de los detenidos como de su desaparición y ejecuciones con pleno conocimiento y voluntad, los antecedentes siguientes: a)-A fojas 9642 y SS. Copia de las declaraciones de Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, ex agente de la DINA, prestadas en la causa “Conferencia”, en las cuales afirma que si conocía la existencia de la brigada Lautaro, que sabía que esta operaba en el Cuartel Simón Bolívar y que el Jefe de dicho cuartel era Juan Hernán Morales Salgado. Afirma que en dicho cuartel se torturaba brutalmente y que **Gladys Calderón** era quién inyectaba letalmente a los detenidos por orden de Morales Salgado. Recuerda que Lawrence, Morales y Barriga eran quienes iban a Peldehue con los cuerpos de las víctimas o iban a Cuesta Barriga. Dicha declaración la ratifica judicialmente a fojas 9684; b) - A fojas 9990 y SS. copia de las declaraciones del propio José Alfonso Ojeda Obando, ex agente de la DINA, prestadas en la causa “Conferencia”, en las cuales afirma que si conocía la existencia de la brigada Lautaro, que sabía que esta operaba en el Cuartel Simón Bolívar y que el Jefe de dicho cuartel era Juan Hernán Morales Salgado. Dice que a él lo trasladan junto al grupo de Barriga a Simón Bolívar junto a los agentes Federico Chaigneau, Héctor Valdebenito, **Gladys Calderón**, Ratifica judicialmente sus declaraciones a fojas 10011; c) -A fojas 10816 y SS. copia de la declaración judicial indagatoria de Héctor Raúl

Valdebenito Araya, ex agente de la DINA, prestadas en la causa “Conferencia”, en las cuales afirma que si conocía la existencia de la brigada Lautaro, que sabía que esta operaba en el Cuartel Simón Bolívar y que el Jefe de dicho cuartel era Juan Hernán Morales Salgado. Recuerda perfectamente a los ex agentes de la brigada Lautaro Sovino y Riveros. Recuerda también entre las mujeres a **Gladys Calderón** en Simón Bolívar. De los detenidos recuerda a Fernando Ortiz y a Horacio Zepeda. Recuerda que Morales, Lawrence, Barriga y otros agentes interrogaban a los detenidos. Dice que llevó cadáveres a la cuesta Barriga junto a otros agentes por orden de Juan Morales Salgado. Agrega que en una ocasión ve detenidos que vivían en Europa y que fueron detenidos en Argentina y que uno medía 1,80 metros y era alto, flaco y de tez blanca. Dice que varios detenidos fueron ejecutados por **Gladys Calderón** quién los inyectaba mortalmente; d) A fojas 10830, declaración policial de Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme, ex agente de la DINA, bajo el mando de Juan Morales Salgado en Simón Bolívar en su calidad de jefe de la Brigada Lautaro, dice que entre otros estaban Lawrence, Barriga y **Gladys Calderón**. Recuerda a Jorgelino Vergara. Recuerda entre los detenidos a Víctor Díaz, a Fernando Ortiz y a Reinalda Pereira que fue asesinada por **Gladys Calderón** quien le aplicó una inyección. Vio también a Víctor Díaz, a Marta Ugarte y a un señor de apellido Navarro. Declara que tuvo conocimiento de un prisionero político que fue detenido en Argentina, que fue entregado a la DINA y que estuvo preso por un mes y medio y que luego fue eliminado. Que había sido enviado por Américo Zorrilla y que traía como 20.000

dólares. Afirma que lo eliminaron a través de gas sarín. Declara lo mismo en las copias de su declaración indagatoria judicial prestadas en la causa "Conferencia" a fojas 10836; e) -Informe policial de fojas 16610 y SS. donde constan las declaración policial de Teresa Del Carmen Navarro Navarro que declara que Juan Morales Salgado era el jefe de la brigada Lautaro y que se desempeñó en Simón Bolívar. Recuerda a Federico Chaigneau y a **Gladys Calderón** como integrantes de la Lautaro en Simón Bolívar; f) Declaración indagatoria judicial de fojas 17238 y SS. de Italia Vacarella, en la cual afirma que perteneció a la DINA, a la brigada Lautaro, que se desempeñaba en Simón Bolívar, cuyo Jefe era Juan Morales Salgado. Recuerda a la agente **Gladys Calderón**, a Hernán Sovino Maturana y a Federico Chaigneau como oficiales de la plana mayor de la Brigada Lautaro. Recuerda también a René Riveros, a Jorge Marcelo Escobar Fuentes y a Eduardo Oyarce como integrantes de la brigada Lautaro. Refiere además que recuerda que unos detenidos desde el extranjero estuvieron en Simón Bolívar; g)- Declaración indagatoria judicial de fojas 9023, del propio Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme, suboficial de Ejército ® quien reconoce haber pertenecido a la DINA y que sus funciones las desempeñó en el Cuartel Simón Bolívar. Declara que tuvo conocimiento de un prisionero político que fue detenido en Argentina, que fue entregado a la DINA y que estuvo preso por un mes y medio y que luego fue eliminado. Que había sido enviado por Américo Zorrilla y que traía como 20.000 dólares. Afirma que lo eliminaron a través de gas sarín. Dice que sólo lo supo pero no lo vio. Declaración indagatoria de fojas 17243 en las que

reitera lo anterior y agrega que entre los miembros de la brigada Lautaro se encontraban Federico Chaigneau, Hernán Sovino, **Gladys Calderón**, René Riveros y Jorge Marcelo Escobar Fuentes; h) A fojas 17408, copia de la declaración judicial indagatoria prestada en la causa “Conferencia” de la ex agente de la DINA Elisa Del Carmen Magna Astudillo, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Recuerda a los oficiales Jorge Marcelo Escobar Fuentes, **Gladys Calderón**, Federico Chaigneau y Hernán Sovino; i) a fojas 17412, copia de la declaración judicial indagatoria prestada en la causa “Conferencia” del ex agente de la DINA Carlos Segundo Marcos Muñoz, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Recuerda a los oficiales **Gladys Calderón** y Federico Chaigneau. También al agente Valdebenito; j) a fojas 17417, copia de la declaración judicial indagatoria prestada en la causa “Conferencia” de la ex agente de la DINA Celinda Aspe Rojas, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Recuerda a los agentes Jorge Marcelo Escobar Fuentes, Riveros, **Gladys Calderón**, Federico Chaigneau, Hernán Sovino y Valdebenito. Ratifica lo dicho a fojas 18644; k) Copia del Informe policial que rola a fojas 17430, elaborado para la causa “Conferencia” el cual concluye que Juan Morales Salgado era el jefe de la brigada Lautaro, que se desempeñaba en el cuartel Simón Bolívar y que entre sus agentes estaban Jorge Escobar Fuentes, Federico Chaigneau, René Riveros, Eduardo Oyarce, Hernán Sovino Maturana y

Gladys Calderón; l) a fojas 17439, copia de la declaración judicial indagatoria prestada en la causa “Conferencia” de la ex agente de la DINA María Angélica Guerrero Soto, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Recuerda a los agentes Jorge Marcelo Escobar Fuentes, a René Riveros, **Gladys Calderón**, Federico Chaigneau, Hernán Sovino y Valdebenito. Afirma que todos ellos eran agentes operativos y participaban en detenciones y torturas; m) a fojas 17448 y SS, copia de la declaración judicial indagatoria prestada en la causa “Conferencia” del ex agente de la DINA Sergio Hernán Castro Andrade, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Recuerda a los agentes Jorge Marcelo Escobar Fuentes, a René Riveros, **Gladys Calderón**, Federico Chaigneau, Hernán Sovino, Eduardo Oyarce y Valdebenito. Ratifica lo dicho en su indagatoria de fojas 18733; n) a fojas 17665 y SS., copia de la declaración judicial indagatoria prestada en la causa “Conferencia” de la ex agente de la DINA Berta Yolanda del Carmen Jiménez Escobar, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Recuerda a los agentes René Riveros, **Gladys Calderón**, Federico Chaigneau, Hernán Sovino. Recuerda también a Oyarce y a Valdebenito; ñ) la declaración indagatoria judicial de fojas 17696 y SS. del ex agente de la DINA Gustavo Enrique Guerrero Aguilera, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado, recordando como oficiales miembros de la brigada a Federico

Chaigneau, Hernán Sovino, René Riveros Valderrama, **Gladys Calderón** y Jorge Marcelo Escobar. Recuerda también al agente Héctor Valdebenito y a Eduardo Oyarce; o) la declaración indagatoria judicial de fojas 17705 y SS. de la ex agente de la DINA Joyce Ana Ahumada Despouy, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado, recordando como oficiales miembros de la brigada a Federico Chaigneau, Hernán Sovino, René Riveros Valderrama, **Gladys Calderón** y Jorge Marcelo Escobar. Recuerda también al agente Héctor Valdebenito; p) la declaración indagatoria judicial de fojas 17711 y SS. del ex agente de la DINA Jorge Hugo Arriagada Mora, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado, recordando como oficiales miembros de la brigada a Federico Chaigneau, Hernán Sovino, **Gladys Calderón** y Eduardo Oyarce ; q) la declaración indagatoria judicial de fojas 18066 y SS. del ex agente de la DINA Guillermo Jesús Ferrán Martínez, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de **Juan Morales Salgado**. Síndica en la brigada Lautaro a Federico Chaigneau, a **Gladys Calderón**, a Jorge Escobar, a Oyarce Riquelme y a Héctor Valdebenito. Indica que Escobar, Valdebenito y Oyarce interactuaron con Alexei Jaccard. Entrega detalles de lo ocurrido con Alexei Jaccard durante su cautiverio en Simón Bolívar, indicando que lo habían traído desde Argentina y que lo habían torturado allá y acá en Chile. Reitera dichas a declaraciones a fojas 18110; r) la diligencia de careo entre la procesada y Rene Riveros y Guillermo Ferrán de fojas a fojas 18130 y SS; s) la

declaración indagatoria judicial de fojas 18170 y SS. de ex agente de la DINA Luis Alberto Yáñez Lagos, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Recuerda en la brigada Lautaro a Federico Chaigneau, a Rene Riveros, a **Gladys Calderón** y a Sovino; t) la declaración indagatoria judicial de fojas 18174 y SS. de ex agente de la DINA Jorge Hugo Arriagada Mora, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Señala en la brigada Lautaro a Federico Chaigneau, a Rene Riveros, a **Gladys Calderón** y a Sovino; u) la declaración indagatoria judicial de fojas 18494 y SS. del ex agente de la DINA Pedro Antonio Gutiérrez Valdés, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Síndica en la brigada Lautaro a Federico Chaigneau, a Rene Riveros, a **Gladys Calderón** y a Sovino;

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Que los antecedentes reseñados en el motivo anterior, demuestran de manera fehaciente que la acusada **Gladys De Las Mercedes Calderón Carreño**, agente y enfermera, por orden de Morales Calderón, aplicaba a los detenidos inyecciones letales para eliminarles, lo cual descarta su aseveración de haber estado ignorante que su actuar en ese establecimiento era el de mantener secuestrados a los detenidos y aplicarles o suministrarles sustancias letales, por el contrario lo manifestado por los testigos acreditan que tenía pleno conocimiento de su actuar delictivo y que ello conllevaba a concretar no solamente los secuestros sino también la ejecución posterior, para hacer posible la inhumación ilegal, por lo mismo su

actuar era la de autor de los delitos por los que se le acusa en los términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, con una responsabilidad penal y culpable de los encierros sin derecho y de los actos homicidas, que permitieron exterminar a los detenidos en dicho Cuartel;

CUADRAGÉSIMO TERCERO: Que en lo que respecta al aludido agente de la DINA, **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme**, suboficial ® de Ejército, éste declara a fojas 9.023, 10.836, 12.573, 16.625, 17.243, 17.247, 18.022 y 18.376 y siguientes, exhortado a decir, que en el mes de febrero de 1976 es destinado en compañía de Pedro Gutiérrez Valdés a la DINA, en circunstancias que eran cabos segundos recién salidos de la Escuela de Infantería de San Bernardo. Se presentaron en el cuartel Belgrado 11, fueron recibidos por Cristoph Willeke Floel, quien los destinó por poco tiempo a la guardia del cuartel Belgrado, conjuntamente con Gutiérrez. Posteriormente los destinaron a los dos al cuartel de las torres San Borja, torre 5, piso 23 y 25, más o menos en febrero de 1976. En ese cuartel quedó bajo el mando de su mayor Juan Morales Salgado. Ahí cumplió funciones de seguridad de instalaciones, ya que pertenecía a la Brigada Lautaro, que tenía por finalidad prestar seguridad al director de la DINA y a las personas importantes.

Durante las vacaciones de invierno de 1976 cumplió además funciones de seguridad en el cuartel casa de piedra para dar seguridad a la familia de Manuel Contreras, que iba a descansar a ese lugar.

A mediados de ese año, la brigada se trasladó al cuartel de calle Simón Bolívar, quedando bajo el mando de Juan Morales Salgado. Los

oficiales eran el teniente Hernán Sovino, Armando Fernández Larios, Chaigneau, Escobar, René Riveros, la teniente Gladys Calderón, Luis Dumays Castro, quien estuvo poco tiempo. Luego estaba Bernardo Daza, Escalona, Ferrán, Pichunmán Curiqueo, Valdebenito, Sagardía, Almendra, Hiro Álvarez Vega, el chico Bermúdez, Manuel Obreque, el comando Bernardino Ferrada Retamales, el Chico Meza, y el dedé Meza, Luis Lagos Yáñez, Jorge Arriagada Mora, Manuel Sarmiento, Gustavo Guerrero Aguilera, Camilo Torres Negrier, Luis Urrutia, Sergio castro Andrade, el Scappini de apellido Orellana de la Pinta, unos funcionarios de Investigaciones de quienes no sabe los nombres, el cocinero Carlos Marcos Martínez, y Jorgelino Vergara, quien llegó posteriormente al cuartel desde la casa del General Contreras, donde era mozo. Entre las mujeres recuerda a Joyce Ahumada Despouys, Celinda Aspe, llamada la Chica Peque, la Chani, Teresa Navarro Navarro, Italia Vacarella Giglio, Orfa Saavedra, la Viví, y una llamada Andrea. Posteriormente, llegó al cuartel un empleado de Contreras llamado Jorgelino Vergara, quien hizo funciones de mozo, desconociendo si cumplió labores de guardia.

En este cuartel su función era hacer guardia y trabajos de dactilografía. Su chapa era Santiago Palma Palma, como era soltero, vivía en el cuartel. Ahí vivía Jorgelino, un hermano de Jorgelino, Sergio Castro Andrade apodado el "corderito". Reseña que alojaban en la pieza de solteros que estaba en el cuartel.

El cuartel era un recinto grande, tenía un portón de entrada por calle Simón Bolívar, a la mano derecha había una caseta de guardia, y hacia el fondo por ese lado habían árboles, luego seguía un gimnasio

techado, que se destinaba también a casino y junto a él había una cocina, y un poco más al fondo habían unas piezas que ocupaban los solteros. Los camarines estaban al frente de la cocina. Y entrando por lado izquierdo había unos árboles y un estacionamiento. Más al fondo, por la izquierda había una casa principal, donde estaban las oficinas, que eran ocupadas por el mayor Morales, el teniente Sovino, Fernández Larios, Chaigneau estuvo poco tiempo puesto que postuló a la Escuela Politécnica y se fue. La plana mayor tenía oficina ahí, pero no la tenía Gladys Calderón, ya que ella era enfermera. Al medio había una cancha de baby fútbol techada y cerrada. Las funciones de la gente que actuaba en ese cuartel eran tareas de seguridad, sin embargo al tiempo llegaron agentes al mando de Ricardo Lawrence y Germán Barriga al cuartel, ellos traían el nombre de brigada Delfín, venían de Villa Grimaldi. Señala que después se fusionaron con la brigada Lautaro, pero para diferenciarlos siguieron llamándose Delfín y con los mismos mandos.

Recuerda que poco antes de llegar ellos, Morales Salgado los reunió e informó que llegaría ese grupo y que, por orden de Manuel Contreras, debían prestarle toda la colaboración que solicitaran. Siempre hubo distancia entre uno y otros agentes, pero el que mandaba el cuartel era Morales, y tenía mando sobre Barriga y Lawrence.

Entre los operativos de Lawrence y Barriga, recuerda que estaban Emilio Troncoso, Claudia Pacheco, Manuel Leyton, Mario Primero, el Dago llamado Mario Rojas Yévenes, Juvenal Piña, Jorge Díaz Radulovich, Orlando Altamirano, Guillermo Díaz, llamado el Rucio Raúl, el Chico Rinaldi, y con ellos venía una mujer joven de unos 20

años de edad de ojos verdes, pero no recuerda su nombre, al parecer llamaba Anita.

La misión de ese grupo de Barriga y Lawrence era investigar, detener y reprimir a la cúpula del Partido Comunista, para lo cual usaban una camioneta C10 de color blanco, un automóvil marca Stanza, color piedra, un automóvil Peugeot 504, color naranja, un automóvil Chevy Nova de color azul, dos camionetas Chevrolet sport vagón, una amarilla y otra verde y una moto Kawasaki.

Con la llegada de la brigada Delfin comenzaron a llegar personas detenidas en sus vehículos, para ingresar al cuartel se avisaba a la guardia, y el que estaba en la garita abría la puerta cuando llegaban, previo control visual por la ventanita de la puerta. De ahí los llevaban al interior, y los vehículos se ubicaban entre los camarines, servicios higiénicos y la cocina del gimnasio. Los detenidos llegaban vendados, los dejaban en el gimnasio y en las letrinas, las que habían sido acondicionadas como calabozo, y también tenía instalada una parrilla, la que era utilizada durante los interrogatorios, por la cual les aplicaban corriente a los detenidos.

Los detenidos eran interrogados generalmente por Barriga, Lawrence, Pacheco quien sabía interrogar bien ya que era carabiniero, también interrogaba y torturaba Piña apodado el Elefante, quien era de temer. Morales no presenciaba esos interrogatorios que hacían los agentes que traían los detenidos, por lo menos no recuerda haberlo visto. Tampoco vio a Daza no Escalona, ya que el Mayor Morales cuidaba a su gente y nos los mezclaba en esas actividades. Señala que los que

aplicaban corriente era Piña, Lawrence y Barriga, aún recuerda cuando Barriga le dio un fierrazo a un detenido en el vientre. Barriga era feroz, era comando. Lawrence era bastante bueno para las parrillas, era bueno para pegarles a los detenidos. Normalmente estaban todos los de Lawrence metidos en los interrogatorios. Después de los interrogatorios, algunos morían. A la teniente Calderón se le ordenaba aplicar una inyección de pentotal al detenido como una forma de asegurarse que muriera. Eso se hacía por orden de Juan Morales Salgado, pues lo vio poner esa inyección a algunos detenidos. Dicha inyección también le fue suministrada a una mujer detenida cuya fotografía reconoció, y que según se le informó, correspondía a Reinalda Pereira. La recuerda además porque era muy bonita y estaba embarazada. Ese hecho ocurrió en la cancha rústica, se refiere a la de baby fútbol. Señala que presenció cuando la teniente Calderón le puso la inyección a esa mujer, indicando que la puso a la vena, no podría precisar en qué brazo. Manifiesta que la sustancia inyectada era pentotal ya que ella misma lo dijo y mostró la cantidad que ponía que era bastante para causar la muerte.

Asimismo, agrega que esa mujer estaba embarazada, fue golpeada brutalmente en el hall de la casa donde estaban las oficinas, era torturada con golpes y corriente eléctrica por Piña, quien no se perdía esas sesiones, también por Lawrence, quien le dio un violento golpe de puño en la boca y la lanzó lejos al suelo, Lawrence estaba eufórico y de ahí ordenaron que la llevaran al gimnasio, ella estaba muy mal, fue desnudada allá y en ese lugar Gladys Calderón le aplicó la inyección, la detenida empezó a quedarse dormía y, como estaba desnuda podía

apreciarse bien que su corazón le saltaba. Una vez que murió, vio como la agente Claudia Pacheco comenzó a borrarle las huellas digitales al cuerpo de la detenida usando para ello un soplete. Relata que esos hechos fueron impactantes para él, recuerda incluso el olor a carne quemada. Calderón fue quien le puso la inyección y Pacheco fue quien le borró las huellas. Ese hecho también lo presenció Fernández Larios, y otros diez que estaban en el hall.

Posteriormente se enteró que los agentes Daza y Escalona sacaron el cuerpo del cuartel y lo fueron a botar a una mina que según le contaron era un túnel que al fondo tenía un pozo. Esa orden fue impartida por Morales Salgado.

Señala que no vio que el cadáver de esa mujer hubiese sido ensacado, pero entiende que tiene que haber ocurrido así, para luego transportarlo durante la noche al lugar que indicaron Daza y Escalona.

También recuerda el caso de Víctor Díaz, quien era apodado como Chino Díaz y cuya fotografía reconoció de inmediato. Él fue el detenido que más tiempo estuvo en el cuartel. Era una persona culta, cojeaba y después almorzaba con ellos, se refiere a Gutiérrez, Vergara, Castro Andrade, Ferrán y él, tenía un trato preferente, circulaba libremente en la parte de la cocina, y normalmente permanecía en su calabozo, que era una pieza chica, donde tenía una cama, un velador y hartos libros. Era de buena apariencia. Tenían gran aprecio por él, y supo que el trato se debía a que él ayudaba en la ubicación de otros militantes del Partido Comunista, pero cuando entregó antecedentes que no eran certeros, se dio la orden de eliminarlo.

Manifiesta que desconoce quien dio la orden, pero seguramente fue un jefe. El día que eliminaron a Víctor Díaz, no estaba en el cuartel pues estaba haciendo trámites en el Hospital Militar y al llegar al cuartel, en la tarde se enteró que había sido eliminado, hecho que le fue relatado por Vergara o el Corderito, quien además le contó que en la muerte había intervenido Jorge Pichunmán Curiqueo, quien lo había asfixiado con una bolsa de polietileno en la cabeza.

En el cuartel también estuvo detenido una persona de aproximadamente 50 años de edad, del que inmediatamente supo que su nombre era Fernando Ortiz Letelier, ya que lo comentaron los agentes cuando llegaron con él. Lo trajeron detenido junto a un grupo de otras ocho personas, fueron traídos al cuartel en un operativo efectuado por el grupo de Lawrence, al parecer ese señor y el grupo provenían de Villa Grimaldi. Expresa que no los vio ingresar al cuartel, pero que sí los vio detenidos en el gimnasio y también había en los calabozos, estaban esposados y vendados.

Respecto del señor Ortiz, apenas llegó la gente de Lawrence, entre los que recuerda a uno que le decían el Pato Lucas, otro apodado el Larguirucho que era de apellido Álvarez, se entretuvieron golpeándolo durante toda la noche, incluso respecto de esa persona recuerda que fue golpeada brutalmente con palos en las canillas, al punto que se le podían ver los huesos y lo dejaron moribundo, incluso aprovecharon su estado para pisarle el pecho a la altura del corazón, supuestamente para revivirlo. Eso ocurrió entre el pabellón de solteros y el baño del cuartel

Simón Bolívar. Refiere que presenció esos hechos, y que esas lesiones le ocasionaron la muerte al día siguiente.

Dentro de los detenidos que llegaron junto con Fernando Ortiz, pudo reconocer las fotografías de un señor de apellido Navarro, quien permaneció detenido por varios días en dicho recinto, siendo muerto a través de una inyección de pentotal en su brazo puesta por la enfermera Gladys Calderón, situación que se comentó al interior del cuartel y de la cual no fue testigo. Supo además que su cuerpo fue empaquetado, y señala que la orden a Calderón tiene que haberla dado Morales.

También recuerda a dos extranjeros que estuvieron en el cuartel, uno boliviano y otro peruano, uno llamado Juan Pablo y el segundo Rafael. Supo que se llamaban así cuando eran cacheteados por Daza, quien le preguntaba por su nombre, uno respondía Juan Pablo y le otro Rafael. De sus declaraciones se supo que era la pareja del embajador peruano en Chile, y era el chofer de ese funcionario diplomático, según el mismo relató cuando ellos los sacaban a veces de los calabozos para hacer aseo. Permanecieron varios días detenidos hasta que fueron eliminados. Por comentarios que se hicieron en el cuartel se supo que Juan Pablo y Rafael fueron muertos a través de la aplicación de gas sarín que les fue suministrado por Michael Townley. Le parece que esos hechos ocurrieron en el gimnasio y que ocurrió un incidente cuando se le aplicaba el gas al peruano, Townley se sintió alcanzado por el gas gritando que lo había agarrado, ante lo cual la enfermera Gladys Calderón le aplicó un antídoto inyectándose en el brazo y ahí se recuperó, supo también que el rostro de ambos cadáveres quedaron

desfigurados, con la boca en extremo abierta, lo que era producto del efecto del gas sarín. Townley era amigo de Eugenio Berríos, quien a su vez era amigo de José Ríos San Martín que trabajaba en el cuartel cuando éste era una unidad antiterrorista, lo que tuvo lugar una vez que se disolvió la DINA.

Respecto de Manuel Leyton Robles, recuerda que era un agente operativo de la unidad Delfín, quien le propuso en varias oportunidades salir a trabajar juntos en operativos, lo que nunca aceptó, pues se sabía su fama de andar haciendo allanamientos sin autorización y tenía fama de ladrón. Señala que en una oportunidad vio como Leyton era sacado por dos agentes, Lawrence y Barriga, desde el recinto del pabellón de solteros del cuartel, siendo evidente su mal estado físico, caminando con mucha dificultad y casi arrastrando sus pies. Indica que vio qué hicieron él, ya que sólo lo vio salir y posteriormente se enteró que Leyton había fallecido, presumiendo que fue a consecuencia de los golpes que le dieron.

Encontrándose en Simón Bolívar recuerda que llegó al cuartel un integrante del Partido Comunista que tenía como nombre político el de "Custodio", quien estuvo detenido cerca de cinco días para posteriormente ser eliminado por golpes de palo, en la cabeza dados por el Elefante, quien también le apretaba la tráquea, señala que lo vio y podía escuchar los gritos que daba ese viejito, a quien reconoce en la fotografía que se le exhibe como Horacio Cepeda Marinkovic. Lo que recuerda de esa persona es que tenía voz ronca, ya que fumaba.

Refiere que por Simón Bolívar pasó un prisionero político que había sido detenido en Argentina y entregado a la DINA, el que estuvo privado de libertad cerca de un mes y que fue eliminado junto a otro militante que residía en Noruega y que había sido enviado como correo por Américo Zorrilla, quien era un político chileno que estaba asilado en ese país, el que traía cerca de veinte mil dólares para ser entregados a agentes del partido en la clandestinidad. Recuerda que a esas personas se les eliminó por medio del gas sarín, pero no sabe quién lo aplicó ya que en ese momento no se encontraba en la unidad.

A fojas 9.023, se le exhiben fotografías que rolan de fojas 8.987 a 8.995 que corresponden a Alexei Wladimir Jaccard Siegler, señalando que la referencia que hace a las personas que se menciona en el párrafo anterior, lo hizo por comentarios que recibió de terceras personas, expresando que nunca vio a estas personas, por lo que no puede reconocer a nadie a través de las fotografías que el tribunal le exhibe.

Manifiesta que no trabajaba en esa área, refiriéndose al lugar físico en donde dejaban a los detenidos, pues de ellos se encargaban otros agentes de otras unidades, de quienes ignora mayores antecedentes.

Señala que es efectivo que el infante de marina quien era comando y cinturón negro, sacaba las tapaduras de oro a los prisioneros que estaban muertos, lo que hacía en el sector de los camarines utilizando para tal efecto un alicate, después de eso, él se quedaba con el oro, presumo que para beneficio personal.

Hace presente que asume su condición de agente de la DINA, y que actuó en cumplimiento de órdenes de sus superiores, donde le

correspondió haber sido testigo presencial de algunos hechos, dejando en claro que nunca intervino en torturas, interrogatorios, allanamientos ni muerte de prisioneros políticos. Su función era hacer guardia y escribiente, indicando que por un tema de curiosidad estaba presente, al igual que la mayoría de los agentes, en las sesiones de interrogatorio que indicó en su declaración.

Manifiesta que dependía directamente de Juan Morales Salgado, y a su vez, recibía órdenes del director de la DINA, Manuel Contreras.

De igual manera, a fojas 12.573 se le exhiben fotografías de las víctimas Ricardo Ignacio Ramírez Herrera, Héctor Heraldo Velásquez Mardones, que rolan a fojas 11.770 y fojas 11.772 respectivamente, y que corresponden a ciudadanos chilenos, quienes habrían sido detenidos en la ciudad de Buenos Aires el 16 de mayo de 1977, respecto de quienes señala que no le parecen personas conocidas, por lo que no tiene antecedentes que aportar, a excepción de lo que ya señaló en otras declaraciones, en cuanto al hecho de haber visto detenidos en el cuartel a dos ciudadanos, uno boliviano y otro peruano, sin que supiera de chilenos traídos desde el extranjero.

Mediante declaración policial de fojas 16.625 señala que recuerda que llegaron detenidos dos personas provenientes desde Argentina, traídos por los agentes Lawrence y Barriga, de los cuales nunca se enteró de sus nombres, sin embargo, señala que también los identificó por medio de fotografías que le fueron exhibidas por funcionarios de investigaciones del Departamento V, en una causa que instruía en ese momento el señor Ministro Víctor Montiglio.

Indica que esos dos detenidos provenientes de Argentina fueron custodiados por la brigada Lautaro la que tenía sólo funciones de seguridad de las instalaciones y protección de personas importantes.

Manifiesta que uno de ellos fue enviado desde Argentina por los agentes de la DINA que lo aprehendieron y que a su vez había sido enviado desde Europa por Américo ZORRILLA, enterándose que ese sujeto traía un maletín con veinte mil dólares, desconociendo mayores detalles. Con relación al otro detenido, no tuvo conocimiento respecto al motivo de su detención, pero supo que pertenecía al Partido Comunista.

Recalca que esos dos detenidos también estuvieron más de un mes en el cuartel de Simón Bolívar y luego se los llevaron del recinto, desconociendo su destino final. Sin embargo, luego se enteró que el grupo de Lawrence o Barriga les había dado muerte.

A fojas 17.243, declarando judicialmente señala que reitera que a esos dos detenidos los vio cuando se les iba a dejar la comida, función que le correspondía de manera azarosa al personal de la Brigada Lautaro que componía el rol de guardia. Sin embargo la responsabilidad de dichos detenidos recaía en los oficiales de la Brigada a cargo de Germán Barriga Muñoz y Ricardo Lawrence Mires, con su respectivo personal.

Refiere que los antecedentes del relato los maneja por haberlos escuchado de otros agentes, pero nunca por haber tenido participación en su detención o interrogatorios, ya que esa no era la función que desempeñaba.

Desconoce quienes trabajaban con Germán Barriga Muñoz y Ricardo Lawrence Mires, sin embargo todos esos antecedentes constan

en el proceso Conferencia donde se investigó de manera detallada la composición de esas Brigadas.

En relación a los oficiales de ejército Hernán Luis Sovino Maturana, Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda, René Miguel Riveros Valderrama y Jorge Marcelo Escobar Fuentes, señala que los recuerda como Oficiales de la Brigada Lautaro que cumplían labores de seguridad.

Respecto de los dichos de otros agentes, como por ejemplo de Gladys Calderón Carreño, quien ha señalado que René Miguel Riveros Valderrama y Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda, cumplieron funciones operativas con detenidos, señala que nunca tuvo conocimiento de ello. Ahora bien, Gladys Calderón Carreño, era oficial de ejército, y por lo tanto dentro de la Brigada Lautaro tenía acceso a mayor información.

Desconoce la existencia y composición del Departamento de Exterior de la DINA. Asimismo desconoce la función de los agentes Luis Hugo Henríquez Riffo, Viannel Valdivieso Cervantes, Alejandro Paulino Campos Rebhein, Carlos Hernán Labarca Sanhueza, Carlos Antonio Madrid Hayden, Raúl Iturriaga Newman, José Zara Holger y Michael Vernon Townley, y si tuvieron relación con el cuartel Simón Bolívar.

En diligencia de careo de fojas 17.247, señala que la persona que se encuentra a su lado la reconoce como Italia Donato Vaccarella Giglio, agente de la Brigada Lautaro, quien también cumplió funciones de seguridad en el cuartel de calle Simón Bolívar. Indicando que es efectivo

que a ellos como Brigada Lautaro no les correspondía tener contacto con los detenidos que traían la Brigada de Barriga y Lawrence, sin embargo cuando les correspondía turno en el cuartel debían llevarle la comida, y esa es la relación que tuvieron con ellos, pero no tenían injerencia en sus interrogatorios, traslados ni menos en su destino.

Luego, a fojas 18.022, y respecto de las víctimas Jacobo Stoulman Bortnick, Matilde Pessa Mois y Ricardo Ignacio Ramírez Herrera, quienes luego de ser detenidos en Argentina, son trasladados a Chile, e inhumados en Cuesta Barriga, señala que nunca escuchó ni vio a esas víctimas, indicando que ellas no pasaron por el cuartel Simón Bolívar.

Al ser consultado por el secuestro de Héctor Heraldó Velásquez Mardones y Alexei Vladimir Jaccard Siegler y, por los homicidios de Rüter Enrique Correa Arce y Hernán Soto Gálvez, indica que sólo recuerda que pasaron por el cuartel Simón Bolívar Alexei Jaccard y Héctor Velásquez. A los demás no los conoció ni escuchó de ellos.

Manifiesta que a Jaccard y a Velásquez los vio cuando les llevó alimento a los calabozos, sin que hubiese percibido que estaban siendo sometidos a malos tratos. Estuvieron en el cuartel menos de un mes. Refiere igualmente que, un día llegó y que Jorgelino Vergara Bravo, apodado el mocito, le dijo que los habían ejecutado.

A fojas 18.376, el Tribunal le exhibe fotografías de fojas 8.987, 8.988, 8.989, 8.990, 8.991, 8.992, 8.994 y 8.995, que corresponden a la víctima Alexei Jaccard Siegler, indicado el encausado que efectivamente estuvo en el cuartel Simón Bolívar, y su presentación personal era similar a la de las fotografías de fojas 8.992 y 8.990. Él estaba detenido

en los camarines del fondo del recinto, y compartía celda con otra persona que tenía pocos estudios, y a quien reconoció en fotografía de fojas 12.094 como Héctor Heraldó Velásquez Mardones.

Reitera que los vio cuando le tocaba guardia, y les llevaba almuerzo. Ellos para pasar el tiempo se hicieron un ajedrez de papel. De lo poco que habló con ellos, Jaccard le contó que se había casado hace poco y que su esposa estaba en Suiza, encontrándose preocupado de haberla dejado sola allá. Velásquez no hablaba mucho. Ambos estaban preocupados, y no recuerda que los hubieran dejado salir de su celda.

Los turnos de la guardia, que incluían la labor de alimentar a los detenidos, eran determinados por el Sargento Primero de la compañía, que podría haber sido Sagardía, Valdebenito o Almendra, y quien firmaba las órdenes del día era Morales Salgado.

Escuchó decir por uno de los hombres de Lawrence y Barriga que Jaccard y Velásquez traían unos veinte mil dólares para los comunistas en Chile, de parte de Américo Zorrilla, y que habían sido detenidos en Argentina.

Recuerda que los trajeron como a las 16:00 horas de un día soleado, los escoltaban varios oficiales argentinos, quienes fueron recibidos por Fernández Larios que era el contacto de los argentinos en Chile. Cuando llegaron, llevaron a Jaccard y a Velásquez inmediatamente a los camarines. Después los oficiales argentinos se quedaron conversando con Fernández Larios. Cuando ocurre el ingreso de los dos detenidos, estaban todos los miembros de la Brigada Lautaro, todos vieron o escucharon ese suceso.

Señala que no recuerda que se haya arreglado la caseta de guardia, y si Ferrán se lo pidió, no fue un cambio significativo.

Manifiesta que si alguien sabe más detalles respecto de Jaccard y Velásquez, es Jorgelino Vergara, ya que él estaba siempre en el cuartel, vivía allí pues no tenía sueldo.

Agrega que Jaccard y Velásquez estuvieron alrededor de un mes y medio en el cuartel, y de su muerte, se enteró al día siguiente, según escuchó, Berrios los mató con gas sarín;

CUADRAGÉSIMO CUARTO: Que el acusado **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme**, suboficial de Ejército ®, reconoce haber pertenecido a la DINA y que sus funciones las desempeñó en el Cuartel Simón Bolívar, también declara que tuvo conocimiento de prisioneros políticos detenidos en Argentina, entregados a la DINA y que uno de ellos estuvo preso por un mes y medio y luego fue eliminado a través de gas sarín. Reconoce que entre los miembros de la brigada Lautaro se encontraban Federico Chaigneau, Hernán Sovino, Gladys Calderón, René Riveros y Jorge Marcelo Escobar Fuentes, y de su participación en los actos ilícitos que se cometían al interior del cuartel, en la cual participa como autor, se tienen los antecedentes siguientes; a) a fojas 10830, declaración policial de **Oyarce Riquelme**, ex agente de la DINA, bajo el mando de Juan Morales Salgado en Simón Bolívar en su calidad de jefe de la Brigada Lautaro, dice que entre otros estaban Lawrence, Barriga y Gladys Calderón. Recuerda a Jorgelino Vergara. Recuerda entre los detenidos a Víctor Díaz, a Fernando Ortiz y a Reinalda Pereira que fue asesinada por Gladys Calderón quien le aplicó una inyección.

Vio también a Víctor Díaz, a Marta Ugarte y a un señor de apellido Navarro. Declara que tuvo conocimiento de un prisionero político que fue detenido en Argentina, que fue entregado a la DINA y que estuvo preso por un mes y medio y que luego fue eliminado; b) la declaración indagatoria judicial que rola a fojas 13037 de Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, ex agente de la DINA, alias “El Mocito”, señala que fue mayordomo en la casa de Manuel Contreras y posteriormente pasó a prestar servicios al Cuartel Simón Bolívar donde el Jefe era Juan Hernán Morales Salgado. Agrega que los otros jefes eran Lawrence, Barriga, Dumay, Chaigneau y Sovino. Entre los suboficiales estaba Héctor Valdebenito y a **Eduardo Oyarce**. Agrega que Pedro Espinoza estaba a cargo de la inteligencia internacional. Recuerda a varios presos. Mismos dichos constan a fojas 14611 y SS. en las copias prestadas por Jorgelino Vergara en la causa “Conferencia” agregadas al presente expediente. Ratifica lo dicho a fojas 18145. A fojas 18703 declara recordar a Alexei Jaccard en Simón Bolívar; c) la declaración indagatoria judicial de Gladys Calderón de fojas 172016 y SS. en las cuales declara haber sido agente de la DINA, de la brigada Lautaro y que su jefe era Juan Morales Salgado. Recuerda como integrantes de la brigada Lautaro a Federico Chaigneau, a René Riveros, a Marcelo Escobar y a Valdebenito y a **Eduardo Oyarce**; d) la declaración indagatoria judicial de fojas 17238 y SS. de Italia Vacarella, en la cual afirma que perteneció a la DINA, a la brigada Lautaro, que se desempeñaba en Simón Bolívar, cuyo Jefe era Juan Morales Salgado. Recuerda a la agente Gladys Calderón, a Hernán Sovino Maturana y a Federico Chaigneau como oficiales de la plana

mayor de la Brigada Lautaro. Recuerda también a René Riveros, a Jorge Marcelo Escobar Fuentes y a **Eduardo Oyarce** como integrantes de la brigada Lautaro. Refiere además que recuerda que unos detenidos desde el extranjero estuvieron en Simón Bolívar; e) Copia del Informe policial que rola a fojas 17430, elaborado para la causa “Conferencia” el cual concluye que Juan Morales Salgado era el jefe de la brigada Lautaro, que se desempeñaba en el cuartel Simón Bolívar y que entre sus agentes estaban Jorge Escobar Fuentes, Federico Chaigneau, René Riveros, **Eduardo Oyarce**, Hernán Sovino Maturana y Gladys Calderón ; f) a fojas 17448 y SS, copia de la declaración judicial indagatoria prestada en la causa “Conferencia” del ex agente de la DINA Sergio Hernán Castro Andrade, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Recuerda a los agentes Jorge Marcelo Escobar Fuentes, a René Riveros, Gladys Calderón, Federico Chaigneau, Hernán Sovino, **Eduardo Oyarce** y Valdebenito. Afirma que todos ellos eran agentes operativos y participaban en detenciones y torturas. Ratifica lo dicho en su indagatoria de fojas 18733; g) a fojas 17665 y SS., copia de la declaración judicial indagatoria prestada en la causa “Conferencia” de la ex agente de la DINA Berta Yolanda del Carmen Jiménez Escobar, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Recuerda a los agentes René Riveros, Gladys Calderón, Federico Chaigneau, Hernán Sovino. Recuerda a **Eduardo Oyarce** y a Héctor Valdebenito; h) la declaración indagatoria judicial de fojas 17696 y SS. del ex agente de la DINA

Gustavo Enrique Guerrero Aguilera, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado, recordando como oficiales miembros de la brigada a Federico Chaigneau, Hernán Sovino, René Riveros Valderrama, Gladys Calderón y Jorge Marcelo Escobar. Recuerda también al agente Héctor Valdebenito y a **Eduardo Oyarce**; i) la declaración indagatoria judicial de fojas 17711 y SS. del ex agente de la DINA Jorge Hugo Arriagada Mora, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado, recordando como oficiales miembros de la brigada a Federico Chaigneau, Hernán Sovino, Gladys Calderón y **Eduardo Oyarce**; j) la declaración indagatoria judicial de fojas 18066 y SS. del ex agente de la DINA Guillermo Jesús Ferrán Martínez, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Señala en la brigada Lautaro a Federico Chaigneau, a Gladys Calderón, a Jorge Escobar, a **Oyarce Riquelme** y a Héctor Valdebenito. Indica que Escobar, Valdebenito y **Oyarce** interactuaron con Alexei Jaccard. Entrega detalles de lo ocurrido con Alexei Jaccard durante su cautiverio en Simón Bolívar, indicando que lo habían traído desde Argentina y que lo habían torturado allá y acá en Chile. Reitera dichas a declaraciones a fojas 18110.

Estos antecedentes y su propia declaración permiten al sentenciador tener plena convicción, sin duda racional alguna, que a **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme**, le ha correspondido en los delitos por los cuales se le dicta acusación una participación culpable y

penada por la ley de autor en los términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, en efecto Oyarce refiere la presencia de detenidos, como estos eran interrogados bajo tortura, como fueron inyectados para eliminarles, que se traslada a los cadáveres para inhumarlos , lo cual desmiente totalmente sus aseveraciones de no haber intervenido en interrogatorios, torturas, allanamientos o muertes, además recuerda a los **detenidos que Lawrence y Barriga trajeron de Argentina**, que fueron custodiados en Simón Bolívar y luego sacados de ese cuartel, y que los vio cuando les llevó comida, y les reconoce como **Alexei Jaccard y Héctor Velásquez, fotográficamente**, todo lo cual demuestra conocimiento de los ilícitos, participación en ellos y plena conciencia de su actuar delictual;

CUADRAGÉSIMO QUINTO: Que el acusado **Miguel René Riveros Valderrama**, Brigadier de Ejército ®, declara a fojas 17.305, 18.010, 18.127, 18.163 y 18.194 y siguientes, y señala en lo pertinente que, el año 1974 fue agregado a la comandancia en Jefe del Ejército de Chile, para posteriormente pasar a depender de la Dirección de Inteligencia Nacional, donde permaneció durante los años 1974, 1975 y 1976, y luego fue destinado a la Academia Politécnica Militar, donde cursó estudios de ingeniería por un período de cinco años.

En el año 1974 al ingresar a la DINA, cumplió funciones en la Brigada Lautaro cuyas dependencias estaban ubicadas en las Torres de San Borja. El jefe de la Brigada era el Capitán Juan Morales Salgado, y estaban a cargo de la protección del director de la DINA, y de personas importantes, tanto nacionales como extranjeros. Señala que en esas funciones estuvo hasta los primeros meses del año 1976, fecha en la que

pasó a cumplir funciones en Departamento I Subdirección Exterior de la DINA, cuyo objetivo estaba orientado al análisis de documentación y prensa extranjera, funciones que cumplió hasta el mes de octubre de 1977. Recuerda que el jefe de esa unidad era Ureta, no recordando a otras personas.

Manifiesta que físicamente estaban ubicados en el Cuartel General de la DINA de calle Belgrado.

Precisa que en el año 1975 realizó el curso de inteligencia en la ENI, y por haber sacado el primer lugar, como premio, fue destinado a la Subdirección Exterior, y luego de allí, se le destinó a la Academia Politécnica Militar.

Expresa que mientras se desempeñó en la Subdirección Exterior de la DINA, no recuerda haber trabajado ningún tipo de antecedentes que tuviera relación con el denominado Plan Cóndor, del cual desconoce denominación e información alguna.

Refiere que tampoco trabajó en informar acerca de detenidos o chilenos en el extranjero con militancia contraria al régimen militar. Reitera que su labor se circunscribía al análisis de prensa extranjera y generación de informes sobre ello.

Respecto de las víctimas Héctor Heraldo Velásquez Mardones, Ricardo Ramírez Herrera, Alexei Vladimir Jaccard Siegler, Jacobo Stoulmann Bortnick, Matilde Pessa Mois, Rüter Enrique Correa Arce Y Hernán Soto Gálvez, señala que no le resultan conocidos, que nunca los vio ni escuchó sus nombres, por lo que no tiene antecedentes sobre sus detenciones, secuestros u homicidios, indica que jamás escuchó de la

operación cóndor, y añade que a mediados del año 1977 dejó la Brigada Lautaro, por lo que no se encontraba cumpliendo funciones en el cuartel Simón Bolívar.

Manifiesta que no coincidió ni por fecha, lugar u objetivos de trabajo con la Brigada a cargo de los oficiales Barriga o Lawrence, de quienes desconoce su trabajo.

Expresa que conoce a los oficiales de ejército Luis Hugo Henríquez Riffo, Viannel Valdivieso Cervantes, Alejandro Paulino Campos Rebhein, Carlos Hernán Labarca Sanhueza, Carlos Antonio Madrid Hayden, Raúl Iturriaga Neumann y José Zara Holger, sin embargo, no trabajó con ninguno de ellos. En el caso de Viannel Valdivieso Cervantes, tiene entendido que él estaba a cargo de una unidad de telecomunicaciones cuyo nombre exacto desconoce, pero que estaba ubicada en el mismo edificio donde él se desempeñaba.

De igual manera indica que cuando se reunía a estudiar con Chaigneau nunca hablaron de lo que sucedía en Simón Bolívar, y que jamás se enteró de las atrocidades que se cometieron en esa organización mientras participó en ella, niega que sea efectivo que participó permanentemente como grupo operativo de la Brigada Lautaro, como lo sostienen Gladys Calderón, Valdebenito, Ferrán Martínez, Oyarce, Jiménez, Meza y Jorgelino Vergara. Agrega que estuvo en el cuartel Simón Bolívar hasta agosto de 1976, y que después de esa fecha se fue de ese lugar.

Insiste que para el mes de mayo de 1977 se desempeñaba en el Departamento de Inteligencia Exterior, físicamente ubicado en el Cuartel

General de la DINA en Belgrado bajo el mando del Teniente Coronel Ureta Sire, lo que se puede corroborar según sus dichos con su Hoja de Vida. Añade que desde el mes de Marzo de 1977 se dedicó en forma exclusiva y autorizado por el Teniente Coronel Ureta, a estudiar con el fin de dar el examen y poder ingresar a la Academia Politécnica Militar a estudiar Ingeniería. El examen lo rinde en Octubre de 1977, lo aprueba, y es por ello que refiere haber sido destinado a la Academia Politécnica Militar en el mes y año referido.

De ese modo, expresa que las versiones que señalan que para el mes de Mayo de 1977 se encontraba desempeñando en el Cuartel Simón Bolívar son falsas, pues se desempeñó en ese cuartel hasta mediados de 1976, indicando que en su hoja de vida consta que hasta el mes de julio de 1976 su calificador directo era Juan Morales Salgado, y desde esa fecha hasta julio de 1977 su calificador directo fue Ureta Sire, siendo calificado el año 1978 por el director de la Academia Politécnica;

CUADRAGÉSIMO SEXTO: Que si bien René Riveros Valderrama ha negado de manera persistente haber sido parte del aparato operativo del Cuartel Simón Bolívar y uno de sus Oficiales, no ha dejado de reconocer que en la oportunidad en que ocurren estos hechos por los cuales se le acusa y funcionaba dicho Cuartel, él era un agente de inteligencia que pertenecía a la DINA, y particularmente a la funesta Brigada Lautaro, y en su propia declaraciones confiesa haber desempeñado funciones en Simón Bolívar y que su jefe de la brigada era Juan Morales Salgado. Dichos que reitera a fojas 18129, no obstante en su contra existen en autos antecedentes que le vinculan en dicha

organización delictiva, como los que siguen; a) A fojas 10816 y SS. Copia de la declaración judicial indagatoria de Héctor Raúl Valdebenito Araya, ex agente de la DINA, prestadas en la causa “Conferencia”, en las cuales afirma que si conocía la existencia de la brigada Lautaro, que sabía que esta operaba en el Cuartel Simón Bolívar y que el Jefe de dicho cuartel era Juan Hernán Morales Salgado. Recuerda perfectamente a los ex agentes de la brigada Lautaro Sovino y **Riveros**. Recuerda también entre las mujeres a Gladys Calderón en Simón Bolívar. De los detenidos recuerda a Fernando Ortiz y a Horacio Zepeda. Recuerda que Morales, Lawrence, Barriga y otros agentes interrogaban a los detenidos. Dice que llevó cadáveres a la cuesta Barriga junto a otros agentes por orden de Juan Morales Salgado. Agrega que en una ocasión ve detenidos que vivían en Europa y que fueron detenidos en Argentina y que uno medía 1,80 metros y era alto, flaco y de tez blanca. Dice que varios detenidos fueron ejecutados por Gladys Calderón quién los inyectaba mortalmente; b) Declaración indagatoria judicial de su Jefe Juan Morales Salgado a fojas 17078 en la cual afirma que si creó la Brigada Lautaro en 1976 y que funcionó en el cuartel Simón Bolívar. Recuerda que en dicha brigada trabajó con Federico Chaigneau, con **René Riveros** y con Hernán Sovino; c) -Declaración indagatoria judicial de Gladys Calderón de fojas 172016 y SS. en las cuales declara haber sido agente de la DINA, de la brigada Lautaro y que su jefe era Juan Morales Salgado. Recuerda como integrantes de la brigada Lautaro a Federico Chaigneau, a **René Riveros**, a Marcelo Escobar, a Valdebenito y a Eduardo Oyarce; d) Declaración indagatoria judicial de fojas 17238 y SS. de Italia

Vacarella, en la cual afirma que perteneció a la DINA, a la brigada Lautaro, que se desempeñaba en Simón Bolívar, cuyo Jefe era Juan Morales Salgado. Recuerda a la agente Gladys Calderón, a Hernán Sovino Maturana y a Federico Chaigneau como oficiales de la plana mayor de la Brigada Lautaro. Recuerda también a **René Riveros**, a Jorge Marcelo Escobar Fuentes y a Eduardo Oyarce como integrantes de la brigada Lautaro. Refiere además que recuerda que unos detenidos desde el extranjero estuvieron en Simón Bolívar ; e) declaración indagatoria judicial de fojas 9023, del propio Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme, suboficial de Ejército ® quien reconoce haber pertenecido a la DINA y que sus funciones las desempeñó en el Cuartel Simón Bolívar quien a fojas 17243 agrega que entre los miembros de la brigada Lautaro se encontraban Federico Chaigneau, Hernán Sovino, Gladys Calderón, **René Riveros** y Jorge Marcelo Escobar Fuentes; f) declaración indagatoria judicial del otro Oficial Jorge Marcelo Escobar Fuentes de fojas 17302 y SS. en la cuales afirma haber sido parte de la DINA, de la brigada Lautaro a cargo de Juan Morales Salgado y desempeñar sus funciones en el cuartel Simón Bolívar. Desempeñaba sus funciones junto a **René Riveros Valderrama**; g) declaración indagatoria judicial de Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda, de fojas 17308 y SS. en las cuales reconoce haber sido oficial de la DINA, miembro de la brigada Lautaro que se desempeñaba en Simón Bolívar y cuyo jefe era Juan Morales Salgado. Entre los oficiales de dicha brigada señala a **René Riveros Valderrama**, Hernán Sovino Maturana como oficiales miembros de la brigada Lautaro; h) declaración judicial indagatoria de

Hernán Luis Sovino Maturana, de fojas 17361 y SS. en la cual afirma que era oficial de la DINA, que se desempeñó en la Brigada Lautaro, en el cuartel Simón Bolívar, bajo el mando Juan Hernán Morales Salgado. Que desempeñó sus funciones junto a los oficiales de la DINA **René Riveros Valderrama**, Federico Chaigneau y Jorge Marcelo Escobar Fuentes; i) a fojas 17417, copia de la declaración judicial indagatoria prestada en la causa “Conferencia” de la ex agente de la DINA Celinda Aspe Rojas, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Recuerda a los agentes Jorge Marcelo Escobar Fuentes, **Riveros**, Gladys Calderón, Federico Chaigneau, Hernán Sovino y Valdebenito. Ratifica lo dicho a fojas 18644; j) Copia del Informe policial que rola a fojas 17430, elaborado para la causa “Conferencia” el cual concluye que Juan Morales Salgado era el jefe de la brigada Lautaro, que se desempeñaba en el cuartel Simón Bolívar y que entre sus agentes estaban Jorge Escobar Fuentes, Federico Chaigneau, **René Riveros**, Eduardo Oyarce, Hernán Sovino Maturana y Gladys Calderón; k) a fojas 17439, copia de la declaración judicial indagatoria prestada en la causa “Conferencia” de la ex agente de la DINA María Angélica Guerrero Soto, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Recuerda a los agentes Jorge Marcelo Escobar Fuentes, a **René Riveros**, Gladys Calderón, Federico Chaigneau, Hernán Sovino y Valdebenito. Afirma que todos ellos eran agentes operativos y participaban en detenciones y torturas; l) a fojas 17448 y SS, copia de la declaración judicial indagatoria prestada en la

causa "Conferencia" del ex agente de la DINA Sergio Hernán Castro Andrade, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Recuerda a los agentes Jorge Marcelo Escobar Fuentes, a **René Riveros**, Gladys Calderón, Federico Chaigneau, Hernán Sovino, Eduardo Oyarce y Valdebenito. Ratifica lo dicho en su indagatoria de fojas 18733; m) declaración indagatoria judicial de fojas 17559 del ex agente de la DINA Luis Alberto Meza Zúñiga, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro bajo las órdenes de Juan Morales Salgado, recordando como jefes a los oficiales Hernán Sovino, **René Riveros** y Jorge Marcelo Escobar; n) a fojas 17665 y SS., copia de la declaración judicial indagatoria prestada en la causa "Conferencia" de la ex agente de la DINA Berta Yolanda del Carmen Jiménez Escobar, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Recuerda a los agentes **René Riveros**, Gladys Calderón, Federico Chaigneau, Hernán Sovino. Recuerda a Oyarce y a Valdebenito; ñ) a fojas 17671 y SS., copia de la declaración judicial indagatoria de la ex agente de la DINA Orfa Yolanda Saavedra Vásquez, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Recuerda a los agentes Jorge Escobar Fuentes, **René Riveros**, Federico Chaigneau, Hernán Sovino que eran todos miembros de la Lautaro y oficiales; o) declaración indagatoria judicial de fojas 17696 y SS. del ex agente de la DINA Gustavo Enrique Guerrero Aguilera, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales

Salgado, recordando como oficiales miembros de la brigada a Federico Chaigneau, Hernán Sovino, **René Riveros Valderrama**, Gladys Calderón y Jorge Marcelo Escobar. Recuerda también al agente Héctor Valdebenito y a Eduardo Oyarce; p) declaración indagatoria judicial de fojas 17702 y SS. del ex agente de la DINA Jorge Segundo Puchunmán Curiqueo, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado, recordando como oficiales miembros de la brigada a **René Riveros** y Jorge Marcelo Escobar; q) declaración indagatoria judicial de fojas 17705 y SS. de la ex agente de la DINA Joyce Ana Ahumada Despouy, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado, recordando como oficiales miembros de la brigada a Federico Chaigneau, Hernán Sovino, **René Riveros Valderrama**, Gladys Calderón y Jorge Marcelo Escobar. Recuerda también al agente Héctor Valdebenito; r) declaración indagatoria judicial de fojas 18170 y SS. del ex agente de la DINA Luis Alberto Yáñez Lagos, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Señala en la brigada Lautaro a Federico Chaigneau, a **Rene Riveros**, a Gladys Calderón y a Sovino; s) declaración indagatoria judicial de fojas 18172 y SS. del ex agente de la DINA Juvenal Piña Garrido, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Le consta en la brigada Lautaro a Federico Chaigneau, a **Rene Riveros** y a Sovino; t) declaración indagatoria judicial de fojas 18174 y SS. del ex agente de la DINA Jorge Hugo Arriagada Mora, quien afirma

haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Sindica en la brigada Lautaro a Federico Chaigneau, a **Rene Riveros**, a Gladys Calderón y a Sovino; u) declaración indagatoria judicial de fojas 18494 y SS. del ex agente de la DINA Pedro Antonio Gutiérrez Valdés, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado y en ese lugar estaban Federico Chaigneau, **Rene Riveros**, Gladys Calderón y Sovino; lo mismo que señala Luis Yáñez Lagos a fojas 18170;

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: Que los antecedentes reseñados en el motivo anterior demuestran de manera incuestionable e irrefutable no solo lo que el acusado Riveros ha reconocido, esto es el haber sido miembro activo de la DINA y que perteneció a la organización delictiva que se instala en el Cuartel Borgoño, la Brigada Lautaro, sino que en ella tuvo una participación activa como Oficial en la oportunidad en que esta ópera en el Cuartel Simón Bolívar, o deberíamos pensar que aquellos que le sindicaron como un oficial operativo en dicho lugar, solamente intentan perjudicarlo, al contrario **Miguel René Riveros Valderrama**, estuvo en la **Brigada Lautaro desde el año 74 hasta los primeros meses del año 76**, y es en esa fecha que **pasa al Departamento I, Subdirección Exterior, de la DINA**, donde cumple funciones hasta **octubre del 77**, por lo demás no ha presentado ningún antecedente que demuestre que **se ocupaba de analizar prensa extranjera y generar informes sobre ello**. Por el contrario, se contradice al señalar que a mediados del 77 deja la brigada Lautaro y luego refiere que estuvo hasta

agosto del 76 en Simón Bolívar, y niega haber participado como grupo operativo de la Brigada Lautaro. Lo anterior demuestra que si tuvo participación en las actuaciones realizadas con los prisioneros al interior del Cuartel Simón Bolívar, él fue uno de los Oficiales responsables del encierro de los detenidos en ese lugar, no desconocía que les interrogaban bajo tortura y finalmente eran eliminados e inhumados ilegalmente, por lo mismo tenía al igual que sus compañeros Oficiales, mayores compromisos que los agentes que estaban bajo su mando, fue uno de aquellos que pudo evitar el exterminio o informar a sus familiares del destino de los restos de sus familiares, por consiguiente le corresponde en estos hechos una participación culpable y penada por la ley de autor de los delitos por los que se le acusa, en los términos del artículo 15 N°2 del Código Penal;

CUADRAGÉSIMO OCTAVO: Que por su parte **Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda**, teniente Coronel de Ejército ®, a fojas 17.308, 17.458, 17.979, 18.005, 18.165 y 18.199 y siguientes, exhortado a decir verdad manifiesta que a principios del año 1976 fue destinado a la Dirección de Inteligencia Nacional (D.I.N.A.), donde fue asignado al curso de Inteligencia en la Escuela Nacional de Inteligencia de la DINA ubicada en Rinconada de Maipú, curso que duró desde marzo hasta mayo del año 1976, fecha en la cual fue enviado en comisión de servicio como Oficial de Seguridad del Hotel Sheraton, con motivo de la celebración de la OEA, en Santiago de Chile, actividad que se extendió por alrededor de tres semanas.

A mediados del mes de junio de 1976, una vez que finaliza esa comisión, fue destinado a la Brigada Lautaro, la que estaba a cargo del Capitán Juan Morales Salgado, y conformada por los Oficiales de Ejército Amando Fernández Larios, René Riveros Valderrama y Hernán Sovino, además de un número indeterminado de suboficiales, que ocupaban como dependencias las oficinas ubicadas en las Torres San Borja, y posteriormente el Cartel General de la DINA ubicado en calle Vicuña Mackenna, hasta que a finales del mes de septiembre u octubre de 1976 se trasladan al Cuartel Simón Bolívar.

Refiere que la Brigada tenía como misión la seguridad del director de la DINA y su grupo familiar, además de autoridades nacionales y extranjeras, labor que desempeñó hasta mediados del año 1977, fecha en que fue enviado al curso de Capitanes en la Escuela de Ingenieros Militares, siendo posteriormente destinado a la Academia Politécnica Militar como alumno regular, desde donde egresó el año 1982, y fue designado a la Jefatura de Informática del Ejército de Chile.

En relación a las víctimas Héctor Heraldo Velásquez Mardones, Ricardo Ramírez Herrera, Rüter Enrique Correa Jaña, Hernán Soto Gálvez y Alexei Vladimir Jaccard Siegler, expone que no le resultan conocidos ni tampoco tiene antecedentes que aportar sobre su detención, desaparecimiento, homicidio o traslado al cuartel Simón Bolívar. Indica que los grupos de Barriga y Lawrence desde el mes de septiembre de 1976, cumplían funciones en el cuartel de calle Simón Bolívar pero sus objetivos de trabajo se apartaban absolutamente de las tareas asignadas a la Brigada Lautaro, ya que ellos tenían asignadas funciones operativas,

las cuales nunca estuvieron dentro del objetivo de la brigada a la que el deponente pertenecía.

Por otro lado, el trabajo que ellos pudieron haber efectuado con detenidos, lo realizaban dentro del compartimentaje propio que existía en la DINA.

Manifiesta que para el año 1977 como estaba efectuando la postulación a la Academia Politécnica, fue autorizado por Comandante de la unidad, Juan Morales Salgado, a dedicarse exclusivamente a estudiar, por lo que se desvinculó de las funciones de la Brigada Lautaro, aunque expresa que sí asistió al cuartel y cursos de preparación, pero que no cumplió trabajos de seguridad. En el mes de septiembre de 1977 fue destinado al curso de Capitanes de la escuela de ingenieros, hasta el 30 de enero de 1978, en el intertanto da el examen a la escuela Politécnica Militar, quedando aceptado en octubre de 1977, no regresando al cuartel Simón Bolívar.

Sobre la presencia de detenidos nacionales que hubiesen sido traídos desde el extranjero al cuartel simón bolívar a mediados del año 1977, señala que no tiene antecedentes, así como desconoce si es efectivo que en el referido cuartel hubiese habido detenidos provenientes del extranjero, mantenidos en los calabozos.

Desconoce también si los suboficiales de la Brigada Lautaro debieron cumplir funciones de custodia de los detenidos que traía la Brigada de Barriga y Lawrence.

Refiere que no vio detenidos en el cuartel de calle Simón Bolívar, en el periodo de mayo de 1977, por lo que no está en condiciones de reconocer en fotografías a ninguna persona.

Señala que el cuartel Simón Bolívar era una casa quinta, entrando había árboles y estacionamientos, al fondo una casa de un piso donde funcionaban las oficinas. Morales ocupaba el living comedor, el encausado una oficina cerca de Morales, la oficina del fondo la ocupaba Fernández Larios. En la misma casa había unos dormitorios que eran ocupados por los solteros, había también otra oficina que la ocupaba la plana mayor, integrada por Almendra y otros que no recuerda. No se acuerda de Gladys Calderón, y tampoco dónde funcionaba.

No recuerda que al entrar al cuartel, por la mano derecha hubiese una garita. Sí recuerda que siguiendo había un gimnasio techado que se destinaba a casino. El mayor Morales se preocupó que tuviera mesas y cocineros, cuyos nombres no recuerda. Frente a la cocina había unos camarines, no recuerda si había baños, pero sí que eran como piezas de bodega.

Tampoco recuerda si había al centro, entre el cuartel y la casa una cancha de baby fútbol.

Expone que en el cuartel había varones y mujeres, éstas eran agentes igual que los hombres, aunque cree que ellas no participaban en la guardia del cuartel, sin embargo, no lo puede asegurar.

Entre las mujeres recuerda a Joyce, Italia, Violeta, la peque y Orfa Saavedra. Entre los varones le suena Pichunmán que al parecer era carabinero, Valdebenito, Daza y Escalona.

Manifiesta que cuando llegaron al cuartel Simón Bolívar, y mientras ellos como Brigada Lautaro estuvieron allí no hubo personas detenidas, las hubo después cuando llegaron las otras brigadas de Barriga y Lawrence con sus agentes operativos. Al único que recuerda de ese grupo es al cabo Manuel Leyton, ya que sirvieron juntos en el Regimiento de Ingenieros de Puente Alto.

A fojas 17.427 señala que vio ingresar detenidos al cuartel, llegaban en autos o camionetas, se les abría la puerta, que estaba a cargo de la guardia. El vehículo ingresaba al predio y luego se dirigía al gimnasio, donde se mantenían a los detenidos, específicamente en los camarines. Los detenidos no llegaban vendados, pero estima que sí esposados. Asimismo, supone que eran interrogados en el cuartel por los mismos agentes de las unidades de Barriga y Lawrence, los de la Brigada Lautaro no participaban de esos interrogatorios, porque no era de su especialidad.

Añade que no supo que agentes de la Brigada Lautaro prestaran apoyo en los interrogatorios, y que él personalmente nunca vio cómo interrogaban a los detenidos, por lo que no le consta si eran sometidos a apremios ilegítimos, nunca sintió gritos o llantos que hicieran presumir que los estaban torturando.

Hace presente que el cuartel estaba ubicado en un barrio residencial, y que él nunca vio detenidos muertos a consecuencia de los interrogatorios u órdenes de ejecución. Tampoco vio que los muertos fueran puestos en sacos o bolsas con un riel amarrado al cuerpo, no

obstante que lo supo después, cuando salió en la prensa. Mientras estuvo en el cuartel nunca escuchó comentarios en ese sentido.

Refiere que no vio que retiraran detenidos muertos, por lo que presume que lo hacían en horas fuera de servicio, en la noche. Calcula que hubo unos diez o quince detenidos en el cuartel, desconociendo si salieron muertos de allí o su paradero.

Señala que nunca participó en el retiro de los cuerpos de los detenidos desde el cuartel, como tampoco en su eventual traslado a otros lugares, como Peldehue o minas de cal. Añade que entre los detenidos nunca vio a una mujer embarazada, o mujeres. Tampoco detenidos peruanos o búlgaros.

Expone que tampoco supo que a los detenidos se les eliminara por medio de la aplicación de una inyección letal, efectuada por Gladys Calderón, por orden de Morales Salgado.

De los detenidos que vio, no recuerda a alguno que hubiese tenido un trato especial.

Recuerda que en una oportunidad vio llegar al cuartel al General Manuel Contreras, eso fue antes de la llegada de la Brigada de Lawrence y Barriga, fue a reconocer el cuartel, visita que debe haber ocurrido en octubre de 1976.

Manifiesta que nunca recibió órdenes de Morales Salgado relativas a prestar apoyo a las labores operativas de detenciones y seguimientos de las Brigadas de Lawrence y Barriga, como asimismo, refiere que nunca participó en labores operativas de detener personas, llevarlas al cuartel e

interrogarlas ahí en colaboración con los restantes agentes que residían en el cuartel Simón Bolívar.

Agrega que nunca presenció que en los calabozos del cuartel a algún detenido muerto se le hubiesen borrado las huellas digitales para evitar su identificación.

Refiere al declarar policialmente a fojas 17.458 que los detenidos que llegaban al cuartel era algo esporádico, ya que no permanecían más de dos días. Desconociendo las identidades y razones por las cuales eran llevados al Cuartel Simón Bolívar, ya que Barriga y Lawrence eran reservados, de modo que su brigada no tenía ninguna relación con Lautaro, y se entendían directamente con la Dirección de la DINA.

Señala que el recinto de Simón Bolívar era muy grande, por lo que era posible que no todos supieran lo que pasaba en los otros lugares del cuartel.

Finalmente indica que trabajó de forma permanente en el cuartel Simón Bolívar desde junio de 1976 hasta el mes de abril de 1977, realizando con posterioridad visitas poco frecuente al cuartel;

CUADRAGÉSIMO NOVENO: Que **Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda**, ha negado constantemente participación en los hechos que ocurrieron al interior del Cuartel Simón Bolívar, pese a que a fojas 17308 y SS., reconoce haber sido oficial de la DINA, miembro de la Brigada Lautaro y cumplir funciones en Simón Bolívar en esa época, y ser su jefe Juan Morales Salgado, del cual ya se ha establecido que concretaba y dirigía las detenciones, encierros, interrogatorios bajo tortura y asesinatos de los prisioneros, por lo demás también recuerda

entre los oficiales de dicha brigada a los acusados René Riveros Valderrama y Hernán Sovino Maturana, actualmente fallecido, como oficiales miembros de la brigada Lautaro, acreditados autores de los delitos al interior del Cuartel. Mismas declaraciones constan en su indagatoria prestada en calle conferencia, que rolan a fojas 17426 y SS. del expediente; por otro lado, obran en su contra antecedentes que demuestran que cumplía funciones como Oficial activo en el Cuartel, con pleno conocimiento de las acciones ilícitas que se estaban cometiendo en su interior y que en ningún caso desconocía la labor que realizaban los agentes de su Brigada, como los siguientes; a) a fojas 9990 y SS. copia de las declaraciones de José Alfonso Ojeda Obando, ex agente de la DINA, prestadas en la causa “Conferencia”, en las cuales afirma que si conocía la existencia de la brigada Lautaro, que sabía que esta operaba en el Cuartel Simón Bolívar y que el Jefe de dicho cuartel era Juan Hernán Morales Salgado. Dice que a él lo trasladan junto al grupo de Barriga a Simón Bolívar junto a los agentes **Federico Chaigneau**, Héctor Valdebenito, Gladys Calderón, Ratifica judicialmente sus declaraciones a fojas 10011; b) a fojas 10014 y SS. copia de las declaraciones de Eduardo Antonio Reyes Lagos, ex agente de la DINA, prestadas en la causa “Conferencia”, en las cuales afirma que si conocía la existencia de la brigada Lautaro ya que era parte de ella, que sabía que esta operaba en el Cuartel Simón Bolívar y que el Jefe de dicho cuartel era Juan Hernán Morales Salgado. Dice que a él lo trasladan junto al grupo de Barriga a Simón Bolívar recordando al agente **Federico Chaigneau**, Recuerda en Simón Bolívar a Fernando Ortiz, al

Chino Díaz y a una mujer embarazada. Dice haber visto a más de 20 detenidos. Ratifica judicialmente sus declaraciones a fojas 10032; c) a fojas 10148 copia de las declaraciones de Claudio Enrique Pacheco Fernández, ex agente de la DINA, prestadas en la causa “Operación Colombo-María Angélica Andreoli”, donde afirma que si existía el cuartel Simón Bolívar y que estaba a cargo del Mayor Juan Morales Salgado y que comenzó a operar en 1976. Recuerda haber visto a Germán Barriga, Ricardo Lawrence, Armando Fernández Larios y a un oficial de apellido **Chaigneau**. Ratifica judicialmente sus declaraciones a fojas 10177; d) declaración indagatoria judicial que rola a fojas 13037 de Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, ex agente de la DINA, alias “El Mocito”, señala que fue mayordomo en la casa de Manuel Contreras y posteriormente pasó a prestar servicios al Cuartel Simón Bolívar donde el Jefe era Juan Hernán Morales Salgado. Agrega que los otros jefes eran Lawrence, Barriga, Dumay, **Chaigneau** y Sovino. Entre los suboficiales estaba Héctor Valdebenito. Agrega que Pedro Espinoza estaba a cargo de la inteligencia internacional. Recuerda a varios presos. Mismos dichos constan a fojas 14611 y SS. en las copias prestadas por Jorgelino Vergara en la causa “Conferencia” agregadas al presente expediente. Ratifica lo dicho a fojas 18145. A fojas 18703 declara recordar a Alexei Jaccard en Simón Bolívar; e) informe policial de fojas 16610 y SS. donde constan las declaración policial de Teresa Del Carmen Navarro Navarro que declara que Juan Morales Salgado era el jefe de la brigada Lautaro y que se desempeñó en Simón Bolívar. Recuerda a **Federico Chaigneau** y a Gladys Calderón como integrantes de la Lautaro en

Simón Bolívar; f) declaración indagatoria judicial de Juan Morales Salgado a fojas 17078 en la cual afirma que se crea la Brigada Lautaro en 1976 y que ésta funcionó en el cuartel Simón Bolívar. Recuerda que en dicha brigada trabajó con los Oficiales **Federico Chaigneau**, René Riveros y Hernán Sovino, de los cuales era su Jefe; g) declaración indagatoria judicial de Gladys Calderón de fojas 172016 y SS. en las cuales declara haber sido agente de la DINA, de la brigada Lautaro y que su jefe era Juan Morales Salgado. Recuerda como integrantes de la brigada Lautaro a **Federico Chaigneau**, a René Riveros, a Marcelo Escobar, a Valdebenito y a Eduardo Oyarce; h) declaración indagatoria judicial de fojas 17238 y SS. de Italia Vacarella, en la cual afirma que perteneció a la DINA, a la brigada Lautaro, que se desempeñaba en Simón Bolívar, cuyo Jefe era Juan Morales Salgado. Recuerda a la agente Gladys Calderón, a Hernán Sovino Maturana y a **Federico Chaigneau** como oficiales de la plana mayor de la Brigada Lautaro. Recuerda también a René Riveros, a Jorge Marcelo Escobar Fuentes y a Eduardo Oyarce como integrantes de la brigada Lautaro. Refiere además que recuerda que unos detenidos desde el extranjero estuvieron en Simón Bolívar; i.) declaración indagatoria judicial de fojas 9023, del propio Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme, suboficial de Ejército ® quien reconoce haber pertenecido a la DINA y que sus funciones las desempeñó en el Cuartel Simón Bolívar. Declara que tuvo conocimiento de un prisionero político que fue detenido en Argentina, que fue entregado a la DINA y que estuvo preso por un mes y medio y que luego fue eliminado. Afirma que lo eliminaron a través de gas sarín. Dice que

sólo lo supo pero no lo vio. Declaración indagatoria de fojas 17243 en las que reitera lo anterior y agrega que entre los miembros de la brigada Lautaro se encontraban **Federico Chaigneau**, Hernán Sovino, Gladys Calderón, René Riveros y Jorge Marcelo Escobar Fuentes; j) declaración judicial indagatoria de Hernán Luis Sovino Maturana, de fojas 17361 y SS. en la cual afirma que era oficial de la DINA, que se desempeñó en la Brigada Lautaro, en el cuartel Simón Bolívar, bajo el mando Juan Hernán Morales Salgado. Que desempeñó sus funciones junto a los oficiales de la DINA René Riveros Valderrama, **Federico Chaigneau** y Jorge Marcelo Escobar Fuentes; k) a fojas 17408, copia de la declaración judicial indagatoria prestada en la causa “Conferencia” de la ex agente de la DINA Elisa Del Carmen Magna Astudillo, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Recuerda a los oficiales Jorge Marcelo Escobar Fuentes, Gladys Calderón, **Federico Chaigneau** y Hernán Sovino; l) a fojas 17412, copia de la declaración judicial indagatoria prestada en la causa “Conferencia” del ex agente de la DINA Carlos Segundo Marcos Muñoz, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Recuerda a los oficiales Gladys Calderón y **Federico Chaigneau**. También al agente Valdebenito; m) a fojas 17417, copia de la declaración judicial indagatoria prestada en la causa “Conferencia” de la ex agente de la DINA Celinda Aspe Rojas, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Recuerda a los agentes Jorge Marcelo Escobar Fuentes, Riveros, Gladys

Calderón, **Federico Chaigneau**, Hernán Sovino y Valdebenito. Ratifica lo dicho a fojas 18644.; n) Copia del Informe policial que rola a fojas 17430, elaborado para la causa “Conferencia” el cual concluye que Juan Morales Salgado era el jefe de la brigada Lautaro, que se desempeñaba en el cuartel Simón Bolívar y que entre sus agentes estaban Jorge Escobar Fuentes, **Federico Chaigneau**, René Riveros, Eduardo Oyarce, Hernán Sovino Maturana y Gladys Calderón ; ñ) a fojas 17439, copia de la declaración judicial indagatoria prestada en la causa “Conferencia” de la ex agente de la DINA María Angélica Guerrero Soto, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Recuerda a los agentes Jorge Marcelo Escobar Fuentes, a René Riveros, Gladys Calderón, **Federico Chaigneau**, Hernán Sovino y Valdebenito. Afirma que todos ellos eran agentes operativos y participaban en detenciones y torturas; o) a fojas 17448 y SS, copia de la declaración judicial indagatoria prestada en la causa “Conferencia” del ex agente de la DINA Sergio Hernán Castro Andrade, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Recuerda a los agentes Jorge Marcelo Escobar Fuentes, a René Riveros, Gladys Calderón, **Federico Chaigneau**, Hernán Sovino, Eduardo Oyarce y Valdebenito. Ratifica lo dicho en su indagatoria de fojas 18733; p) declaración indagatoria judicial de fojas 17498 del ex agente de la DINA Sergio Orlando Escalona Acuña, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro bajo las órdenes de Juan Morales Salgado, recordando como jefes a los oficiales **Federico Chaigneau**, Hernán Sovino y Jorge

Marcelo Escobar. Recuerda también al agente Valdebenito. Recuerda a Eduardo Oyarce y a Héctor Valdebenito; q) declaración indagatoria judicial de fojas 17501 del ex agente de la DINA Bernardo Daza Navarro, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro bajo las órdenes de Juan Morales Salgado, recordando como jefes a los oficiales **Federico Chaigneau**, y Jorge Marcelo Escobar. Recuerda también al agente Héctor Valdebenito; r) a fojas 17665 y SS., copia de la declaración judicial indagatoria prestada en la causa “Conferencia” de la ex agente de la DINA Berta Yolanda del Carmen Jiménez Escobar, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Recuerda a los agentes René Riveros, Gladys Calderón, **Federico Chaigneau**, Hernán Sovino; s) a fojas 17671 y SS., copia de la declaración judicial indagatoria de la ex agente de la DINA Orfa Yolanda Saavedra Vásquez, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Recuerda a los agentes Jorge Escobar Fuentes, René Riveros, **Federico Chaigneau**, Hernán Sovino que eran los miembros de la Lautaro y oficiales; t) declaración indagatoria judicial de fojas 17696 y SS. del ex agente de la DINA Gustavo Enrique Guerrero Aguilera, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado, recordando como oficiales miembros de la brigada a **Federico Chaigneau**, Hernán Sovino, René Riveros Valderrama, Gladys Calderón y Jorge Marcelo Escobar. Recuerda también al agente Héctor Valdebenito y a Eduardo Oyarce; u) declaración indagatoria judicial de fojas 17705 y SS. de la ex agente de

la DINA Joyce Ana Ahumada Despouy, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado, recordando como oficiales miembros de la brigada a **Federico Chaigneau**, Hernán Sovino, René Riveros Valderrama, Gladys Calderón y Jorge Marcelo Escobar. Recuerda también al agente Héctor Valdebenito; v) declaración indagatoria judicial de fojas 17711 y SS. del ex agente de la DINA Jorge Hugo Arriagada Mora, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado, recordando como oficiales miembros de la brigada a **Federico Chaigneau**, Hernán Sovino, Gladys Calderón y Eduardo Oyarce; w) declaración indagatoria judicial de fojas 17715 y SS. del ex agente de la DINA Hernán Emilio Troncoso Cevallos, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado, recordando como oficiales miembros de la brigada a **Federico Chaigneau**, y a Jorge Marcelo Escobar Fuentes; y) declaración indagatoria judicial de fojas 18066 y SS. del ex agente de la DINA Guillermo Jesús Ferrán Martínez, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Recuerda en la brigada Lautaro a **Federico Chaigneau**, a Gladys Calderón, a Jorge Escobar, a Oyarce Riquelme y a Héctor Valdebenito. Indica que Escobar, Valdebenito y Oyarce interactuaron con Alexei Jaccard. Entrega detalles de lo ocurrido con Alexei Jaccard durante su cautiverio en Simón Bolívar, indicando que lo habían traído desde Argentina y que lo habían torturado allá y acá en Chile. Reitera dichas a declaraciones a fojas 18110; z) declaración

indagatoria judicial de fojas 18170 y SS. del ex agente de la DINA Luis Alberto Yáñez Lagos, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Síndica en la brigada Lautaro a **Federico Chaigneau**, a Rene Riveros, a Gladys Calderón y a Sovino; aa) declaración indagatoria judicial de fojas 18172 y SS. del ex agente de la DINA Juvenal Piña Garrido, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Señala en la brigada Lautaro a **Federico Chaigneau**, a Rene Riveros, a Gladys Calderón y a Sovino; bb) declaración indagatoria judicial de fojas 18174 y SS. del ex agente de la DINA Pedro Gutiérrez Valdés de fojas 18494, quien señala en la brigada Lautaro a **Federico Chaigneau**;

QUINCUAGÉSIMO: Que los antecedentes reseñados en el motivo anterior son considerablemente demostrativos de la participación culpable y penada por la ley de autor mediato de **Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda**, Oficial que asegura en su defensa que a mediados de junio del año 76 luego de ser destinado la Brigada Lautaro, solamente traslada en septiembre u octubre del 76 a Simón Bolívar, y en ese período habría estado estudiando para el curso de Capitanes, autorizado por Morales, y que ocasionalmente fue a Simón Bolívar, pero que no llegó a realizar trabajos de seguridad. Sin embargo, los antecedentes recopilados durante la investigación, al contrario de lo que sostiene sus defensa, han logrado acreditar que sí estuvo de manera permanente en ese período en el Cuartel Simón Bolívar, que él es uno de los Oficiales de la Brigada Lautaro que

mantuvo siempre pleno conocimiento de la existencia de prisioneros al interior del cuartel, que se les mantenían secuestrados y no ignoraba el trato inhumano y degradante que se les estaba proporcionando cuando eran interrogados, y por el contrario agentes bajo su mando directo aseguran que él los presencia, y por lo mismo no se encuentra en absoluto ajeno a la conducta delictiva de toda la Plana Mayor de ese recinto, o habríamos de pensar al igual que en el caso de los otros oficiales, que ellos ignoraron todo lo que estaba ocurriendo en dicho recinto y que no estuvieron al corriente de los encierros, torturas y exterminio de esas personas, que dedicados al estudio en el mismo recinto, se abstraían del horror que se desplegaba a su alrededor, que estaban ignorantes de las torturas y los asesinatos, lo cual no se sostiene y por nada Gladys Calderón señala que en una ocasión el acusado presencia el momento cuando ella le inyectaba a un prisionero sustancias químicas, lo cual en el tiempo se ha demostrado que eran letales, lo que implica de su parte una conducta ilícita y responsable penalmente de los delitos por los que se le acusa;

QUINCUGÉSIMO PRIMERO: Que **Jorge Marcelo Escobar Fuentes**, declara a fojas 17302, 17973, 18004, 18162 y 18202, Brigadier (R) del Ejército de Chile, ex agente DINA, apodado “El Pancho”, exhortado a decir la verdad, que fue destinado a la DINA en el mes de septiembre de 1974, siendo destinado a la Brigada Lautaro, la que se encontraba a cargo del Mayor Juan Morales Salgado. A fines de octubre de 1974, pasa a formar parte de la Brigada de Contrainteligencia

Reumén, la cual se encontraba ubicada en calle Providencia esquina Seminario, hasta fines del año 1977.

Respecto a la Brigada Lautaro, en la cual estuvo desde septiembre de 1975 hasta octubre de 1975, esta se encontraba a cargo del Mayor del Ejército Juan Morales Salgado, encontrándose compuesta por personal de Ejército, Carabineros, Armada e Investigaciones, siendo alrededor de veinticinco a veintisiete personas, agregando que esta aumentó la cantidad de personal, en momentos que es destinado a la Brigada de Contrainteligencia Reumén, agregando que en aquella época, la Brigada Lautaro se traslada a calle Simón Bolívar.

Consultado por quiénes integraban la Brigada Lautaro, declara que mientras estuvo en esta agrupación, entre quienes recuerda, menciona a Juan Morales, “El Cacho Riveros”, Daza, Escalona, Meza, Sovino, “Cegatini”, “El Viejo Sagardía”, “El Garro”, entre otros.

Dentro de las funciones de la Brigada Lautaro, nombra la de brindar seguridad al Coronel Contreras, su familia y personas importantes que llegaban o salían del país, debiendo servirles de escoltas. El acusado asegura haberse encontrado a cargo de la seguridad personal del Coronel Contreras, cumpliendo la función de escolta, turnándose en esta labor con el teniente Riveros Valderrama, apodado “El Cacho”. Además, indica que en los momentos que no se encontraba a cargo de la seguridad, debían hacer entrevistas de Historia de Datos Personales, lo cual significa que las personas que llegaban, antes de ser contratadas por un Ministerio debían ser investigadas a través de sus redes de contacto, también menciona haberle correspondido brindar

seguridad a Presidentes de otros países que visitaban el país, reconociendo haber salido del país en calidad de escolta personal del Ministerio u otro funcionario de Gobierno.

A mayor abundamiento, en declaración judicial de fojas 18162, el encartado admite haber tenido una relación de amistad con Juan Morales, y señala no haberle visto matar a nadie, ni haber escuchado que haya matado a alguna persona. Añade no haber estado en el cuartel Simón Bolívar, pero sí menciona que visita ese lugar una vez, con ocasión que fue a visitar a Juan Morales en octubre de 1976, aproximadamente, cuando recién se instalaron en el cuartel, mencionando además que este le comenta que también habían llegado al cuartel Lawrence y Barriga, comentándole de las atrocidades cometidas por estos.

Posteriormente, tal como declara anteriormente, es designado a la Brigada de Contrainteligencia, a partir de octubre de 1975 hasta fines del año 1977, teniendo por función la de investigar casos de corrupción que se pudieran detectar dentro de la Institución.

Finalmente, consultado respecto a los hechos investigados referidos a tres de las víctimas de estos autos, Velásquez Mardones, Jaccard Siegler, Stoulmann Bortnick, Pessa Mois y Ramírez Herrera, indica no resultarles conocidas, añadiendo que tampoco maneja antecedentes sobre ellas, ni teniendo nada que aportar;

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: Que la participación de **Jorge Marcelo Escobar Fuentes** en el cuartel Simón Bolívar y la Brigada Lautaro, no solamente es reconocida por éste a fojas 17302 y SS. y 18162, donde afirma haber sido parte de la DINA, de la brigada Lautaro

a cargo de Juan Morales Salgado y desempeñar sus funciones en el cuartel Simón Bolívar, junto a René Riveros Valderrama, sino que su operatividad y conocimiento de los ilícitos que se cometieron en ese lugar, se comprueba con los antecedentes que siguen; a) declaración indagatoria judicial de Gladys Calderón de fojas 172016 y SS. en las cuales declara haber sido agente de la DINA, de la brigada Lautaro y que su jefe era Juan Morales Salgado. Recuerda como integrantes de la brigada Lautaro a Federico Chaigneau, a René Riveros, a **Marcelo Escobar**, a Valdebenito y a Eduardo Oyarce; b) declaración indagatoria judicial de fojas 17238 y SS. de Italia Vacarella, en la cual afirma que perteneció a la DINA, a la brigada Lautaro, que se desempeñaba en Simón Bolívar, cuyo Jefe era Juan Morales Salgado. Recuerda a la agente Gladys Calderón, a Hernán Sovino Maturana y a Federico Chaigneau como oficiales de la plana mayor de la Brigada Lautaro. Recuerda también a René Riveros, a **Jorge Marcelo Escobar Fuentes** y a Eduardo Oyarce como integrantes de la brigada Lautaro. Refiere además que recuerda a detenidos que provenían desde el extranjero y estuvieron en Simón Bolívar; c) declaración indagatoria judicial de fojas 9023, del propio Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme, suboficial de Ejército ® quien reconoce haber pertenecido a la DINA y que sus funciones las desempeñó en el Cuartel Simón Bolívar. Declara que tuvo conocimiento de un prisionero político que fue detenido en Argentina, que fue entregado a la DINA y que estuvo preso por un mes y medio y que luego fue eliminado. Declaración indagatoria de fojas 17243 en las que reitera lo anterior y agrega que entre los miembros de la brigada

Lautaro se encontraban Federico Chaigneau, Hernán Sovino, Gladys Calderón, René Riveros y **Jorge Marcelo Escobar Fuentes**; d) declaración judicial indagatoria de Hernán Luis Sovino Maturana, de fojas 17361 y SS. en la cual afirma que era oficial de la DINA, que se desempeñó en la Brigada Lautaro, en el cuartel Simón Bolívar, bajo el mando Juan Hernán Morales Salgado. Que desempeñó sus funciones junto a los oficiales de la DINA René Riveros Valderrama, Federico Chaigneau y **Jorge Marcelo Escobar Fuentes**; e) a fojas 17408, copia de la declaración judicial indagatoria prestada en la causa “Conferencia” de la ex agente de la DINA Elisa Del Carmen Magna Astudillo, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Recuerda a los oficiales **Jorge Marcelo Escobar Fuentes**, Gladys Calderón, Federico Chaigneau y Hernán Sovino; f) a fojas 17417, copia de la declaración judicial indagatoria prestada en la causa “Conferencia” de la ex agente de la DINA Celinda Aspe Rojas, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Recuerda a los agentes **Jorge Marcelo Escobar Fuentes**, Riveros, Gladys Calderón, Federico Chaigneau, Hernán Sovino y Valdebenito; g) Copia del Informe policial que rola a fojas 17430, elaborado para la causa “Conferencia” el cual concluye que Juan Morales Salgado era el jefe de la brigada Lautaro, que se desempeñaba en el cuartel Simón Bolívar y que entre sus agentes estaban **Jorge Escobar Fuentes**, Federico Chaigneau, René Riveros, Eduardo Oyarce, Hernán Sovino Maturana y Gladys Calderón; h) a fojas 17439, copia de la declaración

judicial indagatoria prestada en la causa “Conferencia” de la ex agente de la DINA María Angélica Guerrero Soto, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Recuerda a los agentes **Jorge Marcelo Escobar Fuentes**, a René Riveros, Gladys Calderón, Federico Chaigneau, Hernán Sovino y Valdebenito. Afirma que todos ellos eran agentes operativos y participaban en detenciones y torturas; i) a fojas 17448 y SS, copia de la declaración judicial indagatoria prestada en la causa “Conferencia” del ex agente de la DINA Sergio Hernán Castro Andrade, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Recuerda a los agentes **Jorge Marcelo Escobar Fuentes**, a René Riveros, Gladys Calderón, Federico Chaigneau, Hernán Sovino, Eduardo Oyarce y Valdebenito. Ratifica lo dicho en su indagatoria de fojas 18733 ; j) declaración indagatoria judicial de fojas 17498 del ex agente de la DINA Sergio Orlando Escalona Acuña, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro bajo las órdenes de Juan Morales Salgado, recordando como jefes a los oficiales Federico Chaigneau, Hernán Sovino y **Jorge Marcelo Escobar**. Recuerda también al agente Valdebenito; k) declaración indagatoria judicial de fojas 17501 del ex agente de la DINA Bernardo Daza Navarro, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro bajo las órdenes de Juan Morales Salgado, recordando como jefes a los oficiales Federico Chaigneau, y **Jorge Marcelo Escobar**. Recuerda también al agente Héctor Valdebenito; l) declaración indagatoria judicial de fojas 17559 del ex agente de la DINA Luis Alberto Meza Zúñiga,

quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro bajo las órdenes de Juan Morales Salgado, recordando como jefes a los oficiales Hernán Sovino, René Riveros y **Jorge Marcelo Escobar.**; m) a fojas 17671 y SS., copia de la declaración judicial indagatoria de la ex agente de la DINA Orfa Yolanda Saavedra Vásquez, quien afirma haber pertenecido a la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Recuerda a los agentes **Jorge Escobar Fuentes**, René Riveros, Federico Chaigneau, Hernán Sovino que eran los miembros de la Lautaro y oficiales; n) declaración indagatoria judicial de fojas 17696 y SS. del ex agente de la DINA Gustavo Enrique Guerrero Aguilera, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado, recordando como oficiales miembros de la brigada a Federico Chaigneau, Hernán Sovino, René Riveros Valderrama, Gladys Calderón y **Jorge Marcelo Escobar.** Recuerda también al agente Héctor Valdebenito y a Eduardo Oyarce; ñ) declaración indagatoria judicial de fojas 17702 y SS. del ex agente de la DINA Jorge Segundo Puchunmán Curiqueo, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado, recordando como oficiales miembros de la brigada a René Riveros y **Jorge Marcelo Escobar;** o) declaración indagatoria judicial de fojas 17705 y SS. de la ex agente de la DINA Joyce Ana Ahumada Despouy, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado, recordando como oficiales miembros de la brigada a Federico Chaigneau, Hernán Sovino, René Riveros Valderrama, Gladys Calderón y **Jorge Marcelo**

Escobar. Recuerda también al agente Héctor Valdebenito; p) declaración indagatoria judicial de fojas 17715 y SS. del ex agente de la DINA Hernán Emilio Troncoso Cevallos, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado, recordando como oficiales miembros de la brigada a Federico Chaigneau, y a **Jorge Marcelo Escobar Fuentes**; q) declaración indagatoria judicial de fojas 18066 y SS. del ex agente de la DINA Guillermo Jesús Ferrán Martínez, quien afirma haber sido parte de la brigada Lautaro en Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales Salgado. Recuerda en la brigada Lautaro a Federico Chaigneau, a Gladys Calderón, a **Jorge Escobar**, a Oyarce Riquelme y a Héctor Valdebenito. Indica que Escobar, Valdebenito y Oyarce. Reitera dichas a declaraciones a fojas 18111. Reafirma lo dicho a foja 18204.

En síntesis, al igual que sus compañeros Oficiales , Riveros y Chaigneau, los antecedentes reseñados precedentemente , permiten tener por acreditada la presencia permanente de Escobar en el Cuartel de Simón Bolívar, y al igual que ellos, fue uno de los oficiales que dirigían a los agentes de las Brigadas en las detenciones , interrogatorios, torturas, secuestros y asesinatos de los prisioneros que mantenían encerrados en el recinto , ya hubiesen sido trasladados de otro país o detenidos en Chile, comandados por el Jefe del Recinto, Juan Morales Salgado, y poseían plena conciencia que éstos finalmente serían eliminados e inhumados ilegalmente, lo cual nos lleva a la plena convicción de su participación y responsabilidad penal de autor mediato en los términos del artículo 15 N°2 del Código Penal, en estos ilícitos;

III.- CUARTEL TERRANOVA O VILLA GRIMALDI:

Este inmueble se encontraba ubicado en Avenida José Arrieta a la altura del 8.200, y estuvo en funcionamiento desde 1974 como Cuartel secreto de detención y tortura de la DINA, en él actuaba la nefasta Brigada de Inteligencia Metropolitana, de la cual dependían dos Brigadas operativas, denominadas Caupolicán y Purén, que contaban con estructuras de agentes concentrados en agrupaciones ejecutantes comandadas por Oficiales, quienes fueron los encargados de ordenar los secuestros, los interrogatorios, las torturas y las desapariciones de numerosas víctimas , como las de autos, y dos de ellas en la época que nos convoca, fueron las llamadas Halcón y Tucán.

En el caso de estos agentes de la DINA, comandados por estos Oficiales Jefes, para ser justos en determinar sus responsabilidades en los delitos por los que se les acusó, hemos de establecer para ellos un estándar de prueba y certeza de culpabilidad que sea capaz de demostrar sin duda razonable alguna, que promovieron acciones directas o indirectas respecto de las víctimas de nuestra investigación, lo que a continuación se pasa a analizar;

QUINCUAGÉSIMO TERCERO: declaraciones indagatorias de **José Alfonso Ojeda Obando**, de fojas 9021, 9990, 10011, 12768, 18019 y 18119, Sargento 2° (R) de Carabineros de Chile, ex agente DINA, quien exhortado a decir la verdad, señala haber sido destinado a la DINA en noviembre o diciembre del año 1973, siendo enviado a Las Rocas de Santo Domingo a realizar un curso de instrucción básica de inteligencia, los cuales duraron hasta antes de Navidad del mismo año, siendo

impartidos por oficiales del Ejército. El objetivo de aquél era perseguir y detener a toda célula extremista y grupos armados. Posteriormente, queda asignado al cuartel Londres 38, donde se mantuvo alrededor de seis meses, y luego a comienzos de septiembre de 1974, se produce una reestructuración siendo destinado al cuartel José Domingo Cañas. En diciembre de 1974, el encartado junto a su grupo son trasladados al cuartel de Villa Grimaldi, quedando a las órdenes de Lawrence, y consiguientemente de Gerardo Godoy.

Respecto al cuartel de Villa Grimaldi, señala que en este recinto se encontraba una casona donde se encontraba el cuartel central, ya que tenía las oficinas de cada uno de los oficiales, es decir, Marcelo Moren, quien era comandante del cuartel, siguiéndole en escala jerárquica Miguel Krassnoff, jefe del grupo Halcón; Germán Barriga, desconociendo el nombre de su grupo, pero reconoce que aquél tenía por misión desarticular el Partido Socialista; Ricardo Lawrence, jefe del grupo Águila; Gerardo Godoy, a quien se le asigna un nuevo grupo llamado Tucán; recordando por otro lado a un oficial llamado Óscar Andrade, y otro de apellido Lauriani, cuyas funciones desconoce. El encartado manifiesta que tanto el grupo Halcón, como los grupos Águila y Tucán, tenían por finalidad recoger información acerca del MIR, desbaratarlo y desarticularlo. Sumado a lo anterior, también evoca que al interior de la casona se encontraba el Departamento de Análisis a cargo del entonces mayor Rolf Wenderoth, quien trabajaba con Luz Arce, un suboficial de Ejército de apellido Cofré y Eugenio Fieldhouse.

El acusado reconoce haber quedado designado al grupo Tucán, bajo el mando de Gerardo Godoy, en el cual cumplía labores de rastreo de información referida al MIR. Los grupos Tucán, Águila y Halcón, efectuaban detenciones de personas, las cuales posteriormente eran entregadas en la guardia, llegando atados y vendados al cuartel, señalando los pasos a seguir el Departamento de Análisis. Consiguientemente, los detenidos eran llevado a la torre, o bien, a la sala de interrogaciones, donde se les aplicaban torturas. Luego, el resultado del interrogatorio era entregado por los analistas al jefe de la unidad. Tanto Marcelo Moren como Krassnoff, Lawrence, Godoy y Barriga dirigían los interrogatorios de los detenidos. En caso que los detenidos hayan sido heridos o enfermos, dependiendo de su estado de salud, eran trasladados a la clínica ubicada en calle Santa Lucía, donde quedaban reclusos, siendo un doctor de apellido Tarico quien les recibía. En ciertas ocasiones, llegaba un médico con un practicante, recordando la visita frecuente de éste doctor Tarico al cuartel de Villa Grimaldi, quien recetaba algún medicamento al detenido y luego se marchaba del lugar. Respecto al agente Orlando Torrejón Gatica, manifiesta haberle conocido en la clínica Santa Lucía, pudo haber sido en el año 1974, señalando que este se desempeñaba como enfermero, y le apodaban "El Enfermero Miguel", reconoce que Torrejón llegaba en ciertas ocasiones a Villa Grimaldi, acompañado siempre de un médico, él era quien suministraba los medicamentos bajo el mandato del médico que iba con él. Posteriormente, Torrejón pasa a prestar servicios como agente

operativo en Villa Grimaldi, trabajando en pareja con Marco Antonio Bitterlich Jaramillo.

Luego de haber estado por poco tiempo bajo el mando de Gerardo Godoy, las estructuras de las agrupaciones que estaban en Villa Grimaldi sufrieron modificaciones, pasando el inculcado a formar parte de la Agrupación Delfin, la que queda a cargo de Germán Barriga y Ricardo Lawrence, siendo su función específica la parte administrativa e interna de la aludida agrupación, sin pasar a formar parte directa en cuanto a sus labores operativas. Abunda, que en el mismo cuartel de Villa Grimaldi estuvo la sede de la nueva agrupación, y para ello, se reestructuraron las oficinas, asignándoseles la parte sur de la casona. El encartado señala que por órdenes de Germán Barriga, queda a cargo de la Plana Mayor. En cuanto a las funciones de esta nueva agrupación, señala que ésta tuvo por objeto reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista.

La agrupación Delfin estaba integrada, además de Barriga y Lawrence, por el acusado en la Plana Mayor, quien estaba junto a Luis Villarroel, suboficial mayor de Carabineros, recordando a un suboficial de Carabineros de chapa "Omar", desonociendo su nombre, Eduardo Reyes Lagos, apodado "El Viejo Mario", "El Pelao" Beltrán, Héctor Risco, Juvenal Piña, apodado "El Elefante", Carlos López, Ana Vilches junto a su pololo Eduardo Díaz, apodado "El Rucio Raúl", Alarcón Seco, Carlos Rinaldi Suárez, Carlos Miranda Mesa, Heriberto Acevedo, "El Yiyo" Claudio Pacheco Fernández, Emilio Troncoso Vivallos, Manuel Leyton, Orlando Torrejón, Bitterlich, Orlando Altamirano Sanhueza,

Juan Carlos Soler, Carlos Estibil Mahuida y Aníbal Rodríguez. Respecto a la agrupación, a mediados de mayo de 1976, toma conocimiento que el dirigente del Partido Comunista, Víctor Díaz, había sido capturado por agentes operativos de la Brigada Delfín. El encartado, a pedido de Barriga, debió tomarle su declaración, quien se hallaba al interior de una casa prefabricada, ubicada al costado de La Torre, estando maniatado de pies y manos.

Posteriormente, en fecha que no indica, la agrupación Delfín recibe la orden de trasladarse al cuartel Simón Bolívar con el detenido Díaz, incluido. En este cuartel fueron recibidos por Juan Morales Salgado, quien era jefe de ese cuartel. El encartado señala que Morales siguió de forma independiente con su agrupación Lautaro, continuando su agrupación con sus labores. En el cuartel Simón Bolívar recuerda al teniente Chaigneau y a la teniente Gladys Calderón. El acusado reconoce que en el cuartel Simón Bolívar hubo detenidos, quienes eran llevados por Bitterlich, Torrejón, el equipo de Mario Primero, formado por Reyes, Piña, Risco y Beltrán, considerándoles como los actores principales por el grado de fidelidad y lealtad que tenían con su jefe Germán Barriga. Agrega que los detenidos eran llevados al gimnasio, y en ese lugar eran interrogados por Eduardo Reyes y su equipo conformado por Piña, Risco, Beltrán, interrogando además "El Gigio" Pacheco, Pacheco Fernandez y Leyton. El acusado admite que se relacionaba con Barriga y Lawrence, y los jefes de estos grupos, quienes le entregaban los apuntes que ellos habían tomado en borrador y Ojeda Obando los pasaba a máquina. Por otro lado, el

inculpado se percata que los detenidos iban a ese recinto de forma pasajera, ya que capataba que no existía mucho interés en darles un mejor bienestar a los detenidos. Recuerda haber visto a los detenidos vendados, amarrados y sentados en el suelo del gimnasio techado, es decir, la cancha de baby fútbol. La regla general, era que las personas aprehendidas fuesen interrogados bajo apremios. Se hace presente por parte del declarante, que en los operativos participaban los equipos de Barriga y Lawrence, participando también los agentes de la agrupación Lautaro cuando se les requería, y si bien no intervenían en los interrogatorio de las personas que llegaban detenidas, estos interrogatorios eran presenciados por ellos. A mayor abundamiento, declara que en el traslado a Simón Bolívar, se lleva consigo un cajón manzanero de su escritorio, el cual contenía diferentes dosis de pentotal, los cuales, mientras estuvieron en Villa Grimaldi, las tuvo durante mucho tiempo sin que nadie se las pidiese, lo cual no significa que no se hayan utilizado sin su conocimiento. Sin embargo, admite que en una ocasión se la entrega en Simón Bolívar a Orlando Torrejón Gatica, quien se las pide por orden de Barriga. El encartado entiende que a un grupo de detenidos a quienes ve sentados en el suelo del gimnasio, aproximadamente doce personas, se les inyectó pentotal para darles muerte, lo anterior por órdenes de los jefes, sin poder especificar quién, es decir, Morales, Barriga o Lawrence. A las personas ejecutadas de esta forma, las metieron después en sacos comunes de yute, dejándoles apilados en el mismo gimnasio, a la espera que se les dieran las órdenes de retirarlos, trasladándole posteriormente en camionetas con destino al

aeródromo de Tobalaba. En este operativo participaba toda la agrupación Delfin, recordando que participaron también la teniente Gladys Calderón junto a otros agentes de la Brigada Lautaro, el acusado enfatiza en que él no concurrió al lugar. Por otra parte, el inculpado nunca escuchó que a los detenido y ejecutados se les borrarán sus huellas dactilares con sopletes. El deponente hace presente que nunca hubo un detenido que saliese vivo del cuartel Simón Bolívar, ya que él era el encargado de las especies personales que portaban los detenidos y nunca le correspondió devolverlas, desconociendo el destino que se les dio a los objetos.

Aportando mayores antecedentes, José Ojeda Obando, recuerda que en Simón Bolívar o Villa Grimaldi, le correspondió tomarles declaraciones a tres chilenos, cuyos nombres no recuerda, quienes habían sido detenidos en Bolivia, siendo posteriormente deportados a Chile. Según su apreciación y acorde a lo conversado con ellos, llega a la conclusión de que se trataba de personas que no tenían nada que ver con el tema del Partido Comunista. Agrega desconocer lo que le sucedió a esas personas.

El acusado reconoce haber prestado servicios como agente de la DINA en el período comprendido entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976 en el cuartel de Villa Grimaldi, primeramente bajo las órdenes de Gerardo Godoy, y luego bajo el mando de Germán Barriga. El acusado enfatiza en que no puede recordar en qué mes del año 1976 permanece en Villa Grimaldi, por no tener ninguna referencia para fijar una fecha cierta.

En cuanto a sus funciones realizadas, señala que bajo el mando de Gerardo Godoy realiza labores de agente, y dependiendo del capitán Germán Barriga, cumple funciones en la Plana Mayor.

El encartado también reconoce haber estado en el cuartel Simón Bolívar, no pudiendo precisar la fecha exacta. Mientras permaneció en la Brigada Simón Bolívar, tenía conocimiento que era a los militantes del Partido Comunista a quienes había que neutralizar, explicando que a ellos debían detener e interrogar, explicando que su participación sólo fue en la oficina de la Plana Mayor desempeñándose como administrativo de la Agrupación de Barriga, no realizando labores operativas. Abundando en sus dichos, manifiesta que nunca toma conocimiento de alguna detención practicada por algún integrante en el extranjero, menos en Argentina, ni tampoco respecto al ingreso de algún detenido proveniente del extranjero al cuartel. Consultado respecto a operativos especiales relacionados con el ingreso de dineros a Chile por parte del Partido Comunista, indica no tener conocimiento al respecto, ni tampoco haber escuchado rumores sobre el transporte de dineros por militantes del partido político aludido.

Por otro lado, el encausado niega haber trabajado con Juan Morales Salgado, Eduardo Oyarce Riquelme o Emilio Troncoso, añadiendo que a este último le ubica por haber sido compañeros de curso, agregando que en la oficina de la Plana Mayor le correspondió trabajar solo.

Finalmente, consultado respecto al conocimiento que pudiese tener de las doce víctimas de estos autos, esto es, Fuentes Alarcón, Tamayo

Martínez, Hernández Zazpe, Muñoz Velásquez, Valladares Caroca, Jaccard Siegler, Ramírez Herrera, Velásquez Mardones, Correa Arce, Stoulman Bortnick, Pessa Mois y Soto Gálvez, quienes habrían sido detenidas en Argentina, privándoseles de su libertad, desconociéndose su paradero hasta la fecha, declara no tener antecedentes al respecto, no reconociendo ninguna de sus fotografías. Consultado por sus dichos, en declaración judicial de fojas 9021, relativas a haberles tomado declaraciones a tres chilenos, cuyos nombres no recuerda, y que habrían sido detenidos en Bolivia, siendo posteriormente deportados a Chile, concluyendo posteriormente, por los dichos de estos, que estarían en el lugar por su supuesta vinculación al Partido Comunista, declara desconocer lo sucedido a estas personas, respecto a si fueron ejecutadas o fueron dejadas en libertad, agregando que en su informe deja constancia que aquellas personas no tenían nada que ver con el Partido Comunista. Exhibidas fotografías correspondientes a Alexei Jaccard Siegler, el acusado manifiesta que aquella fotografía no le corresponde a ninguna de las tres personas que vio en aquella época, rememorando que los tres individuos tenían rasgos muy comunes, y no tenían educación, por lo cual dedujo que no tenían nada que ver con el tema político;

QUINCUAGÉSIMO CUARTO: Que **José Alfonso Ojeda Obando**, suboficial de Carabineros ® ha reconocido haber pertenecido a la DINA y que sus funciones las desempeñó en Villa Grimaldi y en el Cuartel Simón Bolívar, recinto este último en el que llegaban detenidos de otros países. Ratifica dicha declaración indagatoria judicial a fojas 12758 y SS, la cual acredita su participación culpable y penada por la ley

de los delitos por los que se le acusa judicialmente, en los términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, ocurridos al interior del cuartel Simón Bolívar, ya que en efecto corren en su contra y ratifican esta convicción sus propios dichos, como el de fojas 9990 y SS., copia de sus declaraciones, en las que el ex agente de la DINA, presta declaración en la causa "Conferencia", en las cuales afirma que si conocía la existencia de la brigada Lautaro, que sabía que esta operaba en el Cuartel Simón Bolívar y que el Jefe de dicho cuartel era Juan Hernán Morales Salgado. Dice que a él lo trasladan junto al grupo de Barriga a Simón Bolívar junto a los agentes Federico Chaigneau, Héctor Valdebenito, Gladys Calderón, Ratifica judicialmente sus declaraciones a fojas 10011; Posteriormente, en fecha que no recuerda con exactitud, declara que la agrupación Delfín recibe la orden de trasladarse al cuartel Simón Bolívar, lugar donde fueron recibidos por el jefe del cuartel Juan Morales Salgado, quien operaba de forma independiente con la agrupación Lautaro. El encartado menciona a varios agentes de la DINA que operaban en este cuartel. Además, el requerido reconoce haber tenido en su poder diferentes dosis de pentotal, las cuales guardaba en un cajón manzanero mientras estuvo en Villa Grimaldi, manteniéndolas en su poder al momento de trasladarse al cuartel Simón Bolívar. Admite que no les dio uso, pero admite la probabilidad de que alguien las haya usado sin su conocimiento. Por otro lado, admite que en una ocasión, en el cuartel Simón Bolívar, le entrega unas dosis a Orlando Torrejón Gatica por mandato de Barriga, logrando percatarse posteriormente que se les administra algunas dosis a los detenidos, provocándoles la muerte.

Luego, eran metidos en sacos, apilándoles en un gimnasio del recinto y luego trasladados en camionetas con destino al aeródromo de Tobalaba, participando de la operación toda la agrupación Delfin, recordando que también participaron agentes de la Brigada Lautaro. Eso sí, el acusado niega haber participado de esta acción, desempeñándose sólo como administrativo de la Plana Mayor bajo el mando de la agrupación de Barriga, todo lo cual permite acreditar que en dichos hechos que afectaron a **Jaccard Siegler, Velásquez Mardones, Ramírez Herrera, Stoulman Bortnik, Pessa Mois**, tiene participación de autor en los términos del artículo 15 N°1 y 3 del Código Penal;

QUINCUAGÉSIMO QUINTO: En cuanto a la participación de **José Alfonso Ojeda Obando**, acusado por el delito de secuestro calificado cometido en perjuicio de Fuentes Alarcón, Hernández Zazpe, Tamayo Martínez y Muñoz Velásquez, debemos considerar que el inculpado sostiene haber cumplido funciones en Villa Grimaldi entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976 en el cuartel Villa Grimaldi, siendo destinado primeramente a la agrupación Tucán, la cual se encontraba al mando de Gerardo Godoy, y posteriormente, al producirse una reorganización de las agrupaciones, pasa a formar parte de la agrupación Delfin, comandada por Barriga y Lawrence, operando en este mismo recinto. El grupo Delfin tenía por objeto reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista. Recuerda que esta agrupación estaba compuesta por Eduardo Reyes Lagos apodado "El Viejo Mario", "El Pelao" Beltrán, Héctor Risco, Juvenal Piña apodado "El Elefante", Carlos López, Ana Vilches junto a su pololo Eduardo

Díaz apodado “El Rucio”. Antecedentes que si bien demuestran que fue Agente del grupo Tucán bajo el mando de Gerardo Godoy –entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976-, luego las agrupaciones que estaban en Villa Grimaldi sufrieron modificaciones, pasando el encartado a integrar una nueva agrupación denominada Delfín, siempre a cargo de Barriga y Lawrence, cuya sede se encontraba en el mismo recinto de Villa Grimaldi. La función del grupo delfín, consistía en reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista. También manifiesta que la agrupación Delfín recibe la orden de trasladarse al cuartel Simón Bolívar, pero no hay mayores antecedentes de su participación en los hechos ocurridos en Villa Grimaldi con estas víctimas,, solamente se encargaban de cumplir misiones o tareas que los Jefes les encargaban, por lo mismo se acogerá la petición de su defensa en estos hechos y se le absolverá;

QUINCUAGÉSIMO SEXTO: Declaraciones indagatorias de **Carlos Enrique Miranda Meza**, de fojas 9785, 9806 y 9811, Empleado Civil (R) del Ejército de Chile, ex agente DINA, de nombre operativo “José Cáceres”, quien exhortado a decir la verdad, exterioriza haber ingresado a la DINA en diciembre del año 1973, realizando un curso el Las Rocas de Santo Domingo, luego pasa a Rinconada Maipú, para luego ser destinado a Belgrado. Agrega que en marzo de 1974 es destinado al cuartel Villa Grimaldi, desempeñándose en labores de guardia externa del recinto. El encartado agrega que para la época, el comandante de Villa Grimaldi era Manríquez, Pedro Espinoza, Moren, mencionando a los oficiales Wenderoth, Krassnoff, Urrich, Lawrence,

Godoy, Barriga, López Tapia, Ciro Torr , Carevic y Lauriani. A ade, que mientras estuvo de guardia, era efectivo el ingreso de detenidos, quienes eran tra dos por los equipos operativos de las Brigadas Caupolic n y Pur n las cuales ten an grupos operativos a su cargo. No obstante lo antedicho, el acusado menciona que en el cuartel hab a funcionarios de Investigaciones que realizaban labores de interrogaci n a los detenidos, mencionando al inspector Jim nez, Fieldhouse, Vidal, Alfaro y Rivas D az. Abunda, que entre entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, a n se manten a ejerciendo funciones en Villa Grimaldi bajo las  rdenes de Germ n Barriga, desempe ndose espec ficamente como conductor, debiendo transportar en ciertas ocasiones a la familia de este, correspondi ndole ejercer esta funci n hasta que Barriga se marcha de Villa Grimaldi, esto es, a inicios del a o 1977. Por otro lado declara que durante este lapso no le correspondie realizar labores operativas. El encartado se ala que hubo un tiempo, a inicios del a o 1975, en que Barriga y Lawrence comenzaron a trabajar juntos en Villa Grimaldi, lo anterior, con el fin de ubicar a miembros del Partido Comunista, aclarando que  l no participa en estas actividades, ni siquiera como chofer ocasional de Barriga, respecto de quien se ala utilizaba personalmente un Fiat 125 de color rojo. Por otro lado, Miranda Meza admite haber conocido un cuartel ubicado en calle Sim n Bolivar, cuyo comandante era Juan Morales Salgado, pareci ndole al encausado que aqu el recinto se utilizaba para realizar eventos con los jefes de la instituci n, pareci ndole que al alguna ocasi n fue a dejar a Barriga a ese recinto y por ello recuerda ese cuartel. En relaci n a lo anterior, se ala

desconocer si Lawrence y Barriga realizaban alguna actividad operativa en Simón Bolívar, mencionando que en ese recinto había agentes hombres y mujeres, cuyas identidades desconoce. Finalmente, consultado respecto al conocimiento que pudiese tener de cinco de las víctimas de estos autos, a saber, Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Hernández Zazpe, Muñoz Velásquez y Valladares Caroca, quienes habrían permanecido privadas de libertad en Villa Grimaldi, en el periodo comprendido entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, manifiesta no tener antecedentes sobre ellos, no reconociendo las fotografías que se le exhiben.; declaraciones indagatorias de **Hugo Hernán Clavería Leiva**, de fojas 10120, 10122 y 10143, Sargento 1° (R) del Ejército de Chile, ex agente DINA, de nombre operativo "Rodrigo De La Fuente", quien exhortado a decir la verdad, indica haber sido destinado en comisión de servicio extra institucional a la DINA a fines de noviembre de 1973, realizando cursos de inteligencia en Las Rocas de Santo Domingo, y posteriormente en junio o julio de 1974 es destinado al cuartel Terranova de la DINA, conocido como Villa Grimaldi, lugar en el cual desempeña funciones de guardia hasta fines de 1975 o principios de 1976, no recordando con exactitud la fecha, realizando sólo labores de guardia externa en el recinto, negando su participación en operativos, detenciones, traslados o torturas de víctimas. Además, indica no haber pertenecido a ninguna Brigada, sino que la guardia dependía de la ayudantía del cuartel, a cargo de un suboficial de Carabineros de apellido Barrales, agregando que durante el periodo que permanece en Villa Grimaldi, por las funciones que desempeñaba, esto

es, en la guardia de aquel recinto, se encontraba bajo la dependencia de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, BIM, cuyo comandante era Marcelo Moren Brito, la que posteriormente pasa al mando del comandante Carlos López Tapia, quien era apodado "El Viejo Charly", por su parecido a Charles Bronson, agregando que los integrantes de la Plana Mayor eran Miguel Krassnoff, Gerardo Godoy García, Ricardo Lawrence y Fieldhouse. En cuanto a los detenidos, el encartado reconoce su presencia en el recinto de detención clandestino de Villa Grimaldi, pero desconoce si estos eran sometidos a apremios ilegítimos ya que no tenían contacto directo con ellos, lo que sí recuerda es que existía un grupo exclusivo que se dedicaba a interrogar a los detenidos, quienes pertenecían a la institución de la Policía de Investigaciones de Chile, no recordando sus nombres. Por otra parte, Hugo Clavería reconoce que se transportaban detenidos desde Villa Grimaldi hasta Tres y Cuatro Álamos, siendo llevados en camionetas y autos. Para finalizar, Clavería Leiva es consultado respecto a antecedentes que pudiese manejar en relación a cinco de las víctimas de estos autos, a saber, Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Hernández Zazpe, Muñoz Velásquez y Valladares Caroca, quienes habrían permanecido privadas de libertad en Villa Grimaldi, en el periodo comprendido entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, manifiesta no tener antecedentes de estas personas, agregando que en Villa Grimaldi se desempeñó como guardia del cuartel, no manteniendo contacto con detenidos. Por otra parte, tampoco reconoce a ninguna de las personas cuyas fotografías se le han exhibido.-; declaraciones indagatorias de

Jorge Luis Venegas Silva, de fojas 9522 y 9542, Empleado Civil (R) del Ejército de Chile, ex agente DINA, apodado “El Cabezón”, quien exhortado a decir la verdad, declara haber sido ingresado a la DINA a fines de diciembre de 1974 o inicios de enero de 1975, y luego haber sido destinado al cuartel de Villa Grimaldi, siendo recibidos por el Capitán Krassnoff. El acusado reconoce haber cumplido funciones, entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976 en el cuartel de Villa Grimaldi, correspondiéndole la comandancia del referido cuartel a Marcelo Moren Brito, luego a Espinoza Bravo, y posteriormente a López Tapia. Venegas Silva manifiesta que su labor consistió en desempeñarse como guardia del cuartel, con roles de turno, encontrándose bajo las órdenes de un sargento de apellido Delgado, a quien le decían “Chufinga”. Luego del turno, le correspondía concurrir al cuartel a realizar labores de aseo, advirtiéndole no haberle correspondido desempeñar dicha función en el recinto en que se encontraban los detenidos, ya que dicha actividad les correspondía a los agentes operativos que se encontraban al cuidado de los detenidos. El encartado admite haberse desempeñado en el cuartel hasta mediados del año 1977. Respecto a los detenidos, el encausado reconoce que a estos se les interrogaba bajo apremios ilegítimos en Villa Grimaldi, ya que en ocasiones logró escuchar gritos provenientes de los lugares donde mantenían a algunos detenidos. El encartado señala que también logra advertir la presencia, en forma ocasional, del comandante Manríquez y Pedro Espinoza, quienes se reunían con Moren y Krassnoff. Además, recuerda al capitán Barriga, Gerardo Urrich y el oficial Wenderoth Pozo, y de vez en cuando logra ver a Raúl Iturriaga Neumann

y Carevic Cubillos. Agrega que algunos de estos oficiales tenían grupos operativos a su cargo, relatando que los oficiales y sus grupos tenían libre acceso al recinto en el cual se encontraban los detenidos. Respecto a las Brigadas que operaban en el recinto menciona a la Brigada Caupolicán y Purén, señalando que la más nombrada era la primera, la cual era comandada por Miguel Krassnoff. Finalizando su indagatoria, Venegas Silva es consultado respecto a antecedentes que pudiese tener respecto a cinco de las víctimas de estos autos, a saber, Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Hernández Zazpe, Muñoz Velásquez y Valladares Caroca, quienes habrían permanecido privadas de libertad en Villa Grimaldi, en el periodo comprendido entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, manifiesta no tener antecedentes de los afectados.; declaraciones indagatorias de **José Javier Soto Torres**, de fojas 9388, Empleado Civil (R) del Ejército de Chile, ex agente DINA, de nombre operativo "Gabriel Barra Inostroza", quien exhortado a decir la verdad, expone que en noviembre de 1973 fue destinado a la comisión DINA, debiendo presentarse en la Academia de Guerra junto a otros funcionarios del Ejército, debiendo dirigirse posteriormente a Las Rocas de Santo Domingo con el fin de asistir a un curso de legislación e inteligencia. Al año siguiente, en febrero de 1974, es destinado al Cuartel General de la DINA, quedando en la compañía de guardia hasta finales del año 1975, bajo las órdenes del oficial Willeke. El encartado agrega que se mantuvo haciendo guardia en aquel cuartel hasta fines de diciembre de 1974, siendo consiguientemente trasladado a "Villa Grimaldi". En el recinto de "Villa Grimaldi", fueron presentados ante la

subteniente Palmira Almuna, quien era Plana Mayor de la Comandancia y estaba encargada de los servicios de rancho y guardia. En dicho lugar, se desempeña como guardia, desempeñándose en dichas labores sólo en portería y en el perímetro, agregando que existía otra guardia que se encontraba al interior de recinto, donde se encontraban los detenidos, señalando que aquella era de responsabilidad de los grupos operativos, quienes traían a los detenidos. El acusado declara que la casona ubicada al interior del recinto de "Villa Grimaldi" era utilizada como oficina por las agrupaciones Caupolicán y Purén, recordando únicamente que sus oficiales eran César Manríquez Bravo, a quien ve en un comienzo, Marcelo Moren Brito, Pedro Espinoza, Iturriaga Neumann, quien estaba poco en el cuartel, Wenderoth, Krassnoff, Lawrence, Godoy, Barriga, Urrich y Carevic. Finalmente, el acusado Soto Torres es consultado por el secuestro de cinco de las víctimas de autos, a saber, Fuentes Alarcón, Hernández Zazpe, Tamayo Martínez, Muñoz Velásquez y Valladares Caroca, quienes habrían permanecido privadas de libertad en Villa Grimaldi, manifiesta no tener antecedentes de estos hechos ni tampoco conocer sus nombres; declaraciones indagatorias de **Juan Carlos Escobar Valenzuela**, de fojas 10211 y 10231, Empleado Civil (R) del Ejército de Chile, ex agente DINA, de nombre operativo "Ricardo Muñoz", apodado "El Cachita", quien exhortado a decir la verdad, señala haber ingresado a la DINA en el año 1973, recordando haber participado en un curso en Las Rocas de Santo Domingo, pasando luego a Rinconada de Maipú, rememorando que paulatinamente los agentes fueron siendo trasladados a otros cuarteles, siendo el encartado destinado

primeramente al Cuartel General en febrero o marzo de 1974, en segundo lugar a Londres 38, y para finalmente ser destinado a Villa Grimaldi junto a un grupo de aseo, en abril de 1974, aproximadamente. Para septiembre de 1975, indica que el jefe del cuartel era Marcelo Moren Brito, recordando que al llegar al recinto de Villa Grimaldi, primeramente se desempeña en este cargo César Manríquez Bravo, Pedro Espinoza, luego el referido Moren Brito, y finalmente Carlos López Tapia. Menciona, en declaración de fojas 10211, que en Villa Grimaldi se encontraban las Brigadas Caupolicán y Purén. En cuanto a sus funciones, ejercidas entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976 en Villa Grimaldi, el encartado indica haber estado en un comienzo de guardia en el portón de ingreso, para luego pasar a desempeñar funciones en el casino, bajo el mando del suboficial de Carabineros de apellido Rojas, apodado "Rojitas", lugar donde preparaba alimentos para todos los del recinto, tanto agentes como detenidos. Finalmente, el acusado Escobar Valenzuela es consultado por antecedentes que pudiese tener respecto de cinco de las víctimas de estos autos, a saber, Fuentes Alarcón, Hernández Zazpe, Tamayo Martínez, Muñoz Velásquez y Valladares Caroca, quienes habrían permanecido privadas de libertad en Villa Grimaldi, manifiesta no tener antecedentes de estas personas; declaraciones indagatorias de **Pedro Mora Villanueva**, de fojas 10878, Funcionario (R) de Carabineros de Chile, ex agente DINA, quien exhortado a decir la verdad, expone que en noviembre de 1973 es destinado a la DINA, debiendo realizar un curso en Las Rocas de Santo Domingo el cual finaliza el día 23 de diciembre de 1973. Luego, en

marzo de 1974, el acusado es trasladado al recinto Londres 38, desde el cual pasa por unos días, en noviembre de 1974, al recinto de José Domingo Cañas, siendo destinado subsiguientemente al cuartel "Villa Grimaldi" luego de sus vacaciones en diciembre del mismo año. Una vez en el cuartel "Terranova", el jefe de la Plana Mayor, el señor Concha, le asigna a integrar equipos que se encontraban bajo las órdenes de oficiales, entre los que recuerda a Lauriani, Krassnoff, Godoy, Moren Brito, Espinoza, quienes fueron los jefes en distintas épocas. El encartado declara que como Carabinero le correspondió integrar la guardia, cumpliendo esta labor tanto en la guardia interna como externa por todo el año 1975, abundando que la guardia interna se efectuaba dentro del perímetro del cuartel y la externa fuera de él, señalando que existían varios puntos de vigilancia. El encartado recuerda como jefe de guardia a un Sargento 1° de Carabineros de nombre Cantalicio Torres y a una oficial de Carabineros a quien le decían "La Pepita", la que se encontraba facultada para formar los turnos de la guardia, siendo la responsable de éstos. El encartado agrega que durante el período que estuvo en "Villa Grimaldi", se encontraba la Brigada Caupolicán, a cargo de Marcelo Moren Brito en un comienzo, quien después fue reemplazado por Krassnoff, luego por Pedro Espinoza. En cuanto a otros agentes que recuerda, nombra a Ferrer Lima, Lawrence y Eugenio Fieldhouse, y también menciona a Luz Arce, La Carola y a la Flaca Alejandra, a quienes indica como detenidas que colaboraban con el servicio, señalando que se movilizaban libremente por el cuartel y que preferentemente trabajaban en La Casona bajo las órdenes del Jefe de la

Brigada Caupolicán. Respecto a la Brigada Purén, entiende que en aquella época se encontraba funcionando en otro lado. Durante el año 1976 y mediados de 1977, el acusado se mantuvo prestando servicios en Villa Grimaldi, realizando funciones de guardia del recinto, pero también en ciertas ocasiones le correspondió realizar otras labores distintas, exteriorizando como ejemplo el hecho de haber sido agregado como agente de seguridad a lugares distintos del cuartel Villa Grimaldi, ya sea para eventos especiales del gobierno o con motivo a alguna autoridad extranjera que visitaba el país, reconociendo además haber salido con grupos operativos atendido a la falta de algún miembro de algún grupo, no pudiendo especificar fechas. El acusado reconoce haberse encontrado en "Villa Grimaldi" hasta la disolución de la DINA. Finalizando su indagatoria, Jorge Madariaga es consultado por el conocimiento que pudiese tener de cinco de las víctimas de autos, a saber, Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Hernández Zazpe, Muñoz Velásquez y Valladares Caroca, quienes habrían permanecido privadas de libertad en Villa Grimaldi, en el periodo comprendido entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, manifiesta no tener antecedentes al respecto; declaraciones indagatorias de **Raúl Alberto Soto Pérez**, de fojas 9814 y 9832, Empleado Civil (R) del Ejército de Chile, ex agente DINA, apodado "Guatón Soto", quien exhortado a decir la verdad, declara haber ingresado a la DINA en enero y febrero de 1974, correspondiéndole realizar funciones como guardia en Las Rocas de Santo Domingo. Posteriormente es destinado a la guardia externa de Villa Grimaldi, puesto en el cual permanece aproximadamente tres años, hasta 1977,

fecha en que le contratan como empleado civil, siendo destinado al Cuartel General como guardia del recinto. En aquella época, el acusado señala que la DINA era dirigida por Manuel Contreras Sepúlveda y el Cuartel General estaba ubicado en calle Belgrado, desconociendo toda información respecto a la Brigada de Inteligencia Metropolitana, BIM, entre el período comprendido entre el 1 de junio de 1974 y mediados de 1977, así como su relación con la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA, indicando además desconocer el hecho de haberse encontrado bajo la dependencia de la Brigada de Inteligencia Metropolitana. El encartado también niega su participación en algún grupo operativo de la Brigada Caupolicán, entre el 1 de junio de 1974 y mediados de 1977, manifestando que aquél período se desempeñaba como guardia externo de cuarteles, siendo su jefe en Villa Grimaldi el cabo de Ejército apodado “El Chufinga”, integrando su grupo de guardia, entre quienes recuerda, “El Cabezón”, “El Flaco Yáñez”, Fuenzalida Devia y “El Cegatini”. Además del cuartel Villa Grimaldi, el encartado desconoce toda información respecto a los demás recintos clandestinos de detención, menos tener información de los detenidos que se encontraban en estos cuarteles ni su destino final. En cuanto a la información que podría aportar Soto Pérez respecto a cinco de las víctimas de autos, esto es, Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Hernández Zazpe, Muñoz Velásquez y Valladares Caroca, quiénes habrían permanecido privados de libertad en Villa Grimaldi, en el período comprendido entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, manifiesta que existían dos guardias: la interna y la externa, reconociendo el acusado haber

pertenecido a la segunda, señalando que sólo la primera guardia tenía acceso a las dependencias y al recinto donde se encontraban los detenidos, por lo cual desconoce cualquier tipo de información o antecedentes referidos a los afectados, tampoco reconoce sus fotografías; declaraciones indagatorias de **Roberto Hernán Rodríguez Manquel**, de fojas 11115, Empleado Civil (R) de la Fuerza Aérea de Chile, ex agente DINA, quien exhortado a decir la verdad, expone haber sido destinado los primeros días de noviembre del año 1973 a la Comisión DINA, siendo su primera actividad la asistencia a charlas dictadas en el recinto de Las Rocas de Santo Domingo, lugar en el cual se reunieron alrededor de quinientas personas de diferentes ramas de las Fuerzas Armadas, charlas que versaban sobre inteligencia, contrainteligencia y subversión, hablando en términos generales del pronunciamiento militar y de las tareas que debía cumplir la DINA, siendo su principal función la de descubrir y neutralizar a los grupos subversivos contrarios al Gobierno, que durante aquella época era el MIR, PC, PS y partidos de izquierda en general. Posteriormente fue destinado a Rinconada Maipú, formando parte del grupo de guardia y vigilancia de aquel recinto hasta el mes de mayo de 1974 aproximadamente, siendo trasladado precedentemente al cuartel “Londres 38”, recinto en el cual realiza las mismas funciones en compañía de “Chocolate”, “El Bigote”, “El Clavo” quien podría corresponder a Clavería, Pincheira, “El Flaco Yáñez”, “El Chufinga”, agregando quedar a cargo de un suboficial de guardia de Ejército que iba cambiando, recordando a “El Chufinga” y “El Pelado Duarte”. Posteriormente, abunda en el funcionamiento y estructura de los centros

de detención clandestinos de “Londres 38” y “José Domingo Cañas”, agregando que a inicios del año 1975, la unidad completa se traslada al cuartel de “Villa Grimaldi”, recinto en el cual realiza sólo funciones de guardia del recinto y de los detenidos. En cuanto al cuartel “Villa Grimaldi”, el acusado realiza una descripción de éste, y en relación a la estructura del personal presente en el recinto, indica que en un principio fue jefe Marcelo Moren Brito, luego Miguel Krassnoff y Carlos López Tapia. Respecto a Pedro Espinoza Bravo, el encartado manifiesta nunca haberle visto en el cuartel de Villa Grimaldi, admitiendo la probabilidad de que este haya ido al recinto mientras el deponente no estaba de guardia. Entre los oficiales que recuerda que prestaron servicios, y que tenían sus oficinas en la casona, recuerda a Marcelo Moren Brito, Miguel Krassnoff, López Tapia, Iturriaga Neumann, Ferrer Lima, Ricardo Lawrence, Gerardo Godoy García, Fernando Lauriani Maturana, Palmira Almuna Guzmán y Rolf Wenderoth, entre otros oficiales de investigaciones, recordando a Cancino Varas y otros oficiales cuyas identidades no logra recordar, pero rememora que aquellos tenían cargos importantes. En relación a los detenidos, Rodríguez Manquel recuerda que estos eran traídos por los agentes operativos y eran entregados a la guardia, mediante un libro de ingreso de detenidos, siendo esta guardia la misma que vigilaba el recinto. El encartado reconoce además que el jefe de la unidad podía designar integrantes de los grupos que operaban en el cuartel para fuesen en apoyo y se hicieran cargo de la custodia de algunos detenidos. Acto seguido, describe los lugares en los cuales permanecieron reclusos los detenidos, reconociendo que estos eran

interrogados bajo apremios ilegítimos, señalando que lo anterior le consta porque recibían órdenes expresas de no darles de beber agua a los detenidos una vez que terminaban los interrogatorios, suponiendo que era en razón de haberseles aplicado corriente eléctrica, añadiendo que aquella orden la daban los funcionarios de investigaciones encargados de interrogar y los oficiales que llevaban a los detenidos a la guardia del cuartel, recalando nunca haber visto o tomado conocimiento de algún detenido muerto durante su turno de guardia en el cuartel de “Villa Grimaldi”. Consultado por el Tribunal respecto a los agentes femeninos que resguardaban a las detenidas, recuerda a Delia, a “La Rana” y “La Pinina”, no recordando otros nombres. Por otra parte, Rodríguez Manquel manifiesta desconocer la orgánica de las unidades que funcionaban en Villa Grimaldi, pero indica con claridad que en éste funcionaban grupos operativos tanto de la Brigada Caupolicán como Purén, agregando que no había diferencia entre los detenidos de una u otra Brigada, tampoco se hacía diferencia entre partidos políticos, ya que para ellos, en el fondo, eran todos detenidos y los agentes pertenecían todos a las unidades operativas, diferenciándose única y exclusivamente en sus grados jerárquicos respectivos. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo que dispusiesen los oficiales cuando en caso especial dejaban una custodia personalizada, por breves lapsos de tiempo, mientras se realizaban diligencias, lo anterior puesto que algunos detenidos eran sacados del cuartel a “porotear”. Finalmente, Roberto Rodríguez declara haber prestado servicios en el cuartel “Villa Grimaldi” hasta el año 1977, fecha en la cual este cuartel se cierra, pasando a desempeñarse en el

cuartel Borgoño de la Central Nacional de Informaciones, CNI. En cuanto a la información que podría aportar Rodríguez Manquel respecto a cinco de las víctimas de autos, esto es, Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Hernández Zazpe, Muñoz Velásquez y Valladares Caroca, quiénes habrían permanecido privados de libertad en Villa Grimaldi, en el período comprendido entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, exterioriza que desconoce cualquier tipo de información o antecedentes referidos a los afectados. Por otra parte, en cuanto a si a la época tenía conciencia de los servicios que prestaba de guardia en los cuarteles de Londres 38, José Domingo Cañas y Villa Grimaldi, que las actividades realizadas en el lugar era ilícitas, el encausado declara no haber tenido conocimiento que aquellas actividades se encontraban al margen de la ley, agregando que en una oportunidad uno de los oficiales manifiesta en su momento que “la organización era la ley”, y en el mismo sentido la jefatura mencionaba que todos los agentes se encontraban protegidos por el gobierno militar, y como militar tenían la obligación de cumplir a cabalidad lo que se les ordenaba, ya que si no lo hacían corrían el riesgo de ser sancionados, además de amenazarles con hacerles un consejo de guerra en caso que no cumpliesen las órdenes impartidas. Respecto a si cree tener alguna responsabilidad respecto de los daños sufridos por los detenidos durante el tiempo que estos estuvieron en cautiverio, durante el período en que presta servicios, manifiesta no poseer responsabilidad alguna por atenerse a las órdenes conferidas en aquél entonces, no pudiendo objetar lo mandatado por sus superiores, quienes sindicaba como los verdaderos responsables, ya que ellos fueron quienes impartían las

órdenes y supervigilaban su cumplimiento.; y declaraciones indagatorias de **Óscar Belarmino La Flor Flores**, de fojas 11467 y 11490, Cabo 2º (R) del Ejército de Chile, ex agente DINA, de nombre operativo “El Rodrigo”, apodado “El Negro de la Flor”, quien exhortado a decir la verdad, expresa que ingresa a la DINA, siendo destinado desde la Academia de Guerra a Las Rocas de Santo Domingo el mes de diciembre de 1973. Luego de este curso, son divididos en distintos grupos y asignados a distintos cuarteles, en el caso del encausado, primeramente al Cuartel General y luego a Londres 38, bajo el mando de **Ciro Torr **. Tiempo despu s, en septiembre u octubre de 1974 es adscrito al cuartel de **Jos  Domingo Ca as**, permaneciendo unos cuatro o cinco meses en el recinto, para luego ser trasladados al Cuartel de **Villa Grimaldi** en marzo de 1975, aproximadamente. En el cuartel **Terranova**, permanece varios meses desempe ndose en labores de guardia externa, dependiendo siempre de **Ciro Torr **, en la agrupaci n **C ndor**, la cual a su vez pertenec a a la **Brigada Caupolic n**. En cuanto a los grupos operativos de la referida Brigada, menciona a **Halc n** a cargo de **Krassnoff**, el grupo ** guila** bajo en mando de **Lawrence**, **Tuc n** a cargo de **Godoy** y **Vampiro** cuyo jefe era **Lauriani**. El encausado logra adem s advertir la presencia de **Moren**, **Pedro Espinoza** y “**La Pepa**” **Almuna**. Agrega que a **Iturriaga Neumann** logra verle dos veces en el cuartel, pudiendo tambi n reconocer a **Urrich** y **Carevic** en el recinto.

Respecto a los detenidos, el acusado reconoce la presencia de estos en el recinto de detenci n clandestino, declarando que estos eran llevados en camionetas hasta el lugar, debiendo realizar la apertura del

acceso principal para que ingresara el vehículo ocupado por los agentes y los detenidos. El lugar donde se entraban los detenidos estaba a cargo de otros guardias, entre quienes recuerda al “Tan”, “Clavo”, Pacheco, Quezada y Clavería. A mayor abundamiento, el encausado reconoce que el control de los detenidos que ingresaban al recinto era llevado por los ayudantes o Plana Mayor de los oficiales, siendo interrogados los aprehendidos al interior de la casona bajo apremios ilegítimos, constándole este hecho por haber escuchado gritos provenientes del inmueble. Por otro lado, La Flor Flores manifiesta que los detenidos siempre salían vivos del lugar, siendo sacados en camionetas con gafas, supone que para ser llevados a Cuatro Álamos o Tejas Verdes. Por último, señala haberse desempeñado en el cuartel de Villa Grimaldi hasta el mes de diciembre de 1975, momento en que regresa a su unidad en Calama. Finalizando su indagatoria, consultado por la víctima Fuentes Alarcón, militante del MIR, apodado “El Trosko”, el acusado manifiesta desconocer antecedentes de esta víctima;

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO: Que en lo que respecta al inculpado **Carlos Enrique Miranda Mesa**, que ha expresado que al momento de llegar a Villa Grimaldi se habría desempeñado como guardia externo del recinto y luego, entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976 pasó a realizar funciones bajo el mando de Germán Barriga, como conductor, correspondiéndole trasladar a su familia en ciertas ocasiones, misión que habría desempeñado hasta principios del año 1977, en la cual Barriga se marcha de Villa Grimaldi. Y que luego en su indagatoria ha negado haber realizado labores operativas, versión

que es respaldada por los dichos del encartado Fuentes Torres, quien ha señalado que el acusado trabajaba generalmente en las guardias y esporádicamente se le habría utilizado en equipos operativos en ausencia de agentes; al acusado **Hugo Hernán Clavería Leiva**, que declara haberse desempeñado en labores de guardia externa del recinto de Villa Grimaldi a partir de junio de 1974 hasta fines de 1975 o principios de 1976, aproximadamente, un testimonio que esta conteste con las declaraciones de los encartados Rodríguez Manquel y Torres Méndez, quienes indican que luego de haber cumplido labores en el cuartel Londres 38 son trasladados al recinto de Villa Grimaldi desempeñándose en la función de guardias del cuartel. Se suma a lo anterior, lo expuesto por el inculpado La Flor Flores, quien encasilla a Clavería en labores de guardia; idéntica situación de participación la de **Jorge Luis Venegas Silva**, ya que el encartado exterioriza haber cumplido la función de guardia del cuartel Villa Grimaldi entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, labores que cumplía bajo el mando de un sargento de apellido Delgado, a quien le decían “El Chufinga”, agregando que luego del turno debía concurrir a realizar el aseo del recinto y no tenía contacto con los detenidos, esto coincide con lo señalado por el acusado Torres Méndez, quien declara recordar a Jorge Venegas en Villa Grimaldi por haber efectuado labores de guardia; y en cuanto a la incidencia en estos hechos del encartado **José Javier Soto Torres**, que declara en el mismo sentido, esto es, haber sido destinado al cuartel Villa Grimaldi a fines del año 1974, desempeñándose en labores de guardia externa del recinto, bajo las órdenes de Palmira Almuna, quien era de la Plana Mayor de la

Comandancia y era encargada de los servicios de rancho y guardia del centro de detención; y lo mismo ocurre con la participación del inculpado **Juan Carlos Escobar Valenzuela**, ya que el referido indica que a la fecha comprendida entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, se encontraba cumpliendo labores de guardia externa al interior del cuartel Villa Grimaldi, siendo destinado consiguientemente a prestar ayuda en el casino; e idéntica situación la del acusado **Pedro Mora Villanueva**, aunque con ciertas diferencias ya que indica haberse desempeñado en la función de guardia externa e interna en el recinto de detención Villa Grimaldi, durante el período comprendido entre el año 1976 y mediados de 1977, agregando que en ocasiones le correspondió efectuar otras labores distintas, manifestando que en más de una ocasión fue agregado como agente de seguridad para eventos especiales del gobierno o con motivo a que alguna autoridad extranjera visitara el país, reconociendo en todo caso haber salido con grupos operativos a falta de personal, no pudiendo especificar fechas. Por otra parte, el testigo Briones Burgos le encasilla dentro del grupo Tucán, a cargo de Godoy García, indicando haber cumplido funciones investigativas y operativas, participando en la detención de personas, aunque no especifica quienes; a su vez en la relación a la participación del encartado **Raúl Alberto Soto Pérez**, éste afirma haber efectuado labores en la guardia externa del recinto Villa Grimaldi, negando además su participación en funciones operativas; y lo mismo con la injerencia en estos autos del acusado **Roberto Hernán Rodríguez Manquel**, que ha señalado que a inicio del año 1975 es trasladado junto a un grupo de personas al cuartel Villa

Grimaldi, admitiendo sólo haber realizado labores de guardia de los detenidos y del recinto, recordando como jefe a “El Chufinga”. Abundando sus dichos respecto a los detenidos, el encausado indica que estos eran traídos por los agentes operativos, siendo entregados a la guardia, siendo registrados en un libro de ingreso de detenidos, señalando que esta misma guardia era la encargada de vigilar el recinto. El encartado reconoce que los jefes de unidad podían designar integrantes de los grupos que operaban en el cuartel para que fuesen en apoyo y se hicieran cargo de la custodia de algunos detenidos. Por otro lado, Rodríguez Manquel indica desconocer la orgánica de las unidades que funcionaban al interior de Villa Grimaldi, pero indica con claridad que en éste funcionaban grupos operativos tanto de la Brigada Caupolicán como de la Brigada Purén, enfatizando que no existía diferencia entre los detenidos de una u otra Brigada, ya que para ellos eran todos detenidos; y por último, con la participación del ex agente DINA **La Flor Flores**, donde éste reconoce haberse desempeñado en la guardia externa del recinto Villa Grimaldi, entre principios de marzo hasta diciembre de 1975, como también reconoce haber dependido de **Ciro Torr ** y haber sido integrante de la agrupaci n C ndor de la Brigada Caupolic n;

QUINCUAG SIMO OCTAVO: Que respecto a estos encausados y acorde a los hechos que motivaron la dictaci n del auto acusatorio, el suscrito al ponderar los elementos de prueba consignados en el proceso, estima que resultan insuficientes para acreditarles alg n grado de participaci n en relaci n con las v ctimas, y con ello establecer

un estándar convincente de condena, por lo que ha de acogerse las peticiones de sus defensas de existir en ellos falta de participación en éstos delitos por los cuales se les acusa judicialmente, debiendo por ello absolverseles, y decidir prescindir de hacerse cargo del resto de sus alegaciones;

QUINCUAGÉSIMO NOVENO: Que **Gerardo Ernesto Godoy García en sus** indagatorias de fojas 10363 y 10388, Teniente Coronel (R) de Carabineros de Chile, ex agente DINA, apodado “Cachete Chico”, exhortado a decir la verdad, sostuvo haber sido destinado en el mes de septiembre de 1974 por la Dirección General de Carabineros a la DINA, debiendo presentarse en el Cuartel General ubicado en calle Belgrado, siendo recibido personalmente por el general Manuel Contreras, quien le expresa que defendería el gobierno militar de los extremistas, nombrándole de inmediato como agente de seguridad de personas importantes, entre ellos, miembros de la junta militar. Con el fin aludido, el acusado distribuía al personal con el objeto de ver la mejor forma de reaccionar ante un atentado. A continuación, el encartado señala que se desempeña realizando tales funciones hasta el mes de diciembre de 1974, fecha en la cual es nombrado jefe de un grupo operativo el cual recibe el nombre de Tucán, siéndole asignadas labores particulares provenientes directamente del Cuartel General, quedando como jefe operativo de apoyo general a las diligencias de la Brigada Caupolicán. Abundando en sus dichos, Godoy García asume que en ciertas oportunidades se le ordenaba por el Cuartel General que debía detener a una persona determinada y llevarle al recinto de detención

Villa Grimaldi, todo sin orden escrita, añadiendo que para la época era sólo un agente operativo que debía cumplir lo que se le ordenaba.

El encartado relata que al momento de llevar detenidos a Villa Grimaldi debía ingresar a la casona y dar aviso a la Plana Mayor, correspondiéndole en una ocasión informarle al jefe de la agrupación Caupolicán que era en esa época Moren Brito, ignorando la identidad de las personas que entregaba, regresando posteriormente al Cuartel General con la misma gente bajo su mando. Respecto a quiénes componían su grupo, indica que nunca se le asignaron agentes permanentes, integrando su grupo personal diferente de Ejército, Carabineros o Investigaciones, no recordando quién era la persona que designaba a sus compañeros. Por otra parte, Godoy García indica no haber tenido una oficina permanente, salvo en Villa Grimaldi que tenía una pieza u oficina pequeña la cual se le facilita en su oportunidad mientras reforzaba en la búsqueda de detenidos. Además, mientras estuvo en Villa Grimaldi, recuerda a las informantes Luz Arce, “La Flaca Alejandra”, “El Guatón” Romo y a “La Carola”, indicando que todos participaban en detenciones y aplicación de tormentos en los aprehendidos, tomando conocimiento de estos hechos a través de oídas. Agrega, que a las mujeres las veía tanto en Villa Grimaldi como en el Cuartel General.

En cuanto a sus labores efectuadas en el mes de septiembre de 1975 a diciembre de 1976, indica que ya no era operativo, no encontrándose en ningún cuartel específico de la DINA, ya que para esa época ya no se encontraba adscrito a la agrupación Caupolicán,

asumiendo que sólo permanece en el Cuartel General durante aquél período realizando labores de búsqueda de información bajo las órdenes del comandante Manuel Contreras. El acusado niega que en ese período haya ido a Villa Grimaldi, por haberse encontrado como jefe operativo adscrito al Cuartel General, no obstante ello, también reconoce haber sido jefe del grupo Tucán, no realizando misiones específicas, explicando que quienes tenían tales objetivos era el grupo Halcón de Krassnoff y el grupo Águila de Lawrence, quienes se encargaban del MIR. En declaración judicial de fojas 10363, el acusado exterioriza que los años 1976 y parte de 1977, trabaja en la búsqueda de información que se le era solicitada por los distintos ministerios y oficinas públicas, cuya información recopilada entregaba al Cuartel General. Finalmente, asume haber desempeñado funciones en la DINA hasta el año 1977, fecha en la cual solicita su traslado, por haber tomado conocimiento de oídas, de ciertos hechos desagradables, tales como la tortura y desaparición de personas.

Consultado por el Tribunal respecto a su participación en la Brigada Purén, el acusado niega tal colaboración, manifestando que la Brigada Purén era la encargada de ubicar a los integrantes del Partido Socialista y otros partidos más, reiterando que la Brigada Caupolicán sólo tenía por objeto la investigación del MIR, reconociendo que excepcionalmente se realizaban operativos en conjunto.

En relación a información que podría aportar Godoy García respecto de cinco de las víctimas de estos autos, esto es, Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Hernández Zazpe, Muñoz Velásquez y

Valladares Caroca, quiénes habrían permanecido privados de libertad en Villa Grimaldi, en el período comprendido entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, manifiesta no tener antecedentes por no encontrarse a la época en Villa Grimaldi;

SEXAGÉSIMO: Que **Gerardo Ernesto Godoy García**, no solo fue Jefe Operativo del **Grupo Tucán -diciembre de 1974 a septiembre de 1975-**, sino que cumplió funciones como **Jefe operativo adscrito al Cuartel General de la DINA -septiembre de 1975 hasta 1977**, fechas en que ocurren estos hechos, **en efecto** a fines de diciembre de 1974, el encartado reconoce haber sido nombrado jefe del grupo operativo Tucán, siéndole asignada labores particulares provenientes directamente del Cuartel General. Reconoce que en ciertas oportunidades debía detener a personas determinadas y conducir las hasta el recinto de detención de Villa Grimaldi, todo sin orden escrita. Al llegar a este centro con los detenidos debía darle aviso a la Plana Mayor, y luego se retiraba con sus agentes al Cuartel General. El acusado señala no haber tenido una oficina permanente, pero reconoce haber tenido una habitación al interior del cuartel Villa Grimaldi con el fin de reforzar la búsqueda de detenidos.

En el mes de septiembre de 1975 a diciembre de 1976, indica que ya no era operativo, no encontrándose en ningún cuartel en específico de la DINA por no encontrarse ya adscrito a la agrupación Caupolicán. Durante esta época reconoce que sólo permanece realizando labores de búsqueda de información en el Cuartel General bajo las órdenes del Comandante Manuel Contreras. Además, durante esta fecha el encartado

niega haber ido al recinto de Villa Grimaldi por encontrarse adscrito al Cuartel General.

Sin embargo, del proceso se desprenden varias piezas del proceso que le atribuyen participación en los hechos relativos al Secuestro de Fuentes Alarcón. En primer lugar, el Informe Policial N° 775, emitido por la Brigada Investigadora de Delitos contra los Derechos Humanos, de fojas 8505 y siguientes, el cual informa acerca de los acusados que prestaron servicios en Villa Grimaldi en el período comprendido entre el mes de septiembre de 1975 a diciembre de 1976, indicándose al inculcado como jefe del grupo Tucán, hecho que reconoce el mismo inculcado, pero niega que en la fecha referida haya sido operativo, agregando no haberse encontrado adscrito a ningún cuartel de la DINA en específico, sino que en aquella fecha pertenecía al Cuartel General bajo las órdenes del Comandante Manuel Contreras. Niega también el hecho de haber concurrido al cuartel Villa Grimaldi durante esa fecha.

Por otro lado, los testimonios de agentes de la DINA y detenidos en ese recinto,, esto es, Emilio Troncoso Vivallos, Reina Walkiria Jorquera Iturrieta, Nuvia Betsie de Lourdes Becker Eguiluz, Rosa Elvira Lizama Leiva, Miguel Ángel Montecinos Jeff, Eugenio Jesús Fieldhouse Chávez, José German Ampuero Ulloa, Rodolfo Contreras Saavedra, Iribarren Ledermann, Basclay Zapata Reyes, Sylvia Teresa Oyarce Pinto, Héctor Briones Wacinton Burgos, Osvaldo Romo, Lautaro Díaz , Guido Jara, Margarita San Juan, Luis Villarroel, Héctor González y José Yebenes, quienes respaldan lo señalado en el informe policial, indicando

que luego de haberse creado la agrupación Tucán por “El Ronco” en el año 1975, se nombra como jefe de la agrupación a Gerardo Godoy, también conocido como “El Cachete Chico”, unidad que tenía por finalidad actividades operativas relacionadas con el MIR. Sumado a lo anterior, la declaración de Nelson Fuentealba Saldías, manifiesta que Gerardo Godoy, además de llevar el control de detenidos de Cuatro Álamos y Villa Grimaldi, tenía una agrupación denominada Tucán; también, el testigo Jaime Orlando Rubilar Ocampo, quien señala haberse desempeñado en la plana mayor de la BIM, indica que las personas que comandaban las agrupaciones o grupos operativos de la Brigada Caupolicán en el periodo comprendido entre el 1º de junio de 1974 y mediados de 1977 eran los oficiales que tenían a su cargo grupos operativos, esto es, Krassnoff, Lawrence, Godoy y Lauriani; consecuente es el testimonio del acusado Gerardo Meza Acuña, quien declara haber sido agente de la DINA en el período comprendido entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, perteneciendo al grupo Tucán al mando de Godoy García, encontrándose dentro de las facultades de Meza Acuña la de prestar apoyo a otras unidades que trabajaban en el recinto referido, quienes trabajaban algunos partidos políticos; y en el mismo sentido declara el inculpado José Alfonso Ojeda Obando, quien expresa haber cumplido funciones en Villa Grimaldi entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976 en el cuartel Villa Grimaldi, siendo destinado primeramente a la agrupación Tucán, la cual se encontraba al mando de Gerardo Godoy, manifiesta que tanto el grupo Halcón, como Águila y Tucán, tenían por finalidad recoger información acerca del MIR, grupo

político al cual pertenecía la víctima Fuentes Alarcón, con el fin de desbaratarle y desarticularla. Agregando que estos grupos efectuaban las detenciones de personas, quienes eran entregadas a la guardia en Villa Grimaldi, llegando atados y vendados al cuartel, señalando los pasos a seguir el Departamento de Análisis. Respecto a los interrogatorios, indica que tanto Marcelo Moren como Krassnoff, Lawrence, Godoy y Barriga los dirigían. Comparte la tesis de colaboración entre grupos operativos de la DINA el testimonio de José Enrique Fuentes Torres, quien reconoce haber dependido de la Brigada Caupolicán, manifestando haber pertenecido al grupo Halcón de Miguel Krassnoff, el cual se dividía en dos equipos: Halcón I y Halcón II, especificando que éste no era rígido, ya que ambos equipos podían llegar a constituir uno solo, agregando que estos grupos también eran dirigidos por Lawrence Mires y Godoy García. En cuanto a la función desempeñada por el grupo Halcón, manifiesta que este realizaba labores operativas destinadas a lograr la detención de militantes del MIR.

Lo anterior permite adquirir la convicción que en ese período cumpliera labores operativas y Oficial de Agrupación, al mando de agentes que detenían, secuestraban, torturaban, por lo que se adquiere convicción fuera de toda duda razonable, que le haya correspondido una participación culpable y penada por la ley de autor del delito;

SEXAGÉSIMO PRIMERO: Que en lo que respecta a las declaraciones indagatorias de **Miguel Krassnoff Martchenko**, de fojas 2840, 3999, 10269, 10282 y 12487, Brigadier (R) del Ejército de Chile, ex agente DINA, exhortado a decir la verdad, en las que manifiesta haber

sido destinado a la DINA aproximadamente entre fines de mayo y mediados de junio de 1974, teniendo a la época el grado de teniente de Ejército. Luego, pasa a desempeñarse por orden del director coronel Manuel Contreras como encargado de estudio y análisis y trabajo de inteligencia en lo relacionado a materias específicas que tenían relación con el movimiento terrorista denominado MIR, actividad que desarrolla hasta fines de 1976.

El encartado declara que al momento que se le ordenaba, se trasladaba a los lugares de tránsito de detenidos que existían a la época, siendo los únicos conocido por el acusado: cuartel Terranova, del cual supe posterior a su destinación a la DINA que era Villa Grimaldi, al cual concurrí en varias oportunidades a partir de septiembre y octubre de 1974 hasta aproximadamente fines de 1975 o principios del año 1976; Londres 38, al concurre en una oportunidad, recordando que ya estaba por cerrarse por insalubre, y después un par de veces concurre a José Domingo Cañas, aproximadamente entre mediados y fines de diciembre de 1974. Desconoce quiénes fueron los jefes de los cuarteles aludidos. Reconoce haber concurrido a dichos recintos cuando se le ordenaba corroborar la detención de eventuales integrantes del movimiento terrorista MIR, los cuales entiende eran detenidos por patrullas militares, de Carabineros o de las Fuerzas Armadas, conforme a las disposiciones legales de excepción existentes a la fecha. Recuerda que las personas con las cuales trató en su oportunidad, y que eventualmente podrían haber pertenecido al MIR, no poseían documentación de identidad o en su defecto, exhibían documentación de identidad falsa. Por lo dicho

anteriormente el encartado niega haber pertenecido a la Brigada de Inteligencia Nacional, BIN, ni a la Brigada de Inteligencia Metropolitana, BIM, ni a la Brigada Lautaro, Caupolicán o Purén, desconociendo el hecho de haber comandado algún tipo de operativo.

A mayor abundamiento, el acusado explica que su función de analista comprendía desarrollar integralmente el “ciclo informativo”, dentro del cual se encuentra la fase de comprobación de los antecedentes obtenidos, los cuales se relacionaban con una situación determinada, para finalmente poder emitir una opinión con la que concluye la actividad final de un analista. Dentro de la fase mencionada de comprobación el encartado afirma haber desarrollado de inteligencia en terreno que decían relación con indagar la verificación de antecedentes obtenidos, tendientes a desmantelar la infraestructura logística bélica, y de apoyo de la mencionada organización terrorista. Finalizada esta actividad, Krassnoff Martchenko señala haber efectuado las conclusiones de la situación analizada, entregando los antecedentes directamente al director de la Dirección de Inteligencia. El encartado manifiesta que, dentro de la fase de comprobación de antecedentes, se excluye todo lo relacionado con detenciones, apremios físicos y mucho menos desapariciones o secuestros de personas. El acusado reconoce haber interrogado a algunos detenidos, pero sin presiones de ningún tipo, con el fin de corroborar alguna información.

Interrogado con el fin de que señale el cuartel de la DINA en el cual prestaba servicios durante el período comprendido entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, indica haber estado destinado al Cuartel

General, cumpliendo sus funciones de analista exclusivamente en el área relacionada con el movimiento terrorista MIR, debiendo asistir, cuando ello le era ordenado y si es que se consideraba necesario, a los cuarteles de la DINA. El inculpado enfatiza que los analistas tenían una dependencia directa del director ejecutivo de la época, el general Manuel Contreras Sepúlveda. Agrega que, si bien es cierto, el encartado pertenecía al Cuartel General y tenía dependencia para desarrollar su trabajo en ese recinto, también lo tuvo en el cuartel Terranova, mencionando que con el comandante de dicho cuartel no tuvo ninguna relación de dependencia de trabajo, salvo que el respectivo jefe del cuartel tenía conocimiento de las actividades que realizaba. Añade, que pese a no tener una relación directa de mando de los respectivos jefes de cuarteles ni tener mayor conocimiento de sus actividades, en diferentes procesos judiciales se entera que los jefes de los cuarteles de la época habrían sido el comandante Pedro Espinoza, Marcelo Moren o Carlos López, en Villa Grimaldi.

En cuanto a sus labores desempeñadas durante el año 1976, declara en aquella época comienza a prepararse para ingresar a estudiar en la Academia de Guerra, continuando su trabajo en un horario de oficina, con fin de dejar tiempo para preparar su examen. Cree que esto comenzó el mes de enero de 1976, no recordando la fecha exacta. Fue a fines de agosto o a principios de septiembre de 1977 que rindió dicho examen, el cual aprobó y por lo tanto ingresa a la Academia de Guerra en el mes de febrero de 1978, egresando posteriormente en diciembre de 1980. En forma paralela a su preparación para rendir el examen de

ingreso, continuó realizando labores administrativas y de evacuación de análisis realizando este trabajo tanto en la Dirección General, como también en la Villa Grimaldi. No obstante lo anterior, durante este período, el encartado continuaba yendo a Villa Grimaldi, declara que ya no realizaba entrevistas a los militantes del MIR que estuvieran detenidos pues en esa época, año 1976, ya se conocía toda la organización que había tenido ese grupo y solo se estaban complementando los antecedentes organizacionales del MIR.

Finalmente, interrogado acerca de su intervención, de alguna manera, ya sea impartiendo órdenes, recibéndolas o ambas, en relación a la detención, traslado, interrogatorio, tortura, muerte o desaparición forzada de Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Muñoz Velásquez, Hernández Zazpe, Jaccard Siegler, Ramírez Herrera, Velásquez Mardones, Stoulman Bortnik, Pessa Mois y Soto Gálvez, expresa no reconocer a ninguna de las personas nombradas precedentemente, indicando que jamás ha recibido orden alguna o ha tenido participación en una actividad denominada "Operación Cóndor".

Consultado el acusado respecto a su eventual intervención en el traslado de Jorge Isaac Fuentes Alarcón, apodado "El Trosko", desde Paraguay hasta Santiago, en mayo de 1975, y en la detención e interrogatorio de Edgardo Enríquez Espinoza en la ciudad de Buenos Aires en abril de 1976, indica que jamás fue a Paraguay a lo que se señala. En primer lugar, manifiesta no recordar ese nombre ni ese apodo. Agrega que a raíz de su procesamiento por esta persona, fue sometido a proceso, publicándose una información en el diario electrónico El

Mostrador, en septiembre de 2001, la cual explicaba qué era la “Operación Cóndor”, dejando constancia el acusado que nunca antes la había escuchado y nunca participó en una operación con ese nombre, desconociendo que haya existido un acuerdo de colaboración entre los países al respecto. En el mismo sentido, señala nunca haberle correspondido ninguna comisión para salir al extranjero y de la parte exterior nada, agregando que tampoco fue ni ha ido jamás a la Argentina, reconociendo que sólo en una ocasión pasa por Ezeiza en 1983, cuando se encontraba comisionado a Brasil, en su calidad de oficial de Ejército, siendo destinado a la Escuela de Comando y Estado Mayor de ese país, comisión que duró aproximadamente trece meses. A mayor abundamiento, señala haberse enterado a través del análisis de la documentación interna y clandestina del MIR, la cual fue obtenida en algún allanamiento, que Edgardo Enríquez había sido abatido en Buenos Aires en un enfrentamiento con fuerzas de seguridad de ese país.

Interrogado sobre si dentro del recinto del cuartel Terranova o Villa Grimaldi había una persona que se encontraba privada de libertad al cual llamaban “Pichicho” o un término semejante, que presentaba sarna y era mantenido en una casa de madera de pocas dimensiones, manifiesta desconocer esos antecedentes, añadiendo que en las ocasiones que le corresponde ir a Villa Grimaldi, jamás vio a nadie en condiciones de aislamiento, ni en una casucha, tampoco con la enfermedad que se le indica.

En relación a la “Operación Cóndor”, en primer lugar, el inculpado en declaración e fojas 10282, manifiesta nunca haber

escuchado de la existencia de dicha operación, y si, efectivamente existió una operación de este tipo, señala que los antecedentes y detalles de ella deberían estar en conocimiento de niveles jerárquicos y de mando superiores a los de Krassnoff Martchenko. En segundo lugar, el encausado señala no tener antecedente alguno respecto a que en algún cuartel de los que conoció hubiese habido un detenido relacionado con el MIR el cual haya sido traído desde otro país. En tercer lugar, indica que él, ni ninguno de sus subalternos, han viajado al exterior con el fin de cumplir alguna misión relacionada con dicha operación, agregando que sus salidas al extranjero obedecieron a misiones de Estado en la cuales le correspondía acompañar, como oficial integrante de la seguridad, al Presidente de la República de la época (Estados Unidos, España y Bolivia). Con el fin de corroborar lo anterior, hace entrega de un documento en que figura el detalle de las comisiones de servicio al extranjero realizadas por él. En cuarto lugar, respecto a la víctima Fuentes Alarcón, hizo entrega en su oportunidad de un documento que apareció en internet, el cual decía que el mencionado había estado en Paraguay, y que las autoridades de aquél país accedieron a su petición de asilo en la República Oriental de Alemania;

SEXAGÉSIMO SEGUNDO: Que la responsabilidad de **Miguel Krassnoff Martchenko**, como uno de los responsables de los hechos que ocurrieron al interior de Villa Grimaldi, secuestros, interrogatorios bajo tortura y asesinatos , en su calidad de Oficial de una de las Agrupaciones de inteligencia, se encuentra debidamente acreditada en estos autos por numerosos testigos, como Víctor Toro Ramírez que le

señala como uno de sus torturadores, y que ve a Fuentes Alarcón por última vez el 12 de enero del 76, cuando él era llevado a Cuatro Álamos; también el testigo Juan Negrón Larre, lo reconoce como torturador, en el período de febrero a mayo del 75; al igual que el testigo Lautaro Videla Moya, que señala que en una oportunidad, y mientras era interrogado – Mayo y Julio de 1975-, por Krassnoff, llega Moren, y le señala a éste que quizás debía viajar a Paraguay y trasladar al Trosko Fuentes que estaba en Paraguay; o el testigo Roberto Merino Jorquera, que recuerda una conversación con Fuentes –el 3er domingo de noviembre de 1975-, donde éste le indicó que KRASSNOFF, Moren y un tercero lo trasladaron a Chile; también lo hace el encartado Ojeda Obando que señala que Krassnoff era jefe del grupo Halcón, y estaba situado en Villa Grimaldi, seguía en escala jerárquica a Moren. Ojeda indica además que Krassnoff y otros dirigían los interrogatorios de los detenidos; o el acusado Neira Méndez que manifiesta que Krassnoff lo sorprendió en una oportunidad jugando con la víctima Fuentes, y que luego de ello éste habría desaparecido, quien además habría sido eliminado con gas, de acuerdo a lo que se le comentó; en general los acusados lo sitúan en Villa Grimaldi.

Por cierto, esta participación culpable y penada por la ley del inculpado **Miguel Krassnoff Martchenko**, acusado en calidad de autor por el delito de secuestro calificado de Fuentes Alarcón, militante del MIR, quien manifiesta en su indagatoria no tener conocimiento de la identidad de la víctima, desconocer el hecho de haber viajado al extranjero para detener a persona alguna y no tener antecedentes

relacionados a la denominada “Operación Cóndor”. En cuanto a sus indagatorias, de ellas se desprende que por órdenes del Coronel Manuel Contreras, queda como encargado de estudio, análisis y trabajo de inteligencia en materias relacionadas al MIR, cuya actividad desarrolla hasta fines de 1976. Por otro lado, del proceso, se desprenden una serie de antecedentes que radican a Krassnoff Martchenko como jefe del grupo Halcón, cuya misión principal era desarticular al MIR, se menciona, Informe Policial N° 775, emitido por la Brigada Investigadora de Delitos contra los Derechos Humanos, de fojas 8505 y siguientes, el cual informa acerca de los acusados que prestaron servicios en Villa Grimaldi en el período comprendido entre el mes de septiembre de 1975 a diciembre de 1976; testimonios de los ex agentes de la DINA Yébenes Vergara (11854), Sáez Saavedra, Fieldhouse Chávez, Contreras Saavedra, Oyarce Pinto (10632), Rubilar Ocampo (10921), Villarroel Gutiérrez (9915), Zapata Reyes (6539), Romo Mena, y las indagatorias de los inculcados Ojeda Obando, Meza Acuña, Fuentes Torres, Godoy García, Alfaro Mundaca, Andrade Gómez, Aravena Ruiz, Urbina Cáceres, Torres Méndez, Rivas Díaz, Órdenes Montecinos, Campos Figueroa, entre otros, quienes son contestes en señalar que Krassnoff Martchenko era jefe de un grupo operativo de la DINA denominado Halcón, organismo encargado de investigar y reprimir al MIR. Respaldao lo anterior, se suman sendas declaraciones de militantes del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) y de otros detenidos de la época, quienes coinciden y logran advertir la presencia de Jorge Isaac Fuentes Alarcón en el recinto clandestino de detención Villa Grimaldi, a

saber, Toro Ramírez, Hernández Vásquez, Schneider Jordán, Moya Raurich, Segura Aguilar, Mazzella Muñoz, Bustos Streeter, Pérez Valdés, Vergara Morales, Hidalgo Fuentes, Salazar Rodríguez, Iribarren Ledermann y Galaz Romero, de las cuales se desprende que Miguel Krassnoff junto a su equipo, estuvieron a cargo de las detenciones, secuestros, interrogaciones y la aplicación de tormentos a los militantes del MIR durante el período, agrupación de la cual era miembro la víctima Fuentes Alarcón. De los declaraciones que constan en el proceso, cabe destacar las de Gladys Díaz Armijo quien declara que mientras era interrogada en Villa Grimaldi, se recibe una llamada telefónica de Paraguay de parte del “jefe de los servicios”, y estando en su presencia, Moren Brito le pregunta a aquella persona que llamaba si había desocupado al prisionero, manifestando a continuación que en dos días más iría alguien a buscarle, enterándose la testigo que el detenido del cual hablaban se trataba de la víctima Jorge Fuentes, y el testimonio de Lautaro Videla Moya, cuyo relato coincide con el anterior, por cuanto señala que mientras era interrogado por Miguel Krassnoff, se presenta el Oficial Marcelo Moren Brito quien interrumpiendo el interrogatorio le manifestó a Krassnoff que tal vez debería viajar a Paraguay a trasladar al Trosko Fuentes que estaba detenido en ese país, realizando posteriormente comentarios sobre un eventual viaje en avión y la necesidad de interrogarle por las redes de financiamiento del MIR. A estas declaraciones se suma la de Roberto Francisco Merino Jorquera, quien declara haber sido detenido en Villa Grimaldi, enterándose que se encontraban en el centro de detención Fuentes Alarcón, recordando que

el tercer domingo de noviembre de 1975, los agentes sacaron a los prisioneros a tomar sol, logrando conversar con el afectado, quien le confirma su detención en Paraguay, señalándole que tres miembros de la DINA la trasladaron a Chile, y que al parecer habría reconocido a Krassnoff, Moren y un tercero. Que luego, dentro del recinto de Villa Grimaldi, el inculpado Jerónimo Neira Méndez señala que en una ocasión le corresponde custodiar a un detenido especial, quien se encontraba en una caseta chica en el patio, el cual se encontraba engrillado de pies y manos, de apellido Fuentes, quien había sido de Paraguay o Uruguay, recordando que un día domingo, mientras le custodiaba, le suelta una de sus manos para jugar rayuela, siendo sorprendido por Krassnoff en el acto, quien le acusa de traidor, dejándole arrestado en el mismo recinto en espera de presentarlo ante Moren al día siguiente. Luego de ese episodio no vuelve a efectuar labores de custodia de detenidos. Respecto al detenido de apellido Fuentes, el acusado se percata que este no se encontraba en el lugar, consultando por él, a lo que le responden que le habían dado muerte la noche anterior, atribuyéndole responsabilidad en su deceso a Moren Brito y Krassnoff Martchenko. Luego, ampliando su declaración el mismo testigo señala que a principios del año 1976, mientras se encontraba en Villa Grimaldi, le corresponde llevar a un detenido al baño de apellido Fuentes, a quien tenían encerrado en una celda pequeña ubicada en el patio, aludiendo al episodio en que juega rayuela con el detenido, siendo luego sorprendido por Krassnoff, añadiendo que el mismo Miguel Krassnoff mete al afectado dentro de la caseta en que se encontraba recluido, recordando

que días después el afectado ya no se encontraba en el lugar, tomando conocimiento, por comentarios, que se le había dado muerte al aprehendido con gas, el cual le fue aplicado en una dependencia que se encontraba cerca de “La Torre”, relatando que le señalaron que su cuerpo aún se encontraba ahí, pero que por temor a represalias decide no acercarse. Añade que no ve el momento en que sacan su cuerpo, ni tampoco tomó conocimiento de quiénes fueron los responsables de su muerte. Años después, a través de la Policía de Investigaciones, supo que a la víctima le apodaban “El Trosko”, exhibiéndosele fotografías de él, pero no pudiendo recordarle en su momento por haber transcurrido muchos años y ya no podía reconocer su rostro;

SEXAGÉSIMO TERCERO: Que el acusado **Rodolfo Valentino Concha Rodríguez**, a fojas 1095 y 10118, Empleado Civil (R) del Ejército de Chile, ex agente DINA, exhortado a decir la verdad, manifiesta haber sido adscrito a la DINA a mediados de julio de 1974, debiendo presentarse en el Cuartel General, siendo recibido por el capitán Juan Morales Salgado, quien les destina junto a otros agentes a los servicios de guardia del cuartel.

A inicios del mes de agosto de 1974, por tener conocimiento en el oficio de conductor, el oficial Willike le designa al cuartel de Villa Grimaldi, lugar donde queda a cargo del comandante Manríquez, quien era el encargado de dicho recinto. Abundando respecto a los jefes del cuartel, el acusado manifiesta que en un comienzo ve a Manríquez Bravo, luego a Pedro Espinoza y posteriormente a Marcelo Moren. Continuando con su indagatoria, el encartado admite haber sido

designado como conductor de Manríquez Bravo, pero nunca llega a desempeñar esta labor, atendido que llega otro conductor quien le reemplaza en esta función, por lo cual pasa a ser conductor del teniente Krassnoff Martchenko, quien tenía su oficina en Villa Grimaldi, estando su Plana Mayor integrada por un suboficial de Carabineros de apellido Tollini y por Teresa Osorio, mujer de Basclay Zapata. Posteriormente, toma conocimiento de haber quedado adjunto al grupo Halcón a cargo de Krassnoff, el cual formaba parte de la Brigada Caupolicán. También recuerda al grupo Águila a cargo del oficial Lawrence, Tucán a cargo de Godoy y Vampiro, que fue la última en formarse, a cargo de Fernando Lauriani.

A mayor abundamiento de sus funciones, Concha Rodríguez manifiesta que su función consistía en trasladar a Miguel Krassnoff o a su familia a los lugares a los cuales les era requerido, y en momentos en que no estaba conduciendo, se encontraba en el cuartel realizándole mantención al vehículo. El encartado reconoce que debía recoger a Krassnoff Martchenko a las 08:00 horas, llevándole a Villa Grimaldi o al Cuartel General, y posteriormente debía devolverse para trasladar a su familia. El ex agente DINA, reconoce haberse desempeñado en las funciones antedichas hasta abril de 1976. En declaración de fojas 10095, el deponente reconoce que sólo en dos ocasiones participa en operativos junto a Krassnoff, mencionando la vez que llegan al domicilio de Miguel Enríquez, debiendo hacerse pasar por pololos con Teresa Osorio con el fin de averiguar antecedentes del dirigente MIR, y en el otro operativo que menciona, resulta con la muerte de Tulio Pereira.

Por otro lado, el encausado reconoce haber advertido la presencia de detenidos al interior del cuartel Terranova, percatándose que se encontraban en un recinto cerrado con una guardia especial a su cargo, percatándose también que las personas aprehendidas eran interrogadas bajo aplicación de tormentos. Agrega, que tanto la Brigada Caupolicán como la Brigada Purén llevaban detenidos al recinto.

Respecto al conocimiento o antecedentes que pudiese aportar respecto a cinco de las víctimas en estos autos, quienes son, Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Hernández Zazpe, Muñoz Velásquez y Valladares Caroca, quiénes habrían permanecido privados de libertad en Villa Grimaldi, en el período comprendido entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, declara no tener información referida a los afectados, no pudiendo reconocer sus fotografías, las cuales les fueron exhibidas, exteriorizando que probablemente Krassnoff Martchenko pudiese aportar antecedentes, añadiendo que para el mes de julio de 1976, el acusado ya no se encontraba en el cuartel por haber sido destinado al Estado Civil.-

SEXAGÉSIMO CUARTO: Que a su vez el acusado **Jorge Claudio Andrade Gómez**, a fojas 10778, 10798 y 10809, Teniente Coronel (R) del Ejército de Chile, ex agente DINA, exhortado a decir la verdad, relata que para el mes de septiembre de 1975 se encontraba cumpliendo funciones en la Escuela de Paracaidistas y Fuerzas Especiales, y posteriormente reconoce haber sido trasladado al cuartel de Villa Grimaldi, en diciembre de 1975 o enero de 1976, quedando adscrito a la Brigada Caupolicán, debiendo presentarse de inmediato a la unidad ubicada en el cuartel de Villa Grimaldi, desconociendo el hecho

de haberse desempeñado en alguna agrupación de trabajo. Su jefe en aquel recinto era Marcelo Moren Brito, reemplazado posteriormente por Carlos López Tapia, siendo su función darle cumplimiento a las órdenes confidenciales emitidas desde el Estado Mayor del Cuartel General, abundando en que éstas eran órdenes de investigar cuyo contenido era información diversa que llegaba al Cuartel General, la cual a su vez, remitía a Villa Grimaldi para su verificación.

El acusado advierte la presencia de detenidos en el cuartel Terranova, encomendándosele, en más de una oportunidad, el traslado de detenidos junto a su equipo, en el vehículo de color azul conocido como “La Mosca”, hasta el recinto de detención Cuatro Álamos. Respecto a los agentes que componían su equipo, señala que eran dos suboficiales antiguos de Carabineros, uno de apellido Torres y el otro de apellido Ponce. La lista de detenidos que debían transportar se las otorgaba la Plana Mayor, con un libro de registro de detenidos y sus respectivas cédulas de identidad. Al llegar a Cuatro Álamos, los detenidos eran recibidos por funcionarios que trabajaban en aquella repartición, siendo un oficial de Gendarmería de apellido Manzo quien se encontraba a cargo del recinto, a quien se le entregaba al detenido, debiendo firmar el registro el cual era entregado nuevamente a la Plana Mayor de la Brigada Caupolicán. En relación a lo anterior, el encartado señala que los grupos operativos eran los encargados de los detenidos en el recinto de Villa Grimaldi, recordando como jefes de los grupos a Miguel Krassnoff, Ricardo Lawrence, Gerardo Godoy, Germán Barriga, Fernando Lauriani y Eugenio Fieldhouse. El deponente reconoce haber trabajado en Villa

Grimaldi hasta el año 1977, fecha en la cual se traslada a la Escuela de Caballería.

Finalmente, consultado respecto al conocimiento que podría tener de cinco de las víctimas de estos autos, esto es, Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Hernández Zazpe, Muñoz Velásquez y Valladares Caroca, quiénes habrían permanecido privados de libertad en Villa Grimaldi, en el período comprendido entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, manifiesta no tener antecedentes por no encontrarse a la época en Villa Grimaldi, sino que en la Escuela de Paracaidistas.-

SEXAGÉSIMO QUINTO: Que por su parte el acusado **Oswaldo Pulgar Gallardo**, de fojas 10476 y 10478, Suboficial Mayor (R) de Carabineros de Chile, ex agente DINA, exhortado a decir la verdad, declara haber pasado a formar parte de la DINA en noviembre del año 1974, siendo despachado posteriormente al Departamento de Personal del Ministerio de Defensa, y luego al Cuartel General de la DINA, en la unidad de reacción, ubicado en calle Marcoleta en diciembre de 1974, desempeñándose como conductor, efectuando estas labores hasta noviembre de 1977, fecha en la que es trasladado a la Prefectura de Magallanes en Punta Arenas, dejando de pertenecer a la DINA.

Respecto a su oficio de chofer del Cuartel General de la DINA, señala que su jefe era el Coronel de Carabineros de apellido Gallardo, y un capitán que luego se recibió de abogado de apellido Sajuria. El encartado reconoce haber movilizado a todos los jefes del Cuartel General, incluso admite haber trasladado al director Manuel Contreras. A mayor abundamiento, manifiesta jamás haber realizado labores

operativas, señalando no haber pertenecido a ningún grupo operativo, ni a la agrupación Cóndor ni Halcón, a cargo de Ciro Torr  y Krassnoff Martchenko, respectivamente. Efectuando sus labores de conductor, admite haber trasladado a oficiales del Cuartel General y a los Organismos de Derechos Humanos extranjeros hasta los recintos de Jos  Domingo Cañas y Villa Grimaldi, agregando que nunca logra ver detenidos porque siempre deb  permanecer al interior del veh culo y si ingresaba al ba o deb  hacerlo con un guardia.

A mayor abundamiento del oficio desempe ado en la DINA como conductor, en declaraci n judicial de fojas 10478, se ala que los d as viernes, s bado y domingo, se efectuaba un servicio de apoyo en el Cuartel General, el cual estaba compuesto por tres veh culos ocupados por cuatro agentes cada uno, a cargo de un oficial de ronda, el cual siempre ten  el grado de Teniente, recordando a Gerardo Godoy, el teniente de Carabineros Sajuria, el teniente Sandoval, quedando estos, a su vez, bajo las  rdenes de Miguel Krassnoff, Moren, el comandante Pantoja y Lawrence. Estos oficiales daban instrucciones a los oficiales de ronda, de ubicarse en partes estrat gicas mientras realizaban operativos en los sectores, siendo su funci n la de permanecer con el veh culo encendido, atento a las se ales que les pudiese dar los agentes que se encontraban en las calzadas, en caso que se arrancara alg n veh culo, una persona o si hubiese un enfrentamiento. El acusado expresa que s lo trabaj  bajo las  rdenes de Miguel Krassnoff en las unidades de reacci n del Cuartel General, reiterando no haber desempe ado funciones ni integrando grupos operativos.

Consultado por información que podría aportar respecto a cinco de las víctimas de estos autos, esto es, Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Hernández Zazpe, Muñoz Velásquez y Valladares Caroca, quiénes habrían permanecido privados de libertad en Villa Grimaldi, en el período comprendido entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, manifiesta no tener antecedentes de los afectados.-

SEXAGÉSIMO SEXTO: Que el acusado **José Enrique Fuentes Torres**, a fojas 10234 y 10260, Funcionario del Ejército de Chile, ex agente DINA, de nombre operativo “Marco Cruzat”, apodado “El Cara de Santo”, quien exhortado a decir la verdad, declara haber ingresado a la DINA el 30 de marzo de 1974, realizando un curso de instrucción física en Las Rocas de Santo Domingo y luego un curso de cuatro meses y medio en Rinconada Maipú. Posteriormente, el encartado es destinado al cuartel Londres 38 para después, a fines de 1974, pasar a José Domingo Cañas donde permanece hasta fines de 1975. Finalmente, finaliza sus funciones en el recinto de detención clandestino Villa Grimaldi.

El acusado reconoce haber dependido de la Brigada Caupolicán, la cual estaba a cargo de Marcelo Moren Brito, manifestando haber pertenecido al grupo Halcón de Miguel Krassnoff, el cual se dividía en dos equipos: Halcón I y Halcón II, especificando que éste no era rígido, ya que ambos equipos podían llegar a constituir uno solo, agregando que estos grupos también eran dirigidos por Lawrence Mires y Godoy García. En cuanto a la función desempeñada por el grupo Halcón, manifiesta que este realizaba labores operativas destinadas a lograr la

detención de militantes del MIR. En cuanto a la composición del grupo Halcón, exterioriza que se encontraba José Aravena, Luis Pulgar, Basclay Zapata, Teresa Osorio, "La Maggi", Gabriela Ordenes Montecinos. En declaración judicial de fojas 10260, advierte que en realidad no dependía directamente de Miguel Krassnoff, sino que dependía de dos suboficiales de Carabineros, a quienes les decían "El Papi" y al otro "El Papito", cuyos nombres no recuerda, añadiendo que por el grado que tenía, siempre tuvo un jefe de equipo, quienes en este caso era uno de los dos suboficiales mencionados, y luego de ellos tuvo como jefe de equipo a Juan Urbina de la Policía de Investigaciones. En cuanto a los restantes miembros del equipo menciona a Gabriela Órdenes, José Aravena Ruiz y Osvaldo Pulgar Gallardo. A mayor abundamiento, menciona que el otro equipo operativo estaba integrado por Basclay Zapata, Osvaldo Romo, Teresa Osorio, esta última se desempeñaba la mayor parte del tiempo en una oficina dependiente de la Plana Mayor de Krassnoff, y "La Maggi" que era funcionaria de Carabineros.

Por otra parte, refiriéndose a algunos de los acusados, en primer término a Carlos Miranda Mesa, indica que generalmente trabajaba en las guardias y sólo esporádicamente se le utilizaba en sus equipos cuando faltaba alguien. Respecto a Rodolfo Concha Rodríguez, exterioriza que este era conductor e integrante del grupo Halcón. Consultado por Luis Torres Méndez, indica que este integraba cualquiera de los dos equipos, ya que lo tenían como disponible. En relación a Jorge Andrade Gómez, señala que era oficial de Ejército, subalterno de Krassnoff, quien también

fue jefe de equipo. En relación a Osvaldo Pulgar, respecto de quien reconoce en una fotografía exhibida por el Tribunal, el encartado indica que esta persona llega a integrar el grupo de Basclay Zapata, Romo y Teresa Osorio. Finalmente manifiesta que estos grupos operativos continuaron funcionando al momento que se traslada, a mediados de 1977, a la banda instrumental de la guarnición de Valdivia. Respecto al momento en que culminan sus funciones en la DINA, en declaración de fojas 10234 declara que estuvo hasta el 2 de febrero de 1978 en la DINA, siendo destinado a continuar sus servicios a la banda de Guarnición 4º División Valdivia.

El encartado reconoce la presencia de detenidos en el recinto de Villa Grimaldi, señalando que estos se encontraban sentados y vendados en el lugar, siendo interrogados por un grupo especializado de Investigaciones más los jefes de las agrupaciones, desconociendo que estos fuesen sometidos a apremios ilegítimos, enterándose posteriormente por medio de la prensa que esto ocurría.

Finalmente, el acusado Fuentes Torres es consultado por el conocimiento que pudiese tener de cinco de las víctimas de autos, a saber, Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Hernández Zazpe, Muñoz Velásquez y Valladares Caroca, quienes habrían permanecido privadas de libertad en Villa Grimaldi, en el periodo comprendido entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, indica no tener antecedentes al respecto, agregando respecto a las últimas cuatro víctimas, que ellos no trabajaban el Partido Socialista. Tampoco reconoce sus fotografías, las cuales le fueron exhibidas;

SEXAGÉSIMO SÉPTIMO: Que el encartado **Luis René Torres Méndez**, a fojas 10068 y 10092, Empleado Civil (R) del Ejército de Chile, ex agente DINA, exhortado a decir la verdad, indica haberse desempeñado en la DINA a partir de noviembre o diciembre de 1973, llevándoles al Regimiento de Ingenieros de Tejas Verdes, y de ahí a Las Rocas de Santo Domingo, realizando un curso de inteligencia, el cual duró hasta finales del año 1973, quedando adscrito a la Brigada de Inteligencia Metropolitana, BIM, trasladándoles al cuartel ubicado en Rinconada Maipú, luego, a fines de enero de 1974 son asignados a Londres 38.

En mayo o junio de 1974, el encartado junto a un grupo de diez o doce personas, son enviados al cuartel de Villa Grimaldi, recordando a Clavería, Fuenzalida y Jorge Venegas, rememorando a estos agentes porque posteriormente forman un grupo de guardia de cuartel. Al momento de llegar al cuartel, el jefe del recinto era un oficial de la Armada de apellido Peñaloza, siendo esta la persona que les recibe, quien les menciona que debían realizar labores de aseo en el cuartel, ya que el Cuartel General de la BIM se trasladaría a dicho recinto.

A mayor abundamiento, Torres Méndez declara que la jefatura de la BIM se instala en la casona ubicada al interior de Villa Grimaldi, constándole que el primer comandante de esta Brigada fue César Manríquez Bravo, sucediéndole Espinoza Bravo, Moren Brito, López Tapia y Krassnoff Martchenko, permaneciendo en funcionamiento la Brigada mientras dura el recinto de Villa Grimaldi, lo anterior le consta puesto que permanece en el cuartel desde su inicio hasta su cierre, esto

es, a partir de junio de 1974 hasta noviembre de 1977. Refiriéndose a la composición de la Plana Mayor señala a Wenderoth, Ciro Torr , Fieldhouse, Palmira Almuna y Pe aloza.

A ade a sus dichos que posteriormente llegan de forma simult nea la Brigada Pur n y Caupolic n. La primera, al mando de Urrich, no recordando claramente qui nes eran los oficiales de Pur n, recordando s lo a Germ n Barriga, y la segunda, a cargo de Marcelo Moren Brito, rememorando a los oficiales Krassnoff quien estaba al mando de Halc n, Lawrence al mando de  guila, Godoy a cargo de Tuc n y Lauriani, quien era colaborador de Moren. De forma paralela, el encartado contin a desempe andose en labores de guardia del cuartel, trayendo a su memoria que tiempo despu s se agrega un comandante a quien le dec an "Pichindunga", quien consiguientemente fue reemplazado por el sargento N nez. Abundando en su funci n de guardia, se ala que efectu  esta labor hasta mediados del a o 1975,  poca en la cual pasa a formar parte del grupo Halc n, bajo el mando de Miguel Krassnoff Martchenko. Durante aquella  poca integra uno de los grupos, Halc n I o Halc n II, no recuerda bien, el cual se encontraba integrado por Basclay Zapata, Pulgar Gallardo, "El Guat n" Romo, Mar a  rdenes Montecinos, y otros que no recuerda, dedic ndose principalmente a labores operativas. Recuerda, de igual forma, a los integrantes del otro equipo Halc n, integrado por Tulio Pereira, Jos  Aravena, Fuentes Torres y Y venes Vergara, mencionando en la Plana Mayor a Tollini y Teresa Osorio. Tiempo despu s, recuerda que se agregan otras personas,

señalando a Cerda, Jorge Andrade Gómez y Concha Rodríguez, quien se marcha luego de la muerte de Tulio Pereira.

Refiriéndose a la época en que finaliza sus funciones en Villa Grimaldi, exterioriza que su labor en aquél recinto finaliza a fines del año 1977, fecha en la cual se trasladan al cuartel Borgoño.

Consultado por el recinto Cuatro Álamos, el encausado señala desconocer mayores antecedentes, pero recuerda que aquél centro de detención dependía de la DINA y se encontraba bajo las órdenes de un teniente de Gendarmería de apellido Manzo.

El acusado reconoce efectivamente la presencia de detenidos en el recinto clandestino de detención conocido como Terranova, quienes en general permanecían vendados, siendo interrogados en ciertos casos bajo aplicación de tormentos. Los detenidos que le correspondió interrogar fueron integrantes del MIR, ya que aquella era el objetivo de su grupo, negando haber participado en la muerte de alguno de estos detenidos, sino sólo en su detención e interrogación.

Finalmente, consultado por el Tribunal respecto a si maneja antecedentes respecto a cinco de las víctimas de estos autos, esto es, Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Hernández Zazpe, Muñoz Velásquez y Valladares Caroca, manifiesta no tener información respecto de aquellos, sobre todo aquellos que militaban en el Partido Socialista, ya que su grupo no trabajaba el MIR. Eso sí, el acusado hace presente, que respecto a la primera víctima mencionada, quien habría estado enfermo de sarna en Villa Grimaldi, que existía un detenido con

esa enfermedad, al cual apodaron “Bicho”, añadiendo que nunca pudo ver a este detenido.-

SEXAGÉSIMO OCTAVO: Que el acusado **José Abel Aravena Ruiz**, al prestar declaración a fojas 4214, 10180, 10208, 12500, Sargento 2° (R) de Carabineros de Chile, ex agente DINA, de nombre operativo “Jorge Hormazabal Hoffman”, apodado “El Muñeca”, exhortado a decir la verdad, declara haber sido destinado a la DINA el mes de noviembre de 1973, institución que para esa época aun no existía, junto a otros efectivos de Carabineros, realizando posteriormente un curso en Las Rocas de Santo Domingo. En septiembre de 1974, es destinado al recinto de José Domingo Cañas, mientras le encuadraban en alguna agrupación de emergencias en el Cuartel General ubicado en calle Belgrado.

A fines de 1974 el encartado entiende que se realizó una reestructuración, formándose la Brigada Caupolicán, siendo consecuentemente asignado al cuartel Villa Grimaldi, indicando que el jefe del recinto, para noviembre de 1974, era Pedro Espinoza Bravo, siguiéndole en el mando Marcelo Moren Brito, y luego los oficiales a cargo de Halcón, es decir, Miguel Krassnoff; a cargo de Águila, Ricardo Lawrence; y de Tucán, Gerardo Godoy. Agrega que en Villa Grimaldi se encontraba la Brigada Purén a cargo de Iturriaga Neumann, encuadrando además a los oficiales Germán Barriga, Vásquez Chahuán y Carevic, dentro de dicha agrupación. El acusado recuerda que queda adscrito a la agrupación Halcón, la cual dependía del capitán Miguel Krassnoff. Esta agrupación era compuesta por dos grupos, Halcón I y Halcón II, reconociendo el acusado haber pertenecido a esta última, la cual se

encontraba integrada Tulio Pereira, José Aravena, José Yévenes Vergara, y esporádicamente salían junto a Teresa Osorio o Gabriela Órdenes Montecinos. Por otro lado, indica que el otro grupo, esto es, Halcón I, estaba compuesto por Basclay Zapata, Osvaldo Romo, Luis Torres y Osvaldo Pulgar. Además, exterioriza que para septiembre de 1975, el cuartel de Villa Grimaldi se encontraba a cargo de Marcelo Moren Brito, recordando también a Carlos López Tapia, no pudiendo precisar fechas. El grupo Halcón tenía como misión investigar, detener e interrogar a los integrantes del MIR, siéndoles dadas las órdenes por Miguel Krassnoff.

Por otro lado, Aravena Ruiz reconoce la presencia de detenidos en el centro de detención clandestino Villa Grimaldi, reconociendo haber llevado detenidos a Cuatro Álamos, estando algunos de ellos a cargo de la Brigada Purén, quiénes eran los que detenían, interrogaban y decidían el destino de los detenidos, agregando que la referida Brigada se dedicaba al Partido Socialista y Comunista, negando haber realizado operaciones conjuntas con esa agrupación.

El acusado reconoce haber participado en la detención de personas, pero desconoce su participación en la llamada “Operación Cóndor”, el encartado niega haber colaborado en el operativo aludido, así como cualquier otra operación que hubiese tenido por objeto la detención de personas en el exterior. A mayor abundamiento, Aravena Ruiz señala que toma conocimiento, a través de la prensa de la época, de la referida operación, la cual se trataba de la coordinación existente entre los servicios de seguridad de los países con régimen militar de la época en el cono sur. Añade como información general, en aquellos años supo

de la muerte de Edgardo Enríquez quien era encargado exterior del MIR, siendo sorprendido realizando un contacto con otro militante del movimiento en Buenos Aires, tras lo cual decide darse a la fuga portando un arma, razón por la cual se le dio muerte, tomando conocimiento de lo antedicho a través de un periódico.

Interrogado por el Tribunal si realiza funciones en el exterior durante su paso por la DINA, en declaración judicial de fojas 4214, Aravena Ruiz reconoce que efectivamente viaja en dos ocasiones al extranjero, siempre utilizando su nombre verdadero, acompañando al abogado Marcos Acuña a fines de agosto de 1975, relatando que estuvieron en una ciudad de Panamá, ignorando la misión que debía cumplir el abogado Acuña en ese lugar, agregando que en aquella ocasión también viaja un suboficial de apellido Concha, siendo su función acompañarle por motivos de seguridad. En cuando a la segunda ocasión que viaja fuera de Chile fue en el año 1987, a cumplir funciones como encargado de seguridad del consulado chileno en Caracas. Abundando en lo anterior, niega haber tenido alguna otra misión particular o de inteligencia en sus viajes al exterior.

Consultado por información que podría aportar respecto a cinco de las víctimas de estos autos, esto es, Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Hernández Zazpe, Muñoz Velásquez y Valladares Caroca, quiénes habrían permanecido privados de libertad en Villa Grimaldi, en el período comprendido entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, manifiesta no tener antecedentes de los afectados, añadiendo no haberle

correspondido participar en diligencias tendientes en buscar detenidos a la frontera o viceversa;

SEXAGÉSIMO NOVENO: Que la declaraciones indagatorias de **María Gabriela Órdenes Montecinos**, de fojas 8547, 10548 y 10570, Suboficial (R) de la Armada de Chile, ex agente DINA, de nombre operativo "Soledad", quien exhortada a decir la verdad, expuso que fue contratada por la Armada de Chile el mes de enero de 1974, previo a una instrucción recibida en Las Rocas de Santo Domingo, siendo destinada a la DINA. Luego, relata haber sido trasladada a una casa ubicada en calle Santa Lucía, a un lugar que anteriormente fue clínica, al costado izquierdo del Instituto Británico de Cultura. Posteriormente fue adscrita al Cuartel General de la DINA, ubicada en calle Belgrado, dependiendo en aquél entonces de Ingrid Olderock, debiendo realizar labores administrativas. En ocasiones, cuando otros recintos necesitaban colaboración administrativa, eran asignadas a otros cuarteles, recordando haber estado en José Domingo Cañas.

Posteriormente, a mediados de 1975, es enviada en comisión al recinto de Villa Grimaldi, siempre dependiendo del Cuartel General. Al momento de llegar al recinto, logra recordar a los jefes Lawrence, Moren, Krassnoff y Godoy, indicando que ellos tenían oficinas en el lugar pasando de tránsito, ya que también tenían oficinas en el Cuartel General, percatándose que estos permanecían transitoriamente en varios lugares, relatando que estos dejaban instrucciones al personal y luego salían. En relación a sus funciones, indica haber desempeñado las mismas labores administrativas anteriores, es decir, efectuar el listado de

turnos de guardia, realizar recortes de diario en los cuales aparecían artículos referidos a la DINA, información relativa a personalidades políticas de la época, papeles escritos que tenían que ver netamente con el personal, entre otras funciones administrativas. En ocasiones, le correspondía dejar listados de personas en Investigaciones o en el Registro Civil, este listado era confeccionado por ella, como también podía ser confeccionado por otra persona del grupo. La encartada señala que nunca supo quiénes eran las identidades de estas personas. En declaración de fojas 10548, Órdenes Montecinos indica que efectúa roles de guardia, oficios, memorando, circulares, cartas, sobres, partes diarios, textos de estudio, negando que las declaraciones de detenidos pasaran por sus manos ni tampoco el listado de detenidos, añadiendo que los testimonios de los aprehendidos llegaban en sobres cerrados los cuales eran remitidos al Cuartel General, la información referida, era trabajada por el mismo grupo que detenía o por el Plana Mayor más antiguo.

A mayor abundamiento, la encartada declara que el jefe del cuartel era Moren Brito, llegando a su vez, otros grupos de agentes, recordando a la Brigada Purén en el lugar, la cual se encontraba a cargo de Iturriaga, Urrich, Carevic, Vásquez, Chahuán, Palmira Almuna Guzmán y Olderock. La acusada, por su parte, manifiesta haber pertenecido a la Brigada Caupolicán, que tenía por misión investigar al MIR, comandada por Krassnoff y Lawrence, agregando que ella dependía de un suboficial de apellido Muñoz o Núñez, de la Plana Mayor, señalando respecto a esta que también se traslada al recinto de Villa Grimaldi, reconociendo

haber prestado colaboración a esta. La encartada reconoce haber entablado una relación de amistad con Teresa Osorio.

La encartada reconoce haber ejercido funciones en el recinto de detención clandestino de Villa Grimaldi hasta el año 1977, pasando luego al Cuartel General, dependiendo del Departamento de Sociopolítica, la cual versaba sobre relaciones públicas.

Respecto a la presencia de detenidos en el cuartel Terranova, Órdenes Montecinos declara que efectivamente advierte haberles visto en el lugar, negando el contacto con aquellos ni recuerda haber mantenido alguna conversación, rehusando además haber conocido a un detenido apodado "El Trosko" Fuentes. Finalmente, consultada respecto a si maneja antecedentes de cinco de las víctimas de estos autos, esto es, Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Hernández Zazpe, Muñoz Velásquez y Valladares Caroca, manifiesta no tener antecedentes, ni tampoco reconocer sus fotografías.;

SEPTUAGÉSIMO: Que en sus declaraciones indagatorias la acusada **Teresa Del Carmen Osorio Navarro**, de fojas 9566 y 9587, Marinero 2° de la Armada de Chile, ex agente DINA, apodada "La Chica", exhortada a decir la verdad, manifiesta haber ingresado a la DINA en marzo de 1974, realizando consiguientemente un curso en Las Rocas de Santo Domingo hasta el mes de abril de 1974, bajo la instrucción de Ingrid Olderock, quien les menciona que se les instruía con el fin de formar un grupo de inteligencia.

Posteriormente, en septiembre u octubre de 1974, es destinada a Villa Grimaldi, siendo destinada a trabajar con Miguel Krassnoff,

capitán de Ejército y analista, quien comandaba una agrupación denominada Halcón, la cual formaba parte de la Brigada Caupolicán, desempeñándose la acusada como su secretaria. Respecto a la composición del grupo Halcón, señala que éste era integrado por su marido Basclay Zapata, Osvaldo Romo, Tulio Pereira, Concha Rodríguez, María Gabriela Órdenes Montecinos, recordando un agente a quien le decían “El Negro” y a otro que le apodaban “El Cara de Santo”.

A mayor abundamiento de sus funciones en el lugar, Osorio Navarro reconoce haber trabajado junto a otra persona llamada Antolin. Agrega que Krassnoff realizaba un análisis de los diarios, pasándoselos a la inculpada quien los transcribía a máquina, siendo luego enviados al Cuartel General, vinculándose con los agentes del grupo Halcón pero desconociendo las funciones que ellos realizaban, negando haber transcrito los informes que ellos elaboraban. Otra de sus funciones realizadas consistía en ver si los agentes almorzaban en el cuartel, su período de vacaciones, sus hojas de vida, desconociendo quién calificaba a los miembros de Halcón, indicando que probablemente esta labor la efectuaba la Plana Mayor de Krassnoff. Interrogada por las labores que efectuaba su marido en la agrupación Halcón, la inculpada declara desconocer antecedentes al respecto.

Por otro lado, desconoce a los demás agentes que trabajaban en el cuartel de Villa Grimaldi, no teniendo conocimiento respecto a si operaban otras Brigadas en el cuartel, ya que sólo sabía que operaba la Brigada Caupolicán en el lugar. La acusada declara que entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, el comandante de Villa Grimaldi era

Marcelo Moren Brito, no tomando conocimiento si este fue sucedido por otro oficial en el cargo. Recordando que también se encontraba en el cuartel Wenderoth, pero desconoce si este llega a ser jefe del recinto. Por otro lado, hace presente que se mantuvo con licencia médica durante casi todo el año 1976, ya que queda en estado de gravidez en enero de ese año, aproximadamente, llegando a tener síntomas de pérdida durante los nueve meses de embarazo. Agrega, que su hijo nace el mes de octubre de 1976, retornando a sus labores en el cuartel Terranova en mayo de 1977. Durante su paso por Villa Grimaldi, admite haber conocido a “La Flaca” Alejandra, Luz Arce y a “La Carola”, como integrantes de la DINA, desonociendo cuál era su trabajo específico.

Respecto a la presencia de detenidos en el recinto, Teresa Osorio admite que habían personas reclusas en el cuartel Terranova, señalando que al momento de preguntar por estos, se le indica que venían sólo de paso por el recinto, y que posteriormente les trasladarían a Tres o Cuatro Álamos. Añade nunca haber tenido contacto con alguno de ellos por haber permanecido siempre en su lugar de trabajo, rehusando haber participado en labores operativas junto a la agrupación Halcón.

Consultada respecto a cinco de las víctimas de estos autos, mencionadas, Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Hernández Zazpe, Muñoz Velásquez y Valladares Caroca, quienes habrían permanecido privadas de libertad entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976 en el recinto de detención clandestino de Villa Grimaldi, indica no tener antecedentes de las personas mencionadas.-

SEPTUAGÉSIMO PRIMERO: Que en cuanto a la participación en estos hechos de **Rodolfo Concha Rodríguez**, en cuanto éste manifiesta haber llegado al cuartel de Villa Grimaldi en agosto de 1974, quedando adscrito al grupo Halcón, correspondiéndole desde ese momento efectuar labores de conductor al interior del recinto, debiendo transportar al jefe del grupo Miguel Krassnoff Martchenko, y en ocasiones, a su familia. Dicha indagatoria es conteste con lo señalado por el testigo Basclay Zapata, quien indica a Concha Rodríguez como integrante del grupo Halcón. Por otra parte, ratifican las labores efectuadas por el encartado al interior de Villa Grimaldi, el testigo Yébenes Vergara y los acusados Fuentes Torres y Torres Méndez, quienes manifiestan que el inculpado siempre fue conductor de Miguel Krassnoff; la incidencia en estos hechos del inculpado **Jorge Andrade Gómez**, quien expresa haberse desempeñado en Villa Grimaldi desde diciembre de 1975 hasta el año 1977, quedando adscrito a la Brigada Caupolicán cuyo jefe en primer momento fue Marcelo Moren Brito, y luego Carlos López Tapia. En relación a sus funciones, el encartado admite que en más de una oportunidad tuvo que realizar el traslado de detenidos junto a su equipo, en el vehículo de color azul conocido como “La Mosca” hasta el recinto de detención Cuatro Álamos, siéndole entregada la lista de detenidos que debía transportar por la Plana Mayor, todo ello junto a un libro de registro de detenidos y sus respectivas cédulas de identidad. En cuanto a los elementos de prueba que constan en el proceso referentes a Andrade Gómez, nos encontramos con el atestado de Zambelli Rastelli, quien reconoce que el inculpado se

encontraba en Villa Grimaldi; los testimonios de Basclay Zapata y de los inculpados Fuentes Torres y Torres Méndez, quienes le reconocen como integrante del grupo Halcón, a cargo de Miguel Krassnoff; la intervención del acusado **Oswaldo Pulgar Gallardo** en el hecho ilícito, quien expresa en sus indagatorias haber realizado funciones en el cuartel general de la DINA, en la unidad de reacción, desde diciembre de 1974 hasta noviembre de 1977, realizando la labor de chofer del recinto, negando participación en algún grupo operativo de la DINA, así como el hecho de haber participado en labores operativas, aunque por otro lado reconoce que sólo trabaja en las unidades de reacción del cuartel general, ejerciendo de chofer, bajo el mando de Miguel Krassnoff. Por otra parte, los testigos Yébenes Vergara, Ampuero Ulloa, Basclay Zapata, Fieldhouse Chávez, Iribarren Ledermann, y los acusados Fuentes Torres, Torres Méndez y Aravena Ruiz, indican que Pulgar Gallardo integraba el grupo Halcón, bajo el mando de Miguel Krassnoff; mientras que los testigos Méndez Moreno y Fuentealba Saldías, quienes le ubican en el grupo Cóndor, aunque no señalan las labores efectuadas por aquél; la participación de **José Fuentes Torres**, quien expresa haber sido apodado “El Cara de Santo”, declarando haber llegado al recinto de Villa Grimaldi a fines de 1975, realizando labores hasta mediados de 1977, y luego en declaración de fojas 10234, cambia la fecha señalando que estuvo hasta el 2 de febrero de 1978. En el cuartel, reconoce haber integrado el grupo Halcón de Miguel Krassnoff, el cual se dividía en dos equipos, Halcón I y Halcón II, señalando que este equipo no era rígido, ya que ambos equipos podían llegar a constituir uno solo. Respecto a las

funciones desempeñadas, el acusado reconoce haber efectuado labores operativas destinadas a lograr la detención de militantes del MIR, siendo compuesta esta agrupación por José Aravena Ruiz, Luis Pulgar, Basclay Zapata, Osvaldo Romo, Teresa Osorio y Gabriela Órdenes Montecinos, entre otros. El encartado advierte no haber dependido directamente de Miguel Krassnoff, jefe del grupo Halcón, sino que actuaba bajo las órdenes de dos suboficiales de Carabineros, a quienes les decían “El Papi” y “El Papito”, cuyos nombres no recuerda. Posteriormente, agrega que luego de los suboficiales tuvo como jefe a Juan Urbina. El acusado reconoce la presencia de detenidos al interior del cuartel Villa Grimaldi, pero niega tener antecedentes respecto a las víctimas, y menos aun tratándose de militantes del Partido Socialista, por no haber trabajado su grupo aquél partido. Por otro lado, los testigos Yébenes Vergara, Basclay Zapata, Jara Brevis, y los acusados, Meza Acuña, Torres Méndez, Osorio Navarro y Piña Garrido, mencionan a varios integrantes del grupo Halcón, mencionando como integrante al acusado Fuentes Torres, algunos reconociéndole por el apodo de “El Cara de Santo”, coincidiendo además en los nombres de los demás miembros. En varios de estas declaraciones se indica que la misión del grupo Halcón consistía en realizar labores operativas las cuales consistían en investigar y reprimir al MIR; la intervención del acusado **Luis Torres Méndez**, en los hechos que dieron origen a la presente causa, en sus indagatorias se desprende haberse desempeñado en el Cuartel Villa Grimaldi de la DINA entre junio de 1974 hasta noviembre de 1977, desenvolviéndose en la función de guardia en el cuartel, agregando que desempeña dicha

función hasta mediados del año 1975, época en la cual pasa a formar parte del grupo Halcón, bajo el mando de Miguel Krassnoff Martchenko, señalando algunos de sus agentes operativos, entre quienes menciona a Basclay Zapata, Pulgar Gallardo, "El Guatón" Romo, María Órdenes Montecinos, entre otros, señalando que se dedica principalmente a labores operativas durante el período. Por otra parte, el acusado reconoce la presencia de detenidos en el recinto, quienes eran interrogados en ciertos casos bajo aplicación de tormentos, correspondiéndole interrogar en ciertas ocasiones a integrantes del MIR, por ser el objetivo de su grupo. Niega toda vinculación a la muerte de alguno de los detenidos, reconociendo sólo el hecho de haber participado en su detención e interrogación. Finalmente, consultado por el Tribunal sobre si tiene información respecto a alguna de las víctimas, el encausado indica recordar a un detenido que estaba enfermo de sarna en Villa Grimaldi, al cual apodaron "El Bicho", señalando que nunca pudo ver a este detenido. El testigo Yébenes Vergara y el acusado Fuentes Torres, en sus dichos, reconocen al inculpado como agente integrante del grupo Halcón, grupo que se encontraba bajo el mando de Krassnoff Martchenko; la participación de **José Aravena Ruiz**, quien indica haber sido agente operativo del grupo Halcón a cargo de Miguel Krassnoff, llegando al cuartel de Villa Grimaldi en noviembre de 1974, correspondiéndole en ocasiones el traslado de los detenidos que se encontraban en el lugar al recinto Cuatro Álamos, además de reconocer su participación en detenciones pero desconociendo el hecho de haber participado en la llamada Operación Cóndor, rehusando su colaboración en cualquier otra

detención producida en el extranjero. Luego, interrogado por el Tribunal, reconoce haber viajado al extranjero en dos ocasiones pero en ambos casos se trató de cumplir la función de seguridad de gente que acompañaba. En una de estas misiones recuerda haber sido acompañado por un suboficial de apellido Concha. El encartado es reconocido por otros agentes de la DINA como agente del grupo Halcón de la DINA, entre ellos Yébenes Vergara, Ampuero Ulloa, Basclay Zapata, y los acusados Fuentes Torres, Piña Garrido y Torres Méndez; y la situación en que se encontrarían las ex agentes de la DINA **Gabriela Órdenes Montecinos** y **Teresa Osorio Navarro**, quienes afirman haber realizado labores administrativas durante el periodo en que fue detenida la víctima Fuentes Alarcón en Villa Grimaldi, siendo ambas sindicadas como miembros del grupo Halcón de la DINA, tanto por testigo e inculpados, señalando que este grupo se encontraba bajo el mando de Miguel Krassnoff, se señalará en el motivo siguiente;

SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO: Que, conforme a los antecedentes expuestos precedentemente, se desprende la vinculación de los inculpados como integrantes de la DINA y del grupo Halcón, organización operativa encargada de investigar, perseguir y reprimir a los militantes del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, MIR, que era dirigida por su jefe Miguel Krassnoff Martchenko. No obstante lo anterior, el suscrito estima que los elementos de prueba existentes en contra de los encartados son insuficientes para atribuirles una participación punible en los hechos de esta causa, lo anterior, atendido a que a ninguno de ellos se les concede algún grado de participación en el

encierro o detención de las víctimas, ni mucho menos existe una relación de causalidad entre la acción realizada por los encartados y la comisión del delito de secuestro en la persona de los afectados. En virtud de lo razonado, que este sentenciador les absolverá de los cargos en que se funda el auto acusatorio, por no existir antecedentes suficientes en el proceso que otorguen una participación punible a los encartados. En consecuencia, el suscrito acogerá la falta de participación alegada por sus defensas, y se abstendrá de emitir pronunciamiento respecto a las demás alegaciones contempladas en sus escritos de contestación a la acusación fiscal y adhesiones;

SEPTUAGÉSIMO TERCERO: Que las declaraciones indagatorias del acusado **Jorge Segundo Madariaga Acevedo**, de fojas 11266, Subprefecto (R) de la Policía de Investigaciones de Chile, ex agente DINA, apodado “El Jano”, exhortado a decir la verdad, expone haber sido destinado a la DINA a mediados del año 1974 aproximadamente, debiendo presentarse junto a otros agentes ante el Cuartel General de la DINA, ubicado en Belgrado, siendo recibidos en el lugar por el Coronel Manuel Contreras, quien les otorga una visión general de las actividades que realizarían, advirtiéndoles que debían cumplir con su deber de lealtad. Posteriormente, en fecha que no indica, se le asigna un grupo de trabajo, quedando destinado a la Brigada Caupolicán, la cual se encontraba al mando de Pedro Espinoza Bravo. Su grupo se encontraba compuesto por Alfaro Mundaca, Nibaldo Jiménez, Eugenio Fieldhouse, Juan Urbina Cáceres, Daniel Cancino Varas, Armando Almendra, Manuel Rivas Díaz y Jorge Lander, debiendo

presentarse este grupo de Detectives en "Villa Grimaldi", siendo recibidos por el propio Pedro Espinoza, siendo distribuidos en diversas funciones en atención a la experiencia y conocimiento de cada uno, correspondiéndole al encartado integrar la Plana Mayor, que en aquella época se encontraba a cargo de Rolf Wenderoth, comenzando a trabajar con el Suboficial de Carabineros Higinio Barra Vega, respecto de este último, señala que le correspondía llevar el listado de los detenidos, debiendo rendirle cuenta al comandante del cuartel, siendo en primer término Pedro Espinoza Bravo, posteriormente Moren, y en ciertas ocasiones Miguel Krassnoff, cuando les reemplazaba. Basado en lo anterior, manifiesta desconocer mayores antecedentes por existir compartimentaje entre ambos, pese a haber trabajado en la misma oficina en Villa Grimaldi.

El acusado declara haber permanecido desde mediados del año 1974, hasta comienzos del año 1975, fecha en la cual le solicita a Krassnoff, quien era jefe y subrogaba normalmente a Moren, le concediera permiso para realizar un curso de inteligencia en la ENI, ubicada en Rinconada Maipú, siendo destinado posteriormente a este lugar desde marzo de 1975 hasta septiembre del mismo año aproximadamente. Meses después, en noviembre de 1975, retorna a prestar funciones en Villa Grimaldi, siendo el jefe del cuartel Moren Brito, y segundo al mando Krassnoff Martchenko. Recuerda que al volver a la unidad de análisis de la Brigada Caupolicán, realiza las mismas labores anteriormente descritas, y quienes se encontraban prestando funciones eran Eugenio Fieldhouse, Urbina, Nibaldo Jiménez,

Higinio Barra Vega, entre otros, cuyas identidades no recuerda, dudando de la presencia de Palacios y Reyes, ambos Carabineros, y un tal Cofré o Jofre. El deponente vuelve a desechar la presencia de Ricardo Zamorano Vergara, Ana Vilches o Nancy Cerda Galleguillos en la unidad. El acusado menciona que prestó servicios en Villa Grimaldi hasta febrero de 1978, fecha en la cual regresa a su institución de origen.

En cuanto a los detenidos, Madariaga Acevedo relata que en Villa Grimaldi la mayoría de los detenidos de aquél entonces eran militantes del MIR o del partido Socialista, desconociendo las identidades de aquellos, así como los rasgos físicos de alguno en particular, ya que nunca le llevan ante alguno de los aprehendidos para que le entreviste o interrogue, señalando que su tarea consistía en analizar todos los elementos incautados, documentos, barretines, libros, revistas y microfilms en los distintos allanamientos que hacían los grupos operativos de la Brigada Caupolicán, suponiendo que este mismo análisis de la documentación confiscada era realizado por otros grupos operativos pertenecientes a otras Brigadas, lo hacía también la Plana Mayor correspondiente. Agrega, que en esta etapa no estaba dentro de sus funciones realizar un análisis de las declaraciones de los detenidos, pero asume que en algún momento se le pudo haber pedido o consultado respecto a la redacción de las declaraciones de detenidos, pero lo anterior con el fin de obtener datos útiles para detener a la gente que se mencionaba en aquellas. Consultado respecto a si han trabajado junto a él, en la unidad de análisis de la Brigada Caupolicán, Ricardo Orlando Zamorano Vergara, Ana Vilches, Nancy Cerda Galleguillos o Urbina,

indica no recordar las identidades de los tres primeros, pero sí admite haber trabajado con Urbina en la unidad, quien le consultaba cosas sobre la redacción de declaraciones de detenidos, y por otro lado, también recuerda a Eugenio Fieldhouse, indicando que a este le correspondía cooperar con los grupos operativos para redactar los informes, confección de documentos, declaraciones de detenidos y análisis de los antecedentes recogidos en los allanamientos, reconociendo la posibilidad de que en alguna ocasión haya trabajado junto a este.

Por último, Jorge Madariaga es consultado por el conocimiento que pudiese tener de cinco de las víctimas de autos, a saber, Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Hernández Zazpe, Muñoz Velásquez y Valladares Caroca, quienes habrían permanecido privadas de libertad en Villa Grimaldi, en el periodo comprendido entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, manifiesta no haberles visto en Villa Grimaldi, ni haber oído sus nombres, por lo cual no tiene información al respecto.-

SEPTUAGÉSIMO CUARTO: Que a su vez en declaraciones indagatorias del acusado **Silvio Antonio Concha González**, de fojas 10691, Suboficial (R) de Carabineros de Chile, ex agente DINA, de nombre operativo “Antonio González”, quien exhortado a decir la verdad, manifiesta haber ingresado el mes de diciembre de 1973 a la Comisión DINA, debiendo realizar un curso básico de inteligencia y contrainteligencia en las Rocas de Santo Domingo. Concha González exterioriza que quien dirigía a la DINA era Manuel Contreras, y el Cuartel General de la Dirección de Inteligencia Nacional se encontraba en Belgrado, desconociendo por otro lado la existencia de la Brigada de

Inteligencia Metropolitana, BIM, así como el jefe de ésta o los nombres de su plana mayor entre el período comprendido entre el 1 de junio de 1974 y mediados de 1977.

Durante el año 1974, reconoce haber sido destinado primeramente al cuartel Londres 38, integrando el grupo Águila, a cargo de Lawrence, pasando a formar parte de la Plana Mayor en la cual cumplía la función de traspasar a máquina los informes de inteligencia que entregaba la gente que realizaba trabajos operativos. El acusado también recuerda que durante el paso en que trabaja en la Plana Mayor, en una oportunidad, Moren Brito, jefe de la Brigada Caupolicán, le pide colaborar en la confección de un informe que él traía, el cual fue obtenido en el exterior, con el fin de ser enviado al Cuartel General. Posteriormente, en el mes de marzo de 1974, aproximadamente, son trasladados al cuartel ubicado en José Domingo Cañas.

Luego de dos meses, se les da la orden de alejarse del cuartel José Domingo Cañas, ordenándoseles concurrir a un nuevo recinto de detención: "Villa Grimaldi", también denominado cuartel "Terranova", en mayo de 1974, llegando a este cuartel junto a todos quienes estuvieron en el recinto de José Domingo Cañas, a saber, los grupos operativos Águila, Halcón y Cóndor, a cargo de los oficiales Lawrence, Krassnoff y Ciro Torré, especificando que a las demás agrupaciones les llevaron a otro cuartel, y agregando que también llegan a este centro de detención otras agrupaciones, cuyos jefes eran oficiales de Ejército, entre quienes recuerda a Urrich, el grupo Tucán a cargo de Gerardo Godoy y el grupo Vampiro a cargo de Lauriani. Advirtiéndole la presencia de

Marcelo Moren Brito, comandante del cuartel y jefe de todas las agrupaciones que se encontraban en “Villa Grimaldi”, especificando que se mantuvo en el cargo hasta los primeros meses del año 1976, siendo reemplazado en su labor por Pedro Espinoza Bravo, no recordando con claridad. Añade que operan también en el recinto los oficiales Wenderoth, Eugenio Fieldhouse y una oficial de Carabineros a quien le decían “La Pepa”, encargada de logística del cuartel y encargada de la guardia, trabajando junto a Emilio Marín, quien era subalterno de ella. En cuanto a sus labores ejercidas al interior del cuartel, indica que se desempeña en la Plana Mayor de la agrupación de Ricardo Lawrence, añadiendo que el grupo operativo se dedicaba todos los días a cumplir órdenes de investigar, trayendo detenidos e informes de inteligencia que el exhortado transcribía a máquina y le entregaba a Lawrence, quien los estudiaba. En relación a los detenidos que permanecían en el cuartel de Villa Grimaldi, estos eran interrogados por dos funcionarios de investigaciones a quienes les decían “Los Papis”, presumiendo el acusado que estos eran interrogados bajo aplicación de tormentos. Por otra parte, en cuanto a las mujeres operativas, recuerda a Margarita, a quien le decían “La Maggi” y Silvia Oyarce, ambas de Carabineros, rememorando también la presencia de Rosa Humilde Ramos, quien queda embarazada de Ricardo Lawrence, Teresa Osorio Navarro, quien era la secretaria de Krassnoff, quien posteriormente contrae matrimonio con “El Troglo” Zapata. El encartado reconoce haber ejercido sus funciones en la Plana Mayor del grupo Halcón, a cargo de Ricardo Lawrence, hasta mayo del año 1976, fecha en la cual pasa a formar parte

de otra unidad de la DINA, añadiendo que permanece en el recinto de detención clandestino “Villa Grimaldi” hasta el mes de junio de 1976.

En relación a los detenidos que permanecieron al interior del centro clandestino de detención “Villa Grimaldi”, señala que estos eran opositores al régimen a quienes se les interrogaba y se le aplicaban tormentos con el fin de obtener información respecto de la ubicación de los integrantes de las directivas del MIR, PC y PS de la época, añadiendo que las tareas de planificación de las actividades operativas estaban a cargo de los jefes y Contreras, quien era el encargado de ordenar los allanamientos, y según la importancia de los operativos, se juntaban los jefes de los grupos con sus agrupaciones en el mismo cuartel con el objeto de organizarse. Respecto a las interrogaciones realizadas a los detenidos, el encausado declara que estos eran llevados a cabo, en un comienzo, por los mismos agentes que les detenían junto al jefe de la agrupación, añadiendo que sólo en “Villa Grimaldi” había interrogadores especializados, quienes pertenecían a Investigaciones y eran llamados “Los Papis”, pasándole las conclusiones al jefe del grupo. El deponente agrega que no posee mayores antecedentes respecto al destino de las personas que permanecieron detenidas al interior del cuartel.

Finalmente, respecto a la información que podría aportar Concha González respecto a cinco de las víctimas de autos, esto es, Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Hernández Zazpe, Muñoz Velásquez y Valladares Caroca, quiénes habrían permanecido privados de libertad en Villa Grimaldi, en el período comprendido entre septiembre de 1975 a

diciembre de 1976, declara desconocer cualquier tipo de información o antecedentes referidos a los afectados;

SEPTUAGÉSIMO QUINTO: Que en sus declaraciones indagatorias el acusado **Gerardo Meza Acuña**, de fojas 9701 y 9726, Suboficial (R) de Carabineros de Chile, ex agente DINA, de nombres operativos "Eduardo Moreno" e "Iván Acuña", exhortado a decir la verdad, declara haber sido destinado a la DINA, recibido instrucción en unas cabañas ubicadas en Las Rocas de Santo Domingo, y posteriormente, en diciembre de 1973 es designado para constituirse en Londres 38, recinto en el cual se mantuvo hasta enero de 1974, fecha en la cual se cierra el cuartel de detenidos, ordenándoseles su traslado, a mediados de agosto o septiembre de 1974, al cuartel José Domingo Cañas el cual su parecer ya se encontraban funcionando con anterioridad. El acusado recuerda haber permanecido en el antedicho centro de detención hasta principios del año 1975.

En marzo de 1975, declara llegar a "Villa Grimaldi", recinto que ya se encontraba operando como cuartel. El encartado abunda en sus funciones, manifestando haber cumplido labores en el grupo Tucán, colaborando en la búsqueda de información de la Izquierda Cristiana y de apoyo para los grupos operativos que trabajaban en el MIR, Partido Socialista y Partido Comunista, añadiendo que le correspondió también trasladar detenidos desde el cuartel a Cuatro y Tres Álamos. En relación al funcionamiento de este centro de detención clandestino, exterioriza que en éste estaba todo más organizado que los anteriores en los cuales estuvo, existía una guardia de detenidos y una guardia de cuartel. Los

detenidos, al momento de ser llevados al recinto por los agentes operativos, eran ingresados y entregados a la guardia, siendo el jefe quien disponía si los detenidos eran interrogados por el grupo de interrogadores, quiénes provenían de la Policía de Investigaciones, personal agregado y en comisión de servicios, o por su grupo operativo. El encartado niega haber tenido contacto con los detenidos, no logrando advertir la presencia de personas aprehendidas en malas condiciones de salud. A mayor abundamiento, indica que el jefe de Villa Grimaldi era Calos López Tapia, recordando a los oficiales Krassnoff, Lawrence, Godoy, Ferrer Lima, Ciro Torr , Fernando Lauriani, Wenderoth, Carevic, Urrich, Fieldhouse, Cancino, Germ n Barriga, entre otros.

Consultado por el cuartel en el cual prestaba servicios como agente de la DINA en el per odo comprendido entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, manifiesta que estuvo prestando servicios en el cuartel de "Villa Grimaldi", bajo las  rdenes del Teniente de Carabineros Gerardo Godoy Garc a, estando dentro de las facultades del acusado la de prestar apoyo a otras unidades que trabajaban en el recinto referido, quienes trabajaban algunos partidos pol ticos.

Respecto a qui n dirigi  la DINA y la ubicaci n de los cuarteles generales, manifiesta que  sta era dirigida por Manuel Contreras, encontr ndose el Cuartel General en calle Belgrado, agregando que la Brigada de Inteligencia Metropolitana, BIM, depend a de la DINA, suponiendo que L pez Tapia era la persona encargada de la BIM, durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 1974 y mediados de 1977. Respecto a la BIM, abunda que esta mandaba a todas las

unidades del área metropolitana por lo tanto el encartado reconoce haber estado bajo la dependencia de aquella por haber integrado la agrupación Tucán, la cual dependía a su vez de la Brigada Caupolicán, la cual se encontraba radicada en Villa Grimaldi. En relación a las funciones desempeñadas durante el periodo aludido precedentemente, expresa que ejerció labores como agente investigador, prestando apoyo en allanamientos y detenciones. En cuanto a las personas que comandaban los grupos operativos de la Brigada Caupolicán, en el período comprendido entre el 1 de junio de 1974 y mediados de 1977, declara que el grupo Halcón era comandado por Krassnoff, Águila por Lawrence, Tucán por Gerardo Godoy y Vampiro por Lauriani, recordando también a los agentes del grupo Halcón: Basclay Zapata, Osvaldo Romo, Fuentes Torres, Tulio Pereira, Yévenes Vergara; del grupo Águila: Silva Bozo, Mario Fritz Esparza, Rufino Jaime Astorga; y del grupo Vampiro rememora a Sagardia Monje, todos quienes prestaron servicios en Londres 38, José Domingo Cañas y Villa Grimaldi.

En cuanto a las personas que se desempeñaban en los recintos de “Cuatro Álamos” y “Tres Álamos”, ubicados en calle Canadá, altura N° 3000 de Vicuña Mackenna, comuna de Santiago, indica que sólo tiene el conocimiento que el oficial de Gendarmería de apellido Manzo era el jefe de “Cuatro Álamos”, ignorando quién era el jefe de “Tres Álamos”.

En afinidad a los hechos que dieron origen a estos autos, se le consulta por la existencia de la Brigada Lautaro, radicada en Simón Bolívar N° 8630 de la comuna de la Reina, Santiago, y su finalidad, el encausado entiende que al momento de encontrarse en “Villa Grimaldi”,

se realiza una reestructuración y se nombra al Capitán o Mayor Morales Salgado como jefe de la Brigada Lautaro, yéndose también con él German Barriga y otros oficiales que ignora.

Finalizando la indagatoria, Meza Acuña es consultado por el conocimiento que pudiese tener de cinco de las víctimas de autos, a saber, Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Hernández Zazpe, Muñoz Velásquez y Valladares Caroca, quienes habrían permanecido privadas de libertad en Villa Grimaldi, en el periodo comprendido entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, manifiesta no haberles visto en Villa Grimaldi, ni haber oído sus nombres, por lo cual no tiene información al respecto;

SEPTUAGÉSIMO SEXTO: Que en sus declaraciones indagatorias de **Moisés Paulino Campos Figueroa**, de fojas 10512, Suboficial (R) de Carabineros de Chile, ex agente DINA, de nombre operativo "Tony", exhortado a decir la verdad, exterioriza haber ingresado a la DINA en octubre del año 1973, siendo trasladado junto a otros agentes a Las Rocas de Santo Domingo, lugar en el cual se les informa de la formación de una unidad con otras ramas de las Fuerzas Armadas, y luego, siendo adjuntado a la agrupación Águila es destinado a Londres 38, a fines del año 1973. Una vez cerrado el cuartel anterior a mediados del año 1974, son trasladados al recinto José Domingo Cañas, y subsiguientemente, a finales del mismo año, son reasentados en el cuartel de Villa Grimaldi.

En cuanto a su llegada a Villa Grimaldi, expresa que ésta se produjo a inicios del año 1975, manifestando que para aquella época los

grupos operativos de Villa Grimaldi eran la Brigada Caupolicán, que se encontraba bajo el mando de Miguel Krassnoff, correspondiéndole integrar el grupo Águila, bajo el mando del capitán Lawrence, correspondiéndole realizar labores investigativas junto a Cantalicio Torres, de Carabineros, y un inspector de Investigaciones de apellido Jiménez. Posteriormente, en fecha no determinada, todos pasan a formar parte del grupo Tucán, a cargo de Gerardo Godoy García hasta el mes de julio de 1977, dedicándose sólo a labores investigativas y no operativas.

A mayor abundamiento, el encausado declara, sin lugar a dudas, que mientras estuvo en Villa Grimaldi los comandantes del cuartel fueron César Manríquez Bravo, Pedro Espinoza y Marcelo Moren Brito, no recordando cuál fue el orden cronológico en que ocuparon este cargo. Además, describe que en la casona ubicada al interior de Villa Grimaldi existían piezas, las cuales eran ocupadas por los diferentes jefes de las agrupaciones, entre quienes recuerda a los tres mencionados anteriormente, sumado a Rolf Wenderoth, Francisco Ferrer Lima, Gerardo Urrich, Miguel Krassnoff, Lawrence, Godoy, Fernando Lauriani, Germán Barriga y Palmira Almuna Guzmán. El acusado Campos Figueroa además señala que en este recinto también funcionó la Brigada Purén, siendo uno de sus jefes Gerardo Urrich, no recordando qué otros funcionarios pertenecían a la Brigada, y desconociendo el hecho de si ésta realizaba labores operativas, es decir, si es que éstos llegaban con personas detenidas al cuartel de Villa Grimaldi.

El acusado logra advertir, en el año 1975 o 1976, que los detenidos eran llevados por los agentes, quienes a su vez se encontraban bajo el

mando de un jefe, al recinto de Villa Grimaldi, siendo llevados primeramente a las oficinas para ser interrogados. Añade, que por lo que se escuchaba en Villa Grimaldi, los detenidos eran interrogados bajo tormentos, mediante golpes y aplicación de corriente eléctrica. El encartado indica no recordar el nombre de ningún detenido en particular, ya que estos se encontraban con su vista vendada y eran ingresados y sacados del recinto con su rostro cubierto. El deponente expresa no haberle correspondido la función de interrogatorio de aprehendidos. Por otra parte, señala que al recinto en el cual se encontraban recluidos los detenidos sólo tenían acceso los jefes y grupos operativos.

En cuanto a los agentes de la DINA que comandaban las agrupaciones o grupos operativos de la Brigada Caupolicán, durante el período comprendido entre el 1 de junio de 1974 y mediados de 1977, indica que el grupo Halcón era comandado por Krassnoff, el grupo Águila comandada por Lawrence, el grupo Tucán a cargo de Godoy, y finalmente el grupo Vampiro del cual desconoce antecedentes.

Finalmente, consultado respecto a cinco de las víctimas de autos, esto es, Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Hernández Zazpe, Muñoz Velásquez y Valladares Caroca, quiénes habrían permanecido privados de libertad en Villa Grimaldi, en el período comprendido entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, declara no tener antecedentes referidos a los afectados;

SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO: Que en lo que respecta a la responsabilidad penal en estos hechos de los acusados **Jorge Segundo Madariaga Acevedo, Gerardo Meza Acuña, Silvio Antonio Concha**

González y Moisés Paulino Campos Figueroa, de quienes no se desprende una participación punible en los hechos por no existir antecedentes suficientes que acrediten su responsabilidad en el secuestro de las víctimas. En lo particular, respecto de **Madariaga Acevedo**, el inculpado declara haber sido destinado al cuartel Villa Grimaldi, a mediados de 1974, dependiendo de la Brigada Caupolicán junto a un grupo compuesto por Alfaro Mundaca, Nibaldo Jiménez, Eugenio Fieldhouse, Juan Urbina Cáceres, Daniel Cancino Varas, Armando Almendra, Manuel Rivas Díaz y Jorge Lander, todos de la Policía de Investigaciones. En el recinto Terranova son recibidos por Pedro Espinoza quien les designa diversas funciones en el cuartel, atendiendo a su experiencia y conocimiento, correspondiéndole al encartado integrar la Plana Mayor, la cual se encontraba a cargo de Rolf Wenderoth. En la Plana Mayor le correspondió trabajar junto a Higinio Barra Vega, respecto de quien señala le correspondía llevar el listado de los detenidos, debiendo rendirle cuentas al jefe del cuartel, señalando desconocer mayores antecedentes por existir compartimentaje entre agentes. El encartado manifiesta que desde marzo a noviembre de 1975 permaneció realizando un curso de inteligencia en la ENI, retornando al cuartel de Villa Grimaldi, que ésta vez, se encontraba a cargo de Marcelo Moren Brito, debiendo realizar las funciones antedichas, especificando corresponderle analizar todos los elementos incautados, documentos, barretinas, libros, revistas y microfilms obtenidos en los distintos allanamientos que realizaban los grupos operativos de la Brigada Caupolicán. Agrega, que dentro de sus labores no se encontraba el

análisis de declaraciones de detenidos. Finalmente indica haber prestado servicios en el cuartel de Villa Grimaldi hasta febrero de 1978. Lo manifestado por el inculcado coincide con el testimonio de Yébenes Vergara, quien señala haberle visto en el cuartel Villa Grimaldi. Por otro lado, el ex agente DINA, Fieldhouse Chávez, declara que en agosto de 1974, fecha en la cual es trasladado al cuartel Villa Grimaldi, se presenta ante el Coronel César Manríquez Bravo, quien era comandante del cuartel, siendo asignado a una oficina donde se recibía todo tipo de documentación producto de allanamientos, entre otros, los que eran analizados y estudiados. Agrega que al momento de llegar a la oficina pudo advertir la presencia de Jorge Madariaga, confirmando sus dichos, en cuanto a las labores realizadas por el encartado en el lugar; en cuanto a **Meza Acuña** en los hechos, quien señala en sus declaraciones haber llegado a Villa Grimaldi en marzo de 1975, integrando el grupo Tucán a cargo del Teniente de Carabineros Gerardo Godoy, hasta por lo menos diciembre de 1976. El encartado reconoce haberse desempeñado en la función de búsqueda de información de la Izquierda Cristiana y de apoyo para los grupos operativos que trabajaban el MIR, Partido Socialista y Partido Comunista en labores de allanamientos y detenciones. Por otro lado, advierte la presencia de detenidos en el recinto, respecto de quienes señala eran llevados al recinto por los agentes operativos, siendo el jefe quien disponía si los detenidos eran interrogados por el grupo de interrogadores provenientes de la Policía de Investigaciones, el personal agregado y en comisión de servicio o por su propio grupo operativo. En cuanto a su participación en los hechos, el inculcado niega haber tenido

contacto con los detenidos, y por ende, cualquier información relativa a las víctimas de estos autos. En igual sentido declara el testigo Briones Burgos, quien señala haber realizado labores investigativas, debiendo ubicar los domicilios de las personas que eran nombradas por los detenidos, y luego, entregarle dicha información al jefe de la agrupación, que en este caso señala haber sido Gerardo Godoy García, jefe del grupo Tucán, agregando que integraban esta agrupación, entre otros agentes, el encartado Meza Acuña; respecto de **Concha González**, de sus indagatorias se desprende haber cumplido funciones administrativas en la Plana Mayor del grupo Águila, bajo el mando de Ricardo Lawrence, específicamente, su labor consistía en elaborar informes de inteligencia a partir de las órdenes de investigar o la declaración de detenidos, debiendo transcribir sus conclusiones y entregárselas a Ricardo Lawrence para su estudio, agregando que las tareas de planificación de las actividades operativas estaban a cargo de los jefes. Confirmando su versión, el testigo Nelson Fuentealba Saldías, manifiesta haberse desempeñado en la misma agrupación, admitiendo que su plana mayor la integraba una persona de apellido Concha; y por último, relativo a **Campos Figueroa**, quien señala que a inicios del año 1975 es destinado al cuartel Villa Grimaldi de la DINA, integrando el grupo Águila a cargo del Capitán Lawrence, dedicándose exclusivamente a labores investigativas y no operativas, y respecto de quien no existen mayores antecedentes en el proceso.

SEPTUAGÉSIMO OCTAVO: Que en virtud de lo analizado en el considerando precedente, cuyo contenido consta en el proceso, no es

posible atribuir una participación culpable a los acusados, atendido que la única vinculación que se les puede atribuir, es el hecho de haber pertenecido como agentes a las unidades operativas de la DINA, o en el caso de Madariaga Acevedo, el hecho de haber pertenecido a la Plana Mayor del recinto, motivos que, conforme al raciocinio realizado por este sentenciador, son insuficientes al momento de atribuirles algún grado de participación, y en razón de ello, deberá absolverseles de los cargos que fundan el auto acusatorio. En virtud de lo anterior, el suscrito deberá acoger la falta de participación alegada por sus defensas y omitir pronunciamiento respecto a las demás alegaciones en que se fundan sus escritos de contestación a la acusación de oficio y adhesiones respectivas;

SEPTUAGÉSIMO NOVENO: Que por otro lado, las declaraciones indagatorias de **Hermon Helec Alfaro Mundaca**, de fojas 9495, 9497 y 9519, Funcionario (R) de la Policía de Investigaciones de Chile, ex agente DINA, de nombre operativo “Luis Figueroa”, quien exhortado a decir la verdad, manifiesta haber sido destinado a la DINA el mes de julio de 1974, siendo asignado a los cuarteles Londres 38, José Domingo Cañas, Villa Grimaldi y posteriormente se desempeña en un cuartel ubicado en calle Bandera, que al parecer correspondía al ex Ministerio de Relaciones Exteriores.

En cuanto al recinto de detención clandestino Villa Grimaldi, declara haber sido trasladado a este lugar en noviembre de 1974, desempeñándose en este cuartel hasta febrero de 1977. El encartado reconoce haber tenido una oficina cerca del sector de los calabozos de

los detenidos, momento en que el cuartel Terranova ya se encontraba habilitado como centro de detención. Describiendo este recinto, Alfaro Mundaca señala que existía una casona donde funcionaba la jefatura del cuartel, la Plana Mayor, logística, el departamento de análisis, el recinto de guardia y de alimentación y las oficinas de los grupos operativos, tomándose en este último las declaraciones a los detenidos. Entre los agentes que recuerda indica a César Manríquez Bravo, quien le recibe en el cuartel de Villa Grimaldi el año 1974, a Moren Brito, encontrándose bajo sus órdenes, recordando también al oficial Carlos López Tapia, quien posteriormente fue jefe de Villa Grimaldi, agrega también recordar a Rolf Wenderoth, quien era el jefe de la Plana Mayor, Eugenio Fieldhouse, quien estaba a cargo del grupo de analistas en la casona, añadiendo los nombres de Risiere Altez España y Manuel Díaz Rivas, quienes eran del grupo operativo y estaban encargados de interrogar a los detenidos. Su función en este cuartel consistió en interrogar o tomar declaraciones a los detenidos respecto de los cuales no era necesaria su permanencia en el cuartel, quienes eran derivados al centro de detención Tres Álamos, enfatizando que los detenidos importantes eran interrogados por los jefes y aprehensores de los grupos operativos. El acusado reconoce que en este lugar se interrogaba a los detenidos mediante la aplicación de tormentos.

Aportando mayores antecedentes, el acusado admite haber dependido de la Brigada Caupolicán, refiriéndose además a la estructura de ésta, la cual se encontraba dividida en grupos operativos, dentro las cuales recuerda al grupo Halcón comandada por Krassnoff, el grupo

Águila comandado por Ricardo Lawrence, el grupo Tucán a cargo de Gerardo Godoy, y finalmente el grupo Vampiro comandado por Lauriani. Añade no desconocer la agrupación que comandaba Barriga en la Brigada Caupolicán.

Consultado por los recintos de detención “Tres y Cuatro Álamos”, el encausado indica desconocer los agentes que desempeñaban labores en dichos centros, manifestando sólo tener conocimiento que uno de los jefes era Manzo Durán, recordando además que los grupos operativos comenzaron a trasladar a los detenidos al recinto del cual él era jefe, esto es, “Cuatro Álamos”.

Respecto al cuartel ubicado en calle Bandera, el cual correspondía al Ex Ministerio de Relaciones Exteriores, ejerce funciones en una Brigada de Inteligencia durante cuatro meses, a partir de febrero de 1997, teniendo por función efectuar la “auscultación” en el público con respecto a la opinión que estos tenían sobre la gestión del Gobierno.

Finalmente, el encausado manifiesta no haber dependido de ningún jefe operativo, abundando que se le asigna una dependencia con la jefatura, siendo su función la de tomar declaraciones a algunos de los detenidos quienes permanecían en el cuartel, especificando que los aprehendidos que no tenían importancia por no tener relevancia por su postura política, eran enviado al cuartel Tres Álamos, ya que por no formar parte de la estructura subversiva, su permanencia en el cuartel de Villa Grimaldi era innecesaria.

En relación a los detenidos, el encartado señala que no tenían acceso a los listados de los aprehendidos, ni tampoco tenían autorización

para ingresar a los calabozos, motivo por el cual desconoce la identidad de los afectados.

Consultado por el Tribunal respecto al conocimiento que pudiese tener de cinco de las víctimas de estos autos, quienes habrían permanecido privadas de libertad en Villa Grimaldi durante el período comprendido entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, esto es, Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Hernández Zazpe, Muñoz Velásquez y Valladares Caroca, declara no manejar mayores antecedentes respecto a estos detenidos por no tener acceso a la relación de detenidos de la guardia, admitiendo que estos, incluso, pudieron no encontrarse registrados por el personal de guardia dado su importancia dentro de la estructura subversiva, pasando directamente a las oficinas del grupo aprehensor operativo, siendo custodiado por sus mismos aprehensores. Por lo tanto, en virtud de lo anterior asume que probablemente las víctimas antedichas pudieron haberse encontrado en el cuartel dado la gran cantidad de personas que ingresaban a este recinto. Agrega que todos los detenidos que pertenecían al MIR, eran de exclusiva responsabilidad del grupo Halcón, y los de otros movimientos o partidos políticos, tales como, el Partido Comunista, Socialista y MAPU, eran responsabilidad de otros grupos operativos.-

OCTOGÉSIMO: Que las declaraciones indagatorias del acusado **Juan Ángel Urbina Cáceres**, de fojas 9591 y 9614, Prefecto (R) de la Policía de Investigaciones de Chile, ex agente DINA, quien exhortado a decir la verdad, manifiesta haber ingresado a la DINA en junio del año 1974, reuniéndole junto a otros efectivos de Investigaciones en el Cuartel

General de la DINA ubicado en Belgrado, siendo trasladados posteriormente al cuartel de Villa Grimaldi.

El encartado exterioriza que al momento de llegar al recinto de detención clandestino Villa Grimaldi, el comandante a cargo era César Manríquez Bravo, luego Espinoza, Moren y López, señalando también que habían oficiales del Ejército trabajando en el lugar, mencionando a Krassnoff, Lawrence, Godoy, Ferrer, Barriga y Lauriani, quienes llegaron posteriormente después de haber hecho un curso en Brasil, no recordando la fecha exacta. Al poco tiempo de permanecer en Villa Grimaldi, los dos equipos de detectives encargados de realizar interrogaciones fueron enviados con este mismo fin a Londres 38, estando ahí un par de meses, luego a José Domingo Cañas, para luego, nuevamente ser destinado a Villa Grimaldi a inicios del año 1975.

En cuanto a las Brigadas que se encontraban operando en el recinto de detención clandestino Villa Grimaldi, indica que se encontraba la Brigada Caupolicán y la Brigada Purén, quienes tenían libre acceso al pabellón de detenidos, aclarando que la Brigada Purén llega al tiempo después al cuartel, señalando que aquella se encontraba a cargo del capitán barriga, quien se dedicaba a buscar miembros o elementos del Partido Comunista o Socialista, ya que la Brigada Caupolicán tenía por misión exclusiva el MIR. Por otra parte, el encartado señala no recordar si para el mes de diciembre de 1976 aún se encontraba en Villa Grimaldi.

En cuanto a sus funciones realizadas en el referido cuartel, indica que consistía en tomar declaraciones a los detenidos entregados por los

grupos operativos, quienes eran siempre integrantes del MIR, siéndoles entregada una minuta con el interrogatorio que debían efectuar, añadiendo que en ocasiones realizaban rotaciones en otros cuarteles según se les ordenara, admitiendo que siempre trabajaron con el mismo grupo operativo, el cual era dirigido por Miguel Krassnoff Martchenko. El encartado niega haberles aplicado tormentos a los detenidos al momento de interrogarles. El grupo de interrogadores que integraba estaba compuesto por Alfaro, Rodríguez y Videla, desconociendo quiénes integraban los otros equipos de interrogación de Investigaciones.

Poniendo fin a su indagatoria, el encausado es consultado por antecedentes que podría aportar respecto a cinco de las víctimas de estos autos, esto es, Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Hernández Zazpe, Muñoz Velásquez y Valladares Caroca, quiénes habrían permanecido privados de libertad en Villa Grimaldi, en el período comprendido entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, manifiesta no tener antecedentes de los afectados, ni tampoco reconocer la fotografías que le fueron exhibidas;

OCTOGÉSIMO PRIMERO: Que las mismas declaraciones indagatorias de **Manuel Rivas Díaz**, de fojas 9470, 9472 y 9492, Subcomisario (R) de la Policía de Investigaciones de Chile, ex agente DINA, de nombre operativo “Juan Carlos García”, quien exhortado a decir la verdad, declara haber sido confiado a la DINA en comisión de servicios en junio de 1974, luego es trasladado a su primer cuartel, Londres 38, para posteriormente ser asignado al cuartel Venda Sexy, en

ambos desempeñándose en labores de interrogación de detenidos, añadiendo que los detenidos eran interrogados con aplicación de tormentos al momento de estar presentes Gerardo Urrich y Hernández Oyarzo, llegando incluso a ser obligado a intervenir en interrogatorios en los que se aplicaron torturas a los aprehendidos, manifestando que esto le tiene hasta el día de hoy muy afectado, reconociendo que en los momentos en que no se encontraban sus superiores presentes, jamás aplica ninguna clase de apremios ilegítimos.

A fines del año 1974 e inicios del año 1975, fueron trasladados a Villa Grimaldi, y según su parecer, el encausado pertenecía a la Brigada Purén. En este recinto, declara haber conocido a César Manríquez Bravo, quien estuvo poco tiempo, señalando que su jefe era Pedro Espinoza Bravo, Marcelo Moren Brito, Urrich, Krassnoff, Barriga, Gerardo Godoy, Wenderoth, entre los que recuerda. En declaración judicial de fojas 9492, declara que durante 1975, estuvo bajo el mando de Carevic Cubillos, debiendo desintegrarse el grupo de interrogadores, atendido que Altez tuvo un problema con Luz Arce, a fines del año 1974, quedando circunstancialmente bajo las órdenes de Carevic. Abundando en sus funciones, manifiesta haberle correspondido tomar declaraciones a detenidos de varios grupos, entre estos, el de Germán Barriga, Miguel Krassnoff, Godoy, Lauriani, Ricardo Lawrence y Hernández Oyarzo. Mientras permaneció en Villa Grimaldi, el encartado asume que durante el año 1975 también estuvo bajo las órdenes de Gerardo Godoy. En cuanto a Hernández Oyarzo, quien trabajaba con él, señala que este pasa a formar parte de otra sección en Villa Grimaldi, quedando a su cargo de

este último, “El Pillito” Salazar. Abundando en la labor que realiza con Godoy, señala que esta consistía en buscar antecedentes al Departamento de Informaciones de la Dirección General de Informaciones o Policía Política de Investigaciones, trabajando en aquél entonces al Partido Comunista.

Abundando las funciones desempeñadas en la DINA, entre junio de 1974 y mediados de 1977, indica que su función, tal como lo señala anteriormente, consistió en interrogar a los detenidos, previa pauta que les era entregada por los jefes de los grupos que se encontraban en los lugares en los que ejerció sus funciones, debiendo ponerle el encartado “vida” o “muerte” en la pauta de la interrogación del aprehendido. Respecto a este hecho, relata que en una ocasión tuvo un violento incidente con Barriga, a quien le puso en una pauta “vida”, manifestándole este que aquél detenido debía morir. Mientras permanece en Villa Grimaldi, los interrogatorios de los detenidos se producían con este sentado en una silla, siéndole aplicada corriente eléctrica, y aquello ocurría solamente cuando estaban en presencia de los oficiales operativos, quienes no conformes con sus labores, les reemplazaban para proceder a interrogarles bajo tormentos. Refiriéndose a que había detenidos quienes eran sacados del cuartel, el acusado Rivas Díaz reconoce estos hechos, manifestando que los detenidos eran sacados con el fin de ser lanzados al mar, siendo sacados del recinto en camiones con el logotipo de la Pesquera Arauco, respecto a estos camiones, el encausado logra verles tanto en el cuartel Venda Sexy como en el recinto de Villa Grimaldi, le atribuye participación en estos hechos al oficial

Hernández Oyarce, quien junto a su grupo concurren en más de una ocasión a realizar la labor referida.

El acusado reconoce haber prestado servicios en Villa Grimaldi durante el año 1975, siendo posteriormente trasladado, a fines de enero de 1976, a la Policía de Investigaciones, específicamente a la 1° Comisaría Judicial. Lo anterior se produjo a raíz de un problema que tuvo con Marcelo Moren Brito, quien logra expulsar a Rivas Díaz por una licencia médica de cuarenta días, a consecuencia de haber sufrido una lesión. En el año 1978 se acoge a retiro.

Por último, en cuanto al conocimiento de antecedentes que pudiese tener respecto a cinco de las víctimas de estos autos, esto es, Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Hernández Zazpe, Muñoz Velásquez y Valladares Caroca, quiénes habrían permanecido privados de libertad en Villa Grimaldi, en el período comprendido entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, declara que a todas las personas a quiénes logra ver al interior del recinto permanecieron vendadas, por lo cual no podría identificarles. Pero, de igual forma, manifiesta recordar un episodio en que fue detenido por Investigaciones un músico de la sinfónica de la Universidad de Chile, quien debía ser interrogado por el acusado, tras lo cual se percata que su muñeca sangraba por lo cual trata de taponarle la herida, siendo detenido por Marcelo Moren Brito, quien violentamente le quita al detenido, exclamando que en aquél lugar morían los miristas y quiénes ayudaban a estos, llamando posteriormente a dos subalternos, quienes procedieron a desangrarlo, apretándoles sus muñecas. Al día siguiente aparece en la prensa que el detenido se habría suicidado.

Respecto al resto de los detenidos señala no tener antecedentes, reiterando que para el año 1976, se encontraba prestando servicios en su institución;

OCTOGÉSIMO SEGUNDO: Que en lo que respecta a los encartados **Hermón Alfaro Mundaca, Juan Urbina Cáceres y Manuel Rivas Díaz**, acusados por el delito de secuestro calificado de Fuentes Alarcón, todos funcionarios retirados de la Policía de Investigaciones de Chile, que reconocen haber formado parte de la DINA como integrantes del grupo de interrogadores al interior de Villa Grimaldi, dichos que serían confirmados por los testimonios de Yébenes Vergara, Ramos Hernández, Fieldhouse Chávez y Contreras Saavedra, además de las indagatorias de otros inculpados, a saber, Miranda Mesa, Clavería Leiva, Neira Méndez, Madariaga Acevedo y Fuentes Torres, y de las propias declaraciones de los inculpados. En relación a sus indagatorias, en éstas ellos señalan haber realizado la labor de interrogar a los detenidos durante la época de ocurridos los hechos, indicando Hermón Alfaro que su función consistía en interrogar detenidos de baja importancia; Juan Urbina reconoce haber interrogado a militantes del MIR a petición de Miguel Krassnoff quien era jefe del grupo Halcón, agregando que su grupo lo componía, entre otros agentes, el acusado Alfaro; y el encartado Manuel Rivas quien admite haberle correspondido tomar declaraciones a detenidos de varios grupos operativos, entre ellos, los grupos de Krassnoff, Godoy, Ricardo Lawrence y Germán Barriga, además reconoce haber prestado servicios en Villa Grimaldi durante el año 1975, siendo trasladado a fines de enero de 1976 a la Policía de

Investigaciones, según consta en hoja de vida el día 14 de enero de 1976. Alfaro Mundaca y Rivas Díaz reconocen que se les aplicaba tormentos a los detenidos que eran interrogados, pero niegan haber participado de estos. Además, el inculcado Neira Méndez reconoce haber trabajado con Urbina y dos detectives más, Rodríguez y Alfaro, indicando que al llegar los detenidos a Villa Grimaldi, estos le trasladaban a una sala de torturas con el objeto de ser interrogados por el grupo operativo que le detenía, y posteriormente, conducidos a otra sala donde eran interrogados nuevamente por detectives, dejando constancia escrita de sus dichos. Que, a su vez, el testigo Eugenio Fieldhouse, agente de la DINA durante el período de ocurridos los hechos, reconoce la presencia del grupo de interrogadores, el cual señala era integrado por los tres inculcados, reconociendo que se interrogaba bajo aplicación de tormentos mediante el instrumento denominado “la parrilla”, situación que es confirmada por el testimonio de Yébenes Vergara, quien señala haberle correspondido presenciar interrogatorios de detenidos logrando advertir la presencia de Alfaro Mundaca, quien torturaba detenidos mediante la aplicación de corriente eléctrica, agregando el testigo Contreras Saavedra que incluso las interrogaciones eran dirigidas por el funcionario de investigaciones Alfaro Mundaca, pero no presenciando los apremios ilegítimos. Aportando mayores antecedentes, el inculcado Fuentes Torres, reconociendo la presencia de detenidos al interior del recinto de Villa Grimaldi, señalando que estos eran interrogados por un grupo especializado de Investigaciones más los jefes de las agrupaciones, enterándose posteriormente por la prensa que se les aplicaban tormentos;

OCTOGÉSIMO TERCERO: Que, a partir de los antecedentes allegados al proceso analizados en el considerando anterior, se desprende que en el recinto clandestino de detención Villa Grimaldi existía un grupo especializado encargado de interrogar a los detenidos. Si bien es cierto, existen contradicciones entre los dichos prestados por los tres inculcados, no cabe duda que aquellos prestaban colaboración a los distintos grupos operativos de la DINA los cuales operaban en el recinto del cuartel Terranova, los cuales tenían por misión investigar y reprimir a las distintas células políticas de izquierda, opositoras al gobierno de la época, correspondiéndole a los inculcados interrogar a sus militantes, bajo cualquier costo, con el objeto de obtener información útil la cual era posteriormente entregada a los jefes del respectivo grupo operativo. Es por esta razón, que este juzgador estima que a los acusados Alfaro Mundaca, Urbina Cáceres y Rivas Díaz han colaborado en la ejecución del hecho por actos simultáneos al encierro o detención de la víctima, militante de MIR, organismo opositor del gobierno de la época, el cual era perseguido por distintos grupos de la DINA con el objeto de desarticularle y ponerle fin. En atención a lo razonado, el suscrito procederá a recalificar la participación de los inculcados de autores a cómplices del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Jorge Isaac Fuentes Alarcón;

OCTOGÉSIMO CUARTO: Que en sus declaraciones indagatorias de **Jerónimo Del Carmen Neira Méndez**, a fojas 9056 bis, 10577 y 10599, Sargento 1° (R) de Carabineros de Chile, ex agente DINA, de nombre operativo "Esteban Ulloa Roa", exhortado a decir la

verdad, señala haber ingresado a la DINA a fines de septiembre de 1973, siendo transportado junto a otro grupo de Carabineros al Regimiento Tejas Verdes, y luego a Las Rocas de Santo Domingo, lugar en el cual se les dicta charlas con el fin de combatir y eliminar al extremismo, aludiéndose principalmente al MIR. Luego de este curso son divididos en distintos grupos, correspondiéndole al encausado dirigirse al recinto Londres 38 a partir del 10 de octubre de 1973, permaneciendo en aquel lugar hasta marzo de 1974, fecha en la cual es destinado a José Domingo Cañas.

Aproximadamente, el mes de abril de 1974, es encomendado al cuartel Villa Grimaldi, donde realizó labores de limpieza y custodia de detenidos por un tiempo, pasando luego a la guardia externa. Entre los oficiales que recuerda haber visto en el recinto señala a Moren, Krassnoff, Lawrence, Godoy, Lauriani y Barriga. Añade, que en este recinto se encontraba bajo el mando de Moren y Lawrence. En declaración judicial de fojas 10599, manifiesta haber pertenecido a la Brigada Caupolicán, siendo su jefe Miguel Krassnoff Martchenko, dependiendo de la brigada a cargo de Juan Urbina Cáceres de Investigaciones, señalando que mayoritariamente se desempeña en la labor de chofer.

Respecto a los detenidos, el acusado declara que estos llegaban, estaban un tiempo y luego salían, advirtiendo la presencia de entre veinte a treinta detenidos en el cuartel. Agrega, que en una ocasión le corresponde custodiar a un detenido especial, quien se encontraba en una caseta chica en el patio, el cual se encontraba engrillado de pies y manos,

de apellido Fuentes, quien había sido de Paraguay o Uruguay, recordando que un día domingo, mientras le custodiaba, le suelta una de sus manos para jugar rayuela, siendo sorprendido por Krassnoff en el acto, quien le acusa de traidor, dejándole arrestado en el mismo recinto en espera de presentarlo ante Moren al día siguiente. Al día siguiente, ante la presencia de Moren, Krassnoff recomienda matarle por traidor, siéndole negada la petición por Moren Brito, indicándole que Neira Méndez no era más que un pájaro. Luego de ese episodio no vuelve a efectuar labores de custodia de detenidos. Respecto al detenido de apellido Fuentes, el acusado se percata que este no se encontraba en el lugar, consultando por él, a lo que le responden que le habían dado muerte la noche anterior, atribuyéndole responsabilidad en su deceso a Moren Brito y Krassnoff Martchenko. Posteriormente, el encartado continúa trabajando con Urbina y dos detectives más, Rodríguez y Alfaro, quienes al llegar los detenidos los trasladaban a una sala de torturas, siendo interrogados por los agentes que les llevaban, y luego eran pasados a otra sala donde eran interrogados nuevamente por detectives, dejando constancia escrita de sus dichos. El encausado reconoce que les quitaba las amarras a los detenidos, quienes habían sido atados a un catre metálico donde se les aplicaba corriente, añadiendo que este método de tortura era conocido como “La parrilla”.

En aquella época, en el año 1976, Jerónimo Neira recuerda que se produjo un enfrentamiento de un grupo de la DINA con extremistas en el sector de Vicuña Mackenna, en la rotonda, produciéndose el deceso de Tulio Pereira en el lugar. El encartado también alude a que en dicho

periodo no había muchos detenidos en el recinto de Villa Grimaldi, señalando que el tema de los interrogatorios se centró en averiguar dónde estaban los dólares, preguntándoseles a los detenidos por éstos, y en razón de ello recuerda que no querían que nadie presenciara los interrogatorios.

Tiempo después, luego de varios percances en los que da cuenta en sus testimonios, decide retirarse de la DINA con la anuencia del Coronel Manuel Contreras, quien le impone varias condiciones a cambio de su salida. Luego, a mediados de 1976, regresa a su institución.

Consultado por antecedentes que pudiese tener respecto a los recintos de “Tres Álamos” y “Cuatro Álamos”, manifiesta que en una oportunidad le correspondió concurrir al centro de detención Cuatro Álamos, junto a Carlos Correa a escribir la declaración de un detenido, recordando que aquél lugar se encontraba a cargo de un funcionario de Gendarmería de apellido Manzo.

Finalmente, respecto al conocimiento que pudiese tener de cinco de las víctimas de estos autos, a saber, Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Hernández Zazpe, Muñoz Velásquez y Valladares Caroca, quienes habrían permanecido privadas de libertad en Villa Grimaldi, en el periodo comprendido entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, manifiesta que a principios del año 1976, tal como se expone precedentemente, le corresponde en Villa Grimaldi llevar a un detenido al baño de apellido Fuentes, a quien tenían encerrado en una celda pequeña ubicada en el patio, aludiendo al episodio en que juega rayuela con el detenido, siendo luego sorprendido por Krassnoff, añadiendo que

el mismo Krassnoff mete al afectado dentro de la caseta en que se encontraba recluido, recordando que días después el detenido ya no se encontraba en el lugar, tomando conocimiento por comentarios que se le había dado muerte al aprehendido con gas el cual le fue aplicado en una dependencia que se encontraba cerca de “La Torre”, relatando que le señalaron que su cuerpo aún se encontraba ahí, pero que por temor a represalias decide no acercarse. Añade que no ve el momento en que sacan su cuerpo, ni tampoco tomó conocimiento de quiénes fueron los responsables de su muerte. Años después, a través de la Policía de Investigaciones, supo que a la víctima le apodaban “El Trosko”, exhibiéndosele fotografías de él, pero no pudiendo recordarle en su momento por haber transcurrido muchos años y ya no podía reconocer su rostro. En relación a las demás víctimas, exterioriza no tener antecedentes, no pudiendo tampoco reconocer sus fotografías, aclarando que a los detenidos que logra ver en los recintos se encontraban vendados, excepto el de apellido Fuentes, respecto de quien reitera no pudo reconocer su fotografía por el tiempo transcurrido;

OCTOGÉSIMO QUINTO: Que en el caso del ex agente de la DINA **Jerónimo Del Carmen Neira Méndez**, quien señala en sus indagatorias que en abril de 1974 es destinado al cuartel Villa Grimaldi, lugar donde le corresponde realizar labores de limpieza y custodia de detenidos, pasando luego a desempeñarse en la guardia externa. Posteriormente, indica haber pertenecido a la Brigada Caupolicán siendo su jefe Miguel Krassnoff, quedando bajo la dependencia de la brigada a cargo de Juan Urbina Cáceres, realizando la función de chofer

principalmente. En su testimonio admite haber custodiado a la víctima Fuentes Alarcón, respecto de quien posteriormente supo que le decían “El Trosko”, señalando que este se encontraba recluido en una caseta pequeña ubicada en el patio, teniendo la oportunidad de conversar con él, quien le manifestó haber sido detenido en Paraguay o Uruguay, procediendo en una oportunidad a soltarle uno de los grilletos de sus manos para jugar rayuela, siendo sorprendido por Krassnoff Martchenko en el acto quien le acusa de traidor con Moren Brito, y por ello, deja de efectuar labores de custodia de detenidos, pasando a trabajar con un grupo de Investigaciones, quienes interrogaban a los detenidos, no especificando sus labores en específico, pero sí reconociendo que le quitaba las amarras a aquellos detenidos que se les aplicaba tormentos en “la parrilla”. Posteriormente, a mediados de 1976, el acusado regresa a su institución de origen. Por otra parte, el testigo Méndez Moreno, afirma haber sido destinado al cuartel Londres 38, integrando el grupo Cóndor bajo el mando de Ciro Torrè, la cual estaba integrada por Neira Méndez, señalando a continuación que toda esta agrupación es trasladada a Villa Grimaldi, continuando bajo el mando de Ciro Torrè hasta que se realiza una reestructuración de las agrupaciones, destinándose personal al casino, guardia de detenidos o del cuartel. Agrega que la guardia del cuartel queda conformada en su mayoría por soldados conscriptos, que estaban a cargo de cabos o sargentos, dependiendo del Mayor Higinio Barra Vega, al igual que la guardia de detenidos en la que expresa haber sido destinado, se desprende que le cupo una responsabilidad penal y culpable por la ley de cómplice del

delito de secuestro calificado cometido en la persona de Fuentes Alarcón, y deberá ser Absuelto por el mismo delito cometido en perjuicio de Hernández Zazpe, Tamayo Martínez y Muñoz Velásquez, por carecer de antecedentes suficientes que demuestran su participación en ellos;

OCTOGÉSIMO SEXTO: Que en sus declaraciones indagatorias el acusado **Carlos Eusebio López Inostroza**, a fojas 10719, Sargento 1° (R) del Ejército de Chile, ex agente DINA, de nombre operativo “Jaime Solar Otárola”, apodado “Pato Lucas”, quien exhortado a decir la verdad exterioriza haber ingresado a la DINA en octubre del año 1973, recibiendo instrucción en el recinto de Las Rocas de Santo Domingo, siendo recibidos por el Coronel Contreras y su Plana Mayor, quienes les instruyen respecto a los movimientos de izquierda, informándoles además de la formación de un servicio de inteligencia. Tiempo después, es destinado al cuartel Londres 38 junto a su grupo. Luego, en fecha que no recuerda con exactitud, son trasladados al recinto de “Villa Grimaldi” junto a su agrupación, quedando al mando de Urrich hasta el día en que es baleado, a inicios del mes de noviembre de 1974, sucediéndole en el mando de la agrupación Germán Barriga. En dicho recinto cumplen la función de investigar y trabajar el Partido Socialista, debiendo realizar informes y detener a sus miembros mediante orden escrita expedida por el oficial de turno del cuartel, siendo a este mismo entregado el detenido junto a sus documentos y especies personales, siendo posteriormente llevado a las dependencias de los detenidos. En el cuartel, admite haber presenciado interrogaciones bajo aplicación de tormentos, existiendo

personal de Investigaciones para indagar en los testimonios de los aprehendidos. El acusado declara que cada grupo trabajaba la organización que le correspondía, no existiendo inferencias entre ellos, manteniéndose una coordinación entre los jefes de cada grupo y su Plana Mayor.

Por otra parte, el encartado alude a las mujeres Luz Arce, Marcia Merino y "La Carola", respecto de quienes señala compartían más con los oficiales que con el resto del personal, agregando que ellas andaban libremente por el cuartel y trabajaban en la casona con los jefes, manifestando que salían con el grupo operativo, supone a realizar "poroteos", ya que siempre salían en los vehículos. El exhortado no indicando fecha, declara que el jefe del cuartel de Villa Grimaldi era Marcelo Moren Brito, siendo los oficiales respecto de quienes logra advertir su presencia, Wenderoth, Urrich, Carevic, Krassnoff, Fieldhouse, Lawrence, Barriga, Godoy y Lauriani.

A inicios del año 1976, relata que estando en "Villa Grimaldi", la agrupación a cargo del oficial Barriga comienza a operar en conjunto con la agrupación a cargo del oficial Ricardo Lawrence, con el fin de realizar un trabajo conjunto en contra del Partido Comunista y el Partido Socialista, correspondiéndoles ubicar y detener a sus miembros con el fin de dar con la jefatura. El encartado se refiere también a un procedimiento efectuado en calle Conferencia, en el cual detuvieron a varias personas. Posteriormente, aproximadamente en septiembre de 1976, la agrupación de Barriga que se encontraba en Villa Grimaldi, debió trasladarse al cuartel de "Simón Bolívar" por motivos que desconoce, debiendo

trabajar en el lugar, siendo recibido en el recinto por el Mayor Juan Morales Salgado, quien era jefe de la Brigada Lautaro, llegando de igual forma al lugar la agrupación de Lawrence. López Inostroza reconoce que en "Simón Bolívar" se continúa con la actividad contra el Partido Comunista y Socialista, llegando los detenidos a este recinto, quienes eran llevados por los distintos equipos de las agrupaciones que se encontraban en aquél lugar, es decir, Lautaro y las agrupaciones de Barriga y Lawrence, recalando que se trabajaba en conjunto.

El acusado López Inostroza admite que era sabido, por comentarios realizado en el cuartel Simón Bolívar, que a los detenidos se les daba muerte en aquel cuartel, y que sus cuerpos posteriormente eran llevados a Peldehue o arrojados en Cuesta Barriga.

En el año 1977, el encartado declara haber tomado vacaciones, y luego de ellas vuelve a realizar un curso de requisito en la Escuela de Infantería San Bernardo.

Finalmente, consultado respecto al conocimiento que pudiese tener de cinco de las víctimas, a saber, Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Hernández Zazpe, Muñoz Velásquez y Valladares Caroca, quienes habrían permanecido privadas de libertad en Villa Grimaldi, en el periodo comprendido entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, manifiesta no tener antecedentes sobre ellos.-

OCTOGÉSIMO SÉPTIMO: Que en lo que respecta a la participación en estos hechos del inculpado **Carlos Eusebio López Inostroza**, si bien este admite ser apodado "El Pato Lucas", y en su indagatoria afirma haber llegado al recinto de Villa Grimaldi junto a su

agrupación, quedando bajo el mando de Germán Barriga, asignándoseles la función de investigar y trabajar el Partido Socialista, debiendo realizar informes y detener a sus miembros mediante orden escrita emanada por el oficial de turno del cuartel. Agregando que a inicios de 1976, estando el encartado en Villa Grimaldi, la agrupación a cargo del oficial Barriga comienza a operar en conjunto con la agrupación a cargo del oficial Ricardo Lawrence, con el fin de realizar un trabajo en conjunto en contra del Partido Comunista y Socialista, debiendo cumplir la función de ubicar y detener a sus miembros con el fin de dar con la jefatura. Tiempo después, aproximadamente en septiembre de 1976, señala que la agrupación de Barriga debió trasladarse al cuartel de Simón Bolívar por motivos que desconoce, debiendo trabajar en el lugar, siendo recibido en el recinto por el Mayor Juan Morales Salgado, quien era jefe de la Brigada Lautaro, llegando también al lugar la agrupación de Lawrence, y existen agentes que le recuerdan como el acusado **Lionel Medrano Rivas**, conteste con su testimonio, indicando que a inicios de 1976 es destinado a Villa Grimaldi, pasando a formar parte de un grupo dirigido por el Capitán Barriga, dentro del cual recuerda a Carlos López conocido como "El Pato Lucas", entre otros miembros, y una vez integrado a la agrupación, es destinado a un equipo liderado por Carlos López, y luego dicha agrupación es destinada al cuartel Simón Bolívar. En el mismo sentido declara el acusado **José Ojeda Obando**, quien afirma que luego que las estructuras de las agrupaciones al interior de Villa Grimaldi sufrieran modificaciones, pasa a formar parte de la agrupación Delfín a cargo de Germán Barriga y Ricardo Lawrence, reconociendo entre sus

agentes a Carlos López, agregando que posteriormente, dicha agrupación se traslada al cuartel Simón Bolívar siendo recibidos por el jefe del cuartel Juan Morales Salgado. Se suma a las indagatorias precedentes el testimonio del encartado **Eduardo Oyarce Riquelme** quien indica recordar que poco antes de llegar su grupo al recinto de Simón Bolívar, Morales Salgado les reúne e informa que llegaría un grupo por orden de Manuel Contreras, y que se les debía prestar toda la colaboración que solicitasen. De sus dichos se desprende que posteriormente llegan al cuartel las agrupaciones a cargo de Barriga y Lawrence, recordando a uno que le decían “El Pato Lucas”, y a otro a quien le decían “El Larguirucho”, quienes se entretuvieron golpeando durante toda la noche a un detenido en Simón Bolívar, utilizando incluso un palo con el cual le propendían golpes en las canillas al afectado, a tal punto, que se le podían ver los huesos, dejándole moribundo. No obstante aquello, continuaron ejerciendo apremios ilegítimos en su persona, deteriorando gravemente su estado de salud, lo cual provoca al día siguiente su muerte, sien acusado por ello por los delitos de secuestro calificado cometido en la personas de Fuentes Alarcón, Hernández Zazpe, Tamayo Martínez y Muñoz Velásquez, en calidad de autor, el suscrito estima insuficientes los elementos de prueba allegados al proceso para reconocerle como responsable penalmente de ellos, al no existir prueba alguna que acredite su intervención punible en los hechos materia de la acusación de oficio, esto es, de aquellos ocurridos al interior del cuartel Villa Grimaldi, motivo por el cual deberá absolverle de los cargos,

acogiendo la petición de su defensa, en cuanto alega la falta de participación de su representado;

OCTOGÉSIMO OCTAVO: Que en sus declaraciones indagatorias de fojas 2740 y 10455, **Carlos López Tapia** exterioriza haber sido destinado a la DINA por el Comando en Jefe del Ejército, es decir, por la Dirección de Personal, aproximadamente en el mes de marzo de 1976., debiendo presentarse ante el Director de la DINA, el coronel Manuel Contreras Sepúlveda, quien le encomienda la labor de arreglar el recinto de detención conocido como cuartel Terranova. El inculcado declara que llega como jefe de la División Metropolitana de Inteligencia, DIM, a aquél recinto, desempeñándose en aquél cargo desde marzo de 1976 hasta julio de 1977, siéndole presentados los jefes de las agrupaciones, recordando a Krassnoff, Barriga y Lawrence, aprovechando esa ocasión para manifestarles que él no tenía ninguna injerencia o participación en las labores operativas desempeñadas en ese cuartel, sino que sólo llegaba al lugar con el objeto de prestarles colaboración administrativa y logística en el cumplimiento de sus funciones específicas, esto era, otorgar permisos, atenciones médicas, tratar problemas personales, y refiriéndose al apoyo logístico, debía proporcionarles armamento, munición, elementos de enlace, vehículos, combustible, en fin, mejoras que fuesen en beneficio del personal y los detenidos del recinto. Abunda, que su accionar se encontraba dentro de lo dispuesto por la Dirección, es decir, se encontraba enmarcado en las misiones antedichas, y con el paso del tiempo se fue interiorizando de los organismos y el funcionamiento general de la DINA. Abundando

respecto a la DIM, el encartado reconoce que esta División se crea con el fin de darle una estructura militar al organismo de la DINA.

En cuanto al análisis de antecedentes que se hacía al interior del cuartel, el acusado señala haber sido un mero recepcionista, y cuando correspondía, él recibía las apreciaciones de los comandantes de las agrupaciones, las cuales eran resumidas en un solo informe, el cual era remitido por el cuartel general para su análisis y acciones posteriores. Dicha documentación llegaba y Fieldhouse era el encargado de elaborar los resúmenes, siendo ayudado por el suboficial Higinio Barra de Carabineros, el referido informe contenía todas aquellas materias relacionadas con la subversión, grupos extremistas y todo aquello que hubiese sido detectado y que atentare contra la seguridad nacional, advirtiendo que este no contenía el estado de los detenidos que permanecían en Villa Grimaldi.

El inculpado enfatiza no haber realizado funciones operativas, señalando nunca haber recibido instrucciones de detener, torturar, violar, asesinar o lanzar al mar a algún detenido, rehusando haber dado una instrucción de esa naturaleza a algún agente. Agrega, que se encontraba bajo la dependencia de la Dirección de la DINA, es decir, de Manuel Contreras y Pedro Espinoza, quien era en ese entonces Director de Operaciones, reconociendo a su vez que el general Augusto Pinochet Ugarte, quien era el jefe directo de Contreras, estaba al tanto de las actividades realizadas por la DINA.

Abundando respecto a la Dirección de Operaciones, López Tapia expone que el jefe de Operaciones tenía por finalidad proponer y

materializar las labores propias del servicio de inteligencia, en caso que procediere. El acusado sostiene que los jefes de las agrupaciones radicadas en Villa Grimaldi dependían directamente del coronel Manuel Contreras, es decir, Krassnoff, Barriga, Lawrence y Urrich. Agrega que bajo el alero formal de la BIM, se encontraban dos agrupaciones, las cuales tenían su sede en Villa Grimaldi, una de ellas dirigida por Krassnoff, quien tenía el trabajo antisubversivo contra el MIR, y la otra dirigida por Barriga, quien tenía el trabajo contra el Partido Comunista. Añade, que existían dos agrupaciones más que no funcionaban en Villa Grimaldi, una era Purén, la cual se dedicaba a todo lo relacionado con lo político, gremial, socioeconómico, cultural, la cual se encontraba a cargo de Urrich, y la otra, que era de logística, la cual era manejada por un teniente coronel de Carabineros, pareciéndole que esta se encontraba a cargo de Torr . Niega haber calificado a alguno de estos oficiales, si ndole las actividades de los operativos ajenas a su conocimiento. Sumado a lo anterior, el encartado menciona que al momento de llegar a la DINA, Manuel Contreras crea la Divisi n de Inteligencia Metropolitana o DIM, la cual agrupaba a las unidades mencionadas precedentemente, esto es, las Brigadas a cargo de Krassnoff, Barriga, Urrich y la destinada a log stica. Desconoce antecedentes sobre la existencia de la BIM, as  como de otras organizaciones anteriores y posteriores.

Refiri ndose al documento titulado "Plan de Acci n de Inteligencia", el cual se le exhibe, y en lo relativo a las labores de la Direcci n de Operaciones, manifiesta que este coincide con lo ya

declarado, en el sentido que él no decidía las operaciones de inteligencia ni las materializaba, sino que aquella era una labor del Subdirector de Operaciones, siendo las agrupaciones quienes materializaban dichas operaciones. A mayor esclarecimiento de los hechos, se le consulta por un párrafo que consta en el mismo documento, el cual se refiere a las funciones de la DIM, indicando que a ésta le correspondía coordinar, racionalizar y llevar las estadísticas de los trabajos de inteligencia que disponga de las subdirecciones de inteligencia, el acusado, como jefe de la DIM, niega haber desempeñado esas funciones, agregando que cada grupo operativo elaboraba su informe de inteligencia, el cual se resumía y luego era enviado al Cuartel General al centro de mensajes para los analistas. El encartado niega haber firmado los informes, sino que sólo se remitía a firmar el oficio conductor, no recordando haberlo hecho.

Como señala precedentemente, la DIM, de la cual el acusado era jefe, dependía del Director General de la DINA Manuel Contreras y del Jefe de Operaciones de la DINA Pedro Espinoza, recibiendo órdenes de ambos con el objeto de prestar servicios de seguridad en distintos eventos, brindar apoyo logístico y administrativo a las agrupaciones dependientes de la DIM, debiendo el inculpado darles dinero y vales de bencina con sus respectivos comprobantes ya que debía rendir cuentas a la Dirección de Finanzas. Los dineros eran manejados por Fieldhouse o Barra. Reitera que dichas órdenes no tenían relación con actividades antisubversivas. El deponente reconoce que en el recinto de Villa Grimaldi existía la presencia de detenidos, reconociendo haber visto un

máximo de ocho detenidos. Posteriormente, se entera que algunos detenidos eran sacados por las noches del lugar.

Respecto a los integrantes de la Plana Mayor de la DIM, el inculpado reconoce que era conformada por un suboficial mayor de Carabineros de apellido Barra, siendo el otro Eugenio Fieldhouse de Investigaciones, quienes se desempeñaban como dactilógrafos y ayudantes, llevando los inventario y documentos, señalando que ellos no realizaban labores operativas.

Por otro lado, el acusado reconoce haber sido jefe del cuartel Villa Grimaldi, no especificando la fecha, señalando que el jefe del cuartel era responsable de todo lo que ocurría en el cuartel, excepto de todo aquello relativo a operaciones antisubversivas, ya que no se le eran exigidas por el mando de la DINA. Además, declara que durante el tiempo en que estuvo en la DINA, el cuartel Villa Grimaldi no era clandestino, ya que había un decreto que le reconocía y autorizaba para detener personas, señalando incluso que estos eran visitados por autoridades judiciales o por miembros de La Cruz Roja. López Tapia reconoce que lo que le condenaba era el puesto, entendiendo que se le utiliza como fachada mientras operaban unidades clandestinas dentro del cuartel, señalando como prueba que Barriga tenía un doble desempeño, puesto que aparte de encontrarse en Villa Grimaldi, también se encontraba adscrito al cuartel Simón Bolívar bajo las órdenes de Juan Morales, en otra unidad desconocida en aquél entonces.

Respecto al centro de detención Cuatro Álamos, recuerda que en una ocasión, acompañado de Orlando Manzo, tuvo que concurrir al lugar

para comprobar si allí se encontraba detenida una persona, misión que le fue encomendada por sus superiores, siendo la única vez que visita aquel campamento y que tuvo conocimiento de su existencia.

Consultado respecto a los detenidos que se encontraban recluidos en Villa Grimaldi, Carlos López niega que estos hayan sido sometidos a tratos inhumanos, vejatorios o degradantes, señalando además que tampoco logra advertir que a alguna de las personas aprehendidas se les haya dado muerte en el recinto o se les haya trasladado a otro lugar para matarles. A mayor abundamiento, en el marco de los hechos que dieron origen a estos autos, se le consulta por cinco de las víctimas de estos autos, quienes habrían permanecido privadas de libertad en Villa Grimaldi, en el período comprendido entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, a saber, Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Hernández Zazpe, Muñoz Velásquez y Valladares Caroca, señalando respecto del primero, que para esa época no se encontraba aún en la DINA, y respecto a los demás, manifiesta no tener antecedentes que aquellas personas hayan permanecido detenidas en el cuartel Terranova.-

OCTOGÉSIMO NOVENO: Que, en lo referente a la participación en estos hechos del inculpado **Carlos López Tapia**, quien en sus indagatorias expresa haber sido destinado a la DINA en el mes de marzo de 1976, y se le encomienda por el Coronel Manuel Contreras dirigir el cuartel Villa Grimaldi con el objeto de arreglar dicho recinto, desempeñándose como Jefe de la División Metropolitana de Inteligencia, DIM, desde marzo de 1976 a julio de 1977, y que al momento de llegar al cuartel Terranova, el inculpado manifiesta que debió presentarse ante

los jefes de las agrupaciones, recordando a Krassnoff, Barriga y Lawrence, aprovechando dicha ocasión para manifestarles que él no tenía ninguna injerencia en labores operativas desempeñadas en aquel cuartel, sino que su paso por aquel recinto sólo se debía a la realización de labores administrativas y de logística, explicando su función este señala que consistía en otorgar permisos, atenciones médicas, tratar problemas personales, debiendo además proporcionar armamento, munición, elementos de enlace, vehículos, combustible, sintetizando que su función consistía en realizar mejoras que fuesen en beneficio del personal y detenidos del recinto. Abundando respecto a la DIM, el encartado reconoce que esta División se crea con el fin de darle una estructura militar al organismo de la DINA. En cuanto al análisis de antecedentes que se hacía al interior del cuartel, el acusado señala haber sido un mero recepcionista, y cuando correspondía, él recibía las apreciaciones de los comandantes de las agrupaciones, las cuales eran resumidas en un solo informe, el cual era remitido por el cuartel general para su análisis y acciones posteriores, advirtiendo que este no contenía el estado de los detenidos que permanecían en Villa Grimaldi. Por otro lado, el acusado reconoce haber sido jefe del cuartel Villa Grimaldi, no especificando la fecha, señalando que el jefe del cuartel era responsable de todo lo que ocurría en el cuartel, excepto de todo aquello relativo a operaciones antisubversivas, ya que no se le eran exigidas por el mando de la DINA. Consultado respecto a los detenidos que se encontraban recluidos en Villa Grimaldi, Carlos López niega que estos hayan sido sometidos a tratos inhumanos, vejatorios o degradantes, señalando

además que tampoco logra advertir que a alguna de las personas aprehendidas se les haya dado muerte en el recinto o se les haya trasladado a otro lugar para matarles;

NONAGÉSIMO: Que, de sus propias indagatorias, el acusado Carlos López Tapia asume haber ejercido la labor de jefe del recinto de Villa Grimaldi, aunque ha negado cualquier participación en labores operativas o el conocimiento de los detenidos que se encontraban en el lugar, admitiendo que desde un comienzo llega destinado al cuartel Terranova como jefe de la División de Inteligencia Metropolitana, DIM, por las órdenes del Director General de la DINA Manuel Contreras Sepúlveda, quien le encomienda solamente labores logísticas al interior del recinto, con el objeto de optimizar el uso de los recursos de la DINA. Sin embargo, obran en su contra los siguientes elementos de cargo: declaración de **José Germán Ampuero Ulloa**, quien señala haberse desempeñado en el cuartel Villa Grimaldi, a inicios de octubre de 1973, pasando a integrar la Brigada Caupolicán la cual se encontraba a cargo de Moren, luego de Pedro Espinoza, posteriormente a cargo de Carlos López Tapia; **Rodolfo Contreras Saavedra**, quien declara primeramente presta servicios en el cuartel Londres 38, integrando el grupo Cóndor, bajo el mando de Ciro Torr , quienes luego son trasladados al cuartel Villa Grimaldi, recordando como jefes en de dicho cuartel a C sar Manr quez Bravo, Pedro Espinoza, Moren Brito y finalmente a L pez Tapia; **Guido Jara Brevis**, quien declara haber efectuado labores al interior del cuartel Villa Grimaldi desde marzo de 1974 hasta mediados del a o 1976, indica que la Brigada Caupolic n

estuvo comandada por Manríquez, Moren, Espinoza y López Tapia al final; **Jaime Rubilar Ocampo**, quien refiriéndose a la organización de la BIM expresa que en un comienzo su jefe fue César Manríquez Bravo, seguidos por Pedro Espinoza, Marcelo Moren Brito, y finalmente por Carlos López Tapia; en el mismo sentido declara el testigo **Patricio Zambelli Rastelli**, quien señala haber prestado servicios al interior del cuartel Villa Grimaldi entre agosto y septiembre de 1976, manifestando que en dicho cuartel tenía su oficina el Coronel Carlos López Tapia, quien era jefe de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, BIM; **Ricardo Víctor Lawrence Mires**, quien admite haber sido jefe del grupo Águila dependiente de la Brigada Caupolicán en Villa Grimaldi, y que por órdenes del director de la DINA Manuel Contreras, en el año 1976, es puesto a disposición del capitán Germán Barriga para todos los operativos que este le indicara. El testigo señala recordar que el cuartel Terranova se encontraba a cargo de César Manríquez, posteriormente por Pedro Espinoza, y finalmente por Carlos López Tapia; **José Yébenes Vergara**, quien afirma haber llegado al cuartel de Villa Grimaldi a fines de 1974, desempeñando la labor de guardia del cuartel bajo el mando de Ciro Torr , no pudiendo recordar la fecha en que deja de prestar servicios en dicho recinto, pero s  rememora a los jefes del cuartel, señalando primero a Espinoza Bravo, luego a Moren Brito y posteriormente a L pez Tapia, respecto de quien señala se hizo cargo de la unidad un verano del a o 1976; **Juan Morales Salgado**, jefe de la Brigada Lautaro, inculpado que en sus indagatorias señala que entre el per odo comprendido entre el 1 de junio de 1974 a noviembre de 1977,

los jefes del cuartel Villa Grimaldi o Terranova eran César Manríquez, siendo precedido por Pedro Espinoza, luego por Marcelo Moren, y después asumiendo Carlos López Tapia; **Hugo Clavería Leiva**, que en su indagatoria reconoce haber prestado servicios en el cuartel Villa Grimaldi en junio o julio de 1974, realizando labores de guardia en el recinto hasta fines de 1975 o principios del año 1976, no recordando con exactitud la fecha. El encartado recuerda que durante el periodo que permanece en Villa Grimaldi, por las funciones que desempeñaba, dependía de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, BIM, cuyo comandante era Marcelo Moren Brito, la que posteriormente pasa al mando del comandante Carlos López Tapia, quien era apodado “El Viejo Charly”, por su parecido a Charles Bronson; el acusado **Jorge Venegas Silva** en su indagatoria reconoce haber ejercido funciones en el cuartel Villa Grimaldi entre septiembre de 1975 a diciembre del año 1976, indicando que la comandancia del referido cuartel correspondía a Marcelo Moren Brito, luego a Espinoza Bravo, finalmente al acusado López Tapia; el encartado **Juan Carlos Escobar Valenzuela**, quien manifiesta haber sido destinado al cuartel de Villa Grimaldi en abril de 1974 aproximadamente, recordando que el jefe del cuartel era, primeramente, César Manríquez Bravo, luego Pedro Espinoza, posteriormente Moren Brito, y finalmente Carlos López Tapia; el inculpado **Jorge Claudio Andrade Gómez**, quien reconoce haber sido trasladado a Villa Grimaldi en diciembre de 1975 o enero de 1976, quedando adscrito a la Brigada Caupolicán, debiendo presentarse de inmediato a la unidad ubicada en el cuartel de Villa Grimaldi,

desconociendo el hecho de haberse desempeñado en alguna agrupación de trabajo, agregando que el jefe de aquél recinto era Marcelo Moren Brito, quien posteriormente es reemplazado por Carlos López Tapia; **Luis René Torres Méndez**, que en sus indagatorias reconoce que la jefatura de la BIM se instala en la casona ubicada al interior de Villa Grimaldi, constándole que el primer comandante de la Brigada fue César Manríquez Bravo, sucediéndole Espinoza Bravo, Moren Brito, López Tapia y Krassnoff Martchenko, permaneciendo en funcionamiento la Brigada mientras dura el recinto de Villa Grimaldi, lo anterior le consta puesto que permanece en el cuartel desde su inicio hasta su cierre, es decir, desde junio de 1974 hasta noviembre de 1977; **Gerardo Meza Acuña**, quien en sus indagatorias señala haber llegado al recinto de Villa Grimaldi en marzo de 1975, integrando el grupo denominado Tucán realizando búsqueda de información, agregando que el jefe del cuartel Terranova era Carlos López Tapia, y suponiendo que este era jefe de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, BIM, durante el período comprendido entre el 1 de junio de 1974 y mediados de 1977; **Hermon Helec Alfaro Mundaca**, en cuyas indagatorias expresa haber sido trasladado a Villa Grimaldi en noviembre de 1974, desempeñándose en este cuartel hasta febrero de 1977, recordando que le recibe como jefe del cuartel César Manríquez Bravo, luego Moren Brito, y finalmente el Oficial Carlos López Tapia, respecto de quien señala fue jefe de Villa Grimaldi; y finalmente, para un mayor abundamiento, respecto de su antecesor en el cargo de jefe del cuartel Villa Grimaldi **Marcelo Moren Brito**, quien admite haber sido jefe en Villa Grimaldi a partir del 15 de

febrero hasta diciembre de 1975, fecha en la cual asume Carlos López Tapia. El testigo afirma que desde diciembre de 1975 fue destinado a la embajada de Chile en Brasilia, Brasil, hasta abril de 1977, fecha en la cual se reintegra a la Brigada de Inteligencia Nacional; y además se deberá considerar aquellas declaraciones que establecen participación de Carlos López Tapia, pero no coinciden en algunos elementos con las demás, esto es, la del encartado **Roberto Hernán Rodríguez Manquel**, quien declara que para inicios del año 1975, es destinado al cuartel de Villa Grimaldi, realizando labores de guardia, recordando que en un principio fue jefe Marcelo Moren Brito, luego Miguel Krassnoff y finalmente Carlos López Tapia, no pudiendo advertir la presencia de Pedro Espinoza Bravo en el recinto; indagatorias de **José Aravena Ruiz**, quien expresa haber ejercido funciones en el cuartel Villa Grimaldi, agregando que para septiembre de 1975, el cuartel de Villa Grimaldi se encontraba a cargo de Marcelo Moren Brito, recordando también a Carlos López Tapia, no pudiendo precisar fechas; declaraciones indagatorias de **Leónidas Méndez Moreno**, quien afirma fue agente de la DINA, siendo destinado al cuartel Londres 38, integrando la agrupación Cóndor a cargo del Teniente Ciro Torr , y posteriormente, siendo trasladados al cuartel Villa Grimaldi en el a o 1974 hasta el a o 1977. En relaci n a los jefes del cuartel Villa Grimaldi, manifiesta que en un comienzo fue Moren Brito y luego Pedro Espinoza, no recordando si el Coronel Carlos L pez Tapia ejerce dicha labor, sin embargo, se ala que este en dos oportunidades le designa como chofer; del inculpado **Jos  Fuentes Espinoza**, quien reconoce haberse desempe ado en el

cuartel de Villa Grimaldi, integrando el grupo Leonardo bajo el mando del Capitán Sergio Castillo, permaneciendo en dicho recinto hasta mediados de 1976, negando haber conocido al oficial Carlos López Tapia; y finalmente, las indagatorias de **Carlos Miranda Meza**, declara que fue asignado al cuartel Villa Grimaldi en marzo de 1974, reconociendo como jefes del cuartel a Manríquez, Pedro Espinoza, Moren, mencionando también a otros oficiales, entre quienes menciona a López Tapia, pero en su testimonio no le reconoce como jefe del recinto.

Antecedentes que verifican la condición de Carlos López Tapia como jefe del cuartel Villa Grimaldi, con pleno conocimiento de los hechos que acontecían en su interior, secuestros, tortura, ejecuciones, ya que era parte del orden consecutivo en cuanto a quienes ostentaban el cargo, coincidiendo los testimonios en que primeramente se encontraba al mando César Manríquez Bravo, luego Pedro Espinoza y Moren Brito, para finalmente ocupar dicho cargo Carlos López Tapia. Ahora, respecto al período en que ostenta el cargo López Díaz, su propio antecesor, Marcelo Moren Brito, es quien señala haberse desempeñado como jefe del recinto Villa Grimaldi hasta diciembre de 1975, fecha en la cual es destinado a la embajada de Chile en Brasilia, Brasil, agregando expresamente que ocupa su lugar Carlos López Tapia. Por otro lado, no obstante los testimonios precedentes no coinciden respecto a si el encartado ostentaba o no el cargo de jefe de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, BIM, lo cierto es que todas ellas le ubican como jefe en el cuartel, constituyéndose elementos de prueba suficientes para atribuirle una participación punible, en calidad de autor, conforme al artículo 15

Nº 1 y 3 del Código Penal, por el delito de secuestro calificado de Jorge Isaac Fuentes Alarcón, quien es visto por última vez en el recinto de Villa Grimaldi, por lo menos entre el 12 y el 17 de enero de 1976, fecha en la cual Carlos López Tapia permanecía como encargado del recinto clandestino de detención, no pudiendo desconocer los hechos que ocurrían en este cuartel, debiendo tener pleno conocimiento de todo lo que ocurría en su interior por el cargo que exhibía en aquella fecha, y en razón de ello deberá condenársele;

NONAGÉSIMO PRIMERO : Que en sus indagatorias **Claudio Enrique Pacheco Fernández**, de fojas 10145, 10148, 10174, 10177 y 12556, Sargento 1º de Carabineros de Chile, ex agente DINA, de nombre operativo “Carlos Vito Peñaloza”, exhortado a decir la verdad, ha declarado haber sido destinado a la DINA el año 1973, en comisión de servicios. Posteriormente es asignado al cuartel Londres 38, luego al cuartel José Domingo Cañas, y finalmente a Villa Grimaldi.

Aproximadamente, a fines de 1974 o principios del año 1975, el encartado reconoce haber ejercido funciones de guardia mientras permaneció en el centro de detención clandestino Villa Grimaldi, realizando el control de entrada y salida al recinto del personal de la DINA, siendo su jefe directo un suboficial de apellido Barra o Barrera, quien era conocido como “El Negativo”. En declaración judicial de fojas 10148, reconoce haberse desempeñado en la guardia interna de detenidos, registrando la entrada de estos al recinto de detención, aclarando que ellos no anotaban los nombres, sino que esta función la realizaban los aprehensores, quienes debían concurrir a las oficinas de

los jefes al momento de dar cuenta de las detenciones e ingresos de los detenidos. Abundando respecto a la situación de los detenidos, el acusado relata que los grupos operativos llegaban al cuartel, sacando a la persona aprehendida de la pieza de aislamiento, y luego procedían a llevarlo a una oficina, en la cual procedía a interrogarle el mismo grupo de agentes que le detuvo, teniéndoles la prohibición de ingresar a las oficinas o de acercarse al lugar mientras sondeaban al detenido. Además, da cuenta que permanentemente había un grupo de Investigaciones quienes también interrogaban a los detenidos.

En relación a la estructura del personal que se encontraba al cuartel, expresa que como jefe del cuartel se encontraba César Manríquez Bravo, llegando después Pedro Espinoza Bravo, recordando de igual forma a Marcelo Moren. Entre los oficiales presentes en el recinto, rememora a Miguel Krassnoff, Germán Barriga, Ricardo Lawrence, Gerardo Godoy, Fernando Lauriani, Ciro Torr , Wenderoth y un detective de apellido Fieldhouse. De los agentes operativos, evoca a Romo, "El Troglo" y "Los Cachetes".

Por otra parte, recuerda haber ejercido como guardia hasta marzo de 1975, fecha en la cual es asignado por orden superior a realizar un curso b sico de inteligencia a la Escuela Nacional de Inteligencia, ENI, ubicada en Rinconada Maip . Retornando nuevamente en diciembre de 1975 a Villa Grimaldi, a la guardia, siendo el jefe del recinto Marcelo Moren Brito.

El acusado manifiesta que en mayo del a o 1976, se produce la reestructuraci n de la DINA, formando parte de la Brigada Pur n,

agrupación que se encontraba al mando del capitán Germán Barriga, conocido como "Don Jaime". Dentro de esta agrupación, indica haber trabajado en un equipo a cargo del sargento Heriberto Acevedo, componiéndola también, Manuel Leyton Robles, Emilio Troncoso Vivallos y el encartado, abundando que su función consistía en buscar información de personas militantes de los partidos políticos de izquierda de una lista que se les era entregada por Germán Barriga, por lo cual, debían concurrir al Registro Civil, chequeaban las casas, y en ocasiones prestaban apoyo de seguridad en operativos grandes, mencionando el efectuado en calle Conferencia. En declaración judicial de fojas 10148, el inculpado se refiere que debían reunir antecedentes del MIR, Partido Comunista, Partido Socialista y demás partidos de izquierda.

A mediados del año 1976, recuerda que su equipo sale de Villa Grimaldi en caravana, con varios otros vehículos, entre los cuales se encontraban unas camionetas C-10, con destino a Peldehue, permaneciendo en la entrada del recinto por unos instantes, ordenándosele luego subirse a un helicóptero, el cual se encontraba cargado de cadáveres de detenidos, envueltos en sacos. El helicóptero se dirigió al mar y tras una señal de luz, los dos tripulantes de la nave le ayudan a empujar con los pies a los cuerpos a través de una escotilla abierta. El encausado señala que Leyton le comenta en su oportunidad que por órdenes de Barriga se le había mandado que el acusado debía subir al helicóptero.

Relata, que en el mes de noviembre o diciembre de 1976, toda la gente que trabajaba bajo las órdenes de Barriga fueron trasladados al

cuartel ubicado en calle Simón Bolívar, cuyo jefe era Pedro Morales Salgado o “Don Pedro”. Para esa época, su llegada al recinto referido coincidió con la llegada del grupo de Ricardo Lawrence. Respecto a los integrantes del grupo de Barriga, menciona a los ya referidos Acevedo, Leyton y Troncoso, sumando a “El Elefante” o “El Caimán”, “El Viejo Mario”, “El Pelao Gastón”, “El Pepe”, “El Pelao Koyak”, “El Chico Eugenio”, “El Juanito” o “El Larguirucho”, “El, Cabezón”, entre otros agentes que no recuerda. En cuanto a los agentes que componían el grupo de Lawrence, evoca a Marco Antonio, “El Miguel” a quien le decían “El Elefante Negro”, “El Alfredo”, “El Gitano”, “El Rucio Raúl”, a “José Luis”, quien pudo corresponder a la identidad de Eduardo Cabezas Mardones, recordando además a uno chico a quién le decían “Dani” o “Daniel”. Consultado por Jorge Pichunmán, el inculpado admite conocerle, quien fue su compañero de la Escuela de Suboficiales, volviendo a verle en el cuartel Simón Bolívar, indicando que este pertenecía a la Brigada Lautaro, encontrándose bajo las órdenes del capitán Morales Salgado, desconociendo sus labores en el cuartel. Entre los oficiales que se encontraban en el cuartel, recuerda a Fernández Larios, uno de apellido Chaigneau y un teniente de cabello rubio a quién se le conocía como “El Cacho”; también evoca a “El Chancho Daza”, “El Negro” Escalona, el suboficial Almendros, quienes se encontraban en la guardia. Entre las mujeres que señala recordar, menciona a Joyce, Violeta, “La Peque”, “La Chani”, a Mónica, una de apellido Vacarella, añadiendo desconocer su labor, viendo que estas entraban y salían del cuartel. El acusado manifiesta haber visto a Barriga y Lawrence siempre

trabajando juntos en el cuartel Simón Bolívar al momento de realizar labores operativas, pero trabajaban separadamente en instantes en que debían realizar el análisis de antecedentes.

Sumando antecedentes a sus dichos, declara que, entre mediados de noviembre y fines de diciembre de 1976, el capitán Barriga le saca del equipo por haber tenido un problema con Leyton, siendo designado en labores de guardia del cuartel, cuyo jefe pasa a ser "El Viejo Almendro", no recordando a otros miembros de la guardia. A mayor abundamiento, el acusado indica que al llegar al cuartel, nunca hubo detenidos y mientras él permaneció realizando labores de guardia en el lugar, sólo hubo detenidos en tránsito, ya que no existían dependencias para dejarles permanentemente detenidos, indicando que si en algún momento hubo algún detenido importante, este debió estar en custodia especial, solamente habilitada para él, debiendo estar algún agente del grupo operativo para atenderle, agregando recordar a una persona a quien llamaban "El Chino". El inculpado nunca tuvo conocimiento respecto a quien detuvo a esa persona, ni en qué momento es sacado del cuartel, presumiendo que debió haber estado bajo el cuidado de Barriga, y este a su vez, haber recibido la instrucción del alto mando. Luego, consultado respecto a la existencia de la Brigada Lautaro, el encartado reconoce que dicha Brigada operaba en el cuartel de Simón Bolívar. Por último, Pacheco Fernández declara que a mediados de mayo de 1977, se retiran del cuartel Simón Bolívar, sin llevarse ningún detenido con ellos, dejando el cuartel vacío, quedando solo en el lugar el jefe Pedro Morales Salgado y el agente Emilio Troncos Vivallos.

Finalizando su indagatoria, Pacheco Fernández es consultado respecto a cinco de las víctimas de estos autos, quiénes eran, Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Hernández Zazpe, Muñoz Velásquez y Valladares Caroca, quienes permanecieron recluido en el cuartel Terranova, entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, declara desconocer antecedentes de aquellos, no reconociendo ninguna de las fotografías que le fueron exhibidas. En declaración judicial de fojas 12556, siéndoseles exhibidas las fotografías de tres de las víctimas de estos autos, Jaccard Siegler, Ramírez Herrera y Velásquez Mardones, y consultándole respecto a información que pudiese aportar a la presente investigación, el acusado manifiesta desconocer sus identidades, desconociendo todo antecedente relativo a la detención de chilenos en el extranjero y luego traídos a los cuarteles de la DINA, rehusando haber viajado a Mendoza o a Buenos Aires;

NONAGÉSIMO SEGUNDO: Que en sus declaraciones **Heriberto Del Carmen Acevedo**, de fojas 9870, 9873 y 9882, Sargento 1° (R) de Carabineros de Chile, ex agente DINA, apodado “El Viejo Esteban”, exhortado a decir la verdad, expuso, que a fines del año 1973 es destinado en comisión extra institucional a la DINA, siendo trasladado primeramente a un curso de inteligencia en Las Rocas de Santo Domingo, junto a otros suboficiales. En el año 1974, fue adscrito al edificio Diego Portales, donde se mantuvo bajo el mando del teniente de Ejército Germán Barriga, quien a su vez dependía del teniente Ciro Torr , siendo su funci n la de recabar antecedentes de personas pertenecientes a los partidos pol ticos de izquierda, a saber, el MIR, el

Partido Comunista y el Partido Socialista, cuyos antecedentes obtenía a través del Registro Civil.

En octubre del año 1974, son trasladados al cuartel de Villa Grimaldi, manifestando que el comandante de este recinto era César Manríquez Bravo, siguiéndole como segundo jefe Moren Brito, agregando que Krassnoff Martchenko era jefe de la Brigada Caupolicán, Iturriaga Neumann quien era jefe de la Brigada Purén y Ciro Torr , quien tambi n ten a a cargo una Brigada cuyo nombre desconoce. A mayor abundamiento, indica que llegaban a las oficinas de la Brigada Pur n Urrich, Carevic y Barriga, se alando que tambi n concurr a a las oficinas Lawrence, pese a haberse encontrado agregado a la Brigada Caupolic n, teniendo una relaci n cercana con Barriga. Entre otros oficiales que recuerda, menciona a Wenderoth, Lauriani y Godoy, evocando a V squez Chahu n, Mosqueira e Iturriaga.

Heriberto Acevedo declara haberse encontrado siempre bajo el mando de Germ n Barriga, y al llegar a Villa Grimaldi pasa a formar parte de la Brigada Pur n, encontr ndose su grupo conformado por los funcionarios de Carabineros Emilio Troncoso, Claudio Pacheco y Manuel Leyton, quienes llegaron el a o 1975 al cuartel, mencionando que este fue solo uno de los tantos grupos que depend a de la referida brigada, recordando, entre sus miembros, a “El Viejo Mario”, “El Elefante”, “El Dago”, “El Rucio”, “El Caim n” y “El Chico Rinaldi”, todos quienes depend an de Germ n Barriga. En cuanto las funciones realizadas en Villa Grimaldi, indica que eran las mismas desempe adas anteriormente en el edificio Diego Portales, solo que en el cuartel

Terranova además ubicaban los domicilios, chequeaban todo lo relativo a la persona buscada, obteniendo dicha información desde el gabinete de identificación, siendo esa información entregada personalmente a Barriga, la cual, a su vez, era remitida a la Plana Mayor. El encartado señala que su jefe le entregaba nombres, mientras que él era el encargado de buscar los antecedentes de esa persona. El encausado niega haber cumplido funciones de guardia en Villa Grimaldi, ni externa como tampoco guardia de detenidos.

Respecto a la presencia de detenidos en el recinto, el acusado reconoce que efectivamente había detenidos en el cuartel Terranova, quienes eran traídos por los grupos operativos, siendo estos custodiados por una guardia especial, manifestando que las personas aprehendidas eran sometidas a la aplicación de tormentos con el objeto que dieran información, recordando dentro del grupo de interrogadores a Fieldhouse, Romo y Basclay Zapata. El deponente agrega que nunca le correspondió efectuar labores operativas, reconociendo que sólo en una ocasión le corresponde participar de un operativo en calle Conferencia, recordando también un episodio ocurrido en Peldehue, en el cual bajo órdenes de Barriga fueron a tirar cuerpos al mar, señalando no haber participado sino que sólo se remitió a montar guardia, tal como le fue ordenado por su jefe.

En octubre de 1976, la agrupación a la cual pertenecía se cambia al cuartel Simón Bolívar, siempre bajo el mando de Germán Barriga, recordando que fueron recibidos en este cuartel por el Mayor de Ejército Juan Morales Salgado, quien comandaba la Brigada Lautaro, cuya sede

era aquel cuartel. En este cuartel, indica que continuó efectuando el mismo trabajo realizado con anterioridad, siendo su misión siempre la de ir en busca de información. Agrega que en el cuartel Simón Bolívar, le parece que sí había detenidos, constándole lo anterior por los mismos dichos de sus colegas que se encontraban en el recinto. Recuerda también a un joven, de alrededor de 18 años, quien habría sido traído del sur, quien había sido jardinero o mozo en la casa de Manuel Contreras. EL encausado niega, por otra parte, haber torturado al Chino Díaz.

Finalmente, es consultado por la información que pudiere aportar respecto a cinco de las víctimas de estos autos, a saber, Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Hernández Zazpe, Muñoz Velásquez y Valladares Caroca, quiénes habrían permanecido privados de libertad en Villa Grimaldi, en el período comprendido entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, declara no tener antecedentes referidos a los afectados como tampoco reconoce ninguna de sus fotografías, las cuales le fueron exhibidas en el acto;

NONAGÉSIMO TERCERO: Que en sus declaraciones indagatorias **José Domingo Seco Alarcón**, de fojas 11172, Marinero 1° (R) de la Armada de Chile, ex agente DINA, de nombre operativo “Víctor Álvarez”, apodado “Marino” o “El Managua”, exhortado a decir la verdad, ha señalado haber sido destinado a la DINA en el mes de abril o mayo de 1975, permaneciendo en el establecimiento donde funcionaba la Escuela de Inteligencia Nacional, ENI, hasta agosto o septiembre del mismo año, fecha en la cual el acusado es destinado a Villa Grimaldi, quedando bajo el mando del oficial Germán Barriga, mientras que sus

demás compañeros quedaron a cargo del oficial Lawrence. El encartado agrega que ambos oficiales tenían su oficina en las dependencias del cuartel, siendo su jefe Marcelo Moren Brito. En cuanto a los grupos que estaban a cargo de Barriga y Lawrence, manifiesta que estas agrupaciones permanecieron separadas, pero tiempo después fueron unidas, siendo trasladados todos, en septiembre de 1976, al cuartel Simón Bolívar, y en aquél momento, a su parecer, la Brigada pasó a llamarse Mehuín.

En cuanto a las funciones realizadas dentro del cuartel Villa Grimaldi, expresa que debió realizar labores de guardia exterior del recinto, no correspondiéndole ingresar a la casona, pero advirtiéndole la presencia de detenidos en este recinto clandestino de detención, sumando a lo anterior el hecho de que estos fueran interrogados bajo aplicación de tormentos. Añadiendo antecedentes a lo antedicho, el acusado indica que los detenidos eran traídos al cuartel, vendados y amarrados, en diferentes vehículos por los agentes de los grupos operativos pertenecientes a Krassnoff, Barriga y Lawrence.

En el mes de marzo de 1976, aproximadamente, el encausado pasa a trabajar en una citroneta de color celeste o azul junto a Froilán, quien era Sargento de Carabineros, desconociendo si aquél era su nombre o “chapa”, señalando que ambos iban en búsqueda de documentos al Registro Civil, sacando antecedentes de personas que les eran solicitadas por Germán Barriga, los cuales eran remitidos a otro grupo de Barriga para su análisis. No obstante lo anterior, el encartado advierte que al momento de integrar el grupo de Barriga, no participa en operativos de

detención de personas ni tampoco realiza seguimientos, señalando que los operativos eran dispuestos por los jefes, en este caso Barriga.

Por otro lado, indica que previo al traslado al cuartel Simón Bolívar, las agrupaciones de Barriga y Lawrence, comenzaron a trabajar en conjunto, ambos oficiales se reunían en sus oficinas en la casona ubicada al interior de Villa Grimaldi, lugar en el cual analizaban los operativos, entregando consiguientemente los trabajos a sus grupos operativos. La Brigada Mehuín tenía por objeto la represión de los Partidos Comunista y Socialista, agregando que el oficial Krassnoff se encargaba de la represión del MIR, no obstante lo anterior, el acusado admite que todos los oficiales se ayudaban mutuamente, es decir, en recopilar información y en la cooperación en operativos. Respecto a la composición del grupo de Barriga, indica que se encontraba Ojeda, uno apodado "Pata Pata", otro llamado "Don Omar", no recordando los nombres de estas personas. A su vez, agrega que había equipos, siendo uno de aquellos comandado por "El Viejo Mario", desconociendo su nombre, integrado por "El Elefante", otro grupo comandado por "El Dago", otro grupo comandado por "El Esteban", desconociendo más datos de él, y finalmente, nombra a una grupo comandado por "Froilán", el cual era integrado por el acusado en aquella época, señalando que algunas veces se les unía Medrano.

Respecto al cuartel Simón Bolívar, el encartado declara que en septiembre de 1976 aproximadamente, su unidad se cambia al antedicho recinto, el cual se encontraba ubicado en la comuna de La Reina, lugar que se encontraba comandado por Juan Morales Salgado. Al momento

de llegar al cuartel, luego de una reunión entre los jefes, son destinados por Barriga a sus lugares de trabajo. En cuanto al personal de la Brigada de Morales, recuerda a un oficial a quien le decían “El Rucio”, uno apodado “El Piero”, Bernardo Daza y Sergio Escalona, a quienes conocía de la Armada, y uno de apellido Pichunmán. Entre sus funciones realizadas en el cuartel Simón Bolívar, indica que le correspondió realizar guardia fuera del domicilio del Coronel Contreras.

En relación a los detenidos que llegaban al cuartel Simón Bolívar, declara que estos llegaban en vehículos, esposados, tapado sus ojos con scotch y unas gafas oscuras, siendo conducidos a las oficinas para tomárseles declaraciones y luego llevados a los calabozos. En este cuartel no logra advertir la presencia de detenidos que fuesen torturados, agregando que tampoco toma conocimiento de algún aprehendido a quien se le diese muerte, pero admite que al momento en que este llegaba al cuartel, se informaba que “se había ido tal persona”, haciendo un gesto con la mano, aludiendo al hecho de que se le había dado muerte o se le había trasladado al cuartel Cuatro Álamos. Atendido a lo anterior, el deponente señala no haberle correspondido trasladar cuerpos de detenidos fuera del cuartel, aludiendo expresamente a Cuesta Barriga o Peldehue, añadiendo que no se decía dónde eran destinados, ya que los agentes sólo expresaban que “iban con paquetes”, entendiendo el encartado que se referían a los cadáveres. El acusado Seco Alarcón recuerda haber visto al detenido “Chino Díaz”, con la vista vendada, quien se encontraba conversando con Barriga en el comedor del cuartel.

Finalmente, el encartado declara haberse desempeñado en el cuartel Simón Bolívar hasta enero de 1977, aproximadamente.

Consultado respecto a cinco de las víctimas en estos autos, a saber, Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Hernández Zazpe, Muñoz Velásquez y Valladares Caroca, quiénes habrían permanecido privados de libertad en Villa Grimaldi, en el período comprendido entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, declara no tener antecedentes referidos a los afectados;

NONAGÉSIMO CUARTO: Que en sus declaraciones indagatorias **Juvenal Alfonso Piña Garrido**, de fojas 2380, 2382, 10035, 10047 y 12557, Sargento 1° (R) del Ejército de Chile, ex agente DINA, de nombre operativo “Hugo Díaz”, apodado “El Elefante”, exhortado a decir la verdad, indica haber ingresado a la DINA a fines del año 1973, siendo instruido en un curso realizado en Las Rocas de Santo Domingo, para luego ser destinado al cuartel Londres 38.

En septiembre de 1974, son ordenados a trasladarse al recinto de Villa Grimaldi, integrando la agrupación Tigre, a cargo de Urrich, quien a las dos o tres semanas fue destinado al cuartel ubicado en calle Irán con Los Plátanos, quedando a cargo Germán Barriga, agregando no recordar la misión específica de la agrupación Tigre. En cuanto a su composición, expone que la agrupación Tigre, comandada por Barriga, estaba compuesta por tres grupos, el primero a cargo de Eduardo Reyes, integrado por Juan Álvarez, Eduardo Reyes, Héctor Riesco y el acusado; el segundo, comandado por “El Dago”, el cual estaba compuesto por

Rinaldi y otra persona cuya identidad no recuerda; y el tercer grupo, dirigido por Heriberto Acevedo, conformado por "El Gigio" y Leyton.

Respecto a los miembros de la Plana Mayor, indica que uno era Inostroza y el otro se llamaba Pablo, ambos de Carabineros, quienes transcribían documentación.

Por otro lado, el encartado reconoce que desempeñando sus funciones, concurría de forma esporádica al cuartel Villa Grimaldi, entrevistándose con el suboficial Inostroza, Pablo o Barriga. Añade que las demás oficinas eran ocupadas por la Brigada Caupolicán, logrando reconocer a los jefes Miguel Krassnoff, Godoy, Lauriani y Lawrence, señalando que cada uno de ellos tenía a su cargo un grupo operativo de nombres Halcón, Vampiro, Tucán y Águila. Rememora que bajo las órdenes de estos oficiales, se encontraban Basclay Zapata, Osvaldo Enrique Romo Mena, Teresa del Carmen Osorio, José Aravena Ruiz, "El Cara de Santo", Tulio Pereira, Nelson Paz Bustamante, Rosa Humilde Ramos, José Fritz Esparza, Claudio Enrique Pacheco Fernández, Eduardo Cabezas Mardones, Pedro Bitterlich, Iván Díaz Lara, entre otros. Añadiendo recordar de su grupo a Heriberto Acevedo, Claudio Pacheco y Carlos Rinaldi. Por otra parte, niega que la agrupación Puma, a cargo del capitán Carevic, haya llegado al cuartel. A mayor abundamiento, evoca otra oficina de Villa Grimaldi donde se encontraba la Plana Mayor, lugar en el cual se encontraba Wenderoth y Fieldhouse, desconociendo sus labores. No ubica en este cuartel a Maximiliano Ferrer Lima. Añade que en dos o tres oportunidades logra ver a Pedro Espinoza en el recinto.

En cuanto a sus funciones efectuadas en el recinto de Villa Grimaldi, exterioriza haberse desempeñado en labores investigativas junto a Reyes, Álvarez y Risco, todos bajo las órdenes de Barriga, negando que a su grupo le haya correspondido desempeñarse en labores operativas. En relación a lo anterior, declara que estas labores investigativas eran trabajadas de forma individual desde 1974 hasta fines de 1975, siéndoles impartidas las órdenes por la Plana Mayor, es decir, por Pablo e Inostroza, quienes se encontraban permanentemente en el cuartel.

En cuanto a la presencia de detenidos en el recinto de detención clandestino Villa Grimaldi, declara que efectivamente había detenidos en el lugar, quienes se encontraban en celdas o calabozos, desconociendo si en el lugar existía alguna dependencia destinada a interrogar a las personas recluidas, pero advierte que existía un grupo especializado en interrogaciones a cargo de un efectivo de Investigaciones al cual le decían "El Conde". El encartado exterioriza que los detenidos eran llevados al cuartel por los grupos operativos que se encontraban en Villa Grimaldi, pero niega que su Brigada haya detenido gente. Respecto a lo que ocurre posteriormente con los detenidos señala desconocer antecedentes, sólo toma conocimiento, por comentarios, que se les llevaba al cuartel Cuatro Álamos. Niega haber visto a algún detenido muerto en el lugar.

Durante los primeros meses del año 1976, aproximadamente, se les informa por Germán Barriga que debían trasladarse al cuartel Simón Bolívar el cual ya se encontraba bajo el mando de Juan Morales Salgado,

añadiendo que paralelamente también llega a este cuartel la agrupación comandada por Lawrence, entre quiénes venían en el referido grupo, menciona a Bitterlich, Garea, Aníbal Rodríguez, Carlos Estibil, Orlando Altamirano Sanhueza, Eduardo Cabezas, Orlando Torrejón Gatica y Carlos Villanueva. Respecto a Fritz, apodado “El Manchado”, admite conocerle, pero no recuerda su presencia en el cuartel Simón Bolívar.

De los agentes de la Brigada Lautaro que se encontraban en el cuartel Simón Bolívar, recuerda a “El Rusio” Riveros, Valdebenito, Obrequé, Guillermo Ferrán, Italia Vaccarella, Pichunmán, Daza, Escalona, “El Cocinero” Carlos y su hijo “El Carlitos”, añadiendo no recordar a un mozo que haya trabajado en la casa de Contreras.

En cuanto a sus funciones desempeñadas en Simón Bolívar, indica que junto a su grupo, continuaron cumpliendo órdenes de investigación, pero esta vez con un carácter más selecto, siéndoseles encomendadas directamente por Germán Barriga.

Respecto a la presencia de detenidos en el cuartel, el encartado reconoce que había gente recluida en el lugar, siendo traídos por los equipos pertinentes, según las órdenes de mando superior. A mayor abundamiento de estos autos, admite que permanece detenido en el lugar Víctor Díaz, reconociendo haberle asfixiado en una habitación en presencia de otros agentes por órdenes de Barriga. Por otra parte, el acusado niega haber llevado cadáveres de detenidos “empaquetados” desde el cuartel Simón Bolívar a Peldehue, pero admite que en una oportunidad concurre al lugar en una comitiva que llevaba personas, desconociendo si estas se encontraban vivas o muertas. Recuerda

también, que una vez en Simón Bolívar, por orden de Barriga, entendiendo que, a su vez, por mandato de Morales, les pasan una bolsa con el cuerpo de un detenido, desconociendo la identidad del occiso, debiendo transportarlo en el portamaletas de un auto, debiendo dirigirse a Cuesta Barriga, lanzando el cadáver a un pozo que se encontraba dentro de una cueva del lugar.

Consultado por la Brigada Delfín, el inculpado niega que la agrupación de Barriga se haya denominado así mientras estuvieron en el recinto de Simón Bolívar, no escuchando ese nombre mientras se mantuvo en el lugar, ni tampoco haber oído respecto a una Brigada Mehuín en Simón Bolívar.

El encartado niega haber recibido alguna vez una orden de investigar a sujetos extranjeros radicados en el país, señalando que no era su misión investigar chilenos exiliados.

Finalmente, consultado por cinco de las víctimas de estos autos, Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Hernández Zazpe, Muñoz Velásquez y Valladares Caroca, quiénes habrían permanecido privados de libertad en Villa Grimaldi, en el período comprendido entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, declara no tener antecedentes referidos a los afectados ni tampoco logra reconocer sus fotografías exhibidas. Luego, consultado por antecedentes referidos a tres de las víctimas de estos autos, a saber, Jaccard Siegler, Ramírez Herrera y Velásquez Mardones, expresa no conocer a ninguna de estas personas ni tampoco reconocer sus fotografías. Añadiendo que durante su permanencia en la DINA, jamás le correspondió viajar al extranjero.-

NONAGÉSIMO QUINTO: Que en sus declaraciones indagatorias **Orlando Jesús Torrejón Gatica**, de fojas 9687, 9695, 9696 y 9698, Suboficial Mayor (R) del Ejército de Chile, ex agente DINA, de nombre operativo “Miguel Jamás”, apodado “Elefante Negro”, exhortado a decir la verdad, señala haber ingresado a la DINA a fines del año 1973, recibiendo instrucción a través de un curso realizado en Las Rocas de Santo Domingo. En marzo de 1974 señala ser destinado al cuartel Londres 38, luego, en agosto o septiembre de 1974 es asignado a una enfermería de la DINA ubicada en Rinconada Maipú, donde actualmente se encuentra la Escuela de Suboficiales.

A inicios del año 1975, fue adscrito a la Clínica Santa Lucía, la cual pertenecía a la DINA, quedando bajo el mando del doctor Werner Zanghellini, debiendo atender a los funcionarios de la DINA y sus familiares. Entre las mujeres que llegaban a la clínica manifiesta haber conocido a la oficial Gladys Calderón, quien llegaba esporádicamente a la clínica a controlar a las mujeres que habían alojado en el recinto, en el cuarto piso. El encartado admite haber desconocido que Calderón fuese enfermera. A mayor abundamiento, señala recordar que en una ocasión llega un hombre detenido a la Clínica, de unos treinta o cuarenta años, quien venía golpeado, siendo llevado por agentes de la DINA para que se le prestara asistencia médica, recordando que este hombre estuvo dos o tres días en el centro, y una vez recuperado se lo llevan los agentes nuevamente, desconociendo la identidad del detenido. El acusado recuerda que en más de una ocasión le correspondió ir a Villa Grimaldi junto al médico de turno, debiendo concurrir al lugar en ambulancia,

siendo recibidos por el que supone, era jefe del cuartel, debiendo examinar a los detenidos quienes normalmente se encontraban golpeados o padecían de cólicos, otorgándoseles un tratamiento. El encartado reconoce que en general todos los detenidos se encontraban en malas condiciones, quejándose de dolores y golpes, negando haber visto que algún detenido padeciese en el cuartel. Abundando en sus dichos, el inculpado menciona que entre los médicos de turno se encontraba Osvaldo Leytón Bahamondes, los doctores Fantuzzi, Tarico, entre otros que no recuerda.

A inicios del año 1976, recuerda que le ordenan presentarse en el cuartel “Rafael Cañas” (sic), en el cual se desempeña como conductor del Mayor Juan Zanzani, cumpliendo esta labor unos cuatro o cinco meses aproximadamente, siendo luego destinado por Zanzani al cuartel Venecia de la DINA, quedando bajo el mando del capitán Lawrence, y en su equipo queda a cargo del sargento Bitterlich, quien tenía como chapa “Marco Antonio”. En este recinto, el acusado declara que trabajaban al Partido Comunista, y por ende, investigaban a sus dirigentes y miembros. En el marco de sus declaraciones, el encartado hace alusión al operativo realizado en calle Conferencia. En declaración de fojas 9696, el encartado recuerda haber sido adscrito a la Brigada Tucapel, a cargo del Mayor Zanzani, desempeñándose en el transcurso de los años 1975 y 1976, como conductor personal del Mayor, y luego haber sido trasladado al cuartel Venecia, cuyo jefe era el capitán Lawrence, quedando bajo el mando de Bitterlich y un funcionario de la

Armada conocida como “Akito”, formando un equipo, siendo su labor la de investigar al Partido Comunista.

A mayor abundamiento, indica que a mediados del año 1976 aproximadamente, toda la agrupación de Lawrence más la agrupación del capitán Barriga, que se encontraba en Villa Grimaldi, fueron asignadas al cuartel de Simón Bolívar, el cual se encontraba bajo el mando del mayor de Ejército Juan Morales. Entre otros, el grupo de Barriga estaba compuesto por Mario Reyes, apodado “El Viejo Mario”, Pacheco, apodado “El Gigio”, Juvenal Piña, apodado “El Elefante”, Rojas, apodado “El Dago”, “El Larguilucho” respecto de quien no recuerda su nombre, Manuel Leytón Robles, Carlos Rinaldi, Heriberto Acevedo y Risco.

Por otro lado, estando en el cuartel Venecia, no recuerda si fue próximo al traslado a Simón Bolívar, por orden del capitán Lawrence o el capitán Barriga, en ocasión que las agrupaciones fueron a Villa Grimaldi, se le ordena inyectar pentotal diluido en suero a unos detenidos que se encontraban vendados y amarrados, quienes al parecer estaban convencidos de que se les iba a vacunar. Para el cumplimiento de la orden, se le proporcionan todos los elementos para la ejecución del hecho. Relata que la primera reacción de los detenidos era de desmayo, ya que se relajaban, manteniendo sus signos vitales, demorando la operación del suero unos diez minutos. Agrega que lo anterior se hizo con no más de trece o catorce personas, no recordando si hubo mujeres en el grupo. Mucho de los detenidos se recuperaban del efecto, pero antes que eso ocurriera, mientras estaban adormecidos, los restantes

agentes procedían a amarrarles a un fierro con alambre, metiéndoles luego en un saco para posteriormente volver a maniatarles. En aquella oportunidad, recuerda que, terminada la operación, se echaron los bultos en varias camionetas y salieron del cuartel Villa Grimaldi todos los agentes de Barriga y Lawrence, incluyéndole. Respecto a lo que se le pregunta, también debieron estar presentes en aquella operación Díaz Radulovich y Bitterlich. El acusado además declara que toda la operación estaba premeditada, ya que debían estar a cierta hora en Peldehue para que llegara un helicóptero al lugar, recordando que entre todos comenzaron a subir bultos a éste, los cuales eran llevados posteriormente al mar. No evoca si posteriormente regresan a Simón Bolívar o al cuartel Venecia, pero reconoce que aquella fue la única vez que le corresponde inyectar pentotal a los detenidos con el propósito de anestesiarles, pero no de matarles, no pudiendo constarle si otros enfermeros participaron en operaciones similares. En declaración de fojas 9695, el deponente se desdice de sus declaraciones relacionadas a su participación en este operativo realizado en Peldehue, rehusando haber inyectado pentotal a los detenidos, desconociendo por qué declara en aquella oportunidad esa necesidad, no recordando si esos hechos, los ve o los lee en algún lugar.

Respecto al recinto al cual pertenecía a la época, el inculpado no logra recordar si estos hechos ocurrieron mientras permanecía en el cuartel Venecia o en el de Simón Bolívar, mencionando que fue en una fecha próxima al mes de septiembre del año 1976. En cuanto al cuartel Simón Bolívar, procede a realizar una descripción del recinto,

manifestando que en la casa se encontraban las oficinas de Morales, Lawrence y Barriga. No recuerda la presencia de Gladys Calderón en Simón Bolívar. Por otra parte, el encausado declara no haber realizado guardia en el cuartel, correspondiéndoles a los agentes de Morales esta labor. Nunca ve el ingreso de detenidos al recinto, pero le parece haber visto en él a un detenido de edad que podría corresponder a la identidad de Víctor Díaz, apodado "El Chino", viéndole en el sector de los camarines, agregando que también advierte la presencia de dos detenidos extranjeros respecto de quienes supo se les dio muerte aplicándoles gas. El inculpado no recuerda haber llevado o participado en el retiro de cadáveres de este cuartel con destino a Peldehue o bien a Cuesta Barriga. En declaración judicial de fojas 9698, manifiesta no haberse encontrado en el cuartel Simón Bolívar, no obstante, señala haberlo visitado una o dos veces por semana con el objeto de recibir instrucciones por parte de Ricardo Lawrence, quien se encontraba en ese cuartel. Lo mismo ocurre en el caso del recinto de detención Villa Grimaldi, ya que concurrían continuamente al cuartel, junto a su jefe de equipo Pedro Bitterlich, con el fin de recibir órdenes de Lawrence, quien iba este lugar por encontrarse trabajando conjuntamente con Barriga, desconociendo la frecuencia con que ellos se reunían.

Dando por finalizada su indagatoria, Torrejón Gatica expresa haber participado en los distintos cuarteles de la DINA, en las funciones que ha señalado precedentemente en cumplimiento de órdenes, por ende, si hacía caso omiso a las instrucciones, se arriesgaba a las sanciones

correspondientes en estado de guerra o de emergencia que se vivía en el país, es decir, que corrían el riesgo de ser ejecutados.

Finalmente, consultado por cinco de las víctimas de estos autos, Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Hernández Zazpe, Muñoz Velásquez y Valladares Caroca, quiénes habrían permanecido privados de libertad en Villa Grimaldi, en el período comprendido entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, declara no tener antecedentes referidos a los afectados, por haberse encontrado prestando servicios en el cuartel Rafael Cañas o Venecia.-

NONAGÉSIMO SEXTO: Que en sus declaraciones indagatorias **Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo**, de fojas 9642, 9647, 9649, 9672, 7682 y 9684, Suboficial (R) del Ejército de Chile, ex agente DINA, de nombre operativo “Marco Antonio”, exhortado a decir la verdad, expone haber sido destinado a la DINA entre fines de 1973 o inicios del año 1974, aproximadamente, siendo asignado al Cuartel General de la DINA, quedando agregado a la sección de telecomunicaciones, bajo el mando del señor Viadel Valdivieso, donde le correspondió realizar escuchas telefónicas de personas contrarias al régimen militar hasta el año 1975. En ese año, fue destinado a un cuartel ubicado en Rafael Cañas, realizando un trabajo de inteligencia urbano buscando información en las calles. Recuerda también haberse encontrado adscrito hasta inicios del año 1976 al Ministerio de Vivienda. Posteriormente, en fecha que no indica, reconoce haberse encontrado adscrito a la agrupación Puma, siendo su jefe el señor Carevic, manteniéndose ejerciendo funciones en Villa Grimaldi, pasando luego a un departamento de calle Huérfanos.

En declaración de fojas 9695, con el fin de aclarar sus dichos, declara haber integrado la Brigada Tucapel, entre febrero y marzo del año 1976, la cual se encontraba al mando del mayor Juan Zanzani Tapia, teniendo su sede en el cuartel Rafael Cañas, bajo la misión de trabajar en apoyo a los ministerios, correspondiéndole al acusado trabajar en apoyo al Ministerio de Vivienda. Por otro lado, viene a su memoria que para el mes de enero y febrero del año 1975 se encontraba en la sección de telecomunicaciones del cuartel general de la DINA, siendo que con antelación, habría estado en la Brigada Purén, específicamente en la agrupación Puma, al mando del capitán Carevic. Añade, que en un comienzo prestaron servicios en el recinto Londres 38, y luego en el centro de detención de Villa Grimaldi hasta el año 1975. En cuanto a los integrantes de la Brigada Tucapel, además del mayor Zanzani, recuerda al capitán Faúndez, Carlos Labarca, Patricio Roa Caballero, un civil de apellido Garea.

A principios del año, aproximadamente en mayo del año 1976, fue destinado por el Mayor Juan Zanzani, jefe del recinto Rafael Cañas, al cuartel Venecia el cual se encontraba a cargo del capitán Ricardo Lawrence, donde se desempeña hasta fines de 1977 o principios del año 1978, pasando posteriormente al cuartel Borgoño. En declaración judicial de fojas 9649, declara haberse desempeñado en el cuartel Venecia hasta mediados de 1977, indicando como jefe del cuartel, además de Lawrence, al capitán Barriga.

En cuanto a los integrantes del cuartel, además del jefe Ricardo Lawrence, menciona a Eduardo Cabezas, Raúl Díaz, Garea, Torrejón

Gatica, Guillermo Díaz, Daniel Castillo, Juan Carlos Soler, Reinaldi y otro individuo apodado "Akito". Agregando que la mayoría de los civiles eran del movimiento Patria y Libertad, quienes hacían reuniones en el cuartel Venecia.

Respecto a sus funciones realizadas en el cuartel Venecia, expresa haber realizado labores de inteligencia en una casa buzón del Partido Comunista ubicada en calle Independencia, debiendo cumplir las misiones que Lawrence les encomendaba. En declaración de fojas 9649, respecto a sus funciones, señala que debía buscar antecedentes referidos a personas contrarias al gobierno militar, específicamente de los Partidos Comunista, Socialista y de extrema izquierda. Por otro lado, el acusado niega haber estado involucrado en labores operativas. En declaración de fojas 9672, menciona que de forma paralela, el capitán de Ejército Germán barriga Muñoz, tenía a cargo un grupo con el mismo objetivo antedicho, trabajando en forma conjunta con el grupo de Lawrence. Refiriéndose a los integrantes del grupo de Barriga, menciona a Mario Primero, "El Elefante", "El Toño", "El Gigio", Emilio Troncoso Vivallos, Acevedo y uno de apellido Pichunmán, entre otros.

A mayor abundamiento, el encartado indica que Lawrence funcionaba en varios cuarteles, y a veces, debían ir a recibir sus instrucciones al cuartel Simón Bolívar. En declaración de fojas 9687, exterioriza que al recinto ubicado en Simón Bolívar le correspondió ir unas dos o tres veces a ese lugar a dejar documentación, recinto que se encontraba a cargo del Mayor Juan Morales. En declaración de fojas 9649 reconoce que la Brigada Lautaro operaba en ese lugar.

Respecto a la presencia de detenidos en el cuartel Venecia, el inculpado manifiesta haber advertido la presencia de un matrimonio, en abril de 1976, integrado por Bernardo Araya Zuleta y María Olga Flores Barraza, desconociendo cuál agrupación les lleva al lugar, recordando que de un día para otros desaparecen del recinto. El Ministerio del Exterior de la época señaló que ambos habían abandonado el país rumbo a Argentina, lo cual admite que era falso, una maniobra de distracción para ocultar su verdadera suerte. Desconoce mayores antecedentes respecto al matrimonio aludido. De igual forma, el encartado alude a un operativo efectuado en calle Conferencia, participando del operativo el capitán Barriga y su grupo.

A mayor abundamiento de sus dichos, en declaración de fojas 9672, el encausado reconoce que durante su permanencia en el cuartel Venecia, bajo las órdenes de Lawrence y Barriga, los agentes a su mando debía acudir al cuartel Simón Bolívar, especialmente cuando tenían que interrogar detenidos. El cuartel Simón Bolívar, indica se encontraba a cargo de Morales Salgado, quien dirigía la represión del Partido Comunista, ya que a sus órdenes se encontraba Barriga, Lawrence y los agentes de la Brigada Lautaro, quienes intervenían activamente en operativos conjuntos. Agrega, que los agentes de la Brigada Lautaro no llegaban al cuartel Venecia, salvo esporádicamente. En una de sus visitas al cuartel Simón Bolívar admite haber visto al "Chino" Díaz, quien recibía un trato especial en el cuartel. Recuerda que los detenidos eran llevados en un vehículo al calabozo de este recinto, siendo vendados, dejándoseles en custodia con agentes de su agrupación. La mayoría de

los detenidos quedaba en una especie de calabozo cerrado. En los interrogatorios normalmente estaban presentes el coronel Morales, Barriga y Lawrence, reconociendo que se les aplicaba corriente y se les golpeaba, operando en estas labores varios agentes. Entre las mujeres que recuerda y que operaban en Simón Bolívar, recuerda a Gladys Calderón, quien era enfermera y aplicaba inyecciones letales a la vena de los detenidos por orden de Morales. Esto lo hacían cuando el detenido estaba listo, es decir, cuando ya no podían entregar mayor información y se encontraba casi moribundo, añadiendo que todos sabían que el detenido que llegaba a este recinto no salía vivo. Continuando con su relación, el encartado señala que al aplicársele la inyección al detenido, su cuerpo era amarrado a un riel con alambres, envuelto en sacos por arriba y abajo, siendo éstos cocidos. Los cuerpos ensacados eran dejados apilados en una cancha ubicada al interior del recinto, llamándoles “paquetes”, y luego eran trasladados en camionetas del cuartel, normalmente al sector de Peldehue, donde les esperaba un helicóptero para lo cual el jefe del cuartel comunicaba previamente al Comando de Aviación del Ejército. Aportando mayores antecedentes, el encausado evoca que en una oportunidad fueron a la Cuesta Barriga, llevando cuatro “paquetes” por órdenes de Lawrence y Barriga, recibiendo dicha orden mientras estuvo en el cuartel Simón Bolívar, siendo acompañado en aquella ocasión por Barriga, Lawrence, “El Elefante”, Mario Primero y casi la mayoría de grupo de su capitán Lawrence, llegando al lugar, entraron a un pique llegando hasta el final del túnel, procediendo a lanzar los cuerpos a un pozo. El inculpado, además relata otro episodio ocurrido

en dependencias del cuartel Simón Bolívar con dos personas de nacionalidad peruana, a quienes un tipo alto les rocía un spray por las narices, tras lo cual los detenidos comenzaron a temblar, falleciendo instantáneamente. Estaban presentes en estos hechos casi todos los agentes, recordando a las mujeres Radulovich y a Troncoso Vivallos, rememorando que Gladys tuvo que aplicarle una inyección a la persona que roció el gas por temor a que le pasara algo.

Finalmente, consultado por el Tribunal respecto a la información que podría aportar Bitterlich Jaramillo respecto a cinco de las víctimas de autos, esto es, Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Hernández Zazpe, Muñoz Velásquez y Valladares Caroca, quienes habrían permanecido privados de libertad en Villa Grimaldi, en el período comprendido entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, declara no tener antecedentes respecto a los afectados;

NONAGÉSIMO SÉPTIMO: Que en lo que respecta a las declaraciones indagatorias de **Lionel De La Cruz Medrano Rivas**, de fojas 11197, Funcionario (R) Armada de Chile, ex agente DINA, de nombre operativo “Juan Pablo Machuca Fuenzalida”, apodado “Jota Pé”, exhortado a decir la verdad, en las que señala haber sido destinado a la DINA en enero del año 1975, siendo recibido junto a otros agentes por el Comandante Manuel Contreras en el Cuartel General de la DINA, debiendo realizar en un comienzo guardia a este recinto. Posteriormente, en marzo de 1975, es enviado a la Escuela Nacional de Inteligencia, ENI, en la “Casa de Piedra” ubicada en el Cajón del Maipo, permaneciendo en aquel lugar hasta abril o mayo de 1975, fecha en la cual es destinado a

Rinconada de Maipú, realizando las mismas labores de guardia y aseo, al igual que en los antedichos recintos, y en forma paralela, a partir de junio o julio del mismo año, presta sus servicios al Departamento de Finanzas de la DINA, ubicada en calle San Antonio, encargándose de la vestimenta del personal de la DINA.

Continuando su indagatoria, el acusado Medrano Rivas señala que a inicios de 1976 es destinado a Villa Grimaldi, en compañía de Seco Alarcón, acusado en estos autos, bajo el mando del Capitán Barriga, quien se encontraba a cargo de un grupo, de cuyos miembros recuerda a “El Pata Pata”, a un tal “Omar”, “El Pepe”, “El Chico Rinaldi”, a Carlos López alias “El Pato Lucas”, “El Viejo Mario”, “El Elefante”, “El Pelao Koyak” y a una mujer a la cual apodaban “Chica Alicia”. Una vez integrada esta agrupación, el deponente pasa a formar parte de un equipo a cargo de Carlos López, quien era el jefe y le apodaban “El Pato Lucas”. En cuanto al nombre de la agrupación comandada por Barriga indica no recordarle, pero por lo que pudo percatarse en aquella época aquél grupo tenía por misión trabajar al Partido Socialista, admitiendo que también existe la posibilidad que otro equipo del referido trabajara al Partido Comunista, admitiendo no tener conocimiento de lo que hacían los otros equipos, no teniendo participación de las reuniones que hacía barriga con su Plana Mayor y todos sus jefes de equipos. Durante el tiempo en que estuvo bajo el mando de Barriga, el encartado participa en labores referidas al seguimiento de determinadas personas, recopilando todos los antecedentes posibles, los cuales entregaba al jefe. En estos seguimientos participaba todo su grupo, y en ocasiones, cuando Rinaldi

pasa a una embajada al extranjero, fue reemplazado por "La Chica Alicia". El acusado, además de las labores antedichas, reconoce haberse desempeñado en labores de guardia interna, a cargo de los detenidos.

En Villa Grimaldi, además del grupo dirigido por Germán Barriga, existían otras agrupaciones a cargo de los oficiales Moren, Krassnoff, Lawrence y Godoy, desconociendo los movimientos políticos que trabajaban estos grupos.

Respecto a los detenidos que eran llevados al cuartel de Villa Grimaldi, el encartado admite que se les interrogaba bajo tormentos, mediante la aplicación de corriente eléctrica.

El encausado, consultado por la fecha en que la agrupación del capitán Barriga se traslada a prestar funciones en el cuartel Simón Bolívar, no puede precisar la fecha, indicando que para aquella época él ya se encontraba tramitando su traslado a la Brigada Antumalal de la DINA de Concepción, por lo que Barriga le separa de sus funciones operativas en espera de su traslado, debiendo realizar trabajos menores en el cuartel. Se le revisan sendas hojas de vida, en la cual aparecen dos anotaciones, una realizada por Germán Barriga, quien le felicita por sus labores efectuadas en la neutralización del partido marxista, esto con fecha 20 mayo de 1976, y otra anotación realizada por el Teniente de Ejército Jorge Reyes Morel, jefe de la Brigada Antumalal, el 14 de agosto de 1976, declarando que a partir de esa fecha se infiere que ya no prestaba servicios en el cuartel Simón Bolívar.

Consultado respecto a cuatro de las víctimas en estos autos, a saber, Fuentes Alarcón, Tamayo Martínez, Hernández Zazpe y Muñoz

Velásquez, quiénes habrían permanecido privados de libertad en Villa Grimaldi, en el período comprendido entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, declara no tener antecedentes referidos a los afectados;

NONAGÉSIMO OCTAVO: Que en lo que respecta a la intervención en estos hechos de los encartados **Claudio Pacheco Fernández, Heriberto Del Carmen Acevedo, José Domingo Seco Alarcón, Juvenal Alfonso Piña Garrido, Orlando Jesús Torrejón Gatica, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo y Lionel Medrano Rivas**, cuyas indagatorias pasarán a analizarse de forma conjunta por encontrarse estrechamente relacionadas, además de establecerse los mismos elementos de prueba en común. En primero lugar, respecto a **Claudio Pacheco Fernández**, quien declara haber ejercido funciones de guardia interna en Villa Grimaldi, desde fines de 1974 hasta marzo de 1975, fecha en la cual comienza a realizar un curso en la ENI, retomando su labor en Villa Grimaldi a partir de diciembre de 1975. El acusado indica recordar que en mayo de 1976 se produce la reestructuración de la DINA, pasando a formar parte de la Brigada Purén bajo una agrupación al mando del Capitán Germán Barriga, junto a Heriberto Acevedo, “El Elefante”, entre otros, y en cuanto a quienes integraban el grupo de Lawrence menciona a “El Elefante Negro” y “Marco Antonio”, además de otros agentes, debiendo realizar la labor de reunir información del MIR, Partido Comunista, Partido Socialista y demás partidos de izquierda contrarios al gobierno de la época. Por otro lado, el encausado rememora que a mediados de 1976, encontrándose en Villa Grimaldi, su

equipo sale del cuartel en caravana con destino a Peldehue, siéndole ordenado subirse a un helicóptero, el cual se encontraba cargado de cadáveres de detenidos envueltos en sacos. Continuando su relato, Pacheco Fernández recuerda que el helicóptero se dirigió al mar, y tras una señal de luz, él y otros dos tripulantes comenzaron a empujar con los pies los cuerpos a través de una escotilla abierta. A mayor abundamiento, el inculpado señala que en el mes de noviembre o diciembre de 1976, toda la gente que trabajaba bajo las órdenes de Barriga, fueron trasladados al cuartel ubicado en calle Simón Bolívar, cuyo jefe era Pedro Morales Salgado, coincidiendo con la llegada del grupo de Ricardo Lawrence; en segundo lugar, en cuanto a **Heriberto Acevedo**, quien manifiesta haber llegado al cuartel de Villa Grimaldi en octubre del año 1974, siendo asignado a la Brigada Purén, bajo el mando de Germán Barriga, recordando que en su grupo se encontraba el acusado Claudio Pacheco, “El Elefante”, entre otros agentes, señalando que tuvieron por objeto efectuar labores investigativas respecto de personas, las cuales eran requeridas por Germán Barriga, debiéndole remitir todo antecedente relativo a la persona a este. Además, el acusado relata el mismo episodio comentado por Pacheco Fernández referente al operativo efectuado en Peldehue bajo las órdenes de Barriga, en virtud del cual fueron a tirar cuerpos al mar, correspondiéndole montar guardia. Luego, en octubre de 1976, la agrupación a la cual pertenecía se traslada al cuartel Simón Bolívar, siguiendo bajo las órdenes de Germán Barriga, siendo recibidos en el cuartel por Juan Morales Salgado quien comandaba la Brigada Lautaro. El encartado expone que su función fue

siempre la misma, es decir, le corresponde nuevamente ejercer labores investigativas; en tercer lugar, en cuanto a la participación que le ha podido corresponder al inculpado **José Seco Alarcón**, el propio encartado en su indagatoria reconoce haberse desempeñado en la guardia exterior del recinto Villa Grimaldi, llegando al recinto en agosto o septiembre del año 1975, permaneciendo bajo el mando de Germán Barriga, indicando que sus demás compañeros quedaron a cargo del oficial Lawrence. Abundando en sus dichos, el encartado expresa que los grupos a cargo de Barriga y Lawrence permanecieron separados, pero al tiempo después fueron unidas, siendo trasladados todos, en septiembre de 1976 al cuartel Simón Bolívar, señalado que a su parecer en aquél momento la Brigada pasa a llamarse Mehuín. En el mes de marzo de 1976, el encausado reconoce haber realizado labores de investigación, debiendo buscar información en relación a los nombres que le eran otorgados por Germán Barriga, información que era remitida a otro grupo del mismo para su análisis. No obstante lo anterior, el encartado advierte que al momento de integrar el grupo de Barriga, no participa en operativos de detención de personas ni tampoco realiza seguimientos, señalando que los operativos eran dispuestos por los jefes, en este caso Barriga. Por otro lado, indica que previo al traslado al cuartel Simón Bolívar, las agrupaciones de Barriga y Lawrence, comenzaron a trabajar en conjunto, ambos oficiales se reunían en sus oficinas en la casona ubicada al interior de Villa Grimaldi, lugar en el cual analizaban los operativos, entregando consiguientemente los trabajos a sus grupos operativos. La Brigada Mehuín tenía por objeto la represión de los

Partidos Comunista y Socialista, agregando que el oficial Krassnoff se encargaba de la represión del MIR, no obstante lo anterior, el acusado admite que todos los oficiales se ayudaban mutuamente, es decir, en recopilar información y en la cooperación en operativos. Respecto a la composición del grupo de Barriga, indica que estos estaban compuestos por equipos, siendo uno de ellos comandados por “El Viejo Mario”, desconociendo su nombre, el cual estaba integrado por “El Elefante”, otro grupo comandado por “El Dago”, otro grupo comandado por “El Esteban”, desconociendo más datos de él, y finalmente, nombra a una grupo comandado por “Froilán”, el cual era integrado por el acusado en aquella época, señalando que algunas veces se les unía Medrano; en cuarto lugar, en lo relativo a la participación de **Juvenal Piña Garrido**, apodado “El Elefante”, este admite en su indagatoria haber llegado al cuartel Villa Grimaldi en septiembre de 1974, integrando la agrupación Tigre a cargo de Urrich, quien a las dos o tres semanas fue destinado al cuartel ubicado en calle Irán con Los Plátanos, quedando a cargo Germán Barriga, agregando no recordar la misión específica de la agrupación Tigre. En cuanto a la composición de la agrupación Tigre, relata que estaba compuesta por tres grupos, el primero, a cargo de Eduardo Reyes siendo integrado por Juan Álvarez, Eduardo Reyes, Héctor Riesco y el acusado Piña Garrido, el segundo, comandado por “El Dago” compuesto por Rinaldi y otra persona cuya identidad no recuerda, y el tercer grupo, dirigido por Heriberto Acevedo, conformado por “El Gigio” y Leytón. Por otro lado, el encartado reconoce que desempeñando sus funciones, concurría de forma esporádica al cuartel

Villa Grimaldi, entrevistándose con el suboficial Inostroza, Pablo o Barriga. Añade que las demás oficinas eran ocupadas por la Brigada Caupolicán, logrando reconocer a los jefes Miguel Krassnoff, Godoy, Lauriani y Lawrence, señalando que cada uno de ellos tenía a su cargo un grupo operativo de nombres Halcón, Vampiro, Tucán y Águila. Rememora que bajo las órdenes de estos oficiales, se encontraban los acusados Claudio Pacheco Fernández y Pedro Bitterlich, además de reconocer a Basclay Zapata, Osvaldo Enrique Romo Mena, Teresa del Carmen Osorio, José Aravena Ruiz, “El Cara de Santo”, Tulio Pereira, Nelson Paz Bustamante, Rosa Humilde Ramos, José Fritz Esparza, Iván Díaz Lara, entre otros. Por otra parte, Piña Garrido advierte la presencia de detenidos en el recinto clandestino de detención Villa Grimaldi, quienes eran llevados por los grupos operativos al lugar, negando que su agrupación haya detenido gente. A mayor abundamiento, el inculpado declara que durante los primeros meses del año 1976 aproximadamente, se les informa por Germán Barriga que debían trasladarse al cuartel Simón Bolívar el cual ya se encontraba bajo el mando de Juan Morales Salgado, añadiendo que paralelamente también llega a este cuartel la agrupación comandada por Lawrence, entre sus agentes recuerda a Bitterlich y Orlando Torrejón Gatica, entre otros agentes; en quinto lugar, respecto a la participación de **Orlando Torrejón Gatica** en estos hechos, apodado “El Elefante Negro”, el encartado manifiesta que a inicios del año 1975 queda adscrito a la Clínica Santa Lucía correspondiéndole atender a los funcionarios de la DINA y sus familiares, reconociendo que en más de una ocasión le corresponde ir a

Villa Grimaldi junto al médico de turno, debiendo examinar a los detenidos quienes normalmente se encontraban golpeados o padecían de cólicos, otorgándoseles un tratamiento. El encartado reconoce que en general todos los detenidos se encontraban en malas condiciones, quejándose de dolores y golpes, negando haber visto que algún detenido padeciese en el cuartel. A mayor abundamiento, el encartado expresa que a inicios del año 1976, recuerda que le ordenan presentarse en el cuartel “Rafael Cañas”, en el cual se desempeña como conductor del Mayor Juan Zanzani, cumpliendo esta labor unos cuatro o cinco meses aproximadamente, siendo luego destinado por Zanzani al cuartel Venecia de la DINA, quedando bajo el mando del capitán Lawrence, siendo adscrito a un grupo a cargo del sargento Bitterlich, de nombre operativo “Marco Antonio”. En este recinto, el acusado declara que trabajaban al Partido Comunista, y por ende, investigaban a sus dirigentes y miembros. En el marco de sus declaraciones, el inculcado hace alusión al operativo realizado en calle Conferencia. Finalmente, expresa que a mediados del año 1976 aproximadamente, toda la agrupación de Lawrence más la agrupación del capitán Barriga, que se encontraba en Villa Grimaldi, fueron asignados al cuartel Simón Bolívar, el cual se encontraba bajo el mando del Mayor de Ejército Juan Morales. Por otra parte, refiriéndose al grupo de Barriga, indica que se encontraba integrado por Mario Reyes apodado “El Viejo Mario”, Pacheco apodado “El Gigio”, Juvenal Piña apodado “El Elefante”, Rojas apodado “El Dago”, “El Largilucho” respecto de quien no recuerda su nombre, Manuel Leytón Robles, Carlos Rinaldi, Heriberto Acevedo y Risco. A

mayor esclarecimiento de los hechos que dieron origen a estos autos, el encartado señala recordar que estando en el cuartel Venecia, no recuerda si fue próximo al traslado a Simón Bolívar, por orden del capitán Lawrence o el capitán Barriga, en ocasión que las agrupaciones fueron a Villa Grimaldi, se le ordena inyectar pentotal diluido en suero a unos detenidos que se encontraban vendados y amarrados, quienes al parecer estaban convencidos de que se les iba a vacunar. Para el cumplimiento de dicha orden, se le proporcionaron todos los elementos para la ejecución del hecho, añadiendo que la primera reacción de los detenidos era de desmayo, ya que se relajaban, manteniendo sus signos vitales, demorando la operación del suero unos diez minutos, recordando que lo anterior se hizo con no más de trece o catorce personas, admitiendo que muchos de los detenidos se recuperaban del efecto, pero antes que eso ocurriera, mientras estaban adormecidos, los demás agentes procedían a amarrarles a un fierro con alambre, metiéndoles luego en un saco para posteriormente volver a maniatarles. En aquella oportunidad, recuerda que, terminada la operación, se echaron los bultos en varias camionetas y salieron del cuartel Villa Grimaldi todos los agentes de Barriga y Lawrence, incluyendo Piña Garrido. El acusado además se percata que toda la operación estaba premeditada, ya que debían estar a cierta hora en Peldehue para que llegara un helicóptero al lugar, recordando que entre todos comenzaron a subir bultos, los cuales eran llevados posteriormente al mar. No rememora si posteriormente regresan a Simón Bolívar o al cuartel Venecia, pero reconoce que aquella fue la única vez que le corresponde inyectar pentotal a los detenidos con el propósito de

anestésiarles, pero no de matarles, no pudiendo constarle si otros enfermeros participaron en operaciones similares. En declaración de fojas 9695, el deponente se desdice de sus dichos relacionados a su participación en el operativo realizado en Peldehue, rehusando haber inyectado pentotal a los detenidos, desconociendo por qué declara esa necesidad, no recordando si esos hechos, los ve o los lee en algún lugar; en sexto lugar, respecto a la participación de **Pedro Bitterlich Jaramillo**, de nombre operativo "Marco Antonio", quien declara que para el año 1975 es destinado al cuartel ubicado en Rafael Cañas, realizando un trabajo de inteligencia urbano buscando información en las calles. Recuerda también haberse encontrado adscrito hasta inicios del año 1976 al Ministerio de Vivienda. Posteriormente, en fecha que no indica, reconoce haberse encontrado adscrito a la agrupación Puma, siendo su jefe el señor Carevic, ejerciendo funciones en Villa Grimaldi, pasando luego a un departamento de calle Huérfanos. En declaración de fojas 9695, aclarando sus dichos, el encartado declara haber integrado la Brigada Tucapel, entre febrero y marzo del año 1976, encontrándose bajo el mando del mayor Juan Zanzani Tapia, teniendo por sede el cuartel Rafael Cañas bajo la misión de trabajar en apoyo a los ministerios, correspondiéndole al acusado trabajar en apoyo al Ministerio de Vivienda. Por otro lado, recuerda que antes del mes de enero de 1975 se en la Brigada Purén, específicamente en la agrupación Puma, al mando del capitán Carevic. Añade, que en un comienzo prestaron servicios en el recinto Londres 38, y luego en el centro de detención de Villa Grimaldi hasta el año 1975. A principios de 1976, fue destinado

por el Mayor Juan Zanzani al cuartel Venecia, el cual se encontraba a cargo del capitán Ricardo Lawrence, lugar donde se desempeña hasta fines de 1977 o principios del año 1978, pasando posteriormente al cuartel Borgoño. Respecto a los integrantes del cuartel Venecia, el inculcado señala al jefe Ricardo Lawrence, mencionando además al acusado Torrejón Gatica, entre otros agentes cuya identidad no tiene relevancia para estos efectos. En cuanto a las labores efectuadas en el cuartel Venecia, el acusado reconoce que debía recopilar antecedentes referidos a militantes o partidos contrarios al gobierno militar, negando haber estado involucrado en labores operativas. Por otro lado, de forma paralela, el Capitán Germán Barriga, quien tenía a cargo un grupo con el mismo objetivo, también tenía por función el trabajo de militantes y partidos contrarios al gobierno de la época, específicamente, el Partido Comunista, Socialista y de extrema izquierda, mencionando entre sus integrantes a los inculcados "El Elefante", "El Gigio", Acevedo, uno de apellido Pichunmán, entre otros, lo mismo acontece con Lionel Medrano y su participación en Villa Grimaldi;

NONAGÉSIMO NOVENO: Que en cuanto a los elementos de prueba en común existentes en el proceso respecto de los encartados referidos en los motivos anteriores, además de sus propias indagatorias, se encuentran los testigos **Leónidas Méndez Moreno** y **Nelson Fuentealba Saldías**, encasillan a los acusados Pacheco Fernández y Acevedo en la agrupación Cóndor, la cual operaba en el cuartel Londres 38, y luego todo el equipo se traslada a Villa Grimaldi, siendo comandados por **Ciro Torr **, produciéndose posteriormente la

reestructuración de los grupos, no mencionando las funciones que pasan a desempeñar los encartados; los dichos del testigo **Basclay Zapata**, en los cuales indica que Claudio Pacheco Fernández integra el grupo Águila comandado por Lawrence, el cual era denominado el equipo de “Los Guatones”, siendo integrado principalmente por Carabineros. Este relato es conteste con el testimonio del testigo **Rufino Jaime Astorga**, quien también le identifica en el mismo grupo; por otro lado, el testimonio de **Eduardo Reyes Lagos**, quien declara haber llegado a Villa Grimaldi en mayo de 1974, se contradice con los dichos de Zapata y Astorga, por cuanto ubican a Claudio Pacheco Fernández en la Brigada Purén, bajo el mando de Iturriaga. A mayor abundamiento, los dichos de Reyes Lagos también aportan respecto a los demás inculcados, por cuando señala que además integraban la brigada Juvenal Piña, Acevedo, Carlos López, Orlando Torrejón, entre otros agentes, agregando Eduardo Reyes que pasa a formar parte del grupo apodado “Los Elefantes”, el cual era integrado por Juvenal Piña, Ferrada Beltrán y Héctor Riesco, siendo su función la de ubicar y detener a los dirigentes de los grupos que estimaban subversivos, reconociendo que a los detenidos se les aplicaban apremios ilegítimos. En su testimonio, también hace alusión a que Urrich fue herido y hospitalizado en noviembre de 1974, dejando de pertenecer a la agrupación, tras lo cual fue reemplazado por Germán Barriga, procediéndose a una reestructuración de las agrupaciones, dándose origen a la Brigada Mehuín a cargo de Barriga. Aportando mayores antecedentes, el testigo agrega un hecho importante, esto es que reconoce haber tomado conocimiento que en Villa Grimaldi se daba

muerte a algunos detenidos, quienes eran posteriormente sacados del recinto y luego trasladados con destino desconocido para luego ser subidos un helicóptero y ser lanzados al mar. Por otro lado, una vez en el cuartel Simón Bolívar, sitúa en el lugar a los inculpados Piña Garrido, Torrejón, Bitterlich, entre otros; Por otro lado, el acusado **José Ojeda Obando**, es conteste con la declaración realizada por el inculpado Torrejón Gatica, en cuanto en ellas se señala que este llegaba ocasionalmente al cuartel Villa Grimaldi durante el año 1974, ejerciendo la labor de enfermero, siendo acompañado por un médico, reconociendo que posteriormente Torrejón pasa a prestar servicios como agente operativo en el cuartel Terranova, trabajando en pareja con “Marco Antonio” Bitterlich Jaramillo. Por otra parte, la declaración de este testigo es conteste con las indagatorias de los acusados, por cuanto indica que las agrupaciones que se encontraban en Villa Grimaldi sufrieron modificaciones, pasando a formar parte de la agrupación Delfín, la cual queda a cargo de Germán Barriga y Ricardo Lawrence, mencionando a los encartados Juvenal Piña apodado “El Elefante”, Carlos López, Alarcón Seco, Heriberto Acevedo, Claudio Pacheco Fernández apodado “El Gigio”, Orlando Torrejón, Bitterlich, además de otros agentes; el encartado **Emilio Troncoso Vivallos**, declarando que para el año 1976 la DINA se transforma, pasando a formar parte de la Brigada Purén la cual se encontraba bajo el mando del Capitán Germán Barriga, teniendo por misión al Partido Comunista, señalando entre los integrantes de dicha agrupación a Heriberto Acevedo y Claudio Pacheco, “El Elefante”, entre otros. Agregando que posteriormente toda la Brigada

Purén se traslada a Simón Bolívar, siempre a cargo del Capitán Germán Barriga, continuando con la represión del Partido Comunista; finalmente las indagatorias del encartado **Juan Morales Salgado**, quien afirma que por órdenes del Director General de la DINA, Manuel Contreras Sepúlveda, la brigada de Germán Barriga pasa a funcionar al cuartel Simón Bolívar, siéndole informada tal situación en abril o mayo de 1976, agregando que Germán Barriga era el jefe y Ricardo Lawrence era el segundo al mando, trabajando de forma conjunta el Partido Comunista. Además recuerda entre los integrantes de su grupo operativo a Heriberto Acevedo, además de otros agentes cuya participación no se analiza en es considerando; el acusado **Héctor Valdebenito Araya**, quien reconoce haber realizado funciones en el cuartel Simón Bolívar, recordando que a partir de octubre de 1976 llega al cuartel el grupo de Barriga y Lawrence, recordando entre los agentes que componían dicha agrupación a Heriberto Acevedo, Claudio Pacheco, a uno apodado “El Elefante”, entre otros agentes. Coincide con su relato el testimonio del inculpado **Eduardo Oyarce Riquelme**, quien menciona, entre los agentes que operaban en el cuartel Simón Bolívar, a Claudio Pacheco y Juvenal Piña, entre otros. Las declaraciones de **Jorge Pichunmán Curiqueo**, de las cuales se desprende que durante el primer semestre del año 1976, el encartado Claudio Pacheco Fernández, Heriberto Acevedo, “El Elefante”, Bitterlich, entre otros, se encontraban ejerciendo funciones en el cuartel Simón Bolívar, lo cual lleva a la convicción de ser los medios de prueba insuficientes para el estándar de condena a la cual aludimos al comienzo de nuestra exposición de los agentes de Villa Grimaldi y de

sus participaciones reales en los delitos por los cuales se dicta acusación, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva de lo actuado en el Cuartel Simón Bolívar, ejerciendo las facultades que otorga el artículo 507 del Código de Procedimiento Penal;

IV.- CUATRO ALAMOS:

Inmueble ubicado en calle Canadá N°5251 de Vicuña Mackenna, San Joaquín, que fue un centro de encierro y tortura clandestino, que habría funcionado desde abril de 1974 hasta el año 1977, administrado por la DINA y se encontraba al interior de otro recinto llamado Tres Álamos, en Cuatro Álamos a los prisioneros se les mantenía encerrados sin derecho e incomunicados, bajo tortura, algunos de ellos fueron trasladados a Tres Álamos , a otros se les regresaba a los centros de interrogatorios como Villa Grimaldi, José Domingo Cañas o Venda Sexy, y un número no menor de prisioneros desaparecieron, realidad que no fue desconocida para aquellos Oficiales que estaban al mando del recinto.

CENTÉSIMO: Que en sus declaraciones indagatorias **Ciro Ernesto Torrè Sáez**, de fojas 9834, 9866, 11069, 14541, 14545 y 15467, Teniente Coronel (R) de Carabineros de Chile, ex agente DINA, apodado "El Lonco", exhortado a decir la verdad, señala haber ingresado a la DINA el año 1973, y luego haber recibido instrucción en Las Rocas de Santo Domingo. El encartado reconoce haber sido destinado primeramente a Londres 38, el mes de enero de 1974, con el objeto de habilitar este centro de detención clandestino. Posteriormente, es trasladado en agosto de 1974 al recinto de José Domingo Cañas;

subsiguientemente, los primeros días de septiembre de 1974, a Rinconada de Maipú, el cual era su dependencia, y finalmente es destinado a Villa Grimaldi con el fin de servir de nexos para acompañar a un contratista externo que se encontraba efectuando trabajos con su gente, manteniéndose en estas funciones hasta el mes de octubre de 1974, no teniendo oficina o un lugar determinado para cumplir sus labores.

Respecto al centro clandestino de detención ubicado en Villa Grimaldi, indica que el comandante era César Manríquez Bravo, quien posteriormente fue reemplazado por Pedro Espinoza Bravo. De los oficiales, recuerda a Raúl Iturriaga, a cargo de la Brigada Purén y en esta brigada estaban los oficiales Urrich y Carevic. Por otra parte recuerda a la Brigada Caupolicán, a cargo de Marcelo Moren y los oficiales Krassnoff, Lawrence, Lauriani, Gerardo Godoy. Agrega, que las oficinas de estas Brigadas se encontraban en la casona y los detenidos se encontraban en un recinto separado al cual el encartado nunca pudo entrar, por existir compartimentaje, existiendo un triángulo rojo que indicaba las personas que podían tener acceso al lugar. Recuerda que los detenidos llegaban al recinto en camionetas Chevrolet C-10 con cabina cerrada, llegando al recinto con la vista vendada con scotch, debiendo ingresar al recinto separado de detenidos. Tiempo después, unos treinta o cuarenta días después, concluidos los trabajos, regresa a Rinconada Maipú.

El acusado señala haber estado en Rinconada Maipú hasta principios de marzo de 1976, fecha en la cual se va a Cuatro Álamos a

reemplazar a José Manzo Durán, quedando como encargado de este centro de detenidos de la DINA, el cual era independiente de Tres Álamos, el cual dependía de Carabineros. Al momento de hacerse cargo de Cuatro Álamos, recibe instrucciones del coronel Manuel Contreras en el sentido que debían respetarse todas las normas del lugar de detención, vale decir, todo detenido debía ingresar con un decreto de detención emanado del Subsecretario del Interior, igual procedimiento para la libertad o traspaso al campamento contiguo Tres Álamos. Prohibición absoluta de hacer entrega de cualquier detenido a los equipos operativos. Además, todo detenido debía ser ingresado a un libro y ser revisado por uno de los cuatro médicos designados para el efecto, quienes dependían del Instituto Médico Legal, debiendo consignarse si algún detenido presentaba alguna lesión o debía hacerse algún tratamiento.

A mayor abundamiento, indica que Cuatro Álamos estuvo a cargo de un oficial de apellido Lucero, el cual fue reemplazado en septiembre u octubre de 1974 por Orlando Manzo Durán, asumiendo el acusado en los primeros meses del año 1976, como jefe de este recinto de detención. La diferencia con el campamento de detenidos de Tres Álamos era primordialmente que en este permanecían detenidos con decretos de detención y se encontraban a cargo de Carabineros, pero no dependiente de la institución, sino que de un organismo llamado SENDET, en cambio, Cuatro Álamos era un lugar que dependía exclusivamente de la DINA.

A mayor abundamiento, el año 1976 se le da la orden de hacerse cargo como jefe del recinto de detención Cuatro Álamos, dicha orden le

fue dada por vía telefónica por el Director de la DINA, Manuel Contreras, con instrucciones precisas de cambiar la imagen que se tenía a nivel mundial respecto a que en aquél campamento se torturaba gente. El acusado afirma haber permanecido en ese recinto hasta diciembre de 1976 aproximadamente, posterior a eso pide su traslado y regresa a la institución de Carabineros de Chile.

Consultado respecto a la información que podría aportar Torr  S ez respecto a cinco de las v ctimas de autos, esto es, Fuentes Alarc n, Tamayo Mart nez, Hern ndez Zazpe, Mu oz Vel squez y Valladares Caroca, qui enes habr an permanecido privados de libertad en Villa Grimaldi, en el per odo comprendido entre septiembre de 1975 a diciembre de 1976, declara no tener antecedentes respecto a los afectados, ya que en octubre de 1975 se encontraba en su cuartel Rinconada Maip , como comandante de la Brigada de Inteligencia Log stica, y posteriormente, en abril de 1976, era comandante del recinto de detenci n Cuatro  lamos.

Luego, en declaraci n judicial de fojas 11069, consultado por la v ctima Valladares Caroca, indica no recordar a esta persona, ya que todo detenido que ingresaba al cuartel Cuatro  lamos deb a hacerlos con un decreto de detenci n emanado del Subsecretario del Interior, que en aqu el per odo era Carlos Montero Marx, General de Aviaci n. Lo mismo en caso que saliesen del recinto en libertad o fuesen trasladados al campamento de Tres  lamos. En relaci n al oficio N  1285, de fojas 474, de fojas 475 y de fojas 476, que dan cuenta que Julio Del Tr nsito Valladares Caroca, estuvo detenido el 11 de noviembre del a o 1976, por

decreto exento N°2348, en el campamento de detenidos Cuatro Álamos, y que fue puesto en libertad el 22 de noviembre del año 1976, por decreto exento N°2349, indica que no le cabe ninguna duda de lo informado, ya que en esa fecha, vale decir año 1976, todos los detenidos ingresaban al campamento de Cuatro Álamos, como asimismo si se decretaba su libertad;

CENTÉSIMO PRIMERO: Que por su parte, en sus declaraciones indagatorias **Orlando José Manzo Durán**, de fojas 7853, 10995 y 11012, Mayor (R) de Gendarmería de Chile, ex agente DINA, exhortado a decir la verdad, declara que a fines de septiembre de 1974 fue adscrito en comisión de servicios a la DINA, siendo asignado como comandante del campo de detenidos Cuatro Álamos, ubicado en calle Uno al llegar a Departamental, comuna de San Miguel, desempeñándose en ese lugar, según declaración judicial de fojas 7853, hasta marzo de 1977, fecha en la cual es devuelto a Gendarmería.

El inculpado señala que el hecho de haber sido adscrito a la DINA, no significó un cambio de grado ni mejores remuneraciones, indicando que sus función correspondía a las mismas de un alcaide o jefe de unidad de cualquier establecimiento de Gendarmería de Chile, y por este motivo, con el fin de darle una estructura de cárcel o prisión al campamento de detenidos Cuatro Álamos, se le nomina para ese puesto tomando en cuenta su capacidad y el hecho que hubiera sido eliminado del servicio, a fines de 1972, por la Unidad Popular. Abundando en sus funciones, relata que su responsabilidad consistía en ejercer el mando directo sobre el personal a su cargo, y sobre los detenidos. Todos los días

le correspondía conocer las novedades del establecimiento, pasar las rondas necesarias, atender necesidades de los detenidos, debiendo poner en conocimiento de las más altas autoridades de la DINA, aquellas situaciones que estaban fuera de su capacidad de resolución. Además, reconoce que debía dar el visto bueno a las salidas de detenidos quienes eran retirados por funcionarios de la DINA. Las personas aprehendidas eran retiradas del recinto con el objeto de ser “trabajadas” en diferentes diligencias. El acusado manifiesta que a cada detenido se le hacía una ficha, y en oportunidad que el aprehendido era entregado a funcionarios de Inteligencia o de Seguridad, quedaba un recibo firmado por el funcionario que lo retiraba y cuando era devuelto, aquél recibo era devuelto al funcionario. En relación a lo anterior expone que no existía un libro de guardia, pero sí un libro de ingreso y egreso de los detenidos, documentación que en su mayoría era retirada periódicamente por los oficiales de la DINA, desconoce las identidades de éstos.

Además, el encartado reconoce que el centro de detenidos Cuatro Álamos de la DINA se encontraba al interior del centro de detenidos Tres Álamos, el cual dependía del Servicio Nacional de Detenidos, SENDET. Todos los detenidos que por cualquier acción política o terrorista eran aprehendidos por los diferentes servicios de inteligencia o de seguridad de las diferentes ramas de las Fuerzas Armadas, pasaban a Cuatro Álamos, y después de un período determinado en que se “trabajaba” al detenido, éste era trasladado al recinto de detención contiguo, esto es, Tres Álamos. Posteriormente, las personas que eran recluidas eran dejadas en libertad o abandonaban el país.

En relación a los detenidos, el encartado reconoce que en Cuatro Álamos existían cuatro clases de detenidos: los primeros eran quienes emigraban definitivamente de las unidades operativas de inteligencia y que permanecían no más de una semana en el campamento, ya que el mando de la DINA y su Estado Mayor, determinaban que estos detenidos iban a ser puestos en libertad o trasladados a Tres Álamos SENDET; los segundos, eran quienes provenían de las unidades operativas de inteligencia, y que por tener sus depósitos de detenidos, enviaban a estas personas temporalmente a Cuatro Álamos, pudiendo sacarles nuevamente para sus trabajos de interrogatorios o para ubicar puntos o casas de seguridad; la tercera clase, correspondía a situaciones muy especiales de personas que no se aconsejaba que estuviesen en depósitos de detenidos y se enviaban a Cuatro Álamos, pudiendo su estadía prolongarse más de lo acostumbrado, como seis o siete meses, señalando como ejemplo a Laura Allende Gossens, Lautaro Videla, junto a sus grupos, y el grupo de la directiva del MIR quienes aceptaron deponer la lucha armada, respecto de ellos, se les concedió el beneficio de permisos, pudiendo salir del recinto los fines de semana, teniendo que volver posteriormente al lugar; por último, en cuarto lugar, a petición de los jefes de las unidades operativas de inteligencia, ya fuera por escrito o telefónicamente, podían solicitar que se incomunicara totalmente algún detenido o que no le dejaran juntarse con algún otro, por razones de investigación. Durante su permanencia en Cuatro Álamos, el acusado nunca tuvo noticia de algún detenido fallecido en el lugar, pero sí reconoce que habían detenidos que estaban lesionados, algunos llegaban

muy lesionados, y de acuerdo a las instrucciones, la unidad operativa que lo aprehendía debía llevar inmediatamente al detenido a la clínica Santa Lucía que era de la DINA. Si la cuestión era más grave aún debían llevarlo al Hospital Militar. Si las lesiones eran leves, el detenido quedaba en Cuatro Álamos para que se repusiera. Además expone que en caso que los detenidos requiriesen atención médica, llegaban médicos quienes le otorgaban tratamiento y además, si el malestar del detenido fuera una cosa más leve aún, en Tres Álamos había una enfermería, y en caso de no encontrarse ciertos remedios, se les solicitaban a la Cruz Roja Internacional o la Cruz Roja Chilena para su obtención gratuita.

Por otro lado, el encartado declara que mientras estuvo en la DINA jamás supo que el coronel Marcelo Moren Brito fuese jefe de Villa Grimaldi, y en cuanto a los oficiales Krassnoff, Barriga, Lauriani, Godoy, Lawrence, Urrich, indica conocerles, comentando que en momentos que concurría a Villa Grimaldi, los veía de pasada, saludándoles, agregando que también les veía en reuniones o charlas que se daban en el Cuartel General de la DINA.

Respecto al período en que ejerce sus funciones, Manzo Durán indica que se desempeñó como jefe administrativo de Cuatro Álamos desde el 28 de octubre de 1974 hasta el 25 de marzo de 1976, fecha en que llega como jefe de estas instalaciones el capitán de carabineros Ciro Torrè Sáez, quien asume en el cargo, permaneciendo Manzo Durán en el recinto como oficial subalterno hasta fines de enero de 1977, trabajando junto a Ciro Torrè en la oficina del jefe de la unidad. Consultado por su declaración judicial de fojas 7853, se le consulta por el período en que

cumple sus funciones, ratificando que la fecha en que asume su cargo como jefe del recinto Cuatro Álamos es a partir del 28 de octubre de 1974 hasta el 25 de marzo de 1976. Lo anterior lo ratifica en declaración judicial de fojas 11012;

CENTÉSIMO SEGUNDO: Que en sus declaraciones indagatorias **Olegario Enrique González Moreno**, de fojas 11014 y 11032, Empleado Civil (R) del Ejército de Chile, ex agente DINA, exhortado a decir la verdad, expone que con posterioridad al pronunciamiento militar es destinado a la DINA, realizando un curso en Las Rocas de Santo Domingo, y una vez finalizado el curso son despachados a Rinconada de Maipú, quedando posteriormente adscrito al cuartel Londres 38, en el mes de marzo de 1974. Tiempo después, son destinados al centro de detención Villa Grimaldi, entre agosto o septiembre de 1974, aproximadamente.

En Villa Grimaldi, pasa a trabajar con el capitán Barriga, quien tenía a su cargo una unidad, que entiende se denomina “Tigre”, la cual estaba integrada por los funcionarios Blanco, Piña, Ferrada Beltrán, Garrido, Rinaldi, Bernales, Risco y Quiroz Quintana. Respecto al jefe del cuartel Villa Grimaldi, el encartado señala que le parece que era el mayor Raúl Iturriaga, siguiéndole los oficiales Ricardo Lawrence Mires, Germán Barriga, Miguel Krassnoff, Gerardo Godoy García, Fernando Lauriani Maturana y Palmira Almuna Guzmán.

Respecto a sus funciones, González Moreno señala que tuvo que salir en búsqueda de información junto con su compañero Quiroz Quintana, debiendo identificar a personas mediante un listado de

nombres que se les entregaba, buscando sus domicilios en el Registro Civil e identificación. Los resultados debían entregárselos a los jefes de la agrupación, quiénes podrían haber sido Ferrada o el sargento Blanco, no recordando con exactitud. Agrega, que toda la investigación era dirigida en contra de personas contrarias al Gobierno Militar. No obstante lo anterior, mientras ejerce funciones en el cuartel de Villa Grimaldi, no prestó apoyo en detenciones o allanamientos.

En cuanto a los detenidos que se encontraban en el cuartel, señala que la entrada al recinto de los detenidos estaba prohibida, desconociendo el número de detenidos que había en el lugar. Añade que los únicos oficiales que entraban al recinto de detenidos eran Krassnoff, Lawrence y Godoy, además de unos funcionarios de Carabineros, a quiénes se les denominaban "Los Guatones". Por otro lado, también recuerda a Michael Townley, quien estaba realizando labores de instalación de radios, por ser Ingeniero Electrónico.

El encartado reconoce haber prestado servicios en Villa Grimaldi hasta fines del año 1974, fecha en que le trasladan a Cuatro Álamos por un problema que tuvo con el capitán Barriga, quien solicitó su baja. Una vez en Cuatro Álamos, se presenta ante el oficial de Gendarmería Orlando Manzo Durán, quien le designa para trabajar en equipo junto al Carabinero Manuel Araos y Carlos Carrasco Matus.

El recinto de detención Cuatro Álamos, relata, se encontraba al interior del cuartel de detención Tres Álamos, existiendo para ambos un solo acceso. En cuanto a los detenidos que permanecían en Cuatro Álamos, señala que estos permanecían sin vendas ni amarrados pero

quedaban incomunicados del resto, permaneciendo en una pieza solos. Agrega, que los detenidos no eran sujetos de interrogatorio, pero a veces se les llevaban a la guardia a realizar una entrevista con algún agente que pretendía verificar algún dato, lo que no era muy frecuente. En relación al ingreso y egreso de detenidos, cuando el acusado llega al recinto de detenidos, era controlado por un libro de guardia, en el cual se anotaban los nombres de los detenidos y sus pertenencias. El acusado recuerda que en aquella época los prisioneros juntaban dinero y les pedían que les compraran algunas cosas que necesitaban, tales como, detergente, pasta de dientes, fruta, entre otras, y al momento de volver con las compras se percataban que quiénes les hacían los pedidos ya no estaban, por lo cual repartían las cosas entre los guardias. Añade que los guardias estaban ordenados otorgarles el mayor de beneficios a los detenidos, declarando que aquello ocurre en el período cuando llega Ciro Torr , porque en la  poca cuando reci n llega el trato era m s estricto.

Finalmente, el acusado se ala que trabaja en el recinto Cuatro  lamos aproximadamente hasta mediados de 1976, siendo destinado posteriormente a un cuartel ubicado en Vicu a Mackenna 33, bajo el mando de Sergio Ojeda Bennet. En declaraci n judicial de fojas 11032, ratifica el hecho de haber ingresado a prestar servicios a Cuatro  lamos a fines del a o 1974 o principios del a o 1975, manifestando que el jefe del recinto era Orlando Manzo Dur n, y posteriormente, en el a o 1975, pasa a tomar el mando del recinto, el capit n de Carabineros Ciro Torr  S ez, quedando Manzo Dur n como segundo jefe. Por  ltimo, reconoce haber prestado servicios en Cuatro  lamos hasta el a o 1977.-

CENTÉSIMO TERCERO: Que en lo respectivo a la participación de los inculpados **Orlando José Manzo Durán** y **Ciro Ernesto Torré Sáez**, acusados en calidad de autores por el delito de secuestro calificado de Valladares Caroca, ambas pasarán a analizarse de forma conjunta por encontrarse su participación estrechamente relacionada. En cuanto a sus indagatorias, en primer lugar, **Orlando Manzo Durán** declara que a fines de septiembre de 1974 fue adscrito en comisión de servicios a la DINA, siendo asignado como comandante del recinto Cuatro Álamos, ejerciendo funciones hasta marzo de 1977, fecha en la cual retorna a su institución Gendarmería. A mayor abundamiento de sus funciones al interior del recinto, el encartado señala que sus labores eran las mismas de un alcaide o jefe de unidad de cualquier establecimiento de Gendarmería de Chile, y por este motivo, con el fin de darle una estructura de cárcel o prisión al campamento de detenidos Cuatro Álamos, se le nomina para ese puesto tomando en cuenta su capacidad y el hecho que hubiera sido eliminado del servicio, a fines de 1972, por la Unidad Popular. Abundando en sus funciones, relata que su responsabilidad consistía en ejercer el mando directo sobre el personal a su cargo y los detenidos. Todos los días le correspondía conocer las novedades del establecimiento, pasar las rondas necesarias, atender necesidades de los detenidos, debiendo poner en conocimiento de las más altas autoridades de la DINA, respecto de aquellas situaciones que estaban fuera de su capacidad de resolución. Además, reconoce que debía dar el visto bueno a las salidas de detenidos quienes eran retirados por funcionarios de la DINA. Las personas aprehendidas eran retiradas

del recinto con el objeto de ser “trabajadas” en diferentes diligencias. El acusado manifiesta que a cada detenido se le hacía una ficha, y en oportunidad que el aprehendido era entregado a funcionarios de Inteligencia o de Seguridad, quedaba un recibo firmado por el funcionario que lo retiraba y cuando era devuelto, aquél recibo era devuelto al funcionario. En relación a lo anterior, expone que no existía un libro de guardia, pero sí un libro de ingreso y egreso de los detenidos, documentación que en su mayoría era retirada periódicamente por los oficiales de la DINA, desconociendo sus identidades. Además, el encartado reconoce que el centro de detenidos Cuatro Álamos de la DINA se encontraba al interior del centro de detenidos Tres Álamos, el cual dependía del Servicio Nacional de Detenidos, SENDET. Todos los detenidos que por cualquier acción política o terrorista fueren aprehendidos por los diferentes servicios de inteligencia o de seguridad de las diferentes ramas de las Fuerzas Armadas, pasaban a Cuatro Álamos, y después de un período determinado en que se “trabajaba” al detenido, éste era trasladado al recinto de detención contiguo, esto es, Tres Álamos. Posteriormente, las personas recluidas eran dejadas en libertad o abandonaban el país. Ahora bien, respecto al período en que ejerce sus funciones, Manzo Durán indica haberse desempeñado como jefe administrativo de Cuatro Álamos desde el 28 de octubre de 1974 hasta el 25 de marzo de 1976, fecha en que llega como jefe de estas instalaciones el capitán de carabineros Ciro Torr  S ez, quien asume en el cargo, permaneciendo Manzo Dur n en el recinto como oficial subalterno hasta fines de enero de 1977, trabajando junto a Ciro Torr  en

la oficina del jefe de la unidad. Finalmente, consultado por la víctima Valladares Caroca, el inculpado niega tener antecedentes al respecto. En segundo lugar, en cuanto a la participación de **Ciro Torr  S ez** en estos hechos, el acusado manifiesta haber sido destinado al recinto Cuatro  lamos en marzo de 1976, debiendo reemplazar a Manzo Dur n en sus labores de jefe, quedando Torr  S ez como encargado de este centro de detenidos de la DINA hasta diciembre de 1976, fecha en la cual regresa a su instituci n, recibiendo  rdenes directas del Director de la DINA Manuel Contreras, quien le indica que se deb a mejorar la imagen del recinto, por lo cual deb an respetarse todas las normas del lugar de detenci n, es decir, que todo detenido deb a ingresar con un decreto de detenci n emanado del Subsecretario del Interior, igual procedimiento para la libertad o traspaso al campamento contiguo Tres  lamos. Por otro lado, exist a tambi n prohibici n absoluta de hacer entrega de cualquier detenido a los equipos operativos, debiendo adem s registrarles en un libro y otorgando las garant as para que aquellos sean revisados por uno de los cuatro m dicos designados para el efecto, dependiendo estos del Instituto M dico Legal. A mayor abundamiento, indica que Cuatro  lamos, en un comienzo, estuvo a cargo de un oficial de apellido Lucero, el cual fue reemplazado en septiembre u octubre de 1974 por Orlando Manzo Dur n, y luego le reemplaza en su labor en los primero meses del a o 1976, como jefe de este recinto de detenci n. Respecto a la diferencia entre el recinto de detenci n Tres  lamos con el centro Cuatro  lamos, el encartado expresa que en el primero permanec an detenidos con decretos de detenci n y se encontraba a

cargo de Carabineros, pero no dependiente de la institución, sino que de un organismo llamado SENDET, en cambio, Cuatro Álamos era un lugar que dependía exclusivamente de la DINA. Luego, en declaración judicial de fojas 11069, consultado por la víctima Valladares Caroca, indica no recordar a esta persona, ya que todo detenido que ingresaba al cuartel Cuatro Álamos debía hacerlos con un decreto de detención emanado del Subsecretario del Interior, que en aquél período era Carlos Montero Marx, General de Aviación. Lo mismo en caso que saliesen del recinto en libertad o fuesen trasladados al campamento de Tres Álamos. En relación al oficio N° 1285, de fojas 474, de fojas 475 y de fojas 476, que dan cuenta que Julio Del Tránsito Valladares Caroca, estuvo detenido el 11 de noviembre del año 1976, por decreto exento N°2348, en el campamento de detenidos Cuatro Álamos, y que fue puesto en libertad el 22 de noviembre del año 1976, por decreto exento N°2349, indica que no le cabe ninguna duda de lo informado, ya que en esa fecha, vale decir año 1976, todos los detenidos ingresaban al campamento de Cuatro Álamos, como asimismo si se decretaba su libertad. Finalmente, el encartado niega tener cualquier tipo de antecedente referido a la víctima;

CENTÉSIMO CUARTO: Que, de los elementos de prueba existentes en el proceso referidos a los inculpados Manzo Durán y Torrè Sáez, encontramos: a) Testimonio de **Eugenio Fieldhouse**, de fojas 3243; 3780; 9441; 9444 y 9467, en los cuales ubica al Teniente de Gendarmería Orlando Manzo Durán como jefe del recinto Cuatro Álamos, desconociendo el personal que trabajaba bajo su mando; b) declaración judicial de **Hugo Delgado Carrasco**, de fojas 11.034 y

11.053, quien manifiesta haber ingresado a prestar servicios en el cuartel Cuatro Álamos, realizando la custodia de detenidos, recordando por otro lado que en el año 1975, el capitán de Carabineros **Ciro Torr  S ez** reemplaza a Manzo como jefe de Cuatro Álamos, quedando Orlando Manzo Dur n como segundo jefe; c) declaraciones indagatorias de **Hermon Helec Alfaro Mundaca**, de fojas 9495, 9497 y 9519, quien es conteste con las declaraciones que anteceden al encasillar a Manzo Dur n como jefe de Cuatro Álamos, agregando que los grupos operativos comenzaron a trasladar detenidos a dicho recinto; d) declaraciones indagatorias del inculpado **Olegario Gonz lez Moreno**, de fojas 11014 y 11032, quien reconoce haber prestado servicios en Cuatro Álamos desde fines de 1974 hasta el a o 1977, se alando que al momento de llegar al recinto, el jefe del cuartel era Orlando Manzo Dur n, y luego, en el a o 1975, pasa a tomar el mando el capit n de Carabineros **Ciro Torr  S ez**, quedando Manzo Dur n como segundo jefe; e) declaraci n de **Oswaldo Pincetti Gac**, de fojas 5692, en la cual manifiesta haber sido destinado a Cuatro Álamos, en fecha que no indica, encontr ndose bajo las  rdenes del mayor de Gendarmer a Manzo Dur n, lugar donde permanece durante un a o aproximadamente, siendo su labor la de recibir y trasladar detenidos a Tres Álamos, dejando a algunos en libertad. Posteriormente, en el a o 1976 retorna al cuartel general; f) declaraciones de **Alejandro Astudillo Adonis**, de fojas 11.211, 11.216 y 18.873, en las cuales expone que fue destinado a prestar servicios a Cuatro Álamos en junio de 1975,  poca en que se encontraba a cargo de "Jos  Orlando Manzo". Agrega que los detenidos

no eran interrogados en el recinto de Cuatro Álamos, sino que los grupos operativos les sacaban del lugar, llevándolos a Villa Grimaldi, y luego eran conducidos de vuelta al recinto de Cuatro Álamos, reconociendo que algunos de los detenidos pasaban a libre práctica a Tres Álamos; g) atestados de **Pedro Ariel Araneda Araneda**, de fojas 11090 y 11110, donde declara haber sido destinado a Cuatro Álamos, no indicando fecha, presentándose ante el jefe de esta unidad Orlando Manzo Duran, pasando a ser el comandante de guardia en Cuatro Álamos. Agrega que el recinto de Cuatro Álamos, a cargo exclusivamente de la DINA, se encontraba al interior del cuartel de Tres Álamos. A mayor abundamiento, respecto a las funciones ejercidas en Cuatro Álamos, en testigo afirma que como comandante de guardia debía recibir conforme todas las dependencias que pertenecían al comandante de unidad y al comandante de guardia, los libros del comandante de guardia, donde se anota todo el ingreso, egreso, hora de comida de los detenidos, libro de especies de detenidos y armamento, las dependencias limpias. En segundo término, debían que revisar personalmente el resto de las dependencias de los detenidos, y para ello, tenían un block borrador donde figuraban los nombres de los detenidos por cada una de las dependencias, donde estos se encontraban detenidos. Además, relata que el jefe de guardia junto con el ayudante, debían ingresar a cada una de las piezas, saludaban y se cercioraban que se encontraran todas las personas mencionadas en la entrega, en las piezas donde había un mayor número de personas detenidas. Refiere que la gente detenida, permanecía en sus piezas y solo los golpeaban cuando era necesario para sacarlos al

baño para lavar sus utensilios y aseo personal y eso era en horas de la mañana y se sacaban a los detenidos por pieza y cuando eran muchos por grupo, como en el caso de la última pieza; h) dichos de **Demóstenes Cárdenas Saavedra**, de fojas 11055 y 11067, quien reconoce haber sido destinado al recinto Cuatro Álamos en mayo de 1974 aproximadamente, indicando que este se encontraba al interior de Tres Álamos. El testigo expresa que al llegar al recinto debió presentarse ante el jefe Manzo Durán, quien le asigna la labor de guardia en el interior del recinto. Por otra parte, el deponente menciona que había detenidos que tenían la calidad de incomunicados, es decir, que no podían comunicarse con los demás detenidos, para lo cual quedaba solo en una pieza, utilizándose las más pequeñas. El teniente Manzo era el que daba las órdenes y disponía las incomunicaciones de acuerdo de las instrucciones que el recibía de los grupos que traían a los detenidos. Luego, agrega que para el ingreso de los detenidos a Cuatro Álamos, los agentes que los traían pasaban el portón de ingreso de la unidad y los detenidos quedaban en una especie de pasillo cerca de la oficina del jefe Manzo o del comandante de guardia. Cuando llegaban los agentes con los detenidos, cualquiera fuera la hora, tenían la obligación de comunicar el hecho al teniente Manzo, y regularmente se apersonaba en el recinto o daba las instrucciones al comandante de guardia cuando llegaba un detenido. El testigo relata que a veces los detenidos llegaban con muestras de haber sido apremiados y el comandante de guardia, debía dejar constancia en el libro de novedades, en los cuales se registraba todo lo que ocurría al interior del recinto, se utilizaron varios libros. Relacionado a lo anterior, el

deponente señala que los detenidos no eran interrogados en el recinto, llegando a veces agentes a entrevistarles, llevándoles a la oficina del teniente Manzo, donde eran interrogados sin aplicación de tormentos. Finalmente, Demóstenes Cárdenas, indica que desempeñó sus funciones en Cuatro Álamos entre marzo o septiembre del año 1974 hasta mediados del año 1976 aproximadamente, encontrándose bajo las órdenes del oficial Manzo Durán, y posteriormente, al final, reconoce que le reemplaza **Ciro Torr ** como jefe del cuartel, quedando Manzo Dur n como segundo jefe; i) declaraci n de **Manuel Heriberto Avenda o Gonz lez**, de fojas 11073 y 11088, quien afirma que como castigo es destinado al recinto Cuatro Álamos, en fecha que no indica, reconociendo como jefe del cuartel a Manzo Dur n, sealando que el recinto se encontraba al interior de Tres Álamos, diferenci ndose el uno del otro porque el primero ten a un  lamos de m s. Por otro lado, indica recordar que los agentes operativos tra an y sacaban a detenidos los que eran recibidos y entregados por el jefe Orlando Manzo Duran. Los detenidos cuando llegaban entraban con los ojos vendados, en fila india, se les sacaban las vendas, los revisaban y verificaban que no tuvieran objetos que puedan atentar contra su vida, como as  mismo el estado f sico en el que llegaban y la lista con sus nombres era confeccionada por el jefe, previa informaci n que le entregaban los agentes operativos. A mayor abundamiento de sus dichos, el testigo indica que hab a un libro de registro de detenidos con su respectiva ficha y este era exclusivamente de uso del jefe, recordando que a casi todos los detenidos los sacaban los agentes operativos, los que eran entregados por

el jefe Orlando Manzo Duran, se supone que por orden del mando superior, siendo que casi ninguno de los detenidos regresaba nuevamente a Cuatro Álamos. Finalmente, el deponente indica que nunca se interroga ni tampoco existían oficinas o dependencias para el interrogatorio de detenidos. Pero recuerdo que a veces el jefe pedía que le trajeran a algún detenido, el cual era dejado en su oficina, sin conocer lo que pasaba con él; j) declaración de **Guido Jara Brevis**, de fojas 9.969, en la cual ubica a Orlando Manzo como jefe del recinto de Tres o Cuatro Álamos, no señalando fecha; k) declaración de **Jaime Orlando Rubilar Ocampo**, de fojas 10.921, quien reconoce haberse desempeñado como estafeta debiendo llevar documentación al cuartel Cuatro Álamos, cuyo jefe era Manzo; l) declaración de **Eduardo Antonio Reyes Lagos**, de fojas 10.014, 10.032 y 15.988, quien reconoce haberle correspondido efectuar traslados de detenidos a Cuatro Álamos, recinto que se encontraba a cargo del oficial de apellido Manzo;

CENTÉSIMO QUINTO: Que, si bien ambos acusados niegan haber participado de forma directa en el secuestro calificado de Valladares Caroca, no hacen lo mismo respecto a la circunstancias que ese recinto en la época en que estuvo encerrado sin derecho, ambos mantenía su dirección, en efecto Valladares permaneció detenido en Cuatro Álamos en el mes de noviembre de 1976, desconociéndose hasta la fecha su actual paradero, en consecuencia de sus propias indagatorias, sumado a los elementos de cargo allegados al proceso y expuestos pormenorizadamente en el considerando precedente, este sentenciador adquiere certeza de culpabilidad respecto de ellos, particularmente

acerca de la labor desarrollada por ambos en cuanto a mantener prisioneros de manera ilícita e inhumana , lo cual constituye una conducta punible y penada por ley. En efecto, en esa fecha reconocen haber estado a cargo del recinto Cuatro Álamos, en el caso de Manzo Durán, como segundo jefe, y respecto a Ciro Torr , como jefe principal del campamento de detenidos, coincidiendo ambos en el per odo en que estuvo detenida la v ctima, lo cual hace evidente que ambos no solo ten an pleno conocimiento de lo que suced a en el recinto, sino que a su vez el control y la informaci n de quienes ingresaban y egresaban de Cuatro Álamos, hecho que queda verificado mediante Oficio N  1295, de fojas 474 y siguientes, en el cual se da cuenta que Julio Del Tr nsito Valladares Caroca, v ctima en estos autos detenido el 11 de noviembre de 1976, por decreto exento N  2348 en el campamento de detenidos Cuatro Álamos, siendo te ricamente puesto en libertad el 22 de noviembre de 1976 por decreto exento N  2349, desde la cual no se tuvo noticias ciertas acerca de su paradero o destino final. Adem s, consultado el acusado Ciro Torr  respecto a la v ctima, se ala desconocer cualquier tipo de informaci n acerca de su persona, pero de igual forma reconoce la veracidad del documento. Que, en virtud de los diversos elementos de prueba rese ados en el considerando anterior, las afirmaciones de los testigos que re nen las exigencias del art culo 549 del C digo de Procedimiento Penal, unidos a sus propias declaraciones indagatorias, es que se cumplen con los presupuestos exigidos por el art culo 488 del C digo de Procedimiento Penal, que permiten tener por acreditado en el proceso, m s all  de toda duda razonable, la

participación de los acusados en calidad de autores del delito de secuestro calificado de Julio Del Tránsito Valladares Caroca, conforme a lo establecido por el artículo 15 N° 1 y 3, del Código Penal, toda vez que se ha comprobado de manera fehaciente su detención en el recinto Cuatro Álamos el día 11 de noviembre de 1976, desconociéndose su paradero o destino final hasta la fecha, establecimiento que mantenía secuestrados e incomunicados a los prisioneros de la DINA, varios de ellos fueron retirados por agentes para continuar con sus interrogatorios en otros recintos, otros pasaban a libre plática en Tres Álamos y se reconocía su encierro y no pocos, como la víctima, lo fueron para eliminarlos, sin que hasta la fecha se tenga conocimiento de su paraderos;

CENTÉSIMO SEXTO: Respecto a la intervención en estos hechos de **Olegario Enrique González Moreno**, este expresa que a fines del año 1974 es destinado al recinto Cuatro Álamos, lugar en el cual permanece hasta mediados del año 1976, agregando luego que se mantuvo realizando labores en dicho centro de detención hasta el año 1977, no indicando las labores ejercidas al interior del recinto sino que sólo indica el hecho de haber sido designado a trabajar en un equipo formado por carabineros. Respecto a su participación, este sentenciador estima que los elementos de prueba resultan insuficientes para acreditar una responsabilidad punible penada por la ley, siendo el único elemento de cargo su propia declaración indagatoria, en la cual reconoce haber ejercido funciones en el recinto Cuatro Álamos, coincidiendo en el período en que estuvo detenida la víctima, razón que es insuficiente para

condenarle por el delito de secuestro calificado de la víctima Valladares Caroca, y en razón de ello deberá absolvérsele de los cargos en que se funda la acusación fiscal y respectivas adhesiones a aquella, y en consecuencia, se acoge la pretensión de su defensa al alegarse la falta de participación de su representado, prescindiéndose de pronunciarse respecto a las demás pretensiones que dicen relación a González Moreno, y que constan en el libelo de la defensa;

En cuanto a las defensas de los enjuiciados:

CENTÉSIMO SÉPTIMO: Que, el abogado Enrique Ibarra Chamorro, mediante presentaciones de fojas 20.590, 20.594 y 20.599, en representación de **Juvenal Alfonso Piña Garrido**, acusado en calidad de autor por el delito de secuestro calificado cometido en la persona de Juan Humberto Hernández Zazpe, Manuel Jesús Tamayo Martínez y Luis Gonzalo Muñoz Velásquez; en representación de **Roberto Hernán Rodríguez Manquel**, acusado en calidad de autor por el delito de secuestro calificado cometido en la persona de Jorge Isaac Fuentes Alarcón, Juan Humberto Hernández Zazpe, Manuel Jesús Tamayo Martínez y Luis Gonzalo Muñoz Velásquez; y en representación de **Orlando José Manzo Durán**, acusado en calidad de autor por el delito de secuestro calificado cometido en la persona de Julio del Tránsito Valladares Caroca; en lo principal, contesta acusación de oficio y adhesiones a la acusación en favor de su representado, solicitando en primer lugar, que se dicte sentencia absolutoria en favor de sus representados por su falta de participación, atendido a que los elementos que motivaron la dictación del auto de procesamiento y posterior

acusación, no le permiten al Tribunal adquirir la convicción necesaria exigida por la ley para condenar a sus representados; lo anterior, toda vez que no se desprende actividad dolosa alguna por parte de sus patrocinados en la detención y posterior desaparición de las víctimas, quienes fueron detenidos en el extranjero, sin intervención de agentes chilenos, no siendo sus patrocinados quienes dispusieron su traslado a nuestro país, ni son integrantes del grupo que les trae de regreso, ni menos fueron las personas que propendieron a su privación de libertad en los recintos de detención de la DINA, ni tampoco tuvieron injerencia en la decisión de los destinos finales de los afectados. Para acusar a sus defendidos, la defensa arguye que se tiene única y exclusivamente presente, en el auto acusatorio, que desde la fecha de la detención de las víctimas y desde la consumación del delito, noventa días después de dicha fecha, se desconoce sus paraderos o el de sus restos luego de haberles visto, supuestamente detenidos en distintos cuarteles, desde donde luego se desconocen sus paraderos. Además, la defensa señala que no existen en el proceso antecedentes que permitan elaborar presunciones judiciales con el objeto de dictar una sentencia condenatoria conforme a los elementos exigidos por el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, y en definitiva no existe en el proceso ninguna consideración que señale cuál fue la participación de sus defendidos en los hechos. Por otro lado, hace presente que la calificación jurídica de secuestro calificado, es absolutamente alejada de la realidad de los hechos, los cuales son sobrepasados por ella, dado la falta de antecedentes y pruebas en que se fundamenta, toda vez que nada permite

concluir que las supuestas víctimas se encuentran detenidas o encerradas actualmente. Además, indica que sus representados nunca tuvieron conocimiento que la DINA, desempeñara supuestamente actividades ilícitas con los Servicios de Inteligencia de la Región, toda vez que sus grados jerárquicos no le permitían tener acceso a ese tipo de informaciones, en el caso de Piña Garrido, debiendo cumplir las instrucciones impartidas por sus superiores, las que en ningún caso dicen relación con detenciones, y menos en el extranjero; en la situación de Rodríguez Manquel, como guardia, sin tener contacto con los detenidos; y en la circunstancia de Manzo Durán, quien en su calidad de funcionario público perteneciente a Gendarmería, es destinado a la DINA, debiendo cumplir las órdenes impartidas por sus superiores. Por todo lo precedentemente señalado, la defensa solicita que sus representados sean absueltos de toda responsabilidad penal. Sumado a lo anterior, la defensa solicita por Manzo Durán la eximente de responsabilidad penal prevista en el artículo 159 del Código Penal, esgrimiendo que su representado, al ser destinado desde su institución a la DINA con la única y exclusiva función de hacerse cargo de un recinto de detención, tuvo que obedecer las órdenes de sus superiores a quienes les debía obediencia disciplinaria, por lo cual, señala que las penas debieran aplicarse a sus superiores y no a su defendido, quien no tiene responsabilidad penal en los hechos. En subsidio de lo anterior, en caso que se estime que sus patrocinados tienen participación en los hechos investigados, solicita se tengan presentes las atenuantes de responsabilidad criminal que indica, a saber, la minorante muy calificada

contemplada en el artículo 103 del Código Penal, también conocida como “media prescripción” o “prescripción gradual o incompleta”; la atenuante, como muy calificada, establecida en el artículo 11 N° 6 del Código Punitivo, esto es, la irreprochable conducta anterior de sus representados; la contemplada en el artículo 211 en relación al 214 inciso 2° del Código de Justicia Militar, por haber cumplido sus representados órdenes de un superior jerárquico, la cual solicita sea considerada como muy calificada, por ser relativa al servicio, además que por esta obediencia, sus defendidos han cometido un delito en cumplimiento de una orden, sin haberla representado. Por ende, solicita primeramente se aplique la pena inferior en un grado a la asignada por ley al delito conforme a lo prescrito por el artículo 214 inciso 2° del Código de Fuero Militar, y luego, se consideren las atenuantes aludidas precedentemente. Por último, solicita se otorguen los beneficios de la Ley N° 18.216.-

CENTÉSIMO OCTAVO: Que, Juan Manuel Álvarez Álvarez, abogado de la Corporación de Asistencia Judicial, oficina de Defensa Penal de la Región Metropolitana, en subsidio de las excepciones de previo y especial pronunciamiento, que fueran desestimadas de plano, contesta acusación fiscal y adhesiones a la acusación, mediante presentación de fojas 20.753, en el primer otrosí, en representación de **Héctor Raúl Valdebenito Araya**; a fojas 20.778, en el primer otrosí, en representación de **José Alfonso Ojeda Obando**; y, a fojas 22.002, a lo principal y en subsidio, en representación de **Carlos Enrique Miranda Meza, Gerardo Meza Acuña, José Soto Torres, Juan Ángel Urbina Cáceres, Pedro Mora Villanueva, Ciro Ernesto Torrè Sáez, Moisés**

Paulino Campos Figueroa, Claudio Enrique Pacheco Fernández, Heriberto Del Carmen Acevedo, José Abel Aravena Ruíz, y de Silvio Antonio Concha González. Defensas que serán tratadas conjuntamente atendida su similitud, con las salvedades que en cada caso se indicarán. La defensa de los encausados **Héctor Raúl Valdebenito Araya y José Alfonso Ojeda Obando,** deduce como alegación de fondo la prescripción de la acción penal, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 94 y 95 del Código penal. Luego, de acuerdo con el artículo 96 del mismo cuerpo legal, la prescripción se suspende desde el momento en que se dirige el procedimiento en contra del posible responsable, y en el caso concreto, ya han transcurrido más de 39 años, con lo que es posible dar por extinguida la acción penal por el mero transcurso del tiempo. Asimismo, los encausados **Valdebenito Araya y Ojeda Obando** oponen en subsidio, la falta de autorización para procesar, esgrimiendo que no se ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 349 del Código de Procedimiento Penal, que establece como requisito de procesabilidad la realización de un examen de facultades mentales, expresando que no cumplir con la citada exigencia, transgrede el principio del debido proceso consagrado en nuestro derecho, no obstante lo anterior, reconoce que en el proceso obran informes de facultades mentales, instando a su actualización. Luego, la defensa de todos los acusados alega como excepción de fondo la falta de participación, a la que este sentenciador hará referencia separadamente, atendida su disímil fundamentación. En subsidio de lo anterior, la defensa de los acusados **Valdebenito Araya y Ojeda Obando,** a

quienes se les atribuye participación en los delitos de secuestro calificado y homicidio calificado, solicitan se **recalifique el delito** de homicidio calificado, bajo la figura del **delito de inhumación ilegal**, previsto y sancionado en el artículo 320 del Código Penal, al estimar que no les ha cabido ninguna responsabilidad en los homicidios de los ofendidos. Igualmente la defensa de todos los inculpados, solicita en el caso que sus representados sean condenados, se les recalifique su grado de participación a cómplices y/o encubridores respectivamente, conforme lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Código Penal, para lo cual señala que de los antecedentes allegados al proceso se desprende que no podrían haber sido considerados como autores de los ilícitos que se les imputan, dado que no se dan los presupuestos de autoría contenidos en el artículo 15 del Código Penal, relacionando la norma con lo previsto en el artículo 214 del Código de Justicia Militar, pues de haber tenido algún grado de participación en el delito investigado, le resulta claro que ésta sólo podría haberse debido única y exclusivamente a la imposición de una orden emanada de un oficial superior. Luego, todos los encausados alegan como eximente de responsabilidad aquella prevista en el artículo 10 N° 9 del Código Penal, esto es, inexigibilidad de otra conducta, indicando que para el caso de haber participado efectivamente en la comisión de los delitos, tal participación sólo pudo verse motivada a que no le era exigible otro tipo de conducta, y ello como consecuencia de la concurrencia de una fuerza irresistible y/o un miedo insuperable. En ese sentido, más allá del deber de obediencia que pudiera exigirse, cabe tener en consideración que la negativa a dar

cumplimiento a la orden de un superior jerárquico no era opción. Enfatiza en el hecho que dado el grado que ostentaban sus representados, esto es, miembros de los escalafones jerárquicos inferiores, no tenían las competencias ni atribuciones para coordinar y ejecutar detenciones al exterior del país. Los encausados **Ojeda Obando y Valdebenito Araya** solicitan les sean reconocidas las atenuantes contenidas en el artículo 11 N°1, 11 N°6, 11 N°9 y 103 del Código Penal, y artículo 211 del Código de Justicia Militar como muy calificada. Respecto del numeral 1 del artículo 11 del Código Penal, que establece "las expresadas en el anterior, cuando no concurren todos los requisitos necesarios para eximir de responsabilidad en sus respectivos casos", solicita que la circunstancia alegada como eximente, esto es, artículo 10 N°9, sea considerada como atenuante de responsabilidad penal, para el caso que no se acoja o se estime que falta alguno de los requisitos necesarios para eximir de responsabilidad a sus representados. Sobre el artículo 11 N°6, señala que en el respectivo extracto de filiación de sus representados, consta que no registran anotaciones prontuariales anteriores a la época de comisión de los delitos investigados. En relación al artículo 11 N° 9 del Código Penal, indica que cada vez que se ha requerido la presencia de sus defendidos, estos se han mostrado llanos y con una actitud colaboradora. En relación al artículo 103 del Código Penal, señala la defensa que de la norma se desprende que se aplicará la prescripción gradual o media prescripción, cuando haya transcurrido la mitad del plazo exigido por la ley, y el acusado se presentare o fuere habido antes de completar el plazo total de prescripción, de modo que solicita se

reconozca que ha operado la prescripción gradual de la acción penal y se tenga presente para el cálculo de la pena aplicable, al momento de dictar sentencia condenatoria. Referente a la circunstancia atenuante contemplada en el artículo 211 del Código de Justicia Militar, estima que concurre ya que en el caso poco probable de haber tenido algún grado de participación en los delitos de homicidio calificado y secuestro calificado que se les imputan, ello sólo pudo haber ocurrido como consecuencia de una orden directa de un oficial de rango superior, de lo contrario no hay razón para suponer que sus representados hubieren dejado de realizar sus labores cotidianas, atendida la rígida estructura militar de la DINA. La defensa de los encausados **Carlos Enrique Miranda Meza, Gerardo Meza Acuña, José Soto Torres, Juan Ángel Urbina Cáceres, Pedro Mora Villanueva, Ciro Ernesto Torré Sáez, Moisés Paulino Campos Figueroa, Claudio Enrique Pacheco Fernández, Heriberto Del Carmen Acevedo, José Abel Aravena Ruíz, y de Silvio Antonio Concha González**, solicita se reconozcan las circunstancias atenuantes previstas en los artículos 11 N° 6, 11 N° 9 y 103 del Código Penal, para lo cual nos estaremos a los fundamentos ya expuestos. La defensa de todos los acusados solicita la concesión de alguno de los beneficios establecidos en la Ley N° 18.216, para el caso que sus representados sean condenados. En cuanto a la falta de participación alegada por los acusados, la defensa solicita su absolución por los fundamentos de hecho y de derecho que expone, señalando: Respecto de **Héctor Raúl Valdebenito Araya**, y de **José Alfonso Ojeda Obando**, que del análisis de los antecedentes que obran en el proceso no se desprende ningún

elemento que permita establecer de manera categórica cualquier grado de participación culpable, y ello en razón a que jamás participaron en la comisión de los ilícitos que se les imputan. Sólo es posible establecer que prestaron servicios en la DINA, en los cuarteles de Villa Grimaldi y Simón Bolívar, a la época de ocurrencia de los hechos, no siendo un antecedente suficiente para que se adquiriera convicción sobre su participación en los ilícitos imputados, por lo que no puede estimarse como base para una presunción judicial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal. Profundiza en que la DINA fue creada y se desarrolló dentro de un marco legal, de manera que el haber pertenecido a ella no puede ser considerado como un crimen per se, debiendo además estarse a lo dispuesto en el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal; **Carlos Enrique Miranda Meza, Gerardo Meza Acuña, José Soto Torres, Juan Ángel Urbina Cáceres, Pedro Mora Villanueva, Ciro Ernesto Torré Sáez, Moisés Paulino Campos Figueroa, Claudio Enrique Pacheco Fernández, Heriberto Del Carmen Acevedo, José Abel Aravena Ruíz, y de Silvio Antonio Concha González**, acusados por su participación en calidad de autores de los delitos de secuestro calificado, cometido según corresponda, en perjuicio de las víctimas Jorge Isaac Fuentes Alarcón, Julio Del Tránsito Valladares Caroca, Juan Hernández Zazpe, Manuel Tamayo Martínez y Luis Muñoz Velásquez, ilícito previsto y sancionado en el artículo 141 del Código Penal de la época, la defensa señala que respecto de la víctima Jorge Fuentes Alarcón los acusados **José Aravena Ruiz, Carlos Miranda Mesa, Silvio Concha González, Juan Ángel**

Urbina Cáceres, Moisés Campos Figueroa, Gerardo Meza Acuña, Pedro Mora Villanueva y José Soto Torres, no tuvieron participación alguna en su detención o en lo que pudo haber ocurrido con la víctima con posterioridad a su desaparición, no hay ninguna actuación personal de sus representados en la ejecución del hecho, sea de manera directa o indirecta, por lo que no es posible atribuir algún grado de participación de los que contempla el artículo 15 del Código Penal. Señala brevemente las funciones de sus acusados para el año 1974 o 1975, indicando que el acusado **José Aravena Ruiz** formó parte del grupo Halcón II hasta finales del año 1974, luego de haber sido trasladado desde el cuartel José Domingo Cañas; el acusado **Carlos Miranda Mesa**, fue guardia en el cuartel Villa Grimaldi en el año 1974, y que desde el año 1975 se desempeñó como chofer de la familia de Germán Barriga; el acusado **Silvio Concha González**, fue trasladado a Villa Grimaldi el año 1974, cumpliendo labores de Plana Mayor para Ricardo Lawrence, a quien le transcribía informes de inteligencia, indicando que no participó en interrogatorios y que tampoco le correspondió transcribir la información que se obtenía por medio de ellos; el acusado **Juan Ángel Urbina Cáceres**, fue destinado a realizar interrogatorios personales básicos. Dichos interrogatorios eran preliminares, por lo que era innecesario el uso de la fuerza o apremios ilegítimos; el acusado **Moisés Campos Figueroa**, llega a Villa Grimaldi a comienzos del año 1975, realizando labores del tipo investigativas, debiendo reunir información de determinadas personas, con lo cual elaboraba un informe que era entregado a su superior, Ricardo Lawrence; el acusado **Gerardo Meza**

Acuña, fue destinado a Villa Grimaldi en marzo del año 1975, donde efectuaba búsqueda de información y apoyo, así como traslado de detenidos a otros cuarteles; el acusado **Pedro Mora Villanueva**, fue trasladado al cuartel de Villa Grimaldi a cumplir labores de guardia del recinto, velando por la seguridad del cuartel, donde no realizó guardia de detenidos; el encausado **José Soto Torres**, se desempeñó como guardia de portón del cuartel de Villa Grimaldi, custodiando la entrada principal, desconociendo las detenciones o interrogatorios que se desarrollaban al interior de la casona; En relación al acusado **Ciro Torrè Sáez**, a quien se le imputa el secuestro calificado de la víctima Julio del Tránsito Valladares Caroca, su defensa señala que trabajó en los cuarteles de Londres 38, José Domingo Cañas, Rinconada de Maipú, Villa Grimaldi y Cuatro Álamos, que en el cuartel de Villa Grimaldi era jefe de logística, y coordinador de trabajo de una empresa externa que realizaba arreglos en el cuartel –hasta septiembre de 1975-, no significando aquello que participara de detenciones e interrogatorios. Con posterioridad, y por orden del Coronel Manuel Contreras fue trasladado a Cuatro Álamos, con la misión de cambiar la imagen que se tenía de ese recinto, donde tenía una función de logística, con prohibición de inmiscuirse en las labores de los grupos Halcón y Águila, por lo que no tuvo participación en la detención, interrogatorio y posterior desaparición de la víctima; Respecto de las víctimas Juan Hernández Zazpe, Manuel Tamayo Martínez y Luis Muñoz Velásquez, por las cuales se acusó a **Silvio Concha González, Claudio Pacheco Fernández, Pedro Mora Villanueva, Heriberto del Carmen Acevedo,**

Carlos Miranda Mesa, Gerardo Meza Acuña y José Soto Torres, su defensa ha señalado que a éstos no les cupo responsabilidad en los hechos que se les imputan, puesto que realizaban labores ajenas, desconociendo las detenciones y otros antecedentes de las víctimas, remitiéndose respecto de Concha González, Mora Villanueva, Miranda Mesa, Meza Acuña y Soto Torres, a lo dicho en los puntos anteriores, respecto a sus funciones, y agregando que el acusado **Pacheco Fernández** operaba como guardia de portón del cuartel Villa Grimaldi, siendo destinado en la época de ocurrencia de los hechos, al grupo Purén, a cargo del capitán Jaime Barriga; y que el acusado **Heriberto Acevedo**, integraba el grupo Purén a cargo del Capitán Barriga, quienes se dedicaban a la búsqueda y chequeo de información, la que era entregada a su superior. Expresa además que participó del operativo en calle Conferencia, pero no en aquél relacionado a las víctimas de estos autos, así como tampoco participó en la guardia de detenidos que estaba a cargo de un grupo especial, ni en los interrogatorios que se realizaban al interior del cuartel.

CENTÉSIMO NOVENO: Que, el abogado Luis Eugenio Arévalo Cunich, en representación de **Federico Chaigneau Sepúlveda**, acusado por los delitos de secuestro calificado, cometido en perjuicio de Héctor Heraldó Velásquez Mardones y Alexei Vladimir Jaccard Siegler, y por el delito de homicidio calificado de Ricardo Ignacio Ramírez Herrera, Rüter Enrique Correa Arce, Matilde Pessa Mois, Jacobo Stoulman Bortnik y Hernán Soto Gálvez, mediante presentación de fojas 20.808, a lo principal contesta acusación de oficio y adhesión de los

querellantes. La defensa alude falta de participación de su representado en los hechos que se le atribuyen, indicando que su permanencia en la DINA, específicamente en la Brigada Lautaro se extendió por 9 meses, estando bajo el mando del Mayor Juan Morales Salgado. Allí, expresa que sus funciones eran de seguridad de autoridades nacionales y extranjeras dentro y fuera del territorio nacional, misión de custodio que se le encomendó de manera exclusiva, por lo que no desempeñó tareas operativas y, tampoco participó de manera directa o indirecta en los hechos que se le atribuyen. Expone que la Brigada inicialmente ocupó un cuartel en dos departamentos de las Torres San Borja y posteriormente se trasladó a dependencias del cuartel general de la DINA donde su defendido estuvo cerca de dos meses para luego trasladarse al cuartel de calle Simón Bolívar número 8630, lo que ocurrió a fines de septiembre o principios de Octubre de 1976. Refiriéndose a la carrera de su defendido, señala que a fines del mes de marzo y a principios de abril de 1977, estuvo fuera del país por más de 15 días, le correspondió ir a buscar y luego a dejar al Comandante en Jefe del Ejército de Perú, encargándose de su seguridad. De regreso, y desde abril a agosto de 1977 se dedicó a preparar a tiempo completo un examen de admisión para la Academia Politécnica Militar, el que rindió entre el 24 y 29 de octubre, ingresando luego a dicha institución. Asimismo, en los meses de septiembre a diciembre de 1977 realizó el curso de capitanes también con dedicación exclusiva. La defensa sostiene que para intentar acreditar la participación de su representado se han invocado 240 piezas de cargo, sin embargo, una lectura atenta a dichas probanzas demuestra que no existe un sólo

antecedente que permita su vinculación con los aludidos secuestros u homicidios, pues de ellos, a su defendido sólo se le menciona en 44 oportunidades, y en ninguna de ellas se le atribuye participación en los hechos. También hace hincapié en piezas del proceso Conferencia I y II, en los cuales se estableció que quienes estaban a cargo del Partido Comunista eran los ex oficiales Barriga y Lawrence, que operaron en distintos cuarteles, entre ellos, el cuartel de calle Simón Bolívar, donde actuaron de manera autónoma y, respondiendo únicamente al mando del Coronel Manuel Contreras Sepúlveda. Luego, alude a declaraciones que constan en los procesos ya referidos, en los que se exculpa a su defendido de haber participado en esos hechos, por no pertenecer a la Brigada comandada por Germán Barriga y Ricardo Lawrence; o bien, menciona declaraciones de testigos o inculcados de estos autos a fin de restar credibilidad en sus testimonios, por estimar que existen inconsistencias en sus dichos, en lo que a su representado refieren, como es el caso de Jorgelino Vergara y Gladys Calderón, en sentido contrario, refiere testimonios de Juan Morales Salgado –declaraciones juradas-, quien exculpa a su defendido, indicando que no participó en ninguna actividad relacionada con la detención o la desaparición de las víctimas. Para la defensa, no existe prueba alguna que permita sostener fundadamente que las víctimas del homicidio que se le imputa, hayan pasado por el Cuartel de Simón Bolívar, a diferencia del caso de los secuestros de Jaccard y Velásquez donde si existen indicios poderosos para sostener fundadamente que pasaron por el citado cuartel, cuestionando así la calidad de autor que se le atribuye en los hechos.

Agrega que a la fecha de los hechos su defendido sólo se reportaba en Simón Bolívar y, rendía cuentas ante el mayor Juan Morales Salgado su superior jerárquico, reiterando que en el proceso no existen antecedentes acerca de la participación de su defendido ni en los secuestros imputados, ni en los homicidios calificados, así como tampoco en alguna sesión de tortura, y que por el contrario, todo el proceso lo desmiente, ahondando luego en declaraciones en las cuales los testigos vieron al encausado estudiar para la Academia Politécnica Militar, lo que a juicio de la defensa, ratifica su tesis, en cuanto a que su defendido no tuvo participación en los hechos, ni aun remotamente, por lo que no le resulta admisible que se le atribuya responsabilidad bajo la modalidad de autoría, directa o indirecta, complicidad o encubrimiento, y que, concluir aquello, es violentar absolutamente el principio de culpabilidad, las máximas de lógica y experiencia y los artículos 456 bis, 485 y 488 del Código de Procedimiento Penal. Posteriormente, y en subsidio de lo anterior, la defensa solicita para el caso improbable que se desestimen sus alegaciones, se reconozcan las atenuantes contenidas en los artículos 11 N° 6 del Código Penal, que se acredita con su extracto de filiación y antecedentes, sin anotaciones; y la del artículo 103 del Código Penal, para lo cual cita jurisprudencia de la Excma. Corte Suprema. Finalmente, solicita para el evento que su representado sea condenado, se le remita la pena por cumplir los requisitos de la Ley N° 18.216.

CENTÉSIMO DÉCIMO: Que, el abogado Nelson Carvalho Andrade, mediante presentación de fojas 21.091, en representación de **Manuel Rivas Díaz**, acusado en calidad de autor por el delito de

secuestro calificado cometido en la persona de Jorge Isaac Fuentes Alarcón; en primer otrosí, contesta acusación fiscal y adhesiones, solicitando la absolución de su representado, oponiendo en primer término las excepciones de fondo de amnistía y prescripción. Respecto a la amnistía, se funda en que su representado se encontraría amparado por el Decreto Ley N° 2.191 del año 1978, por lo cual, se encontraría extinguida la responsabilidad penal de su representado, de conformidad con lo establecido por el artículo 93 N° 3 del Código Penal, debiéndose dictar el respectivo sobreseimiento definitivo según lo dispuesto en el artículo 408 N° 5 del Código de Procedimiento Penal. En cuanto a la prescripción de la acción penal, la defensa arguye que por haber transcurrido más de 15 años desde la fecha de ocurridos los hechos, se habría extinguido la responsabilidad del inculpado conforme a lo prescrito por el artículo 93 N° 6, 94 y 96 del Código Penal, debiéndose dictar sendos sobreseimiento definitivo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 408 N° 5 del Código de Procedimiento Penal. En defecto de lo precedentemente argumentado, la defensa peticiona se dicte sentencia absolutoria por falta de participación de su representado en estos autos, lo anterior fundado en que, de acuerdo a los elementos que conforman el auto de procesamiento y posterior acusación, no permitirían al Tribunal adquirir la convicción para atribuirle una participación culpable a Rivas Díaz, toda vez que no se desprende del proceso que el encartado haya intervenido en la detención o eventual suerte que haya podido correr la víctima. A mayor abundamiento, la defensa señala que el inculpado, a la fecha de ocurrencia de los hechos, esto es, entre el 12 y el 17 de enero de

1976, su representado fue destinado el día 14 de enero de 1974 a prestar servicios a la 1° Comisaría de la Policía de Investigaciones de Chile, lo cual significa que para el momento en que desaparece la víctima Fuentes Alarcón, su patrocinado ya no prestaba servicios en la DINA. Lo anterior, conforme a la copia simple de Hoja de Vida y Calificación correspondiente a Manuel Rivas Díaz, acompañada en segundo otrosí de su presentación. Por otro lado, hace presente que de las distintas declaraciones prestadas en este proceso, queda de manifiesto que la participación de su representado en Villa Grimaldi, a lo más, tuvo un carácter meramente administrativo, sin tener nunca una relación directa con los detenidos, ni teniendo alguna facultad de decisión en cuanto a la detención, retención o destino respecto de quienes se encontraban en el recinto de detención. En subsidio de lo anterior, en el evento que se condene a Rivas Díaz, la defensa solicita se recalifique su participación por la de cómplice o encubridor. Respecto a las atenuantes de responsabilidad criminal solicitadas, la defensa requiere se tenga presente la establecida en el artículo 11 N° 6 del Código Penal, como muy calificada, esto es, su irreprochable conducta anterior. Además, exige la consideración de la aminorante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N° 9 del Código Punitivo, por la cooperación sustancial del inculpado al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a estos autos. De igual forma, al momento de determinar la pena, peticiona la rebaja legal obligatoria prescrita en el artículo 103 del Código Penal, también conocida como “media prescripción” o “prescripción gradual”, por haber transcurrido más de la

mitad del plazo de prescripción, exponiendo los argumentos de hecho y derecho que la harían procedente. Finalmente, para el improbable evento que el acusado resulte condenado, solicita se les favorezca con alguno de los beneficios establecidos por la Ley N° 18.216.-

CENTÉSIMO DÉCIMO PRIMERO: Que, el abogado Pedro Antivero Antivero, mediante presentación de fojas 21.235, en representación de **Jorge Segundo Madariaga Acevedo**, acusado en calidad de autor por el delito de secuestro calificado cometido en las personas de Jorge Isaac Fuentes Alarcón, Juan Humberto Hernández Zazpe, Manuel Jesús Tamayo Martínez y Luis Gonzalo Muñoz Velásquez, en lo principal, contesta acusación fiscal y adhesiones, solicitando en primer lugar se absuelva a su representado por no existir antecedentes suficientes para acreditar la participación del inculpado en el hecho ilícito, lo anterior, debido a que las actuaciones realizadas en Villa Grimaldi por su patrocinado se encuentran enmarcadas dentro de los márgenes permitidos por la ley. En relación a lo precedentemente expuesto, la defensa realiza un análisis de distintas declaraciones de testigos e inculpados prestadas en el proceso, concluyendo que de éstas nada se desprende en cuanto a la participación de su representado tanto en detenciones, interrogaciones, torturas, tratos degradantes o que esté envuelto en la desaparición de personas, por lo cual, el Tribunal no podría adquirir la convicción suficiente para condenar a su patrocinado. Por el contrario, la defensa expone que en el mes de junio de 1974, el inculpado es destinado por la Dirección de la Policía de Investigaciones a ejercer funciones en la DINA, llegando posteriormente al recinto de

detención Villa Grimaldi, desempeñándose en una oficina, la cual era dirigida por Rolf Wenderoth, teniendo por dedicación exclusiva el análisis de documentación y elementos referidos a personas que se hallaban involucradas en asuntos políticos contrarios al régimen militar. Por otro lado, enfatiza en la relación mantenida entre instituciones armadas y de seguridad pública con la Policía de Investigaciones de Chile, la cual asegura la defensa era de absoluta desconfianza, demostrando con ello que a su representado no se le pudo haber ordenado alguna tarea de relevancia referida a la función de reprimir movimientos extremistas de izquierda. En subsidio, para el evento improbable que su defendido sea condenado, invoca en su favor las circunstancias atenuantes establecidas en los artículos 11 N° 6 del Código Punitivo, esto es, la irreprochable conducta anterior de su representado, y la contemplada en el artículo 103 del Código Penal, referido a la “media prescripción”. En relación a lo peticionado precedentemente, la defensa además solicita alguno de los beneficios establecidos por la Ley N° 18.216 en relación con la Ley N° 20.603, la cual modifica la referida ley, en particular, solicita la remisión condicional de la pena para su representado, o en su defecto, se le beneficie con la libertad vigilada intensiva.-

CENTÉSIMO DÉCIMO SEGUNDO: Que, el abogado Luis Hernán Núñez Muñoz, mediante presentaciones de fojas 21.323, 21.333, 21.347, 21.370 y 21.452, en representación de **Hermón Helec Alfaro Mundaca** y **Óscar Belarmino La Flor Flores**, acusados en calidad de autor por el delito de secuestro calificado cometido en la persona de

Jorge Isaac Fuentes Alarcón; en representación de **Carlos Eusebio López Inostroza, Carlos Eusebio Clavería Leiva, Jerónimo Del Carmen Neira Méndez, Jorge Luis Venegas Silva, Juan Carlos Escobar Valenzuela, Raúl Alberto Soto Pérez**, acusados en calidad de autores por el delito de secuestro calificado cometido en la persona de Jorge Isaac Fuentes Alarcón, Juan Humberto Hernández Zazpe, Manuel Jesús Tamayo Martínez, Luis Gonzalo Muñoz Velásquez; en representación de **Carlos José Leonardo López Tapia, Orlando Jesús Torrejón Gatica, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo**, acusado en calidad de autor por el delito de secuestro calificado cometido en la persona de Juan Humberto Hernández Zazpe, Manuel Jesús Tamayo Martínez, Luis Gonzalo Muñoz Velásquez; y en representación de **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme**, acusado en calidad de autor por el delito de secuestro calificado cometido en la persona de Alexei Vladimir Jaccard Siegler y Héctor Heraldo Velásquez Mardones, y por el delito de homicidio calificado cometido en las personas de Ricardo Ignacio Ramírez Herrera, Jacobo Stoulman Bortnik y Matilde Pessa Mois; en lo principal, contesta acusación fiscal y adhesiones solicitando la absolución de sus representados por su falta de participación en los hechos investigados, en general, por indican no haberse desempeñado a la época de ocurridos los hechos como agentes operativos, añadiendo que su relación con las agrupaciones era sólo de carácter administrativo y logístico. En lo particular, refiriéndose a la participación de **Alfaro Mundaca**, se expresa que el referido presta servicios en la Brigada Caupolicán, la cual se desempeña en aquella época en los cuarteles de

Londres 38, José Domingo Cañas y Villa Grimaldi, con la función de tomar declaraciones a los detenidos con el fin de obtener información acerca del paradero de los demás miembros del partido o grupo. Respecto al inculpado **La Flor Flores** se señala que este prestó servicios en el cuartel Londres 38 bajo las órdenes de **Ciro Torr **, desempe ndose como guardia de la puerta de acceso, a adiendo que al lugar s lo pod an ingresar miembros de las unidades o brigadas. Su turno lo realizaba junto a **Claver ** y "El Flaco Tan". En cuanto a **L pez Inostroza**, la defensa indica que su tarea consisti  en la b squeda de antecedentes de las personas que se encontraban en las denuncias que les llegaban, siendo entregada dicha informaci n posteriormente a los jefes. En relaci n a la participaci n de **Claver  Leiva**, se expresa que lleg  a Villa Grimaldi como guardia, percat ndose de la presencia de grupos operativos, cuyos integrantes sal an libremente del recinto en diferentes horarios. Por otro lado, refiri ndose a la intervenci n de **Neira M ndez** en los hechos, se expresa que se mantuvo ejerciendo funciones en Londres 38 hasta aproximadamente marzo de 1974, realizando la funci n de guardia de la porter a bajo las  rdenes de **Ciro Torr **, no aludi ndose a las funciones desempe adas por el agente en alg n otro recinto de detenci n. Aludiendo a la intervenci n de **Venegas Silva**, se indica que a fines de diciembre de 1975 o a principios de enero de 1975 es destinado a la DINA, siendo asignado al cuartel Villa Grimaldi donde le correspondi  ejercer la funci n de guardia de la puerta principal y el entorno del recinto, adem s, le correspondi  efectuar labores de aseo en el lugar en momentos que no se encontraba de guardia. Respecto a la participaci n

de **Escobar Valenzuela**, su defensa expone que a su representado le correspondió efectuar labores de aseo y guardia en los recintos de Londres 38, y posteriormente en Villa Grimaldi. Por otra parte, en conexión a la injerencia de **Soto Pérez** en estos autos, se exterioriza por su defensa que el aludido fue asignado a la DINA en enero de 1975, siendo trasladado a Villa Grimaldi, lugar donde ejerce labores de guardia de la puerta principal, agregándose la existencia de otra entrada en la cual se encontraban los detenidos, siéndole prohibida la entrada a esta segunda zona. En cuanto a la participación de **López Tapia**, la defensa nada indica en lo particular. En relación a **Torrejón Gatica**, se expone por su defensa que este fue asignado, a inicios del año 1975, a la Clínica Santa Lucía, siendo su chapa "Miguel" y negando el hecho de haber tenido el apodo de "Elefante Negro". Por otro lado, en su indagatoria reconoce haber participado en distintos cuarteles de la DINA como enfermero, siempre siendo obligado a cumplir órdenes. Atañéndose a la incumbencia en estos hechos de su representado **Bitterlich Jaramillo**, se expone por parte de su defensa que, entre septiembre de 1974 y enero de 1975, su patrocinado presta servicios en el recinto de detención de Villa Grimaldi, pasando subsiguientemente, entre enero y febrero de 1975 a la sección de Telecomunicaciones ubicado en calle Vicuña Mackenna con Belgrado, y posteriormente pasa a la BIM, en agosto de 1975, ubicada en calle Rafael Cañas. En enero de 1976 pasa al cuartel Venecia, lugar en el cual se encuentra con Lawrence. Respecto a su participación en los hechos, el acusado niega haber intervenido en el traslado de detenidos ni tampoco en la eliminación de presos. Niega haber prestado servicios en

la Brigada Caupolicán, indicando que estos ejercían sus funciones en el cuartel de Villa Grimaldi. Finalmente, en cuanto a la participación de **Oyarce Riquelme** en los hechos, la defensa expone que su representado reconoce que tanto Alexei Jaccard Siegler y Héctor Velásquez Mardones pasaron por el cuartel Simón Bolívar, recordando haberles visto en momentos que les llevaba comida, advirtiendo que nunca se les dio malos tratos. En definitiva, la defensa arguye que sus representados no fueron realizadores de la conducta con la que se inicia el estado de antijurídica que caracteriza el secuestro. En subsidio, solicita como defensa de fondo, la amnistía, contenida en el Decreto Ley N° 2191 de abril de 1978, explicando las razones que la hacen procedente. Luego, en carácter subsidiario de la amnistía, peticiona que se absuelva a sus representados por concurrir la prescripción de la acción penal, por haber transcurrido el plazo legal, explicando los fundamentos de hecho y derecho por los cuales estima necesaria su aplicación. En subsidio de todo lo anterior, en primer lugar, pide se tenga en consideración la circunstancia eximente de responsabilidad penal establecida en el artículo 10 N° 10 del Código Penal, y en subsidio, se la tenga presente como atenuante conforme al artículo 11 N° 1 del mismo cuerpo legal, esto es, como eximente incompleta. Además, para el caso que se dicte sentencia condenatoria en contra de sus defendidos, solicita que se acojan las circunstancias atenuantes previstas en el artículo 11 N° 6 y N° 8 del Código Punitivo, esto es, la irreprochable conducta anterior de sus representados y que pudiendo eludir la acción de la justicia por medio de la fuga u ocultándose, se ha denunciado y confesado el delito. Sumado a

las aminorantes de responsabilidad criminal anteriores, peticiona se tenga presente la establecida en el artículo 103 del Código Penal, también llamada “prescripción gradual” o “media prescripción”, por reunirse los presupuestos legales para que esta sea aplicada. Sumado a lo anterior, requiere se tenga en consideración la atenuantes prescrita en el artículo 211 en relación al artículo 214 inciso 1° del Código de Justicia Militar, lo precedente, por haberse cometido un delito por la ejecución de una orden de servicio emanada de un superior jerárquico. Finalmente, solicita que en el evento de pronunciarse sentencia condenatoria en contra de sus representados, tener a bien conceder alguno de los beneficios de la Ley N° 18.216, en especial aquella referida a la remisión condicional de la pena.-

CENTÉSIMO DÉCIMO TERCERO: Que, el abogado Carlos Portales Astorga, mediante presentación de fojas 21.418, en representación del acusado **Miguel Krassnoff Martchenko**, y fojas 21.431, en representación de los acusados **María Gabriela Ordenes Montecinos, Teresa del Carmen Osorio Navarro, José Domingo Seco Alarcón y Lionel de la Cruz Medrano Rivas**, acusados por el delito de secuestro calificado de Jorge Isaac Fuentes Alarcón, deduce a lo principal de sus escritos excepciones de previo y especial pronunciamiento, las que fueron desestimadas de plano, por aplicación del artículo 447 en relación con el artículo 434 del Código de Procedimiento Penal. Al primer otrosí, en subsidio, contesta acusación fiscal y adhesiones a la acusación. Deduce como excepción de fondo la amnistía, aludiendo al artículo primero del Código Penal, señalando que

su representado no ha cometido delito, puesto que los hechos investigados se encuentran amparados por el Decreto Ley N° 2.191 de 1978, actualmente vigente, la que además tiene su expresión jurídica, como causal de extinción de responsabilidad penal, en el numeral 3° del artículo 93, del Código Penal, concretándose procesalmente en el artículo 408 N° 5 del Código de Procedimiento Penal; seguidamente, refiere que los sucesos investigados, respecto de todos sus defendidos, se encuentran absolutamente prescritos, en atención a que al momento de ejercerse la acción penal, había pasado con creces el plazo que exige la ley para ejercerla, respecto al delito de secuestro calificado. En efecto, señala la defensa que la prescripción opera por el simple transcurso del tiempo, de conformidad a los artículo 94 y siguientes Código Penal; luego, solicita se dicte sentencia absolutoria a favor de sus representados, por falta de participación, afirmando que en declaración alguna sus defendidos han reconocido el haber participado en el delito de secuestro de las víctimas que se les imputan. En efecto, señala que la culpabilidad determina el carácter personalísimo de la sanción penal, en la cual, cada individuo responde sólo de su actuar y la sanción prevista debe sufrirla él mismo, existiendo en su determinación de actuar un margen de libertad, sin embargo, en instituciones jerarquizadas, existe un condicionamiento de la libertad individual de los subordinados, quienes están insertos en un sistema estrictamente disciplinado y obediente, con procedimientos operativos compartimentados y canalizados que se extreman en tiempo de conflicto. En ese sentido, es al superior a quien le corresponde en principio la responsabilidad por los delitos que se cometan en servicio,

salvo que se pruebe con el subordinado, indicando expresamente que en el caso del encausado Miguel Krassnoff, éste era un oficial de rango inferior, en tanto que, los acusados María Gabriela Ordenes Montecinos, Teresa del Carmen Osorio Navarro, José Domingo Seco Alarcón y Lionel de la Cruz Medrano Rivas, ostentaban el grado de marineros 1º, el más bajo del Escalafón de las Fuerzas Armadas, sin que les fuera posible sustraerse de las órdenes impartidas. A la inversa, la responsabilidad penal se diluye en la medida en que se descende en la cadena jerárquica y de mando. Por lo que, a juicio de la defensa, para la valoración penal del delito de autos, es necesario esclarecer conceptos y criterios militares. La defensa postula que no les era exigible representar la orden conforme al artículo 335 del Código de Justicia Militar, pues estaban actuando dentro de un completo marco legal y jurídico, por cuanto la DINA, organismo al que pertenecían como miembros de las Fuerzas Armadas a la época de los hechos, era un organismo creado conforme a la Ley, especializado, de carácter técnico y profesional, y encuadrado dentro de la legalidad vigente. Alude a que los mandos intermedios carecen de la totalidad de la información, no pudiendo olvidar que sus representados eran solo Marineros o Teniente, respectivamente, llamados a cumplir órdenes de sus superiores jerárquicos, y en las que cada uno realiza aspectos distintos de la misión global dispuesta. Señala que sin lugar a dudas, y en el caso en que sus representados hubieren participado, ellos se vieron compelidos a una situación de obediencia forzada, la que estaba respaldada por todo el ordenamiento jurídico y legal de la época, donde el subordinado se halla

en un caso extremo de no exigibilidad de la conducta. Continúa su argumentación aduciendo la inexistencia del delito de secuestro, solicitando se califique correctamente. Manifiesta que los hechos no se ajustan a las exigencias del tipo penal (Tipicidad y Antijuridicidad). Por lo que, de existir alguna conducta que pudiera calificarse de ilícita, la defensa señala que sería aquella prevista en el artículo 148 del Código Penal, en cuya virtud, a los empleados públicos, encargados del cumplimiento de las órdenes de detención o arresto, que eventualmente pudieran haberse excedido, no les son aplicables las disposiciones del artículo 141 del mismo cuerpo legal, porque no actuaban como particulares y, además, tenían la facultad legal de efectuarlo. En cuanto a las circunstancias atenuantes de responsabilidad penal, invoca la defensa en favor de sus representados, la figura de la media prescripción o prescripción gradual, prevista en el artículo 103 del Código Penal, señalando que es aplicable en las situaciones en que se hace necesario aminorar la pena teniendo en consideración especialmente la cantidad de años transcurridos desde la perpetración del ilícito, todo lo cual permite considerar el hecho revestido de dos o más atenuantes muy calificadas, y de ninguna agravante, permitiéndole al juez aplicar la pena con mayor justicia en consideración a los hechos señalados; también solicita el reconocimiento de la circunstancia atenuante de responsabilidad penal regulada en el artículo 211 del Código de Justicia Militar, como muy calificada, en atención a que sus representados ostentaban respectivamente el grado de Teniente o Marineros, y por tanto, su actuar obedece a una orden emanada de un superior jerárquico; asimismo,

invoca la atenuante establecida en el inciso 2° del artículo 214 del Código de Justicia Militar, indicando que en el ilícito materia de la acusación fiscal se dan los presupuestos de la norma, pues el hecho derivó en el cumplimiento de una orden que tendía notoriamente a la perpetración de un delito; luego, alega la eximente incompleta del numeral 1° del artículo 11 del Código Penal en relación con el numeral 10° del artículo 10 del mismo cuerpo legal; por último, solicita que se considere la irreprochable conducta anterior de sus representados, esto es, el numeral 6° del artículo 11 del Código Penal, ya que según consta en Extracto de Filiación de estos, no registran anotaciones prontuariales. Finalmente, en el tercer y cuarto otrosí de sus presentaciones, solicita se les conceda a sus defendidos alguno de los beneficios establecidos por la Ley N° 18.216, en especial el de la remisión condicional de la pena o, en su defecto, el de la libertad vigilada.

CENTÉSIMO DÉCIMO CUARTO: Que, el abogado Jorge Balmaceda Morales, mediante presentación de fojas 21.486, en representación de **Cristoph Georg Willeke Floel** y **Raúl Eduardo Iturriaga Neumann**, acusados en calidad de autores por los delitos de secuestro calificado cometido en la persona de Jorge Isaac Fuentes Alarcón, Julio del Tránsito Valladares Caroca, Juan Humberto Hernández Zazpe, Manuel Jesús Tamayo Martínez, Luis Gonzalo Muñoz Velásquez, Alexei Vladimir Jaccard Siegler y Héctor Heraldo Velásquez Mardones, y de homicidio calificado cometido en la persona de Ricardo Ignacio Ramírez Herrera, Jacobo Stoulman Bortnik, Matilde Pessa Mois, Hernán Soto Gálvez y Rüter Enrique Correa Arce; en representación de

Pedro Octavio Espinoza Bravo, acusado en calidad de autor por los delitos de secuestro calificado y homicidio calificado de todas las personas referidas precedentemente, con excepción de Jorge Isaac Fuentes Alarcón; en representación de **José Enrique Fuentes Torres**, en calidad de autor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Jorge Isaac Fuentes Alarcón, Juan Humberto Hernández Zazpe, Manuel Jesús Tamayo Martínez y Luis Gonzalo Muñoz Velásquez; en representación de **Luis René Torres Méndez** y **Rodolfo Valentino Concha Rodríguez**, en calidad de autores del delito de secuestro calificado de Jorge Isaac Fuentes Alarcón; y en representación de **Olegario Enrique González Moreno**, en calidad de autor del delito de secuestro calificado de Julio del Tránsito Valladares Caroca; en primer otrosí, contesta acusación de oficio y adhesiones a la acusación, solicitando en primer lugar se absuelva a sus representados por no encontrarse acreditado en estos autos la existencia del ilícito y la participación de sus representados. A mayor abundamiento, refiriéndose a la acusación de oficio, indica que se encuentra acreditado en autos que las víctimas fueron detenidas y privadas de libertad en el extranjero, a excepción de Stoulman Bortnik y Pessa Mois. En virtud de lo anterior, expresa que en caso que se haya producido una detención ilegal o una privación ilegítima de libertad, ello habría ocurrido en el extranjero, lugar donde tuvo principio de ejecución el delito, siendo sus autores personas absolutamente desconocidas en el proceso, no pudiendo atribuírseles autoría a sus defendidos. En lo particular, refiriéndose a la participación de **Espinoza Bravo**, respecto de quien expresa nunca fue

segundo de DINA, no tenía relación de mando con las unidades que en el año 1.976 componían la División de Inteligencia Metropolitana, la cual estuvo al mando del Teniente Coronel Carlos López Tapia, no de su patrocinado. Además, señala que Espinoza Bravo nunca llega a integrar la organización ni estructura de Cóndor, la cual inició sus funciones en noviembre de 1.975, fecha en la cual su representado no pertenecía a la DINA, sino que cumplía funciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores siendo agregado en la Embajada de Chile en Brasil, desempeñándose además como correo diplomático. Sumado a lo anterior, la defensa arguye que su representado, mientras se desempeñó en la DINA, nunca se desempeñó en actividades operarias de inteligencia en el ámbito exterior. Agrega que durante el año 1.976, las actividades y responsabilidades de trabajo de Espinoza Bravo, estuvieron enmarcadas al plan de acción de inteligencia, no encontrándose comprendidas dentro de estas actividades relacionadas a detenciones, secuestros, torturas o desapariciones. Respecto a la participación de **Iturriaga Neumann**, su defensa plantea que fue destinado a la DINA, debiendo presentarse en el Cuartel General en abril de 1.974, realizando la labor de asesor de la Dirección con el objeto de reestructurar la organización de la DINA, y a mediados del mismo año, por instrucciones del Director de dicha organización, se crea la "Brigada Purén", integrada por un grupo de agentes, quienes tuvieron por misión la producción de inteligencia en el área económico social, entregando posteriormente la información reunida al mando de la DINA. La defensa enfatiza en el hecho que las personas quienes integraron esta brigada siempre dieron cumplimiento a

la función de análisis, no realizando labores operativas, por no haberse encontrado vinculadas al MIR u otras organizaciones políticas. En relación a la participación de **Willeke Floel**, su defensa reconoce que efectivamente se encontraba en la DINA en el año 1.973, agregando que para el año 1.974 sus funciones las desempeñaba en el Cuartel General con el grado de Teniente, ascendiendo en agosto de ese año a Capitán, permaneciendo ahí hasta enero de 1.976. En el año 1.976, es seleccionado para irse a estudiar a Alemania, curso que fue suspendido por razones políticas y, en cambio de ello, fue enviado en comisión de servicio a Taiwán para realizar el curso de Inteligencia Nacional Político Estratégico, el cual se extendió hasta fines de mayo del año 1976, para acreditar este hecho se acompañó copia del certificado de graduación del curso, más dos cartas que la señora del señor Willeke Floel le envía a China desde Chile. En virtud de lo anterior, indica que su defendido, por el grado que ostentaba, no tenía ninguna injerencia en los operativos de detención, ya que aquellas materias las veía y organizaba directamente el Director de la DINA con las unidades operativas. Finalmente, para un mayor abundamiento de su participación, la defensa acompaña nuevos antecedentes prestados en declaración jurada por su representado, referidos a los hechos investigados. En cuanto a la participación de **Concha Rodríguez**, la defensa se refiere a que a mediados de junio de 1.974, fue trasladado a Villa Grimaldi, con la misión exclusiva de dedicarse a ser conductor del ese entonces Teniente Miguel Krassnoff. Su función en aquella oportunidad consistió solamente en trasladar al Teniente Krassnoff desde la unidad a su domicilio particular, y

viceversa, como también atender a sus familiares. La referida labor la cumple hasta el día 30 de abril de 1.976, fecha en la cual le correspondió a su representado retirarse del Ejército, continuando con sus estudios de electrónica en un instituto particular. La defensa arguye que su representado, durante todo el período anterior nunca le correspondió realizar detenciones ni labores operativas. Respecto a su defendido **González Moreno**, señala que en el año 1.975 era tan solo un soldado conscripto, siendo su labor netamente administrativa, la cual era realizada junto a dos personas más, en las oficinas del Ministerio de Salud ubicado en calle Monjitas con Mac-Iver, específicamente en la oficina de kárdex ubicada en el subterráneo de la instalación. Por otro lado, en representación de **Fuentes Torres**, señala que su patrocinado, para el año 1.975, ostentaba el grado de Cabo 2º, siendo destinado a cumplir funciones administrativas en la DINA, no realizando la labor de custodiar a ningún detenido en los recintos de detención mencionados en la acusación fiscal, añadiendo que todo lo anterior consta en documentos oficiales, tales como, hoja de vida y hoja de servicio de su patrocinado. Finalmente, en relación a su representado **Torres Méndez**, señala que durante su estadía en la DINA se desempeña en la labor de guardia, pero nunca se relaciona o realiza la función de custodia de detenidos en los recintos de reclusión aludidos en la acusación de oficio, agregando que estos hechos se encuentran acreditados por los documentos oficiales, tales como su hoja de vida y hoja de servicio. Abundando respecto a la participación de **Fuentes Torres** y **Torres Méndez**, expresa que si bien podría interpretarse que pudieron haber intervenido en la detención de

las víctimas, la defensa discrepa respecto a que no existe medio de prueba que les vincule con los traslados de los afectados a José Domingo Cañas, Villa Grimaldi y Cuatro Álamos, ni mucho menos que hayan tenido participación en sus secuestros. En subsidio, solicita la absolución de sus representados por encontrarse prescrita la acción penal, conforme lo dispuesto en los artículos 93, 94 y 95 del Código Penal. Además, ante el eventual caso de calificar los hechos como delito, de acuerdo al principio de legalidad y de irretroactividad de la ley penal, arguye que los hechos expuestos no constituyen delito de lesa humanidad por haber sido tipificados a contar del año 2009, mediante dictación de la Ley N° 20.357. En virtud de lo anterior, es que se encontraría extinguida la responsabilidad penal de sus defendidos. Por otro lado, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, indica que los hechos se encontrarían enmarcados dentro del ámbito de aplicación del Decreto Ley N° 2.191 del año 1978, por lo tanto, procedería de pleno derecho la aplicación de la normativa legal aludida, debiéndose absolver a sus representados por encontrarse extinguida su eventual responsabilidad penal por amnistía. En subsidio de lo anterior, solicita se aplique la atenuante muy calificada contemplada en el artículo 103 del Código Penal, solicitando además, se considere su irreprochable conducta anterior, atenuante establecida en el artículo 11 N° 6 del Código Penal, y de igual forma, la defensa pide se tenga presente la aminorante de responsabilidad penal del artículo 11 N° 9 del Código Punitivo, atendido a la colaboración sustancial que han prestado sus patrocinados en estos autos. Finalmente, peticiona se otorgue la libertad vigilada de sus representados o el beneficio que

corresponda, según el mérito de los antecedentes que obran en el proceso, conforme a la Ley N° 18.216.-

CENTÉSIMO DÉCIMO QUINTO: Que, el abogado Juan Carlos Manns Giglio, mediante presentación de fojas 21.555, en representación del encausado **Jorge Andrade Gómez**, acusado por el secuestro calificado de Jorge Isaac Fuentes Alarcón, a lo principal solicita se sobresea parcial y definitivamente a su representado, y además, deduce como excepción de previo y especial pronunciamiento la prescripción de la acción penal, peticiones que fueron desestimadas de plano a fojas 21.569. Al primer otrosí contesta acusación fiscal y adhesiones, solicitando la absolución de su defendido del cargo de secuestro calificado cometido en la persona de Jorge Isaac Fuentes Alarcón, por estimar que su representado no ha tenido participación en los hechos. Señala que del proceso se desprende que la víctima fue detenida por Moren Brito y otros agentes operativos en Paraguay, en mayo de 1975. Refiere que su defendido al ser destinado a la DINA se presenta en el cuartel de Villa Grimaldi el 11 de enero de 1976, sin integrar grupos operativos, y que de acuerdo a testimonios del proceso, la víctima fue vista por última vez entre los días 6 y 12 de enero de ese año, por lo que malamente podría haber ejecutado alguna acción para el éxito del secuestro ya consumado. Añade que en sus declaraciones no hay antecedentes que lo inculpen, por lo que al atribuírsele una conducta de autoría o coautoría, se requiere que se exprese claramente cuál fue la conducta que desarrolló, de lo cual no hay constancia en el proceso de autos, por lo que resulta a su juicio improbable imputarle tal calidad,

dada su función administrativa y no operativa, lejana al mando concertado en ese tipo de delitos. En ese sentido, arguye que las penas sólo pueden imponerse a sujetos que han incurrido culpablemente en acciones dolosas y culposas, de modo que, el requerimiento más solemne para condenar a una persona es la plena certeza y convicción. Asimismo, solicita el rechazo de las adhesiones a la acusación fiscal, en lo que a su representado se refiere, sobre todo, aquella que pretende agravar la responsabilidad conforme al artículo 12 del Código Penal, sin indicar al menos cuál sería la conducta desplegada por el encausado. Al segundo otrosí de su presentación, invoca las circunstancias atenuantes previstas en el artículo 11 N°6 del Código Penal como muy calificada, conforme a su extracto de filiación y antecedentes, que no registra anotaciones pretéritas a la fecha de ocurrencia de los hechos; alega asimismo el inciso 1° del artículo 214 del Código de Justicia Militar, y en subsidio, el inciso 2° del mismo cuerpo normativo en relación al artículo 211 del citado texto legal, indicando que la destinación de su cliente fue efectuada por el Comandante en Jefe del Ejército, en circunstancias de excepción, y donde éste tenía el grado más bajo en el escalafón de oficiales, por lo que, debiese ser su superior jerárquico el responsable, no sólo su jefatura inmediata; solicita además se aplique el artículo 103 del Código Penal como muy calificada, por haber transcurrido más de la mitad del plazo de prescripción, y habida consideración que su aplicación tiene una naturaleza jurídica distinta de la prescripción. Refiere que la atenuante calificada, es de derecho estricto, y su aplicación tiene fundamento en normas humanitarias, especialmente en

el artículo 5° de la Convención Americana de Derechos Humanos. Asimismo, solicita para el caso que su defendido sea condenado, se le aplique una pena disminuida, otorgándole alguno de los beneficios de la Ley N° 18.216, especialmente el de remisión condicional de la pena. Finalmente, solicita que de considerar que en los hechos le cupo algún grado de responsabilidad, se recalifique la participación a la de encubridor.

CENTÉSIMO DÉCIMO SEXTO: Que, el abogado Jorge Eduardo Montero Mujica, mediante presentación de fojas 21.573, en representación de **Miguel René Riveros Valderrama**, acusado en calidad de autor por los delitos de secuestro calificado cometido en la persona de Alexei Vladimir Jaccard Siegler y Héctor Heraldo Velásquez Mardones, y el homicidio calificado cometido en la persona de Ricardo Ignacio Ramírez Herrera, Jacobo Stoulman Bortnik, Matilde Pessa Mois, Hernán Soto Gálvez y Ruitter Enrique Correa Arce; contesta acusación fiscal y adhesiones, en segundo otrosí, solicitando como alegación de fondo la amnistía y prescripción de la acción penal. Previo a realizar la exposición de sus argumentos, la defensa considera necesario referirse a los principios del derecho establecidos en el artículo 19 N° 3, incisos 8° y 9°, de la Constitución Política de la República, es decir, el principio de irretroactividad de la ley penal y el principio de legalidad, arguyendo que en razón de estos principios es que se debe acoger las excepciones de amnistía y prescripción. Luego, en cuanto a la amnistía, solicita se aplique el Decreto Ley N° 2.191 del año 1978, por haber ocurrido los hechos materia de autos entre el mes de mayo y noviembre de 1977,

exponiendo los argumentos que la harían procedente. En subsidio de lo anterior, la defensa invoca la prescripción de la acción penal, la cual se encuentra contemplada en el artículo 93 N° 6 del Código Penal como causal de exención de responsabilidad criminal, esgrimiendo la defensa argumentos de hecho y derecho para que sea acogida. En su defecto, para el caso que sean rechazadas las excepciones de fondo interpuestas con anterioridad, la defensa arguye la falta de participación de su representado en los hechos en que se funda la acusación, haciendo presente que en ésta no se le atribuye una participación particular o concreta al inculpado provocándole de esta forma su indefensión. En el mismo sentido, hace presente que de la acusación, se desprende del considerando Decimosexto, que a su patrocinado se le atribuiría participación en calidad de autor “por cuanto ordenaban y mantenían el control de la operación para subvertir el plan para financiar al Partido Comunista”, lo cual, a criterio de la defensa, sería una imputación vaga, por no ser planteada en términos claros ni precisos. En concordancia con lo anterior, los representantes del inculpado hacen presente la obligación del juzgador de presumir la inocencia de Riveros Valderrama en consonancia con lo dispuesto en la Convención Interamericana de Derechos Humanos. Por otra parte, se esgrime que a su representado se le habría acusado por el solo hecho de haber pertenecido a la DINA, sumado a la circunstancia de haber integrado la Brigada Lautaro, estando ocasionalmente en el cuartel Simón Bolívar hasta agosto de 1.976, no pudiéndose probar que Miguel Riveros Valderrama haya sido parte de la cadena de mando que ordena la comisión de los delitos materia de la

acusación, careciendo el teniente Riveros Valderrama de la posibilidad de dirigir u ordenar, menos controlar, la ejecución de operación en la que intervenían directamente oficiales superiores como el mayor Morales, el capitán Barriga, entre otros, quienes recibían órdenes directamente del Coronel Contreras. Sumado a lo anterior, la participación en calidad de autor de su patrocinado se torna feble o contradictoria al momento de reconocer en el proceso que la agrupación “Delfín” del capitán Barriga y la agrupación del teniente Lawrence, cuya misión era el Partido Comunista, se trasladan desde Villa Grimaldi al cuartel de Simón Bolívar, en septiembre de 1.976, siendo ellos quiénes trasladan al detenido Víctor Díaz López, dirigente del Partido Comunista que colabora con Barriga y Lawrence con información relevante para capturar a diferentes militantes del partido, en el marco de la misión que se le fue asignada a las referidas brigadas, cuyo objetivo nunca se le da a la Brigada Lautaro, a la cual pertenecía el encartado. Agrega que entre octubre de 1.976 y mayo de 1.977, todas las brigadas que permanecían en el cuartel Simón Bolívar tuvieron el mismo quehacer, es decir reprimir al Partido Comunista, pero para aquella época, Riveros Valderrama no se encontraba en el lugar, por lo cual no pudo tener participación en esta función. Por el contrario, la defensa esgrime que el encartado fue destinado a la Brigada Lautaro de la DINA, con el grado de oficial de Ejército, desde el año 1.974 hasta agosto de 1.976, período en que dicha Brigada tuvo por misión exclusiva la seguridad del Coronel Contreras y de su familia, y de visitas internacionales, no teniendo la labor de efectuar la detención de personas ni la ejecución de labores

operativas. Por otra parte, la defensa estima que en el proceso no existen antecedentes suficientes para acreditar la existencia real de un plan premeditado que tuviese por objeto establecer el financiamiento del Partido Comunista, sino que se esta información se conoce, según presume la defensa, a raíz de la detención de Alexei Jaccard en Buenos Aires, la cual se produjo al detener a otros dos ciudadanos argentinos, quienes eran seguidos y vigilados por la Policía Argentina. Es entonces, que a partir de la aplicación de tormentos en las personas de estos detenidos, que se toma conocimiento de estos hechos, lo cual da paso al inicio de una línea investigativa referida al financiamiento del Partido Comunista, como función de inteligencia sobre un fenómeno independiente, y que, a través de esa investigación, se llega a la detención de los demás sujetos. La defensa también alude a la existencia de prueba que demostraría que su representado, a contar de septiembre de 1.976 hasta al menos septiembre de 1.977, permaneció desempeñando funciones en la Subdirección Exterior de la DINA bajo el mando del coronel Ureta. En razón de aquello, la defensa expone por otro lado que su representado fue designado el 10 de agosto de 1.976 por Boletín Oficial del Ejército como oficial alumno del curso “Aplicación Avanzada del oficial subalterno de Infantería”, el cual realiza presencialmente, y a tiempo completo, entre el 24 de septiembre y el 18 de diciembre de 1.976, el cual correspondería al denominado curso de Capitanes en la Escuela de Infantería, coincidiendo también en aquella instrucción con el teniente Oscar Izurieta Ferrer. Posteriormente, el encausado regresa a prestar servicios a la Subdirección Exterior de la

DINA hasta septiembre de 1.977, momento en que es trasladado como oficial de planta a la Academia Politécnica Militar. La defensa advierte que el Coronel Ureta, en conocimiento que Riveros Valderrama se encontraba postulando a la Academia Politécnica, y sabiendo la dificultad de ingresar a la institución, se le autoriza la preparación en forma dedicada del examen de ingreso, es por ello, que se le libera del servicio en los meses previos a la postulación a la Academia, aprobando el examen de ingreso en octubre de 1.977. En virtud de todo lo anterior, la defensa concluye que no existirían indicios suficientes para otorgarle una participación punible a Miguel Riveros Valderrama, realizando además un análisis exhaustivo de los indicios y contra indicios señalados en los considerandos Décimo y Decimocuarto, en los cuales se funda la acusación, realizándole observaciones a cada uno de ellos. En subsidio de la falta de participación del inculpado, la defensa solicita se tenga presente las circunstancias atenuantes de responsabilidad criminal establecidas en el artículo 11 N°6 del Código Punitivo, esto es, la irreprochable conducta anterior de su representado, y la contemplada en el artículo 103 del Código Penal, también conocida como “media prescripción”, citando jurisprudencia de la Corte Suprema para fundar su petición. Finalmente, solicita se le conceda alguno de los beneficios establecidos en la Ley N° 18.216, para el evento en que se disponga a dictar sentencia condenatoria en contra del acusado.-

CENTÉSIMO DÉCIMO SÉPTIMO: Que, el abogado Luis Fernando Bravo Ibarra, en representación de **Gerardo Ernesto Godoy García**, acusado por el delito de secuestro calificado de Jorge Isaac

Fuentes Alarcón, a fojas 21.715 contesta a lo principal acusación fiscal y acusaciones particulares. Inicia su fundamentación indicando que Operación o Plan Cóndor es el nombre asignado a un plan de inteligencia y coordinación entre los servicios de seguridad de los regímenes militares del Cono Sur, además de miembros de la contrarrevolución cubana y los servicios secretos de Francia, que se constituyó en una organización clandestina internacional para la práctica del terrorismo de Estado y que contaba con la cooperación de los Estados Unidos de Norteamérica, y cuya finalidad era eliminar las voces opositoras, principalmente de izquierda. Así, alega falta de participación de su defendido, pues le resulta inverosímil que con el grado de Teniente de Carabineros, recién ascendido haya podido tener alguna participación en el desarrollo de un plan de inteligencia y coordinación como el descrito. Respecto de la víctima Jorge Isaac Fuentes Alarcón, hace presente la información contenida en la página web "Memoria Viva" donde se expresa que la víctima fue entregado por los agentes paraguayos a efectivos de seguridad chilenos, específicamente al agente Edgardo Ceballos Jones, lo que descarta cualquier participación de su defendido en la detención o encierro de Jorge Fuentes Alarcón. De lo anterior, la defensa colige que no se cumplen las exigencias del tipo penal de secuestro, cuyos verbos rectores son "detener" y "encerrar", pues su representado no detuvo ni encerró a Jorge Isaac Fuentes Alarcón, situación que fue reconocida en el auto acusatorio al señalar que quienes detuvieron y encerraron a la víctima fueron efectivos de seguridad de Paraguay. Refiere que su defendido al

ser trasladado a la DINA, no tenía mayores atribuciones, así como tampoco mando superior dentro de dicho organismo. Así, señala que no está acreditado legalmente en el proceso que el acusado haya detenido o participado en la detención de la víctima, y tampoco está acreditado legalmente en el proceso que el acusado haya encerrado o proporcionado el lugar o recinto en que eventualmente se encerraba o privaba de libertad a las víctimas. Por lo tanto, para la defensa, sostener que el estado de privación de libertad se mantiene hasta nuestros días es una entelequia contraria al más mínimo sentido común y no resiste ningún análisis serio. Asimismo señala que en el auto acusatorio no se establece en forma específica qué participación le cupo a su representado, y más bien hay una referencia genérica en que se afirma que le ha cabido participación en calidad de autor, lo que contraviene absolutamente lo dispuesto en el artículo 424 del Código de Procedimiento Penal, vulnerando las garantías constitucionales del principio de inocencia y el derecho constitucional del debido proceso. Por su parte, el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal consagra el principio de que "nadie puede ser condenado por delito sino cuando el tribunal que lo juzgue haya adquirido, por los medios de prueba legal, la convicción de que realmente se ha cometido un hecho punible y que en él ha correspondido al procesado una participación culpable y penada por la ley", por lo que solicita se dicte sentencia absolutoria en favor de su representado, por no haber prueba alguna que acredite fehacientemente que concurren a su respecto alguno de los elementos del tipo penal del artículo 141 del Código Penal en relación a la víctima Jorge Isaac

Fuentes Alarcón. Subsidiariamente, solicita la aplicación de lo dispuesto en el artículo 509 del Código de Procedimiento Penal, considerando en ello también la condena ya cumplida por el delito de secuestro de don Miguel Ángel Sandoval Rodríguez, donde estuvo privado de libertad durante 5 años, y las varias condenas que actualmente está cumpliendo en el penal de Punta Peuco. Alega además la atenuante de irreprochable conducta anterior prevista en el artículo 11 N° 6 del Código Penal, como muy calificada, atenuante que se encuentra legalmente acreditada con el mérito de su hoja de vida, unido a su extracto de filiación y antecedentes. También solicita el beneficio de la media prescripción establecido en el artículo 103 del Código Penal, y, así considerar el hecho como revestido de dos o más circunstancias atenuantes muy calificadas y de ninguna agravante. Finalmente, al segundo otrosí, solicita se le conceda a su defendido alguno de los beneficios previstos en la Ley N° 18.216.

CENTÉSIMO DÉCIMO OCTAVO: Que, el abogado Juan Carlos Manns Giglio, mediante presentación de fojas 21.725, en representación de **Gladys Calderón Carreño**, acusada por los delitos de secuestro calificado de Héctor Heraldo Velásquez Mardones y Alexei Vladimir Jaccard Siegler, y homicidios calificados de Ricardo Ignacio Ramírez Herrera, Rüter Enrique Correa Arce, Matilde Pessa Mois, Jacobo Stoulman Bortink y Hernán Soto Gálvez, deduce a lo principal las excepciones de previo y especial pronunciamiento de prescripción penal y amnistía, que fueron desestimadas de plano por el Tribunal, según consta a fojas 21.735. Al primer otrosí contesta acusación fiscal y adhesiones, solicitando su absolución por falta de participación, para lo

cual comienza su alegación señalando que de acuerdo al artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal, "nadie puede ser condenado por delito alguno sino cuando el tribunal que lo juzgue haya adquirido por los medios de prueba legal, la convicción de que realmente se ha cometido un hecho punible y que en él ha correspondido al reo una participación culpable y penada por la ley." Expresa que si bien se encuentra acreditada la comisión de los delitos de secuestro y de homicidio calificado, no se divisa responsabilidad alguna de su cliente en esos hechos, tanto en los antecedentes que el Tribunal ha indicado en los considerandos primero, segundo duodécimo, decimotercero, cuarto quinto sexto séptimo y octavo noveno del auto acusatorio, como tampoco de las declaraciones de su defendida. Aduce que no es posible sostener que su defendida tuviese el dominio de los hechos que se le imputan en calidad de autora, agregando que en sus declaraciones no reconoce participación en los hechos, ni deteniendo, ni actuando de algún modo sobre las víctimas, pues ella a la época, no tenía autoridad, resolución o dominio sobre los detenidos, siendo incapaz de resolver sobre ellos. Indica que la encausada no participó en interrogatorios ni intervino como técnico enfermera en el suministro de algún químico en las víctimas, se le acusa a juicio de la defensa, solamente por haber pertenecido a la DINA, sin que estuviera en la posibilidad de asociarse ilícitamente con Manuel Contreras, dispone que era una enfermera empleada civil llamada al servicio activo a propósito del pronunciamiento militar, y que fue reclutada a la fuerza el año 1973 en tejas verdes, de la Cruz Roja. En ese sentido, añade que no hay

presunción alguna, directa, grave y concordante que conduzca a que ella sea responsable de los delitos de secuestro de dos personas y del asesinato de otras cuatro. Así, el hecho conocido, de haber sido componente de la DINA en calidad de subalterna, más el hecho de ir a comunicar y dar el sentido pésame de la muerte de la víctima no la erige en las responsabilidades que se le imputan. Refiere que por los medios de prueba legal no es posible adquirir el convencimiento relativo a la participación de su defendida, el que debe cumplir los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal. Luego, en subsidio, alega como excepción de fondo la prescripción de la acción penal, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 94 y siguientes del Código Penal, por haber transcurrido con creces el plazo que establece la legislación desde la perpetración de los hechos. En este punto, advierte que la administración de justicia confunde la prescripción con los principios de derecho que habilitan siempre para investigar y juzgar, pero que, a la hora de aplicar responsabilidades resulta evidente que se deben observar los límites punitivos que tiene el Estado; en seguida opone como excepción de fondo la amnistía, indicando que al haberse establecido la consumación de los ilícitos, procede sin más trámite aplicar dicha institución de conformidad al Decreto Ley N° 2191 del 1 de abril de 1979, lo que conduce al igual que la prescripción, a absolver a su representada por haberse producido la extinción de la responsabilidad penal. Finalmente, al segundo otrosí, en subsidio de la absolución, solicita se reconozcan la aminorante del artículo 11 N°6 del Código Penal; la atenuante de derecho estricto del artículo 103 del

Código Penal, que ha tenido reciente aplicación por el máximo Tribunal; y, se aplique el artículo 214 del Código de Justicia Militar en relación al artículo 211 del mismo cuerpo legal, en cuanto ella como subordinada no puede menos que obedecer las órdenes superiores. Ello en directa relación con la no exigibilidad de otra conducta que necesariamente debe atenuar su responsabilidad; asimismo, solicita se recalifique su participación a la de encubridora.

CENTÉSIMO DÉCIMO NOVENO: Que, a lo principal de fojas 21.844 el abogado Juan Carlos Manns Giglio contesta acusación fiscal y adhesiones a la acusación, en representación del encausado **Jorge Marcelo Escobar Fuentes**, alegando en primer lugar falta de participación, indicando que de los antecedentes que obran en el proceso no se divisa prueba alguna ni del plagio ni de los homicidios que puedan responsabilizar a su defendido, por lo que la dirección punitiva debe ir por los mecanismos y disposiciones probatorias que permitan arribar a una convicción de responsabilidad más allá de toda duda razonable. Indica que su representado fue destinado a la DINA siendo Teniente, constando en su hoja de vida que integró la Brigada Lautaro, y que estuvo bajo el mando de Juan Morales Salgado, hasta mediados del año 1.976, y que para la época de ocurrencia de los hechos trabajaba en una oficina de contrainteligencia en calle Seminario. Señala que respecto de los delitos en los que se le atribuye responsabilidad, no se indica expresamente cuál es la conducta que realiza su representado, y más bien su participación se supone, del hecho de haber formado parte alguna vez de la Brigada Lautaro, cuando ésta aun no era una unidad operativa, por

lo que se le debe absolver al haberle acusado en base a sospechas. Profundiza en diversos testimonios que obran en el proceso, los cuales descartan que su defendido haya participado como agente en el cuartel Simón Bolívar, así como aquellas declaraciones en que se le atribuyó haberse caracterizado de la víctima Alexei Jaccard. Concluye que del proceso se desprende que su defendido no tuvo ninguna conducta reprochable en los homicidios que se le imputan, así como tampoco en los secuestros calificados, no cumpliendo por tanto, con los requisitos de autoría y participación, que implica necesariamente intervenir de manera directa o indirecta en el hecho, así, no existe dolo de autor, cómplice o encubridor. Así las cosas, la aplicación de una pena, sólo puede imponerse a sujetos que han incurrido culpablemente en acciones dolosas y culposas, de modo que, al no existir motivaciones sólidas para condenarlo, debe ser absuelto, todo ello, de conformidad al artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal. Finalmente, al tercer otrosí, y en subsidio de la absolución, solicita se reconozca la aminorante del artículo 11 N°6 del Código Penal; la atenuante prevista en el artículo 103 del Código Penal, y se concedan beneficios de la Ley N° 18.216.

CENTÉSIMO VIGÉSIMO: Que, el abogado Maximiliano Murath Mansilla, en representación de **Juan Hernán Morales Salgado**, acusado por los delitos de Secuestro Calificado cometido en las personas de Héctor Herald Velásquez Mardones y Alexei Vladimir Jaccard Siegler, y por el delito de Homicidio Calificado en perjuicio de Ricardo Ignacio Ramírez Herrera, Matilde Pessa Mois y Jacobo Stoulman Bortnik, mediante presentación de fojas 21.464 contesta a lo principal

acusación fiscal y adhesiones a la acusación. Deduce como excepción de fondo la prescripción de la acción penal, fundando su pretensión en virtud de lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes del Código Penal, indicando además que desde la época de ocurrencia de los hechos han transcurrido más de 39 años, por lo que la acción penal se encuentra prescrita, aun cuando se entienda que ésta estuvo suspendida hasta el año 1.990. Atendido lo anterior, aduce que procedería que el Tribunal de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102 del Código Penal, añadiendo que las normas sobre prescripción de la acción se encuentran plenamente vigentes y no han sido modificadas ni derogadas por ley ni Tratado Internacional que Chile haya aprobado y ordenado cumplir como ley de la República con anterioridad a la comisión del ilícito investigado en esta causa. En subsidio, solicita se aplique la amnistía, en virtud del Decreto Ley N° 2191 del año 1.979, pues los hechos ocurrieron después del 11 Septiembre de 1973 y antes de Marzo de 1978, por lo que se encuentra cubierto por dicha normativa, debiendo el Tribunal declarar su absolución por encontrarse extinguida su responsabilidad penal. En subsidio, alega la falta de participación de su representado, indicando al efecto que en el proceso no se encuentra acreditada su participación, toda vez que los elementos probatorios no son suficientes para poder incriminarlo, pues no tuvo participación ni en la detención, ni en la privación ilegítima de libertad de las víctimas, ni en sus interrogatorios, ni en su muerte, ni tampoco ordenó que estos hechos sucedieran. Refiere que no existen testigos presenciales sobre la participación directa de su representado, ni tampoco existen testigos

presenciales respecto a las supuestas órdenes que pudiera haber dado en relación a los operativos de detención o torturas investigados. Alude a que su defendido formaba parte de la Brigada Lautaro, cuya función era exclusivamente estar a cargo de la seguridad del General Manuel Contreras Sepúlveda y de toda su familia, y no de funciones operativas ni que tuvieran relación con detenciones de personas, apremios u otras conductas de esa naturaleza. Manifiesta que su representado llegó al cuartel 'Simón Bolívar' a mediados del año 1.975, y que a fines de ese año llegó otra agrupación a trabajar al cuartel Simón Bolívar, cuyos jefes eran Ricardo Lawrence y Germán Barriga, quienes tenían misiones respecto a los miembros del Partido Comunista y/o funciones operativas, siendo ellos los que tuvieron directa injerencia en cualquier actividad operativa respecto a detenidos. De modo que, para su defensa, el solo hecho de dar protección al Director de la DINA y su familia, no significa que éste haya participado en operativos de detención o en los investigados en autos, indicando además que esa labor de seguridad era muy demandante, y requería dedicación exclusiva. Reitera que la prueba de no sindicada a su representado en el hecho investigado, lo que a su juicio significa que existe una duda más que razonable, la cual no es apta para que pueda ser responsabilizado de algún ilícito penal, según lo preceptúa el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal. Refuerza sus dichos con antecedentes probatorios incorporados en el proceso Rol 2.182-98 causa "Villa Grimaldi", Episodio "José Toloza y Otros", y proceso Rol 2.182-98 Episodio "Reinalda Pereira", tramitadas respectivamente por los Ministros Leopoldo Llanos Sagristá y don

Miguel Vázquez Plaza, en los cuales Marilyn Silva Vergara, a fojas N° 1.902; Jorge Manríquez Manterola, a fojas N° 1.801; Camilo Torres Negrier, a fojas N° 1.960; Claudio Orlando Orellana de la Pinta, a fojas N° 1.715; Bernardo Daza Escalona, a fojas N° 1.624; Elisa del Carmen Magna Astudillo, a fojas N° 1.601; Berta Jiménez Escobar, a fojas N° 1.555; Teresa Navarro Navarro, a fojas N° 1.533 y Federico Chaigneau Sepúlveda a fojas N° 1.395, señalan que la Brigada Lautaro dependía de su defendido, y su misión era la seguridad de la casa del Director de la DINA, y algunas veces, la protección de personas importantes que llegaban del extranjero, sin embargo son contestes en que no lo vieron deteniendo a personas. A mayor abundamiento, señala que, una vez esclarecido el hecho que sólo daba protección al Director de la DINA y su familia, no puede servir ese antecedente como único fundamento para condenar, de lo contrario se infringe el principio de responsabilidad subjetiva, y dicha transgresión atenta contra lo dispuesto en el artículo 19 N° 3 de la Constitución Política de la República de Chile, que prohíbe presumir de derecho la responsabilidad penal. De modo que, no es posible establecer la culpabilidad de su representado en base a presunciones judiciales, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal. Lo anterior, estima la defensa se ve refrendado con la circunstancia que ninguno de los testimonios que dicen relación con el encausado, cumplen con lo dispuesto en el artículo 460 del Código de Procedimiento Penal, y sostener lo contrario atenta contra las normas que regulan la prueba. Por lo que, los antecedentes expuestos en la acusación no son aptos ni

suficientes para alcanzar el estándar de convicción que exige el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal. Asimismo, señala que no sólo se han vulnerado las normas que regulan la prueba, sino que además se ha hecho aplicación de normas que considera inconstitucionales, lo que ocurre cuando el encausado comparece ante el juez, a fin que preste declaración, y ésta se efectúa sin la presencia de abogado defensor, no observando la utilidad que el procesado comparezca sin la asistencia letrada. De ese modo, la defensa plantea que existe una abierta infracción al derecho a la defensa judicial efectiva y al debido proceso penal, ya que toda la prueba que se obtiene durante el sumario atento contra los principios más básicos en materia de defensa penal. En ese sentido, haber procesado y acusado a su defendido por el delito de secuestro calificado, en virtud de sus propias declaraciones indagatorias, obtenidas sin la presencia de abogado defensor, y además en virtud de declaraciones judiciales de otros procesados, obtenidas de la misma forma, junto a otros antecedentes, por hechos que ocurren hace más de 40 años, implica una transgresión a las garantías constitucionales, produciéndose así un efecto inconstitucional, por la aplicación de normas a las que ha hecho mención en su presentación. En subsidio, y para el improbable caso en que no se consideren suficientes los argumentos expuestos, solicita se recalifique su participación, pues los hechos y la conducta desplegada sólo podría encasillarse eventualmente en un tipo de figura de encubrimiento, en relación a lo dispuesto en el artículo 17 del Código Penal. En subsidio, solicita la se reconozcan las atenuantes que indica, y se apliquen conjuntamente. Solicita se considere el artículo

Nº11 Nº6 del Código Penal, por constar en su extracto de filiación y antecedentes su irreprochable conducta anterior; artículo 103 del Código Penal, por haber transcurrido más de la mitad del tiempo de prescripción, considerando además que esta institución tiene una naturaleza jurídica diversa de la prescripción, buscando únicamente atenuar el quantum de la condena sin evitar la responsabilidad ni el castigo. No obstante lo anterior, en el punto 4, la defensa al discutir desde cuándo se puede computar el plazo en el caso del delito de secuestro calificado, se refiere a otra víctima, señalando *“Sin embargo, dicho argumento no aplica en la especie, toda vez que en proceso si está acreditada que la víctima sólo estuvo un día en el lugar en donde se encontraba mi representado y luego se desconoce su paradero, pero habiéndose acreditado en el proceso la muerte de la víctima, según consta de la Declaración judicial de don Juan Cisternas Morales, a fojas 823 y siguientes, detective, que señala que tiene información de su investigación respecto a que Aladín Rojas habría fallecido, y por lo tanto, es posible contabilizar el plazo para que opere la media prescripción cuestión que estaría absolutamente cumplido, entendiendo que desde la fecha de su muerte ya han pasado más de 40 años”*. (sic). Luego, la defensa cita jurisprudencia de la EXCMA. Corte Suprema que ha aplicado la media prescripción como atenuante. En subsidio, solicita la aplicación de la atenuante contenida en el artículo 11 Nº 9 del Código Penal y/o la atenuante del artículo 11 Nº 8 del mismo cuerpo legal, pues si el único elemento de cargo en su contra se establece sobre la base de una presunción de culpabilidad que emana de su propia declaración, se

entendería que hay una especie de confesión judicial, por lo cabría reconocer a su representado la atenuante colaboración del artículo 11 N° 9 del Código Penal, y/o aquella dispuesta en el artículo 11 N° 8 del Código Penal, ya que pudiendo eludir la justicia confiesa, pero no se puede sostener que se responsabilice por su sola declaración sin la aplicación de alguna de dichas atenuantes. En subsidio, solicita cumplimiento de la pena en su domicilio, por razones humanitarias, y basado en el Derecho Penal Humanitario, considerando su estado de salud, y diagnóstico de cáncer terminal. Finalmente, en el segundo otrosí, solicita se conceda alguno de los beneficios de la Ley N° 18.216, especialmente el beneficio de libertad vigilada.

CENTÉSIMO VIGÉSIMO PRIMERO: Que, la Clínica Jurídica de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, en representación de **Oswaldo Enrique Pulgar Gallardo**, acusado por el delito de secuestro calificado de Jorge Isaac Fuentes, a lo principal de fojas 22.107 contesta acusación fiscal y adhesiones particulares. Alega en su favor la aplicación de la ley de amnistía, indicando que los hechos por los cuales se ha acusado a su defendido están amparados por la ley de amnistía, contenida en el Decreto Ley 2.191, de fecha 18 de abril de 1.978, ley actualmente vigente, mediante la cual se ha dejado sin sanción a las personas involucradas, directa o indirectamente en hechos de esta naturaleza. La amnistía borra la existencia de lo pasado y hace desaparecer el delito y sus consecuencias, correspondiendo que se dicte el sobreseimiento definitivo respecto de su defendido. En subsidio, alega prescripción de la acción penal, pues el presunto delito de secuestro,

habría sido cometido a partir del 17 de Mayo de 1.975 en la República de Paraguay, habiendo transcurrido, por tanto, más de 40 años, sin que se tenga noticia alguna de la víctima, siendo lógico pensar que don Jorge Isaac Fuentes Alarcón, no estaría en manos de su supuesto captor, no habiendo indicios para determinar tal aseveración, fundándose además en lo dispuesto en los artículos 94 y siguientes del Código Penal, por lo que precisa debe dictarse el correspondiente sobreseimiento definitivo. Asimismo, aduce falta de participación de su defendido, quien fue acusado como autor del delito de secuestro calificado, y sin embargo, en el proceso, solamente se encuentra acreditado que era un funcionario que prestaba servicio dentro de la DINA, transportando a autoridades del Gobierno Militar, por lo que no presencié, ni participó del algún tipo de vejamen y/o daño a personas, ni en detenciones, en que se haya violado los derechos humanos. Por lo que, su sola pertenencia a la DINA no puede ser indicio suficiente para acusarlo como autor del delito de secuestro calificado de Jorge Isaac Fuentes Alarcón. Para la defensa, los antecedentes y elementos de convicción que han sido aportados al proceso a lo largo de la investigación, solamente sindicán que la víctima se encontraba detenida dentro del cuartel "Villa Grimaldi", hasta una fecha entre el 12 y el 17 de enero de 1.976, y en esas fechas, sólo hay declaraciones de testigos y coimputados, que señalan que, el acusado prestó servicios dentro de la DINA, sin que ninguno hubiese señalado que haya participado en la detención y/o secuestro de la víctima. Así, no existiría a su juicio ningún elemento que permita determinar y establecer de manera categórica y fehaciente, cualquier grado de participación

culpable de su representado en los hechos investigados. Asimismo, nadie ha señalado que a la fecha de los hechos, su representado estuviera prestando servicios en Cuatro Álamos y Villa Grimaldi, si no, que solamente, se ha llegado a la convicción que prestó servicios dentro de la Dina. Por otra parte, le resulta difícil creer que un joven recién ingresado a la Dina, fuera considerado como alguien con quien se pudieran concertar. De modo que, el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal es claro al establecer cuáles son los requisitos copulativos que deben tener las presunciones para constituir plena prueba, ninguno de los cuales se cumple, según señala la defensa. En subsidio, alega la eximente de responsabilidad de inexigibilidad de otra conducta, prevista en el artículo 10 N° 9 del Código Penal, solicitando se le absuelva de los cargos que se le imputan, habida consideración de que, para el caso de haber participado efectivamente en la comisión de dicho ilícito, tal participación sólo pudo verse motivada a que no le era exigible otro tipo de conducta, y ello como consecuencia de la concurrencia de una fuerza irresistible y/o un miedo insuperable. En efecto, en el supuesto que su representado haya cometido el ilícito que se le imputa, solamente lo podría haber hecho en razón a su deber de obediencia. También alega la eximente del artículo 10 N° 10 del código penal, que se configura por la circunstancia de haber actuado en cumplimiento de un deber o en el ejercicio legítimo de un derecho, autoridad, oficio o cargo, cuyo es el caso de autos. Esta eximente encuentra sustento en el artículo 214 del Código de Justicia Militar. En subsidio, solicita la recalificación del delito, por aquél previsto en el artículo 148 del Código Penal, que

tipifica la detención ilegal. Expone que no resulta aplicable la norma del artículo 141 del Código Penal, ya que, dada la calidad de funcionario público de su representado, solo es posible aplicar el artículo 148 del Código Penal. Luego, solicita se reconozcan las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal atenuantes, entre las que menciona, el artículo 103 del Código Penal, esto es, la denominada prescripción gradual o media prescripción, por cuanto se reúnen los presupuestos legales para ser aplicada; aquella prevista en el artículo 11, numeral 1 del Código Penal, así, de estimar que no se cumplen todos los requisitos del artículo 10 N° 9 del Código Penal para eximirle de responsabilidad, solicita se la considere como atenuante; la atenuante contemplada en el artículo 211 del Código de Justicia Militar, consistente en haber cometido el hecho en cumplimiento de órdenes recibidas de un superior jerárquico, considerando que si además ellas fueren relativas al servicio se le podrá estimar como atenuante muy calificada; la atenuante contemplada en el artículo 11 N° 6 del Código Penal, que se acredita con su extracto de filiación carente de anotaciones pretéritas. En mérito de lo anterior, solicita se consideren las circunstancias atenuantes que invoca para efectos de calcular la pena aplicable, para el caso que sea condenado. Finalmente, y para el evento que se desestimen sus alegaciones, y su defendido resulte condenado, solicita se le conceda alguno de los beneficios de la Ley N° 18.216, y se considere, como abono el tiempo que estuvo privado de libertad.

CENTÉSIMO VIGÉSIMO SEGUNDO: Que tal como se ha resuelto desde los considerandos quincuagésimo sexto en adelante, a los

acusados Carlos Enrique Miranda Mesa, Hugo Hernán Clavería Leiva, Jorge Luis Venegas Silva, José Javier Soto Torres, Juan Carlos Escobar Valenzuela, Pedro Mora Villanueva, Raúl Alberto Soto Pérez, Roberto Hernán Rodríguez Manquel, Luis René Torres Méndez, María Gabriela Órdenes Montecinos, Óscar Belarmino La Flor Flores, Teresa Del Carmen Osorio Navarro, Claudio Enrique Pacheco Fernández, José Domingo Seco Alarcón, Carlos Eusebio López Inostroza, Gerardo Meza Acuña, Jorge Segundo Madariaga Acevedo, José Enrique Fuentes Torres, Silvio Antonio Concha González, Jorge Claudio Andrade Gómez, José Abel Aravena Ruiz, Moisés Paulino Campos Figueroa, Osvaldo Pulgar Gallardo, Rodolfo Valentino Concha Rodríguez, Heriberto Del Carmen Acevedo, Juvenal Alfonso Piña Garrido, Lionel De La Cruz Medrano Rivas, Orlando Jesús Torrejón Gatica, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo y Olegario Enrique González Moreno, se les absolverá de toda participación en los delitos por los cuales fueron acusados a fojas 18.994, acogiéndose de esa forma los fundamentos argüidos por sus defensas en sus escritos de fojas 20.594, 21.333, 22.022, 20.594, 21.486, 21.431 y 21.437, respectivamente, y no nos haremos cargo de las demás alegaciones impetradas por estimarlo inoficioso. En el mismo orden de cosas, lo resuelto anteriormente, no se opone a la aplicación del artículo 507 del Código de Procedimiento Penal que se determinará en la parte resolutive de esta sentencia;

CENTÉSIMO VIGÉSIMO TERCERO: Que en relación al acusado Jerónimo Del Carmen Neira Méndez, sin perjuicio de su participación en los hechos respecto de la víctima Jorge Isaac Fuentes

Alarcón, lo que fuera resuelto en el considerando octogésimo cuarto, se ha concluido absolverlo de toda participación criminal respecto de los delitos que involucran a las víctimas Luis Muñoz Velásquez, Juan Humberto Hernández Zazpe y Manuel Jesús Tamayo Martínez, hechos acontecidos en el Centro de detención Villa Grimaldi, por los cuales fue acusado a fojas 18.994.

CENTÉSIMO VIGÉSIMO CUARTO: Que en relación al encartado José Alfonso Ojeda Obando, no obstante su participación en los hechos respecto de las víctimas de Héctor Heraldo Velásquez Mardones y Alexei Vladimir Jaccard Siegler, por secuestro calificado y del homicidio calificado de Ricardo Ignacio Ramírez Herrera, Matilde Pessa Mois y Jacobo Stoulman Bortnik, lo que fuera resuelto en el considerando quincuagésimo cuarto, se ha determinado absolverlo de toda participación criminal respecto de los delitos que involucran a las víctimas Jorge Isaac Fuentes Alarcón, Luis Muñoz Velásquez, Juan Humberto Hernández Zazpe y Manuel Jesús Tamayo Martínez, hechos acontecidos en el Centro de detención Villa Grimaldi, por los cuales fue acusado a fojas 18.994;

CENTÉSIMO VIGÉSIMO QUINTO: Que los apoderados defensores de los procesados en sus escritos de contestación a la acusación formularon diversas peticiones, que atendida su similitud se pasan a examinar de manera conjunta;

Falta de participación:

CENTÉSIMO VIGÉSIMO SEXTO: Que los apoderados en primer lugar aluden a la falta de participación de sus representados,

cuestión que ya hemos resuelto circunstanciadamente en los motivos vigésimo séptimo en adelante, por lo que nos atenemos a dichas conclusiones para rechazar sus alegaciones tendientes a excusar sus responsabilidades según sea el caso en los hechos investigados, agregando algunos comentarios que nos merecen los argumentos de sus defensas, por ejemplo en el caso de Manzo Durán , si bien cumplía órdenes de sus superiores, fue quien junto a Ciro Torre en la época en que estuvo secuestrado la víctima Valladares, los que dirigieron el lugar de encierro sin derecho y mantuvieron el flagelo , aquellos que impidieron que recuperara su libertad, los que ignoraron que estaba ilegítimamente privado de ella, por consiguiente no pueden hoy cohonestar su conducta aludiendo a la obediencia debida, en especial porque ella de acuerdo a la normativa internacional tampoco los libera de responsabilidad; lo mismo acontece con los acusados Valdebenito Araya y Ojeda Obando. En el mismo sentido, pero con una responsabilidad mayor por tratarse de Oficiales, Chaigneau, Riveros y Escobar, tener responsabilidad de mando y un deber de garante respecto de los prisioneros de ese recinto, sin embargo lo vulneraron y actuaron a sabiendas que éstos estaban ilícitamente en el Cuartel Simón Bolívar, en calidad de secuestrados y que eran interrogados bajo tortura, de igual forma intentan señalar que no efectuaron labores operativas para eludir sus participaciones y la culpabilidad de haber estado en el mando en los hechos que ocurrieron en ese recinto, lo cual como se ha explicitado latamente en los motivos anteriores, las pruebas han demostrado su conducta y lenidad; en cuanto al inculpado Miguel Krassnoff, las

pruebas son más que contundentes para demostrar que no era un simple oficial de rango inferior, y por lo demás no se puede pretender que ignoraba que actuaba al margen de la ley, y más aún para llegar a pensar que no les era exigible representar una orden conforme lo ordena el artículo 335 del Código de Justicia Militar; en el caso de Espinoza Bravo, éste a la época de los hechos era el Jefe Operativo de la DINA y cumplía la labor de coordinar las acciones ilícitas que esta organización efectuaba, y aquellas que ocurrían en el extranjero como consecuencia de los operativos que ordenaban los Jefes de la Brigada Mulchén y el Departamento Exterior, Iturriaga y Willeke, por lo que sus argumentaciones de no ser operativos de inteligencia y estar exento de responsabilidad por los ilícitos por los que se les acusa, no resisten análisis a la luz de los medios de prueba que les inculpan; en el caso de Godoy García, él era parte del grupo de oficiales que secuestraba, interrogaba y eliminaba a los prisioneros, lo mismo que Miguel Krassnoff, eran líderes de agrupaciones, en el caso de él la llamada Tucán; en el caso de Gladys Calderón, al contrario de lo que sostiene la defensa, una persona que era considerada con el grado de Oficial por los agentes, que además era profesional de la salud y agente de la DINA, no puede sino considerarse que tenía amplio dominio, resolución y conocimiento de lo que estaba haciendo, porque no se le acusa por ser agente de la DINA, ya que nuestro estándar de certeza para condenar es más elevado, sino porque ella se encargaba de suministrar químicos a los prisioneros, con lo cual condescendía a la ejecución de todo prisionero que estuvo secuestrado en Simón Bolívar, lo que evidencia que sí

existían presunciones graves y directas sobre ella, lo mismo acontece con Morales Salgado, oficial jefe del recinto y principal responsable de haber sido ese Cuartel un lugar de exterminio;

Amnistía:

CENTÉSIMO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Que luego las defensas alegan la eximente de amnistía- Alfaro-Neira-López Tapia-Oyarce-Krassnoff- Willeke -Iturriagá- Espinoza- Riveros-Morales – Rivas – Calderón, esto es, fundada en que con fecha 18 de abril de 1978, se dicta el Decreto Ley N° 2.191, que en su artículo 1° concedió amnistía a todas las personas que hubieren incurrido en hechos delictuosos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978, siempre que no se hallen sometidas a proceso o condenadas, a esa fecha. Sin embargo, existe consenso en la doctrina que la amnistía es una forma de perdón que la sociedad otorga a determinadas personas, respecto de hechos ejecutados por ellas, constitutivos de delitos. Lo anterior, constituye un acto ponderado de soberanía por parte del legislador, que en ningún caso, puede ser contrario al Derecho Humanitario Internacional, que vela precisamente, por la debida protección y el respeto de las garantías fundamentales de toda persona.

En efecto, el inciso segundo del artículo 5 de la Constitución Política de la República, impone como límite a la soberanía nacional, el respeto de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Además, obliga a los órganos del Estado, respetar y promover tales derechos, los que pueden tener como fuente, tanto la Constitución Política como los tratados internacionales ratificados por Chile y que se

encuentren vigentes. Este precepto fue incorporado por la Ley N° 18.825 de 17 de agosto de 1.989.

Por otro lado, los cuatro Convenios de Ginebra de 1.949, que fueron suscritos por nuestro país, tienen vigencia desde abril de 1.951, fecha en que se publicaron en el Diario Oficial. Al respecto, hay que tener presente para el tema en cuestión, los Convenios III relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra y IV sobre Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra. Así este último, en su artículo 147, (130 del Convenio III) establece como infracción grave al mismo, los actos cometidos en contra de las personas, tales como, homicidios, torturas, atentados a la integridad física o a la salud, deportaciones y detenciones ilegítimas. El artículo 148 (131 del Convenio III), prohíbe a los Estados contratantes exonerarse a sí mismo de las responsabilidades en que hubieren incurrido y que emanen de las infracciones que los Convenios consagran. Además, en virtud del artículo 129 las partes contratantes se obligan a tomar cualquier medida legislativa para sancionar penalmente las infracciones graves que aquellos consagran. Por su parte, el artículo 3º, común a los cuatro Convenios, expresa que uno de los casos en que ellos operan es en el evento de un conflicto armado sin carácter internacional que surja en el territorio de una de las partes contratantes, prohibiendo expresamente los atentados a la vida y a la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas. Al respecto la Corte Suprema en autos ingreso N°469-98, dispuso que de acuerdo con la obligación que se impuso nuestro país al suscribir los Convenios de Ginebra, le está "...vedado el disponer medidas que

tendieren a amparar los agravios cometidos contra personas determinadas o lograr la impunidad de sus autores, teniendo especialmente presente que los acuerdos internacionales deben cumplirse de buena fe.” Para poder precisar si existía en el país, a la época de ocurrencia de los hechos investigados, un conflicto armado, hay que tener presente los fundamentos que se tuvieron en vista para decretar en el territorio nacional los estados de excepción, específicamente, el estado de sitio a partir del 11 de septiembre de 1.973, por la causal conmoción interior, el que para mayor claridad fue precisado mediante el Decreto Ley N°5 del 12 de ese mes y año, que señaló “Declárase, interpretando el artículo 418 del Código de Justicia Militar, que el estado de sitio decretado por conmoción interna, en las circunstancias que vive el país, debe entenderse estado o tiempo de guerra para los efectos de la aplicación de la penalidad de ese tiempo que establece el Código de Justicia Militar y demás leyes penales y, en general, para todos los demás efectos de dicha legislación”. Frente a esta situación de conmoción interior reconocida por las autoridades de la época, tienen plena cabida los Convenios de Ginebra, que hacen improcedente la amnistía;

Prescripción:

CENTÉSIMO VIGÉSIMO OCTAVO: Que en lo concerniente a la prescripción de la acción penal a la cual aluden las defensas, ya hemos emitido pronunciamiento en otras sentencias y existe jurisprudencia uniforme en tal sentido, indicando que la prescripción ha sido establecida más que por razones dogmáticas por criterios políticos, como una forma

de alcanzar la paz social y la seguridad jurídica. Pero, en el Derecho Internacional Penal, se ha estimado que esta paz social y esta seguridad jurídica son más fácilmente alcanzables si se prescinde de la prescripción, cuando menos respecto de los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad, toda vez que se estima por la Comunidad Internacional que crímenes como éstos son siempre punibles y por ello la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución N°2.391 del 26 de noviembre de 1968, que entró en vigor el 8 de noviembre de 1.970, aprobó la llamada Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y los Crímenes de Lesa Humanidad. Las normas sobre imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad confirman el principio esencial en cuanto a que la imputabilidad, el juzgamiento y la condena por tales delitos son procedentes, cualquiera que sea la época en que se hubieren cometido, por lo mismo los Convenios de Ginebra de 1.949, han consagrado el deber del Estado de persecución de esta clase de delitos, sin poder auto exonerarse a su respecto.

La Excma. Corte Suprema, en estos casos, ha señalado en sus fallos "Que, debe tenerse presente también la llamada Convención sobre la imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad de 1968, que aunque no ha sido ratificada por Chile, surge en la actualidad con categoría de norma de ius cogens o principios generales de derecho internacional. Se ha reconocido la primacía del derecho internacional sobre el derecho interno como sucedió con la incorporación como tratado de la Convención de Viena sobre los

derechos de los Tratados, ratificado por Chile el 9 de abril de 1981, promulgado por Decreto Supremo N°381 de 1.981, donde en su artículo 26 de la citada convención, reconociendo dicha primacía, indica que no puede invocarse ninguna razón legítima para atropellar el cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas, lo que se corrobora en su artículo 27, en que se determina que un Estado Parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado”.

En estos casos se cumplen todas las exigencias del Estatuto de Roma para considerar estos hechos como delitos de lesa humanidad, en efecto existe una actuación de agentes del Estado, implementando un plan concebido por el Estado como política a seguir con las personas contrarias en su pensamiento al Gobierno Militar, se procedió a efectuar acciones generalizadas y sistemáticas, lo que demuestra el carácter imprescriptible de ellas y la razón de porque se desestimara;

Recalificación de los delitos y de la participación:

CENTÉSIMO VIGÉSIMO NOVENO: Que la solicitud de recalificar los hechos imputados por las defensas de los acusados, ya ha sido resuelta en la forma establecida en el motivo décimo de esta sentencia, al declararse que constituyen delitos de secuestro y homicidio calificado, desestimando considerarlos como inhumaciones ilegales del artículo 320 del Código Penal, por no existir mérito para ello o aquellos que alegan la inexistencia de una acción delictiva.

Que respecto a la petición de las defensas de Valdebenito Araya, Krassnoff Marchenko, Ojeda Obando, Calderón Carreño y Morales

Salgado de recalificar su participación de en los hechos investigados, se desestimara en atención a los razonamiento de los motivos trigésimo séptimo, sexagésimo segundo, quincuagésimo cuarto y quinto, cuadragésimo segundo y trigésimo noveno respectivamente.

Del mismo modo en relación a la solicitud de las defensas del encartado Rivas Díaz de recalificar su participación esta fue resuelta en el considerando octogésimo tercero. Sin perjuicio, lo solicitado por el mismo **Manuel Rivas Díaz y las defensas de Gladys De Las Mercedes Calderón Carreño, Juan Hernán Morales Salgado, Héctor Raúl Valdebenito Araya y José Alfonso Ojeda Obando**, en las cuales solicitan la recalificación de sus participaciones a la calidad de encubridores por los delitos de secuestro calificado cometidos, el suscrito estima que atendido al carácter permanente otorgado por la doctrina a los delitos de secuestro calificado, no es posible atribuirseles calidad de encubridores, debido que el artículo 17 del Código Penal exige la intervención de los inculpados con posterioridad a la ejecución del hecho, cuestión que no ocurre en autos, por cuanto el tipo penal de secuestro, contemplado en el artículo 141 del Código Penal, admite que el bien jurídico protegido -libertad personal ambulatoria- tenga una lesión prolongada, y por ende, el momento consumativo del delito perdura en el tiempo, no pudiendo enmarcarse la intervención de los acusados en hechos posteriores a su ejecución. En otras palabras, aun cuando la conducta típica se encuentra completa desde el momento en que el sujeto activo encierra o detiene a la víctima, esta no se encontraría consumada ya que esta acción u omisión es susceptible de ser

prolongada, en el caso de autos, según la voluntad del hechor mediante su acción u omisión, en el primer caso, deteniendo o encerrando al afectado, y en el segundo, pudiendo el hechor hacerla cesar, este no lo hace, perdurando la conducta típica, antijurídica y penada por la ley a través del tiempo. Esta tesis doctrinal de delito permanente de secuestro calificado ha sido reiteradamente acogida por la Excelentísima Corte Suprema en diversos fallos, a saber, Causa Rol N° 288-2012; Causa Rol N° 2661-2012; Causa Rol N° 2387-2013; Causa Rol N° 21589-2014; Causa Rol N° 1116-2015; Causa Rol N° 8642-2015, entre otras; destacándose la sentencia dictada en Causa Rol N° 8642-2015, de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, señalando *“Como apunta el fallo, la cooperación posterior, cual es lo que pretende el recurso, es encubrimiento. Sin embargo, en un delito de secuestro, la cooperación puede presentarse durante todo el tiempo en que se mantiene el estado antijurídico. La intervención del condenado en los hechos no está puesta en duda, ni aun a partir de la lectura del recurso, solo se propicia que se sucediera a la consumación del delito. Tal aserto es inadmisibile en un delito como el pesquisado, pues mientras se mantenga el estado antijurídico provocado con la privación de libertad, hecho en el cual él no ha intervenido como ejecutor, la conducta desplegada por el inculpado se inserta de manera simultánea con los actos de los autores, pues permite la materialización del delito, el cual se prolonga en tanto se mantenga ese estado de antijuridicidad que soportan las víctimas, pues el hecho del fallecimiento, no ha sido demostrado.”* –El nombre del inculpado ha sido omitido intencionalmente-. Finalmente, hacer presente

que en el proceso no existen antecedentes que aludan al hecho de haberse producido la liberación de las víctimas, o que estas se hayan fugado del lugar, tampoco consta en autos que hayan fallecido o si eventualmente se les dio muerte, desconociéndose hasta la fecha noticias ciertas respecto al paradero de los afectados, prolongándose en el tiempo la consumación del delito de secuestro calificado de los afectados, y en razón de ello, no es posible acoger la petición de las defensas en cuanto a recalificar la participación de los inculpados, al menos, al grado de encubridor;

En cuanto a la falta de autorización para procesar:

CENTÉSIMO TRIGÉSIMO: La defensa de los encausados Valdebenito Araya y Ojeda Obando oponen en subsidio, la falta de autorización para procesar, esgrimiendo que no se ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 349 del Código de Procedimiento Penal, que establece como requisito de procesabilidad la realización de un examen de facultades mentales, expresando que no cumplir con la citada exigencia, transgrede el principio del debido proceso consagrado en nuestro derecho, al respecto la norma citada establece “El inculpado o encausado será sometido a examen mental siempre que se le atribuya algún delito que la ley sancione con presidio o reclusión mayor en su grado máximo u otra superior; o cuando fuere sordomudo o mayor de setenta años, cualquiera sea la penalidad del delito que se le atribuye”, teniendo en consideración que los encausados según consta de fojas 21.258 y 22.575 respectivamente, cuentan con los

exámenes ordenados por la norma precitada esta solicitud deberá ser rechazada.

En cuanto a las circunstancias modificatorias de responsabilidad:

Artículo 10 N°9 del Código Penal:

CENTÉSIMO TRIGÉSIMO PRIMERO: Que las defensas también han invocado la causal de exculpación contemplada en el N° 9 del artículo 10 del Código Penal, que contempla dos hipótesis, cuales son “el que obra violentado por una fuerza irresistible” o y el que actúa “impulsado por un miedo insuperable”. La Corte Suprema, en sentencia de 29 de julio de 2.008, en causa rol 3549-2008, ha señalado que esta causal, se refiere *“al temor de sufrir un mal grave e inminente, requiere que la coacción vaya acompañada de sufrimientos actuales o pasados que produzcan en el ánimo de quien la sufre una perturbación que cohiba su voluntad hasta colocarla en la alternativa de decidir entre sufrir el daño que crea amenazado o de inferir a su vez un daño a quien efectúa la amenaza. Se ha sostenido por la jurisprudencia que el peligro del mal ha de ser inminente, esta condición va implícitamente comprendida en la gravedad y seriedad del mal que se amenaza. Más aun, uno de los elementos de la seriedad de la amenaza es su inminencia, es decir, el mal debe aparecerse de tal forma indubitable, que no sea posible sustraerse a él sino mediante la comisión del delito. Además debe ser insuperable, esto es, injusto y grave y sin que pueda contrarrestarse de otro modo que causando un daño material a quien lo amenaza o intimida.”*

La doctrina ha señalado que el criterio para calificar al miedo como insuperable o a la fuerza como irresistible, debe ser general objetivo, o sea, el de un hombre ideal medio colocado “ex ante” la situación del autor” (Como Etcheverry, en “Derecho Penal, Pág. 348 y siguientes), mientras que para otra parte de la doctrina, como Politoff, se debe examinar al momento de perpetrar el hecho delictivo, “ex ante” la capacidad real del actor. (“Texto y Comentario del Código Penal Chileno, Tomo I, Libro primero – Parte General, obra dirigida por Sergio Politoff Lifschitz y Luis Ortiz Quiroga, Coordinador Jean Pierre Matus Acuña”, Editorial Jurídica de Chile, 2.002)

El término insuperable se ha entendido como “aquello superior a la exigencia media de soportar males y peligros (Francisco Muñoz Conde, Derecho Penal Parte General, Tomo I, Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia, 1.993, página 410. Cita en fallo de 12 de diciembre de 2.002. Corte Suprema de Justicia de Colombia, Revista de Derecho Penal Contemporáneo, N° 3, editorial Legis Colombia, año 2.003).

CENTÉSIMO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Que, en el caso de autos, no consta en antecedentes que algunos de los acusados haya actuado bajo amenaza de sufrir algún mal, tampoco puede estimarse que las órdenes que recibieron para realizar su actuar les haya provocado un miedo insuperable, como lo exige la norma citada, esto es, que no le haya dejado otra posibilidad que actuar como lo hicieron, lo cual impide que se acoja la causal de exculpación pedida, tanto como eximente como atenuante incompleta.

Artículo 10 N°10 del Código Penal:

CENTÉSIMO TRIGÉSIMO TERCERO: Que también se alegó “falta de culpabilidad” al estimar las defensas que debía hacerse aplicación del motivo de exención previsto en el numeral 10 del artículo 10 del Código Penal para “el que obra en cumplimiento de un deber”, esto es obediencia debida o jerárquica, la que se hizo consistir en la imposibilidad de resistir la orden dada por el superior al mando. Para emplear dicha eximente deben concurrir diversas exigencias que liberan de responsabilidad penal a quien ejecuta un acto ilícito en cumplimiento de una orden dada por su superior al que se debe obediencia absoluta, en efecto, es necesario que para el autor material o sujeto activo exista el deber jurídico de obedecer órdenes, pero que el acto ordenado este comprendido dentro de aquellos que comprenden la relación habitual de los involucrados, es decir que sea lícito y se haya entregado con las formalidades del caso, y que ésta no fuera manifiestamente ilícita. En este contexto es posible entonces decidir la inculpabilidad del acusado que realiza dolosamente una conducta típica, y en el expediente, ellas no se observa, tampoco el proceso ofrece prueba alguna en cuanto a la pretendida imposibilidad de marginarse o la posibilidad de haber coacción, porque tales circunstancias no pueden concluirse necesariamente. Ni tampoco hay antecedentes de convicción que permitan sostener que se actuaba por error, porque evidentemente todo indicaba que se trataba de órdenes ilegítimas.

Todo lo anterior, lleva al rechazo de la eximente del artículo 10 N° 10 del Código Penal y también, como eximente incompleta en relación al artículo 11 N°1 del mismo cuerpo legal, pero dichas argumentaciones no

solo conducen a desestimar esta solicitud de las defensas, asimismo también aquella respecto al artículo 214 del Código de Justicia Militar , inciso primero, la inculpabilidad del subalterno que actúa en cumplimiento de una orden superior, porque en ese caso el precepto hace referencia a “una orden del servicio”, esto es a una orden referida a actos propios de la función militar que pudieren generar la situación de incerteza que previene el artículo 335 del mismo texto legal, entre las que ciertamente no se encuentran estos delitos, ordenes que excedían las funciones militares atendido su incuestionable carácter delictivo e impiden validar cualquier representación.

En cuanto al artículo 211 Código de Justicia Militar, y artículo 214 inciso segundo del mismo cuerpo legal:

CENTÉSIMO TRIGÉSIMO CUARTO: Que las alegaciones subsidiarias, invocadas como atenuantes del artículo 211 y 214 inciso segundo del Código de Justicia Militar, esto es, “Fuera de los casos previstos en el inciso segundo del artículo 214, será circunstancia atenuante tanto en los delitos militares como en los comunes, el haber cometido el hecho en cumplimiento de órdenes recibidas de un superior jerárquico”, y el inciso segundo del artículo 214 del mismo cuerpo legal, nos dice “ El inferior que, fuera del caso de excepción a que se refiere la parte final del inciso anterior, se hubiere excedido en su ejecución, o si, tendiendo la orden notoriamente a la perpetración de un delito, no hubiere cumplido con la formalidad del artículo 335”, y el inciso primero alude a “ Cuando se haya cometido un delito por la ejecución de una orden de servicio, el superior que la hubiere impartido será el único

responsable; salvo el caso de concierto previo, en que serán responsables todos los concertados”. La formalidad a la que se refiere el artículo 335 del Código de Justicia Militar, menciona que el inferior que recibe una orden que tiende claramente a la perpetración de un delito, debe suspender su cumplimiento y en casos urgentes modificarla, dando inmediatamente cuenta a su superior, pero si éste insiste en su orden, deberá cumplirla;

CENTÉSIMO TRIGÉSIMO QUINTO: Que en lo tocante a la aludida atenuante de responsabilidad de haber cometido el delito en cumplimiento de órdenes recibidas de un superior jerárquico como previene el artículo 211 del Código de Justicia Militar, esta se acogerá, toda vez que los antecedentes de autos son coincidentes en cuanto a que los delitos de secuestro y homicidios de que se trata lo fueron en cumplimiento de órdenes recibidas de un superior jerárquico, respecto de los agentes Héctor Valdebenito Araya, Gladys Calderón Carreño, Eduardo Oyarce Riquelme, José Ojeda Obando, Hermón Alfaro Mundaca, Manuel Rivas Díaz, Juan Ángel Urbina Cáceres y Jerónimo Neira Méndez, aunque no respecto de los Oficiales Jefes del Sub Departamento Exterior de la DINA, la Brigada Mulchen, las Agrupaciones Halcón y Tucán, del Cuartel Villa Grimaldi, del Recinto de Reclusión Cuatro Álamos y de Alto Mando del Cuartel Simón Bolívar, al haberse determinado inequívocamente en el curso de la investigación que las ordenes emanaron de ellos;

CENTÉSIMO TRIGÉSIMO SEXTO: Que conforme con lo que se acaba de razonar respecto de la obediencia debida, no es posible

aceptar que favorece a los acusados la eximente incompleta relacionada con la atenuante del número 1º del artículo 11 del Código Penal, esto es por no concurrir todas las exigencias relativas al motivo de inculpabilidad que se acaba de rechazar, puesto que no ha sido desestimada por faltar alguna de ellas sino porque los hechos establecidos en esta sentencia no están comprendidos en el referido motivo legal de inculpabilidad, según ya quedó demostrado. En ese orden de cosas y por las mismas razones, también lo será la contemplada en el artículo 214 inciso segundo del Código de Justicia Militar;

Artículo 159 Código Penal:

CENTÉSIMO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Que la defensa de Manzo Durán solicita la eximente de responsabilidad penal prevista en el artículo 159 del Código Penal, “Si en los casos de los artículo anteriores de este párrafo, aquél a quien se atribuyere responsabilidad justificare que ha obrado por orden de sus superiores a quienes debe obediencia disciplinaria, las penas señaladas en dichos artículos se aplicarán sólo a los superiores que hayan dado la orden”. La situación prevista en el artículo referido plantea que el subordinado compruebe que ha actuado motivado por la orden de un superior, escenario que en el caso argumentado por el abogado de Manzo Durán no tiene ningún sustento ni documental como tampoco testimonial, considerando además que mientras cumplió servicios en el recinto de Cuatro Álamos, siempre detento cargos superiores, por lo que esta solicitud deberá ser rechazada.

Artículo 11Nº6 del Código Penal:

CENTÉSIMO TRIGÉSIMO OCTAVO: Que atendido que a la fecha de comisión de los delitos materia de este fallo ninguno de los enjuiciados se encontraba condenados por sentencia firme, y a que la atenuante de irreprochable conducta anterior sólo se le exige haber tenido un comportamiento exento de desvalor jurídico, es que no obstante los antecedentes que arrojan los prontuarios de estos procesados, a todos ellos se reconocerá, pero en los casos que se pide se califique ser rechazara por no haber mérito para ello, como consta de fojas 23569 (Riveros Valderrama), 23576 (Escobar Fuentes), 23583 (Espinoza Bravo), 23619 (Willeke Floel), 23625(Valdebenito Araya), 23631 (Torré Sáez); 23657 (Rivas Díaz), 23676(Oyarce Riquelme), 23685(Ojeda Obando),23691(Neira Méndez), 23695(Morales Salgado), 23721(Manzo Durán), 23743(López Tapia), 23763(Krassnoff Martchenko), 23821(Iturriaga Neumann), 23836(Godoy García), 23853 (Chaigneau Sepúlveda), 23866 (Calderón Carreño), 23877 (Alfaro Mundaca); (Urbina Cáceres);

Artículo 11 N°8 del Código Penal:

CENTÉSIMO TRIGÉSIMO NOVENO: Que las defensas de los acusados Neira, López Tapia, Oyarce y Morales, solicita para sus representados en el escrito de contestación de la acusación la atenuante número 8 del artículo 11, “si pudiendo eludir la acción de la justicia por medio de la fuga u ocultándose, se ha denunciado y confesado el delito”, a este respecto, este sentenciador desatenderá tal petición en razón de no existir en autos el mérito que justifique la mencionada eximente, así como la nula argumentación de las defensas para invocarla, a mayor

abundamiento no consta que voluntariamente los acusados se hayan denunciado o hayan confesado el delito.

Artículo 11 N° 9 del Código Penal:

CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO: Que los apoderados de los encausados Héctor Valdebenito Araya, José Alfonso Ojeda Obando, Ciro Torré Sáez, Manuel Rivas Díaz, Cristoph Willike, Raúl Iturriaga Neumann , Pedro Espinoza Bravo y Juan Morales Salgado, en sus escritos de contestación a la acusación, han solicitado también subsidiariamente la atenuante de colaboración substancial, del artículo 11N°9 del Código Penal, las que se acogerán respecto de Valdebenito, Ojeda y Rivas, como también en el caso de Alejandro Oyarce, porque todos aportaron antecedentes que en su conjunto fueron sustanciales para esclarecer no solo la existencia de delitos sino también la individualización y participación de los Oficiales y agentes tanto del Cuartel de Simón Bolívar como de Villa Grimaldi, y se desestimarán respecto de los demás , porque no aparece en autos que hayan prestado la misma colaboración con la investigación, tampoco entregaron antecedentes que hayan sido sustanciales o esenciales para el esclarecimiento de los hechos, por el contrario sus versiones siempre tendieron a cohonestar su conducta, por lo que respecto de ellos la petición será rechazada, como también la calificación de la minorante;

Artículo 103 Código Penal:

CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Que en subsidio de las otras peticiones, también se han solicitado en el caso que se les condene, se aplique a sus representados la norma del artículo 103

del Código Penal, denominada “media prescripción” o “prescripción gradual”, peticiones que debemos consignar que si bien, el suscrito ha resuelto invariablemente que para ciertos delitos al existir fecha cierta sería posible acoger esta atenuante, hoy en un proceso de deliberación y reflexión, considera que en este tipo de delitos de lesa humanidad, conforme al principio imperativo de derecho internacional de la imprescriptibilidad no cabe aplicar esta figura de la media prescripción, considerándola como figura separada de la prescripción y una forma disminuida de ella.

Particularmente, hacemos este juicio, porque creemos que al concebirla efectiva en crímenes de lesa humanidad y contra los Derechos Humanos, que sostenemos que son imprescriptibles, pueda no estar aplicándose una pena proporcional al crimen cometido.

En efecto, para ello, nos hace fuerza la resolución N° 2583 de 15 de diciembre de 1969 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la cual se explicita el tema de la sanción de los responsables en delitos de lesa humanidad, ya que ella lo ha calificado como elemento importante de prevención y protección de los Derechos Humanos, una forma de contribuir a la paz y a la seguridad internacional, pero a reglón seguido nos recuerda que la única forma de hacerla cumplir es con sanciones efectivas y proporcionales al crimen cometido, en este caso de lesa humanidad, lo contrario nos lleva a determinar que fijemos penas que si bien son idóneas para delitos comunes, no lo son para casos especiales como los de autos;

CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Que en este sentido, creemos en definitiva, que la reparación integral de las víctimas y de sus familias, solo será posible con la determinación de sanciones ajustadas a este tipo de ilícitos y en el cumplimiento efectivo de las penas, que marquen la diferencia con los autores de delitos comunes, razón que nos lleva a descartar el criterio que hemos sostenido y de esa forma, compartir el de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que habla de la obligatoriedad del principio de la proporcionalidad de la pena, en la cual prima el bien jurídico afectado y la culpabilidad del autor.

Estas razones, impiden al suscrito en el futuro, seguir defendiendo la figura de la media prescripción en delitos de lesa humanidad, motivado por la resocialización y asumir, una perspectiva conforme a los principios y normas que forman parte del ordenamiento jurídico y del derecho internacional válido y vigente para nuestro país, que a nuestro juicio deben primar en estos casos especiales, por lo que ha de desestimarse la petición de las defensas;

En cuanto a la aplicación del artículo 509 del Código procedimiento Penal.

CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO TERCERO: Que respecto de la solicitud de aplicación del artículo 509 del Código procedimiento Penal, requerida por la defensa de Godoy García, teniendo en consideración que no se aportaron los elementos necesarios para determinar las infracciones que pueden unificarse en atención a su

naturaleza, esta deberá ser rechazada, sin perjuicio de lo que se dictamine en la parte resolutive de esta sentencia.

CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO CUARTO: Que la defensa del encartado Morales Salgado en subsidio de todas las peticiones anteriores, solicita por razones humanitarias, y basado en el Derecho Penal Humanitario, considerando su estado de salud, y diagnóstico de cáncer terminal que la pena que le sea impuesta, sea cumplida en su hogar, este sentenciador a su respecto y dando respuesta a la mencionada petición, teniendo presente lo dictaminado en el motivo trigésimo noveno, ella será resuelta una vez que quede ejecutoriada la presente sentencia, sin perjuicio de las instancias administrativas de competencia de Gendarmería de Chile;

En cuanto a la determinación de las penas:

CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO QUINTO: Que el delito de homicidio calificado tiene pena de presidio mayor en su grado medio a presidio perpetuo, y el de secuestro la de presidio mayor en cualquiera de sus grados, debiendo en ese caso aplicarse la de aquel delito con pena más grave.

Atendida la gravedad de las penas privativas de libertad resultantes de los razonamientos precedentes y la entidad de los crímenes, lesa humanidad, es menester explicitar circunstanciadamente los criterios de aplicación que el sentenciador tuvo en consideración y que permitirán diferenciar el castigo. En ese sentido, creemos que deriva un nivel de mayor responsabilidad de aquellos que tenían el mando y la decisión en las acciones que se cometieron para consumir los ilícitos.

CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO SEXTO: Que en cuanto a **Juan Hernán Morales Salgado, Pedro Octavio Espinoza Bravo, Raúl Eduardo Iturriaga Neumann y Cristoph Georg Willeke Floel**, acusados por delitos reiterados de secuestro y homicidio calificados, conforme al artículo 509 inciso 2° del Código de Procedimiento Penal, debe aplicárseles la de aquel delito con pena mayor, esto es, el de homicidio, presidio mayor en su grado medio, de manera tal que al favorecerles la circunstancia atenuante establecida en el artículo 11 N° 6 del Código Penal, esto es, la de su irreprochable conducta anterior, y no perjudicarles ninguna agravante, no procederá aplicarles la pena en su grado máximo conforme a lo señalado por el artículo 68 inciso 2° del mismo cuerpo legal, y les corresponde la pena de presidio mayor en su grado medio, pero por la reiteración, debe aumentarse en un grado, para finalmente establecerse en presidio mayor en su grado máximo, pudiendo el tribunal recorrerla en toda su extensión;

CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: Que en cuanto a **Miguel René Riveros Valderrama, Jorge Marcelo Escobar Fuentes y Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda**, acusados como autores de delitos reiterados de secuestro y homicidio calificados, conforme al artículo 509 inciso 2° del Código de Procedimiento Penal, debe aplicárseles la sanción de presidio mayor en grado de aquel delito con pena mayor, esto es, el de homicidio, presidio mayor en su grado medio, de manera tal que al favorecerles la circunstancia atenuante establecida en el artículo 11 N° 6 del Código Penal, esto es, la de su irreprochable conducta anterior, y no perjudicarles ninguna agravante, no procederá

aplicarles la pena en su grado máximo conforme a lo señalado por el artículo 68 inciso 2° del mismo cuerpo legal, y les corresponde la señalada pena de presidio mayor en su grado medio, pero por la reiteración, deberá aumentarse en un grado, para finalmente establecerse en presidio mayor en su grado máximo, pudiendo el tribunal recorrerla en toda su extensión

CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: Que en lo que respecta a los enjuiciados **Gladys De Las Mercedes Calderón Carreño**, acusada como autor de delitos reiterados de secuestro y homicidio calificados, conforme al artículo 509 inciso 2° del Código de Procedimiento Penal, debe aplicárseles la sanción de presidio mayor en grado de aquel delito con pena mayor, esto es, el de homicidio, esto es, de presidio mayor en su grado medio, que se rebajará en un grado al favorecerles dos atenuantes, la circunstancia atenuante establecida en el artículo 11 N° 6 del Código Penal y la del artículo 211 del Código de Justicia Militar, esto es, la de su irreprochable conducta anterior y el cumplimiento de órdenes, y no perjudicarles ninguna agravante, pero igualmente les corresponde la pena de presidio mayor en su grado medio, por la reiteración de delitos que aumenta en un grado la sanción, pudiendo el tribunal recorrerla en toda su extensión acorde con las características de la participación;

CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO NOVENO: Que, en cuanto a **Carlos José López Tapia**, acusado por delitos reiterados de secuestro calificado, conforme al artículo al artículo 509 inciso 1° del Código de Procedimiento Penal, al ser de una misma especie, se le impondrá la

pena correspondiente a las diversas infracciones, estimadas como un solo delito, de tal manera que al ser autor de los ilícitos, y favorecerle una circunstancia atenuante de responsabilidad criminal, esto es, la establecida en el artículo 11 N° 6 del Código Penal que contempla la irreprochable conducta anterior del inculcado, y no afectándole ninguna agravante, se le debería aplicar presidio mayor en su grado mínimo, pero por la reiteración se aumentará en un grado la pena, correspondiéndole finalmente la de presidio mayor en su grado medio, pudiendo el suscrito recorrerla en toda su extensión;

CENTÉSIMO QUINCUGÉSIMO: Que, en lo que respecta al encartado **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme**, acusado por los delitos de secuestro y homicidio calificados, lo que conforme al artículo 509 inciso 2° del Código de Procedimiento Penal, deberá aplicársele la sanción de aquél delito con pena mayor, esto es, el de homicidio, de tal manera que por ser el inculcado autor, debiera aplicársele la pena de presidio mayor en su grado medio, pero al favorecerles tres circunstancias atenuantes de responsabilidad criminal, las establecidas en el artículo 11 N° 6 del Código Penal, esto es, la de irreprochable conducta anterior, el cumplimiento de órdenes del artículo 211 del Código de Justicia Militar, y la del 11 N°9 el haber cooperado de manera sustancial, y no perjudicarle agravante alguna, se rebajará la pena en dos grados conforme a lo indicado en el artículo 68 inciso 3° del mismo cuerpo normativo, correspondiéndole la pena de presidio menor en su grado máximo, pero atendida la reiteración se aumentará en un grado,

resultando aplicable para el acusado la pena de presidio mayor en su grado mínimo , pudiendo este sentenciador recorrer toda su extensión;

CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: Que, en lo que respecta a los encartados **José Alfonso Ojeda Obando** y **Héctor Raúl Valdebenito Araya**, en este caso, acusados por los delitos de secuestro y homicidio calificados, que conforme al artículo 509 inciso 2° del Código de Procedimiento Penal, ha de aplicárseles la sanción de aquél delito con pena mayor, esto es, el de homicidio, de tal manera que por ser los inculpados autores de los delitos , sería la de presidio mayor en su grado medio y al favorecerles tres circunstancias atenuantes de responsabilidad criminal establecidas en el artículo 11 N° 6 y 9 del Código Penal, esto es, la de irreprochable conducta anterior y la de colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos, como también la del artículo 211 del Código de Justicia Militar, y no perjudicarle agravante alguna, se rebajará la pena en dos grados conforme a lo indicado en el artículo 68 inciso 3° del mismo cuerpo normativo, correspondiéndole en ese caso la pena de presidio menor en su grado máximo, pero atendida la reiteración se aumentará en un grado, resultando aplicable para el acusado la pena de presidio mayor en su grado mínimo, pudiendo este sentenciador recorrerla en toda su extensión;

CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: Que, en relación a **Miguel Krassnoff Martchenko**, **Gerardo Ernesto Godoy García**, **Ciro Ernesto Torrè Sáez** y **Orlando José Manzo Durán**, acusados por delito de secuestro calificado, al ser considerados autores del hecho ilícito, y favorecerles una circunstancia atenuante prevista y

contemplada en el artículo 11 N° 6 del Código Punitivo, esto es, la de irreprochable conducta anterior de los inculpados, y no afectándoles ninguna agravante, se les aplicará la pena de presidio mayor en su grado mínimo;

CENTÉSIMO QUINCUGÉSIMO TERCERO: Que, en lo tocante a los inculpados **Hermon Helec Alfaro Mundaca** y **Juan Ángel Urbina Cáceres**, en este caso, acusados en calidad de autores por el delito de secuestro calificado, y respecto de quienes se ha recalificado su participación a la calidad de cómplice, se les impondrá la pena inmediatamente inferior en un grado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 51 del Código Penal, correspondiéndoles la pena de presidio menor en su grado máximo, pero al favorecerles las atenuantes establecidas en el artículo 11 N° 6 del Código Punitivo, esto es, la irreprochable conducta anterior, y la del artículo 211 del Código de Justicia Militar, cumplimiento de órdenes, se les rebajará la pena en dos grados conforme a lo señalado por el artículo 68 inciso 3° del Código Penal, correspondiendo finalmente la pena de presidio menor en su grado mínimo, pudiendo el suscrito recorrer toda su extensión;

CENTÉSIMO QUINCUGÉSIMO CUARTO: Que, en lo tocante al inculpado **Jerónimo del Carmen Neira Méndez**, acusado en calidad de autor por el delito de secuestro calificado de Jorge Fuentes Alarcón, y respecto de quien se ha recalificado su participación a la calidad de cómplice, se le impondrá la pena inmediatamente inferior en un grado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 51 del Código Penal, correspondiéndole la pena de presidio menor en su grado máximo, pero

al favorecerle las atenuantes establecidas en el artículo 11 N° 6 del Código Punitivo, esto es, la irreprochable conducta anterior, y la del artículo 211 del Código de Justicia Militar, cumplimiento de órdenes, se le rebajará la pena en dos grados conforme a lo señalado por el artículo 68 inciso 3° del Código Penal, correspondiendo finalmente la pena de presidio menor en su grado mínimo, pudiendo el suscrito recorrer toda su extensión;

CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO QUINTO: Que en lo que respecta al enjuiciado **Manuel Rivas Díaz**, en este caso, acusado en calidad de autor por el delito de secuestro calificado, y respecto de quien se ha recalificado su participación a la calidad de cómplice, se le impondrá la pena inmediatamente inferior en un grado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 51 del Código Penal, correspondiéndoles la pena de presidio menor en su grado máximo, pero al favorecerle tres atenuantes de responsabilidad criminal, las establecidas en el artículo 11 N° 6 y 9 del Código Punitivo, esto es, la de irreprochable conducta anterior y la de colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos, y la del artículo 211 del Código de Justicia Militar, y no perjudicarle agravante alguna, se rebajará la pena en dos grados conforme a lo señalado por el artículo 68 inciso 3° del Código Penal, correspondiendo finalmente la pena de presidio menor en su grado mínimo, pudiendo el suscrito recorrer toda su extensión;

III.- EN CUANTO A LAS ACCIONES CIVILES:

CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO SEXTO: Que, el abogado Nelson Caucoto Pereira, en el primer otrosí de fojas 19.216, en

representación de **Ana Myriam Tamayo Martínez**, hermana de la víctima Manuel Jesús Tamayo Martínez, deduce demanda de indemnización de perjuicios en contra del Fisco de Chile, legalmente representado por Ignacio Piña Rochefort, abogado, en su calidad de Presidente del Consejo de Defensa del Estado, por los daños que ha sufrido a consecuencia del secuestro calificado cometido en perjuicio de su hermano, quien fue detenido el día 03 de abril de 1976 en la ciudad de Mendoza, República Argentina, desde donde posteriormente se le trasladó a Chile, en el marco de una operación de cooperación internacional, siendo entregado a la DINA, para finalmente ser recluido y privado de libertad en el cuartel de Villa Grimaldi, lugar desde donde fue visto por última vez con vida, desconociendo hasta la fecha su paradero. La demandante civil solicita que el Fisco en su calidad de demandado, sea condenado en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho que expone en su presentación, a pagar la suma de **\$120.000.000** (ciento veinte millones de pesos), con reajustes de acuerdo al IPC, considerados desde la fecha de la notificación de la demanda hasta su completo pago, con costas, o lo que este sentenciador determine.

CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO: Que, el abogado Nelson Caucoto Pereira, en el primer otrosí de fojas 19.239, en representación de **Flor Eugenia Hernández Zazpe**, hermana de la víctima Juan Humberto Hernández Zazpe, deduce demanda de indemnización de perjuicios en contra del Fisco de Chile, legalmente representado por Ignacio Piña Rochefort, abogado, en su calidad de Presidente del Consejo de Defensa del Estado, por los daños que ha

sufrido a consecuencia del secuestro calificado cometido en perjuicio de su hermano, quien fue detenido el día 03 de abril de 1976 en la ciudad de Mendoza, República Argentina, desde donde posteriormente se le trasladó a Chile, en el marco de una operación de cooperación internacional, siendo entregado a la DINA, para finalmente ser recluido y privado de libertad en el cuartel de Villa Grimaldi, lugar desde donde fue visto por última vez con vida, desconociendo hasta la fecha su paradero. La demandante civil solicita que el Fisco en su calidad de demandado, sea condenado en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho que expone en su presentación, a pagar la suma de **\$120.000.000** (ciento veinte millones de pesos), con reajustes de acuerdo al IPC, considerados desde la fecha de la notificación de la demanda hasta su completo pago, con costas, o lo que este sentenciador determine.

CENTÉSIMO QUINCUGÉSIMO OCTAVO: Que, el abogado Nelson Caucoto Pereira, en el primer otrosí de fojas 19.262, en representación de **Edith Muñoz Velásquez**, hermana de la víctima Luis Gonzalo Muñoz Velásquez, deduce demanda de indemnización de perjuicios en contra del Fisco de Chile, legalmente representado por Ignacio Piña Rochefort, abogado, en su calidad de Presidente del Consejo de Defensa del Estado, por los daños que ha sufrido a consecuencia del secuestro calificado cometido en perjuicio de su hermano, quien fue detenido el día 03 de abril de 1976 en la ciudad de Mendoza, República Argentina, desde donde posteriormente se le trasladó a Chile, en el marco de una operación de cooperación internacional, siendo entregado a la DINA, para finalmente ser recluido

y privado de libertad en el cuartel de Villa Grimaldi, lugar desde donde fue visto por última vez con vida, desconociendo hasta la fecha su paradero. La demandante civil solicita que el Fisco en su calidad de demandado, sea condenado en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho que expone en su presentación, a pagar la suma de **\$120.000.000** (ciento veinte millones de pesos), con reajustes de acuerdo al IPC, considerados desde la fecha de la notificación de la demanda hasta su completo pago, con costas, o lo que este sentenciador determine.

CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO NOVENO: Que, el abogado Nelson Caucoto Pereira, a lo principal de fojas 19.295, en representación de **María Teresa, Patricia del Carmen, Pedro Enrique, Francisco Antonio, Gloria del Pilar, Cecilia Verónica, José Manuel, Vicente Rufino, Juana Rosa y Paula Andrea**, todos **Hernández Zazpe**, hermanos de la víctima Juan Humberto Hernández Zazpe, deduce demanda de indemnización de perjuicios en contra del Fisco de Chile, legalmente representado por Ignacio Piña Rochefort, abogado, en su calidad de Presidente del Consejo de Defensa del Estado, por los daños que sus representados han sufrido a consecuencia del secuestro calificado cometido en perjuicio de su hermano, quien fue detenido el día 03 de abril de 1976 en la ciudad de Mendoza, República Argentina, desde donde posteriormente se le trasladó a Chile, en el marco de una operación de cooperación internacional, siendo entregado a la DINA, para finalmente ser recluido y privado de libertad en el cuartel de Villa Grimaldi, lugar desde donde fue visto por última vez con vida, desconociendo hasta la fecha su paradero. Los actores civiles solicitan

que el Fisco en su calidad de demandado, sea condenado en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho que exponen en su presentación, a pagar a cada uno de los demandantes la suma de **\$120.000.000** (ciento veinte millones de pesos), con reajustes de acuerdo al IPC e intereses legales desde la fecha de la notificación de la demanda hasta su completo pago, con costas, o lo que este sentenciador determine.

CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO: Que, el abogado Nelson Caucoto Pereira, a lo principal de fojas 19.333, en representación de **Juan Jorge e Iris Adriana, ambos Tamayo Martínez, hermanos** de la víctima Manuel Jesús Tamayo Martínez, deduce demanda de indemnización de perjuicios en contra del Fisco de Chile, legalmente representado por Ignacio Piña Rochefort, abogado, en su calidad de Presidente del Consejo de Defensa del Estado, por los daños que sus representados han sufrido a consecuencia del secuestro calificado cometido en perjuicio de su hermano, quien fue detenido el día 03 de abril de 1976 en la ciudad de Mendoza, República Argentina, desde donde posteriormente se le trasladó a Chile, en el marco de una operación de cooperación internacional, siendo entregado a la DINA, para finalmente ser recluido y privado de libertad en el cuartel de Villa Grimaldi, lugar desde donde fue visto por última vez con vida, desconociendo hasta la fecha su paradero. Los actores civiles solicitan que el Fisco en su calidad de demandado, sea condenado en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho que exponen en su presentación, a pagar a cada uno de los demandantes la suma de **\$120.000.000** (ciento veinte millones de pesos), con reajustes de acuerdo al IPC e intereses

legales desde la fecha de la notificación de la demanda hasta su completo pago, con costas, o lo que este sentenciador determine;

CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO PRIMERO: Que, el abogado Alberto Espinoza Pino, en el primer otrosí de fojas 19.380, en representación de **Tatiana, Solange y Marco Antonio**, todos **Velásquez Martínez**, hijos de la víctima Héctor Velásquez Mardones, y de **Erna Sylvia Velásquez Mardones**, hermana de la víctima, deduce demanda de indemnización de perjuicios en contra del Fisco de Chile, legalmente representado por Ignacio Piña Rochefort, abogado, en su calidad de Presidente del Consejo de Defensa del Estado, por los daños que sus representados han sufrido a consecuencia del secuestro calificado cometido en perjuicio de su hermano, quien fue detenido el día 03 de abril de 1976 en la ciudad de Mendoza, República Argentina, desde donde posteriormente se le trasladó a Chile, en el marco de una operación de cooperación internacional, siendo entregado a la DINA, para finalmente ser recluido y privado de libertad en el cuartel de Villa Grimaldi, lugar desde donde fue visto por última vez con vida, desconociendo hasta la fecha su paradero. Los actores civiles solicitan que el Fisco en su calidad de demandado, sea condenado en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho que exponen en su presentación, a pagar a cada uno de los demandantes la suma de **\$300.000.000** (trescientos millones de pesos), con reajustes e intereses legales con costas, o lo que este sentenciador determine.

CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO SEGUNDO: Que, el abogado Alberto Espinoza Pino, al primer otrosí de fojas 19.394, en

representación de **Elizabeth del Carmen Velásquez Mardones**, hermana de la víctima Héctor Heraldo Velásquez Mardones, deduce demanda de indemnización de perjuicios en contra del Fisco de Chile, legalmente representado por Ignacio Piña Rochefort, abogado, en su calidad de Presidente del Consejo de Defensa del Estado, por los daños que ha sufrido a consecuencia del secuestro calificado cometido en perjuicio de su hermano, quien fue detenido el día 16 de mayo de 1977 por la Policía Federal Argentina, desde donde posteriormente se le trasladó a Chile, en el marco de una operación de cooperación internacional, siendo entregado a la DINA, para finalmente ser recluido y privado de libertad en el cuartel de Simón Bolívar, lugar donde fue visto por última vez con vida, desconociendo hasta la fecha su paradero. La demandante solicita que el Fisco en su calidad de demandado, sea condenado en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho que exponen en su presentación, a pagar la suma de **\$300.000.000** (trescientos millones de pesos), con reajustes e intereses legales con costas, o lo que este sentenciador determine.

CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO TERCERO: Que, el abogado Nelson Cauco Pereira, al primer otrosí de fojas 19.413, en representación de **Sara Clara, Jenny Mónica, Alejandra Elizabeth, todas Stoulman Pessa**, hijas de las víctimas Jacobo Stoulman Bortnik y Matilde Pessa Mois; y de **Luna y Luis Isaac, ambos Pessa Mois**, hermanos de la víctima Matilde Pessa Mois y cuñados de Jacobo Stoulman Bortnik, deduce demanda de indemnización de perjuicios en contra del Fisco de Chile, legalmente representado por Ignacio Piña

Rochefort, abogado, en su calidad de Presidente del Consejo de Defensa del Estado, por los daños que sus representados han sufrido a consecuencia del homicidio calificado cometido en perjuicio de sus padres, hermana y cuñado, quienes son detenidos en Buenos Aires el 29 de mayo de 1977, desapareciendo a partir de ese momento, y respecto de quienes, parte de sus restos óseos fueron hallados e inhumados desde Cuesta Barriga. Los actores civiles solicitan que el Fisco en su calidad de demandado, sea condenado en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho que exponen en su presentación, a pagar a cada una de las hijas del matrimonio Stoulman Pessa la suma de **\$400.000.000** (cuatrocientos millones de pesos), y, **\$120.000.000** (ciento veinte millones) a cada uno de los hermanos y cuñados de las víctimas Jacobo Stoulman Bortnik y Matilde Pessa Mois, por concepto de daño moral, con reajustes de acuerdo al IPC e intereses legales desde la fecha de la notificación de la demanda hasta su completo pago, con costas, o lo que este sentenciador determine;

CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO CUARTO: Que, el abogado Nelson Caucoto Pereira, a lo principal de fojas 19.436, en representación de **Alex Mauricio Muñoz Velásquez, hermano** de la víctima Luis Gonzalo Muñoz Velásquez, deduce demanda de indemnización de perjuicios en contra del Fisco de Chile, legalmente representado por Ignacio Piña Rochefort, abogado, en su calidad de Presidente del Consejo de Defensa del Estado, por los daños que ha sufrido su representado a consecuencia del secuestro calificado cometido en perjuicio de su hermano, quien fue detenido el 03 de abril de 1976 en la

ciudad de Mendoza, Argentina, y luego trasladado a Chile, siendo puesto a disposición de la DINA, organismo de inteligencia, quienes lo mantuvieron privado de libertad en el cuartel de Villa Grimaldi, donde fue visto por última vez con vida, desconociéndose hasta la fecha su paradero. El demandante solicita que el Fisco en su calidad de demandado, sea condenado en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho que expone en su presentación, a pagar la suma **\$120.000.000** (ciento veinte millones), por concepto de daño moral, con reajustes de acuerdo al IPC e intereses legales desde la fecha de la notificación de la demanda hasta su completo pago, con costas, o lo que este sentenciador determine;

CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO QUINTO: Que, el abogado Nelson Caucoto Pereira, al primer otrosí de fojas 19.580, y complemento de fojas 19.625, en representación de **Tatiana Henriette Jaccard Siegler**, hermana de la víctima Alexei Vladimir Jaccard Siegler, deduce demanda de indemnización de perjuicios en contra del Fisco de Chile, legalmente representado por Ignacio Piña Rochefort, abogado, en su calidad de Presidente del Consejo de Defensa del Estado, por los daños que ha sufrido su representada a consecuencia del secuestro calificado cometido en perjuicio de su hermano, quien fue detenido junto a otras dos víctimas el día 16 de mayo de 1977 por la Policía Federal Argentina, siendo posteriormente trasladado a Chile, en el marco de una operación de cooperación internacional, y entregado a la DINA, para finalmente ser recluido y privado de libertad en el cuartel Simón Bolívar, lugar donde

fue visto por última vez con vida, ignorándose hasta la fecha su paradero.

La demandante solicita que el Fisco en su calidad de demandado, sea condenado en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho que expone en su presentación, a pagar la suma **\$120.000.000** (ciento veinte millones), por concepto de daño moral, con reajustes de acuerdo al IPC e intereses legales desde la fecha de la notificación de la demanda hasta su completo pago, con costas, o lo que este sentenciador determine.

CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO SEXTO: Que, el abogado Nelson Cauco Pereira, al primer otrosí de fojas 19.603, en representación de **Alicia del Carmen Robles Álvarez**, cónyuge de la víctima Julio del Tránsito Valladares Caroca, deduce demanda de indemnización de perjuicios en contra del Fisco de Chile, legalmente representado por Ignacio Piña Rochefort, abogado, en su calidad de Presidente del Consejo de Defensa del Estado, por los daños que ha sufrido su representada a consecuencia del secuestro calificado cometido en perjuicio de su cónyuge, quien fue detenido el día 02 de julio de 1976 en la ciudad de La Paz, Bolivia, para ser puesto posteriormente a disposición de la DINA, quienes lo trasladaron al campamento de detenidos Cuatro Álamos, lugar donde fue recluido, permaneciendo privado de libertad, siendo visto allí por última vez con vida, desconociéndose hasta la fecha su paradero. La demandante solicita que el Fisco en su calidad de demandado, sea condenado en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho que expone en su presentación, a

pagar la suma **\$120.000.000** (ciento veinte millones), por concepto de daño moral, con reajustes de acuerdo al IPC e intereses legales desde la fecha de la notificación de la demanda hasta su completo pago, con costas, o lo que este sentenciador determine;

CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO: Que, los abogados Magdalena Garcés Fuentes, Karina Fernández Neira, Boris Paredes Bustos, Hugo Montero Toro y Cristian Cruz Rivera, mediante presentación de fojas 19.626, al primer otrosí, en representación de **Henrique Heriberto, Eleonora Cristina y Myriam Verónica, todos Correa Jaña**, hijos de la víctima Rüter Enrique Correa Arce, deducen demanda de indemnización de perjuicios solidariamente en contra de los acusados **Cristoph Willeke Floel, Raúl Eduardo Iturriaga Neumann, Pedro Octavio Espinoza Bravo, Jorge Marcelo Escobar Fuentes, Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda, Gladys De Las Mercedes Calderón Carreño y Miguel René Riveros Valderrama**, y solidariamente en contra del Fisco de Chile, legalmente representado por Juan Ignacio Piña Rochefort, abogado, en su calidad de Presidente del Consejo de Defensa del Estado, por los daños que han sufrido sus representados a consecuencia del homicidio calificado cometido en perjuicio de su padre, en el marco de operaciones de cooperación internacional desarrolladas por la DINA con países extranjeros. En particular, la víctima se encargaba del intercambio de información entre la dirigencia externa e interna de su partido, fue secuestrado y posteriormente ejecutado por agentes de los servicios de inteligencia, encontrando su cuerpo en la rivera del río Mapocho, certificándose su

muerte con fecha 28 de mayo de 1977. Los demandantes solicitan que los demandados sean condenados a pagar todos solidariamente, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho que exponen en su presentación, la suma **\$300.000.000** (trescientos millones), por concepto de daño moral, con reajustes de acuerdo al IPC e intereses legales desde la fecha de la notificación de la demanda hasta su completo pago, con costas, o la suma que este sentenciador determine.

CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO OCTAVO: Que, el abogado Nelson Caucoto Pereira, a lo principal de fojas 19.661, en representación **María Sonia Muñoz Velásquez**, hermana de la víctima Luis Gonzalo Muñoz Velásquez, deduce demanda de indemnización de perjuicios en contra del Fisco de Chile, legalmente representado por Ignacio Piña Rochefort, abogado, en su calidad de Presidente del Consejo de Defensa del Estado, por los daños que ha sufrido su representada a consecuencia del secuestro calificado cometido en perjuicio de su hermano, quien fue detenido el 03 de abril de 1976 en la ciudad de Mendoza, Argentina, y luego trasladado a Chile, siendo puesto a disposición de la DINA, organismo de inteligencia, quienes lo mantuvieron privado de libertad en el cuartel de Villa Grimaldi, donde fue visto por última vez con vida, desconociéndose hasta la fecha su paradero. La demandante solicita que el Fisco en su calidad de demandado, sea condenado en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho que expone en su presentación, a pagar la suma **\$120.000.000** (ciento veinte millones), por concepto de daño moral, con reajustes de acuerdo al IPC e intereses legales desde la

fecha de la notificación de la demanda hasta su completo pago, con costas, o lo que este sentenciador determine.

CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO NOVENO: Que, el abogado Nelson González Bustos, al primer otrosí de fojas 19.689, en representación **Sonia Fuentes Alarcón**, hermana de la víctima Jorge Isaac Fuentes Alarcón, deduce demanda de indemnización de perjuicios en contra del Fisco de Chile, legalmente representado por Irma Soto Rodríguez, abogada, en su calidad de Procuradora Fiscal del Consejo de Defensa del Estado, por los daños que ha sufrido su representada a consecuencia del secuestro calificado cometido en perjuicio de su hermano, quien fue detenido el 17 de mayo de 1975 en Paraguay, en la localidad de Enramada, trasladado a la ciudad de Asunción y luego a Chile, por agentes de la DINA, quienes lo mantuvieron privado de libertad en el cuartel Cuatro Álamos y luego en Villa Grimaldi, último lugar donde fue visto por última vez con vida, desconociéndose hasta la fecha su paradero. La demandante solicita que el Fisco en su calidad de demandado, sea condenado en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho que expone en su presentación, a pagar la suma **\$100.000.000** (cien millones), por concepto de daño moral, con reajustes de acuerdo al IPC e intereses legales desde la fecha de la notificación de la demanda hasta su completo pago, con costas, o lo que este sentenciador determine.

CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO: Que, el abogado Nelson Caucoto Pereira, a lo principal de fojas 19.723, en representación **Elisabeth del Carmen Muñoz Velásquez**, hermana de la víctima Luis Gonzalo Muñoz Velásquez, deduce demanda de indemnización de

perjuicios en contra del Fisco de Chile, legalmente representado por Ignacio Piña Rochefort, abogado, en su calidad de Presidente del Consejo de Defensa del Estado, por los daños que ha sufrido su representada a consecuencia del secuestro calificado cometido en perjuicio de su hermano, quien fue detenido el 03 de abril de 1976 en la ciudad de Mendoza, Argentina, y luego trasladado a Chile, siendo puesto a disposición de la DINA, organismo de inteligencia, quienes lo mantuvieron privado de libertad en el cuartel de Villa Grimaldi, donde fue visto por última vez con vida, desconociéndose hasta la fecha su paradero. La demandante solicita que el Fisco en su calidad de demandado, sea condenado en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho que expone en su presentación, a pagar la suma **\$120.000.000** (ciento veinte millones), por concepto de daño moral, con reajustes de acuerdo al IPC e intereses legales desde la fecha de la notificación de la demanda hasta su completo pago, con costas, o lo que este sentenciador determine;

CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO PRIMERO: Que, los abogados Cristian Cruz Rivera, Boris Paredes Bustos y Hugo Montero Toro, al primer otrosí de fojas 19.753, en representación de **Valentina Paz Ramírez Canales**, hija de la víctima Ricardo Ignacio Ramírez Herrera; y de **Daniela Edna y Claudio Eduardo, ambos Pérez Canales**, hermanos maternos de la hija de la víctima, deducen demanda de indemnización de perjuicios en contra del Fisco de Chile, legalmente representado por Ignacio Piña Rochefort, abogado, en su calidad de Presidente del Consejo de Defensa del Estado, por los daños que han

sufrido sus representados a consecuencia del homicidio calificado cometido en perjuicio de la víctima, quien fue detenido el 16 de mayo de 1977 por la Policía Federal de Argentina, siendo luego trasladado a Chile y entregado a la DINA, organismo de inteligencia, quienes lo mantuvieron privado de libertad en el cuartel Simón Bolívar, desde donde se pierde su rastro, encontrando con posterioridad parte de sus restos óseos en Cuesta Barriga. Los demandantes solicitan que el Fisco en su calidad de demandado, sea condenado en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho que exponen en su presentación, a pagar a cada uno de ellos la suma **\$300.000.000** (trescientos millones), por concepto de daño moral, con reajustes de acuerdo al IPC e intereses legales desde la fecha de la notificación de la demanda hasta su completo pago, con costas, o lo que este sentenciador determine.

CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO: Que, los abogados Cristian Cruz Rivera, Boris Paredes Bustos y Hugo Montero Toro, al primer otrosí de fojas 19.784, en representación de **Hernán, Margarita de la Luz, María Benita, Eliana Graciela, Patricio Iván, Roberto Fidel y Shura Ivonne**, todos **Soto Salinas**, hijos de la víctima Hernán Soto Gálvez, deducen demanda de indemnización de perjuicios en contra del Fisco de Chile, legalmente representado por Ignacio Piña Rochefort, abogado, en su calidad de Presidente del Consejo de Defensa del Estado, por los daños que han sufrido sus representados a consecuencia del homicidio calificado cometido en perjuicio de su padre, quien fue detenido el día 07 de junio de 1977 en la intersección de las calles Séptima Avenida y Gran Avenida José Miguel Carrera, Santiago,

lugar al que concurre para reunirse con otro militante del Partido Comunista que viajaría desde Argentina, para acordar la forma de hacer traspasos de dinero para el funcionamiento del aparato clandestino de la organización. Sin embargo, se ignoraba el recinto en que permaneció, así como lo acaecido con él, hasta el año 2012, oportunidad en que el Servicio Médico Legal identificó como suyos unos restos óseos que habían sido encontrados en el año 2001 en la Cuesta Barriga. Los demandantes solicitan que el Fisco en su calidad de demandado, sea condenado en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho que exponen en su presentación, a pagar a cada uno de ellos la suma **\$300.000.000** (trescientos millones), por concepto de daño moral, con reajustes de acuerdo al IPC e intereses legales desde la fecha de la notificación de la demanda hasta su completo pago, con costas, o lo que este sentenciador determine;

CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO TERCERO: Que, el abogado Héctor Salazar Ardiles, al segundo otrosí de fojas 20.348, en representación de **Graciela del Carmen Salinas Moreira, cónyuge** de la víctima Hernán Soto Gálvez, deduce demanda de indemnización de perjuicios en contra del Fisco de Chile, legalmente representado por Ignacio Piña Rochefort, abogado, en su calidad de Presidente del Consejo de Defensa del Estado, por los daños que han sufrido sus representados a consecuencia del homicidio calificado cometido en perjuicio de su cónyuge, quien fue detenido y secuestrado el día 07 de junio de 1977 en la intersección de las calles Séptima Avenida y Gran Avenida José Miguel Carrera, Región Metropolitana, lugar al que

concorre para reunirse con otro militante del Partido Comunista que viajaría desde Argentina, para acordar la forma de hacer traspasos de dinero para el funcionamiento del aparato clandestino de la organización. Hechos que ocurren en el marco de acciones conjuntas entre la DINA y los servicios de seguridad argentinos, donde se habría determinado que la víctima era un enlace financiero del Partido Comunista entre Chile y Argentina. Sin embargo, y a pesar de su rutina, no regresó a su casa ese día y tampoco en los días posteriores, ignorándose lo acaecido con él, hasta que parte de sus restos óseos fueron hallados e inhumados desde Cuesta Barriga. La demandante solicita que el Fisco en su calidad de demandado, sea condenado en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho que expone en su presentación, a pagar la suma **\$300.000.000** (trescientos millones), por concepto de daño moral, con reajustes de acuerdo al IPC, desde la fecha de interposición la demanda y hasta el pago efectivo de la suma demandada, con costas, o lo que este sentenciador determine.

CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO CUARTO: Que, el abogado Héctor Salazar Ardiles, al segundo otrosí de fojas 20.378, en representación de **Nidia Estela Martínez Martínez, cónyuge** de la víctima Héctor Heraldo Velásquez Mardones, deduce demanda de indemnización de perjuicios en contra del Fisco de Chile, legalmente representado por Ignacio Piña Rochefort, abogado, en su calidad de Presidente del Consejo de Defensa del Estado, por los daños que han sufrido sus representados a consecuencia del secuestro calificado cometido en perjuicio de su cónyuge, quien en el mes de mayo debía

reunirse en Buenos Aires con Ricardo Ramírez Herrera, sin embargo, fueron detenidos por la Policía Federal Argentina el día 16 de mayo de 1977, ignorándose hasta la fecha su paradero, no obstante que se determinó que estos hechos fueron parte de lo que se conoce como la "Operación Cóndor" llevada a cabo por la DINA, destinada a desbaratar la red de apoyo económico internacional al Partido Comunista de Chile. La demandante solicita que el Fisco en su calidad de demandado, sea condenado en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho que expone en su presentación, a pagar la suma **\$300.000.000** (trescientos millones), por concepto de daño moral, con reajustes de acuerdo al IPC, desde la fecha de interposición la demanda y hasta el pago efectivo de la suma demandada, con costas, o lo que este sentenciador determine.

CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO QUINTO: Que los actores civiles en sus escritos de demanda de indemnización de perjuicios, describen los hechos delictivos que la generan, en los que son coincidentes en que las víctimas fueron detenidas en su mayoría en el extranjero, con excepción de las víctimas Hernán Soto Gálvez y Rüter Enrique Correa Arce, en el marco de una operación de coordinación y cooperación internacional entre los organismos de inteligencia de Chile, y los servicios de seguridad de cada uno de los países en que fueron detenidos. Circunstancias que son contestes con lo ya reseñado por este juzgador en los motivos precedentes.

En lo que respecta al derecho, éstos aluden en general, a diversas normas de derecho interno e internacional, principalmente al artículo 10 del Código de Procedimiento Penal, que permitiría al Juez de la causa en

proceso penal conocer de las acciones civiles, para lo cual citan jurisprudencia del tribunal de alzada y de la Excelentísima Corte Suprema, como también fundamentan respecto de la responsabilidad de los acusados demandados solidariamente, conforme lo dispuesto en los artículos 2314 y 2317 del Código Civil, y en la responsabilidad extracontractual que tiene el Estado por los actos de administración, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, en sus artículos 2° y 4°, en estrecha armonía con las normas consagradas constitucionalmente, especialmente los artículos 38° inciso 2°, artículos 5°, 6°, 7°, 19 N° 1 y 7 de la Carta Fundamental, normas en virtud de las cuales es posible establecer una vinculación directa entre los autores de los delitos y el Estado de Chile, tanto en su dependencia funcionaria, como en las acciones ilícitas que llevaron a cabo por orden de altas autoridades públicas. Asimismo, dan énfasis en la imprescriptibilidad de la acción civil que deriva de los crímenes de lesa humanidad, debiendo por ello en estos temas como en las consideraciones anteriores, tenerse en cuenta que en delitos de lesa humanidad ha de reflexionarse la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en materia de reparación;

CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO SEXTO: Que, por su parte la abogada Paola Flores Clunes, al primer otrosí de fojas 19.365, en representación de **Paulina Veloso Valenzuela**, cónyuge de la víctima Alexei Vladimir Jaccard Siegler, deduce demanda de reparación e indemnización de daños y perjuicios en contra del Fisco de Chile,

legalmente representado por Ignacio Piña Rochefort, abogado, en su calidad de Presidente del Consejo de Defensa del Estado, por los fundamentos de hecho y de derecho que expone, y que atendida su naturaleza, se tratarán separadamente de las demandas civiles impetradas en estos autos.

En particular, la demandante expuso en su presentación que su cónyuge fue detenido en Buenos Aires el día 16 de mayo de 1977, al día siguiente de haber llegado por vía aérea a Buenos Aires, y que el día 17 de mayo de ese año, agentes de la policía retiraron sus enseres personales desde el Hotel Bristol.

Desde la fecha en que toma conocimiento de la detención de su marido, ella y su familia realizaron múltiples acciones judiciales y peticiones ante distintos organismos internacionales a efectos de conocer su paradero, todas las cuales fueron infructuosas. No obstante, el gobierno argentino luego de informar que la víctima había abandonado el país con destino a Brasil, se retracta, e informa que registraba una salida a su nombre con pasaporte argentino hacia Chile, el día 26 de mayo de 1977, comunicando posteriormente las distintas autoridades que la víctima abandona el país.

En el proceso se estableció que luego de su detención en Buenos Aires, Alexei Jaccard, fue traído a Chile y llevado al cuartel ubicado en la calle Simón Bolívar, llegando a ese lugar herido, donde fue torturado, semanas o meses; habiéndolo eliminado, según las declaraciones de los agentes, con gas sarín; no habiéndose encontrado aún sus restos.

La víctima fue detenida y privado de su libertad en lo que formó parte de la coordinación y colaboración de policías secretas de distintos países de América del Sur, en el denominado Plan Cóndor; y en que la dictadura chilena, Augusto Pinochet Ugarte, las demás autoridades y su policía secreta tuvieron un lugar y responsabilidad protagónica en la creación, organización y dirección de ese plan.

Desde la perspectiva del derecho, el secuestro calificado cometido en perjuicio de la víctima asume la tipología de delitos contra el Derecho Internacional, como delitos de Lesa Humanidad.

En efecto, en la medida que el ilícito cometido se da en el contexto histórico de atentados masivos, reiterados y sistemáticos en contra de la población, motivados por móviles políticos e ideológicos y ejecutados por agentes estatales, otorgan la configuración de un delito de Lesa Humanidad.

El Derecho Internacional considera este tipo especial de crimen como delito de Lesa Humanidad, a los que no se le reconocen causales de exculpación. Es ese Derecho Internacional de los Derechos Humanos, tanto convencional como consuetudinario, el que tipifica y castiga esos crímenes internacionales, que vienen dados por el interés superior de la humanidad. Chile es parte de ese sistema normativo y lo ha sido desde siempre, de modo que se encuentra vinculado por sus disposiciones.

Luego, continúa su argumentación, señalando que Chile, el 3 de Diciembre de 1973, concurre con su voto a aprobar la Resolución 3.074 (XXVIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas denominada "Principios de Cooperación Internacional para la identificación,

Detención, Extradición y Castigo de los Culpables de Crímenes de Guerra o de Crímenes de Lesa Humanidad". Fundamentos y criterios que se encuentran contenidos también en otras de la misma índole, pronunciadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, teniendo a Chile como país concurrente. Así por ejemplo, existen las Resoluciones Nro. 2391 del 2 de Noviembre de 1968; Resolución 2392 del 26 de Noviembre de 1968 Resolución 2583 del 15 de Diciembre de 1969; Resolución 2712 de 15 de Diciembre de 1970; Resolución 2840 del 18 de Diciembre de 1971 y Resolución 3020 del 18 de Diciembre de 1972, Todas referidas a crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad, mediante las cuales los Estados suscriptores (entre ellos, Chile) asumen determinadas obligaciones internacionales que necesariamente deben ser acatadas y cumplidas de buena fe y sin excepción posible.

Por otra parte, señala que Chile participó en el acuerdo de Resolución unánime de la Asamblea de Naciones Unidas, año 2006, denominada "Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones".

De igual manera hace referencia al artículo 10 del Código de Procedimiento Penal, que permite al Juez de la causa en proceso penal conocer de las acciones civiles, norma respecto de la cual existe abundante jurisprudencia emanada de las Cortes de Apelaciones así como de la Excma. Corte Suprema que sanciona estos actos sobre la base que existe responsabilidad del Estado, sancionando a los directamente

responsables considerando la imprescriptibilidad del delito penal así como de la acción civil que emana del mismo.

Indica que tampoco es discutido, en estos casos, la necesidad de reparar adecuada e íntegramente a los familiares de las víctimas.

En mérito de lo anterior, la demandante solicita que el Fisco en su calidad de demandado, sea condenado en los siguientes términos:

1.- Que, el Estado de Chile sea obligado a hacer todo el esfuerzo posible, sin límite de años ni recursos, para conocer el destino final de la víctima Alexei Jaccard Siegler, localizar sus restos y que estos sean entregados a su familia;

2.- Que se ordene al Fisco las medidas de reparación que a continuación se indican:

a. Que se prohíba total y absolutamente rendir cualquier tipo de honor, homenaje, o recuerdo a los responsables directos de los crímenes referidos en la acusación fiscal; y que en ningún acto, oficina o dependencia pública, ni en ninguna calle, autopista, aeropuerto, carretera, avenida, edificio, sea de cualquier organismo público, de las Fuerzas Armadas u otra dependencia estatal, exista o se exhiba alguna foto o retrato, o lleve el nombre de los responsables personales de los ilícitos referidos y cometidos en contra de la víctima, extendiendo la referida prohibición a quienes detentaban en la época los cargos de Comandante en Jefe del Ejército y Presidente de Chile, así como el Jefe directo de la DINA;

b. Que se publique en un diario de circulación nacional, a costa del Fisco de Chile, un extracto de la sentencia condenatoria con indicación

precisa de los hechos, de las víctimas y de los condenados; así como de las sanciones penales y las medidas de reparación impuestas en la sentencia.

c. Que la Subsecretaría de Derechos Humanos; Subsecretaría de Justicia, o la repartición gubernamental que corresponda, y así decida el demandado, organice, coordine, financie medidas y acciones de homenaje a Alexei Jaccard Siegler, en su calidad de víctima de la operación Cóndor y de Simón Bolívar; coordinándose para ello con las reparticiones públicas o privadas que sea necesario, traspasando, los recursos para la ejecución de las medidas respectivas, en el menor tiempo posible. En especial, que, en coordinación con los entes públicos o privados que corresponda, organice y financie:

1.- La creación de una plaza pública o el mejoramiento de una plaza pública existente, en la comuna de Chiguayante (lugar de residencia de la víctima); o en la comuna de La Reina (donde se encontraba el recinto de exterminio en el cual la víctima fue torturada y asesinada), para lo cual deberá plantarse un número mayor a treinta árboles propios de plazas del sector urbano, tales como Arce, Fresno, Castaño de Indias, Paulonio, Roble común, u otro. Asimismo, la referida plaza deberá llevar el nombre de Alexei Jaccard y una placa o monolito recordatorio y explicativo.

2.- La entrega de 2.000 libros, escogidos por especialistas, que traten directa o indirectamente de los derechos humanos, a dos escuelas públicas de Chiguayante, Manquimávida o Concepción, y que la

biblioteca respectiva lleve su nombre en una placa explicativa indicando que es una víctima de violación a los derechos humanos.

3.- La creación de una beca o premio derechos humanos "Alexei Jaccard" que se otorgue de forma permanente cada año a un estudiante investigador de la temática de derechos humanos, en el contexto de sus estudios en la Universidad de Concepción (donde la víctima realizaba sus estudios de Economía).

La demandante expone que para organizar y llevar adelante las referidas medidas de reparación contenidas en la letra c), u otras de igual magnitud y significación, se condene al Estado de Chile que disponga y entregue en su caso a la Subsecretaría de Derechos Humanos o a la Subsecretaría de Justicia, o a la repartición gubernamental que corresponda y decida el mismo Estado de Chile, la suma de \$400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos) para financiar los puntos 1 y 2 de la letra c) anterior.

Además, disponga y entregue al organismo público o privado que estime la suma anual de 100 Unidades de Fomento que deberá entregarse directamente al estudiante de la Universidad de Concepción favorecido con la beca a que se refiere el N° 3 de la letra c), o en todos los casos, las cantidades mayores o menores que este juzgador determine, a fin que se traspasen y ejecuten directamente por una repartición pública, o bien entregando la referida suma, al o los organismos públicos o privados que corresponda, a objeto que se realice un homenaje y recuerdo en memoria de la víctima.

4.- Cualquier otra medida de reparación que este sentenciador determine.

5.- Que todas estas medidas se cumplan en el plazo de un año a contar de la fecha que la sentencia quede ejecutoriada.

6.- Que se condene en costas en caso de oposición.

CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO: Que el Consejo de Defensa del Estado, representado por los abogados Procuradores Fiscales, don Marcelo Chandía Peña, y doña Irma Soto Rodríguez, han contestado las demandas civiles, a fojas 19.818, 19.898, 19.976, 20.016, 20.130, 20.196 y 20.471 y siguientes, con una síntesis de las acciones deducidas por los actores civiles, y que previamente se han reseñado, y en su defensa opone diversas excepciones, efectuando también algunas alegaciones, las que serán descritas conjuntamente a continuación:

a.- Improcedencia de la indemnización dineraria demandada, por preterición legal de los demandantes que son hermanos de las respectivas víctimas, para lo cual invoca lo dispuesto en la Ley N°. 19.123, norma que constituyó un esfuerzo trascendental de reparación, pues hizo posible atender a la necesidad de reparar económicamente a los familiares más directos, esto es, padres, hijos y cónyuge, pretiriendo al resto de las personas ligadas por vínculos de parentesco o de amistad y cercanía, quienes fueron excluidas, sin perjuicio de otras reparaciones satisfactivas a estos últimos. Asimismo se otorgaron prestaciones en dinero, y a las víctimas, por concepto de reparación del daño moral ocasionado, se concedieron pensiones, bonos y desahucios (bono compensatorio).

No obstante haber sido descartados de pagos directos en dinero, se les consideró a los hermanos y otros familiares, en diversos desagrazos de carácter simbólico, y en programas, especialmente de salud, para reparar el daño moral, por lo que las pretensiones económicas demandadas serían improcedentes, porque, en la especie, existe un sistema legal de reparación pecuniaria en el que se excluyó a los hermanos de los causantes detenidos desaparecidos como beneficiarios de las leyes de reparación, tal como sucede con los demandantes de autos. De igual modo, afirma que los demandantes han obtenido reparación satisfactoria, a través de programas de reparación que incluyen beneficios de salud, gestos simbólicos u otras medidas análogas, diversas a la simple entrega de una cantidad de dinero, citando la construcción del Memorial del Cementerio General en Santiago, el establecimiento del Día Nacional del Detenido Desaparecido, la construcción del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, el establecimiento del Premio Nacional de los Derechos Humanos, y la construcción de diversos memoriales y obras a lo largo de todo el país; añade que los actores, además, son titulares por ley de Programas de Reparación y Atención Integral de Salud (PRAIS). En suma, el cúmulo de reparaciones indicadas ha producido satisfacción de los mismos daños cuya reparación se persigue y, de esta forma, al haber compensado precisamente aquellos daños, no pueden, ser exigidos nuevamente.

b.- Opone en subsidio, la excepción de prescripción extintiva, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2332 del Código Civil, en relación con lo dispuesto en el artículo 2497 del mismo Código, que

establece un plazo de cuatro años, contado desde la entrega pública del Informe de la Comisión Rettig de 4 de marzo de 1991. En este caso, habiéndose practicado la notificación de las demandas de autos el 4, y 15 de abril de 2016 respectivamente, el 3 de mayo de 2016 y 28 de junio de 2016, ha transcurrido en exceso el plazo de prescripción extintiva que establece el citado artículo del Código Civil.

En subsidio de la petición anterior, opone la excepción de prescripción ordinaria de aplicación general prevista en el artículo 2515 del Código Civil que establece un plazo de cinco años desde que la obligación se hizo exigible. Se sostiene que la acción civil ejercida no es imprescriptible, es una institución universal y de orden público, entendiéndose que las normas pertinentes del Código Civil son de aplicación general a todas las áreas del derecho y no sólo al derecho privado. Entre esas disposiciones se encuentra el artículo 2497 que ordena aplicar las normas de la prescripción a favor y en contra del Estado. Al pretender que la responsabilidad del Estado sea imprescriptible conduciría a situaciones extraordinariamente graves para el orden social y el funcionamiento de las instituciones de la República. Sobre esta materia, alude a Jurisprudencia de la Excelentísima Corte Suprema, que ha emitido pronunciamiento, señalando que el principio general que debe regir en estas materias es de prescriptibilidad. Por último, expone que no hay norma internacional alguna que disponga la imprescriptibilidad de la obligación estatal de indemnizar, así como tampoco existe precepto que ordene, disponga o permita la aplicación analógica de la imprescriptibilidad penal a la materia civil;

c.- A su vez, hace referencia a la fijación de la indemnización por daño moral, cuyos montos pretendidos por los actores civiles considera excesivos, por lo que solicita que en su regulación y fijación se actúe con moderación y parámetros válidos, pues en la cuantificación del daño moral no se debe olvidar que la finalidad de la indemnización es exclusivamente la reparación de los perjuicios irrogados. No cumple una función punitiva o sancionatoria, como dan a entender los demandantes de autos, por lo que el monto de la reparación depende de la extensión del daño y no de la gravedad del hecho. Se concluye que cada uno de los perjuicios alegados debe ser acreditado en el juicio con arreglo a la ley por lo que la extensión de cada daño y el monto de cada indemnización pretendida deben ser justificados íntegramente;

d.- En subsidio de las alegaciones precedentes alega que en la regulación del daño moral se deben considerar los beneficios extra patrimoniales ya recibidos del Estado, indicando que los beneficios que contemplan las distintas normativas tuvieron por objeto reparar el daño moral. El no acceder a esa petición subsidiaria implicaría una doble indemnización por un mismo hecho, lo cual contraría los principios jurídicos básicos del derecho en orden a que no es jurídicamente procedente que un daño sea indemnizado dos veces;

e.- Alega la excepción de haber sido ya indemnizados los demandantes cónyuges e hijos de los causantes, fundado en la descripción que realiza del marco general sobre las reparaciones ya otorgadas de acuerdo a la Ley N° 19.123, describiendo las reparaciones que se efectuaron mediante transferencias directas de dinero, como

también a través de la asignación de derechos sobre prestaciones estatales específicas que señala, y las ya mencionas prestaciones simbólicas;

f.- Por otro lado, alega la improcedencia del cobro de reajuste e intereses, los que solamente pueden devengarse en la medida que la sentencia los acoja y la obligación se establezca. Dicho lo anterior, a la fecha de notificación de las demandas de autos, y mientras no exista sentencia, firme o ejecutoriada, ninguna obligación tendría el Estado de indemnizar. Por consiguiente, expone que en el hipotético caso que el suscrito decida acoger las acciones deducidas y se condene al pago de una indemnización de perjuicios, tales reajustes e intereses sólo podrán devengarse desde que la sentencia condenatoria se encuentre firme o ejecutoriada y el representado de la defensa incurra en mora.

CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO: Que, además de lo anterior, el Consejo de Defensa del Estado, legalmente representado, contesta a fojas 20.016, la demanda civil deducida a fojas 19.365, por la abogada Paola Flores Clunes, en representación de doña Paulina Veloso Valenzuela, para lo cual invoca las excepciones y alegaciones de reparación satisfactoria, excepción de haber sido ya reparada por el daño causado, y prescripción extintiva, que fueran reseñadas en los acápites anteriores, y que se darán por reproducidas, en virtud del principio de economía procesal. Junto a ello, efectúa alegaciones precisas en torno a la acción ejercida en su contra, y que como dijéramos previamente, se tratarían por separado, atendida su naturaleza.

Señala que el Estado ha realizado esfuerzos por reparar a las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos y sus familiares, los que han cumplido con los estándares internacionales de Justicia Transicional y han provisto indemnizaciones patrimoniales razonables con la realidad económica, y simbólicas o propiamente morales, que efectivamente han apuntado a compensar a las víctimas por los daños sufridos a consecuencia de las violaciones a los Derechos Humanos, incluida la demandante de autos.

El cúmulo de reparaciones que ha invocado en los puntos anteriores, han pretendido compensar los mismos daños ocasionados por los mismos hechos, no correspondiendo a juicio de la defensa, exigir nuevas reparaciones simbólicas, especiales o diferentes para una determinada víctima, en sede jurisdiccional.

El Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU ha considerado los beneficios de establecer un sistema compensatorio único para todas las víctimas que no genere desigualdades, en un documento denominado "Herramientas Jurídicas para Estados Post-Conflictos", en el que se ha referido expresamente a los programas de reparación. En él se ha reconocido la existencia de un problema al exigir indemnización por la vía de los programas de reparación y paralelamente, ejercer una acción civil, por la vía judicial.

Expresa que le resulta evidente la probable vulneración al principio constitucional de igualdad ante la ley. En la misma línea, se centra el rechazo a nuevas peticiones de indemnización, pues dar lugar nuevamente a demandas de indemnización de perjuicios, genera

inevitablemente un acceso desigual a la justicia y a las reparaciones, lo que conduce a debilitar la decisión política y administrativa de reparación.

Ahora bien, en cuanto a la indemnización reclamada, el Fisco argumenta de la manera siguiente:

1.- Respecto a la petición consistente en que el Estado de Chile sea obligado a hacer todo el esfuerzo posible, sin límite de años ni recursos, para conocer el destino final de Alexei Jaccard, localizar sus restos y entregarlo a su familia, la defensa considera que no le compete pronunciamiento especial, en razón del principio de inexcusabilidad contemplado en el artículo 76 de la Constitución Política de la República de Chile, dado que, desde el momento que se ha accionado ante Tribunal competente, corresponde al órgano jurisdiccional desarrollar todas las actividades tendientes al esclarecimiento de los hechos, en el que se incluye el establecimiento del paradero de los restos de la víctima.

En cuanto a ordenar a todos los organismos e instituciones públicas estatales, especialmente a las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile y a sus organismos dependientes, que se les prohíba total y absolutamente rendir cualquier tipo de honor, homenaje, o recuerdo a los responsables directos de los crímenes referidos en la acusación fiscal, señala que dicha solicitud es improcedente, ya que ello no puede considerarse como una obligación reparatoria y mucho menos que pueda ser impuesta al Fisco, haciendo cargo a la defensa de una actividad que siendo justificada a su juicio, no puede ser impuesta a través de una

resolución judicial por intermedio del ejercicio de la acción de cosa juzgada.

Que se publique en un diario de circulación nacional, a costa del Fisco de Chile, un extracto de la sentencia condenatoria con indicación precisa de los hechos, de las víctimas y de los condenados; así como de las sanciones penales y las medidas de reparación impuestas en la sentencia. Sobre el particular, expresa que la publicidad de los actos de la Judicatura se encuentra adecuadamente consagrada tanto en la ley como en la Constitución, por lo que no hay duda que la sentencia que se dicte será adecuadamente difundida tanto por el Poder Judicial como por los propios medios de comunicación.

Adicionalmente, indica que de acogerse la petición de la demandante, se vulneraría gravemente el principio de igualdad ante la ley, pues la defensa no ve una razón para hacer con el caso de Alexei Jaccard una diferencia respecto de los más de 3000 ejecutados y desaparecidos durante la dictadura militar, dado que todos ellos merecen el reconocimiento de la Nación.

Que se organice, coordine y financie medidas y acciones de homenaje a Alexei Jaccard Siegler, como víctima de la operación Cóndor y de Simón Bolívar; coordinándose para estos efectos con las reparticiones públicas o privadas que sea necesario; y traspasando, en su caso, los recursos para la ejecución de las medidas respectivas; en el menor tiempo posible. En este punto, manifiesta que a través de la demanda se solicitan medidas especiales de reparación satisfactiva que implican la coordinación con otros entes estatales, financiamiento de

actividades, obras u objetos que representen un homenaje a la víctima, los que se traducen en las siguientes acciones:

- a. La creación de una plaza pública o el mejoramiento de una plaza pública existente;
- b. La entrega de 2.000 libros, escogidos por especialistas, a dos escuelas públicas de Chiguayante, Manquimavida o Concepción; y que la biblioteca respectiva lleve su nombre en una placa explicativa indicando que es una víctima de violación a los derechos humanos.
- c. La creación de una beca o premio derechos humanos "Alexei Jaccard" que se otorgue de forma permanente cada año;

En ese orden de cosas, hace presente que la demandante plantea peticiones que exceden con mucho el ámbito de competencia de la jurisdicción.

Sin perjuicio de su derecho de petición, y de la posibilidad que la Administración acceda a los requerimientos de la demandante, no resulta procedente que ella requiera que mediante sentencia judicial, se cree una plaza o una beca, prescindiendo de las amplias regulaciones que tanto la Constitución como la ley establecen al respecto.

La defensa no emite pronunciamiento alguno respecto de la justicia que pretende la demandante. La pervivencia más allá de la vida de alguien injustamente asesinado, sólo por sus convicciones políticas, es una aspiración noble, que merece ser considerada, pero no en este foro. Son el Poder Ejecutivo, las Municipalidades pertinentes y la Universidad de Concepción, las entidades llamadas a considerar las legítimas

aspiraciones de la demandante, y no este juzgador en virtud de la separación de poderes, como principio, por cuanto se establece además que no le corresponde pronunciarse acerca de políticas públicas ni acciones administrativas.

Continúa su línea argumentativa señalando que ninguna norma de derecho interno consagra, ni bajo la forma de un derecho subjetivo ni tampoco de una obligación estatal, la creación, financiamiento y mantenimiento de plazas, la entrega de libros a entidades públicas o privadas o la creación y mantenimiento de becas especiales más allá de las establecidas por el legislador.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que la ley nacional otorga a determinados órganos del Estado, bajo ciertas condiciones y requisitos, para hacerlo, pero, en términos enteramente facultativos, no obligatorios. Añadiendo que, en norma legal alguna se establece el derecho a particulares para exigir del Estado que cree, financie o mantenga actividades como las solicitadas en la demanda.

La responsabilidad estatal por daños causados por sus agentes es una materia que se encuentra regulada en los artículos 4º y 42 de la Ley N° 18.575, *"Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"*, sobre la base de la institución denominada "Falta de Servicio" que exige acreditar dolo o culpa del órgano público de que se trate, en cuanto tal, o sea, con independencia de la persona de los funcionarios intervinientes, específicamente, cuando el órgano no ha funcionado en absoluto o ha funcionado mal o tarde, debiendo haber actuado, y considerando los medios y recursos de que está dotado. Junto

con ello, los artículos 2.314 y siguientes del Código Civil otorgan un derecho común a indemnización a las personas que hayan sufrido un daño pecuniario o moral causado por conductas dolosas o culposas. Se trata en todo caso de indemnizaciones de carácter pecuniario, no simbólico, que se materializan en el pago de determinadas sumas de dinero.

En tanto que, tratándose de daños provenientes de delitos comunes pero constitutivos al mismo tiempo de violaciones a los derechos humanos, en particular de aquellos cometidos en nuestro país durante el régimen militar, las reparaciones o indemnizaciones de las víctimas han sido especialmente reguladas en la Ley N° 19.123 y sus modificaciones, las cuales también tienen carácter pecuniario por cuanto consisten en el pago de una pensión mensual de reparación o de un bono otorgado por una sola vez, o bien, tienen carácter asistencial-reparatorio, materializadas en el pago de prestaciones y beneficios esenciales específicos, como salud y educación, igualmente de financiamiento estatal.

En la especie, la obligación que la demandante exige al Estado no es de dar, al igual que las ya mencionadas, sino que, de una obligación de hacer, consistente en crear, financiar y mantener una determinada actividad.

A mayor abundamiento, expresa que tampoco existe norma de derecho internacional que consagre en favor de las víctimas de delitos constitutivos de violación a los derechos humanos, de sus familiares o de organizaciones no gubernamentales que asuman su promoción o defensa,

un derecho subjetivo de hacer, que puedan hacer valer en contra del Estado.

En materia de reparaciones, los instrumentos internacionales, al igual que lo hacen las normativas nacionales, reconocen a las personas naturales que han sido víctimas de tales delitos y a sus familiares, el derecho a obtener indemnizaciones, esto es, reparaciones pecuniarias o dinerarias por el daño material y moral experimentado. Sin embargo, en cuanto a otras formas de reparación distintas de la indemnización dineraria, aquella normativa ha evolucionado sólo al grado de proponer recomendaciones a los Estados miembros, sin carácter obligatorio para ellos, entre las cuales, no incluye obligaciones de hacer, como las solicitadas.

La defensa plantea que no existe jurídicamente una acción general de "reparación", que comprenda prestaciones de dar y de hacer, autónoma, distinta o independiente de la acción civil de indemnización de perjuicios destinada a obtener el restablecimiento o la compensación del daño patrimonial o moral experimentado por una persona que ha sido víctima de un hecho ilícito, doloso o culposo.

No obstante lo reseñado, expresa que su defensa no implica de manera alguna desconocer la importancia, utilidad o conveniencia de que los Estados puedan crear, financiar y mantener memoriales, plazas o monumentos destinados a mantener vivo el recuerdo de episodios oscuros de la historia de sus respectivos países como una manera de impedir que se repitan, en especial, por las generaciones futuras; pero lo dicho sí implica negar la existencia de un derecho subjetivo, legalmente

reconocido, que autorice a los particulares, en general, a imponerle a los Estados la obligación de hacerlo.

Añade que, el establecer por parte de este sentenciador obligaciones reparatorias como las solicitadas por la actora afectaría el derecho de igualdad ante la ley al conceder beneficios que no se encuentran reconocidos como derechos subjetivos de las víctimas o sus familiares, efectuando un trato distinto respecto del resto de personas que encontrándose en la misma situación no reciben el mismo reconocimiento jurídico por parte del Estado, a través de los órganos jurisdiccionales. Asimismo, acoger dichas solicitudes afectaría el principio de separación de poderes, reconocido como límite competencial de los órganos estatales en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política y, en especial tratándose de los Tribunales de Justicia, en el artículo 4° del Código Orgánico de Tribunales.

Expone además que, la pretensión reparatoria, para ser llevada a efecto, -facultativamente-, debe cumplir con las exigencias constitucionales y legales, encontrándose dentro de estas últimas las contenidas en la Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley 18.695 Orgánica de Municipalidades, DL 1939 de 1977 que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado y Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.

Finalmente, la demandada solicita tener por contestadas las demandas civiles deducidas en su contra, y en definitiva, con el mérito de las excepciones, defensas y alegaciones opuestas, proceder a su total

rechazo y, en subsidio, rebajar sustancialmente los montos pretendidos por los demandantes de autos;

CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO NOVENO: Que, comenzaremos el análisis de las alegaciones deducidas por el demandado, y en lo que respecta a las excepciones de preterición legal de hermanos, reparación satisfactiva y beneficios extra patrimoniales ya recibidos, éste ha señalado que la Ley N° 19.123 establece una pensión vitalicia a favor de los familiares más directos, mediante prestaciones en dinero, lo cual ha significado establecer indemnizaciones dignas, que han permitido satisfacer el daño moral sufrido, destinando por parte del Fisco a diciembre del año 2013, la suma total de \$553.912.301.727, al pago efectuado a las víctimas. Agrega que tanto la Ley N° 19.123, como la Ley N° 19.980 consagran otras transferencias directas de dinero que se han creado con idénticos fines reparatorios, y para que todo esto fuera viable se determinó una indemnización legal, que optó por el núcleo familiar más cercano, esto es, padres, hijos y cónyuges, pretiriendo al resto de los familiares o cercanos, a quienes se les excluyó, sin perjuicio que de todas formas han obtenido reparación satisfactiva y beneficios extra patrimoniales que fueron instituidos en diversas normativas.

Si bien reconoce que no han tenido derecho a un pago en dinero, conforme a la Ley N° 19.123, se han incorporado en el patrimonio de los familiares de las víctimas otros derechos, tales como, recibir de manera gratuita los beneficios agrupados en el denominado Programa de Reparación y Atención Integral de Salud (PRAIS), o como reparación simbólica, la ejecución de diversas obras, entre ellas la construcción del

Memorial del Cementerio General en Santiago, el establecimiento del Día Nacional del Detenido Desaparecido, la construcción del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, entre otros, por lo que no acceder a su petición subsidiaria implicaría una doble indemnización por un mismo hecho.

Este sentenciador sostiene que lo que resulta relevante, es el daño moral sufrido por aquellos que reclaman indemnización, que de acreditarse no puede menos que acogerse su pretensión y favorecer a los actores con una indemnización. Si bien las reparaciones simbólicas y demás beneficios, tienen y han tenido un significado notable para ellos, no puede esperarse que esa circunstancia impida que los actores puedan de igual forma solicitar reparación pecuniaria, dado que el énfasis está en su otorgamiento y regulación, no en la acción, por lo que las excepciones de preterición, reparación satisfactiva y petición subsidiaria de considerar los beneficios extra patrimoniales se desestimarán, tal como ha ocurrido en fallos anteriores;

CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO: Que, en cuanto a la prescripción de las acciones civiles, afirma que desde la fecha de los hechos y aquella de interposición de éstas, han transcurrido con creces los plazos de cuatro y cinco años previstos en los artículos 2322 y 2515 del Código Civil.

Si bien dichos argumentos tienen aplicación en nuestro derecho, tal y como hemos expresado en otras oportunidades, esta alegación será rechazada, por cuanto el plazo de la responsabilidad extracontractual y ordinaria de cuatro y cinco años invocados por el Fisco de Chile no son

aplicables en la especie, atendida la naturaleza y origen del daño cuya reparación ha sido solicitada, pues el plazo de prescripción en esta clase de acción no ha de computarse necesariamente desde la ocurrencia del hecho que debe ser indemnizado, como es la regla general.

En nuestro concepto, y por tratarse de una violación a los Derechos Humanos el criterio rector en cuanto a la fuente de la responsabilidad civil está en normas y Principios de Derecho Internacional de Derechos Humanos.

Lo anterior, ha de ser necesariamente así porque este fenómeno de transgresiones tan graves es muy posterior al proceso de codificación que no lo considera por responder a criterios claramente ligados al interés privado. A modo de ejemplo, en los artículos 1.1 y 63.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos que previenen que cuando ha habido una violación a los derechos humanos surge para el Estado infractor la obligación de reparar con el pago de una justa indemnización a la parte lesionada. Atendido el tipo de las normas citadas, claramente no es posible concebir la prescripción de la acción penal, por lo que cabe preguntarse qué podría justificar que este motivo de extinción de responsabilidad fuese adjudicado a la responsabilidad civil conforme con los extremos del Derecho privado si la responsabilidad penal siempre será exigible. La pregunta formulada busca explicación acerca del motivo que justificaría enfrentar la responsabilidad penal a partir de criterios particulares propios de la naturaleza del hecho, y al mismo tiempo ocuparse de la responsabilidad civil desde orientaciones válidas para otras materias.

La cuestión de los Derechos Fundamentales constituye un sistema, y por tal razón no es posible interpretar los hechos que los afecten y las normas que los regulan de manera aislada, como tampoco pueden introducirse normas que sean consecuencia de otros criterios orientadores vinculados a finalidades que exceden la naturaleza de esta clase de derechos como son las que han sido invocadas por la demandada, porque toda conclusión alcanzada en tales circunstancias necesariamente será contraria al sistema jurídico de los Derechos Fundamentales.

No se advierte ninguna razón para tal distinción, y por ello ha de entenderse y ha sido mi convencimiento en el tiempo, que la cuestión de la prescripción de la acción no puede ser resuelta desde las normas del Derecho privado, porque estas atienden fines diferentes.

De aceptarse la tesis de la excepción, ciertamente se vulneraría la citada norma de la Convención Americana de Derechos Humanos y, además, la del artículo 5° de la Constitución Política de la República, que junto con reconocer el carácter vinculante de los instrumentos de Derecho internacional establece para los órganos del Estado el deber de respetar y promover los derechos fundamentales, entre los que ha de situarse el de indemnización que ha sido invocado en estos autos.

Finalmente a este respecto, toda vez que el deber de preservación y reconocimiento de los Derechos Fundamentales ha sido radicado en el Estado, no es posible menos que contar el plazo de prescripción de la acción penal desde que éste por medio de sus órganos de persecución penal formule acusación, porque este acto procesal enteramente objetivo

importa el cumplimiento del ineludible deber de esclarecimiento de esta clase de hechos, y porque entretanto aquél no se encuentre cumplido no ha podido surgir para el directamente afectado la obligación de demandar, puesto que si el Estado ha carecido de la capacidad para superar el estado de ignorancia acerca de los hechos, siendo de su responsabilidad el esclarecimiento, no es equitativo atribuir al particular, ciertamente infinitamente más incapaz a estos efectos, la obligación de demandar y la consecuente sanción de prescripción, en circunstancias que el Estado, por las razones que fueren, ha incumplido su obligación. Proceder de otra manera afectaría, claramente, criterios de justicia material plenamente aceptados, por lo que, y como se dijera previamente, se rechazará la excepción de prescripción opuesta por el Fisco de Chile;

CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO PRIMERO: Que, además la demandada ha sostenido improcedentes las indemnizaciones al haber sido ya reparados integralmente los cónyuges e hijos de las víctimas, con compensaciones otorgadas en el marco de la justicia transicional, sea mediante transferencias directas de dinero, otras reparaciones simbólicas y/o satisfactivas, y que han sido parte importante de la reparación por los daños morales causados a los familiares de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, que se ha efectuado a través de actos positivos de reconocimiento y recuerdo de los hechos que dieron lugar a aquellas violaciones.

Lo que se pretende es entregar una satisfacción a esas víctimas que en parte logre reparar el dolor y la tristeza actual, y con ello reducir el

daño moral. Asimismo la demandada hace referencia a la identidad de causa entre lo pedido en autos y las reparaciones realizadas. Así, de todo lo expresado puede concluirse que los esfuerzos del Estado para reparar a las víctimas de violaciones a los derechos humanos no solo han cumplido todos los estándares internacionales de justicia transicional sino que provisto indemnizaciones razonables con la realidad financiera que efectivamente han apuntado a compensar a las víctimas por los daños, tanto morales como patrimoniales, sufridos a consecuencias de tales violaciones. Los referidos mecanismos de reparación han compensado aquellos daños no pudiendo, por ello, exigirse nuevas reparaciones.

Aun cuando no puede menos que aceptarse el hecho de estar o haber estado los actores favorecidos con las pensiones referidas no puede hacerse lugar a una excepción de esa naturaleza, porque la ley que las previno no las estableció con carácter excluyente, de suerte tal que no es posible concluir que por su otorgamiento son improcedentes las indemnizaciones que ahora se solicitan, por lo mismo solamente nos cabe rechazar tal alegación del Fisco de Chile;

CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO SEGUNDO: Que, en cuanto a la alegación de improcedencia del cobro de reajustes e intereses, el Fisco de Chile plantea que éstos solamente pueden devengarse en la medida que la sentencia los acoja y la obligación se establezca, los que sólo podrán devengarse, para el evento que se acoja la pretensión de los actores civiles, desde que la sentencia condenatoria se encuentre firme o ejecutoriada y el representado de la defensa incurra en mora. Creemos

que este planteamiento es acertado, particularmente porque al haberse establecido la existencia del delito y haberse determinado la participación de agentes del Estado, queda en evidencia la calidad de garantes de la seguridad pública y de dependientes del Estado de Chile, y es ahí donde se evidencia el daño moral y su extensión, que estimamos debe ser resarcido y regulado prudencialmente de acuerdo a los criterios imperantes en nuestro ordenamiento jurídico y el principio de equidad, de manera íntegra, donde el Estado de Chile inicia un proceso de reparación, que se complementa en este caso con la indemnización por daño moral de una suma de dinero, regulada prudencialmente por este sentenciador, y reajutable desde la fecha en que la sentencia quede firme o ejecutoriada, con intereses desde que se genere la mora;

CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO TERCERO: Que, rechazadas las excepciones anteriores, debemos hacernos cargo de la petición subsidiaria relativa a la cuantificación del daño moral, conforme a los perjuicios provocados, y para establecerlo se cuenta con los testimonios de Mauricio Enrique Sepúlveda González a fojas 22.335 y de Gricel Ruby Celeste González del Canto a fojas 22.339; de María Antonia Báez Suárez a fojas 22.354; de Carmen Mafalda Sanhueza Umaña a fojas 22.356; de Alicia Lira Matus a fojas 22.359; de Santiago Fernando Bustamante Bozzo a fojas 22.368; de María Angélica Vega Maldonado a fojas 22.371; de Víctor Manuel Torres Pinto a fojas 22.375; de José Israel Cerda Herrera a fojas 22.377; de Gregorio Luis Mondaca Cresto a fojas 22.378; de Dora Dujovne Wurgaft a fojas 22.382; de Denise Isabel Errecart Clavelli a fojas 22.384; de Jaime Eliecer Alaluf Misraji a fojas

22.387; de Roberto Karl Daniel Feldmann Pietsch a fojas 22.445; de Ana Gumercinda Gamboa Garay a fojas 22.436; de Cecilia Silvana Cáceres Castro a fojas 22.437; de Juan Humberto Figueroa Muñoz a fojas 22.438; de Carmen Ximena Muñoz Galaz a fojas 22.441; de Raúl Exequiel Moraga Arcil a fojas 22.442; de Myriam Sofía González Maldonado a fojas 22.448; de Carmen Villalobos Riquelme a fojas 22.450; de Juan Carlos Lara Carrasco a fojas 22.452 y Hugo Patricio Grez Marchant, a fojas 22.453, todos quienes se han referido a la existencia y entidad del daño moral que se les ha inferido a los demandantes con ocasión de los ilícitos perpetrados en perjuicio de sus padres, cónyuges y/o hermanos, respectivamente, y que significaron para todos ellos un cambio radical en sus vidas, no sólo por la pérdida y/o incertidumbre de sus paraderos, sino además, por el innegable menoscabo que se produce en cada una de las familias a niveles emocionales, al romper el núcleo fundamental de toda sociedad, privándolos de construir una familia, de conocer a sus padres o hijos, e incluso, quebrando la estabilidad económica, que inesperadamente los dirige a buscar nuevas alternativas para subsistir.

Asimismo, se cuenta con informes evacuados por el Instituto de Previsión Social a fojas 20.300, 20.442, 20.608 y 23.464.

De lo anterior, resulta evidente y posible sostener que el daño moral demandado por las cónyuges, hijos/as, y hermanos/as, respectivamente, de las víctimas Jorge Isaac Fuentes Alarcón, Julio del Tránsito Valladares Caroca, Juan Humberto Hernández Zazpe, Manuel Jesús Tamayo Martínez, Luis Gonzalo Muñoz Velásquez, Héctor

Heraldo Velásquez Mardones, Jacobo Stoulman Bortnik, Hernán Soto Gálvez, Matilde Pessa Mois, Rüter Enrique Correa Arce y Ricardo Ignacio Ramírez Herrera, debe ser indemnizado. Así ha quedado de manifiesto cuando el Estado de Chile dio inicio a un proceso de reparación, que en este caso, debe ser complementado con la indemnización por daño moral de una suma de dinero, regulada prudencialmente por este sentenciador, y reajutable desde la fecha en que la sentencia quede firme o ejecutoriada con intereses desde que se genere la mora, particularmente porque al haberse establecido la existencia de delito y haberse determinado la participación de agentes del Estado, queda en evidencia la calidad de garantes de la seguridad pública y de dependientes del Estado de Chile, y es ahí donde se evidencia el daño moral y su extensión, que estimamos debe ser resarcido y regulado prudencialmente de acuerdo a los criterios imperantes en nuestro ordenamiento jurídico y el principio de equidad, de manera íntegra;

CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO CUARTO: Que conforme a lo razonado anteriormente, resulta procedente rechazar las excepciones opuestas por el Fisco de Chile y acoger las demandas civiles deducidas a fojas 19216, 19239, 19262, 19295, 19333, 19380, 19394, 19413, 19436, 19580, 19603, 19626, 19661, 19689, 19723, 19753, 19784, 20348 y 20378, sólo en cuanto, se condena al Fisco de Chile, a pagar por concepto de daño moral, a **Sonia Fuentes Alarcón**, hermana de la víctima; a **Alicia del Carmen Robles Álvarez**, cónyuge de la víctima; a **Flor Eugenia, María Teresa, Patricia del Carmen, Pedro Enrique,**

Francisco Antonio, Gloria del Pilar, Cecilia Verónica, José Manuel, Vicente Rufino, Juana Rosa y Paula Andrea, TODOS Hernández Zazpe, hermanos de la víctima; a Ana Myriam, Juan Jorge e Iris Adriana, TODOS Tamayo Martínez, hermanos de la víctima; a Edith, Alex Mauricio, María Sonia, Elisabeth del Carmen TODOS Muñoz Velásquez, hermanos de la víctima; a Tatiana Henriette Jaccard Siegler, hermana de la víctima; a Sara Clara, Jenny Mónica, Alejandra Elizabeth, TODAS Stoulman Pessa, hijas de las víctimas, y a, Luna y Luis Isaac, ambos Pessa Mois, hermanos y cuñados de las víctima; a Graciela del Carmen Salinas Moreira, cónyuge de la víctima, y a Hernán, Margarita de la Luz, María Benita, Eliana Graciela, Patricio Iván, Roberto Fidel y Shura Ivonne, TODOS Soto Salinas, hijos de la víctima; a Valentina Paz Ramírez Canales, hija de la víctima, y a, Daniela Edna y Claudio Eduardo, ambos Pérez Canales, hijastros de la víctima; a Nidia Estela Martínez Martínez, cónyuge de la víctima, a Tatiana, Solange y Marco Antonio TODOS Velásquez Martínez, hijos de la víctima, y a, Erna Sylvia, Elisabeth del Carmen TODAS Velásquez Mardones, hermanas de la víctima; a Enrique Heriberto, Eleonora Cristina y Myriam Verónica TODOS Correa Jaña, hijos de la víctima, las sumas que se indicarán en la parte resolutive de este fallo, y que se reajustarán según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor, fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas –I.N.E.–, entre la fecha que la sentencia adquiera el carácter de ejecutoria y su pago efectivo, e intereses desde que se constituyan en mora, con costas.

CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO QUINTO: Que, resuelto lo anterior, nos corresponde emitir pronunciamiento en relación a la defensa que ha impetrado el Fisco de Chile, en su presentación de fojas 20.016, respecto a las peticiones concretas que ha realizado la abogada Paola Flores Clunes en su demanda civil de fojas 19.365, y que se tratarán sucesivamente en los siguientes considerandos atendida su naturaleza.

CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO SEXTO: Que, en primer término, el Fisco de Chile ha opuesto como excepciones y alegaciones la reparación satisfactiva; excepción de haber sido ya reparada por el daño causado y prescripción extintiva, y que fueran resueltas por este sentenciador en los considerandos anteriores, y que, en este apartado serán también rechazadas en atención a los fundamentos que en ellos se ha expresado.

CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO SÉPTIMO: Que, resumidamente, el demandado ha señalado que el Estado de Chile ha realizado esfuerzos por reparar a las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos y sus familiares por distintas vías, incluyendo en éstas a la demandante. Tales resarcimientos han tenido por objeto compensar los mismos daños ocasionados por los mismos hechos, por lo que no correspondería exigir nuevas reparaciones simbólicas, especiales o diferentes para una determinada víctima, en sede jurisdiccional, toda vez que con ello se vulnera el principio constitucional de igualdad ante la ley, pues no habría razones para realizar una diferencia respecto de los más de tres mil ejecutados y desaparecidos durante la dictadura militar.

En este sentido, ha de considerarse que si bien es efectivo que el Estado de Chile, mediante la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación adquirió una serie de compromisos de reparación por las graves violaciones a los derechos humanos, los que fueron plasmados en la Ley N° 19.123, no es posible confundir aquéllos con las reparaciones simbólicas que exige la demandante civil de autos, toda vez que éstas son sólo una de las formas de reparación existentes, y que deduce en el ejercicio legítimo de un derecho, que no le está vedado por los beneficios que hubiese percibido.

A este respecto, la Excma. Corte Suprema, en causa Rol N° 1424-2013, Segunda Sala, Episodio Tejas Verdes, en Sentencia de Reemplazo, en su considerando 13° ha manifestado que “[...] el objeto de toda acción civil es la obtención de la compensación íntegra de los daños ocasionados por el actuar de los agentes del Estado de Chile, ya que así lo demanda la aplicación de la buena fe de los tratados internacionales suscritos por nuestro país, así como la interpretación de las disposiciones de derecho internacional consideradas *ius cogens* por la comunidad jurídica internacional [...].”

Nuestro máximo Tribunal, también ha señalado en tal sentido, en sentencia Rol N° 3125-2004, en su considerando 32°, que “las reglas *ius cogens* no son exclusivamente meros criterios directivos, ni juicios de valor simplemente, ni escuetos dictados de la razón, son auténticas normas jurídicas en sentido sustancial, pues suministra pautas o modelos de conducta. [...], por lo tanto, las máximas de *ius cogens* son disposiciones a partir de las cuales surgen obligaciones *erga omnes*, las

que no pueden ser dejadas sin efecto o modificadas por un acuerdo entre Estados sino únicamente por una norma posterior que, al mismo tiempo, ostente el carácter de imperiosa.”

Luego, este sentenciador sostiene, al igual que lo ha hecho la Excma. Corte Suprema, que la Ley N° 19.123 fue instaurada por el Estado de Chile como una política asistencial, en virtud de la cual fijó beneficios para los familiares de las víctimas, los que no pueden ser considerados como una reparación total del daño moral inferido, y menos aún, implicar una renuncia al derecho de ser indemnizado o reparado.

Por lo expuesto precedentemente, ha de desestimarse la alegación del demandado en cuanto se refiere a la incompatibilidad que existiría entre los beneficios percibidos por la demandante, y el ejercicio de la acción civil deducida, referida más propiamente a las medidas de reparación solicitadas.

CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO OCTAVO: En cuanto a las demandas de la actora civil, el demandado expresa que condenar al Estado de Chile a que sea obligado a hacer todo el esfuerzo posible, sin límite de años ni recursos, para conocer el destino final de Alexei Jaccard, localizar sus restos y entregarlo a su familia, sería una petición sobre la cual no le compete pronunciamiento especial, dado que es el órgano jurisdiccional el encargado de desarrollar todas las actividades tendientes al esclarecimiento de los hechos, en el que se incluye el establecimiento del paradero de los restos de la víctima, en virtud del

principio de inexcusabilidad contemplado en el artículo 76 de la Constitución Política de la República de Chile;

Sobre el particular, al estimar el demandado que no le compete pronunciamiento sobre la petición indicada, y pretender que lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política de la República de Chile, es un mandato exigible únicamente al Poder Judicial, implica en su calidad de representante legal del Estado de Chile, una omisión no sólo de la normativa interna, como también el artículo 5° inciso segundo de la Constitución Política de la República, los Convenios Internacionales que ha suscrito el Estado en estas materias y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En efecto, por disposición de la Ley N° 19.123, que crea la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, y que actualmente rige a la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en su Título I, Párrafo I, artículo 2°, número 2°, se estableció que “le corresponderá especialmente a la corporación: 2) Promover y coadyuvar a las acciones tendientes a determinar el paradero y las circunstancias de la desaparición o muerte de las personas detenidas desaparecidas y de aquellas que no obstante existir reconocimiento legal de su deceso, sus restos no han sido ubicados. En el cumplimiento de este objetivo deberá recopilar, analizar y sistematizar toda información útil a este propósito.”

Asimismo, el artículo 6° del citado cuerpo legal expresó que “se declara que la ubicación de las personas detenidas desaparecidas, como igualmente la de los cuerpos de las personas ejecutadas y las

circunstancias de dicha desaparición o muerte, constituyen un derecho inalienable de los familiares de las víctimas y de la sociedad chilena.”

A mayor abundamiento, la “*Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*”, promulgada el 10 de diciembre de 2010, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York, Estados Unidos de América, el 20 de diciembre de 2006, ha consagrado en su preámbulo, “[...] el derecho a conocer la verdad sobre las circunstancias de una desaparición forzada y la suerte de la persona desaparecida, así como el respeto del derecho a la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones a este fin [...]”.

En relación a lo anterior, este órgano jurisdiccional ha desarrollado un proceso judicial conducente a devolver a las víctimas su dignidad, reconociendo en esta instancia la vulneración máxima de sus derechos fundamentales, estableciendo además las responsabilidades penales correspondientes, y adoptando en su oportunidad todas aquellas medidas que tuvieron por objeto no sólo establecer certeza jurídica en relación a los hechos ocurridos, sino también al paradero de las víctimas desaparecidas. Sin perjuicio de aquello, el Estado de Chile no puede sustraerse de su obligación, por la sola circunstancia de haber existido un proceso judicial, pues las obligaciones que ha contraído voluntariamente a nivel internacional no se lo permiten, por expresa aplicación del ya citado artículo 5° inciso 2° de la Constitución Política de la República de Chile.

En ese mismo orden de ideas, la citada Convención, en su artículo 2º, ha entendido por “desaparición forzada el arresto, la detención, el secuestro, o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley”, el que ha sido considerado por su artículo 5º como un crimen de lesa humanidad.

Todo lo anterior, se ve reforzado con lo dispuesto en el artículo 15 de la Convención antes referida, en virtud de la cual “los Estados Partes cooperarán entre sí y se prestarán todo el auxilio posible para asistir a las víctimas de las desapariciones forzadas, así como en la búsqueda, localización y liberación de las personas desaparecidas y, en caso de fallecimiento, en la exhumación, la identificación de las personas desaparecidas y la restitución de sus restos.”

Por lo razonado en los párrafos anteriores, este sentenciador desestimaré la defensa deducida por el Fisco de Chile, al estimar que las obligaciones a que se ha sometido no pueden estar sujetas al desarrollo de un proceso judicial.

CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO NOVENO: Luego, el Fisco de Chile ha expresado que en cuanto a ordenar a todos los organismos e instituciones públicas estatales, especialmente a las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile y a sus organismos dependientes, que se les prohíba total y absolutamente rendir cualquier tipo de honor, homenaje,

o recuerdo a los responsables directos de los crímenes referidos en la acusación fiscal, incluidos en ella, Augusto Pinochet Ugarte y Manuel Contreras Sepúlveda, es una petición improcedente, no pudiendo considerarse como una obligación reparatoria que pueda ser impuesta al Fisco, a través de una resolución judicial por intermedio del ejercicio de la acción de cosa juzgada;

Sobre este requerimiento, y la alegación deducida por el Fisco de Chile, este sentenciador no puede menos que reconocer como límite a sus facultades el principio de separación de poderes, y lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política de la República de Chile. Compartiendo con la defensa deducida que por resolución judicial no le es permitido imponer una obligación como la solicitada por la demandante civil, en términos de *prohibir total y absolutamente a las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, la realización de honores, homenajes o recuerdos a los responsables directos de los crímenes referidos en la acusación fiscal [...]*.

Sin perjuicio de ello, resulta pertinente mencionar en este apartado que por Decreto Supremo N° 65-2006, de 26 de enero de 2006, se aprobó nuevo DNL-912 sobre “Reglamento de Servicio de Guarnición de las Fuerzas Armadas”, modificándose su artículo 155 letra g), mediante MDN.SSG.DEPTO.III. N° 85, disponiéndose que *“se rendirán honores fúnebres militares, letra g), al personal de las Fuerzas Armadas en retiro que haya prestado más de 20 años de servicios, siempre que no haya abandonado las filas en cumplimiento a medidas que le afecten*

legalmente para recibir honores, o bien, haya sido condenado por sentencia ejecutoriada a pena aflictiva.”

En mérito de lo anterior, y considerando especialmente que nuestra Carta Fundamental establece en su artículo 1º, inciso 4º que “*El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece*”, es que este sentenciador acogerá parcialmente la alegación deducida por el Fisco de Chile, y en su caso, lo demandado por la actora civil, podrá ser satisfecho conforme a lo dispuesto en el reglamento indicado en el párrafo que antecede.

CENTÉSIMO NONAGÉSIMO: Que, asimismo, el demandado ha señalado que condenar al Fisco de Chile a publicar en un diario de circulación nacional, a su costa, un extracto de la sentencia condenatoria con indicaciones precisas de los hechos, víctimas, condenados, así como de las sanciones penales y las medidas de reparación impuestas en la sentencia, es una medida de publicidad de la Judicatura que se encuentra adecuadamente consagrada tanto en la ley como en la Constitución, por lo que no tiene dudas que la sentencia que se dicte será adecuadamente difundida.

Al respecto, este juzgador considera que no cabe adicionar al demandado civil con una carga como la inserción de la sentencia en periódicos de circulación nacional, basta para ello comunicarla a través

de la página web del poder judicial y cumplir con el efecto simbólico de esta medida pedida por la demandante civil, lo que estima análogo el suscrito y acogerá la alegación del Fisco de Chile.

CENTÉSIMO NONAGÉSIMO PRIMERO: Que, al continuar con su defensa, el demandado ha indicado que condenar al Estado de Chile a organizar, coordinar y financiar medidas y acciones de homenaje a Alexei Jaccard Siegler, como víctima de la operación Cóndor y de Simón Bolívar, coordinando para ello con las reparticiones públicas o privadas que sea necesario, y traspasando, los recursos para la ejecución de las medidas respectivas, en el menor tiempo posible, donde la demandante solicita como medidas y acciones especiales de reparación satisfactoria, **a)** La creación de una plaza pública o el mejoramiento de una plaza pública existente; **b)** La entrega de 2.000 libros, escogidos por especialistas, a dos escuelas públicas de Chiguayante, Manquimavida o Concepción; y que la biblioteca respectiva lleve su nombre en una placa explicativa indicando que es una víctima de violación a los derechos humanos; **c)** La creación de una beca o premio derechos humanos "Alexei Jaccard" que se otorgue de forma permanente cada año.

Todo lo referido en el punto anterior, expresa es una petición que excede el ámbito de competencia de la jurisdicción, pues se prescinde de las amplias regulaciones que tanto la Constitución como la ley establecen al respecto.

Señala que si bien, no cuestiona las peticiones que se efectúan, es el Poder Ejecutivo, las Municipalidades pertinentes y/o la Universidad de Concepción, las entidades llamadas a considerar las legítimas

aspiraciones de la demandante, y no este juzgador en virtud de la separación de poderes, a quien no le corresponde pronunciarse acerca de políticas públicas ni acciones administrativas. Indica además que, no existe norma legal alguna que establezca el derecho de particulares para exigir del Estado que cree, financie o mantenga actividades como las solicitadas en la demanda. Añade que las indemnizaciones que reglan el derecho, tanto en la Ley N° 18.575, como en el artículo 2.314 y siguientes del Código Civil, son indemnizaciones de carácter pecuniario, no simbólico, que se materializan en el pago de determinadas sumas de dinero.

En tanto que, tratándose de daños provenientes de delitos comunes pero constitutivos al mismo tiempo de violaciones a los derechos humanos, las reparaciones o indemnizaciones de las víctimas han sido especialmente reguladas en la Ley N° 19.123 y sus modificaciones, las cuales también tienen carácter pecuniario, o bien, tienen carácter asistencial-reparatorio.

En la especie, ha señalado que la obligación que la demandante exige al Estado no es de dar, al igual que las ya mencionadas, sino que, de una obligación de hacer, consistente en crear, financiar y mantener una determinada actividad, lo que tampoco está reglado en el derecho internacional.

En materia de reparaciones, los instrumentos internacionales, al igual que lo hacen las normativas nacionales, reconocen a las personas naturales que han sido víctimas de tales delitos y a sus familiares, el derecho a obtener indemnizaciones, esto es, reparaciones pecuniarias o

dinerarias por el daño material y moral experimentado. Sin embargo, en cuanto a otras formas de reparación distintas de la indemnización dineraria, aquella normativa ha evolucionado solo al grado de proponer recomendaciones a los Estados miembros. No existiendo por tanto, una acción general de "reparación", que comprenda prestaciones de dar y de hacer, autónoma, distinta o independiente de la acción civil de indemnización de perjuicios.

Por lo que acoger dichas solicitudes en los términos solicitados, se afectaría el principio de separación de poderes, reconocido como límite competencial de los órganos estatales en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política y, en especial tratándose de los Tribunales de Justicia, en el artículo 4º del Código Orgánico de Tribunales.

Sobre las reflexiones y defensas que ha deducido el Consejo de Defensa del Estado, este juzgador estima necesario efectuar un análisis pormenorizado de las distintas alegaciones efectuadas.

En primer término, al referir el demandado que las peticiones de la demandante exceden el ámbito de competencia de la jurisdicción, este sentenciador no puede desconocer que tanto la Constitución como la Ley regulan el presupuesto de la Nación, con indicación precisa del gasto fiscal y qué reparticiones del Estado disponen de él, y de qué manera, por lo que no es este juzgador el llamado a disponer de esos recursos en la forma solicitada por la demandante civil, no pudiendo por tanto, pronunciarse sobre políticas públicas o acciones administrativas que competen exclusivamente a las municipalidades u otras entidades. Lo

anterior, sin perjuicio de las recomendaciones que efectuará, al no ser una circunstancia que le esté vedada.

En este sentido, nos parece relevante para efectos de la argumentación que se sostendrá en los motivos siguientes, citar los dichos de “La oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos”, al referirse a los Programas de Reparación, en documento de “Instrumentos del Estado de Derecho para sociedades que han salido de un conflicto”, en el cual señala que *las reparaciones materiales y simbólicas pueden adoptar diferentes formas [...], las reparaciones simbólicas pueden incluir disculpas oficiales, el cambio de nombre de espacios públicos, el establecimiento de días conmemorativos, la creación de museos y parques dedicados a la memoria de las víctimas, o medidas de rehabilitación.*

Formas de reparación que se encuentran reconocidas y enumeradas en los “Principios y Directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas Internacionales de Derechos Humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”, en su párrafo IX, artículos 15 a 20, respectivamente, y que además, consagra en su preámbulo, que los referidos Principios y Directrices no “entrañan nuevas obligaciones jurídicas internacionales o nacionales, sino que indican mecanismos, modalidades, procedimientos y métodos para el cumplimiento de las obligaciones jurídicas existentes conforme a las normas internacionales de derechos humanos y al derecho internacional

humanitario, que son complementarios, aunque diferentes en su contenido”.

En segundo lugar, manifestó el demandado que las indemnizaciones consideradas por nuestro derecho, tanto en el artículo 2.314 y siguientes del Código Civil, Ley N° 18.575, y aquellas previstas en la Ley N° 19.123, son de carácter pecuniario, no simbólico, o bien asistencial-reparatorio, materializándose en el pago de sumas de dinero.

A este respecto, se debe considerar que las indemnizaciones y/o reparaciones son otorgadas a quienes se estima víctimas de los ilícitos. Así, la Asamblea General de las Naciones Unidas, al aprobar mediante resolución 60/147 el 16 de diciembre de 2005, la declaración de Principios y directrices, referido con anterioridad, señaló en su artículo 8°, que se entiende por víctima *a toda persona que haya sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o una violación grave del derecho internacional humanitario. Cuando corresponda, y en conformidad con el derecho interno, el término “víctima” también comprenderá a la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización”*.

Lo anterior, es relevante por cuanto es esa calidad de víctima, y la vulneración a los derechos humanos lo que genera la responsabilidad

Estatal, y que deviene luego en que éste deba soportar las consecuencias de sus actos.

La postura del demandado se condice con aquella doctrina y jurisprudencia que ha estimado por larga data que la indemnización es de carácter pecuniario, sin embargo, es una posición de derecho privado, que no puede ser considerada del mismo modo en materia de derechos humanos, donde el estándar debe ser elevado, por la entidad del bien jurídico protegido y el daño provocado, centrando así la visión desde la perspectiva de la víctima. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que en materia de reparación, ésta debe vincularse con la prevención. Así, la reparación es el género, que comprende las diversas formas como un Estado puede hacer frente a la responsabilidad internacional, y que podrá consistir en la restitutio in integrum o inter alia, cuando la primera no sea posible, no pudiendo invocar sus normas de derecho interno para eludir su responsabilidad.

La Corte Interamericana ha expresado en diversa jurisprudencia que “la regla de la restitutio in integrum se refiere a una de las formas de reparación de un acto ilícito internacional, pero no es la única modalidad de reparación, porque puede haber casos en que la restitutio no sea posible, suficiente o adecuada [...], por lo que “quedan abiertos otros caminos de reparación”. –Caso Blake-reparaciones, párr.42-.

Dicho de otro modo, una indemnización se instaure como una de las formas más recurrentes de reparación, pero no es la única, pues como ya adelantáramos, existen formas de reparación y/o indemnización simbólica, que contribuyen no sólo a devolver dignidad a las víctimas,

sino a reconocer y mantener en la memoria, hechos tan violentos como los ocurridos.

Como ha sido destacado en la página 51 del texto “Las reparaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1988-2007), de Claudio Nash Rojas, la referida Corte ha expresado que “el daño inmaterial puede comprender tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas directas y a sus allegados, como el menoscabo de valores muy significativos para las personas, así como las alteraciones, de carácter no pecuniario, en las condiciones de existencia de la víctima o su familia. No siendo posible asignar al daño inmaterial un preciso equivalente monetario, sólo puede, para los fines de la reparación integral a las víctimas, ser objeto de compensación, y ello de dos maneras, [...] mediante el pago de una cantidad de dinero o la entrega de bienes o servicios apreciables en dinero [...] o mediante la realización de actos u obras de alcance o repercusión públicos, tales como la transmisión de un mensaje de reprobación oficial a las violaciones de los derechos humanos de que se trata y de compromiso con los esfuerzos tendientes a que no vuelvan a ocurrir, que tengan como efecto la recuperación de la memoria de las víctimas, el reconocimiento de su dignidad y el consuelo de sus deudos”.

De lo anterior, se colige que la Corte amplía la concepción que existe sobre la reparación, cuestión que nos parece sumamente relevante, pues el fin no es otro que restablecer la dignidad de las víctimas.

En virtud de lo anterior, este sentenciador no puede participar de la idea que otorga a la indemnización un carácter únicamente pecuniario o

efectos eminentemente patrimoniales como hemos sostenido en otras oportunidades, dado que en este caso, se trata de acciones que tienen una naturaleza humanitaria, y en la que se debe tomar en consideración el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Humanitario. Como lo ha expresado la Excma. Corte Suprema en fallo Rol N° 519-2013, considerando Séptimo, “[...] el derecho de las víctimas a percibir la compensación correspondiente implica, desde luego, la reparación de todo daño que les haya sido ocasionado, lo que se posibilita con la recepción del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en nuestra legislación interna”.

Sabido es que, en nuestra legislación, por expreso mandato constitucional, los Convenios y Tratados son vinculantes, incluso si nos referimos a normas internacionales de carácter consuetudinario, pues éstos han tenido aplicación como principios de derecho en nuestro sistema.

Nuestro máximo Tribunal en causa Rol N° 31.711-2017, considerando cuarto, ha expresado que “la reparación integral del daño no se discute en el ámbito internacional y no sólo se limita a los autores de los crímenes, sino también al mismo Estado. La normativa internacional no ha creado un sistema de responsabilidad, lo ha reconocido y reafirmado, pues, sin duda, siempre ha existido, evolucionando las herramientas destinadas a hacer más expedita, simple y eficaz su declaración, en atención a la naturaleza de la violación y del derecho quebrantado”. Luego, en el considerando sexto, dispuso “la acción civil aquí deducida en contra del Fisco, tendiente a obtener la

reparación íntegra de los perjuicios ocasionados, encuentra su fundamento en los principios generales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y su consagración normativa en los tratados internacionales ratificados por Chile, los cuales obligan al Estado chileno a reconocer y proteger este derecho a la reparación íntegra, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5° y en el artículo 6 de la Constitución Política de la República. Los artículos 1.1 y 63.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, consagran que la responsabilidad del Estado por esta clase de ilícitos queda sujeta a reglas de Derecho Internacional, las que no pueden ser incumplidas a pretexto de hacer primar otros preceptos de derecho interno, pues si se verifica un hecho ilícito imputable a un Estado, surge de inmediato la responsabilidad internacional de éste por la violación de una norma de esa índole, con el consecuente deber de reparación y de mitigar las consecuencias de la violación”.

De lo dicho anteriormente, y si bien, este sentenciador no puede imponer como carga al Estado de Chile, que efectúe cada una de las pretensiones de la demandante civil, en los términos en que ella las formula, por exceder el ámbito de competencia, sí puede realizar recomendaciones y reconocer la existencia de otro tipo de reparaciones, diversas de la pecuniaria, por lo que las alegaciones del demandado se **acogerán parcialmente**, con la salvedad indicada.

CENTÉSIMO NONAGÉSIMO SEGUNDO: Que, finalmente, el demandado nada ha expresado en relación a cualquier otra petición que este juzgador pueda determinar, ni asimismo a la circunstancia que

las medidas reparatorias demandadas se cumplan en el plazo de un año a contar de la fecha en que la sentencia quede ejecutoriada, y del hecho que se le condene en costas en caso de oposición, de modo que deberá estarse a lo que se resolverá.

CENTÉSIMO NONAGÉSIMO TERCERO: Que, resueltas las alegaciones del Fisco respecto de la demanda civil de fojas 19.365, y habiéndose en su caso acogido y desestimado, según se indicó, de forma parcial o total sus defensas; y, teniendo en consideración los testimonios de Clondanella Burotto Vergara, a fojas 22.410; Verónica Undurraga Valdés, a fojas 22.414; María Angélica Muñoz Ascuy, a fojas 22.420; Álvaro Enrique Lledó Ketterer, a fojas 22.424 y de, Roberto Mario Morales Puelma, a fojas 22.429, así como la circunstancia que la actora civil centra su demanda en el marco de una justicia restaurativa, al incluir como peticiones concretas las ya descritas en los considerandos precedentes, y asimismo solicita **a)** La creación de una plaza pública o el mejoramiento de una plaza pública existente; **b)** La entrega de 2.000 libros, escogidos por especialistas, a dos escuelas públicas de Chiguayante, Manquimavida o Concepción; y que la biblioteca respectiva lleve su nombre en una placa explicativa indicando que es una víctima de violación a los derechos humanos; **c)** La creación de una beca o premio derechos humanos "Alexei Jaccard" que se otorgue de forma permanente cada año; y, atendido a los fundamentos expuestos, este sentenciador, si bien ha sido conteste en que las peticiones de la parte demandante exceden con mucho nuestro ámbito de competencia, acogerá

parcialmente la demanda civil, por los fundamentos que se expresarán en lo resolutivo de este fallo.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11 N° 6 y 9, 14, 15, 16, 18, 24, 26, 28, 29, 50, 68, 74, 391 N° 1 y 141 del Código Penal; 10, 108, 109, 456 bis, 459, 472, 474, 477, 479, 481, 482, 488, 500, 501, 503, 504, 509 y 533 del Código de Procedimiento Penal; 211 del Código de Justicia Militar, 2314 y 2315 del Código Civil, se declara:

I.- En cuanto a la nulidad:

a.- Que se **rechaza** el incidente de nulidad procesal deducido a fojas 21.573, por el abogado Jorge Eduardo Montero Mujica, en representación del acusado **René Riveros Valderrama**, en mérito de los fundamentos expuestos en los considerandos cuarto y quinto de esta sentencia;

II.- En cuanto a la acción penal:

b.- Que se **absuelve** a **Carlos Enrique Miranda Mesa, Gerardo Meza Acuña, Hugo Hernán Clavería Leiva, Jorge Luis Venegas Silva, Jorge Segundo Madariaga Acevedo, José Enrique Fuentes Torres, José Javier Soto Torres, Juan Carlos Escobar Valenzuela, Pedro Mora Villanueva, Raúl Alberto Soto Pérez, Roberto Hernán Rodríguez Manquel, José Alfonso Ojeda Obando, Carlos Eusebio López Inostroza y Silvio Antonio Concha González**, ya individualizados, de la acusación fiscal y adhesiones a la misma deducidas en su contra, como autores del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Jorge Isaac Fuentes Alarcón, Juan Humberto Hernández

Zazpe, Manuel Jesús Tamayo Martínez y Luis Gonzalo Muñoz Velásquez, hechos acaecidos en esta ciudad;

c.- Que se absuelve a **Jerónimo Del Carmen Neira Méndez, Claudio Enrique Pacheco Fernández, Heriberto Del Carmen Acevedo, José Domingo Seco Alarcón, Juvenal Alfonso Piña Garrido, Orlando Jesús Torrejón Gatica, Lionel De La Cruz Medrano Rivas y Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo**, ya individualizados, de la acusación fiscal y adhesiones a la misma deducidas en su contra, en cuanto se les considera como autores de los delitos de secuestro calificado cometido en la persona de Juan Humberto Hernández Zazpe, Manuel Jesús Tamayo Martínez y Luis Gonzalo Muñoz Velásquez, ocurridos en la ciudad de Santiago;

d.- Que se absuelve a **Jorge Claudio Andrade Gómez, José Abel Aravena Ruiz, Luis René Torres Méndez, María Gabriela Órdenes Montecinos, Moisés Paulino Campos Figueroa, Óscar Belarmino La Flor Flores, Osvaldo Enrique Pulgar Gallardo, Rodolfo Valentino Concha Rodríguez y Teresa Del Carmen Osorio Navarro**, ya individualizados, respecto de la acusación fiscal y adhesiones respectivas deducidas en su contra, como autores del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Jorge Isaac Fuentes Alarcón, hechos ocurridos en esta ciudad;

e.- Que se absuelve a **Olegario Enrique González Moreno**, ya individualizado, de la acusación fiscal y adhesiones a la misma deducidas en su contra, como autor del delito de secuestro calificado de Julio Del Tránsito Valladares Caroca, hecho ocurrido en la ciudad de Santiago;

f.- Que se **condena** a **Cristoph Georg Willeke Floel** y **Raúl Eduardo Iturriaga Neumann**, ya individualizados, a las penas de **diecisiete años** de presidio mayor en su grado máximo, como autores de los delitos reiterados de secuestro calificado cometidos en la persona de Jorge Isaac Fuentes Alarcón, Julio Del Tránsito Valladares Caroca, Juan Humberto Hernández Zazpe, Manuel Jesús Tamayo Martínez, Luis Gonzalo Muñoz Velásquez, Alexei Vladimir Jaccard Siegler y Héctor Heraldo Velásquez Mardones, y como autores del delito de homicidio calificado de Ricardo Ignacio Ramírez Herrera, Jacobo Stoulman Bortnik, Matilde Pessa Mois, Hernán Soto Gálvez y Rüter Enrique Correa Arce, y a las accesorias de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, y al pago de las costas de la causa;

g.- Que se **condena** a **Juan Hernán Morales Salgado**, ya individualizado, a la pena de **quince años y un día** de presidio mayor en su grado máximo en calidad de autor mediato del delito de secuestro calificado cometido en perjuicio de Alexei Vladimir Jaccard Siegler y Héctor Heraldo Velásquez Mardones, y como autor mediato del delito de homicidio calificado de Ricardo Ignacio Ramírez Herrera, Jacobo Stoulman Bortnik y Matilde Pessa Mois, y a las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, y al pago de las costas de la causa;

h.- Que se **condena a Pedro Octavio Espinoza Bravo**, ya individualizado, a la pena de **quince años y un día** de presidio mayor en su grado máximo , como autor de los delitos reiterados de secuestro calificado cometidos en la persona de Julio Del Tránsito Valladares Caroca, Juan Humberto Hernández Zazpe, Manuel Jesús Tamayo Martínez, Luis Gonzalo Muñoz Velásquez, Alexei Vladimir Jaccard Siegler y Héctor Heraldo Velásquez Mardones, y como autor del delito de homicidio calificado de Ricardo Ignacio Ramírez Herrera, Jacobo Stoulman Bortnik, Matilde Pessa Mois, Hernán Soto Gálvez y Rüter Enrique Correa Arce, y a las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, y al pago de las costas de la causa;

i.- Que se **condena a Jorge Marcelo Escobar Fuentes, Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda y Miguel René Riveros Valderrama**, ya individualizados, a las penas de **quince años y un día** de presidio mayor en su grado máximo, en calidad de autores mediatos de los delitos reiterados de secuestro calificado cometido en perjuicio de Alexei Vladimir Jaccard Siegler y Héctor Heraldo Velásquez Mardones, y como autores mediatos del delito de homicidio calificado de Ricardo Ignacio Ramírez Herrera, Jacobo Stoulman Bortnik, Matilde Pessa Mois, Hernán Soto Gálvez y Rüter Enrique Correa Arce, y a las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, y al pago de las costas de la causa;

j.- Que se **condena** a **Gladys De Las Mercedes Calderón Carreño**, ya individualizada, a la pena de **diez años y un día** de presidio mayor en su grado medio, en calidad de autor de los delitos reiterados de secuestro calificado cometido en perjuicio de Alexei Vladimir Jaccard Siegler y Héctor Heraldo Velásquez Mardones, y como autor del delito de homicidio calificado de Ricardo Ignacio Ramírez Herrera, Jacobo Stoulman Bortnik, Matilde Pessa Mois, Hernán Soto Gálvez y Rüter Enrique Correa Arce, y a las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, y al pago de las costas de la causa;

k.- Que se **condena** a **Carlos José Leonardo López Tapia**, ya individualizado, a la pena de **diez años y un día** de presidio mayor en su grado medio, como autor de los delitos reiterados de secuestro calificado cometido en la persona de Juan Humberto Hernández Zazpe, Manuel Jesús Tamayo Martínez y Luis Gonzalo Muñoz Velásquez, y a las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, y al pago de las costas de la causa;

l.- Que se **condena** a **José Alfonso Ojeda Obando, Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme y Héctor Raúl Valdebenito Araya**, ya individualizados, a la pena de **siete años** de presidio mayor en su grado mínimo, como autores de los delitos reiterados de secuestro calificado cometido en perjuicio de Alexei Vladimir Jaccard Siegler y Héctor Heraldo Velásquez Mardones, y como autor del delito de homicidio

calificado de Ricardo Ignacio Ramírez Herrera, Jacobo Stoulman Bortnik y Matilde Pessa Mois, y a las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, y al pago de las costas de la causa;

m.- Que se **condena a Miguel Krassnoff Martchenko y Gerardo Ernesto Godoy García**, ya individualizados, a las penas de **cinco años y un día** de presidio mayor en su grado mínimo, como autores del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Jorge Isaac Fuentes Alarcón, y a las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, y al pago de las costas de la causa;

n.- Que se **condena a Ciro Ernesto Torrè Sáez y Orlando José Manzo Durán**, ya individualizados, a la pena de **cinco años y un día** de presidio mayor en su grado mínimo, en calidad de autores del delito de secuestro calificado cometido en perjuicio de Julio Del Tránsito Valladares Caroca, y a las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, y al pago de las costas de la causa;

ñ.- Que se **condena a Jerónimo Del Carmen Neira Méndez, Hermón Helec Alfaro Mundaca y Juan Ángel Urbina Cáceres** ya individualizados, a la pena de **trescientos y un días** de presidio menor en su grado mínimo, como cómplices del delito de secuestro calificado

cometido en la persona de Jorge Isaac Fuentes Alarcón, y a las accesorias de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo que dure la condena y al pago de las costas de la causa;

o.- Que se **condena** a **Manuel Rivas Díaz**, ya individualizados, a la pena de **cien días** de presidio menor en su grado mínimo, como cómplice del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Jorge Isaac Fuentes Alarcón, y a las accesorias de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo que dure la condena y al pago de las costas de la causa;

Por no concurrir los requisitos pertinentes, no se concede a ninguno de los condenados con pena aflictiva los beneficios alternativos que contempla la Ley N° 18.216, debiendo estos cumplirla efectivamente.

Para el cumplimiento de las penas privativas de libertad se reconoce el tiempo que los procesados han permanecido detenidos y en prisión preventiva, esto es, para Calderón Carreño, desde el 11 de agosto al 25 de septiembre de 2015, según consta de fojas 17990 cuaderno principal y 934 de excarcelaciones, para Chaigneau Sepúlveda desde el 11 de agosto al 16 de septiembre de 2015, según consta de fojas 17978 de cuaderno principal y 916 de excarcelación, para Escobar Fuentes desde el día 11 de agosto al 30 de octubre de 2015, según consta de certificación de fojas 17972 de cuaderno principal y 987 de cuaderno de excarcelaciones, para Godoy García desde el 2 al 17 de septiembre de 2009, según consta de fojas 61 cuaderno de aprehensiones y 242 del de excarcelaciones, para Ojeda Obando desde el 3 al 17 de septiembre de

2009, según consta en fojas 118 de cuaderno de aprehensiones y 403 de excarcelaciones. De igual forma a Valdebenito Araya se le abonarán los días que permaneció privado de libertad, desde el 28 de abril al 8 de agosto de 2014, según consta de fojas 17154 de cuaderno principal y 792 de excarcelaciones, a Torre Sáez desde el 3 al 22 de septiembre de 2009, según consta a fojas 111 cuaderno de aprehensiones y 322 cuaderno de excarcelaciones, a Riveros Valderrama desde el 12 de agosto al 16 de septiembre de 2015, según consta de fojas 18009 de cuaderno principal y 916 de excarcelación, a Manzo Durán desde el 8 al 22 de septiembre de 2009, según consta de cuaderno de aprehensión en fojas 178 y el de excarcelaciones de fojas 322, y a Oyarce Riquelme, desde 28 de abril al 4 de julio de 2014, según consta de fojas 17129 de cuaderno principal y 762 de cuaderno de excarcelaciones.

La pena privativa de libertad que se le impusiera a **Alfaro Mundaca, Neira Méndez, Rivas Díaz y Urbina Cáceres**, al reunirse en la especie los requisitos que exige el artículo 5° de la Ley N° 18.216, se les remite condicionalmente la pena impuesta, debiendo quedar sujetos a las exigencias establecidas por el mismo artículo de la precitada ley. Si por cualquier motivo, hubiesen de cumplir la pena de presidio, se les abonarán los días en que han permanecido privados de libertad por esta causa, en el caso de Rivas Díaz desde 02 de septiembre al 17 de septiembre de 2009, según consta a fojas 242 del cuaderno de excarcelaciones de este proceso, y respecto de Neira Méndez a partir del 03 de septiembre al 05 de octubre de 2009, según consta a fojas 545 del cuaderno de excarcelaciones, debiendo cumplir dicha pena a

continuación de aquellas por las cuales se encuentran privados de libertad; en cuanto a Alfaro Mundaca desde el 2 de septiembre del 2009 al 2 de octubre del mismo año, según consta a fojas 11 y 538 del cuaderno de excarcelaciones; y a Urbina Cáceres desde el 2 al 22 de septiembre de 2009, según consta de fojas 58 y 322 del cuaderno de excarcelaciones.-

Las penas impuestas a los sentenciados privados de libertad en la actualidad, se les comenzará a contar desde el cumplimiento que hagan de aquellas condenas por las cuales permanecen reclusos en el Centro de Cumplimiento de Punta Peuco y Colina I.-

Atendida a la naturaleza de la pena impuesta, no se hace lugar a los beneficios de la Ley N° 18.216 para aquellos condenados.-

En su oportunidad, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 160 del Código Orgánico de Tribunales, se unificarán las penas impuestas a los sentenciados en estos autos, y en aquellos en que ya se ha dictado sentencia no ejecutoriada, en cuanto fuere procedente.-

III.- En cuanto a las acciones civiles:

p.- Que se **acogen** con costas las demandas civiles por daño moral deducidas por los actores, a fojas 19216, 19239, 19262, 19295, 19333, 19380, 19394, 19413, 19436, 19580, 19603, 19626, 19661, 19689, 19723, 19753, 19784, 20348 y 20378, **sólo en cuanto** queda el Estado de Chile condenado pagar a título de indemnización por el daño moral causado la suma de **\$70.000.000** (setenta millones de pesos) a **Sonia Fuentes Alarcón**, hermana de la víctima Jorge Isaac Fuentes Alarcón; la suma de **\$90.000.000** (noventa millones de pesos) a **Alicia del Carmen**

Robles Álvarez, cónyuge de la víctima Julio del Tránsito Valladares Caroca; la suma de **\$70.000.000** (setenta millones de pesos) –cada uno-, a **Flor Eugenia, María Teresa, Patricia del Carmen, Pedro Enrique, Francisco Antonio, Gloria del Pilar, Cecilia Verónica, José Manuel, Vicente Rufino, Juana Rosa y Paula Andrea**, todos Hernández Zazpe, hermanos de la víctima Juan Humberto Hernández Zazpe; la suma de **\$70.000.000** (setenta millones de pesos) –cada uno-, a **Ana Myriam, Juan Jorge e Iris Adriana**, todos Tamayo Martínez, hermanos de la víctima Manuel Jesús Tamayo Martínez; la suma de **\$70.000.000** (setenta millones de pesos) –cada uno-, a **Edith, Alex Mauricio, María Sonia, Elisabeth del Carmen**, todos Muñoz Velásquez, hermanos de la víctima Luis Gonzalo Muñoz Velásquez; la suma de **\$70.000.000** (setenta millones de pesos) a **Tatiana Henriette Jaccard Siegler**, hermana de la víctima Alexei Vladimir Jaccard Siegler; la suma de **\$90.000.000** (noventa millones de pesos) –cada una-, a **Sara Clara, Jenny Mónica, Alejandra Elizabeth**, todas Stoulman Pessa, hijas de las víctimas Matilde Pessa Mois y Jacobo Stoulman Bortnik, y la suma de **\$60.000.000** (sesenta millones de pesos) –cada uno-, a **Luna y Luis Isaac**, ambos Pessa Mois, hermanos y cuñados de las víctima Matilde Pessa Mois y Jacobo Stoulman Bortnik, respectivamente; la suma de **\$90.000.000** (noventa millones de pesos) –cada uno-, a **Graciela del Carmen Salinas Moreira**, cónyuge de la víctima Hernán Soto Gálvez, y, a **Hernán, Margarita de la Luz, María Benita, Eliana Graciela, Patricio Iván, Roberto Fidel y Shura Ivonne**, todos Soto Salinas, hijos de la víctima Hernán Soto Gálvez; la suma de **\$90.000.000** (noventa

millones de pesos) a **Valentina Paz Ramírez Canales**, hija de la víctima Ricardo Ignacio Ramírez Herrera, y la suma de **\$20.000.000** (veinte millones de pesos) –cada uno-, a **Daniela Edna y Claudio Eduardo**, ambos Pérez Canales, hijastros de la víctima Ricardo Ignacio Ramírez Herrera; la suma de **\$90.000.000** (noventa millones de pesos) –cada uno-, a **Nidia Estela Martínez Martínez**, cónyuge de la víctima Héctor Heraldo Velásquez Mardones, a **Tatiana, Solange y Marco Antonio**, todos Velásquez Martínez, hijos de la víctima Héctor Heraldo Velásquez Mardones, y la suma de **\$70.000.000** (setenta millones de pesos) –cada uno-, a **Erna Sylvia y Elizabeth del Carmen**, todas Velásquez Mardones, hermanas de la víctima Héctor Heraldo Velásquez Mardones; y la suma de **\$90.000.000** (noventa millones de pesos) –cada uno- a **Enrique Heriberto, Eleonora Cristina y Myriam Verónica**, todos Correa Jaña, hijos de la víctima Rüter Enrique Correa Arce, por concepto de daño moral, sumas que se reajustarán según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor, fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas –I.N.E.–, entre la fecha que la sentencia adquiriera el carácter de ejecutoria y su pago efectivo, e intereses desde que se constituyan en mora.

q.- Que, y en virtud de los razonamientos expuestos en lo considerativo de este fallo, se **acoge parcialmente** la demanda civil deducida a **fojas 19.365**, por la abogada Paola Flores Clunes, en representación de **Paulina Eliana Veloso Valenzuela**, cónyuge de la víctima Alexei Vladimir Jaccard Siegler, en los términos siguientes:

1.- Se **acoge** la petición de publicar un extracto de la sentencia dictada en autos, hecho que se concretará a través del portal web de noticias del Poder Judicial, y la cual deberá contener una indicación precisa de los hechos, de las víctimas y de los condenados, así como las sanciones penales y medidas de reparación impuestas, en concordancia con el principio de publicidad que rige los actos de los Tribunales de Justicia, consagrado en la Constitución y en la ley;

2.- En relación a la medida de reparación dirigida a prohibir actos de conmemoración, homenaje u otro a los responsables de estos ilícitos, o la circunstancia que en actos, oficina o dependencia pública, o en espacios tales como calles, aeropuertos, entre otros, que pertenezcan a organismos públicos exista o se exhiba alguna foto o retrato, o ésta lleve el nombre de los responsables de los ilícitos de autos, **este sentenciador** en mérito de lo expuesto latamente en lo considerativo de este fallo en cuanto a la acción civil, estima procedente **exhortar** al Estado de Chile a que sus instituciones y demás reparticiones den cumplimiento a lo dispuesto en el respectivo DNL-912 sobre “Reglamento de Servicio de Guarnición de las Fuerzas Armadas”, artículo 155 letra g), modificado mediante MDN.SSG.DEPTO.III. N° 85, en relación a los condenados de autos, en los términos allí descritos y en lo que fuere pertinente su aplicación, conforme a las propias facultades Estatales, en virtud del principio de separación de poderes y lo dispuesto en el artículo 4 del Código Orgánico de Tribunales, desde que la sentencia adquiriera el carácter de firme y ejecutoriada;

3.- Respecto a la petición de condenar al Fisco de Chile a hacer todos los esfuerzos sin límite de años y presupuesto, para conocer el destino final, localizar los restos de Alexei Vladimir Jaccard Siegler y entregarlos a su familia, este sentenciador ha sido conteste con el razonamiento planteado por el demandado, al estimar que una condena de esta índole realza una diferencia entre las víctimas de autos y Alexei Vladimir Jaccard Siegler, con los demás ejecutados y desaparecidos, para lo cual no existen motivos, sin perjuicio de ello, y tal como se expresara, es obligación del Estado realizar las búsquedas de las víctimas y ésta no se extingue con el inicio y/o culminación de una investigación criminal, de modo que el demandado se ve imposibilitado de eludir su responsabilidad arguyendo el principio de inexcusabilidad contemplado en el artículo 76 de la Constitución Política de la República de Chile, dado que lo anterior, y así este juzgador ha razonado, implicaría desconocer tanto la legislación interna como los Tratados Internacionales que en estas materias ha suscrito, y que se encuentran plenamente vigentes e incorporados a nuestro Derecho.

Así, respecto al deber de investigar, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dicho en el Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras, sentencia de 29 de julio de 1988, [...] considerando 177 que este deber no es incumplido “por el solo hecho de que la investigación no produzca un resultado satisfactorio. Sin embargo, debe emprenderse con seriedad y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa. Debe tener un sentido y ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple gestión de intereses

particulares, que dependa de la iniciativa procesal de la víctima o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios, sin que la autoridad pública busque efectivamente la verdad”. Agrega en el considerando 181 que “El deber de investigar hechos de este género subsiste mientras se mantenga la incertidumbre sobre la suerte final de la persona desaparecida. Incluso en el supuesto de que circunstancias legítimas del orden jurídico interno no permitieran aplicar las sanciones correspondientes a quienes sean individualmente responsables de delitos de esta naturaleza, el derecho de los familiares de la víctima de conocer cuál fue el destino de ésta y, en su caso, dónde se encuentran sus restos, representa una justa expectativa que el Estado debe satisfacer con los medios a su alcance”.

Por estas consideraciones, y manteniendo la misma línea jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, somos partícipes de **acoger** esta petición, en términos de **instar al Estado de Chile** a dar cumplimiento a las obligaciones internacionales que ha contraído y a la propia legislación interna que rige estas materias, y que fuera latamente expuesta en la parte considerativa de esta sentencia, sin embargo, y teniendo en consideración que la demandante ha solicitado *“cualquier otra medida de reparación que este sentenciador determine”*, y a objeto de mantener incólume la igualdad ante la ley de las víctimas, este juzgador estima como una medida de reparación necesaria, que el Estado de Chile no sólo continúe haciendo los máximos esfuerzos para hallar a la víctima Alexei Vladimir Jaccard Siegler, sino también a José Isaac Fuentes Alarcón, Julio de Tránsito Valladares Caroca, Juan

Humberto Hernández Zazpe, Manuel Jesús Tamayo Martínez, Luis Gonzalo Muñoz Velásquez, Hernán Soto Gálvez, Héctor Heraldo Velásquez Mardones y Rüter Enrique Correa Arce, cuyos cuerpos y/o paraderos no han sido hallados, y de las víctimas Jacobo Stoulman Bortnik, Matilde Pessa Mois y Ricardo Ignacio Ramírez Herrera, respecto de quienes fueron encontrados en Cuesta Barriga parte de sus osamentas, puesto que, y tal como lo ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el “Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2004”, cuyos fundamentos compartimos, “la entrega de los restos mortales en casos de detenidos-desaparecidos es un acto de justicia y reparación en sí mismo. Es un acto de justicia saber el paradero del desaparecido, y es una forma de reparación porque permite dignificar a las víctimas, al reconocer el valor que su memoria tiene para los que fueron sus seres queridos y permitirle a éstos darles una adecuada sepultura” (Considerando 266);

4.- Finalmente, respecto a condenar al Estado de Chile, a que mediante la Subsecretaría de Derechos Humanos, Subsecretaría de Justicia, o la repartición gubernamental que corresponda, organice, coordine, financie medidas y acciones de homenaje a Alexei Jaccard Siegler, coordinando con las reparticiones públicas o privadas que sea necesario, traspasando los recursos para la ejecución de las medidas respectivas, y que en especial organice y financie aquellas pretensiones consignadas por la actora civil en su presentación con las letras a), b) y c), a este sentenciador en mérito de lo dispuesto en el artículo 4º del Código Orgánico de Tribunales estima que le está vedado mezclarse en

las atribuciones de otros poderes públicos, y en general ejercer otras funciones que no sean las señaladas por ley, y por ende, deberá denegarla por exceder las facultades de esta judicatura, con la siguiente prevención:

a.- Que el demandado Fisco de Chile ha señalado “que ninguna norma de derecho interno consagra, ni bajo la forma de un derecho subjetivo ni tampoco de una obligación estatal, la creación, financiamiento y mantenimiento de plazas, entrega de libros a entidades públicas o privadas o la creación y mantenimiento de becas especiales más allá de las establecidas por el legislador”, a este respecto, creemos que el estándar debe de ser superior, pues no resulta concordante con la gravedad de los hechos investigados que sea el propio Estado quien utilice en su beneficio un vacío legal existente en el Derecho interno, para desconocer la presencia de otras medidas de reparación que puede adoptar de mutuo propio, y que han sido reconocidas internacionalmente, como señaláramos al referirnos a los dichos de “La oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos”, y lo expresado en los “Principios y Directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas Internacionales de Derechos Humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”.

Máxime, la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, que se encuentra vigente en Chile desde el 27 de enero de 1980, dispone en su artículo 27, que el Estado no puede invocar su propio derecho interno para eludir sus obligaciones internacionales, pues de hacerlo

comete un hecho ilícito que compromete la responsabilidad internacional del Estado.

b.- Que en ese contexto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el “Caso Rochac Hernández y otros Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 14 de octubre de 2014”, en su motivo 234 que “[...] En los casos de desaparición forzada de personas, el derecho a la verdad tiene también una faceta especial: el conocimiento de la suerte y el paradero de las víctimas. La Corte considera que, aparte de las labores realizadas por diversas entidades para el conocimiento de la suerte y el paradero de las víctimas y el enjuiciamiento de personas responsables, corresponde al Estado, como medida de reparación que busca satisfacer el derecho de la sociedad en su conjunto a conocer la verdad, recurrir a mecanismos idóneos para mantener viva la memoria de las víctimas y dar transparencia a los hechos que violentaron los derechos humanos por medio del establecimiento de espacios de memoria pública, ya sean estos memoriales, monumentos, museos, entre otros”, luego, en su considerando 235, señala “La Corte ha ordenado en diversos casos la construcción de monumentos, usualmente acompañados de la fijación de una placa que detalle los hechos del caso y contenga los nombres de las víctimas, o el establecimiento de placas recordatorias en monumentos ya existentes o espacios públicos significativos, con el objetivo de recordar los hechos que generaron las violaciones de derechos humanos, conservar viva la memoria de las víctimas, así como para despertar la conciencia pública a fin de prevenir y evitar que hechos tan graves ocurran en el futuro”, acto seguido, la Corte ha valorado la disposición del Estado de dar cumplimiento a la reparación solicitada, y ordena “la construcción de un “jardín museo” donde recordar a las niñas y los niños desaparecidos forzosamente durante el conflicto armado. Para la construcción de dicho “jardín museo”, el Estado cuenta con un plazo no mayor de cinco años, contado a partir de la notificación de la presente sentencia”.

Asimismo, en el “Caso Rodríguez Vera y otros (Desaparecidos del Palacio de Justicia) Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 14 de noviembre de 2014”, la Corte en su considerando 579, en lo pertinente señala “[...] estima pertinente ordenar la realización de un documental sobre los hechos del presente caso, pues estas iniciativas son significativas tanto para la preservación de la memoria y satisfacción de las víctimas, como para la recuperación y restablecimiento de la memoria histórica en una sociedad democrática”.

En esta misma línea argumentativa, la Corte en el “Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2004”, en su considerando N° 273 ha expresado que “[...] el Estado debe erigir un monumento en memoria de las víctimas. Este Tribunal considera necesario que la elección del lugar en el cual se erija el monumento sea acordada entre el Estado y los familiares de las víctimas. En dicho lugar, mediante una ceremonia pública y en presencia de los familiares de las víctimas, Colombia deberá poner una placa con los nombres de los 19 comerciantes y la mención expresa de que su existencia obedece al cumplimiento de la reparación ordenada por la Corte Interamericana. Esta medida también contribuirá a despertar la conciencia para evitar la repetición de hechos lesivos como los ocurridos en el presente caso y conservar viva la memoria de las víctimas”.

c.- Que, si bien este sentenciar ha desestimado la petición de la demandante, por las razones expresadas y lo dispuesto en lo considerativo de este fallo, nos ha resultado del todo pertinente, a fin de

reforzar los compromisos que el Estado ha asumido en estas materias, citar algunos fallos dictados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuyos argumentos compartimos, en los cuales se reconocen otros mecanismos de resarcimiento, a efectos de provocar en el Estado Chileno una reflexión sobre las diversas formas de reparación que se presentan hoy, como una fuente de satisfacción para las víctimas – entendida ésta, en toda la extensión de su palabra- vulneradas en sus derechos esenciales, dado que, no es un hecho menor, el haber sido privadas de formar una familia, que tal como ha expresado nuestro constituyente en el artículo 1º inciso 2º de la Carta Fundamental, es el núcleo de la sociedad;

IV.- Otras decisiones:

En conformidad a lo que establece el artículo 507 del Código de Procedimiento Penal, apareciendo de los antecedentes de la causa, hechos que dan motivo a efectuar cargos a los procesados Hermón Helec Alfaro Mundaca, Juan Ángel Urbina Cáceres, Manuel Rivas Díaz, Carlos Eusebio López Inostroza, Claudio Enrique Pacheco Fernández, Heriberto Del Carmen Acevedo, José Domingo Seco Alarcón, Juvenal Alfonso Piña Garrido, Orlando Jesús Torrejón Gatica, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, Héctor Raúl Valdebenitó Araya, Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme, José Alfonso Ojeda Obando y Juan Hernán Morales Salgado, en delitos de esta investigación diversos a los que han sido materia de la

acusación y defensa, una vez ejecutoriado el presente fallo, se deberá substanciar por quien corresponda otro juicio acerca de determinar las responsabilidades de los procesados respecto de los ilícitos por los cuales no se les hicieron cargos.-

Constitúyase el Tribunal en el recinto penal de Punta Peuco y Colina I, para notificar personalmente esta sentencia a quienes se encuentren privados de libertad en dichos recintos.

Regístrese, notifíquese y consúltese sino fuere apelada

Cúmplase en su oportunidad con lo dispuesto en el artículo 509 bis del Código de Procedimiento Penal.

ROL N° 2182-1998 Episodio Operación Cóndor.

DECRETADA POR DON MARIO CARROZA ESPINOSA, MINISTRO DE FUERO. AUTORIZA DOÑA SONIA QUILODRÁN LEBERT, SECRETARIA.

